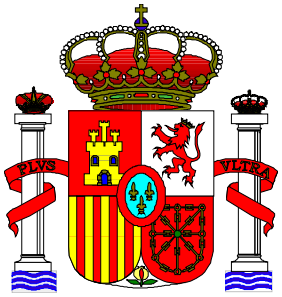


TRIBUNAL DE CUENTAS

**Nº 1106**

# INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS EN RELACIÓN CON LOS PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS, PLANES DE REQUILIBRIO Y PLANES DE AJUSTE PREVISTOS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, Y CON LA GESTIÓN DEL PLAN DE PAGO A PROVEEDORES

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 23 de julio de 2015, el Informe de fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas en relación con los planes económico-financieros, planes de reequilibrio y planes de ajuste previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y con la gestión del plan de pago a proveedores, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y a las Asambleas de las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla, así como al Gobierno de la Nación y a los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

# ÍNDICE

Pág.

**I. INTRODUCCIÓN ..... 7**

**I.1. Iniciativa ..... 7**

**I.2 Antecedentes ..... 7**

**I.3. Objetivos y alcance ..... 9**

**I.4. Limitaciones ..... 11**

**I.5. Trámite de alegaciones ..... 11**

**II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN ..... 12**

**II.1. Tramitación y ejecución de los planes económico-financieros y planes de reequilibrio adoptados por las CCAA en aplicación de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la LOEPSF. ..... 13**

II.1.1. Análisis de la evolución cumplimiento por las CCAA de los principio de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y endeudamiento. ..... 17

II.1.2. Verificación de la adecuada tramitación los planes económico-financieros y planes de reequilibrio adoptados por las CCAA. ..... 30

II.1.3. Análisis del cumplimiento por las CCAA de los compromisos de suministro de información y transparencia necesarios para el seguimiento de los planes económico-financieros y planes de reequilibrio. ..... 35

II.1.4. Análisis relativo a la consecución de los objetivos establecidos en los planes económico-financieros y planes de reequilibrio, así como de las medidas correctoras o coercitivas adoptadas en los supuestos de haberse producido desviaciones en el cumplimiento de los citados planes. ..... 39

**II.2. Análisis de los planes de ajuste adoptados por las CCAA adheridas los mecanismos adicionales de financiación previstos en la Disposición Adicional Primera de la LOEPSF ..... 49**

II.2.1. Verificación del cumplimiento por las CCAA de las condiciones generales establecidas para la aplicación de los mecanismos extraordinarios de financiación de las CCCA para el pago a proveedores y de apoyo a la liquidez. ..... 49

II.2.2. Verificación de la adecuada tramitación los planes de ajuste aprobados por las CCAA. ..... 68

II.2.3. Verificar el cumplimiento por las CCAA de los compromisos de suministro de información y transparencia necesarios para el seguimiento de los planes de ajuste. ..... 72

II.2.4. Referencia a los objetivos establecidos en los planes de ajuste aprobados por las CCAA acogidas a los citados mecanismos de financiación, en cuanto se refiere a los objetivos de estabilidad y de deuda. ..... 76

**II.3. Análisis individualizado de los PEFR 2012-2014 y de los PEF 2013 y PEF 2014-2015, así como de las actuaciones de cada CA respecto de los mecanismos adicionales de financiación y de los respectivos planes de ajuste ..... 78**

II.3.1. CA de Andalucía ..... 78

II.3.2. CA de Aragón ..... 93

II.3.3. CA del Principado de Asturias ..... 102

II.3.4. CA de las Illes Balears ..... 110

II.3.5. CA de Canarias ..... 124

II.3.6. CA de Cantabria ..... 132

II.3.7. CA de Castilla y León ..... 142
II.3.8. CA de Castilla-La Mancha ..... 148
II.3.9. CA de Cataluña ..... 163
II.3.10. Comunitat Valenciana ..... 176
II.3.11. CA de Extremadura ..... 192
II.3.12. CA de Galicia ..... 199
II.3.13. Comunidad de Madrid ..... 201
II.3.14. CA de la Región de Murcia ..... 208
II.3.15. Comunidad Foral de Navarra ..... 222
II.3.16. CA del País Vasco ..... 227
II.3.17. CA de La Rioja ..... 229
II.3.18. Ciudad Autónoma de Ceuta ..... 235

**III. CONCLUSIONES ..... 237**

**III.1. Conclusiones relativas a la tramitación y ejecución de los planes económico-financieros y planes de reequilibrio adoptados por las CCAA en aplicación de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la LOEPSF. ..... 238**
III.1.1. Conclusiones relativas a la fijación de objetivos de estabilidad presupuestaria y al grado de su cumplimiento por las CCAA. ..... 238
III.1.2. Conclusiones relativas a la tramitación los planes económico-financieros y planes de reequilibrio adoptados por las CCAA. ..... 244
III.1.3. Conclusiones relativas al cumplimiento por las CCAA de los compromisos de suministro de información y transparencia necesarios para el seguimiento de los planes económico-financieros y planes de reequilibrio. ..... 246
III.1.4. Conclusiones relativas a la consecución de los objetivos establecidos en los planes económico-financieros y planes de reequilibrio, así como de las medidas correctoras o coercitivas adoptadas en los supuestos de haberse producido desviaciones en el cumplimiento de los citados planes ..... 247

**III.2. Conclusiones relativas a los planes de ajuste adoptados por las CCAA que se hayan adherido a los mecanismos adicionales de financiación previstos en la Disposición Adicional primera de la LOEPSF ..... 249**
III.2.1. Conclusiones relativas a la adecuada tramitación los planes de ajuste aprobados por las CCAA. ..... 249
III.2.2. Conclusiones relativas al cumplimiento por las CCAA de los compromisos de suministro de información y transparencia necesarios para el seguimiento de los planes de ajuste ..... 255
III.2.3. Conclusiones relativas a la consecución de los objetivos establecidos en los planes de ajuste aprobados por las CCAA acogidas a los citados mecanismos de financiación y, en particular, de la reducción de la morosidad en el pago de las obligaciones comerciales. ..... 256

**IV. RECOMENDACIONES ..... 259**

**ANEXOS**

**ALEGACIONES**

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

| | |
|---|---|
| AAPP | Administraciones Públicas |
| AGE | Administración General del Estado |
| AIReF | Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal |
| BdE | Banco de España |
| CA | Comunidad Autónoma (y/o Ciudad Autónoma, según contexto) |
| CCAA | Comunidades Autónomas (y/o Ciudades Autónomas, según contexto) |
| CE | Constitución Española |
| CDGAE | Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos |
| CPFF | Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas |
| EELL | Entidades Locales |
| FFPP | Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores |
| IGAE | Intervención General del Estado |
| LFTCu | Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas |
| LOEPSF | Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera |
| LOFAGE | Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado |
| LOTCu | Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas |
| LRJAP-PAC | Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común |
| MINECO | Ministerio de Economía y Competitividad |
| MINHAP | Ministerio de Hacienda y Administaciones Públicas |
| PAE | Programa Anual de Endeudamiento |
| PDE | Procedimiento de Déficit Excesivo |
| PEF | Plan económico-financiero |
| PEFR | Plan económico-financiero de reequilibrio |
| PIB | Producto Interior Bruto |
| TCu | Tribunal de Cuentas |

# I. INTRODUCCIÓN

## I.1. INICIATIVA

La realización del presente procedimiento fiscalizador se lleva a cabo a iniciativa del propio Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, al haber sido incluido, en virtud de acuerdo adoptado por su Pleno en sesión celebrada el 25 de abril de 2013, en el Programa de Fiscalizaciones para el año 2013, aprobado por el Pleno el 20 de diciembre de 2012, e incorporado al Programa de Fiscalizaciones para el año 2014, aprobado por el Pleno el 23 de diciembre de 2013.

El Pleno, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2014 aprobó las Directrices Técnicas de la fiscalización y, al mismo tiempo, acordó, a propuesta del Consejero ponente, el inicio del procedimiento fiscalizador, según lo establecido en el artículo 3b) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y siguiendo lo dispuesto al efecto en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas el 23 de diciembre de 2013 (Norma 34 del apartado de Normas de Procedimiento).

## I.2 ANTECEDENTES

La estabilidad presupuestaria, consagrada constitucionalmente, tras la reforma efectuada en septiembre de 2011, en el artículo 135 de la Constitución Española (en adelante, CE), constituye un elemento esencial sobre el que debe fundamentarse la recuperación económica así como la base necesaria para impulsar el crecimiento y la creación de empleo en la economía española.

Los países de la Unión Europea, en el Consejo Europeo de Ámsterdam de junio de 1997, suscribieron el "*Pacto de Estabilidad y Crecimiento*", por el que se comprometieron a perseguir en sus políticas presupuestarias el objetivo de equilibrio o superávit, fijando los siguientes límites de referencia: el 3% del Producto Interior Bruto (PIB) para el déficit público y el 60% del PIB para la deuda pública.

La incorporación de estos compromisos a nuestro ordenamiento jurídico se concretó primero en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y en la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la anterior, normas que posteriormente fueron reformadas por la Ley 15/2006, de 26 de mayo y por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, respectivamente, lo que aconsejó integrar el marco vigente de la estabilidad presupuestaria en un cuerpo normativo recogido en el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

A partir del 2008 y durante los años sucesivos, como consecuencia de la crisis económica se produjo un incremento considerable del déficit público estructural y de la deuda pública. Para volver a la senda de la estabilidad presupuestaria, fortalecer la confianza en la economía española y facilitar la captación de financiación en mejores condiciones se desarrollaron una serie de reformas estructurales.

La primera actuación realizada en esta dirección fue la reforma del artículo 135 de la CE, aprobada en septiembre de 2011, con la finalidad de garantizar el principio de estabilidad presupuestaria, reforzar el compromiso de España con la Unión Europea y garantizar la sostenibilidad económica y social de nuestro país. Así, el modificado artículo 135 en su punto 5 y la disposición adicional de la reforma del mismo establecieron que antes del 30 de junio de 2012 debía aprobarse una ley orgánica que desarrollara los principios, la distribución de los límites de déficit y de deuda, supuestos excepcionales de superación de los mismos, forma y plazo de la corrección de las desviaciones, metodología y procedimiento para el cálculo del déficit estructural y responsabilidad de cada Administración en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Para dar cumplimiento al mandato constitucional, se aprobó el 27 de abril de 2012, la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), que entró en vigor el 1 de mayo de 2012, y que derogó el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y la Ley Orgánica 5/2001. La aprobación de esta Ley Orgánica se dirigió a conseguir los mismos objetivos recogidos en la modificación del artículo 135 de la CE y a dar cumplimiento al Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria de 2 de marzo de 2012.

La salvaguardia de la estabilidad presupuestaria, como advierte la exposición de motivos de la LOEPSF, es un instrumento indispensable para lograr este objetivo, tanto para garantizar la financiación adecuada del sector público y los servicios públicos de calidad sobre los que descansa el sistema de bienestar, como para ofrecer seguridad a los inversores respecto a la capacidad de la economía española para crecer y atender nuestros compromisos. En este sentido, una de las principales novedades de la citada ley es la incorporación de la sostenibilidad financiera como principio rector de la actuación económico financiera de todas las AAPP españolas, con lo que se pretende reforzar la idea de estabilidad, no solo en un momento coyuntural, sino con carácter permanente.

La LOEPSF establece además los principios de plurianualidad, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional.

A efectos del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la disposición transitoria primera de la LOEPSF prevé un período transitorio hasta el año 2020.

Las desviaciones respecto de los objetivos de déficit, de la regla de gasto y de endeudamiento establecidos para las CCAA así como la adhesión de éstas a los mecanismos extraordinarios de liquidez creados al efecto, obligan a esas AAPP a elaborar planes económico-financieros, de reequilibrio o de ajuste, sujetos a diversos requisitos de elaboración, aprobación y seguimiento o control.

Así, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, debe presentarse un plan económico-financiero con las medidas para su corrección. Si el déficit se debe a circunstancias excepcionales (catástrofes naturales, recesión económica o situación de emergencia extraordinaria), deberá presentarse un plan de reequilibrio que permita volver al equilibrio, detallando las medidas adecuadas para hacer frente a las consecuencias presupuestarias derivadas de estas situaciones excepcionales. Por último, cuando se solicite al Estado el acceso a medidas adicionales de financiación, las CCAA vendrán obligadas a acordar con el MINHAP un plan de ajuste, único y dinámico en el tiempo, que garantice el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública en el que se incluirán medidas extraordinarias.

En relación con la coordinación entre esos planes, en el Real Decreto-ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las AAPP y en el ámbito financiero, se señala que el *"plan de ajuste y el resto de planes de los que pueda disponer la Comunidad Autónoma como el plan económico-financiero, el plan de reequilibrio o los planes económico-financieros de reequilibrio vigentes conforme a la legislación anterior en materia de estabilidad, deben estar coordinados y ser consistentes de forma que permitan la compatibilidad y el logro simultáneo de los distintos objetivos».*

Por otra parte, la reducción de la morosidad de las CCAA constituye un elemento fundamental a efectos del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de esas AAPP. En este sentido, mediante los Reales Decretos-leyes 4/2012, de 9 de marzo, y 7/2012, de 24 de febrero, se estableció un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, que se hizo extensible a las CCAA por un Acuerdo del

Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas[1] (en adelante, CPFF) de 6 de marzo de 2012, con la exigencia de una condicionalidad fiscal y financiera que se concretó, entre otros elementos, en el requisito de disponer de planes de ajuste.

Posteriormente, ante los efectos favorables de este mecanismo, mediante la aprobación del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, se puso en marcha una segunda fase del citado mecanismo ampliando tanto su ámbito objetivo como subjetivo, que ha tenido continuidad en una tercera y última fase, aprobada mediante el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, en la que nuevamente se amplía tanto el ámbito subjetivo como objetivo de aplicación, de forma que las CCAA puedan estar en mejores condiciones de cumplir con las nuevas reformas estructurales de control de la deuda comercial.

Además, el Real Decreto-ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las AAPP y en el ámbito financiero, creó un mecanismo de apoyo a la liquidez de las CCAA, de carácter temporal y voluntario, que permite atender las necesidades financieras de las CCAA, mientras persistan las dificultades de acceso a los mercados financieros, con el compromiso de las CCAA de sujetarse a requerimientos de condicionalidad fiscal. Este mecanismo fue prorrogado en los años 2013 y 2014.

Finalmente, el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las CCAA y entidades locales y otras de carácter económico, crea el Fondo de Financiación a CCAA, estructurado en compartimentos diferenciados de Facilidad Financiera, Fondo de Liquidez Autonómico y Fondo Social, que comprenden y amplían los mecanismos adicionales de financiación existentes y, adicionalmente, se incluye el compartimento Fondo en Liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores correspondiente al extinguido Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores.

## I.3. OBJETIVOS Y ALCANCE

El ámbito subjetivo de la presente fiscalización está constituido por la totalidad de las CCAA y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla (las siglas CCAA, en adelante, se entenderán referidas a las CCAA, salvo indicación expresa en contrario o que del contexto se deduzca que se refieren a también a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla).

El ámbito objetivo de la fiscalización comprende el análisis tanto de los planes económico-financieros de reequilibrio, planes económico-financieros y planes de reequilibrio aprobados por las CCAA en los supuestos de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria como de los planes de ajuste que están obligadas a aprobar las CCAA que se acojan a los mecanismos extraordinarios de financiación para el pago a proveedores y de apoyo a la liquidez.

En consonancia con las expresadas premisas, los objetivos generales de la fiscalización son los siguientes:

1.- Verificar la tramitación y ejecución de los planes económico-financieros y planes de reequilibrio adoptados por las CCAA en aplicación de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la LOEPSF.

2.- Verificar la tramitación y ejecución de los planes de ajuste adoptados por las CCAA que se hayan adherido a los mecanismos adicionales de financiación previstos en la disposición adicional primera de la LOEPSF.

[1] El Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas tiene el objetivo de adecuar la coordinación entre la actividad financiera de las Comunidades Autónomas y de la Hacienda del Estado. Está constituido por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y el Consejero de Hacienda de cada Comunidad Autónoma.

Asimismo, se verificará la observancia de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello que, de conformidad con dicha normativa, pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

En cuanto se refiere al objetivo de análisis de los planes económico-financieros y planes de reequilibrio adoptados por las CCAA en aplicación de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la LOEPSF y verificación de su ejecución, la fiscalización se ha estructurado en las siguientes áreas de trabajo:

a) Análisis de la evolución del cumplimiento por las CCAA del principio de estabilidad presupuestaria.

b) Verificación de la adecuada tramitación los planes económico-financieros y planes de reequilibrio adoptados por las CCAA.

c) Verificar el cumplimiento por las CCAA de los compromisos de suministro de información y transparencia necesarios para el seguimiento de los planes económico-financieros y planes de reequilibrio.

d) Análisis relativo a la consecución de los objetivos establecidos en los planes económico-financieros y planes de reequilibrio, así como de las medidas correctoras o coercitivas adoptadas en los supuestos de haberse producido desviaciones en el cumplimiento de los citados planes.

Respecto al objetivo de análisis de los planes de ajuste adoptados por las CCAA que se hayan adherido a los mecanismos adicionales de financiación previstos en la disposición adicional primera de la LOEPSF, las áreas de trabajo han sido las siguientes:

a) Verificación del cumplimiento por las CCAA de las condiciones generales establecidas para la aplicación de los mecanismos extraordinarios de financiación de las CCCA para el pago a proveedores y de apoyo a la liquidez.

b) Verificación de la adecuada tramitación los planes de ajuste aprobados por las CCAA.

c) Verificar el cumplimiento por las CCAA los compromisos de suministro de información y transparencia necesarios para el seguimiento de los planes de ajuste.

d) Análisis relativo a la consecución de los objetivos establecidos en los planes de ajuste aprobados por las CCAA acogidas a los citados mecanismos de financiación y, en particular, de la reducción de la morosidad en el pago de las obligaciones comerciales.

El ámbito temporal de la fiscalización queda referido a los ejercicios 2012 y 2013, con base principal en la entrada en vigor y aplicación de la LOEPSF, sin perjuicio de que puedan ser tenidos en cuenta tanto los antecedentes de ejercicios anteriores que permitan un mejor reflejo de la evolución de las CCAA en la consecución del objetivo de estabilidad presupuestaria, como los hechos e informaciones posteriores a 2013 que proporcionen la máxima aproximación temporal posible de los resultados y conclusiones de la fiscalización a la fecha de su realización.

En este sentido cabe poner de manifiesto que se han analizado los planes económico-financieros que varias CCAA han debido formular por incumplimiento de los objetivos de estabilidad, de endeudamiento o la regla de gasto en el ejercicio 2013, planes elaborados para su ejecución en los ejercicios 2014 y 2015. Estos planes económico-financieros 2014-2015, que debieron ser aprobados y puestos en marcha en el plazo de tres meses desde la constatación del incumplimiento, circunstancia que se produjo en abril de 2014, no fueron sin embargo aprobados, salvo el correspondiente a la CA de Aragón, por el CPFF hasta el día 23 de diciembre de 2014, los de las CCAA incumplidoras de régimen común, con el ejercicio prácticamente concluido, y ya en enero de 2015, por la Comisión Coordinadora del Convenio Económico, el de la Comunidad Foral de Navarra.

Como consecuencia de esta demora, los planes afectados no fueron tampoco objeto del preceptivo seguimiento por parte del MINHAP, por lo que, en definitiva, la fiscalización de estos planes económico-financieros, y de los planes de ajuste relacionados con ellos, se ha restringido a su contenido y tramitación, ofreciendo no obstante la información más reciente publicada hasta la fecha de remisión del Anteproyecto de Informe a alegaciones, el día 21 de mayo de 2015.

La fiscalización se ha realizado tanto mediante el análisis de documentación remitida por las CCAA a requerimiento del Tribunal, como a través de documentación e información facilitada por el MINHAP. También se ha utilizado documentación ya existente en el propio Tribunal, en especial la referida a las CCAA que carecen de órganos de control externo (en adelante, OCEX) propio, y documentación de publicación preceptiva accesible en el portal WEB del MINHAP y en el de la AIReF. Asimismo se han tomado en consideración los precedentes Informes del Tribunal de Cuentas y de los OCEX de las CCAA en las materias comprendidas en el ámbito objetivo de la fiscalización.

La fiscalización se ha realizado de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas por su Pleno en sesión celebrada el día el 23 de diciembre de 2013.

## I.4. LIMITACIONES

No han existido limitaciones al alcance que imposibilitaran el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente fiscalización.

## I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de Informe de esta Fiscalización fue remitido el 21 de mayo de 2015 a quienes en esta fecha eran los Presidentes de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas y al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, para que alegasen y presentasen los documentos y justificantes que consideraran convenientes.

Con la misma finalidad, también se dio traslado del Anteproyecto de Informe a los anteriores Presidentes de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Principado de Asturias, Comunidad de Madrid, Región de Murcia y País Vasco, quienes ostentaron el cargo durante parte del período fiscalizado.

Dentro del plazo legal establecido se han recibido las alegaciones correspondientes a las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra, La Rioja y la Ciudad Autónoma de Ceuta, las cuales se recogen en el anexo.

Por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Secretario General de Coordinación Autonómica y Local, órgano directivo al que corresponde, bajo la autoridad del titular de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, la dirección, el impulso y la coordinación de las competencias atribuidas al Departamento en materia de relaciones con las CCAA y las ciudades con Estatuto de Autonomía, ha formulado diversas observaciones al Anteproyecto de Informe, que también se adjunta en el anexo de alegaciones.

El resto de destinatarios del Anteproyecto de Informe no han formulado alegaciones.

Debe señalarse que la Comunidad Foral de Navarra ha manifestado en el escrito remitido al Tribunal que "*no procede remitir alegaciones al anteproyecto de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas en relación con los planes económico-financieros, planes de reequilibrio y planes de ajuste previstos en la Ley Orgánica*

*2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y con la gestión del plan de pago a proveedores, por no ser el Tribunal de Cuentas órgano competente en Navarra para proceder a dicha fiscalización*", señalando que, conforme al art. 18 bis de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, "*es la Cámara de Comptos de Navarra el único órgano competente para fiscalizar la gestión económico-financiera del sector público de la Comunidad Foral de Navarra, de las entidades locales y del resto del sector público de Navarra*" [2]. Esta manifestación es contradictoria con la actitud de la Comunidad Foral durante la fiscalización, en la que ha colaborado con el Tribunal de Cuentas, remitiendo al efecto documentación solicitada que unida a la documentación relativa a los Planes Económico-Financieros y a su seguimiento, accesible como se ha señalado en el portal WEB del MINHAP, a los informes publicados por la AIReF y a los Informes de Fiscalización efectuados por la Cámara de Comptos de Navarra sobre las Cuentas Generales de Navarra 2012 y 2013, aprobados, respectivamente, el 13 de noviembre de 2013 y el 12 de noviembre de 2014, ha permitido cumplir respecto de la Comunidad Foral los objetivos de la Fiscalización, máxime teniendo en cuenta el alcance limitado de la fiscalización respecto de esta Comunidad al no haberse adherido a ninguno de los mecanismos adicionales de financiación de las CCAA y, en consecuencia, no haber estado obligada a formular planes de ajuste durante el período fiscalizado.

Por otra parte, la doctrina del Tribunal Constitucional es clara sobre la extensión en el ámbito geográfico y subjetivo de las competencias fiscalizadoras del Tribunal de Cuentas recogidas en el artículo 136 del texto constitucional, que lo define como "supremo órgano fiscalizador", al precisar que alcanzan todo el territorio nacional e inciden sobre el entero sector público, sea estatal, autonómico o local, tal y como se desprende, entre otras muchas, de las Sentencias del Tribunal Constitucional 18/1991, de 31 de enero y 31/2010, de 28 junio, cuyo contenido resulta plenamente aplicable a la interpretación de la Ley de Amejoramiento, dada la nula diferencia existente entre los preceptos recogidos en las normas estatutarias antes mencionadas.

A la vista de todas las alegaciones recibidas de las distintas Comunidades Autónomas y del Ministerio, este Tribunal de Cuentas ha efectuado las oportunas modificaciones en el texto del Anteproyecto de Informe y, en los casos en que se ha considerado necesario plantear algunas consideraciones respecto al contenido de las alegaciones, aquéllas se reflejan mediante notas a pie de página. En todo caso, la totalidad de las alegaciones formuladas se adjuntan al Informe de Fiscalización.

Asimismo, debe indicarse que no han sido objeto de tratamiento específico aquellas alegaciones que constituyen meras explicaciones de los destinatarios, en relación con el contenido del Anteproyecto de Informe y que, por tanto, no implican oposición con el contenido del citado Anteproyecto.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

A continuación se exponen los resultados de la fiscalización en función de los objetivos y áreas de trabajo previstas en sus Directrices Técnicas:

[2] El artículo 18 bis citado señala que "En virtud de su régimen foral, la Cámara de Comptos es el órgano fiscalizador externo de la gestión económica y financiera del sector público de la Comunidad Foral de Navarra, de los entes locales y del resto del sector público de Navarra". Este precepto es casi idéntico al establecido en los Estatutos de otras Comunidades Autónomas en que se regula la creación de sus respectivos Órganos de Control Externo. Por ejemplo, el Estatuto de Andalucía dispone en su art. 130 "La Cámara de Cuentas es el órgano de control externo de la actividad económica y presupuestaria de la Junta de Andalucía, de los entes locales y del resto del sector público de Andalucía". El art. 80 del Estatuto de Cataluña indica: "La Sindicatura de Cuentas es el órgano fiscalizador externo de las cuentas, de la gestión económica y del control de eficiencia de la Generalitat, de los entes locales y del resto del sector público de Cataluña".

## II.1. TRAMITACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS Y PLANES DE REEQUILIBRIO ADOPTADOS POR LAS CCAA EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 22 DE LA LOEPSF.

Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria estableció, en su artículo 8, que cada año, el Gobierno, a propuesta conjunta de los Ministerios de Economía y de Hacienda, y previo informe del CPFF de las CCAA en cuanto al ámbito de las mismas, fijaría el objetivo de estabilidad presupuestaria referido a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto del sector público, como para cada uno de los grupos de agentes comprendidos en el artículo 2.1 de la propia Ley. El acuerdo del Gobierno debería someterse a la aprobación del Congreso de los Diputados y el Senado.

A su vez, el artículo 6 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, estableció que la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las CCAA requerirá informe previo del CPFF de las CCAA, que dispondrá de un mes para la emisión del informe previo al acuerdo al que se refiere el apartado anterior. Dicho plazo se contará a partir de la recepción de la propuesta de acuerdo en la Secretaría Permanente del Consejo. En el plazo de un mes desde la aprobación por parte del Gobierno del objetivo de estabilidad presupuestaria, el CPFF de las CCAA determinará el objetivo de estabilidad presupuestaria correspondiente a cada una de las CCAA. También previó que si en el plazo previsto en el apartado anterior el CPFF de las CCAA no alcanzase un acuerdo sobre los objetivos individuales de estabilidad presupuestaria, cada una de ellas estará obligada a elaborar y liquidar sus presupuestos en situación, al menos, de equilibrio presupuestario, computada en los términos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria.

Debe tenerse en cuenta que los objetivos de la Comunidad Foral de Navarra son negociados en el seno de la Comisión Coordinadora del Convenio con Navarra y aprobados por el Consejo de Ministros separadamente de los correspondientes a las CCAA de régimen común. A su vez, los objetivos de la CA del País Vasco se negocian en el seno de la Comisión Mixta del Concierto Económico con el País Vasco, y aprobados por el Consejo de Ministros, separadamente también de los correspondientes a las CCAA de régimen común.

Posteriormente, a la vista de las insuficiencias que se habían puesto de manifiesto en la aplicación de las citadas leyes, se llevó a cabo su modificación para adaptarlas a la realidad de un Estado descentralizado en el que concurren varias AAPP y a las exigencias de la política económica, mediante la Ley 15/2006, de 26 de mayo, y su complementaria Ley orgánica 3/2006, de 26 de mayo. Los aspectos más destacables sobre los que incidió la reforma que estas leyes suponían pueden resumirse de la siguiente forma:

- Determinación del objetivo de estabilidad de cada CA por acuerdo con el MINHAP tras una negociación bilateral, sin perjuicio de que, en última instancia, sea a las Cortes Generales y al Gobierno a los que corresponda adoptar las decisiones esenciales sobre la política económica, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.1.13.ª de la CE.

- Refuerzo del papel del CPFF de las CCAA y de la Comisión Nacional de Administración Local como órganos de coordinación multilateral entre la Administración General del Estado (AGE), las CCAA y las entidades locales, potenciando los principios constitucionales de solidaridad, cooperación, coordinación y lealtad recíproca entre las distintas entidades territoriales.

- Potenciación del principio de transparencia. En este sentido se modificó la regulación de las obligaciones de suministro de información, directamente y a través del CPFF, así como el acceso de los ciudadanos a dicha información.

- La tercera reforma fue la relativa a la flexibilización del principio de estabilidad, atendiendo a la situación económica, de modo que pueda combatirse el ciclo, adaptando la política presupuestaria al ciclo económico con el fin de suavizarlo.

La disposición final primera de la citada Ley 15/2006, autorizó al Gobierno para que, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley, refundiera en un solo texto dicha ley y la Ley 18/2001, regularizando, aclarando y armonizando las normas refundidas entre sí, así como con lo dispuesto en sus respectivas leyes orgánicas complementarias antes reseñadas, en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las CCAA, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En cumplimiento de esta autorización, se promulgó el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que estuvo vigente hasta el 1 de mayo de 2012, fecha en la que entró en vigor la LOEPSF.

La crisis económica, a partir de 2008, puso de manifiesto que los mecanismos previstos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria resultaban insuficientes para contener en déficit público, que alcanzó el 11,2% del PIB en el año 2009. Esta situación motivó la reforma constitucional de 27 de septiembre de 2011, que afectó exclusivamente al artículo 135, al que se dio la siguiente redacción:

*Artículo 135*

1. *Todas las AAPP adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.*
2. *El Estado y las CCAA no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros.*
   *Una ley orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las CCAA, en relación con su PIB. Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.*
3. *El Estado y las CCAA habrán de estar autorizados por ley para emitir deuda pública o contraer crédito.*
   *Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta. Estos créditos no podrán ser objeto de enmienda o modificación, mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión.*
   *El volumen de deuda pública del conjunto de las AAPP en relación con el PIB del Estado no podrá superar el valor de referencia establecido en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.*
4. *Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.*
5. *Una ley orgánica desarrollará los principios a que se refiere este artículo, así como la participación, en los procedimientos respectivos, de los órganos de coordinación institucional entre las AAPP en materia de política fiscal y financiera. En todo caso, regulará:*
   *a) La distribución de los límites de déficit y de deuda entre las distintas AAPP, los supuestos excepcionales de superación de los mismos y la forma y plazo de corrección de las desviaciones que sobre uno y otro pudieran producirse.*
   *b) La metodología y el procedimiento para el cálculo del déficit estructural.*
   *c) La responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*
6. *Las CCAA, de acuerdo con sus respectivos Estatutos y dentro de los límites a que se refiere este artículo, adoptarán las disposiciones que procedan para la aplicación efectiva del principio de estabilidad en sus normas y decisiones presupuestarias.*

Con esta reforma constitucional se reviste del máximo nivel normativo de nuestro ordenamiento jurídico la regla fiscal que limita el déficit público de carácter estructural en nuestro país y limita la deuda pública al valor de referencia del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. A su vez,

la aprobación de la LOEPSF dio cumplimiento al mandato constitucional de desarrollar el contenido de este artículo en una Ley Orgánica.

La LOEPSF se caracteriza, en cuanto a la estabilidad presupuestaria, y también en cuanto al principio de sostenibilidad financiera que también incorpora, por los siguientes aspectos generales:

- Todas las AAPP deben presentar equilibrio o superávit, sin que puedan incurrir en déficit estructural, salvo el Estado y las CCAA en situaciones excepcionales tasadas en la Ley, situaciones que deberán ser apreciadas por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados. Establece la LOEPSF, artículos 3 y 11, que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las AAPP la situación de equilibrio o superávit estructural y, en este sentido, se dispone, básicamente, que ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.

- Se establece la regla de gasto, por la cual las AAPP no podrán aumentar el gasto por encima de la tasa de crecimiento de referencia del PIB y deberán destinar los mayores ingresos respecto los previstos a una menor apelación al endeudamiento.

- De conformidad con los artículos 4 y 13, se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Asimismo, existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. El límite de deuda de las AAPP no podrá superar el valor de referencia del 60% del PIB, salvo que se den las mismas circunstancias excepcionales que permiten el déficit estructural, distribuido de la siguiente forma: 44% para la Administración central, 13% para el conjunto de CCAA y 3% para el conjunto de EELL.

- En garantía de los inversores, se establece la prioridad absoluta de pago de los intereses y el capital de la deuda pública frente a cualquier otro tipo de gasto.

La LOEPSF, en consonancia con lo anterior, regula los criterios para el establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para cada una de las AAPP[3], objetivos que se establecerán individualmente para las CCAA.

A este respecto, la LOEPSF contempla, en sus artículos 15 y 16, un procedimiento por el cual el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del CPFF y de la Comisión Nacional de Administración Local, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las AAPP como para cada uno de sus subsectores, y someterá el correspondiente acuerdo a la aprobación o rechazo del Congreso y del Senado. Una vez aprobados de esa forma los objetivos, el Gobierno, nuevamente a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del CPFF - y a partir de julio de 2014 también de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF)-, fijará los objetivos de

[3] Las CCAA de Andalucía, de Canarias y de Cataluña, en el trámite de alegaciones, muestran su discrepancia con el criterio aplicado por el Gobierno de la Nación para el reparto del objetivo de déficit entre los distintos subsectores de las Administraciones públicas a los que se refiere el artículo 2.1 de la LOEPSF, y en particular entre la Administración central y las CCAA, por considerar que no respeta lo dispuesto en el apartado 1.b) de la disposición transitoria primera de la propia LOEPSF, y ponen de manifiesto la interposición de recursos jurisdiccionales en defensa de sus intereses. Al respecto conviene precisar que el reparto de los objetivos de déficit no se efectúa unilateralmente por el Gobierno de la Nación, sino mediante un procedimiento, regulado en el artículo 15 de la LOEPSF, que requiere el previo informe del CPFF de las CCAA y de la Comisión Nacional de Administración Local y la posterior aprobación por las Cortes Generales, tras el correspondiente debate en el Pleno del Congreso de los Diputados y en el Pleno del Senado.

estabilidad presupuestaria y de deuda pública para cada una de las CCAA. De acuerdo con los plazos establecidos, la primera fase del procedimiento, hasta la aprobación por las Cortes Generales, siempre que no se produzca el rechazo del acuerdo inicial, se prolonga generalmente hasta el mes de julio del año anterior al que deban aplicarse los objetivos. A su vez, la determinación de los objetivos individuales de las CCAA requiere uno o dos meses adicionales.

Por otra parte, el reformado artículo 135 de la CE se remite a una ley orgánica para el desarrollo de los principios a los que se refiere y para la regulación de aspectos tan esenciales como la distribución de los límites de déficit y de deuda entre AAPP y para regular la metodología y el procedimiento para el cálculo del déficit estructural. La LOEPSF regula efectivamente esta materia en su artículo 15.2, en el que dispone que para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio inmediato anterior, sin incluir indicación alguna sobre la distribución del déficit estructural permisible entre los diferentes subsectores de las AAPP ni la distribución horizontal en el subsector CCAA. En el régimen transitorio de la Ley se prevé que el déficit estructural del conjunto de AAPP se deberá reducir, al menos, un 0,8% del PIB nacional (PIB) en promedio anual, y que esta reducción se distribuirá entre el Estado y las CCAA en función de los porcentajes de déficit estructural que hubiesen registrado el 1 de enero de 2012.

El propio CPFF, mediante el Acuerdo 2/2013, de 21 de marzo, de creación de un grupo de trabajo para analizar la aplicación del artículo 16 de la LOEPSF hace referencia a la Declaración Conjunta de la Quinta Conferencia de Presidentes, que recoge la siguiente recomendación *"en un marco de corresponsabilidad y cooperación recíprocas, se comprometen a cumplir los objetivos de reducción del déficit estructural y acuerdan que el CPFF establezca un procedimiento de cara al año próximo para determinar los criterios de reparto entre las AAPP de los objetivos de déficit derivados de la senda de consolidación fiscal fijada en el seno de la Unión Europea con la que estamos comprometidos, analizando los conceptos de gastos y servicios sostenidos por cada una de ellas*."

Todo ello permite deducir que la normativa contempla como situación normal la existencia de objetivos de déficit diferenciados para cada CA y, sin embargo, la práctica ha sido la fijación del mismo objetivo de estabilidad para todas las CCAA, igual al fijado para el conjunto de todas ellas. Así se ha constatado en los ejercicios anteriores al período fiscalizado 2013, en los ejercicios 2014 y 2015 y en las previsiones para 2016 y 2017. Por el contrario, para el ejercicio 2013 sí que se fijaron objetivos de déficit diferentes para cada CA. No obstante, los correspondientes Acuerdos del Consejo de Ministros no contenían en ninguno de los años la manifestación de los motivos o razones del criterio adoptado.[4]

[4] El MINHAP, en el trámite de alegaciones, observa que, de acuerdo con la LOEPSF, la propuesta de objetivos de estabilidad es una facultad inherente al MINHAP que, conforme a las circunstancias existentes en cada momento, ha elevado una propuesta de objetivos diferenciados o de un objetivo único para el conjunto de Comunidades Autónomas.

En este sentido indica que, respecto del ejercicio 2013, se establecieron, de forma excepcional, objetivos diferenciados de déficit para cada una de ellas atendiendo a la disparidad de sus situaciones de partida, teniendo en cuenta la situación de las cuentas públicas y el esfuerzo fiscal realizado por cada una de ellas, añadiendo que el CPFF informó favorablemente la propuesta efectuada por el MINHAP, mientras que en el resto de los ejercicios considerados los objetivos fueron homogéneos en términos de PIB regional, por lo que los objetivos de estabilidad de cada Comunidad Autónoma han dependido de la evolución y del tamaño de su economía en cada uno de dichos ejercicios.

En cuanto a la explicación de los criterios seguidos en cada ejercicio para establecer los objetivos individuales, diferenciados o no, de cada CA, el MINHAP señala que "*tal y como reflejan las actas del CPFF, en el ámbito de este organismo se comunica la motivación, se discute por los miembros del Pleno y se votan los objetivos de estabilidad y deuda. Por tanto, el Gobierno ejerce su potestad de fijación de los objetivos previstos en los artículos 15 y 16 de forma coordinada con las CCAA en el ámbito natural en el que dicha coordinación se produce, que es el CPFF, según el artículo 3 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas*", así como que en el caso de los objetivos individuales de estabilidad y deuda para las CCAA, además del informe del CPFF, debe contar con el informe de AIReF de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la LOEPSF, aplicable a partir del ejercicio 2014.

Como consecuencia, cabría considerar que, dado que la práctica habitual ha sido la fijación del mismo objetivo para todas las CCAA, excepto en el ejercicio 2013, el procedimiento establecido para el señalamiento de los objetivos individuales a partir de la aprobación por las Cortes Generales de los objetivos conjuntos y de cada subsector queda convertido en un mero formalismo traducido en Acuerdos en los que de forma sistemática se reiteran para cada CA los mismos datos, con la consiguiente demora que cuestiona la eficiencia del procedimiento.

El cumplimiento de los objetivos se propicia mediante el establecimiento de informes sobre cumplimiento tanto en los proyectos de Presupuesto, como en los Presupuestos iniciales y en su ejecución, así como mediante el establecimiento de mecanismos que posibilitan una actuación preventiva en caso de riesgo y la adopción, si fuera necesario, de medidas de corrección, que pueden llegar a ser coercitivas. Debe tenerse en cuenta que la nueva normativa en cuanto al cumplimiento de la regla de gasto y al establecimiento de objetivos de deuda ha surtido efecto a partir del ejercicio 2013.

### II.1.1. Análisis de la evolución cumplimiento por las CCAA de los principio de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y endeudamiento.

A) CCAA

A continuación se exponen los objetivos de déficit de las CCAA establecidos para 2011, como antecedente inmediato del período fiscalizado, los correspondientes a los ejercicios de 2012 y 2013 y 2014, así como los fijados para los ejercicios 2015, 2016 y 2017, reflejando la situación más actual, expresados en porcentajes del PIB:

- Ejercicio 2011

El objetivo de estabilidad presupuestaria para el período 2011-2013, fijado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de junio de 2010, se aprobó por el Pleno del Congreso el 20 de julio y se ratificó por el mismo el 21 de julio de 2010. Los objetivos individuales fueron señalados, tras el correspondiente informe del CPFF, mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de septiembre de 2010. El objetivo de estabilidad del ejercicio 2011 fijado para las CCAA fue un déficit del 0,75% del PIB, que podía llegar a un déficit máximo del 1,30% del PIB, supeditado a la presentación por parte de cada CA de un plan económico-financiero de reequilibrio, y que las medidas recogidas en dicho plan fuesen declaradas idóneas por el CPFF. Las CCAA de La Rioja y Madrid no presentaron plan, por lo que su objetivo fue de un déficit del 0,75% del PIB, mientras que las CCAA de Castilla-La Mancha y Cataluña sí presentaron un plan pero sus medidas no fueron consideradas idóneas por el CPFF.

Este objetivo se fijó sin tener en cuenta el saldo de la liquidación de sistema de financiación de las CCAA de régimen común correspondiente al ejercicio 2009, que dio como resultado un saldo positivo a favor del Estado (las entregas a cuenta superaron el importe de la liquidación del sistema de financiación) de 18.947 millones de euros. El déficit conjunto de las CCAA ascendió a 54.148

En relación con estas observaciones del MINHAP cabe señalar que no están en contradicción con cuanto se indica en el presente Informe respecto del procedimiento de establecimiento de los objetivos de estabilidad, antes bien, la explicación relativa al criterio seguido en 2013, en el que se establecieron, de forma excepcional, objetivos diferenciados de déficit para cada CA "*atendiendo a la disparidad de sus situaciones de partida, teniendo en cuenta la situación de las cuentas públicas y el esfuerzo fiscal realizado por cada una de ellas*" ratifica el criterio expuesto en el Informe respecto de la falta de manifestación de los motivos de dicho Acuerdo, en tanto que el argumento genérico de la disparidad de las situaciones de partida, situación de las cuentas públicas y esfuerzo fiscal realizado por cada CA era igualmente aplicable en los restantes ejercicios en los que se estableció un objetivo idéntico, en porcentaje del PIB regional, para todas las CCAA, sin que en todo caso se discuta la legalidad de lo actuado, pendiente de la resolución de los recursos jurisdiccionales planteados por varias CCAA.

millones de euros, pero el déficit global a efectos de la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ascendió a 35.201 millones de euros, el 3,31% del PIB nacional[5].

En definitiva, el objetivo conjunto establecido para las CCAA no se ha cumplido al haberse registrado un déficit equivalente al 3,31% del PIB, mientras que el objetivo fue de un déficit máximo del 1,3% (0,75% en el caso de las cuatro CCAA citadas).

En el ejercicio 2011 todas las CCAA incumplieron el objetivo de estabilidad establecido.

En el siguiente cuadro elaborado por la IGAE se refleja la necesidad o capacidad de financiación de cada CA así como las desviaciones respecto del déficit del establecido:

**Cuadro nº II.1.1.1[6]**

NECESIDAD (-) O CAPACIDAD (+) DE FINANCIACIÓN DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS. EJERCICIO 2011 (PIB Base 2008)

| CC.AA. | Déficit en millones de euros | | | | Déficit en porcentaje del PIB | | | | Objetivo de estabilidad presupuestaria, sin presentar Plan de saneamiento, excepto déficit para inversiones en % PIB regional | Desviaciones del objetivo de estabilidad presupuestaria |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Déficit en contabilidad nacional | Saldo de la liquidación sistema de financiación 2009 | Gastos excepcionales (terremoto de Lorca) | Déficit a efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria 2011 | Déficit en contabilidad nacional | Saldo de la liquidación sistema de financiación 2009 | Gastos excepcionales (terremoto de Lorca) | Déficit a efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria 2011 | | |
| | 1 | 2 | | 3=1-2 | 4 | 5 | | 6=4-5 | 7 | 8=7-6 |
| Comunidad Autónoma del País Vasco | -1.691 | - | | -1.691 | -2,56 | - | | -2,56 | -1,30 | -1,26 |
| Comunidad Autónoma de Cataluña | -10.465 | 2.478 | | -7.987 | -5,26 | 1,25 | | -4,02 | -0,75 | -3,27 |
| Comunidad Autónoma de Galicia | -2.544 | 1.618 | | -926 | -4,48 | 2,85 | | -1,63 | -1,30 | -0,33 |
| Comunidad Autónoma de Andalucía | -9.595 | 4.637 | | -4.958 | -6,69 | 3,23 | | -3,46 | -1,30 | -2,16 |
| Comunidad Autónoma del Principado de Asturias | -1.465 | 647 | | -818 | -6,48 | 2,86 | | -3,62 | -1,30 | -2,32 |
| Comunidad Autónoma de Cantabria | -818 | 364 | | -454 | -6,24 | 2,78 | | -3,46 | -1,30 | -2,16 |
| Comunidad Autónoma de la Rioja | -320 | 203 | | -117 | -3,97 | 2,52 | | -1,45 | -0,75 | -0,70 |
| Comunidad Autónoma de la Región de Murcia | -1.904 | 641 | 21 | -1.242 | -6,83 | 2,30 | 0,08 | -4,46 | -1,30 | -3,16 |
| Comunitat Valenciana | -6.790 | 1.715 | | -5.075 | -6,69 | 1,69 | | -5,00 | -1,30 | -3,70 |
| Comunidad Autónoma de Aragón | -1.617 | 722 | | -895 | -4,77 | 2,13 | | -2,64 | -1,30 | -1,34 |
| Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha | -3.965 | 1.041 | | -2.924 | -10,68 | 2,80 | | -7,87 | -0,75 | -7,12 |
| Comunidad Autónoma de Canarias | -1.752 | 1.124 | | -628 | -4,19 | 2,68 | | -1,50 | -1,30 | -0,20 |
| Comunidad Foral de Navarra | -368 | 0 | | -368 | -1,99 | 0,00 | | -1,99 | -1,30 | -0,69 |
| Comunidad Autónoma de Extremadura | -1.585 | 777 | | -808 | -9,28 | 4,55 | | -4,73 | -1,30 | -3,43 |
| Comunidad Autónoma de Illes Balears | -1.294 | 178 | | -1.116 | -4,86 | 0,67 | | -4,19 | -1,30 | -2,89 |
| Comunidad Autónoma de Madrid | -5.064 | 1.336 | | -3.728 | -2,66 | 0,70 | | -1,96 | -0,75 | -1,21 |
| Comunidad Autónoma de Castilla y León | -2.911 | 1.465 | | -1.446 | -5,21 | 2,62 | | -2,59 | -1,30 | -1,29 |
| **Total Comunidades Autónomas** | **-54.148** | **18.947** | **21** | **-35.180** | **-5,09** | **1,78** | | **-3,31** | **-1,30** | **-2,01** |

Las Comunidades Autónomas de La Rioja y Madrid no presentaron plan, por lo que su objetivo es de un déficit del 0,75% del PIB. Las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Cataluña sí presentaron un plan pero sus medidas no fueron consideradas idóneas por el CPFF. Por tanto, su objetivo para 2011 sería también el 0,75% de su PIB regional.

- Ejercicio 2012

El objetivo de estabilidad presupuestaria para el período 2012-2014, fijado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de junio de 2011, se aprobó por el Pleno del Congreso el 14 de julio de 2011. Los objetivos individuales fueron señalados, tras el correspondiente informe del CPFF, mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011, ajustados todos ellos al déficit del

[5] Informe del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas al Pleno del CPFF celebrado el día día 21 de marzo de 2013.

[6] En la presentación de los cuadros de este informe, algunos totales no corresponden exactamente a la suma de sus componentes debido al redondeo efectuado en los datos parciales.

1,3%. Puesto que todavía estaba en vigor el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria de 2007, únicamente se determinó el objetivo de déficit, pero no el de deuda, así como tampoco se tuvo en cuenta el cumplimiento de la regla de gasto, requisitos que, como se ha dicho, han sido incorporados ya en 2012 con la LOEPSF.

Posteriormente, el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 2012 fijó un nuevo objetivo de estabilidad presupuestaria para 2012 para el conjunto del sector público y cada uno de agentes que lo integran. El objetivo de estabilidad presupuestaria del conjunto de las CCAA se fijó en un déficit del 1,5% del PIB nacional condicionado a la presentación o actualización por parte de las CCAA de planes económico-financieros de reequilibrio cuyas medidas fueran declaradas idóneas por el CPFF.

El déficit registrado por el conjunto de las CCAA en el ejercicio de 2012 ascendió a 18.931 millones de euros, a efectos del Procedimiento de Déficit Excesivo (en adelante PDE), mientras que el déficit global a efectos de la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria fue de 18.913 millones de euros, el 1,84% del PIB nacional. La diferencia entre ambos déficit se debe al efecto económico que sobre el déficit del ejercicio 2012 tiene el gasto realizado por la CA de Murcia ocasionado por el terremoto de Lorca, gastos que se han considerado excepcionales al derivarse de acontecimientos que están fuera del control de las AAPP[7].

Por lo tanto, el objetivo para el conjunto del subsector no se ha cumplido, ya que el déficit registrado es equivalente al 1,84% del PIB, mientras que el objetivo fue de un déficit máximo del 1,5%, si bien, la situación difiere para cada Comunidad.

En el ejercicio 2012 nueve CCAA (Aragón, Principado de Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid, País Vasco y La Rioja) cumplieron el objetivo de estabilidad establecido.

En el siguiente cuadro elaborado por la IGAE se refleja la necesidad o capacidad de financiación de cada CA así como las desviaciones respecto del objetivo de déficit del establecido:

[7] Informe del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas al Pleno del CPFF celebrado el día día 18 de diciembre de 2013.

**Cuadro nº. II.1.1.2**

NECESIDAD (-) O CAPACIDAD (+) DE FINANCIACIÓN DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS. EJERCICIO 2012 (PIB Base 2008)

| CC.AA. | Déficit en millones de euros | | | Déficit en porcentaje del PIB | | | Objetivo de estabilidad presupuestaria, sin presentar Plan de saneamiento, excepto déficit para inversiones en % PIB regional | Desviaciones del objetivo de estabilidad presupuestaria |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Déficit en contabilidad nacional | Gastos excepcionales (terremoto de Lorca) | Déficit a efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria 2012 | Déficit en contabilidad nacional | Gastos excepcionales (terremoto de Lorca) | Déficit a efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria 2012 | | |
| | 1 | 2 | 3=1-2 | 4 | 5 | 6=4-5 | 7 | 8=7-6 |
| Comunidad Autónoma del País Vasco | -931 | | -931 | -1,46 | 0,00 | -1,46 | -1,50 | 0,04 |
| Comunidad Autónoma de Cataluña | -4.295 | | -4.295 | -2,21 | 0,00 | -2,21 | -1,50 | -0,71 |
| Comunidad Autónoma de Galicia | -710 | | -710 | -1,29 | 0,00 | -1,29 | -1,50 | 0,21 |
| Comunidad Autónoma de Andalucía | -2.877 | | -2.877 | -2,09 | 0,00 | -2,09 | -1,50 | -0,59 |
| Comunidad Autónoma del Principado de Asturias | -222 | | -222 | -1,03 | 0,00 | -1,03 | -1,50 | 0,47 |
| Comunidad Autónoma de Cantabria | -191 | | -191 | -1,51 | 0,00 | -1,51 | -1,50 | -0,01 |
| Comunidad Autónoma de la Rioja | -91 | | -91 | -1,17 | 0,00 | -1,17 | -1,50 | 0,33 |
| Comunidad Autónoma de la Región de Murcia | -848 | 18 | -830 | -3,17 | 0,07 | -3,10 | -1,50 | -1,60 |
| Comunitat Valenciana | -3.610 | | -3.610 | -3,69 | 0,00 | -3,69 | -1,50 | -2,19 |
| Comunidad Autónoma de Aragón | -476 | | -476 | -1,45 | 0,00 | -1,45 | -1,50 | 0,05 |
| Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha | -557 | | -557 | -1,57 | 0,00 | -1,57 | -1,50 | -0,07 |
| Comunidad Autónoma de Canarias | -447 | | -447 | -1,10 | 0,00 | -1,10 | -1,50 | 0,40 |
| Comunidad Foral de Navarra | -308 | | -308 | -1,74 | 0,00 | -1,74 | -1,50 | -0,24 |
| Comunidad Autónoma de Extremadura | -168 | | -168 | -1,03 | 0,00 | -1,03 | -1,50 | 0,47 |
| Comunidad Autónoma de Illes Balears | -476 | | -476 | -1,82 | 0,00 | -1,82 | -1,50 | -0,32 |
| Comunidad Autónoma de Madrid | -1.970 | | -1.970 | -1,07 | 0,00 | -1,07 | -1,50 | 0,43 |
| Comunidad Autónoma de Castilla y León | -754 | | -754 | -1,40 | 0,00 | -1,40 | -1,50 | 0,10 |
| **Total Comunidades Autónomas** | **-18.931** | **18** | **-18.913** | **-1,84** | **0,00** | **-1,84** | **-1,50** | **-0,34** |

En aplicación de lo establecido en el apartado 3 del artículo 23 de la LOEPSF, el Pleno del CPFF celebrado el día 31 de julio de 2013 adoptó los acuerdos por los que consideran idóneas las medidas incluidas en los planes económico-financieros del año 2013, presentados por las CCAA de Cataluña, Andalucía, Región de Murcia, Comunitat Valenciana e Illes Balears y adecuadas sus previsiones a los objetivos fijados.

Asimismo en el Pleno celebrado el 18 de diciembre de 2013 se adoptó el acuerdo por el que se consideran idóneas las medidas incluidas en el plan económico-financiero del año 2013 presentado por la CA de Castilla-La Mancha y adecuadas sus previsiones a los objetivos fijados. A su vez, la Comunidad Foral de Navarra elaboró en diciembre de 2013 el PEF 2013, que fue aprobado por la Comisión Coordinadora del Convenio Económico en enero de 2014.

En cumplimiento del artículo 23.5 de la LOEPSF, el MINHAP publica los planes económico-financieros con las medidas aprobadas para hacer un seguimiento del impacto efectivamente observado.

- Ejercicio 2013

Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el período 2013-2015, fijados por Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2012, se aprobaron por el Pleno del Congreso el 24 de julio de 2012 y por el Pleno del Senado el 26 de julio siguiente. Este acuerdo estableció el objetivo de déficit para el conjunto de las CCAA en el 0,7% del respectivo PIB regional.

Posteriormente, con motivo de la nueva senda de consolidación fiscal establecida en el marco del PDE abierto al Reino de España contenida en la Recomendación aprobada por el Consejo Económico Financiero de la Unión Europea (ECOFIN) celebrado el 21 de junio, el Consejo de

Ministros, previos los informes preceptivos, fijó el objetivo de déficit para el conjunto de las CCAA en el 1,3% del PIB regional, y el objetivo de deuda[8] en el 19,1%[9] del PIB.

Los objetivos de estabilidad y de deuda individuales del ejercicio 2013, diferenciados este ejercicio para cada CA, fueron fijados mediante Acuerdos del Consejo Ministros de fecha 30 de agosto de 2013 (CCAA de régimen común) y de 29 de noviembre de 2013 (CCAA de régimen foral), de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LOEPSF, representaron un déficit conjunto del 1,3% del PIB. Estos objetivos fueron los siguientes:

**Cuadro nº II.1.1.3**
**Objetivos de estabilidad y de deuda. Ejercicio 2013**
**(en porcentaje de PIB regional)**

| CCAA | Objetivos (% PIB regional) | |
|---|---|---|
| | Estabilidad | Deuda |
| Andalucía | - 1,58 | 16,6 |
| Aragón | -1,30 | 15,3 |
| Principado de Asturias | -1,06 | 13,5 |
| Illes Balears | -1,47 | 23,2 |
| Canarias | -1,20 | 12,9 |
| Cantabria | -1,13 | 17,2 |
| Castilla y León | -1,27 | 15,4 |
| Castilla-La Mancha | -1,30 | 29,8 |
| Cataluña | -1,58 | 27,2 |
| Comunitat Valenciana | -1,60 | 31,3 |
| Extremadura | -1,00 | 16,2 |
| Galicia | -1,20 | 16,2 |
| Comunidad de Madrid | -1,07 | 11,8 |
| Región de Murcia | -1,59 | 18,8 |
| Comunidad Foral de Navarra | -1,20 | 16,7 |
| País Vasco | -1,20 | 12,2 |
| La Rioja | -1,06 | 14,5 |
| **Total** | **-1,3** | **19,1** |

En el Informe del MINHAP sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2013, de 24 de octubre de 2014, con datos del SEC 2010, base 2010, se pone de manifiesto que el déficit registrado por el conjunto de las CCAA en el ejercicio de 2013 ascendió, en el contexto del PDE, a 15.932 millones de euros, mientras que el déficit global a efectos de la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria fue de 15.906 millones de euros, el 1,52% del PIB nacional,

[8] Hasta este ejercicio, los límites de endeudamiento de las CCAA se establecían en los Programas Anuales de Endeudamiento acordados entre la Administración General del Estado y las CCAA, que eran el resultado de la aplicación directa de los Acuerdos del CPFF y eran objeto de verificación anual a 31 de diciembre de cada ejercicio.

[9] En relación con los mecanismos adicionales de financiación instrumentados por el Estado en favor de las CCAA y EELL, la disposición adicional única de la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, prevé que las operaciones de endeudamiento que realice el Estado con el fin de desarrollar dichos mecanismos de financiación se computarán, respectivamente, en las CCAA y EELL en la cuantía equivalente a las cantidades percibidas por dichas Administraciones.

correspondiendo la diferencia al gasto realizado por la CA de la Región de Murcia por los efectos del terremoto de Lorca. Por lo tanto, el objetivo para el conjunto del subsector, cifrado en el 1,3 del PIB nacional no se ha cumplido[10].

En el cuadro siguiente, elaborado con el carácter de provisionales por la IGAE, se refleja el grado de cumplimiento de cada CA en función de los objetivos de estabilidad diferenciados establecidos para cada una de ellas:

**Cuadro nº II.1.1.4**

Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2013

*(apartado 4 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)*

| CC.AA. | Déficit en millones de euros | | Déficit en porcentaje del PIB | | Objetivo de estabilidad presupuestaria | Desviaciones del objetivo de estabilidad presupuestaria |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Déficit en contabilidad nacional | Déficit a efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria 2013 | Déficit en contabilidad nacional | Déficit a efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria 2013 | | |
| Comunidad Autónoma del País Vasco | -739 | -739 | -1,15 | -1,15 | -1,20 | 0,05 |
| Comunidad Autónoma de Cataluña | -3.860 | -3.860 | -1,95 | -1,95 | -1,58 | -0,37 |
| Comunidad Autónoma de Galicia | -626 | -626 | -1,11 | -1,11 | -1,20 | 0,09 |
| Comunidad Autónoma de Andalucía | -2.151 | -2.151 | -1,52 | -1,52 | -1,58 | 0,06 |
| Comunidad Autónoma del Principado de Asturias | -224 | -224 | -1,02 | -1,02 | -1,06 | 0,04 |
| Comunidad Autónoma de Cantabria | -151 | -151 | -1,19 | -1,19 | -1,13 | -0,06 |
| Comunidad Autónoma de la Rioja | -81 | -81 | -1,02 | -1,02 | -1,06 | 0,04 |
| Comunidad Autónoma de la Región de Murcia | -851 | -825 | -3,15 | -3,05 | -1,59 | -1,46 |
| Comunitat Valenciana | -2.150 | -2.150 | -2,15 | -2,15 | -1,60 | -0,55 |
| Comunidad Autónoma de Aragón | -718 | -718 | -2,17 | -2,17 | -1,30 | -0,87 |
| Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha | -770 | -770 | -2,09 | -2,09 | -1,30 | -0,79 |
| Comunidad Autónoma de Canarias | -412 | -412 | -1,00 | -1,00 | -1,20 | 0,20 |
| Comunidad Foral de Navarra | -257 | -257 | -1,43 | -1,43 | -1,20 | -0,23 |
| Comunidad Autónoma de Extremadura | -147 | -147 | -0,88 | -0,88 | -1,00 | 0,12 |
| Comunidad Autónoma de Illes Balears | -324 | -324 | -1,21 | -1,21 | -1,47 | 0,26 |
| Comunidad Autónoma de Madrid | -1.838 | -1.838 | -0,98 | -0,98 | -1,07 | 0,09 |
| Comunidad Autónoma de Castilla y León | -633 | -633 | -1,15 | -1,15 | -1,27 | 0,12 |
| **Total Comunidades Autónomas** | **-15.932** | **-15.906** | **-1,52** | **-1,52** | **-1,30** | **-0,22** |

*A efectos de cumplimiento del OEP para el año 2013, no se ha incluido en el déficit de las CCAA los gastos de carácter extraordinarios derivados del terremoto de Lorca por importe de 26 millones registrados en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Las CCAA de Andalucía, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Madrid, La Rioja y el País Vasco, han cumplido su objetivo de estabilidad presupuestaria. Por el contrario, las CCAA de Aragón, Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña, Región de Murcia, Navarra y Comunitat Valenciana, han registrado un déficit superior al objetivo fijado por el Consejo de Ministros.

A su vez, la deuda pública para las CCAA, según el citado Informe del MINHAP y datos del Banco de España (en adelante BdE), alcanzó el 20% del PIB excediendo del objetivo cifrado en el 19,1% del PIB. No obstante, de conformidad con las previsiones del acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de julio de 2013, a efectos de la verificación del cumplimiento del objetivo de deuda pública tanto

[10] Puede consultarse en la siguiente dirección WEB:

http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/Estadisticas%20e%20Informes/INFORMES%20ESTABILIDAD%20PRESUPUESTARIA/Informe%20art%C3%ADculo%2017%204%20cierre%202013.pdf

conjunto como individual de las CCAA del ejercicio 2013 no resultan computables los importes correspondientes a las operaciones de crédito concertadas por las CCAA con cargo a los mecanismos adicionales de financiación instrumentados por el Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional única de la Ley Orgánica 4/2012, ni tampoco otras partidas contempladas en los citados Acuerdos del Consejo de Ministros, por lo que el objetivo de deuda debería considerarse incrementado hasta el 20,3% del PIB nacional. En consecuencia, una vez efectuados los correspondientes ajustes, el conjunto de CCAA cumplió el objetivo de deuda.

En el cuadro siguiente se expresa el grado de cumplimiento por parte de cada CA:

**Cuadro II.1.1.5**

**1. Grado de cumplimiento del objetivo de deuda pública del subsector Comunidades Autónomas en 2013**

| COMUNIDAD AUTÓNOMA | OBJETIVO DE DEUDA 2013 s/ Acuerdos del Consejo de Ministros de 30/08/2013 Y 29/11/2013. (% PIB regional) | DEUDA a 31/12/2012 s/ Bco. ESPAÑA BASE 2010 (Datos de liquidación provisional) | Deuda Formalizada por las CCAA en 2013 que no computan para verificar cumplimiento de objetivos por excepciones del Acuerdo CM | | | | | Incremento deuda incluido en los objetivos | | | DEUDA 2013 con las excepciones | | Deuda a 31/12/2013 BdE (SEC 2010) | | VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DEUDA 2013 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Variaciones de deuda a 31/12/2013 por sectorizaciones y reclasificaciones (SEC 2010) | Activos financieros BEI Pymes y otros | Mecanismos adicionales de financiación CCAA 2013 * | OTROS -TAV Navarra -Aeropuerto Murcia y Gastos de LORCA Autorizaciones deuda 2012 formalizadas en 2013 | TOTAL INCREMENTO DE ENDEUDAMIENTO ADICIONAL EN 2013 | Liquidaciones 2008-2009 | Objetivo estabilidad 2013 % PIB | Objetivo en millones de Euros | MILLONES DE EUROS | % PIB regional** | MILLONES DE EUROS | % PIB regional ** | |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6=2+3+4+5 | 7 | | 8 | 9=1+6+7+8 | 10 | 11 | 12 | 13=10-12 |
| ANDALUCÍA | 16,6% | 21.064 | 23 | | 991 | | 1.014 | 582 | 1,58 | 2.241 | 24.901 | 17,6% | 24.441 | 17,2% | 0,3% |
| ARAGÓN | 15,3% | 4.607 | 112 | 100 | 9 | | 222 | 86 | 1,30 | 430 | 5.345 | 16,2% | 5.369 | 16,2% | -0,1% |
| P ASTURIAS | 13,5% | 2.675 | 121 | | 0 | | 121 | 72 | 1,06 | 233 | 3.101 | 14,1% | 3.052 | 13,9% | 0,2% |
| I BALEARS | 23,2% | 6.130 | 56 | | 436 | | 492 | 31 | 1,47 | 393 | 7.046 | 26,4% | 6.884 | 25,8% | 0,6% |
| CANARIAS | 12,9% | 4.687 | 0 | 30 | 0 | 75 | 105 | 171 | 1,20 | 496 | 5.459 | 13,2% | 5.281 | 12,8% | 0,4% |
| CANTABRIA | 17,2% | 2.032 | 0 | 30,2 | 0 | | 30 | 46 | 1,13 | 144 | 2.252 | 17,7% | 2.178 | 17,1% | 0,6% |
| CASTILLA-LA MANCHA | 29,8% | 10.190 | 0 | | 499 | | 499 | 125 | 1,30 | 480 | 11.293 | 30,6% | 11.343 | 30,7% | -0,1% |
| CASTILLA Y LEÓN | 15,4% | 7.933 | 0 | 79 | 0 | | 79 | 179 | 1,27 | 597 | 8.887 | 16,2% | 8.527 | 15,5% | 0,7% |
| CATALUÑA | 27,2% | 52.372 | 880 | | 2.183 | | 3.063 | 303 | 1,58 | 3.120 | 58.858 | 29,8% | 58.191 | 29,5% | 0,3% |
| EXTREMADURA | 16,2% | 2.436 | 14 | | 7 | | 20 | 97 | 1,00 | 166 | 2.719 | 16,4% | 2.630 | 15,8% | 0,5% |
| GALICIA | 16,2% | 8.324 | 86 | | 0 | | 86 | 206 | 1,20 | 579 | 9.295 | 16,4% | 9.212 | 16,3% | 0,1% |
| LA RIOJA | 14,5% | 1.045 | 0 | 25 | 0 | | 25 | 24 | 1,06 | 84 | 1.178 | 14,8% | 1.143 | 14,4% | 0,4% |
| MADRID | 11,8% | 20.130 | 0 | | 56 | | 56 | 134 | 1,07 | 2.011 | 22.332 | 11,9% | 22.104 | 11,8% | 0,1% |
| R MURCIA | 18,8% | 4.628 | 0 | | 326 | 204 | 531 | 71 | 1,59 | 430 | 5.659 | 20,9% | 5.543 | 20,5% | 0,4% |
| C.F. NAVARRA | 16,7% | 2.847 | 0 | | 0 | 29 | 29 | 0 | 1,20 | 216 | 3.092 | 17,2% | 3.136 | 17,4% | -0,2% |
| PAÍS VASCO | 12,2% | 7.259 | 0 | 80 | 0 | 221 | 301 | 0 | 1,20 | 773 | 8.332 | 12,9% | 8.280 | 12,9% | 0,1% |
| C VALENCIANA | 31,3% | 30.065 | 35 | | 1.129 | | 1.163 | 222 | 1,60 | 1.597 | 33.047 | 33,1% | 32.459 | 32,5% | 0,6% |
| TOTAL | 19,1% | 188.424 | 1.326 | 344 | 5.636 | 529 | 7.835 | 2.349 | 1,30 | 14.190 | 212.797 | 20,3% | 209.773 | 20,0% | 0,3% |

En millones de euros

* Deuda autorizada y dispuesta a 31 de diciembre de 2013 a través de Mecanismos Adicionales de Financiación de CCAA para financiar gastos de años anteriores a 2013: Fondo de Liquidez Autonómico y segunda y primer tramo tercera fase del Mecanismo de Pago a proveedores

** PIB Regional 2013: estimación MINHAP en base a datos publicados por el INE a 25 de septiembre de 2014

Hay que tener en cuenta que a cierre de 2013 no se había desembolsado el segundo tramo de la tercera fase del mecanismo de pago a proveedores que financió gastos del ejercicio 2013 y de ejercicios anteriores.

En resumen, todas las CCAA cumplieron el objetivo de deuda ajustado, a excepción de las CCAA de Aragón (exceso de endeudamiento del 0,1% del PIB regional), Castilla-La Mancha (exceso de endeudamiento del 0,2% del PIB regional) y Comunidad Foral de Navarra (exceso de endeudamiento del 0,1% del PIB regional).

Finalmente debe señalarse que todas las CCAA cumplieron la regla de gasto. En este sentido, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, calculada para 2013 por el Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea, se fijó en el 1,7%, en tanto que el gasto computable[11] de las CCAA experimentó una tasa de variación del –5,3%.

[11] Constituido por los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras AAPP y las transferencias a las CCAA y a las EELL vinculadas a los sistemas de financiación.

- Ejercicio 2014

Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el período 2014-2016, fueron fijados inicialmente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 2013 y aprobados por las Cortes Generales el 10 de julio de 2013. Los previstos para el conjunto de las CCAA en el ejercicio 2014, en porcentajes del PIB nacional, fueron del -1%, el de estabilidad, y del 20%, el de deuda.

Posteriormente, los objetivos de estabilidad y de deuda para el propio ejercicio 2014 y para el trienio 2015-2017, fue modificado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014, con incremento del 1% en el objetivo de deuda; los objetivos individuales para las CCAA del ejercicio 2014 fueron aprobados por el Gobierno, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 12 de septiembre de 2014, para las CCAA de régimen común y mediante Acuerdo del Consejo de Ministros del 30 de enero de 2015 para las Comunidades de régimen foral estableciéndose el mismo objetivo para cada una de ellas, el 1% del PIB regional, incluyendo la previsión de que en el supuesto de que se doten nuevos mecanismos adicionales de financiación, estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de su ejecución siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se dote.

Los objetivos de deuda fueron los siguientes:

**Cuadro nº II.1.1.6**
**Objetivos de deuda 2014-2017 para cada CCAA**
**(en porcentajes de PIB regional de cada CA)**

| CCAA | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 |
|---|---|---|---|---|
| Andalucía | 18,4 | 19,0 | 19,1 | 18,6 |
| Aragón | 17,5 | 18,0 | 18,0 | 17,4 |
| Principado de Asturias | 15,3 | 16,0 | 16,1 | 15,7 |
| Illes Balears | 27,0 | 26,1 | 25,7 | 24,7 |
| Canarias | 14,3 | 15,0 | 15,2 | 15,0 |
| Cantabria | 18,7 | 19,2 | 19,3 | 18,8 |
| Castilla y León | 16,4 | 17,0 | 17,0 | 16,6 |
| Castilla-La Mancha | 32,2 | 32,4 | 31,9 | 30,9 |
| Cataluña | 30,3 | 30,4 | 29,8 | 28,7 |
| Comunitat Valenciana | 33,4 | 33,5 | 32,9 | 31,7 |
| Extremadura | 17,5 | 18,4 | 18,6 | 18,3 |
| Galicia | 17,6 | 18,2 | 18,3 | 17,8 |
| Comunidad de Madrid | 12,9 | 13,4 | 13,3 | 12,8 |
| Región de Murcia | 21,9 | 22,3 | 22,2 | 21,4 |
| Comunidad Foral de Navarra | 18,1 | 18,3 | 18,0 | 17,2 |
| País Vasco | 13,9 | 14,2 | 14,1 | 13,5 |
| La Rioja | 15,8 | 16,4 | 16,4 | 16,0 |
| **Total** | **21,1** | **21,5** | **21,3** | **20,6** |

En el Informe del MINHAP sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2014, de 24 de abril de 2015, se pone de manifiesto que el déficit registrado por el conjunto de las CCAA en el ejercicio de 2014 ascendió, en el contexto del PDE a 17.541 millones de euros, mientras que el déficit global a efectos de la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria fue de 17.501 millones de euros, el 1,65% del PIB nacional, correspondiendo la diferencia al gasto realizado por

la CA dela Región de Murcia por los efectos del terremoto de Lorca. Por lo tanto, el objetivo para el conjunto del subsector, cifrado en el 1% del PIB nacional no se ha cumplido[12].

En el cuadro siguiente, elaborado con datos de avance por la IGAE, se refleja el grado de cumplimiento de cada CA en función de los objetivos de estabilidad establecidos que, como se ha señalado, fueron los mismos para todas las Comunidades:

**Cuadro nº II.1.1.7**

**Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2014**

*(Apartado 3 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)*

| CC.AA. | Déficit en millones de euros | | Déficit en porcentaje del PIB regional | | Objetivo de estabilidad presupuestaria | Desviaciones del objetivo de estabilidad presupuestaria |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Déficit en contabilidad nacional | Déficit a efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria 2014 | Déficit en contabilidad nacional | Déficit a efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria 2014 | | |
| Comunidad Autónoma del País Vasco | -642 | -642 | -1,00 | -1,00 | -1,0 | 0,0 |
| Comunidad Autónoma de Cataluña | -5.152 | -5.152 | -2,58 | -2,58 | -1,0 | -1,6 |
| Comunidad Autónoma de Galicia | -557 | -557 | -1,02 | -1,02 | -1,0 | 0,0 |
| Comunidad Autónoma de Andalucía | -1.645 | -1.645 | -1,16 | -1,16 | -1,0 | -0,2 |
| Comunidad Autónoma del Principado de Asturi | -278 | -278 | -1,30 | -1,30 | -1,0 | -0,3 |
| Comunidad Autónoma de Cantabria | -179 | -179 | -1,46 | -1,46 | -1,0 | -0,5 |
| Comunidad Autónoma de la Rioja | -95 | -95 | -1,21 | -1,21 | -1,0 | -0,2 |
| Comunidad Autónoma de la Región de Murcia | -766 | -726 | -2,82 | -2,68 | -1,0 | -1,7 |
| Comunitat Valenciana | -2.370 | -2.370 | -2,39 | -2,39 | -1,0 | -1,4 |
| Comunidad Autónoma de Aragón | -551 | -551 | -1,66 | -1,66 | -1,0 | -0,7 |
| Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha | -666 | -666 | -1,76 | -1,76 | -1,0 | -0,8 |
| Comunidad Autónoma de Canarias | -379 | -379 | -0,91 | -0,91 | -1,0 | 0,1 |
| Comunidad Foral de Navarra | -133 | -133 | -0,74 | -0,74 | -1,0 | 0,3 |
| Comunidad Autónoma de Extremadura | -421 | -421 | -2,44 | -2,44 | -1,0 | -1,4 |
| Comunidad Autónoma de Illes Balears | -458 | -458 | -1,71 | -1,71 | -1,0 | -0,7 |
| Comunidad Autónoma de Madrid | -2.648 | -2.648 | -1,34 | -1,34 | -1,0 | -0,3 |
| Comunidad Autónoma de Castilla y León | -601 | -601 | -1,11 | -1,11 | -1,0 | -0,1 |
| **Total Comunidades Autónomas** | **-17.541** | **-17.501** | **-1,66** | **-1,65** | **-1,0** | **-0,7** |

*A efectos de cumplimiento del OEP para el año 2014, no se ha incluido en el déficit de las CCAA los gastos de carácter extraordinarios derivados del terremoto de Lorca por importe de 40 millones registrados en la Comunidad Autónoma de Murcia.

**Fuente: IGAE**

Las CCAA de Galicia, Canarias, País Vasco y Navarra han cumplido su objetivo de estabilidad presupuestaria. Por el contrario, el resto de CCAA, Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Cantabria, Murcia, Extremadura, Madrid, La Rioja y Valencia, han registrado un déficit superior al objetivo fijado por el Consejo de Ministros.

[12] Puede consultarse en la siguiente dirección WEB:

http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/Estadisticas%20e%20Informes/INFORMES%20ESTABILIDAD%20PRESUPUESTARIA/Informe%20art%C3%ADculo%2017%204%20cierre%202013.pdf

En el propio informe del MINHAP se constata que las comunidades de País Vasco, Cataluña, Extremadura y Baleares incumplieron la regla de gasto al presentar incrementos de gastos superiores a la tasa de referencia, fijada en el 1,5% del PIB. Asimismo, las CCAA de Aragón, Castilla y León, Cataluña y La Rioja presentaron una ratio de deuda sobre PIB regional superior a su respectivo objetivo.

A su vez, la deuda pública para las CCAA, según el citado Informe del MINHAP y datos del BdE, alcanzó el 22,4% del PIB excediendo del objetivo cifrado en el 21,1% del PIB. No obstante, de conformidad con las previsiones del Consejo de Ministros, a efectos de la verificación del cumplimiento del objetivo de deuda pública tanto conjunto como individual de las CCAA del ejercicio 2014 no resultan computables los importes correspondientes a las operaciones de crédito concertadas por las CCAA con cargo a los mecanismos adicionales de financiación instrumentados por el Estado en 2014, ni tampoco otras partidas también exceptuadas en los acuerdos del Consejo de Ministros no derivasen de decisiones discrecionales de las CCAA, por lo que el objetivo de deuda debería considerarse incrementado hasta el 22,5% del PIB nacional. En consecuencia, una vez efectuados los correspondientes ajustes, el conjunto de CCAA cumplió el objetivo de deuda. Sin embargo, las CCAA de Aragón, Castilla y León, Cataluña y La Rioja presentan una ratio de deuda sobre PIB regional superior a su objetivo. Todo ello se resume en el siguiente cuadro:

**Cuadro nº II.1.1.8**

**ANEXO: Grado de cumplimiento del objetivo deuda pública del subsector Comunidades Autónomas en 2014**

| COMUNIDAD AUTÓNOMA | OBJETIVO DE DEUDA 2014 s/ Acuerdo del Consejo de Ministros (%PIB regional) | Deuda Banco de España 31/12/2013, (Datos junio 2014) SEC 95 | Incremento deuda incluido en los objetivos | | | | Deuda de las CCAA en 2014 que no computa a la hora de verificar los objetivos por excepciones permitidas por Acuerdos de Consejo de Ministros | | | | | OBJETIVO 2014 Incluyendo excepciones | | Deuda a 31/12/2014 (SEC2010) Banco de España | | VERIFICACIÓN OBJETIVO DEUDA 2014 provisional |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Liquidaciones 2008, 2009 SF CCAA Rc | Objetivo déficit %PIB*= 1% | Exceso de deuda 2013 | Total | Variaciones de deuda 31/12/2013. Sectorización antes. (SEC 2010) | Sectorización antes 2014 | Mecanismos adicionales de financiación: Deudas años anteriores ** | Otras excepciones acordadas con MINHAP | INCREMENTO DE DEUDA ADICIONAL A OBJETIVOS 2014 | Valores Absolutos | %PIB* | V. absolutos | % PIB regional* | % PIB regional* |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5= 2+3+4 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10= 6+7+8+9 | 11 | | 12 | | 11-12 |
| ANDALUCÍA | 18,4% | 23.898 | 581,82 | 1.417 | | 1.999 | 543 | | 2.340 | 618 | 3.501 | 29.398 | 20,7% | 29.101 | 20,5% | 0,2% |
| ARAGÓN | 17,5% | 5.369 | 85,91 | 332 | -24,3 | 393 | | 104 | 74 | | 177 | 5.939 | 17,9% | 6.010 | 18,1% | -0,2% |
| P. ASTURIAS | 15,3% | 3.052 | 72,50 | 214 | | 287 | | | 156 | | 156 | 3.495 | 16,3% | 3.479 | 16,2% | 0,1% |
| BALEARS | 26,0% | 6.586 | 30,80 | 268 | | 299 | 298 | 78 | 541 | | 917 | 7.802 | 29,1% | 7.774 | 29,0% | 0,1% |
| CANARIAS | 14,3% | 5.281 | 171,19 | 415 | | 586 | | | 309 | 22 | 331 | 5.199 | 14,9% | 5.954 | 14,3% | 0,6% |
| CANTABRIA | 18,7% | 2.178 | 46,42 | 122 | | 169 | | | 125 | | 125 | 2.471 | 20,2% | 2.428 | 19,9% | 0,4% |
| CASTILLA-LA MANCHA | 32,2% | 11.343 | 124,58 | 378 | -49,8 | 453 | | | 1.116 | | 1.116 | 12.912 | 34,1% | 12.858 | 34,0% | 0,1% |
| CASTILLA Y LEÓN | 16,4% | 8.183 | 179,41 | 540 | | 719 | 344 | | | | 344 | 9.246 | 17,1% | 9.359 | 17,3% | -0,2% |
| CATALUÑA | 30,3% | 57.122 | 303,07 | 1.998 | | 2.301 | 1.057 | | 3.879 | | 4.936 | 64.359 | 32,2% | 64.476 | 32,3% | -0,1% |
| EXTREMADURA | 17,5% | 2.630 | 96,63 | 172 | | 269 | | | 315 | | 315 | 3.214 | 18,7% | 3.092 | 17,9% | 0,7% |
| GALICIA | 17,6% | 9.131 | 205,96 | 547 | | 753 | 81 | | | | 81 | 9.965 | 18,2% | 9.961 | 18,2% | 0,0% |
| LA RIOJA | 15,8% | 1.143 | 24,00 | 79 | | 103 | | | | 25 | 25 | 1.271 | 16,2% | 1.296 | 16,5% | -0,3% |
| MADRID | 12,9% | 22.104 | 133,62 | 1.977 | | 2.111 | | | | 400 | 400 | 24.615 | 12,5% | 24.632 | 12,5% | 0,0% |
| R. MURCIA | 21,9% | 5.543 | 71,04 | 271 | | 342 | | | 943 | 40 | 983 | 6.869 | 25,3% | 6.838 | 25,2% | 0,1% |
| NAVARRA | 18,1% | 3.101 | | 179 | -43,9 | 135 | 35 | | | | 35 | 3.271 | 18,3% | 3.197 | 17,9% | 0,4% |
| PAÍS VASCO | 13,9% | 8.225 | | 643 | | 643 | 55 | | | | 55 | 8.923 | 13,9% | 8.915 | 13,9% | 0,0% |
| C. VALENCIA | 33,4% | 31.884 | 221,58 | 993 | | 1.215 | 575 | | 4.063 | | 4.638 | 37.737 | 38,0% | 37.376 | 37,6% | 0,4% |
| TOTAL | 21,1% | 206.773 | 2.349 | 10.546 | -118 | 12.777 | 2.988 | 182 | 13.862 | 1.105 | 18.137 | 237.686 | 22,5% | 236.746 | 22,4% | 0,1% |

En millones de euros.

* PIB Regional 2014 publicado por el INE a 27 de marzo de 2015.

** Deuda autorizada y dispuesta a 31 de diciembre de 2014 a través de Mecanismos Adicionales de Financiación de CCAA: Fondo de Liquidez Autonómico y tercera fase segundo tramo del Mecanismo de Pago a proveedores.

Como resumen, en el cuadro siguiente se reflejan los datos de déficit de cada CA durante el período 2011 a 2014, ofrecidos por la IGAE y por el MINHAP, según el SEC 2010, bases 2010, completados con el cálculo del esfuerzo de reducción del déficit efectuado por cada CA durante dicho período. Los datos se han ordenado, de mayor a menor, en función del porcentaje de déficit de cada CA sobre el respectivo PIB regional en el ejercicio inicial (2011)[13]:

[13] Debe tenerse en cuenta que, de conformidad con el Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, toda la información estadística que se publique desde el 1 de septiembre de 2014 debe formularse en términos del SEC 2010.

**Cuadro nº II.1.1.9**

**Evolución déficit y esfuerzo para su reducción 2011-2014**
**CAPACIDAD (+) O NECESIDAD (-) DE FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL**
**SEC 2010. Base 2010**

| Administración regional | En millones de euros | | | | En porcentaje del PIB Regional | | | | Esfuerzo reducción déficit% |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2011 | 2012 | 2013(P) | 2014 | 2011 | 2012 | 2013(P) | 2014 | 2011-2014 |
| Andalucía | -9.510 | -2.942 | -2.151 | -1.645 | -6,54 | -2,08 | -1,52 | -1,16 | 82,26 |
| Aragón | -1.621 | -543 | -718 | -551 | -4,75 | -1,65 | -2,18 | -1,66 | 65,05 |
| Principado de Asturias | -1.464 | -219 | -224 | -278 | -6,47 | -1,01 | -1,05 | -1,30 | 79,91 |
| Illes Balears | -1.314 | -516 | -324 | -458 | -5,01 | -1,97 | -1,23 | -1,71 | 65,87 |
| Canarias | -1.756 | -452 | -412 | -379 | -4,25 | -1,11 | -1,01 | -0,91 | 78,59 |
| Cantabria | -836 | -232 | -151 | -179 | -6,59 | -1,88 | -1,24 | -1,46 | 77,85 |
| Castilla y León | -2.969 | -797 | -633 | -601 | -5,36 | -1,47 | -1,18 | -1,11 | 79,29 |
| Castilla-La Mancha | -4.005 | -493 | -770 | -666 | -10,25 | -1,29 | -2,02 | -1,76 | 82,83 |
| Cataluña | -10.697 | -4.437 | -3.860 | -5.152 | -5,32 | -2,24 | -1,96 | -2,58 | 51,50 |
| Comunitat Valenciana | -6.696 | -3.713 | -2.150 | -2.370 | -6,62 | -3,78 | -2,20 | -2,39 | 63,90 |
| Extremadura | -1.585 | -176 | -147 | -421 | -8,96 | -1,03 | -0,86 | -2,44 | 72,77 |
| Galicia | -2.856 | -728 | -626 | -557 | -5,09 | -1,33 | -1,14 | -1,02 | 79,96 |
| Comunidad de Madrid | -4.954 | -2.000 | -1.838 | -2.648 | -2,49 | -1,01 | -0,94 | -1,34 | 46,18 |
| Región de Murcia | -1.922 | -866 | -851 | -766 | -7,01 | -3,21 | -3,17 | -2,82 | 59,77 |
| CF de Navarra | -566 | -311 | -257 | -121 | -3,09 | -1,75 | -1,45 | -0,68 | 77,99 |
| País Vasco | -1.768 | -933 | -739 | -642 | -2,70 | -1,45 | -1,16 | -1,00 | 62,96 |
| La Rioja | -319 | -89 | -81 | -95 | -4,01 | -1,15 | -1,05 | -1,21 | 69,83 |
| **Total** | **-54.838** | **-19.447** | **-15.932** | **-17.529** | **-5,10** | **-1,84** | **-1,52** | **-1,66** | **67,45** |

B) CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA

La disposición final quinta de la LOEPSF establece que se regirán en materia de estabilidad presupuestaria por las disposiciones contenidas en dicha Ley Orgánica que resulten de aplicación a las EELL, sin perjuicio de las especialidades que se deriven de su condición de miembros del CPFF de las CCAA, y de que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la presente norma, se deba considerar el régimen de endeudamiento que para las mismas se establece en sus respectivos Estatutos de Autonomía, teniendo carácter supletorio el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De acuerdo con lo previsto en el RD 1463/2007, el cálculo efectivo de la capacidad o necesidad de financiación, en términos de contabilidad nacional, necesario para verificar el cumplimiento del objetivo de estabilidad, corresponde a la propia Intervención, que según lo dispuesto en el artículo 16 de esta misma norma, debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de la Ciudad, de sus organismos y entidades dependientes tanto en lo referente a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación, destacando que *"cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la CA que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno*".

Por su parte, el artículo 23.4 de la LO establece que "*los planes económico-financieros elaborados por las EELL deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las*

*corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al MINHAP para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la CA en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales*".

El objetivo de estabilidad presupuestaria para 2012 aprobado para las EELL por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 2012 fue la situación de equilibrio, si bien el propio Acuerdo excepcionó de la obligación de presentar planes económico-financieros de reequilibrio a las entidades locales que liquidasen sus presupuestos con un déficit de hasta el 0,3 en porcentaje del PIB.

El resultado registrado en 2012 por el conjunto de Entidades Locales ha sido de un superávit de 2.287 millones de euros, cifra que representa el 0,22% del PIB. Por lo tanto, de acuerdo a este resultado, se ha cumplido el objetivo previsto para el conjunto de las Entidades Locales, registrándose en este caso una desviación positiva de 0,52 puntos del PIB.

El objetivo de estabilidad presupuestaria para 2013 aprobado para las EELL, fue alcanzar una situación de equilibrio. El resultado registrado en 2013 por el conjunto de Entidades Locales ha sido de un superávit de 5.474 millones de euros, cifra que representa el 0,52% del PIB. Por lo tanto, de acuerdo a este dato, se ha cumplido el objetivo previsto para el conjunto de las Entidades Locales, habiéndose registrado en este caso una desviación positiva de 0,52 puntos del PIB.

El conjunto de las EELL han registrado un descenso del 0,2% en el gasto computable del ejercicio 2013, evolución que equivale al cumplimiento de la regla de gasto de dicho ejercicio, teniendo en cuenta que la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, calculada para 2013 por el MINECO, fue del 1,7%.

El objetivo de estabilidad presupuestaria para 2014 aprobado para las EELL, fue el de alcanzar una situación de equilibrio. El resultado registrado en 2014 por el conjunto de Entidades Locales ha sido de un superávit de 5.616 millones de euros, cifra que representa el 0,53% del PIB. Por lo tanto, de acuerdo a este dato, se ha cumplido el objetivo previsto para el conjunto de las Entidades Locales, habiéndose registrado en este caso una desviación positiva de 0,53 puntos del PIB.

El conjunto de las EELL han registrado una disminución del 1,8% en el gasto computable del ejercicio 2014, evolución que equivale al cumplimiento de la regla de gasto de dicho ejercicio.

**Ciudad Autónoma de Ceuta**

Por lo que respecta a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2012 ha sido analizado por el TCu en el Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2012, aprobado por su Pleno en sesión de 27 de noviembre de 2014. En dicho informe se pone de manifiesto que, según el informe emitido por la Intervención, el presupuesto consolidado de la Ciudad para el ejercicio 2012 se encontraba en situación de capacidad de financiación, situándose dicha magnitud en un importe final, una vez considerados los ajustes por aplicación de los criterios del SEC-95, de 105 miles de euros, si bien para obtener ese resultado se consolidaron las previsiones de resultados de varios organismos y sociedades mercantiles, a pesar de que en ese momento éstas se encontraban sin clasificar por la IGAE, lo que impedía haber incorporado las previsiones de resultados en los citados cálculos y obligaba a hacer un seguimiento y evaluación individual del cumplimiento de estabilidad en cada entidad, actuaciones estas que no se llevaron a cabo. Con base en lo expuesto, teniendo en cuenta las consideraciones señaladas, el presupuesto inicial hubiera presentado una situación de desequilibrio, que hubiera exigido la presentación de un Plan Económico Financiero (PEF), lo que no se hizo.

La Ciudad de Ceuta argumentó en alegaciones que en la delimitación de su ámbito subjetivo se tuvieron en cuenta los criterios de clasificación de entidades establecidos en el SEC-95, con independencia de que en ese momento todavía no lo hubiese hecho la IGAE. Sin embargo, estas consideraciones no pueden ser aceptadas puesto que de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento de estabilidad presupuestaria los órganos competentes para la sectorización de las Entidades son la IGAE y el INE (con la colaboración técnica del BE) previéndose por tanto, mientras no se realizase tal clasificación, la realización de una evaluación individual del cumplimiento del objetivo de estabilidad en las entidades no sectorizadas.

En relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto, el informe realizado por la Intervención de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2012, primero de este tipo emitido desde la entrada en vigor de la normativa aplicable en materia de estabilidad presupuestaria, refleja una capacidad de financiación para dicho año de 24.729 miles de euros, una vez practicados unos ajustes positivos por 63.811 miles de euros al resultado presupuestario no financiero consolidado de la Ciudad, que arrojaba un déficit de 39.082 miles de euros. La mayor parte de los ajustes correspondieron a gastos realizados en ejercicios anteriores imputados al presupuesto de 2012 como consecuencia del mecanismo de pago a proveedores instrumentado por el RDL 4/2012. Por tanto, en el ejercicio 2012 la Ciudad cumplió el objetivo de estabilidad al encontrarse en situación de capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional, no obstante lo cual debió haberse elaborado y aprobado el correspondiente PEF como consecuencia de lo señalado anteriormente respecto al presupuesto inicial.

Con fecha 22 de noviembre de 2012, el Interventor presentó junto al presupuesto a aprobar de 2013 un informe de evaluación del cumplimiento de la ley de estabilidad presupuestaria, que incluye a todas las entidades dependientes, excepto a la empresa municipal Acensa, por realizar actividades de mercado y financiarse en más del 50% en el exterior y al Consorcio de la UNED. Dicho informe concluye que el presupuesto consolidado prevé una capacidad de financiación. Por su parte, el 23 de mayo de 2014 el Interventor emitió informe sobre la liquidación del presupuesto de 2013 poniendo de manifiesto el cumplimiento del objetivo de estabilidad, al arrojar capacidad de financiación, y de la regla del gasto. Este informe incluye todas las entidades dependientes a excepción de la empresa municipal, Puerta de África, por ser calificada como de mercado por la IGAE.

Por lo que respecta al presupuesto de 2014, el Interventor presentó un informe adjunto el 21 de octubre de 2013, señalando que existía capacidad de financiación. En este informe se incluyen todas las entidades dependientes excepto la empresa municipal Puerta de África. Respecto a la liquidación del presupuesto de 2014, el correspondiente informe emitido el 27 de mayo de 2015 por el Interventor constata que la CA cumple el objetivo de la regla de gasto y se encuentra en situación de capacidad de financiación, en superávit, cumpliendo con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por último, con fecha 21 de octubre de 2014 el Interventor emitió igualmente informe sobre el presupuesto inicial del ejercicio 2015, incluyendo todas las entidades dependientes excepto la empresa municipal Puerta de África y señalando la existencia de capacidad de financiación.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre estabilidad presupuestaria de las EELL aplicable a la Ciudad Autónoma de Ceuta, no resultaba necesaria la elaboración de planes económico-financieros para los años 2013 a 2015 en relación con los presupuestos y liquidaciones señalados.

**Ciudad Autónoma de Melilla**

El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por la CA de Melilla ha sido analizado por el TCu en el Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2012, aprobado por su Pleno en sesión de 30 de octubre de 2014, en el que se pone de manifiesto que la Intervención General, en informe emitido sobre el Presupuesto General a presentar para la aprobación de la Asamblea, concluye que éste reúne el requisito de situarse en equilibrio o superávit, de acuerdo con la definición contenida en el SEC95, si bien en la enumeración de los agentes institucionales que pertenecen al sector público, sólo se cita a la Ciudad Autónoma y a EMVISMESA, sin mencionar al resto de sociedades públicas y a los organismos y entes públicos, que igualmente están sectorizados por la Intervención General de la Administración del Estado como Administración Pública.

El informe del TCu también reseña que, de acuerdo con lo informado al efecto por la Intervención General de la CA, la necesidad de financiación calculada por la Intervención, en términos de contabilidad nacional, fue de 1.651 miles de euros, por debajo del límite establecido para hacerse efectiva la obligación de elaborar el Plan Económico-Financiero recogido en el artículo 21 de la LOEPSF (9.774 miles de euros), si bien el Informe de Fiscalización constata que en el informe de la Intervención no incluyó entidades que debieron incluirse en el perímetro de consolidación de la CA.

De acuerdo con el cálculo realizado por la Intervención, el 16 de julio de 2014, en el que se citan de forma adecuada todas las entidades de la CA que forman parte del sector AAPP a los efectos de contabilidad nacional, en 2013 se obtuvo un superávit, una vez realizados los ajustes pertinentes, de 5, 8 millones de euros, de lo que se deduce el cumplimiento del objetivo.

En el ejercicio de 2014, la Ciudad Autónoma de Melilla también ha alcanzado una situación de capacidad de financiación superior a 6 millones de euros y un nivel de adecuado de endeudamiento, por lo que no necesita elaborar plan económico financiero.

### II.1.2. Verificación de la adecuada tramitación los planes económico-financieros y planes de reequilibrio adoptados por las CCAA.

A) ANÁLISIS GENERAL DE LA TRAMITACIÓN DE PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS DE REQUILIBRIO 2012-2014

Como se ha señalado en el epígrafe correspondiente a la evolución de los objetivos de estabilidad, el objetivo del ejercicio 2011 fijado para las CCAA fue un déficit del 0,75% del PIB, que podía llegar a un déficit máximo del 1,30% del PIB, supeditado a la presentación por parte de cada CA de un plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013, y que las medidas recogidas en dicho plan fuesen declaradas idóneas por el CPFF. Las CCAA de La Rioja y Madrid no presentaron plan, por lo que su objetivo fue de un déficit del 0,75% del PIB, mientras que las CCAA de Castilla-La Mancha y Cataluña sí presentaron un plan económico-financiero pero sus medidas no fueron consideradas idóneas por el CPFF.

El CPFF declaró idóneas las medidas incorporadas en los PEFR 2011-2013 de las CCAA de Aragón, Principado de Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Galicia y Región de Murcia, en sesión celebrada el 27 de abril de 2011, y las de las CCAA de Andalucía, Illes Balears, Comunitat Valenciana y Extremadura, en sesión de 27 de julio de 2011. A su vez, el PEF 2011-2013 de la Comunidad Foral de Navarra fue acordado con la AGE en reunión de 28 de abril de 2011, pendiente de ratificación por la Comisión Coordinadora del Convenio Económico, y el de la CA del País Vasco fue acordado con la AGE el 20 de julio de 2011, pendiente de su ratificación por la Comisión Mixta del Concierto económico.

Los resúmenes de estos PEF, elaborados siguiendo un modelo común establecido por la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, fueron hechos públicos en octubre de 2011 por el CPFF, en cumplimiento de la decisión adoptada en el Pleno celebrado el día 27 de julio de ese mismo año con el fin de avanzar en la transparencia de las finanzas públicas autonómicas.

Posteriormente, el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 2012 fijó un nuevo objetivo de estabilidad presupuestaria para 2012 en un déficit del 1,5% del PIB nacional condicionado a la presentación o actualización por parte de las CCAA de planes económico-financieros de reequilibrio cuyas medidas fueran declaradas idóneas por el CPFF.

Con la finalidad de poder acogerse al citado objetivo de déficit incrementado (déficit del 1,5% del PIB regional) y por haber incumplido algunas de ellas el objetivo del déficit en el ejercicio 2010, todas las CCAA formularon PEFR, o actualizaron los existentes, ajustados a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y la Ley Orgánica 5/2001, complementaria de ésta.

Así, los PEFR 2012-2014 se formularon de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 2012 y el Acuerdo 8/2012 del CPFF, adoptado en el Pleno celebrado el 6 de marzo de 2012, que recoge el compromiso de las CCAA de aplicar todas las medidas necesarias para lograr cumplir con un objetivo de estabilidad presupuestaria del 1,5% del PIB regional, condicionado a la presentación o actualización por parte de las CCAA de los correspondientes PEFR y a que sus medidas sean declaradas idóneas por el CPFF. Aunque se acordó que en caso de que una CA optase por no presentar o actualizar su plan económico-financiero de reequilibrio, se comprometería a aplicar las medidas necesarias para alcanzar un objetivo de estabilidad presupuestaria de un déficit máximo del 0,75% de su PIB regional, lo cierto es que todas las CCAA presentaron PEFR que fueron declarados idóneos por el CPFF.

Efectivamente, en aplicación del apartado 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria de 2007, el Pleno del CPFF, en sus sesiones de 17 de mayo y 12 de junio de 2012, consideró idóneas las medidas contenidas en los PEFR 2012-2014 presentados por todas las CCAA.

Debe precisarse que el Pleno celebrado el 17 de mayo consideró que las medidas incluidas en el PEFR 2012-2014 presentado por la CA del Principado de Asturias no eran idóneas al no garantizar la corrección de la situación de desequilibrio por lo que se le requirió la remisión al CPFF de un nuevo plan económico-financiero de reequilibrio en el plazo de 15 días naturales. La CA del Principado de Asturias presentó un nuevo plan económico-financiero de reequilibrio, cuyas medidas fueron consideradas idóneas por el Pleno del CPFF celebrado el día 12 de julio de 2012.

También debe señalarse que pese a su formulación de conformidad con la normativa anterior, todos los PEFR 2012-2014 se rigieron, en cuanto a su seguimiento y aplicación, por la nueva LOEPSF, de conformidad con lo dispuesto en su disposición final séptima.

En definitiva, estos PEFR 2012-2014 fueron tramitados en los plazos establecidos en las normas vigentes.

En cuanto al contenido de los PEFR 2012-2014, la Ley General de Estabilidad Presupuestaria de 2007 y la Ley Orgánica 5/2001, complementaria de ésta, se limitan a señalar que "*contendrá la definición de las políticas de ingresos y de gastos que habrá de aplicar la CA para corregir la situación de incumplimiento del objetivo de estabilidad en el plazo máximo de los tres ejercicios presupuestarios siguientes*".

Por su parte, el artículo 21.2 de la LOEPSF, contempla, de forma mucho más precisa, el siguiente contenido mínimo de los planes económico-financieros:

- Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

En la práctica, el contenido de los planes económico-financieros 2012-2014 se ajustó en gran medida al expresado contenido más amplio previsto en la LOEPSF.

B) ANÁLISIS GENERAL DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS 2013

Con la entrada en vigor de la LOEPSF se modificó el régimen anteriormente establecido en la Ley 5/2001, disponiéndose en el artículo 21.1, en su redacción original, que "*en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo*".

- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad en el ejercicio 2013 se observa lo siguiente:

Las CCAA de Andalucía, Illes Balears, Comunitat Valenciana, Cataluña y Región de Murcia presentaron a final de 2012, según los datos de avance disponibles, una necesidad de financiación superior a la prevista, que se había fijado en un déficit del 1,5% del correspondiente PIB regional, por lo que en cumplimiento del mencionado artículo 21.1 presentaron, en julio de 2013, PEF, cuyas medidas fueron declaradas idóneas en el CPFF de 31 de julio de 2013. Dichos planes fueron elaborados inicialmente bajo un escenario de déficit del -1,3% del PIB regional fijado para el año 2013 en el conjunto de las CCAA, ya que no se habían establecido todavía los objetivos individuales de déficit de cada Comunidad, si bien contemplaban distintos supuestos en función de posibles variaciones en el objetivo finalmente asignado a cada Comunidad.

Posteriormente, los datos provisionales del déficit en 2012 (datos provisionales a 30 de septiembre de 2013), mostraron también que la CA de Castilla–La Mancha y la Comunidad Foral de Navarra habían alcanzado en 2012 una necesidad de financiación superior al objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para ese año. El CPFF de 18 de diciembre de 2013 declaró idóneas las medidas del PEF 2013 de Castilla-La Mancha. La Comunidad Foral de Navarra formuló el PEF 2013 para su presentación en la Comisión Coordinadora del Convenio Económico.

Los PEF 2013 debieron ajustar su contenido al previsto en la LOEPSF y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, así como a los modelos normalizados establecidos por el MINHAP. A este respecto debe señalarse que la clasificación de las medidas de ingresos y de gastos, particularmente la de éstos últimos, incluye tanto la referencia a los capítulos presupuestarios afectados como diversas codificaciones, entre otras, por la tipología de las medidas dentro de cada capítulo presupuestario, por razón de la materia afectada (sanidad, educación, servicios sociales, justicia y resto), origen de la medida (estatal o de la CA) y ámbito subjetivo. Esta clasificación y codificación exhaustiva de las medidas de gastos facilita,

indudablemente, el tratamiento estadístico de la información correspondiente al conjunto de las CCAA en términos homogéneos y también permite una visión general de las políticas afectadas y de la forma en que se han instrumentado.

Sin embargo, en los PEF 2013 ha disminuido la información más detallada de las medidas concretas previstas, resultando insuficiente su descripción, que en gran medida queda oculta por la su codificación, y el señalamiento de las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán, como exige el artículo 21.2.c) de la LOEPSF, dificultando su control y su conocimiento público[14]. En este sentido resultan notablemente más detallados los informes de seguimiento de los PEF emitidos por el MINHAP, con información preceptiva aportada periódicamente por las CCAA.

C) ANÁLISIS GENERAL DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PLANES ECONÓMICO FINANCIEROS 2014-2015

En relación con estos PEF deben resaltarse dos nuevas circunstancia: en primer lugar, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LOEPSF, en la redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, los PEF deben incorporar medidas para el año en curso y para el siguiente –y no solo para en el año en curso como en la redacción anterior-; en segundo lugar, la necesidad de que los PEF sean informados por la AIReF, en virtud de lo previsto en el mismo artículo 21 de la LOEPSF.

Según los datos de avance hechos públicos en abril de 2014, incumplieron el objetivo de déficit en 2013 las CCAA de Aragón, Castilla-La Mancha, Cataluña, Región de Murcia, Navarra y Comunitat Valenciana. Además, las CCAA de Aragón, Castilla-La Mancha y la Comunidad Foral de Navarra incumplieron los respectivos objetivos de endeudamiento.

Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el período 2014-2016, fueron fijados inicialmente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 2013 y modificados por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014, los previstos para el conjunto de las CCAA en el ejercicio 2014, en porcentajes del PIB nacional, fueron del -1%, el de estabilidad, y del 21%, el de deuda. Sin embargo, los objetivos individuales de las CCAA se fijaron mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 12 de septiembre de 2014, para las CCAA de régimen común y mediante Acuerdo del Consejo de Ministros del 30 de enero de 2015 para las Comunidades de régimen foral estableciéndose el mismo objetivo para cada una de ellas, el 1,0% del PIB regional, y los objetivos diferenciados de deuda a los que se ha hecho referencia en un epígrafe anterior.

Las CCAA de Aragón, Castilla-La Mancha, Cataluña, Región de Murcia, Navarra y Comunitat Valenciana elaboraron los correspondientes PEF para los ejercicios 2014-2015 y los sometieron al preceptivo informe de la AIReF, que emitió su informe en fecha 28 de julio de 2014. Debe precisarse las CCAA afectadas, en caso de no seguir alguna de las recomendaciones del informe, han de justificar públicamente los motivos de no hacerlo e incorporarlo al expediente.

El informe de la AIReF, además de resaltar que en los últimos años CCAA han hecho grandes esfuerzos de consolidación fiscal y de formular observaciones específicas sobre los PEF de cada CA, puso de manifiesto las consideraciones de carácter general que se resumen a continuación:

[14] El MINHAP observa al respecto que, a su juicio, los PEF detallaron suficientemente las medidas incluidas en ellos, si bien, en todo caso, se hace notar que el modelo remitido a las CCAA con fecha 28 de mayo de 2015 en relación a los PEF 2015-2016 incluye determinadas mejoras en relación a la información relativas a las medidas incorporadas así como en las previsiones tendenciales estimadas, y que, tal y como señala el informe en los PEF 2014 -2015, se incorporaron e integraron también determinadas mejoras al respecto.

1. *La fundamentación económica de los PEF es somera.*

2. *No se dispone de cálculos concretos y detallados para la valoración del impacto económico de las medidas previstas.*

3. *Se desconocen los objetivos individuales definitivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para cada una de las CCAA.*

4. *Existe incertidumbre sobre las operaciones que finalmente serán computables para verificar el cumplimiento del objetivo de deuda pública de cada CA.*

5. *Una parte importante del endeudamiento instrumentado a través de los mecanismos extraordinarios de financiación rectifica el objetivo de deuda inicialmente fijado.*

6. *Existe incertidumbre sobre los recursos del sistema de financiación que van a recibir las CCAA*

Conviene añadir las CCAA afectadas, en caso de no seguir alguna de las recomendaciones del informe de la AIReF, han de justificar públicamente los motivos de no hacerlo e incorporarlo al expediente.

El CPFF declaró idóneas las medidas del PEF 2014 de Aragón en el Pleno celebrado el día 31 julio de 2014. Los PEF de las restantes CCAA citadas quedaron pendientes para que se adaptasen a la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico (en adelante, FLA) acordadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (en adelante, CDGAE), como la reducción del tipo de interés al 1%, y a la ampliación del plazo de las devoluciones negativas del modelo de financiación.

La actualización en octubre de 2014, con los datos provisionales de estabilidad presupuestaria, calculada en términos SEC 2010, ratificó que las citadas CCAA habían alcanzado un déficit superior al objetivo previsto en cada caso, y determinó también el incumplimiento de la CA de Cantabria, siendo aprobados los PEF de esta CCAA y los que estaban pendientes de Castilla-La Mancha, Cataluña, Región de Murcia, Navarra y Comunitat Valenciana por el CPFF el día 23 de diciembre de 2014.

A su vez, la idoneidad del PEF de la Comunidad Foral de Navarra fue acordada el día 21 de enero de 2015 por la Comisión Coordinadora del Convenio Económico.

Previamente a su aprobación por el CPFF, el PEF de Cantabria fue informado favorablemente por la AIReF el 22 de diciembre de 2014. Respecto de los restantes PEF sobre los que la AIReF ya había informado en julio de 2014 pero que quedaron pendientes de aprobación por el CPFF, la AIReF señala que ya alertó en el Informe sobre Presupuestos 2015 de las CCAA "*sobre la dificultad de cumplimiento de los objetivos con la información disponible hasta la fecha, y a la espera de conocer si se aprueban nuevas medidas en el CPFF"*.

La excesiva demora en la aprobación y puesta en marcha de los PEF 2014-2015, excepto los correspondientes a las CCAA de Aragón y Cantabria, supone el incumplimiento de los dispuesto en el artículo 23 de la LOEPSF, en el que se establece que deberán ser aprobados por en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento, con el consiguiente retraso en la aplicación de las medidas, impidiendo su eficacia inmediata y, en todo caso, comprometiendo la recuperación de la senda de estabilidad en los plazos previstos en la disposición transitoria primera de la Ley.

En general, en los PEF aprobados, se aprecia una mejora en cuanto a la descripción de las medidas y, parcialmente, en el señalamiento de las partidas presupuestarias afectadas.

Finalmente debe señalarse que la demora en la aprobación de los planes ha impedido al MINHAP realizar informes de seguimiento sobre los PEF y, hasta la fecha de terminación de los trabajos de fiscalización el 20 de mayo de 2015, únicamente había publicado el correspondiente al tercer trimestre de 2014, relativo solo al PEF de la CA de Aragón, perdiendo gran parte de su principal funcionalidad de advertir de forma inmediata la desviación de los objetivos y solicitar medidas adicionales de corrección.[15]

Asimismo, la demora en la aprobación de los PEF y en la realización de su seguimiento ha imposibilitado profundizar en su análisis para dotar a las conclusiones del presente Informe de Fiscalización de la mayor inmediatez posible respecto de la fecha de su aprobación y publicación, no obstante lo cual se ofrece la información más reciente disponible.

Finalmente debe ponerse de manifiesto que ni en los PEFR y PEF, ni en los planes de ajuste analizados, se ha constatado referencia alguna a la posible realización de informes de impacto de género en relación con las políticas afectadas por las medidas incluidas en ellos.

### II.1.3. Análisis del cumplimiento por las CCAA de los compromisos de suministro de información y transparencia necesarios para el seguimiento de los planes económico-financieros y planes de reequilibrio.

El principio de transparencia está expresamente establecido, en el ámbito al que se refiere la presente fiscalización, en el artículo 6 de la LOEPSF, a cuyo efecto dispone:

> *1. La contabilidad de las AAPP y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley.*
>
> *2. Corresponde al MINHAP proveer la disponibilidad pública de la información económico-financiera relativa a los sujetos integrados en el ámbito de aplicación de esta Ley, con el alcance y periodicidad que se derive de la aplicación de las normas y acuerdos nacionales y de las disposiciones comunitarias.*
>
> *Las AAPP suministrarán toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizarán la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de datos.*
>
> *3. Igualmente estarán sometidas a disponibilidad pública las previsiones utilizadas para la planificación presupuestaria, así como la metodología, supuestos y parámetros en los que se basen.*

A su vez, el artículo 9.d) de la misma LOEPSF establece como parte del principio de lealtad institucional la obligación de las AAPP de *"Facilitar al resto de AAPP la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias y, en particular, la que se derive del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia en el marco de esta Ley y de otras disposiciones nacionales y comunitarias".*

---

[15] Como hecho posterior debe señalarse que el MINAHAP ha hecho públicos los informes de seguimiento de los PEF 2014-2015 de las CCAA de Aragón, Cantabria, Castilla - La Mancha, Cataluña, Comunitat Valenciana, Región de Murcia y Comunidad Foral de Navarra hasta el 31 de diciembre de 2014, incorporando, en su caso, las actualizaciones o adaptaciones sobre el plan económico–financiero aprobado comunicadas por dichas comunidades al MINHAP.

El artículo 27 de la propia LOEPSF establece la forma en que debe instrumentarse el principio de transparencia destacando, como se señala en la exposición de motivos de la Ley, que cada Administración Pública deberá establecer la equivalencia entre el Presupuesto y la contabilidad nacional, ya que esta es la información que se remite a Europa para verificar el cumplimiento de nuestros compromisos en materia de estabilidad presupuestaria. Asimismo, con carácter previo a su aprobación, cada Administración Pública deberá dar información sobre las líneas fundamentales de su Presupuesto, con objeto de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea, especialmente a las previsiones contenidas en la Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros.

En cumplimiento del apartado 4 del citado artículo 27 de la LOEPSF, el MINHAP, previo informes favorables del CPFF de las CCAA publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y entre ellas las que obligan a las CCAA, y se determina la información objeto de publicación periódica para conocimiento general y plazos de publicación. Además, la Orden incluye las obligaciones de remisión de información en materia de personal contempladas en la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y una disposición adicional única que extiende su aplicación a la Comunidad Foral de Navarra y a la CA del País Vasco.

Asimismo, el CPFF aprobó el Acuerdo 24/2012 que, establece un sistema de remisión de información mensual resumida aplicable durante el período transitorio de seis meses hasta la completa entrada en vigor de la Orden HAP/2105/2012.

En relación con el cumplimiento de esos aspectos destacados del artículo 27 de la LOEPSF se ha efectuado comprobaciones sobre los proyectos de presupuestos remitidos por las CCAA al MINHAP con el siguiente resultado:

- Se ha constatado que la totalidad de los informes económico-financieros que acompañan los proyectos de presupuestos correspondientes al ejercicio 2013, remitidos por las CCAA al MINHAP, contienen una previsión de los ajustes de contabilidad nacional, modificativa de las estimaciones de la capacidad/necesidad de financiación, dando cumplimiento a la obligación de establecer la equivalencia entre el presupuesto y la contabilidad nacional.

No obstante, como ya ha sido puesto de manifiesto en anteriores Informes de Fiscalización de este Tribunal sobre las cuentas anuales de CCAA que fiscaliza, los ajustes de contabilidad nacional aplicados por la IGAE, que tiene atribuidas las competencias en materia de contabilidad nacional de las AAPP por lo que le corresponde elaborar las cuentas no financieras del sector AAPP con periodicidad anual y trimestral, no coinciden, en ocasiones, con los aplicados por las CCAA al elaborar su información y documentación contables, lo que dificulta que las proyecciones económico-financieras, las previsiones relativas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad y, lo que es más importante, el seguimiento y autocontrol de la gestión presupuestaria alcancen la mayor precisión y eficacia posibles y se apliquen, además, con la necesaria homogeneidad por las distintas Comunidades, propiciando también que las discrepancias se reiteren en el tiempo.

- En la práctica totalidad de las CCAA existen entidades de las que no se integra información en sus respectivas leyes de presupuestos para el ejercicio 2013 y que, no obstante, tendrían que estar comprendidas en su perímetro de consolidación de conformidad lo previsto en el artículo 6 de la LOEPSF, que exige que los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones

integren información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en su ámbito de aplicación[16].

- Asimismo, en relación con la información que deben suministrar las CCAA de conformidad con las previsiones contenidas en la Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, el artículo 29 de la LOEPSF impone a las CCAA la obligación de elaborar, y remitir al MINHAP antes del 15 de marzo de cada año, un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales. Por otro lado, el artículo 13 de la citada Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, exige a las CCAA la remisión, antes del 1 de agosto, del límite de gasto no financiero y antes del 1 de octubre, de las líneas fundamentales de los Presupuestos. En base a esta regulación, el MINHAP en el año 2013 solicitó información a las CCAA sobre sus marcos presupuestarios, límite de gasto no financiero y líneas fundamentales del presupuesto 2014, con el siguiente resultado:

En cuanto a los marcos presupuestarios, no remitió la información la CA de Andalucía[17]. Lo hicieron de forma parcial o incompleta las CCAA del Principado de Asturias, Extremadura, Comunidad de Madrid, País Vasco.

En cuanto a las líneas fundamentales del presupuesto, no incluyeron información las CCAA de Andalucía, Illes Balears, Galicia, Navarra y el País Vasco.

No consta que establecieran el límite del gasto no financiero las CCAA de las Illes Balears, Comunitat Valenciana, Extremadura, Navarra y País Vasco.

No consta que lo comunicaran al MINHAP las CCAA de Andalucía[18] y Galicia, aunque sí lo fijaron.

---

[16] A este respecto, el MINHAP observa, en el curso del trámite de alegaciones, que efectivamente dicha circunstancia se produce en los presupuestos y cuentas generales de las CCAA según se viene señalando en los sucesivos informes sobre los Proyectos y Presupuestos Generales de las CCAA de los últimos ejercicios, si bien con una tendencia más favorable cada año hacia su corrección. En este sentido el MINHAP expresa su voluntad de llevar a cabo, dentro de las facultades que tiene atribuidas, las actuaciones que puedan adoptarse tendentes a la subsanación de dicha circunstancia.

[17] La CA de Andalucía alega en relación con la falta de remisión al MINHAP del marco presupuestario a medio plazo que ello se debe a que el MINHAP no facilita oportunamente a las CCAA las estimaciones plurianuales de las principales partidas de ingresos, lo que impide dar cumplimiento al artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que establece que el plan presupuestario a medio plazo contendrá, entre otros parámetros, las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial. No se puede aceptar la alegación, que resulta contradictoria con el hecho de que la mayor parte de las CCAA cumplieron esa obligación, y también con el hecho de que el PEF 2013 de la CA, elaborado en julio de 2013, sí contenga las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones. Cabe añadir que el Ministerio de Economía y Competitividad dictó la Orden ECC/2741/2012, de 20 de diciembre, de desarrollo metodológico de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sobre el cálculo de las previsiones tendenciales de ingresos y gastos y de la tasa de referencia de la economía española, para, entre otros fines, permitir a las AAPP elaborar las previsiones tendenciales de ingresos y gastos.

[18] La CA de Andalucía ha acreditado, en trámite de alegaciones, el establecimiento, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2013, del límite de gasto no financiero para el ejercicio 2014, pero no ha acreditado su oportuna comunicación al MINHAP. En el propio Acuerdo se pone de manifiesto que el límite de gasto se establece, manteniendo la vigencia del establecido para el ejercicio 2013 por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2012, a los efectos de cumplir formalmente la obligación legal derivada del artículo 30 de la LOEPSF "*sin perjuicio de su coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos del presupuesto para 2014 una vez sea aprobado por el Consejo de Ministros el objetivo individual para la Comunidad Autónoma de Andalucía*", lo que se justifica en que hasta la fecha de aprobación del Acuerdo no se había producido esa última circunstancia. A este respecto debe señalarse que efectivamente, la aprobación por el Consejo de Ministros de los objetivos individuales de déficit de cada CA para 2014 tuvo lugar mediante Acuerdo de 30 de agosto de 2013, previo informe favorable del CPFF emitido en sesión celebrada el 31 de julio anterior, si bien el objetivo conjunto para todas las CCAA, que ya había sido aprobado por las Cortes Generales el día 10 de julio de 2013, representaba un déficit mayor en un 0,3% del PIB que el objetivo tenido en cuenta cuando en 2012 se fijó el límite del gasto no financiero para el ejercicio 2013.

En cuanto a la fijación del límite de gasto no financiero, debe señalarse que la mayor parte de las CCAA ya lo había establecido para su aplicación en el ejercicio 2013, incluso algunas que no lo establecieron después para 2014, como Andalucía, Extremadura y País Vasco. Las CCAA respecto de las que no consta que cumplieran esa obligación para el presupuesto de 2013 son las de Illes Balears y la Comunitat Valenciana.

Debe hacerse constar que el apartado 1 del artículo 54 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda de Extremadura, en su actual redacción, estableció que "*La fijación anual del límite de gasto no financiero que deben respetar los Presupuestos Generales de la CA se efectuará con la extensión y de la forma previstas en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*"; sin embargo, no consta que el límite de gasto no financiero se haya establecido de forma explícita para los ejercicios 2013 y 2014, y únicamente consta la referencia en la exposición de motivos de las leyes de presupuestos a que, en cuanto a los gastos, se toma "*en consideración la reforma del artículo 135 de la Constitución Española, que establece un techo de gasto, que toma como referencia el límite máximo de déficit estructural, en relación con el PIB Regional, y el límite máximo de endeudamiento"*.

- El artículo 24 de la LOEPSF establece que el MINHAP debe elaborar un informe de seguimiento trimestral de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio en vigor, para lo cual recabará la información necesaria. Este artículo regula que dichos informes se publicarán para general conocimiento y se remitirán al CPFF a efectos de conocimiento sobre el seguimiento de los mencionados planes.

A efectos de hacer posible el seguimiento de los planes económico-financieros, el artículo 9 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, las CCAA deben rendir al MINHAP, mensualmente, información que contendrá, al menos: la actualización para el ejercicio en curso del "*Escenario de la evolución financiera de la CA*" contenido en los planes, la liquidación del trimestre cerrado y la previsión de la liquidación de los trimestres pendientes del año, explicaciones que justifiquen los importes, una descripción para cada una de las medidas de ingresos y gastos incluidas en el plan, su impacto en el capítulo o capítulos presupuestarios afectados por la aplicación de la medida y la relación existente entre los ahorros o aumento de los ingresos conseguidos por las medidas y, en su caso, las posibles desviaciones entre las previsiones presupuestarias del plan y la ejecución realizada, tanto trimestralmente como en la proyección anual del trimestre o trimestres liquidados, indicando en este último supuesto medidas adicionales para compensar estas diferencias. Asimismo, remitirán información en los primeros antes del día quince de cada mes sobre el calendario actualizado de medidas aprobadas y ya ejecutadas del plan, con especial referencia a las medidas aprobadas en el mes anterior.

Las CCAA remitieron oportunamente la información que permitió al MINHAP efectuar los informes de seguimiento correspondientes al tercer y al cuarto trimestre de 2012 y los informes de seguimiento del segundo, tercer y cuarto trimestre de los PEF 2013, con la salvedad del PEF 2013 de Castilla-La Mancha que únicamente pudo integrarse en el informe del cuarto trimestre debido a su aprobación en diciembre de 2013, y del PEF 2013 de la Comunidad Foral de Navarra que cuando se realizó ese último informe todavía no estaba aprobado.

- El MINHAP ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la LOEPSF y en el artículo 18.3.e) de la Orden HAP/2015/2012, publicando en su página WEB los PEFR 2012-2014, así como los PEF 2013 y 2014-2015 y los correspondientes informes de seguimiento trimestral.

En relación con los PEF 2014-2015, se ha constatado que el MINHAP los ha publicado en su página WEB, sin embargo, el primer informe de seguimiento ya publicado por el MINHAP hasta el 20 de mayo de 2015, corresponde al tercer trimestre de 2014 y únicamente integra el análisis del PEF de la CA de Aragón, aprobado por el PEF en 31 de julio de 2014, en tanto que los demás PEF no fueron aprobados por el CPFF, los correspondientes a las CCAA de régimen común, y a la Comisión Coordinadora del Convenio Económico, el de la Comunidad Foral de Navarra, hasta diciembre de 2014.

**II.1.4. Análisis relativo a la consecución de los objetivos establecidos en los planes económico-financieros y planes de reequilibrio, así como de las medidas correctoras o coercitivas adoptadas en los supuestos de haberse producido desviaciones en el cumplimiento de los citados planes.**

A) ANÁLISIS GENERAL DE LA EJECUCIÓN LOS PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS DE REEQUILIBRIO 2012-2014.

El artículo 18 de la LOEPSF exige a las AAPP que hagan un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajusten el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumpla el objetivo de estabilidad presupuestaria.

A su vez, el artículo 24 de la LOEPSF establece que el MINHAP elaborará, trimestralmente, un informe de seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio en vigor, para lo cual recabará la información necesaria. En el caso de que en los informes de seguimiento se verifique una desviación en la aplicación de las medidas, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas requerirá a la Administración responsable para que justifique dicha desviación, aplique las medidas o, en su caso, incluya nuevas medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo de estabilidad. Si en el informe del trimestre siguiente a aquel en el que se ha efectuado el requerimiento, el MINHAP verifica que persiste el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se aplicarán las medidas coercitivas que se establecen en el artículo 25 de la citada Ley.

Debe tenerse en cuenta también que, de conformidad con el artículo 19 de la LOEPSF, en caso de apreciar un riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto de las CCAA o de las EELL, el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, formulará una advertencia motivada a la Administración responsable, que tendrá el plazo de un mes para adoptar las medidas necesarias para evitar el riesgo, que serán comunicadas al MINHAP. Si no se adoptasen las medidas o el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas aprecia que son insuficientes para corregir el riesgo, se aplicarán las medidas correctivas previstas en la propia ley.

En relación con los planes económico-financieros 2012-2014, habida cuenta de las fechas en que fueron aprobados y la entrada en vigor de la normativa reglamentaria dictada al respecto, el MINHAP ha realizado los informes de seguimiento correspondientes al tercer y cuarto trimestres de 2012.

En los informes del MINHAP correspondiente al tercer trimestre se destaca que, en general, su grado de ejecución es relativamente elevado, teniendo en cuenta que las medidas del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, del Real Decreto-Ley 16/2012, de abril y del Real Decreto-Ley 20/2012, con medidas de reforma en materia de Educación, Sanidad y de Estabilidad Presupuestaria y Fomento de la competitividad surtirían la mayor parte de sus efectos en el último trimestre del año. En materia de gastos, las medidas más efectivas en el trimestre fueron las relativas a las transferencias corrientes y de capital, así como a la reprogramación de las inversiones. Por lo que respecta a los ingresos, las medidas tributarias son las que alcanzaron un grado de ejecución más alto, en tanto que las ventas de inmovilizado presentaron los niveles de ejecución más bajos.

En estos informes correspondientes al tercer trimestre de 2012 el MINHAP constató desviaciones respecto del objetivo de estabilidad en las CCAA de Andalucía, Illes Balears, Canarias, Castilla-La Mancha, Comunitat Valenciana, Región de Murcia, así como incertidumbres respecto de las CCAA de Cataluña y Extremadura. Sin embargo, solo adoptaron medidas adicionales las CCAA de Andalucía (medidas de gastos por importe de 491 millones de euros), Extremadura (medidas adicionales de ingresos por importe de 145 millones de euros) y Canarias (acuerdos de indisponibilidad de créditos).

Los informes de seguimiento correspondientes al cuarto trimestre confirmaron el incumplimiento de los objetivos de estabilidad en todas las CCAA citadas, a excepción de las de Canarias y Extremadura.

De todo ello cabe considerar que todas las CCAA que incumplieron el objetivo de déficit en el ejercicio 2012 habían presentado ya desviaciones al respecto en el tercer trimestre, sin que conste, salvo en el caso de la CA de Andalucía, la adopción de medidas preventivas de autocontrol, como exige el artículo 18 de la LOEPSF, ni la atención de la advertencia del riesgo de incumplimiento contenida en los respectivos informes de seguimiento. Por el contrario, en el caso de las CCAA de Canarias y Extremadura sí se adoptaron oportunamente medidas eficaces de corrección que dieron como resultado el cumplimiento de sus objetivos de déficit; en el caso de la CA de Andalucía, aunque sí se adoptaron medidas adicionales de contención del gasto, resultaron insuficientes para lograr el objetivo de déficit propuesto.

En cuanto al seguimiento de la efectividad de las medidas adoptadas en los PEFR debe señalarse que, si bien las medidas aparecen razonablemente detalladas, en muchos casos resulta imposible asociar cada una de estas medidas con partidas presupuestarias concretas que reflejen contablemente el gasto incurrido, y por tanto los ahorros conseguidos, de modo que la cuantificación del ahorro acumulado se debe obtener de modo global con base en estimaciones por comparación con las cifras liquidadas a cierre del ejercicio anterior, lo que dificulta el seguimiento y cuantificación del impacto de las medidas de corrección previstas, como ha sido puesto de manifiesto anteriormente por este Tribunal en Informes anuales sobre CCAA. Esta falta de concreción resulta patente en el establecimiento, en algunos casos, de medidas de importes significativos respecto de las que ni siquiera consta su distribución en capítulos presupuestarios.

En el siguiente cuadro se cuantifican las medidas adoptadas inicialmente, las cuantías estimadas de su impacto a final de ejercicio -comunicadas por las CCAA al MINHAP el día 30 de septiembre de 2012- más las cuantías de las medidas adicionales, y las cuantías de las medidas efectivamente ejecutadas y el grado de ejecución, que en conjunto dieron lugar a una reducción del déficit del 1,76% sobre el PIB nacional.

**Cuadro nº II.1.4.1**
**Resumen PEFR 2012-2014. Cuantificación de las medidas y su ejecución**
**(en millones de euros)**

| Medidas gastos/ingresos | Medidas iniciales | Estimación a 30-09-2012 de impacto en 2012 + medidas adicionales (1) | Medidas ejecutadas (2) | % ejecución (2)/(1) |
|---|---|---|---|---|
| **Medidas de gastos** | 13.129 | 15.241 | 12.503 | 82% |
| **Medidas de ingresos** | 5.296 | 5.251 | 3.855 | 73% |
| **Total medidas** | **18.425** | **20.492** | **16.358** | **80%** |
| ***Déficit (PDE)% PIB*** | | | | **-1,76** |

En relación con los porcentajes de ejecución de las medidas cabe añadir que incluso en CCAA que han cumplido el objetivo de déficit propuesto, la consecución del objetivo se ha producido compensando las significativas desviaciones de signo contrario en el grado de ejecución de las medidas de gastos y de ingresos, y también, en algún caso, a pesar del bajo grado de ejecución tanto de las medidas de gastos como de las medidas de ingresos.

En el Anexo 1 se ofrece un cuadro en el que se cuantifican, respecto de todas las CCAA y por capítulos de gasto y de ingresos, las medidas adoptadas en el marco de los planes económico financieros de reequilibrio 2012-2014. A su vez, el Anexo 2 contiene un cuadro en el que se detalla,

también por CCAA y por capítulos de gasto y de ingresos, la variación entre el presupuesto 2012 ajustado al plan y la liquidación del presupuesto 2011. Finalmente, el Anexo 3 se detalla el grado de ejecución por CCAA y capítulos presupuestarios de gasto e ingresos, a final cuarto trimestre 2012, de las medidas contenidas en los planes económicos-financieros de reequilibrio 2012-2014, respecto de estimaciones de su impacto al final del ejercicio 2012 comunicadas por las CCAA al MINHAP con fecha de 30 de septiembre de 2012.

B) ANÁLISIS GENERAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS 2013.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 de la LOEPSF, el MINHAP efectuó los preceptivos informes trimestrales de seguimiento, correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre de los PEF aprobados por el PEF el 31 de julio de 2013, mientras que el PEF de Castilla-La Mancha sólo fue objeto de seguimiento en el cuarto trimestre, en el que no se integró el seguimiento del PEF de la Comunidad Foral de Navarra por estar pendiente de aprobación por la Comisión Coordinadora del Convenio Económico, de acuerdo con el procedimiento aplicable para esta Comunidad.

En el cuadro que sigue se reflejan los importes de las medidas incluidas en los PEF iniciales, excepto las correspondientes al PEF 2013 de la Comunidad Foral de Navarra, así como las sucesivas estimaciones de dichas medidas y el grado de ejecución en cada período trimestral:

**Cuadro II.4.2**

**Resumen de las medidas de ingresos y gastos incluidas en los PEF 2013, estimaciones, ejecución a 31-12-2013, y grado de ejecución (en millones de euros)**

| SEGUIMIENTO DEL PEF | PEF aprobado CPPF 31-7-2013 Y 18-12-213 DE CLM | Previsión II T y PEF CLM 31/12/2013 | Previsión IIIT y PEF CLM 31/12/2013 | Ejecución a 31/12/2013 | % Ejecución sobre PEF aprobados CPPF 31-7-2013 Y 18-12-213 DE CLM | % Ejecución sobre previsión IIT | % Ejecución sobre previsión IIIT |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Total Ingresos | 2.442 | 2.330 | 1.377 | 1.157 | 47% | 50% | 84% |
| Total Gastos (sin efecto paga extra) | 5.921 | 4.771 | 4.999 | 4.711 | 80% | 99% | 94% |
| **Total Medidas (sin efecto paga extra)** | **8.363** | **7.102** | **6.376** | **5.868** | **70%** | **83%** | **92%** |
| Efecto paga extra | -1.027 | -1.777 | -1.660 | -1.182 | 115% | | |
| **Total Medidas (con efecto paga extra)** | **7.336** | **5.324** | **4.716** | **4.686** | **64%** | **88%** | **99%** |

En los datos de conjunto de estas CCAA destaca el bajo grado de ejecución de las medidas de ingresos, que solo alcanzaron el 84% de las últimas estimaciones realizadas al efectuar el seguimiento de los PEF. En el cuadro siguiente se reflejan los mismos datos incluyendo el desglose por capítulos de ingresos y de gastos.

**Cuadro nº II.1.4.3**
**Detalle por capítulos presupuestarios de las medidas de ingresos y gastos incluidas en los PEF 2013, estimaciones, ejecución a 31-12-2013, y grado de ejecución**
**(en millones de euros)**

| PEF 2013 | PEF APROBADO CPPF 31-7-2013 Y 18-12-213 DE C. LA MANCHA (CLM) | SEGUIMIENTO DEL PEF II TRIMESTRE Y PEF CLM | SEGUIMIENTO DEL PEF III TRIMESTRE Y PEF CLM | SEGUIMIENTO DEL PEF IV TRIMESTRE | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **INGRESOS** | **Previsión a 31/12/2013** | **Previsión a 31/12/2013** | **Previsión a 31/12/2013** | **Ejecución a 31/12/2013** | **% Ejecución sobre Previsión IIT 31/12/2013** | **% Ejecución sobre Previsión IIIT** |
| Capítulo I | 481 | 483 | 423 | 382 | 79,15% | 90,24% |
| Capítulo II | 642 | 726 | 555 | 590 | 81,31% | 106,43% |
| Capítulo III | 86 | 86 | 63 | -9 | -10,05% | -13,70% |
| Capítulo IV | 29 | 29 | 29 | 14 | 50,76% | 50,76% |
| Capítulo V | 0 | 0 | 0 | 0 | | |
| **INGRESOS CORRIENTES** | **1.237** | **1.324** | **1.070** | **978** | **73,90%** | **91,43%** |
| Capítulo VI | 1.205 | 1.007 | 307 | 179 | 17,73% | 58,19% |
| Capítulo VII | 0 | 0 | 0 | 0 | | |
| **INGRESOS DE CAPITAL** | **1.205** | **1.007** | **307** | **179** | **17,73%** | **58,19%** |
| **TOTAL INGRESOS** | **2.442** | **2.330** | **1.377** | **1.157** | **49,64%** | **84,02%** |
| **GASTOS** | **Previsión a 31/12/2013** | **Previsión a 31/12/2013** | **Previsión a 31/12/2013** | **Ejecución a 31/12/2013** | **% Ejecución sobre Previsión IIT 31/12/2013** | **% Ejecución sobre Previsión IIIT** |
| Capítulo I | 1.563 | 1.655 | 1.859 | 1.852 | 111,93% | 99,63% |
| Capítulo II | 1.039 | 716 | 615 | 533 | 74,42% | 86,70% |
| Capítulo III | 0 | 0 | 0 | 0 | | |
| Capítulo IV | 2.557 | 1.914 | 1.793 | 1.651 | 86,28% | 92,11% |
| Capítulo V | 0 | 0 | 0 | 0 | | |
| **GASTOS CORRIENTES** | **5.158** | **4.285** | **4.267** | **4.037** | **94,20%** | **94,61%** |
| **Capítulo VI** | **380** | **208** | **332** | **304** | **145,88%** | **91,37%** |
| **Capítulo VII** | **382** | **278** | **340** | **310** | **111,65%** | **91,35%** |
| **GASTOS DE CAPITAL** | **763** | **486** | **672** | **614** | **126,31%** | **91,36%** |
| **Capítulo VIII** | **0** | **0** | **61** | **61** | | |
| **TOTAL GASTOS** | **5.921** | **4.771** | **4.999** | **4.711** | **98,74%** | **94,24%** |
| **Efecto paga extra** | **-1.027** | **-1.777** | **-1.660** | **-1.182** | | |
| **TOTAL GASTOS (descontando efecto negativo de la paga extra 2012)** | **4.894** | **2.994** | **3.340** | **3.529** | **117,88%** | **105,67%** |

Destaca, en este desglose, el bajo grado de cumplimiento de las medidas de ingreso, compensadas en parte por la mejor ejecución de las medidas de gasto, especialmente de las medidas de reducción del capítulo I de gastos de personal, únicas cuyos importes se vieron significativamente incrementados en las sucesivas estimaciones respecto de las inicialmente previstas en los PEF.

En el Informe de seguimiento correspondiente al segundo trimestre el MINHAP ya había advertido desviaciones en la aplicación de las medidas por parte de las CCAA de Andalucía, Cataluña, Región de Murcia y Comunitat Valenciana, y que las ejecutadas, junto con la previsión de cierre que se podía deducir de ellas, resultaban insuficientes para cumplir con los respectivos objetivos de estabilidad, por lo que el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, en aplicación del artículo 24.3 de la LOEPSF requirió a las citadas CCAA para que justificaran dicha desviación, aplicaran las medidas previstas o, en su caso, incluyesen otras nuevas que garantizaran el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

En respuesta a los requerimientos efectuados por el MINHAP, las CCAA eliminaron o actualizaron las medidas de ingresos con menor grado de ejecución, fundamentalmente las derivadas de la enajenación de inmuebles, sin sustituirlas por otras medidas de ingresos. En cuanto a los gastos,

adoptaron acuerdos de indisponibilidad de créditos o informaron de situaciones presupuestarias de resultado equiparable.

En el informe de seguimiento correspondiente al tercer trimestre, el MINHAP reiteró la apreciación de desviaciones en la ejecución de los PEF, sin que las CCAA actuaran mediante la aplicación de nuevas medidas, a excepción de la CA de Andalucía.

Finalmente, según los datos de avance de cierre del 2013 publicados el 31 de marzo de 2014, la necesidad de financiación de las CCAA con PEF 2013, incluida la CA de Castilla–La Mancha, fue de 10.089 millones de euros, lo que representa un déficit del 1,95% de su PIB regional, superior al déficit del 1,56% del PIB regional que era su objetivo conjunto de estabilidad. Entre las CCAA que tuvieron un PEF en 2013, cumplieron el objetivo de déficit las CCAA de Andalucía y las Illes Balears; por el contrario, la CCAA de Castilla-La Mancha, Comunitat Valenciana, Cataluña y Región de Murcia incumplieron sus respectivos objetivos. Además de estas CCAA, también la de Aragón tuvo una necesidad de financiación en 2013 superior al objetivo de estabilidad presupuestaria que tenían fijado para ese año y, en consecuencia, estuvieron obligadas a formular PEF las de Aragón, Castilla–La Mancha, Cataluña, Comunitat Valenciana y Región de Murcia.

- <u>En cuanto al cumplimiento del objetivo de deuda en el ejercicio 2013 se observa lo siguiente</u>:

Como ya se ha señalado, el artículo 13 de la LOEPSF instrumenta el principio de sostenibilidad financiera mediante el establecimiento de un límite de deuda del conjunto de las AAPP, límite distribuido entre las distintas Administraciones de acuerdo con los criterios derivados de la ley y que da lugar al señalamiento, por primera vez en el ejercicio 2013, de un límite individualizado para cada CA, aplicable globalmente a todo el perímetro de consolidación de la administración autonómica. Efectivamente, los límites individuales de las CCAA, para el ejercicio 2013 fueron fijados mediante Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de agosto y 29 de noviembre del citado año, tanto para las de régimen común como de las de régimen foral. Los límites establecidos estaban sujetos a rectificación derivada de las excepciones en cuanto a la deuda computable contenidas en los citados Acuerdos del Consejo de Ministros, en particular los incrementos de deuda por la adhesión a los mecanismos adicionales de financiación, siempre que no se destinase a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se dotase, o bien por otras circunstancias que, sin afectar al cumplimiento del objetivo de déficit o regla del gasto, y previa conformidad del MINHAP, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivasen de decisiones discrecionales de las CCAA.

De acuerdo con la información estadística elaborada por el BdE según el PDE, según consta en el Informe de 24 octubre 2014 sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2013, elaborado por el MINHAP, el volumen de deuda pública, computada de acuerdo con la metodología del PDE, registrada por el conjunto de las CCAA en el ejercicio 2013 asciende a 209.773 millones de euros, por lo que la ratio de deuda PDE sobre PIB agregada de las CCAA a 31 de diciembre de 2013, computable a efectos de la verificación del cumplimiento del objetivo de deuda pública de dicho ejercicio, ascendería al 20,3% del PIB nacional a precios de mercado, una vez efectuados los ajustes derivados de la aplicación de las cláusulas establecidas en los citados Acuerdos del Consejo de Ministros. Por lo tanto, el conjunto de las CCAA, delimitado en los términos del artículo 2.1.b) de la Ley Orgánica 2/2012, ha cumplido con el objetivo de deuda pública del ejercicio 2013. Las CCAA de Aragón y Castilla-La Mancha, ambas con un exceso del 0,1% del PIB, y la Comunidad Foral de Navarra, con un exceso del 0,2% del PIB, incumplieron sus respectivos objetivos de deuda.

- <u>En cuanto al Cumplimiento de la Regla de Gasto en el ejercicio 2013</u>

El ejercicio 2013 es el primero para el que se establece el objetivo de cumplimiento de la regla de gasto de las AAPP en aplicación del artículo 12.1 de la LOEPSF, según la cual "*la variación del*

*gasto computable de la Administración Central, de las CCAA y de las EELL, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española*".

El propio artículo 12 de la LOEPSF, en su punto 2, señala que "*se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras AAPP y las transferencias a las CCAA y a las EELL vinculadas a los sistemas de financiación*"

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, fue fijada para 2013 por el MINECO en el 1,7%.

De acuerdo con la información elaborada por la IGAE, que se ofrece en el ya citado Informe de 24 octubre 2014 sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2013, todas las CCAA habrían cumplido la regla de gasto puesto que el nivel de gasto computable del ejercicio 2013 corregido por el aumento de ingresos permanentes para el subsector de CCAA registró una reducción del 5,3% con relación al año anterior.

**Cuadro nº II.1.4.4**
**Cumplimiento de la Regla de Gasto por las CCAA. Ejercicio 2013**
**(gasto computable en millones de euros)**

| CCAA | Gasto computable 2012 | Gasto computable 2013 | Tasa variación |
|---|---|---|---|
| Andalucía | 25.119 | 23.410 | -6,8 |
| Aragón | 4.486 | 4.505 | 0,4 |
| Principado de Asturias | 3.642 | 3.587 | -1,5 |
| Illes Balears | 3.990 | 3.783 | -5,2 |
| Canarias | 5.332 | 5.197 | -2,5 |
| Cantabria | 2.216 | 2.183 | -1,5 |
| Castilla y León | 8.189 | 7.871 | -3,9 |
| Castilla-La Mancha | 5.758 | 5.582 | -3,1 |
| Cataluña | 27.365 | 25.545 | -6,7 |
| Comunitat Valenciana | 15.880 | 14.716 | -7,3 |
| Extremadura | 3.702 | 3.522 | -4,9 |
| Galicia | 8.575 | 8.464 | -1,3 |
| Comunidad de Madrid | 21.720 | 20.282 | -6,6 |
| Región de Murcia | 4.487 | 4.417 | -1,6 |
| Comunidad Foral de Navarra | 3.283 | 3.142 | -4,3 |
| País Vasco | 9.723 | 9.162 | -5,8 |
| La Rioja | 1.113 | 1.102 | -1,0 |
| **Total** | **154.580** | **146.470** | **-5,3** |

Conviene añadir, en relación con la regla de gasto, que no existe una metodología de aplicación general por las CCAA para el cálculo de la regla de gasto, como el elaborado por la IGAE para las CCAA. Además, los informes económico financieros de los presupuestos de las CCAA carecen de información suficientemente desglosada que permita verificar el cálculo de la regla de gasto. En

este sentido, la AIReF[19], ha puesto de manifiesto la imposibilidad de valorar el cumplimiento de la regla de gasto de las CCAA debido a la falta de información necesaria y, también, la falta de práctica de las CCAA en su cálculo. A este respecto resulta significativo que la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su Informe sobre la Cuenta General y Fondos de Compensación Interterritorial 2013[20] de esa CA, señale que "*habiéndose solicitado a la IGJA información sobre el cumplimiento de la regla de gasto en 2013, este centro directivo ha respondido que la IGAE no le ha proporcionado dichos datos, a diferencia de lo que sucede con la información relacionada con el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria*", y en sentido similar se ha pronunciado la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias en la fiscalización de la cuenta de 2013 de esa Comunidad.

Por todo ello, coincidiendo con la AIReF, resultaría aconsejable que la IGAE elaborase un manual para el cálculo de la regla de gasto de manera armonizada por las CCAA. Al mismo tiempo, las CCAA deberían incluir en sus presupuestos y cuentas anuales, y en particular en los informes económico-financieros y memorias que los acompañan, información sobre la metodología utilizada para el cálculo de la regla de gasto y datos suficientemente desglosados de los empleos no financieros expresados en términos del Sistema de Cuentas Europeas y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010), que permitan dicho cálculo y la verificación de su cumplimiento[21].

C) REFERENCIA AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD, DE DEUDA Y DE REGLA DE GASTO EN EL EJERCICIO 2014:

Según consta en el Informe del MINHAP de 24 de abril de 2015 sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2014, el objetivo de estabilidad del ejercicio 2014 fijado para las CCAA fue de un déficit del 1,0% del PIB, en tanto que el déficit efectivamente registrado por el conjunto de las CCAA en el ejercicio de 2014 a efectos de la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria es de 17.501 millones de euros, el 1,65% del PIB nacional, por lo que el objetivo para el conjunto del subsector de CCAA no se ha cumplido.

Los objetivos individuales de déficit para las CCAA del ejercicio 2014 fueron aprobados, en cuantía del 1% igual para todas ellas, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 12 de septiembre de 2014, para las CCAA de régimen común y mediante Acuerdo del Consejo de Ministros del 30 de enero de 2015 para las Comunidades de régimen foral. Las CCAA de Galicia (-1,02%), Canarias (-0,91%), País Vasco (-1%) y Navarra (-0,74%) han cumplido su objetivo de estabilidad presupuestaria. Por el contrario, el resto de CCAA, Andalucía (-1,16%), Aragón (-1,66%), Asturias -1,30%), Baleares (-1,71%), Castilla y León (-1,11%), Castilla-La Mancha (-1,76%), Cataluña (-2,58%), Cantabria (-1,46%), Murcia (-2,68%), Extremadura (-2,44%), Madrid (-1,34%), La Rioja (-1,21%)y Valencia (-2,39%), han registrado un déficit superior al objetivo fijado por el Consejo de Ministros.

[19] Informe de 31 de marzo de 2015 sobre los presupuestos iniciales de las AAPP para 2015, elaborado en cumplimiento del artículo 17.2 de la LOEPSF. Puede consultarse en la página WEB http://www.airef.es/es/contenidos/informes/129-informe-sobre-los-presupuestos-iniciales-de-las-administraciones-publicas-para-2015

[20] Aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2015.

[21] El MINHAP, durante el trámite de alegaciones, ha observado al respecto que, sin perjuicio de que efectivamente se puede avanzar en esta materia, debe indicarse que aunque los Presupuestos Generales de las CCAA no contengan normalmente el cálculo detallado de la regla de gasto, sí que vienen a integrar buena parte de la información necesaria que permitiría su cálculo, con las limitaciones propias de aplicar la metodología de la contabilidad nacional a un estado previsional cuando la formulación de dicha metodología se viene a corresponder en términos de medición de la ejecución. Por ello, cabe indicar que, considerando esta circunstancia, se estarían respetando los preceptos que en esta materia resultan aplicables de la normativa de estabilidad presupuestaria, sin perjuicio de que, tal y como se ha señalado anteriormente, puedan resultar convenientes y deseables avances en esta materia para los próximos ejercicios en los que dicha regla habrá de desplegar en mayor medida sus efectos.

En cuanto a la regla de gasto, en el mismo Informe del MINHAP se pone de manifiesto que el gasto computable de las CCAA registró en 2014 una disminución del 0,5% con relación al año anterior, cumpliendo de esta forma la regla de gasto en dicho ejercicio 2014. No obstante, las Comunidades de Extremadura, País Vasco, Illes Balears y Cataluña, con crecimientos del 5,1%, 3,3%, 2,1% y 1,7%, respectivamente, habrían superado la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, fijada para 2014 por el MINECO en el 1,5%.

Por lo que respecta a la deuda, el Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014, aprobó un Acuerdo por el que se adecúa, para el año 2014, el objetivo de Deuda Pública para el conjunto de las AAPP y para cada uno de sus subsectores. Posteriormente, en los Acuerdos de Consejo de Ministros de 12 de septiembre de 2014 y de 30 de enero de 2015 se fijaron los objetivos individuales de deuda pública de las CCAA de régimen común y de régimen foral, respectivamente. El objetivo conjunto para las CCAA fue del 21,1% del PIB, mientras que la deuda registrada ha alcanzado el 22,4% del PIB.

De acuerdo con la información estadística elaborada por el BdE según el PDE, según consta en el citado Informe del MINHAP, el volumen de deuda pública registrada por el conjunto de las CCAA en el ejercicio 2014 ascendió a 236.747 millones de euros. Una vez efectuados los ajustes a los objetivos de deuda pública de las CCAA fijados para el ejercicio 2014, derivados de la aplicación de las cláusulas establecidas en los Acuerdos del Consejo de Ministros citados, la ratio deuda PDE sobre PIB agregada de las CCAA a 31 de diciembre de 2014, computable a efectos de la verificación del objetivo de deuda pública de dicho ejercicio, ascendería al 22,5% del PIB nacional a precios de mercado. Por lo tanto, el conjunto de las CCAA, delimitado en los términos del artículo 2.1.b) de la Ley Orgánica 2/2012, ha cumplido con el objetivo de deuda pública del ejercicio 2013. Las CCAA de Aragón y Castilla y León, ambas con un exceso del 0,2% del PIB, Cataluña, con un exceso del 0,1% del PIB, y La Rioja, con un exceso del 0,3% del PIB, incumplieron sus respectivos objetivos de deuda.

En resumen, en el ejercicio 2014 las CCAA de Galicia, Canarias, País Vasco y Navarra han cumplido con su objetivo de estabilidad presupuestaria. Las restantes CCAA han registrado un déficit superior al objetivo fijado por el Consejo de Ministros, por lo que todas ellas, que además incumplieron el objetivo de deuda, junto al País Vasco, que ha incumplido la regla de gasto para el ejercicio 2014, habrán de presentar un PEF para los ejercicios 2015 y 2016 conforme a lo previsto en la LOEPSF.

En general, el ejercicio 2014 ha supuesto una interrupción de la continua reducción del déficit desde 2012, pues en el conjunto de las CCAA se ha pasado de un déficit del 1,52% del PIB en 2013 al déficit del 1,66% en 2014, lo que resulta incongruente con el objetivo de reducción del déficit también en este ejercicio 2014[22].

En el epígrafe II.3 se exponen los resultados del análisis particularizado de los PEFR 2012-2014, PEF 2013 y PEF 2014-2015 de cada CA, así como, también, los resultados del análisis, también específico para cada CA, de los mecanismos de financiación adicional y de los correspondientes planes de ajuste.

---

[22] El MINHAP, en las observaciones formuladas a la vista del Anteproyecto de Informe, justifica el citado empeoramiento en cuanto a la consecución de los objetivos de déficit en "*que en 2014 se ha producido un suceso extraordinario, que es la caída de los recursos procedentes del sistema de financiación en alrededor de 3.000 millones de euros. Por otro lado, debe tenerse presente que ya apenas se producen efectos adicionales derivados de las medidas adoptadas mediante los RD 14, 16 y 20/2012. Descontando estas circunstancias, el esfuerzo fiscal llevado a cabo por las CCAA. en 2014 ha resultado superior al de algunos de los ejercicios precedentes, aunque no suficiente en algunos casos para cumplir los objetivos establecidos. Respecto a 2015, debe tenerse presente el ahorro derivado de las condiciones financieras establecidas en el* ***RD*** *17/2014 y el incremento en los recursos del sistema de financiación, de casi 1.000 millones de euros*".

D) CONSIDERACIÓN ESPECIAL DEL FONDO DE CONTINGENCIA

Una de las novedades más importantes de la LOEPSF, consiste, de acuerdo con su artículo 31, en la obligación de las CCAA, al igual que el Estado y las EELL incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de dotar dentro de sus presupuestos, de forma diferenciada, un Fondo de Contingencia destinado a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

En este sentido, la LOEPSF no concreta ni la cuantía ni las condiciones de aplicación del Fondo, a cuyo efecto se remite a lo que cada CCAA determine en el ámbito de sus competencias. Algunas CCAA, como Aragón, Canarias, Cantabria, Cataluña, y el País Vasco, ya disponían anteriormente en sus presupuestos de créditos de estas características, y el resto, con la única excepción de Castilla y León, contemplaron en sus presupuestos un Fondo de contingencia, si bien con una gran disparidad entre ellas en cuanto a su regulación y condiciones de funcionamiento, en cuanto a la cuantía de los créditos dotados al efecto y en cuanto a su imputación presupuestaria.

En general, las CCAA se limitaron a transcribir la Ley, por lo que las únicas condiciones serían su utilización para gastos no discrecionales y no previstos en el correspondiente presupuesto. Sin embargo, las CCAA de Aragón (0,5%) y Extremadura (0,2%) establecieron en sus respectivas normativas el máximo de dotación del Fondo en relación con el importe de los gastos no financieros. La CA de Galicia previó un importe fijo, el 1,5% del gasto no financiero, de aplicación gradual hasta 2015.

**Cuadro nº II.1.4.5**
**Fondo de contingencia de las CCAA. Presupuestos de 2013 y 2014**
**(en millones de euros)**

| CCAA | Importe | | % Gasto no financiero | | Capítulo presupuestario | | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2013 | 2014 | 2013 | 2014 | 2013 | 2014 | |
| Andalucía | 20 | 20 | <0,1% | <0,1% | V | | |
| Aragón | 18,35 | 23,1 | <0,4% | >0,5% | V | | Máximo 0,5% gasto no financiero |
| Principado de Asturias | 2,03 | *2,03 | <0,06% | <0,06% | II | | *Prórroga 2013 |
| Illes Balears | 2,26 | 2,94 | <0,1% | <0,1% | V | | |
| Canarias | 12 | 11,6 | 0,2% | <0,2% | I y II | | |
| Cantabria | 1,96 | 1,22 | <0,1% | <0,1% | II y V | V | |
| Castilla y León | No ha establecido Fondo de contingencia (tampoco en 2015) | | | | | | |
| Castilla-La Mancha | 5,6 | 7,23 | <0,1% | >0,1% | V | | |
| Cataluña | *250 | 45 | 1,1% | 0,2% | V | | *Prorroga de 2012. |
| Comunitat Valenciana | 6,52 | 7 | 0,05% | 0,05% | II | | |
| Extremadura | 9,1 | 9,1 | 0,2% | 0,2% | V | | Máximo 2% gasto no financiero |
| Galicia | 85 | 105 | 1,1% | 1,4% | V | | Incremento gradual hasta1,5% gasto no financiero en 2015. |
| Comunidad de Madrid | 168,7 | 170,6 | 1% | 1% | II, VI y VIII | | |
| Región de Murcia | 1 | 1,6 | <0,03% | 0,04% | VII | | |
| Comunidad Foral de Navarra | **- | 1 | - | >0,03% | - | V | **Presupuesto prorrogado de 2012 |
| País Vasco | 16,7 | 16,22 | <0,2% | <0,2% | VI y VII | | |
| La Rioja | 5 | 2 | 0,4% | >0,2% | V | | |
| **Total** | 604 | 426 | | | | | |

En el cuadro anterior se evidencian las significativas diferencias en cuanto a las cuantías, que en oscilan, en porcentaje de los gastos no financieros de la respectiva CA, entre el 0,03 de la Región de Murcia (2013) y Navarra (2014) y el 1,4% de Galicia (2014). Asimismo destacan las diferencias en cuanto al capítulo o capítulos presupuestarios en el que se integra el fondo, predominando la inclusión en el capítulo V, al igual que sucede en los Presupuestos Generales del Estado.

Finalmente debe destacarse que el importe total del Fondos de contingencia dotados por las CCAA disminuyó en 2014 un 29% respecto de los importes dotados en 2013, si bien las CCAA de Aragón, Illes Balears, Castilla-La Mancha, Región de Murcia, Comunidad de Madrid y, particularmente Galicia, incrementaron sus dotaciones. En sentido contrario cabe destacar la reducción del Fondo de Contingencia en la CA de Cataluña, que pasó de 250 millones de euros del presupuesto prorrogado de 2012 a 45 millones en el presupuesto de 2014.

A juicio de este Tribunal, el Fondo de contingencia, adecuadamente dotado en su cuantía y, en todo caso, sometido a una rigurosa normativa legal reguladora de los requisitos para su aplicación, constituiría un valioso elemento de corrección de los desajustes presupuestarios y de cumplimiento

de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de endeudamiento y de la regla de gasto, que pudieran producirse por circunstancias excepcionales, no discrecionales y no previstas, durante la ejecución del presupuesto. En este sentido cabe recordar el caso de la CA de Castilla-La Mancha, cuyo incumplimiento del objetivo de déficit en 2013 estuvo en gran medida motivado por la necesidad de hacer frente, por haber sido declarado inconstitucional, a la devolución de las cantidades ingresadas desde 2001 en concepto de Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente (IDAIMA), que ascendieron a 212 millones de euros en lugar de los 126 millones previstos en el PEF 2013, y también el caso de la CA de la Región de Murcia, cuyo incumplimiento del objetivo de déficit en 2013 estuvo en gran medida causado por el ajuste negativo derivado de la ejecución del aval de la CA a AEROMUR SA, por un importe de 182,6 millones de euros.

## II.2. ANÁLISIS DE LOS PLANES DE AJUSTE ADOPTADOS POR LAS CCAA ADHERIDAS LOS MECANISMOS ADICIONALES DE FINANCIACIÓN PREVISTOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DE LA LOEPSF

A continuación se exponen los resultados de la fiscalización en lo referente a los mecanismos de liquidez que se implantaron a partir de 2012 y cuya ejecución se ha desarrollado durante el período fiscalizado, es decir, el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores (en adelante, FFPP) y el FLA, incluyendo también una referencia al reciente Fondo de Financiación Autonómica creado por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las CCAA y entidades locales y otras de carácter económico, fondo que engloba, en sus distintos compartimientos, al FLA y el FFPP de CCAA, a los que se suman los nuevos fondos de Facilidad Financiera y Social:

### II.2.1. Verificación del cumplimiento por las CCAA de las condiciones generales establecidas para la aplicación de los mecanismos extraordinarios de financiación de las CCCA para el pago a proveedores y de apoyo a la liquidez.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS MECANISMOS ADICIONALES DE FINANCIACIÓN

La situación extraordinaria de acuciantes necesidades de financiación de las CCAA y sus crecientes problemas de acceso al crédito, justificaron la necesidad de poner en marcha de forma urgente mecanismos que permitieran aliviar estas necesidades, atender los vencimientos de la deuda de las CCAA de forma inmediata y evitar que se pusiera en riesgo su sostenibilidad financiera.

A tal efecto, la disposición adicional primera de la LOEPSF prevé y regula los mecanismos adicionales de financiación para las CCAA y EELL que pudieran establecerse.

Desde la aprobación de la LOEPSF, han sido tres los mecanismos puestos en funcionamiento en el ámbito de las CCAA:

El Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores (FFPP), creado por el Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, en un primer momento aplicable exclusivamente al ámbito de la Administración Local y posteriormente extensible a las CCAA, de conformidad con el acuerdo alcanzado en el CPFF celebrado el 6 de marzo de 2012, que tiene como finalidad, tras su constitución mediante el Real Decreto 7/2012, de 9 de marzo, la de ser el instrumento de gestión de este mecanismo extraordinario de financiación de las Administraciones Territoriales, con el objetivo de ejecutar un plan de pago a proveedores.

Su configuración como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar le habilita para la concertación en los mercados de capitales de toda clase de operaciones de endeudamiento, que contarán con la garantía del Estado, así como para la

concertación con las EELL y las CCAA de las operaciones de crédito necesarias para el pago de sus obligaciones, satisfaciendo directamente las obligaciones pendientes de pago mediante la subrogación en el derecho de crédito frente a la Administración Territorial deudora.

Desde su creación, a través de sus tres fases sucesivas, el Fondo ha movilizado más de 41.000 millones de euros contribuyendo de manera significativa a inyectar liquidez a empresas y autónomos, a la reducción de la morosidad de las AAPP, al sostenimiento de los servicios públicos fundamentales gestionados por CCAA y EELL y, a través de los planes de ajuste asociados al mecanismo, a la mejora de la situación financiera y presupuestaria de las Administraciones adheridas al mismo.

Habiéndose completado en el mes de febrero de 2014 la última fase del mecanismo y no previéndose la activación de nuevas fases, se procedió a su extinción mediante Ley 13/2014, de 14 de julio, de transformación del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, que modifica su régimen jurídico, adaptándolo a la nueva situación y reforzando con ello la naturaleza extraordinaria de la medida adoptada.

Así mismo, y con el objetivo de permitir hacer frente a las necesidades financieras de las CCAA, el Real Decreto-ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las AAPP y en el ámbito financiero, creó un mecanismo de apoyo a la liquidez a las CCAA, el FLA. Entendiendo por necesidades financieras, los vencimientos de la deuda, así como la obtención de los recursos necesarios para financiar el endeudamiento permitido por la normativa de estabilidad presupuestaria.

Se trata de un mecanismo, de carácter temporal y voluntario, diseñado sobre la base de los principios de competencia, eficacia, operatividad y cooperación entre las AAPP implicadas.

Finalmente, cabe dejar constancia de la creación mediante el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las CCAA y entidades locales y otras de carácter económico, del Fondo de Financiación de CCAA, con un doble objetivo, por una parte el de poner en marcha nuevos mecanismos que permitan compartir los ahorros financieros entre todas las Administraciones, priorizando la atención del gasto social, continuando en la asistencia a las Administraciones con mayores dificultades de financiación e impulsando a las que han conseguido superarlas, y por otra parte, el de simplificar y reducir el número de fondos creados para financiar mecanismos de apoyo a la liquidez, mejorando la eficiencia de su gestión.

El nuevo Fondo de Financiación a CCAA se estructura en cuatro compartimentos con características y condiciones propias con la siguiente denominación:

a. Facilidad Financiera: destinado a las CCAA que cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. Su ámbito objetivo es el prácticamente el mismo que el del FLA.

b. Fondo de Liquidez Autonómico, sucede al anterior de igual denominación, para atender vencimientos de valores, préstamos, financiación del déficit, de liquidaciones negativas del sistema de financiación y otras aprobadas por la CDGAE.

c. Fondo Social (FLA Social), destinado a financiar a CCAA las obligaciones pendientes de pago vencidas, líquidas y exigibles a 31 de diciembre de 2014, derivadas de convenios suscritos en materia social entre CCAA y EELL, así como de otras transferencias en materia de gasto social de las CCAA a EELL.

d. Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de CCAA, al que se transmite el patrimonio en liquidación del Fondo para la Financiación de los Pagos a los Proveedores 2.

Mediante Acuerdo de la Comisión Delegada para Asuntos del 19 de febrero de 2015 se estableció la distribución de los recursos entre el compartimento Facilidad Financiera y el compartimento Fondo de Liquidez Autonómico. Los importes asignados han sido de 10.891 millones de euros, distribuidos entre las CCAA adheridas al primero (Andalucía, Aragón, Illes Balears, Principado de Asturias, Canarias, Castilla y León, Extremadura, Galicia y La Rioja), y de 17.605,43 millones de euros al compartimento Fondo de Liquidez Autonómico para las CCAA adheridas al mismo (Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña, Región de Murcia y Comunitat Valenciana).

B) COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS ADHERIDAS A LOS MECANISMOS DE FINANCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

Desde 2012, todas las CCAA y la CA de Ceuta, con las únicas excepciones de las CCAA de Galicia, Navarra y el País Vasco han accedido a alguna o varias de las fases de los citados mecanismos. De las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, que únicamente entraron en el ámbito subjetivo de aplicación del FFPP, solo Ceuta se adhirió a la primera fase de FFPP 2012.

Al FFPP se adhirieron, en alguna de las fases o tramos todas las CCAA menos las citadas anteriormente. Al FLA no se han adherido en ningún momento las CCAA de Aragón, Castilla y León, Galicia, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco y la Rioja; la CA de Extremadura finalmente se adhirió al FLA en diciembre de 2014.

En el siguiente cuadro se resume la adhesión de las CCAA a los distintos fondos, en sus distintas anualidades, fases y tramos:

**Cuadro nº II.2.1.1**
**CCAA y Ciudades Autónomas adheridas a los mecanismos de financiación**

| CCAA y Ciudad Autónoma | Fondo Liquidez Autonómico (FLA) | | | Fondo Financiación Pago Proveedores (FFPP) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2012 | 2013 | 2014 | 1ª Fase 2012 | 2ª Fase 2013 | 3ª Fase Tramo 1 2013 | 3ª Fase Tramo 2 2013 |
| Andalucía | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Aragón | - | - | - | Sí | - | Sí | Sí |
| Principado de Asturias | Sí | Sí | - | Sí | - | - | - |
| Illes Balears | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Canarias | Sí | Sí | Sí | Sí | - | Sí | Sí |
| Cantabria | Sí | Sí | Sí | Sí | - | - | - |
| Castilla y León | - | - | - | Sí | - | - | - |
| Castilla-La Mancha | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Cataluña | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Comunitat Valenciana | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Extremadura | - | - | Sí | Sí | Sí | - | Sí |
| Galicia | - | - | - | - | - | - | - |
| Comunidad de Madrid | - | - | - | Sí | - | Sí | - |
| Región de Murcia | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Comunidad Foral de Navarra | - | - | - | - | - | - | - |
| País Vasco | - | - | - | - | - | - | - |
| La Rioja | - | - | - | Sí | - | - | - |
| Ceuta | - | - | - | Sí | - | - | - |
| Melilla | - | - | - | - | - | - | - |

Durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014, incluidos pagos del FLA 2014 efectuados en enero y febrero de 2015, han sido financiados a través de los distintos mecanismos vencimientos de principal de deuda financiera, gastos por intereses y pagos a proveedores por un importe total de 93.103 millones de euros, distribuidos por CCAA y ciudades con estatuto de autonomía como se refleja en el cuadro siguiente:

**Cuadro nº II.2.1.2**
**Mecanismos extraordinarios de financiación 2012-2014***
**(en millones de euros)**

| CCAA y Ciudad Autónoma | Total financiación mecanismos 2012-2014 | % |
|---|---|---|
| Andalucía | 16.389,97 | 17,60 |
| Aragón | 512,70 | 0,55 |
| Principado de Asturias | 1.026,10 | 1,10 |
| Illes Balears | 3.886,92 | 4,17 |
| Canarias | 2.880,40 | 3,09 |
| Cantabria | 1.134,90 | 1,22 |
| Castilla y León | 1.052,40 | 1,13 |
| Castilla-La Mancha | 7.461,87 | 8,01 |
| Cataluña | 31.878,46 | 34,24 |
| Comunitat Valenciana | 20.525,93 | 22,05 |
| Extremadura | 569,60 | 0,61 |
| Galicia | 0,00 | 0,00 |
| Comunidad de Madrid | 1.346,80 | 1,45 |
| Región de Murcia | 4.284,10 | 4,60 |
| Comunidad Foral de Navarra | 0,00 | 0,00 |
| País Vasco | 0,00 | 0,00 |
| La Rioja | 70,80 | 0,08 |
| Ceuta | 82,10 | 0,09 |
| Melilla | 0,00 | 0,00 |
| **Total** | **93.103,05** | **100,00** |

*Datos actualizados a 23 de marzo de 2015, incluyendo las disposiciones de fondos correspondientes al FLA 2014.[23]

Cabe destacar que más de 73% del total de los importes con los que han sido dotados entre 2012 y 2014 el FFPP y el FLA han sido recibidos por tres CCAA, Cataluña (34%), Comunitat Valenciana (22%) y Andalucía (17%).

[23] Con posterioridad a la fecha señalada, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, ha emitido el *Informe sobre los mecanismos de financiación de CCAA. Balance 2012-2014* en el que actualiza los datos resumen publicados en los informes precedentes emitidos por la citada Secretaría General y que fueron los tenidos en cuenta para la realización del presente Informe de Fiscalización, por lo que los datos reflejados en el cuadro nº II.2.1.2, así como en los siguientes en los que se efectúa su desglose atendiendo a diversos criterios de clasificación, no coinciden en su totalidad con la última información publicada, si bien las diferencias no resultan significativas. Los datos del último informe publicado por el MINHAP puede consultarse en la siguiente página WEB:

http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/Fondo%20de%20liquidez%20auton%C3%B3mica/InformeMecanismosFinanciacion_2012-2014.pdf

C) CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE ACCESO A LOS FONDOS

Por lo que respecta al acceso a los Fondos, la disposición adicional primera de la LOEPSF prevé que tanto las CCAA como las EELL puedan solicitar al Estado el acceso a las medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez, quedando condicionado a la presentación de un plan de ajuste que garantice el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

El plan de ajuste, que será público, incluirá un calendario preciso de aprobación, puesta en marcha y supervisión de las medidas acordadas. Determinando el cumplimiento del calendario establecido, el desembolso por tramos de la ayuda financiera establecida.

Así mismo, y con carácter previo al acceso a estos mecanismos, se debe proceder por parte de la CCAA a la aceptación de las condiciones particulares que en materia de seguimiento y remisión de información, así como todas aquellas condiciones específicas que se determinen en las disposiciones o acuerdos que dispongan la puesta en marcha de los distintos mecanismos, y a la adopción de medidas de ajuste extraordinarias, en su caso, para alcanzar los objetivos de estabilidad presupuestaria, límites de deuda pública y obligaciones de pago a proveedores

Si bien, con carácter general la solicitud de acceso a estas medidas tiene carácter voluntario para las CCAA, el apartado séptimo de la disposición adicional primera de la LOEPSF, en la redacción introducida por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en vigor desde el 22 de diciembre de 2013, recoge una excepción al principio de voluntariedad de acceso a las medidas de apoyo a liquidez, en el supuesto de que el periodo medio de pago a los proveedores de la CA supere en más de 30 días el plazo máximo de la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería. En el caso de producirse este supuesto, el MINHAP debe comunicarlo a la CA, indicando que partir de ese momento:

- La necesidad de adopción por parte de la CA de un acuerdo de no disponibilidad por la cuantía de las modificaciones presupuestarias que conlleven un aumento neto del gasto no financiero de la CA y que, de acuerdo con la normativa autonómica vigente no se financien con cargo al fondo de contingencia o con baja en otros créditos. Se informará al MINHAP con indicación del crédito afectado, la medida de gasto que lo sustenta y la modificación presupuestaria origen de la misma.

- Todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo precisarán de autorización del Estado, pudiendo realizarse de forma gradual por tramos.

- La CA deberá incluir en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior nuevas medidas para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad.

A partir de la aplicación de estas medidas, el MINHAP podrá proponer a la CA su acceso a los mecanismos adicionales de financiación vigentes. Si transcurrido un mes, desde la propuesta formulada por el MINHAP, la CA no manifestara de manera justificada su rechazo, se entenderá automáticamente incluida en el mecanismo adicional de financiación propuesto. La CA sólo podrá justificar su rechazo si acredita que puede obtener la liquidez y a un precio menor del que le proporciona el mecanismo propuesto por el Estado.

Se ha comprobado que todas las CCAA adheridas a los mecanismos de financiación aceptaron formalmente la totalidad de los compromisos previstos en los correspondientes programas y formularon o adaptaron, en caso de tener alguno en vigor previamente, los preceptivos planes de ajuste.

D) ANÁLISIS ESPECÍFICO DEL FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PAGO A PROVEEDORES (FFPP)

*a. Aspectos generales*

Con la finalidad de reducir y, en última instancia, eliminar la morosidad de las Administraciones autonómica y local, desde 2009 se pusieron en marcha una serie de medidas urgentes, iniciadas mediante la creación de un mecanismo de pago a proveedores, aprobado por el RDL 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos que, autorizaba a dichas entidades a concertar operaciones de endeudamiento en caso de que el remanente de tesorería para gastos generales fuera negativo. Así mismo, en el año 2011 se aprobó el RDL 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control de gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraída por las entidades locales.

La escasa eficacia de aquellas medidas y la acuciante situación de falta de liquidez aconsejaron la formalización en 2012 de otro mecanismo extraordinario de pago a proveedores aprobado por el RDL 4/2012, 24 de febrero, con la finalidad de facilitar a las Entidades Locales la cancelación de las obligaciones pendientes de pago con sus proveedores mediante operaciones de crédito.

El ámbito de aplicación establecido por el RDL 4/2012 abarcaba a todas las entidades locales que aplicaban el modelo de financiación de participación en los ingresos del Estado, entre las que se encontraba la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El artículo 2 del citado RDL delimitó el ámbito objetivo, siendo objeto de financiación todas las facturas o solicitudes de pago por obligaciones vencidas, líquidas y exigibles pendientes de pago que hubieran tenido entrada en los registros de la entidad con carácter previo al 1 de enero de 2012 y se encontraran en el ámbito de aplicación del TRLCSP. Ámbito que fue ampliado posteriormente a las obligaciones contraídas en ejecución de contratos de gestión de servicio público adjudicado por modalidad de concesión.

El Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores (en adelante, FFPP), creado por el RDL 4/2012, de 24 de febrero, en un primer momento aplicable exclusivamente al ámbito de la Administración Local, se hace extensible a las CCAA, de conformidad con el acuerdo alcanzado en el CPFF celebrado el 6 de marzo de 2012, teniendo como finalidad, tras su constitución como entidad de derecho público con personalidad jurídica mediante el RD 7/2012, de 9 de marzo, la de ser el instrumento de gestión de este mecanismo extraordinario de financiación de las Administraciones Territoriales, ejecutando un plan de pago a proveedores que garantice el buen fin del mecanismo.

La característica principal de este instrumento ha consistido en que la AGE, a través del Instituto de Crédito Oficial (en adelante, ICO), ha sido la que ha efectuado el pago directo a los proveedores como garantía de que los recursos del mecanismo se destinaran a los proveedores beneficiarios.

Su acceso ha sido voluntario, si bien, ha estado sujeto a condicionalidad fiscal, por lo que la CA que deseara acceder al mecanismo se comprometía a remitir un plan de ajuste al MINHAP que incluyera compromisos en materia fiscal y de estabilidad presupuestaria, así como reformas estructurales para fomentar el crecimiento y el empleo, debiendo ser evaluado su cumplimiento trimestralmente por el MINHAP. Para ello, se previó que las CCAA que quisieran acogerse a este mecanismo extraordinario de liquidez solicitaran su inclusión en el mismo remitiendo su adhesión al MINHAP, mediante acuerdo adoptado por el órgano de la Comunidad competente para ello, en el que constara expresamente que se asumía el Acuerdo del CPFF aprobado el 6 de marzo de 2012.

El mecanismo se ha desarrollado en tres fases entre los ejercicios 2012 y 2013. En la primera fase, puesta en marcha por Orden PRE/774/2012, de 16 de abril, por la que se publica el Acuerdo de la CDGAE de 22 de marzo de 2012, para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el

pago a los proveedores de las CCAA, los requisitos a reunir por las obligaciones pendientes de pago para poder ser incluidas dentro del mecanismo extraordinario se exponen a continuación:

- Ser vencidas, líquidas y exigibles, debiendo imputarse al presupuesto de 2012 las obligaciones pendientes de pago pendientes de aplicar a presupuesto.

- Que la recepción, en el registro administrativo de la CA, de la correspondiente factura, o solicitud de pago equivalente hubiera tenido lugar antes del 1 de enero de 2012.

- Que se tratase de contratos de obras, gestión de servicios públicos, suministros y de servicios incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre o bien de determinados conciertos en materia sanitaria, educativa y de servicios sociales.

- Quedan excluidas expresamente de la financiación del mecanismo las obligaciones contraídas con otras entidades del sector público.

El RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, establece una segunda fase del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales y CCAA. En ella se amplía el ámbito objetivo y subjetivo del mismo, cubriendo las obligaciones derivadas de facturas reconocidas en los presupuestos de las CCAA de ejercicios anteriores a 2012, correspondientes a los contratos que citados en la primera fase, a los que se añadieron los relativos a convenios de colaboración, concesiones administrativas, encomiendas de gestión en las que la entidad encomendada tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración y no se encuentre incluida en la definición de Comunidad Autónoma[24], contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles, contratos de la ley 31/2007 en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, contratos de concesión de obras públicas, de colaboración entre el sector público y el sector privado, de gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión correspondiente a la subvención que se hubiera pactada con cargo a la CA. Así mismo, se amplió el ámbito subjetivo, previa formalización del correspondiente convenio, a mancomunidades y consorcios y los municipios del País Vasco y Navarra.

La tercera fase, puesta en marcha por RDL 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las AAPP y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, permitía la inclusión de obligaciones anteriores a 31 de mayo de 2013, de todas las formulas contractuales de la primera y segunda fase, contabilizadas por las CCAA. Además de las formulas contractuales de la primera y segunda fase, se incluyen otras adicionales atendiendo a su especial repercusión en determinados sectores considerados prioritarios. Como novedad, el procedimiento se instrumenta en dos tramos:

- En el primer tramo, puesto en marcha por el Real Decreto citado, se incluyen los conciertos suscritos en materia sanitaria, educativa y de servicios sociales, convenios de colaboración (que integra convenios con farmacias), transferencias a asociaciones e instituciones sin fines de lucro y con fines sociales, y subvenciones para la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación anteriores, los proveedores de Universidades públicas, así como transferencias pendientes de pago a 31 de diciembre de 2012 de las

[24] El artículo 28 del RDL 4/2013 establece que "*A estos efectos se entenderá por Comunidad Autónoma, la Administración de la Comunidad y el resto de entidades, organismos y entes dependientes de la Comunidad sobre los que esta mantenga un poder de decisión sobre su gestión y sus normas internas o estatutos, así como las entidades asociativas en las que participe directa o indirectamente. En cualquier caso, debe tratarse de entidades incluidas en el sector Administraciones Públicas, subsector Comunidades Autónomas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996.*"

CCAA con Entidades Locales hasta el límite del importe a satisfacer a los proveedores de dichas entidades.

- Por su parte el segundo tramo, puesto en funcionamiento mediante Acuerdo de la CDGAE de 10 de octubre de 2013, se incluyen adicionalmente, las Indemnizaciones por expropiaciones reconocidas por resolución judicial firme por el concepto ya liquidado judicialmente, siempre que la Administración sea la beneficiaria de la expropiación, así como las obligaciones pendientes de pago de los consejos comarcales.

Habiéndose completado en el mes de febrero de 2014 la última fase del mecanismo y no previéndose la activación de nuevas fases, se procedió a su extinción mediante Ley 13/2014, de 14 de julio, de transformación del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, que modifica su régimen jurídico, adaptándolo a la nueva situación y reforzando con ello la naturaleza extraordinaria de la medida adoptada.

En el ámbito autonómico, el importe del FFPP ascendió a 30.219,2 millones de euros, habiendo permitido el pago de 5.919.154 facturas, correspondientes a 67.129 proveedores. Atendiendo a su distribución por fases, el mayor porcentaje se concentró en la primera, que con un importe de 17.704,7 millones de euros supuso el 58,59% del Fondo, la segunda fase con un importe de 938,5 millones de euros, representó el 3,11%, en tanto que los dos tramos de la tercera, en conjunto, ascendieron a 11.576,0 millones de euros, que representa el 38,31%.

La distribución por CCAA es la que se presenta a continuación:

**Cuadro nº II.2.1.3**
**FFPP CCAA. Proveedores y facturas**
**(en millones de euros)**

| CCAA | Importe | % importe | Nº facturas | % facturas | Nº proveedores* |
|---|---|---|---|---|---|
| Andalucía | 4.955,1 | 16,40 | 1.275.152 | 21,54 | 25.761 |
| Aragón | 512,7 | 1,70 | 199.915 | 3,38 | 939 |
| Principado De Asturias | 243,3 | 0,81 | 81.863 | 1,38 | 823 |
| Illes Balears | 1.273,9 | 4,22 | 385.711 | 6,52 | 5.112 |
| Canarias | 315,0 | 1,04 | 68.397 | 1,16 | 1.023 |
| Cantabria | 326,6 | 1,08 | 91.424 | 1,54 | 1.479 |
| Castilla y León | 1.052,4 | 3,48 | 287.348 | 4,85 | 2.135 |
| Castilla-La Mancha | 3.956,5 | 13,09 | 821.235 | 13,87 | 13.739 |
| Cataluña | 6.465,6 | 21,40 | 779.439 | 13,17 | 13.378 |
| Comunitat Valenciana | 7.519,2 | 24,88 | 995.275 | 16,81 | 8.743 |
| Extremadura | 391,6 | 1,30 | 53.798 | 0,91 | 974 |
| Galicia | 0,0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 |
| Comunidad De Madrid | 1.346,8 | 4,46 | 438.438 | 7,41 | 2.891 |
| Región De Murcia | 1.789,5 | 5,92 | 421.622 | 7,12 | 3.747 |
| Navarra | 0,0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 |
| País Vasco | 0,0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 |
| La Rioja | 70,8 | 0,23 | 19.537 | 0,33 | 463 |
| **Total** | **30.219,15** | **100,00** | **5.919.154** | **100,00** | **67.129** |

*El importe total del dato relativo a los proveedores no coincide con el desglose por comunidades debido a que un mismo proveedor puede encontrarse incluido en varias CCAA.

Según el tipo de proveedor, el 49,12% de las facturas correspondieron a grandes empresas, que con un importe de 17.454,1 millones de euros representaron el 57,76% del importe total. A su vez, el 48,48% de las facturas correspondieron PYMES, con un importe de 12.389,1 millones de euros, representando el 41,0% del total. Y el 2,40% de las restantes facturas correspondió a personas físicas, que con un importe de 376,0 millones de euros representaron el 1,24% del importe total.

En cuanto a la antigüedad media de las obligaciones pendientes de pago**,** su cálculo se ha realizado desde la fecha de entrada en registro de la factura hasta la fecha de entrada en vigor de la norma mediante la que se regula cada una de las fases del mecanismo. La antigüedad media, para el conjunto del mecanismo, fue de 326,53 días, habiéndose producido durante las primeras fases la incorporación de deudas con mayor antigüedad. La antigüedad media de la primera fase se situó en los 373,81 días, en tanto que las de la segunda fase ascendieron a 542,18. En la tercera fase disminuyó la antigüedad media de los gastos, situándose, en 238,35 días en el primer tramo y 236,01 en el segundo.

Atendiendo a la finalidad del gasto, el 61,80% del fondo fue destinado a proveedores del sector de la Sanidad, el 2,0% de la Educación, el 2,30% de los Servicios Sociales y el 34,10% al resto de sectores.

Por lo que respecta a la CA de Ceuta, adherida exclusivamente a la primera fase, el importe pagado ascendió a 82,1 millones de euros, habiéndose abonado 2.358 facturas pendientes de pago a un total de 131 proveedores.

Según el tipo de proveedor, el 60,69% de las facturas correspondieron a PYMES, que con un importe de 23,6 millones de euros representaron el 28,78% del importe total. El 34,48% de las facturas correspondieron grandes empresas, con un importe de 58,1millones de euros, representando el 70,69%. Y el 4,83% de las restantes facturas correspondió a personas físicas, que con un importe de 0,4 millones de euros representaron el 0,53% del importe total.

- El procedimiento para el abono de las obligaciones pendientes de pago de las CCAA que accedieron al mecanismo de financiación del RDL 7/2012 se desarrolló por el FFPP, que asumió la titularidad de los créditos concedidos abonando directamente a los proveedores las facturas pendientes de pago. El desarrollo de este procedimiento supuso la ejecución de un gran volumen de operaciones, debido al elevado número de obligaciones pendientes de pago, de una cuantía considerable y en un plazo corto de tiempo, lo que provocó el abono a los proveedores de facturas en el curso normal del procedimiento de gasto, a pesar de haber sido incluidas en el mecanismo del Fondo.

Los trabajos de fiscalización han detectado pagos duplicados, si bien es cierto, que en un importe que no es significativo – representan el 0,09%- en relación con el total financiado por el Fondo de acuerdo y respecto de los cuales las CCAA han efectuado los correspondientes procedimientos de reintegro ya completados en su práctica totalidad.

- En relación con el carácter público o privado de los acreedores, el apartado 2 del Acuerdo 6/2012 delimitó el ámbito de aplicación del primer mecanismo y estableció que quedaban excluidas las obligaciones contraídas por las CCAA con otras Comunidades, con la AGE o cualquiera de sus organismos y entidades dependientes, la Administración de las Entidades Locales o cualquiera de sus organismos y entidades dependientes, y con la Seguridad Social.

De las comprobaciones realizadas resulta que, entre las obligaciones que las CCAA incluyeron para ser financiadas por la primera fase del mecanismo del Fondo, existieron 195 acreedores pertenecientes al sector público a los que se abonaron 2.936 facturas por importe de 34.758,3 miles de euros, lo que supuso el 0,2% del importe relativo a la primera fase. No obstante debe señalarse que las sucesivas fases eliminaron parcialmente esta restricción respecto de acreedores del sector público por encomiendas de gestión, en los términos indicados anteriormente.

- Debe señalarse que el CPFF, mediante Acuerdo 4/2013, de 27 de junio, sobre la adopción de medidas normativas por parte de las CCAA necesarias para incorporar la obligación de que los órganos de control interno de la gestión económico financiera realicen anualmente actuaciones de control en las entidades no sometidas normativamente a auditoría de cuentas, que permitan verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria, estimó conveniente extender a las CCAA el objetivo de posibilitar la realización de las actuaciones necesarias para detectar la posible existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para las que no se ha producido su imputación contable o no han sido cuantificados adecuadamente, con el fin de que la totalidad de las cuentas que se elaboren por el conjunto de entidades integrantes de cada CA reflejen fielmente su situación económica y patrimonial.

- A su vez, la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establece que "*en las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoria, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria. La Intervención General de la Administración del Estado propondrá la*

*metodología a utilizar para realizar los citados trabajos de control que, en todo caso, será aprobada en cada ámbito por los respectivos órganos de control interno*".

Las CCAA de Cantabria, Comunitat Valenciana, con efectos de 2013, Castilla-La Mancha, Extremadura, Región de Murcia y La Rioja, con efectos de 2014, han incorporado a sus respectivas normativas financieras el control de gastos pendientes de incorporar a presupuestos en órganos y organismos no sujetos a auditoría, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 4/2013 del CPFF, en todos los casos en términos prácticamente idénticos a los establecidos en el artículo 159.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, según la redacción dada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 para incluir entre las actuaciones de control financiero permanente en las entidades no sujetas normativamente a auditorías la de "*verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente las operaciones derivadas de su actividad*".

Por su parte, la CA de Andalucía incluyó una previsión semejante en su Ley de Presupuestos para 2014, y su Intervención General, en aplicación de la citada L.O. 9/2013, incluyó este control en su Plan Anual de Control 2015, y la de Galicia previó ese objetivo de control financiero tanto en su ley de presupuestos para el ejercicio 2014 como en la ley de presupuestos para 2015. El Principado de Asturias incluyó ese objetivo del control financiero, y en los mismos términos señalados, en su Plan anual de Control Financiero para 2014; asimismo, el Plan Anual de Control Financiero Permanente de la CA de Canarias correspondiente al ejercicio 2014 incluyó un objetivo equivalente. Por su parte, la Intervención General de la CA de Aragón dictó la Instrucción 3/2013, de 18 de septiembre, por la que estableció el plan para realizar el citado control.

No constan actuaciones al respecto en las CCAA de Castilla y León, Cataluña, Navarra, Illes Balears, Comunidad de Madrid y País Vasco, si bien las normativas de control financiero de estas tres últimas contemplan objetivos de control financiero de análoga finalidad.

- Finalmente, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, de aplicación según su artículo 2 a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las AAPP, dispone en su artículo 4 que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica, señalando las entidades que, en todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda. En el último párrafo del citado artículo se añade: *"No obstante, las AAPP podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las AAPP*".

A este respecto se ha verificado que hasta la fecha[25] se han adherido al Punto de Entrada de Facturas electrónicas (FACe), de la AGE, las CCAA de Andalucía, Aragón, Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, La Rioja y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, sin perjuicio del mantenimiento en algunas de estas CCAA (Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunitat Valenciana, Galicia y La Rioja) de sus propios puntos de entrada de facturas electrónicas.

La CA del País Vasco dispone de punto de entrada propio para el registro de las facturas electrónicas y no se ha adherido a FACe.

[25] Datos actualizados hasta junio de 2015, durante el período de trámite de alegaciones al presente Informe.

E) ANÁLISIS ESPECÍFICO DEL FONDO DE LIQUIDEZ AUTONÓMICO (FLA)

*a. Aspectos generales*

La aprobación del RDL 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las AAPP y en el ámbito financiero (en adelante RDL 21/2012), crea un mecanismo de carácter temporal y voluntario para atender los vencimientos de la deuda de las CCAA y obtener recursos necesarios para financiar el endeudamiento permitido por la normativa de estabilidad presupuestaria, entendiendo dentro de éste, tanto el pago de intereses de la deuda como el resto de necesidades de financiación, incluyendo el contemplado en los Acuerdos del CPFF, con objeto de financiar la anualidad que deba satisfacerse en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas del sistema de financiación de las CCAA, así como el pago a proveedores y determinadas categorías de gastos consideradas prioritarias, como los sanitarios, educativos y sociales.

Para dar cumplimento a estos objetivos se creó un fondo sin personalidad jurídica proveniente del programa de financiación del Estado, adscrito al MINHAP a través de la Secretaría de Estado de AAPP y gestionado por el ICO. Realizándose, con cargo a sus recursos, operaciones de crédito a favor de las CCAA que permitan atender sus necesidades financieras.

En cuanto a los recursos del FLA, dotados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en el ejercicio 2012 ascendieron a un importe de 18.000 millones de euros, concediéndose a estos efectos por el RDL 21/2012, y financiándose con deuda pública, un crédito extraordinario al presupuesto de la Sección 15 «MINHAP», Servicio 22 «Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local », programa 922N «Coordinación y relaciones financieras con los Entes Territoriales», capítulo 8 «Activos Financieros», artículo 87 «Aportaciones patrimoniales», concepto 879 «Aportación patrimonial al Fondo de Liquidez Autonómico».

Su prórroga para los ejercicios posteriores, ha supuesto una dotación de 23.000 millones de euros, en los ejercicios 2013 y 2014 y 21.000 millones para el ejercicio 2015.

Por lo que respecta a su gestión financiera, corresponde al ICO, que formalizará, en nombre y representación del Gobierno español, y por cuenta del Estado, las correspondientes pólizas de préstamo a suscribir con las CCAA, en virtud de la preceptiva instrucción de la CDGAE, a propuesta del MINHAP. El ICO, presta servicios de instrumentación técnica, contabilidad, caja, agente pagador, seguimiento y, en general, todos aquellos de carácter financiero relativos a las operaciones autorizadas con cargo al FLA. Con esta finalidad, podrá contratar con cargo al Fondo las asistencias técnicas vinculadas a las operaciones que resultaran necesarias, siendo compensado por los costes en que incurra mediante el pago de la correspondiente compensación económica, atendida con cargo a las dotaciones del propio Fondo. Deducidos estos gastos de gestión, los rendimientos de cualquier naturaleza que genere el Fondo, se ingresarán anualmente en el Tesoro Público.

Las condiciones de las operaciones en que se instrumentará la provisión de liquidez a las CCAA, bajo la forma de créditos con cargo al FLA, se determinarán por acuerdo CDGAE. Su importe, no podrá superar los recursos necesarios para atender los vencimientos de la deuda financiera por la CA y sus entidades dependientes que se clasifiquen dentro del sector AAPP, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, así como las cantidades necesarias para financiar el endeudamiento permitido por la normativa de estabilidad presupuestaria, con los límites que se establezcan por Acuerdo CDGAE.

Las disposiciones del FLA en favor de las CCAA adheridas al mecanismo, se ajustarán a un calendario por tramos. Condicionado, el desembolso de cada tramo al cumplimiento de determinadas condiciones fiscales y financieras, previo informe del MINHAP.

Las condiciones financieras que conlleva la adhesión a este mecanismo, suponen la aceptación de las siguientes:

- El sometimiento a los principios de prudencia financiera.

- Que la liquidez otorgada con este mecanismo sea empleada para atender los vencimientos correspondientes a los valores emitidos, los vencimientos de préstamos concedidos por instituciones europeas de las que España sea miembro, aquellas operaciones que no puedan ser, en su caso, refinanciadas o novadas por las propias CCAA respetando el criterio de prudencia financiera, así como las necesidades de financiación del déficit público.

- El impedimento a las CCAA de realizar operaciones instrumentadas en valores ni operaciones de crédito en el extranjero, salvo previa autorización expresa de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera sin perjuicio de la autorización preceptiva del Consejo de Ministros, de conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las CCAA.

- La preceptiva comunicación a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, acompañada del certificado de la Intervención General de la CA o unidad equivalente sobre el cumplimiento de las condiciones financieras, de todas las operaciones de crédito de la CA, tanto a corto como a largo plazo, que no estén sujetas a autorización conforme a la normativa de financiación autonómica y de estabilidad presupuestaria.

- La realización por parte del Estado, a través del ICO como agente de pagos designado al efecto, de la gestión del pago de los vencimientos de deuda pública de la CA.

- Que los recursos del sistema de financiación de cada CA de régimen común responderán de las obligaciones contraídas con el Estado.

- Y finalmente, la suscripción por parte de la CA adherida, de la correspondiente operación de crédito con el Estado.

Por lo que respecta a las condiciones fiscales, se circunscriben a aspectos relacionados con la adopción de medidas de ajuste y remisión de información, en concreto:

- La presentación y acuerdo con el MINHAP, en tiempo y forma, de un plan de ajuste que asegure el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de deuda pública, así como el reembolso de las cantidades aportadas por el FLA. El plan de ajuste, que será único con independencia del mecanismo del que traiga causa, deberá actualizarse al menos una vez al año de acuerdo con el presupuesto presentado por la CA. En este sentido, si la CA ya tuviera aprobado un plan de ajuste, como consecuencia del acceso a otros mecanismos adicionales establecidos por el Estado, deberán acordarse con el MINHAP las modificaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los nuevos compromisos adquiridos.

En todo caso, si la CA tuviera en vigor un plan económico-financiero o un plan de reequilibrio, la actualización anual del plan de ajuste coincidirá en el tiempo con la actualización de los mencionados planes, según corresponda, con los que además deberá guardar la debida consistencia.

El análisis de los planes de ajuste se realiza en un apartado específico del presente informe.

- Permitir el acceso y remitir al MINHAP, mensualmente, a través de los modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos, información relativa a la ejecución del plan de ajuste, y sujetarse a la supervisión por parte del MINHAP de la adopción y ejecución de las medidas en él previstas, así como la remisión de un plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva.

*b. Aplicación del Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) en los ejercicios 2012 y 2013*

En el ejercicio 2012, se adhirieron al FLA nueve CCAA (Andalucía, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña, Región de Murcia y Comunitat

Valenciana), las mismas que prorrogaron su adhesión en 2013, financiándose a través de sus recursos, en el conjunto de ambos ejercicios, vencimientos de principal de deuda financiera por importe de 24.592,1 millones de euros, liquidaciones negativas de los ejercicios 2008-2009, por importe de 259,9 millones de euros, gastos por intereses, por importe de 1.418,5 millones de euros, y proveedores y acreedores por importe de 13.316,3 millones de euros, lo que ha representado un total de 39.586,7 millones de euros, distribuidos según el cuadro siguiente:

**Cuadro nº II.2.1.4**
**Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) 2012-2013**

| CCAA | Vencimientos | Liquidaciones Negativas 2008-2009[26] | Pago de Intereses | Total Importe proveedores y otros | Total FLA 2012-2013 | % Total FLA 2012-2013 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Andalucía | 3.742,0 | 0,0 | 204,9 | 3.390,6 | 7.337,6 | 18,54 |
| Aragón | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,00 |
| Principado de Asturias | 185,7 | 0,0 | 10,7 | 586,4 | 782,8 | 1,98 |
| Illes Balears | 569,8 | 15,4 | 65,1 | 875,8 | 1.526,2 | 3,86 |
| Canarias | 840,9 | 0,0 | 28,8 | 879,0 | 1.748,7 | 4,42 |
| Cantabria | 93,6 | 0,0 | 20,5 | 349,5 | 463,6 | 1,17 |
| Castilla y León | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,00 |
| Castilla-La Mancha | 992,7 | 62,0 | 157,8 | 684,6 | 1.897,1 | 4,79 |
| Cataluña | 13.111,5 | 151,5 | 523,4 | 3.713,6 | 17.500,0 | 44,21 |
| Comunitat Valenciana | 4.306,7 | 27,8 | 337,1 | 2.277,6 | 6.949,3 | 17,55 |
| Extremadura | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,00 |
| Galicia | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,00 |
| Comunidad de Madrid | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,00 |
| Región de Murcia | 749,2 | 3,2 | 69,9 | 559,1 | 1.381,4 | 3,49 |
| Comunidad Foral de Navarra | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,00 |
| País Vasco | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,00 |
| La Rioja | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,00 |
| **Total** | **24.592,1** | **259,9** | **1.418,5** | **13.316,3** | **39.586,7** | **100,00** |

Durante los ejercicios 2012 y 2013, el FLA ha permitido el pago de 13.316,3 millones de euros, correspondientes a 679.458 facturas de 51.184 proveedores, distribuidos por CCAA de la siguiente forma:

[26] La financiación de las liquidaciones negativas 2008-2009 que se consignan en el cuadro corresponden exclusivamente al FLA 2013 y responden a las cantidades retenidas para pagos de deudas a EELL. Debe tenerse en cuenta que en informes del MINHAP sobre el FLA más recientes que el utilizado para este análisis, obtenido en el portal WEB del MINHAP el 30 de abril de 2015, los importe parciales del FLA previstos para la financiación de las liquidaciones negativas 2008-2009 y retenidos para el pago directo de deudas de las CCAA a EELL fueron incluidos en el concepto de financiación a proveedores, en tanto que la parte de la financiación de las liquidaciones negativas abonadas directamente a las CCAA se incluyen en el concepto de vencimientos. Además, en tales informes más recientes se han modificado algunos datos de forma poco significativa, por lo que los datos consignados en el presente informe en algún caso podrían no coincidir exactamente con las últimas actualizaciones efectuadas por el MINHAP.

**Cuadro nº II.2.1.5**
**Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) 2012-2013. Proveedores y facturas**
**(en millones de euros)**

| CCAA | Importe | % | Nº facturas | % | Nº proveedores* |
|---|---|---|---|---|---|
| Andalucía | 3.390,6 | 25,46 | 214.992 | 31,64 | 9.941 |
| Aragón | 0,0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 |
| Principado de Asturias | 586,4 | 4,40 | 61.778 | 9,09 | 2.150 |
| Illes Balears | 875,8 | 6,58 | 48.367 | 7,12 | 2.981 |
| Canarias | 879,0 | 6,60 | 48.148 | 7,09 | 1.821 |
| Cantabria | 349,5 | 2,62 | 25.418 | 3,74 | 1.866 |
| Castilla y León | 0,0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 |
| Castilla-La Mancha | 684,6 | 5,14 | 76.647 | 11,28 | 3.975 |
| Cataluña | 3.713,6 | 27,89 | 73.135 | 10,76 | 6.861 |
| Comunitat Valenciana | 2.277,6 | 17,10 | 79.813 | 11,75 | 26.065 |
| Extremadura | 0,0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 |
| Galicia | 0,0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 |
| Comunidad de Madrid | 0,0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 |
| Región de Murcia | 559,1 | 4,20 | 51.160 | 7,53 | 915 |
| Comunidad Foral de Navarra | 0,0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 |
| País Vasco | 0,0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 |
| La Rioja | 0,0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 |
| **Total** | **13.316,3** | **100,00** | **679.458** | **100,00** | **51.184** |

* El importe total del número de proveedores no coincide con el desglose por CCAA debido a que un mismo proveedor puede encontrarse incluido en varias CCAA

Según el tipo de proveedor, el 52,35% de las facturas correspondieron a Pymes, que representaron un 62,25% del importe total, el 40,75% a grandes empresas, con un importe total del 36,72% y el 6,90% a personas físicas, representando un importe del 1,03%.

**Cuadro nº II.2.1.6**
**Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) 2012-2013. Tipo de proveedor**
**(en millones de euros)**

| Tipo de proveedor | Importe | % | Nº facturas | % | Nº proveedores |
|---|---|---|---|---|---|
| Personas físicas | 136,8 | 1,03 | 46.877 | 6,90 | 26.512 |
| Pymes | 8.289,4 | 62,25 | 355.694 | 52,35 | 24.130 |
| Grandes empresas | 4.890,0 | 36,72 | 276.887 | 40,75 | 542 |
| **Total** | **13.316,3** | **100,00** | **679.458** | **100,00** | **51.184** |

El análisis anterior se distribuye por CCAA de la forma siguiente:

**Cuadro nº II.2.1.7**
**Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) 2012-2013. Tipo de proveedor por CCAA**
**(en millones de euros)**

| CCAA | Personas físicas | | | Pyme | | | Gran empresa | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Importe | Nº facturas | Nº proveedores* | Importe | Nº facturas | Nº proveedores* | Importe | Nº facturas | Nº proveedores* |
| Andalucía | 37,37 | 6.272 | 3.102 | 2.113,55 | 118.973 | 10.414 | 1.239,72 | 89.747 | 529 |
| Aragón | 0,00 | 0 | 0 | 0,00 | 0 | 0 | 0,00 | 0 | 0 |
| Principado de Asturias | 3,63 | 1.037 | 364 | 293,99 | 24.832 | 2877 | 288,78 | 35.909 | 439 |
| Illes Balears | 12,26 | 2.210 | 704 | 660,08 | 26.447 | 3.022 | 203,50 | 19.710 | 336 |
| Canarias | 2,63 | 673 | 242 | 619,39 | 24003 | 2423 | 256,97 | 23472 | 380 |
| Cantabria | 2,63 | 564 | 307 | 191,36 | 14534 | 2728 | 155,47 | 10320 | 381 |
| Castilla y León | 0,00 | 0 | 0 | 0,00 | 0 | 0 | 0,00 | 0 | 0 |
| Castilla-La Mancha | 9,15 | 2.656 | 755 | 344,58 | 39.557 | 4.770 | 330,87 | 34.434 | 477 |
| Cataluña | 4,98 | 1.469 | 761 | 1.918,15 | 41.172 | 7.702 | 1.790,49 | 30.494 | 464 |
| Comunitat Valenciana | 48,41 | 29.336 | 21.508 | 1.843,03 | 38.553 | 6.804 | 386,21 | 11.924 | 259 |
| Extremadura | 0,00 | 0 | 0 | 0,00 | 0 | 0 | 0,00 | 0 | 0 |
| Galicia | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Comunidad de Madrid | 0,00 | 0 | 0 | 0,00 | 0 | 0 | 0,00 | 0 | 0 |
| Región de Murcia | 15,77 | 2.660 | 55 | 305,27 | 27.623 | 896 | 238,03 | 20.877 | 193 |
| Comunidad Foral de Navarra | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| País Vasco | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| La Rioja | 0,00 | 0 | 0 | 0,00 | 0 | 0 | 0,00 | 0 | 0 |
| **Total** | **136,83** | **46.877** | **26.512** | **8.289,40** | **355.694** | **24.130** | **4.890,04** | **276.887** | **542** |

* El importe total del número de proveedores no coincide con el desglose por CCAA debido a que un mismo proveedor puede encontrarse incluido en varias CCAA

Atendiendo a la finalidad del gasto, el 56,60% del fondo fue destinado a proveedores del sector de la Sanidad, el 9,20% de la Educación, el 9,70% a Servicios sociales, y el 24,50% al resto de sectores. Su distribución por CCAA queda reflejada en el cuadro siguiente:

**Cuadro nº II.2.1.8**
**Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) 2012-2013. Finalidad del gasto**
**(En %)**

| CCAA | Sanidad | Educación | Servicios sociales | Resto |
|---|---|---|---|---|
| Andalucía | 37,70% | 14,60% | 17,50% | 30,30% |
| Aragón | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| Principado de Asturias | 70,50% | 1,50% | 4,40% | 23,50% |
| Illes Balears | 57,30% | 4,80% | 5,00% | 32,90% |
| Canarias | 89,60% | 0,30% | 0,20% | 9,90% |
| Cantabria | 56,90% | 11,10% | 8,80% | 23,20% |
| Castilla y León | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| Castilla-La Mancha | 60,60% | 7,00% | 19,40% | 13,00% |
| Cataluña | 58,80% | 2,40% | 5,50% | 33,40% |
| Comunitat Valenciana | 55,10% | 22,00% | 11,40% | 11,50% |
| Extremadura | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| Galicia | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| Comunidad de Madrid | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| Región de Murcia | 91,50% | 0,00% | 0,00% | 8,40% |
| Comunidad Foral de Navarra | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| País Vasco | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| La Rioja | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| **Total** | **56,60%** | **9,20%** | **9,70%** | **24,50%** |

En relación al análisis específico de los proveedores, se entiende por pagos a proveedores, a los efectos del FLA, tal y como ponen de manifiesto los distintos programas de aplicación del Fondo, las obligaciones de las CCAA derivadas de contratos de obras, suministros, servicios y gestión de servicios, de concesión de obras públicas y de colaboración entre el sector público y el sector privado, las de concesiones administrativas, los conciertos sanitarios, educativos y de servicios sociales, los convenios con farmacias, colegios de abogados y procuradores, así como las encomiendas de gestión en las que la entidad encomendada tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración y las subvenciones otorgadas en el marco de la contratación pública, en concepto de bonificación de las tarifas pagadas por los usuarios por la utilización de un bien o servicio, en la parte financiada por la Comunidad.

Estas operaciones, para estar incluidas en su ámbito material de aplicación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser obligaciones vencidas, líquidas y exigibles, y su factura, factura rectificativa en su caso o solicitud de pago equivalente debe haber sido presentada en el registro administrativo de la CA antes del último día de fin de mes anterior al del correspondiente tramo excepto para el tramo de diciembre que podrá haber sido presentada en el registro hasta el día 10 de diciembre.

- Deben ser facturas devengadas al menos en el ejercicio anterior al del FLA correspondiente y encontrarse consignadas en los presupuestos o estados contables de la entidad, no pudiéndose hacer efectivas mediante este mecanismo obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Las correspondientes a años anteriores deben estar contabilizadas en el Presupuesto del año correspondiente o en la cuenta 413 "*Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"* o cuenta equivalente del citado año. En este último caso tendrán que estar aplicadas a presupuesto con anterioridad a la formalización del pago.

- Las obligaciones a atender, que pueden corresponderse con compromisos de pago fraccionados con el acreedor, deben tener una cuantía mínima de 1.000 euros. En el FLA correspondiente al ejercicio 2013, se establece una excepcionalidad, el supuesto de transferencias a asociaciones e instituciones sin fines de lucro o ayudas directas a familias otorgadas para el desarrollo de actividades vinculadas con la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia será posible la realización de pagos inferiores a dicho importe siempre que superen la cantidad de 180 euros.

Con objeto de verificar el cumplimiento del ámbito material se ha procedido a la realización de un muestreo sobre el conjunto de las 679.458 facturas, no habiéndose observado debilidades significativas.

Finalmente, la liquidez facilitada por el FLA ha permitido superar las restricciones de acceso a los mercados y abaratar los costes de financiación de las CCAA, facilitando el mantenimiento de los servicios públicos esenciales. La cuantificación de los ahorros obtenidos, mediante la comparación entre el diferencial máximo aplicable sobre la deuda del Tesoro al plazo equivalente fijado en las autorizaciones de operaciones de deuda del Consejo de Ministro para las CCAA no adheridas al FLA y el diferencial aplicable a este mecanismo en cada uno de los años de vigencia del mismo, alcanza un importe de 508,6 millones de euros, que suponen 3.305,8 millones de euros si se toma en consideración todo el plazo de las operaciones de crédito formalizadas. Tal y como queda reflejado en el siguiente cuadro, por CCAA:

**Cuadro nº II.1.2.9**
**Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) 2012-2013. Ahorros en costes financieros**
**(Importes en millones de euros)**

| CCAA | Importe ahorros 2012-2013 | % | Importe Ahorros plazo operación FLA | % |
|---|---|---|---|---|
| Andalucía | 97,0 | 19,1 | 630,6 | 19,1 |
| Aragón | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Principado de Asturias | 8,6 | 1,7 | 55,6 | 1,7 |
| Illes Balears | 16,9 | 3,3 | 110,1 | 3,3 |
| Canarias | 26,2 | 5,1 | 170,1 | 5,1 |
| Cantabria | 5,6 | 1,1 | 36,4 | 1,1 |
| Castilla y León | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Castilla-La Mancha | 25,5 | 5,0 | 166,0 | 5,0 |
| Cataluña | 224,1 | 44,1 | 1.456,8 | 44,1 |
| Comunitat Valenciana | 88,8 | 17,5 | 577,1 | 17,5 |
| Extremadura | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Galicia | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Comunidad de Madrid | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Región de Murcia | 15,9 | 3,1 | 103,1 | 3,1 |
| Comunidad Foral de Navarra | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| País Vasco | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| La Rioja | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| **Total** | **508,6** | **100,0** | **3.305,8** | **100,0** |

*c. Aplicación del Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) en el ejercicio 2014*

En el ejercicio 2014 el FLA se instrumentó mediante Acuerdo de la CDGAE de 16 de enero de 2014. Solicitaron financiación nueve CCAA (Andalucía, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Comunitat Valenciana y Región de Murcia). En relación a 2013, se adhiere por primera vez Extremadura y no solicitó financiación el Principado de Asturias.

Se han financiado en el ejercicio, a través de sus recursos, vencimientos de principal de deuda financiera (se incluye la financiación de las liquidaciones negativas 2008-2009 abonadas directamente a las CCAA) por importe de 10.359,7 millones de euros, gastos por intereses por importe de 773,8 millones de euros, y proveedores y acreedores por importe de 12.081,7 millones de euros (se incluye la financiación de las liquidaciones negativas 2008-2009 retenidas para abono a proveedores y/o EELL), lo que ha representado un total de 23.215,3 millones de euros, distribuidos según el cuadro siguiente:

**Cuadro nº II.1.2.10**
**Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) 2014**
**(en millones de euros)**

| CCAA | Vencimientos | Pago de Intereses | Total Importe proveedores y otros | Total FLA 2014 | % Total FLA 2014 |
|---|---|---|---|---|---|
| Andalucía | 1.387,5 | 103,7 | 2.606,1 | 4.097,4 | 17,65 |
| Aragón | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Principado de Asturias | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Illes Balears | 463,3 | 35,4 | 588,2 | 1.086,8 | 4,68 |
| Canarias | 250,1 | 6,7 | 559,9 | 816,7 | 3,52 |
| Cantabria | 102,1 | 1,7 | 240,7 | 344,6 | 1,48 |
| Castilla y León | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Castilla-La Mancha | 755,3 | 103,0 | 749,9 | 1.608,3 | 6,93 |
| Cataluña | 4.076,3 | 212,3 | 3.624,3 | 7.912,9 | 34,08 |
| Comunitat Valenciana | 2.999,1 | 271,2 | 2.787,1 | 6.057,4 | 26,09 |
| Extremadura | 0,0 | 0,0 | 178,0 | 178,0 | 0,77 |
| Galicia | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Comunidad de Madrid | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Región de Murcia | 326,1 | 39,8 | 747,4 | 1.113,2 | 4,80 |
| Comunidad Foral de Navarra | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| País Vasco | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| La Rioja | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| **Total** | **10.359,7** | **773,8** | **12.081,7** | **23.215,3** | **100,00** |

El 77,83% del FLA en el ejercicio 2014 ha sido empleado para la financiación de las CCAA de Andalucía (17,65%), Cataluña (34,08%) y la Comunitat Valenciana (26,09%)

Los resultados del análisis concreto referido a cada CCAA se exponen más adelante en el subapartado II.3.

**II.2.2. Verificación de la adecuada tramitación los planes de ajuste aprobados por las CCAA.**

- Con independencia del objetivo del mecanismo adicional de financiación al que se adhiera la CA, ya sea el de permitir la cancelación de las obligaciones pendientes de pago de las CCAA con sus proveedores, en el caso de FFPP, o atender a sus vencimientos de la deuda pública, así como las cantidades adicionales necesarias para financiar el endeudamiento, en tanto que persistan dificultades de las CCAA de acceso a los mercados financieros, en el supuesto del FLA, la tramitación del plan de ajuste cuenta con una serie de fase comunes:

Se inicia el procedimiento mediante la solicitud de acceso al mecanismo por parte de la CA. En el caso del FFPP, el apartado 8 del Acuerdo 6/2012, señala que la solicitud de su inclusión implica la remisión al MINHAP del acuerdo de adhesión al mecanismo, adoptado por el órgano de la Comunidad competente para ello, que con el fin de garantizar la plena eficacia del mecanismo extraordinario de financiación y la necesaria publicidad del mismo frente a terceros, debiendo revestir la forma de Acuerdo de Consejo de Gobierno, o fórmula necesaria de acuerdo con su normativa, que recoja los términos del Acuerdo, garantizando la coherencia interna de ambos documentos y su adecuación al contenido del Acuerdo de la CDGAE por el que se ponga en funcionamiento este mecanismo de financiación.

En el plan, cuya duración ha de comprender el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento derivada de este mecanismo, deben adoptarse medidas de ajuste extraordinarias, en su caso, para alcanzar los objetivos de estabilidad presupuestaria, límites de deuda pública y obligaciones de pago a proveedores incluidas en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (modificada por Ley 15/2010, de 5 de julio), así como el reembolso de las cantidades aportadas.

El MINHAP, por su parte, realizará una valoración del mismo y evacuará su informe sobre condicionalidad fiscal. Debiendo proceder trimestralmente a la evaluación del cumplimiento del plan de ajuste acordado.

Si la CA ya tuviera aprobado un plan de ajuste, como consecuencia del acceso a otros mecanismos adicionales establecidos por el Estado, deberán acordarse con el MINHAP las modificaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los nuevos compromisos adquiridos. En todo caso, si la CA tuviera en vigor un plan económico-financiero o un plan de reequilibrio, la actualización anual del plan de ajuste coincidirá en el tiempo con la actualización de los mencionados planes, según corresponda, con los que además deberá guardar la debida consistencia. Debiendo ser remitida al MINHAP en el plazo de 30 días desde la aprobación de su presupuesto.

Por lo que respecta a la tramitación de los planes de ajuste, se ha constatado el cumplimiento del procedimiento legalmente establecido, en los aspectos relativos a la solicitud de acceso a los distintos mecanismos, y su correspondiente aceptación, la adopción del Acuerdo del Consejo de Gobierno de las CCAA en los que consta su voluntad de adhesión al mecanismo y el compromiso de cumplir las condiciones financieras y fiscales previstas en la disposición adicional primera LOEPSF, en los Acuerdos del CPFF, de la CDGAE, así como en las disposiciones de desarrollo específico de cada mecanismo.

El MINHAP efectuó la valoración e informe de condicionalidad fiscal de los planes de ajuste formulados por las CCAA[27].

[27] El MINHAP ha acreditado en trámite de alegaciones la emisión de los correspondientes informes de valoración y de condicionalidad fiscal, no aportados anteriormente pese a haberse solicitado su remisión.

En los supuestos en que las CCAA ya tenían un plan de ajuste aprobado, como consecuencia del acceso a otros mecanismos adicionales establecidos por el Estado, se ha procedido al acuerdo con el MINHAP de la correspondiente modificación del plan.

- En el ámbito autonómico a diferencia del local, no ha sido aprobada una orden ministerial que regule el plan de ajuste, sino que el modelo al que debe adecuarse es el que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8 del Acuerdo 6/2012, se remitirá a las CCAA por la Secretaría del CPFF, lo que ha supuesto, en la práctica, que el desarrollo normativo específico de cada uno de los mecanismos de financiación y las condiciones de adhesión a cada una de sus fases, hayan condicionado su evolución, formato y contenido.

No obstante lo anterior, el plan de ajuste presentado con motivo del acceso a las citadas medidas debe incluir un calendario preciso de aprobación, puesta en marcha y supervisión de las medidas acordadas. Determinando el cumplimiento del calendario establecido el desembolso por tramos de la ayuda financiera establecida.

En este sentido además de las medidas relativas al cumplimiento del objetivo de estabilidad y deuda pública, que deben guardar la debida consistencia con las previstas en los planes económico-financieros que puedan tener formulados las CCAA, los planes de ajuste a presentar por la CA correspondiente integran información relativa a deuda comercial, periodos de pago y medidas para su reducción, a efectos de asegurar el cumplimiento de la normativa de morosidad, así como diversas condiciones o compromisos específicos que se han ido incorporando con origen en la puesta en marcha de los distintos mecanismos de financiación, que debido a que el plan de ajuste es único, con independencia del mecanismo del que traiga causa, se integran de manera acumulativa junto a los contenidos incluidos en la regulación precedente.

Atendiendo a la evolución señalada en el apartado anterior, los planes de ajuste se componen de la siguiente estructura y contenidos:

1. Condicionalidad fiscal

En este apartado figura el compromiso de la CA de adoptar las medidas suficientes para garantizar el cumplimiento del objetivo de déficit y de deuda fijado para el ejercicio correspondiente, y para garantizar la devolución al Estado de los préstamos del mecanismo de liquidez. Componen el apartado relativo a la condicionalidad fiscal los siguientes aspectos:

- Medidas correctoras de ingresos y gastos, integrado por la enumeración y cuantificación de las distintas medidas adoptadas o que vayan a tener efecto en el ejercicio de aprobación del plan de ajuste. Se especifica el capítulo presupuestario, su descripción, el soporte normativo, origen, ámbito subjetivo, tipo de medida, la previsión de cuantificación por trimestres en lo relativo al ejercicio corriente y para el ejercicio siguiente, así como la aclaración de si se trata de medidas incluidas en el plan económico-financiero en vigor y la evolución de su impacto económico.

- Relación de acuerdos de no disponibilidad adoptados.

- Escenario trimestral de la evolución financiera de ingresos y gastos para el ejercicio corriente, incluyéndose los datos relativos a la previsión de liquidación de ingresos y gastos del ejercicio anterior y los del presupuesto corriente. Así mismo, se aporta información relativa a las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y de los ajustes por inejecución.

- Correlación escenario-medidas, en el que se incluyen, para el trimestre de referencia, de las desviaciones entre la ejecución y la aplicación de las medidas.

2. Reordenación del sector público autonómico

Contiene el compromiso de la CA en la aplicación del plan de reestructuración, dando respuesta al Acuerdo Marco con las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre Sostenibilidad de las

Finanzas Públicas para el periodo 2010-2013, adoptado en el seno del CPFF del 22 de marzo de 2010, y su posterior modificación de 15 de junio, así como los nuevos compromisos adquiridos con motivo de la aprobación del Acuerdo 5/2012, de 17 de enero, del CPFF, en materia de racionalización de la organización y control del gasto del sector público autonómico.

Con carácter general integra, junto con las medidas adoptadas en la materia, su grado de ejecución, diferenciando por tipo de ente, según se trate de organismos autónomos y otros entes públicos, consorcios, sociedades mercantiles, fundaciones y otras instituciones sin ánimo de lucro o entes sobre los que la CA no tiene poder de disposición.

3. Deuda no financiera y comercial

Contiene el compromiso de la CA de reducir el periodo medio de pago a proveedores, especificando la siguiente información:

- Deuda pendiente de pago: situación de partida y detalle por conceptos de la deuda pendiente de pago cualquiera que sea la operación de origen y el registro contable utilizado y estimación a fin de año. Así mismo, se incorpora el gasto pendiente de pago con origen en alguna de las operaciones susceptibles de financiación a través del Mecanismo de pago a proveedores, facilitándose la información referente a los pagos propuestos y deuda relativa a fin de mes y a fin ejercicio en este ámbito.

- Periodo medio de pago: integra la Información sobre el periodo medio de pago y sobre las medidas que la CA prevea adoptar o haya adoptado para reducir el periodo medio de pago a proveedores, incluyendo la descripción de la medida y la cuantificación de su efecto. Se incluye información relativa a la morosidad en el pago y el periodo medio de pago tanto en el sector público administrativo como en el no administrativo.[28]

- Modificaciones presupuestarias por operaciones derivadas del mecanismo: incluye la información relativa al estado de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, las modificaciones presupuestarias para la imputación a presupuesto de las operaciones pendientes de aplicar, así como el detalle de las generaciones de crédito para la imputación de las operaciones pendientes de aplicar.

4. Endeudamiento financiero

Contiene información sobre la evolución de la deuda viva y de los límites de endeudamiento derivados de la aplicación de los Acuerdos del CPFF sobre endeudamiento de las CCAA, así como la justificación de que los recursos estimados cubren los gastos no financieros y las amortizaciones de crédito contraído, de acuerdo con el calendario de vencimientos del endeudamiento.

---

[28] El MINHAP, en el trámite de alegaciones, cuestiona que el análisis realizado en la presente fiscalización sobre la evolución desde 2012 de los períodos medios de pago utilice como referencia, respecto de los ejercicios 2012 y 2013, los periodos medios de pago por el sector público 2012 y 2013 calculados por la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad. Señala el MINHAP que cualquier comparativa debería tomar como referencia los datos publicados por el MINHAP, que permiten una comparativa homogénea y metodológicamente comparable con los datos indicados.

En este sentido debe señalarse que este Tribunal solicitó al MINHAP información relativa al periodo medio de pago a proveedores relativa al periodo fiscalizado, contestando el MINHAP que *"Cualquier análisis que se efectúe del PMP y de la reducción de los plazos de pago en el ejercicio 2013 resulta infructuoso, pues todo el calendario de pago de operaciones comerciales está afectado por la puesta en marcha del FFPP. Adicionalmente, la metodología de cálculo del PMP no se ha fijado hasta la aprobación del RD correspondiente (llevado a Consejos de Ministro el 25/07/14), por lo que no se considera oportuno entrar en este tema en relación con el ejercicio 2013".*

Ante la falta de aportación de la información solicitada y en atención a las manifestaciones realizadas por parte del propio MINHAP, se consideró, únicamente a título informativo, el empleo de los datos, sin valor estadístico oficial, de la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad relativos a los ejercicios 2012 y 2013, procediéndose al empleo, en relación a los de 2014 de los datos oficiales publicados por el MINHAP tras la aprobación de la actual metodología de cálculo normalizada.

El fundamento de la estimación de los recursos totales, se encuentra en una previsión de ingresos corrientes consistente con las estimaciones oficiales de evolución de las magnitudes macroeconómicas de la economía española y con la evolución de los ingresos efectivamente obtenidos por la CA en los ejercicios anteriores. Así mismo, identifica los créditos presupuestarios dotados para satisfacer los intereses y el capital de la operación de endeudamiento concertada.

5. Reformas estructurales y otros compromisos asumidos

Entre las reformas estructurales para fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo hace mención a las medidas adoptadas en este ámbito, entre las que destacan las siguientes:

- Medida 1: Creación de un marco regulador estable.
- Medida 2: Reducción de las cargas administrativas sobre empresas en un 30% al término de 2012 de acuerdo con el Plan español de reducción de las cargas administrativas para el periodo 2007-2012 que se enmarca en el compromiso adoptado por la UE, así como de cargas administrativas específicas adicionales para determinados sectores o empresas, por ejemplo emprendedores, microempresas…
- Medida 3: Simplificación de trámites para apertura de negocios sobre la base de declaración responsable.
- Medida 4: Flexibilización de horarios comerciales: aumento de festivos de apertura y de horas semanales de apertura para todos los establecimientos.
- Medida 5: Reconocimiento expreso de la validez de autorizaciones de otras CCAA para el ejercicio de actividades de servicios.
- Medida 6: Adaptación expresa de la ley autonómica en materia de colegios profesionales a la normativa básica.
- Medida 7: Adopción de mecanismos administrativos que garanticen la evaluación de impacto económico de las propuestas normativas.
- Medida 8: Puesta en marcha de un programa de revisión de la normativa vigente para impulsar su simplificación y eliminar restricciones injustificadas o desproporcionadas a la actividad económica.
- Medida 9. Centralización de compras de medicamentos y productos sanitarios destinados a hospitales.
- Medida 10: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos.
- Medida11: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial.
- Medida12: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público estableciendo categorías de acuerdo con la regulación diferenciada a la que se refiere la medida 10.
- Medida 13: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso.
- Medida 14: Publicación anual en las memorias de las empresas de las retribuciones que perciban los máximos responsables y directivos.

- El contenido y estructura de los planes, desde el punto de vista formal, se ha adaptado a lo señalado en su normativa de aplicación, recogiendo con carácter general, los compromisos y condiciones asumidos por las CCAA, relativos a las condiciones de seguimiento, remisión de la información, medidas de ajuste en materia fiscal y de estabilidad presupuestaria tendentes a contribuir a la sostenibilidad financiera de la CA, reordenación de su sector público autonómico,

reducción de los periodos de pago de la deuda comercial y reformas estructurales presentadas para fomentar el crecimiento y el empleo.

### II.2.3. Verificar el cumplimiento por las CCAA de los compromisos de suministro de información y transparencia necesarios para el seguimiento de los planes de ajuste.

-La Orden HAP/2105/2012, entre las obligaciones no periódicas de información, destaca las referidas al seguimiento de los planes de ajuste en desarrollo de lo previsto en el apartado sexto de la disposición adicional primera LOEPSF. Así, su artículo 10 pone de manifiesto que la Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el MINHAP, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la CA, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la CL, a través de su intervención general o unidad equivalente, información sobre, al menos, los extremos siguientes:

- Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto. La referencia a los avales públicos recibidos ha sido sustituida por avales públicos otorgados en la modificación introducida por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

En el caso concreto de tratarse de una CA la que cuente con un plan de ajuste acordado, además de la información referida en el apartado anterior, deberá también remitir al MINHAP, antes del día quince de cada mes, información actualizada sobre la ejecución de su Plan de ajuste relativa, al menos, a los siguientes elementos:[29]

- Informe de la intervención general de la CA sobre la ejecución del plan de ajuste.[30]
- Ejecución presupuestaria mensual de los capítulos de gastos e ingresos.
- Adecuación a la realidad del plan de ajuste y valoración de las medidas en curso, así como el calendario actualizado de las medidas ya aprobadas y ejecutadas y las medidas pendientes, con especial mención de las medidas aprobadas en el mes anterior.
- Valoración de los riesgos a corto y medio plazo en relación con el cumplimiento de los objetivos que se pretenden con la aplicación del plan de ajuste. En particular, se analizarán las previsiones de liquidez y las necesidades de endeudamiento.
- Análisis de las desviaciones que se han producido en la ejecución del plan de ajuste.

---

[29] Misma redacción que la dada por el Art. 6 del RDL 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las AAPP y en el ámbito financiero

[30] Con motivo del acceso a la primera fase del mecanismo extraordinario de pago a proveedores, la Orden PRE/774/2012, de 16 de abril, por la que se publica el Acuerdo de la CDGAE de 22 de marzo de 2012, para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las CCAA, estableció en su apartado cuarto, que las CCAA que concierten las operaciones de endeudamiento deberán presentar trimestralmente al MINHAP un informe del Interventor General de la CA sobre la ejecución de los planes de ajuste.

Dicho informe se someterá a la valoración por los órganos competentes del MINHAP, cuando así se considere oportuno, informando del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

- Recomendaciones, en su caso, de modificación del plan de ajuste con el objetivo de cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Información actualizada de su plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva, incluyendo las emisiones de deuda efectuadas en el mes anterior y la Tasa Interna de Rentabilidad.[31]

A esta información debe añadirse, la relativa al plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva del artículo 5 RD 21/2012, así como la que específicamente determinen los programas de cada anualidad, fase o tramo del fondo de que se trate

Las CCAA han cumplido, en general, con la obligación de suministro de información a través de la Intervención, no habiéndose manifestado por parte del MINHAP incumplimientos al respecto, y no teniéndose constancia de la aplicación de las medidas coercitivas, que con motivo del incumplimiento de las obligaciones de información establecen los artículos 25 y 26 de la LOEPSF, con la salvedad que se indica a continuación.

- Por lo que respecta al seguimiento del plan, el apartado sexto de la disposición adicional primera de la LOEPSF, dispone que el MINHAP será competente para realizar el seguimiento de los planes de ajuste, vigentes mientras no se hayan amortizado los préstamos asociados a los mecanismos garantizados o concertados con la AGE, refiriéndose en los mismos términos el artículo 7 del RDL 21/2012.

A tal efecto, el órgano de control interno de la CA, además de la aportación de información para el seguimiento y el análisis de los riesgos para la consecución de los objetivos, asume funciones relativas a la valoración de la vigencia y adecuación del plan de ajuste. En concreto, debe velar por la adecuada aplicación del plan de ajuste en los términos previstos en el artículo 5, a cuyos efectos realizará cuantas actuaciones sean necesarias y, en su caso, dejará constancia de su no adopción o incumplimiento en los correspondientes informes de seguimiento que, dentro de los cinco primeros días de cada mes (plazo establecido por los programas de aplicación del mecanismo de apoyo a la liquidez de las CCAA), enviará al MINHAP. Estos informes serán tenidos en cuenta por el MINHAP al elaborar los informes de seguimiento de los planes de ajuste.

Sin embargo, analizada la documentación aportada por las CCAA, no consta que haya sido emitido por la Intervención General de las CCAA y remitido al MINHAP como parte integrante de la información mensual sobre el seguimiento de la ejecución y grado de implantación de las medidas del plan de ajuste, el informe al que hace referencia el artículo 10.2 de la Orden HAP/2105/2012, y que debe ser tenido en cuenta por éste al elaborar los informes de seguimiento, salvo en el caso de las CCAA de Cantabria, de Canarias y de la Región de Murcia, y parcialmente en el caso de las de Aragón y de las Illes Balears, que han remitido informes pero sin la periodicidad establecida en la norma[32].

- La propia disposición adicional primera de la LOEPSF, dispone que el plan de ajuste presentado con motivo del acceso a las medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez será público e incluirá

[31] En el ámbito del FLA, el artículo 5 del RDL 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las AAPP y en el ámbito financiero, establece que en los cinco primeros días hábiles de cada mes la CA enviará al MINHAP las actualizaciones que correspondan de la información contenida en el plan de tesorería,

[32] A este respecto, el MINHAP observa, en el curso del trámite de alegaciones, que el artículo 10.2 de la Orden HAP/2105/2012 no hace mención al formato concreto en que deba aportarse la información y que dichos datos son objeto de suministro por parte de las Intervenciones Generales de las CCAA a través de los cuestionarios que éstas envían a esta Secretaría General, cuestionarios en los que se contiene información mucho más amplia y detallada que los datos a que se refiere el apartado a) del artículo 10.2 de la OM. por lo que no se puede considerar que no se envían dichos informes. A juicio de este Tribunal, los cuestionarios a los que se refiere el MINHAP en modo alguno sustituyen a los informes de la Intervención de la CA, en los que según la expresada norma deben incluirse no solo datos, sino también informe de ejecución, análisis de adecuación a la realidad del plan de ajuste, valoración de riesgos, análisis de desviaciones, propuesta de recomendaciones, etc.

un calendario preciso de aprobación, puesta en marcha y supervisión de las medidas acordadas, determinando el cumplimiento del calendario establecido el desembolso por tramos de la ayuda financiera establecida.

Este mismo criterio ha sido el seguido por la normativa reguladora del FFPP, en concreto, tanto el apartado 8 del Acuerdo 6/2012, como el apartado cuarto de la Orden PRE/774/2012, de 16 de abril, por la que se publica el Acuerdo de la CDGAE de 22 de marzo de 2012, para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las CCAA, al tratar de la condicionalidad fiscal a la que está sujeto el mecanismo, y del preceptivo informe favorable del MINHAP, con el que debe contar para el acceso al mecanismo, señalan obligación de su publicación.

Por su parte, el artículo 18.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en la modificación introducida por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece que el MINHAP publicará, para conocimiento general, a través de la central de información económico-financiera de las AAPP, la relativa a los planes de ajuste, el día siguiente al que hayan sido acordados con el propio MINHAP. Obligación de publicidad similar a la regulada en relación a los planes económico-financieros o de reequilibrio, según corresponda, que procede el día siguiente al de su presentación en el CPFF y a la de sus correspondientes informes de seguimiento, que deben ser publicados en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la publicación de los datos de ejecución presupuestaria autonómica.

Esta obligación de publicidad activa, si bien no mencionada de forma expresa, se encuentra en sintonía con la aprobación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que ha supuesto una regulación e incremento, en el ámbito de la publicidad activa y de difusión de información, de la transparencia de la actividad de todos los sujetos que prestan servicios públicos o que ejercen potestades administrativas[33].

En concreto, el artículo 8 del citado texto legal, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística establece que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria, entre los que se señalan, los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las AAPP, encontrándose los citados planes de ajuste directamente relacionados con este aspecto.

De las pruebas llevadas a cabo en el desarrollo de la presente fiscalización se ha observado que la información relativa a los planes de ajuste no ha sido publicada a través de la central de información económico-financiera de las AAPP para conocimiento general, al día siguiente al que hayan sido acordados con el MINHAP, tal y como es preceptivo. En este sentido, la única publicidad realizada en relación a los mismos, ha consistido en la publicación del "*Informe sobre los mecanismos de financiación de CCAA. Balance 2012 – 2013*", elaborado por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, que tiene por objeto según manifiesta el propio informe, facilitar las principales características y datos numéricos de los mecanismos aludidos anteriormente, así como dar transparencia a las actuaciones encomendadas al MINHAP en relación a la formulación y seguimiento de los planes de ajuste suscritos por las CCAA.

No obstante lo anterior, debe señalarse que hay determinados aspectos que componen los planes de ajuste cuya publicidad se realiza en la central de información económico-financiera de las AAPP del MINHAP, como es el caso de los datos, de publicidad mensual, relativos al cumplimiento de los

[33] En relación con esta cuestión, el MINHAP informa que está trabajando para permitir la próxima publicación de información sobre los últimos planes de ajuste aprobados en cada una de las Comunidades Autónomas que han realizado su adhesión a algunos de los mecanismos que exigen su presentación.

plazos legales de pago a proveedores, en aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como los referentes a la reordenación del sector público, de publicidad semestral.

Finalmente, y en relación a las EELL, en el ámbito que afecta a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, deberán remitir al MINHAP antes del día 31 de enero de cada año o antes del día 30 del primer mes de cada trimestre (fechas modificadas por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF), si se trata de EELL incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

> a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de EELL incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.
>
> b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.
>
> c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

- En relación a los medios de remisión de la información, el artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012 establece que se utilizarán los medios electrónicos habilitados por el MINHAP, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el MINHAP considere que no es necesaria su utilización. Realizándose, el envío y captura de la información, a través de los modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos que se determinen de forma conjunta por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la Secretaría de Estado de AAPP, con información al CPFF.

A estos efectos, el MINHAP ha habilitado la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Comunidades (OVIRCA)[34], integrada en el Portal de Internet del Departamento, y que ha sido diseñada con el objetivo de convertirse en el centro principal de comunicaciones entre la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local y las CCAA, en todos los aspectos relacionados con la financiación y el intercambio de datos presupuestarios y económico-financieros en general. Dentro de la que se encuentra la Aplicación de Captura de Información Mensual de las CCAA (CIMCA), que tiene por objeto la captura de datos económicos de periodicidad mensual de las CCAA, según determina la Orden Ministerial HAP/2105/2012.

Finalmente, y relacionado con los datos contenidos en el plan, se emplea el enlace a la web del MINHAP para la remisión de la información a efectos de tener el inventario de entes dependientes de la CCAA permanentemente actualizado, así como el correo electrónico para la remisión de los propios planes y la realización de cualquier tipo de aclaración.

---

[34] La Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Comunidades habilitada por el MINHAP, se encuentra en el siguiente enlace:

http://www.minhap.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Financiacion%20Autonomica/Paginas/OVIRCA.aspx

**II.2.4. Referencia a los objetivos establecidos en los planes de ajuste aprobados por las CCAA acogidas a los citados mecanismos de financiación, en cuanto se refiere a los objetivos de estabilidad y de deuda**

Como ya se ha señalado, las CCAA que han elaborado un plan de ajuste por su adhesión al FFPP, al FLA o a ambos fondos, han sido las de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunitat Valenciana, Extremadura, Comunidad de Madrid, Región de Murcia y La Rioja, así como también, por su adhesión al FFPP, la Ciudad Autónoma de Ceuta. Solo las CCAA de Galicia, Navarra y el País Vasco y la Ciudad Autónoma de Melilla no han necesitado formular planes de ajuste por no haberse acogido a ninguno de los mecanismos de financiación adicional.

Sin perjuicio del análisis específico realizado en relación a cada CA, con carácter general, en la revisión efectuada de los planes de ajuste presentados por las CCAA, así como de la documentación remitida relativa a su seguimiento, se obtienen los siguientes resultados:

- En cuanto a la evolución desde 2012 de los objetivos de estabilidad presupuestaria, endeudamiento y regla de gasto, que de forma más amplia se exponen en el subapartado II.1.1, a continuación se reseñan las CCAA que incumplieron uno o varios objetivos en los ejercicios 2012, 2013 y 2014:

2012: Incumplieron las CCAA de Andalucía, Illes Balears, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunitat Valenciana, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, que elaboraron PEF para el ejercicio 2013.

2013: Incumplieron las CCAA de Aragón, Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña, Región de Murcia, Navarra y Comunitat Valenciana, que presentaron PEF para 2014-2015.

2014: Incumplieron las CCAA de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunitat Valenciana, Extremadura, Región de Murcia, Madrid, País Vasco y La Rioja, que deberán elaborar los correspondientes planes económicos.

- En la revisión efectuada sobre la aplicación de los planes de ajuste se han constatado dificultades en el seguimiento y cuantificación del impacto de las medidas de corrección previstas como consecuencia de la imposibilidad de asociar, en muchos casos, cada una de estas medidas con partidas presupuestarias concretas que reflejen contablemente el gasto o el ingreso incurrido. En otros casos, la información presupuestaria soporte contenida en las cuentas anuales y la facilitada en la fiscalización no ha permitido determinar o acreditar en algunas medidas la correspondencia de los ahorros alcanzados señalados en la documentación trimestral de seguimiento remitida por las CCAA.

- Por lo que respecta a la reordenación del sector público autonómico, los planes de ajuste contienen el compromiso de las CCAA de llevar a la práctica las previsiones de los Acuerdos 1/2010 y 5/2012 del CPFF para la reducción del sector público instrumental de las CCAA, racionalizar su organización y controlar su gasto. Las CCAA, incluyendo las que no se adhirieron a los mecanismos de liquidez, remitieron efectivamente sus planes de reordenación al MINHAP, cuantificando el impacto esperado de dichos procesos, comprometiéndose a su completa ejecución durante el año 2012, con la única excepción del País Vasco, Comunidad no adherida a los mecanismos de financiación, que no remite información al respecto

En este sentido, el Informe referido a 1 de julio de 2014, hecho público en febrero de 2015, se pone de manifiesto que la reducción neta efectiva es de 526 entes, y 189 entes se encuentran en estadios muy próximos a la extinción, lo que globalmente representa un 141% de los compromisos iniciales corregidos, y el 87% de los 834 entes que incluyen los nuevos compromisos, estimándose que la extinción de entes, que supone el 35% del sector público autonómico al inicio del proceso a

1 de julio de 2010, y otras medidas de racionalización de los existentes, representan un ahorro de 21.587 millones para las CCAA y una reducción de personal de 53.544 efectivos.

- Por otra parte, el RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se estableció la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las AAPP, estableció que la primera publicación mensual de la información prevista en el mismo por parte de las CCAA tuviera lugar en el mes de octubre de 2014, referida a los datos del mes de septiembre de 2014. De acuerdo con la metodología prevista en el citado Real Decreto, el MINHAP publica mensualmente un informe de situación; el referido a febrero de 2015 expresa que el Periodo Medio de Pago Global a Proveedores relativo al mes de febrero de 2015 se ha situado en 55,31 días. Dicho periodo supera en 25,31 días al plazo máximo marcado en la normativa sobre morosidad, que actualmente asciende a 30 días, si bien debe tenerse en cuenta que el Informe del MINHAP solo incluye facturas registradas a partir de 2014.

Respecto a las CCAA que superan los plazos máximos legales de pago deben diferenciarse aquellas comunidades que han superado el plazo máximo legal de 30 días previsto en la normativa sobre morosidad de aquellas otras que superan el plazo máximo de 60 días previsto en la LOEPSF, momento a partir del cual y tras mantenerse dicha situación durante los plazos previstos, el MINHAP comienza a aplicar los efectos y medidas contempladas en la normativa de referencia.

Así, se encuentran por encima del plazo máximo de 30 días Andalucía, Illes Balears, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad de Madrid, Región de Murcia y La Rioja. Todas estas CCAA han superado este plazo desde el mes de septiembre de 2014, salvo La Rioja que lo superó el pasado mes de enero por primera vez. Todas estas CCAA deben prever en su plan de tesorería:

*a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

*b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

Por otro lado, superan el plazo de 60 días las CCAA de Aragón, Castilla y León, Extremadura y Comunitat Valenciana. Salvo Castilla y León, que supera este plazo por primera vez este mes, todas ellas lo han superado desde el mes de septiembre, habiéndose producido con los datos relativos al mes de enero el incumplimiento de los plazos previstos en el artículo 18.4 de la LOEPSF, relativo a las medidas automáticas de prevención.

Como consecuencia de lo anterior, el pasado 26 de marzo el MINHAP ha efectuado comunicación de alerta a las Comunidades de Aragón, Extremadura y Comunitat Valenciana, conforme a lo previsto en la normativa de estabilidad anteriormente citada. Dichas comunidades deben actualizar el plan de tesorería a presentar en el mes de abril conforme a lo señalado en la comunicación de alerta, manteniéndose los efectos de dicha comunicación hasta que la CA cumpla el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, actualmente en 30 días.

Además, a todas CCAA enumeradas les resulta de aplicación del artículo 11 bis.2 de la Orden Ministerial 2105/2012, de 1 de octubre, que implica que deben remitir al MINHAP con periodicidad trimestral información detallada de las medidas cuantificadas, y de su impacto, de tal forma que permitan la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo fijado en la normativa de morosidad. No obstante, en las comunidades que superan el plazo de 60 días dicha remisión habrá de efectuarse con carácter mensual.

- En relación a las reformas estructurales para fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo, se ha verificado la adopción por parte de la CA de reformas estructurales para fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo, así como la adopción de medidas de reducción de

cargas administrativas, tratándose, con carácter general, de medidas que ya habían sido reguladas con carácter previo a la elaboración del plan, no habiendo sido objeto de cuantificación.

Los resultados del análisis sobre la consecución de objetivos de cada CA se exponen en el siguiente subapartado II.3.:

## II.3. ANÁLISIS INDIVIDUALIZADO DE LOS PEFR 2012-2014 Y DE LOS PEF 2013 Y PEF 2014-2015, ASÍ COMO DE LAS ACTUACIONES DE CADA CA RESPECTO DE LOS MECANISMOS ADICIONALES DE FINANCIACIÓN Y DE LOS RESPECTIVOS PLANES DE AJUSTE

### II.3.1. CA de Andalucía

A) PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014:

- El Plan fue formulado como consecuencia de que en el ejercicio 2010 la necesidad de financiación de la CA a efectos del objetivo de estabilidad fue del 3,13% del PIB regional, superior al 2,4% permitido, así como para poder acogerse a un objetivo de déficit superior al 0,75% del PIB.

- El contenido del PEFR 2012-2014 se ajusta en gran medida al contenido mínimo previsto en la LOEPSF. En particular, contiene una exposición de la situación y de la evolución de ingresos, gastos y magnitudes presupuestarias de los ejercicios anteriores, del endeudamiento, de los remanentes y saldos de tesorería, así como la enumeración de los entes integrantes del sector administrativo de la Comunidad y la explicación de las causas del incumplimiento del ejercicio 2010.

Contiene una exposición detallada y cuantificada de las medidas incluidas en el plan, incluyendo el calendario de aplicación.

Teniendo en cuenta las medidas propuestas, incluye también un análisis de la evolución previsible de la situación financiera y del endeudamiento.

Todo ello se completa con un Acuerdo de no disponibilidad de créditos que se incluye como anexo al Plan.

En el cuadro siguiente se resume las medidas previstas en el PEFR 2012-2014:

**Cuadro nº II.3.1.1**
**Medidas incluidas en el PEFR 2012-2014 de la CA de Andalucía, por capítulos presupuestarios**
**(en millones de euros)**

| | |
|---|---|
| **MEDIDAS GASTOS** | **2.504** |
| **CAP. I** | **777** |
| *Eliminación beneficios de funcionarios y personal laboral* | 133 |
| *Eliminación complementos pagas extras/reducción percepciones variables* | 315 |
| *Reducción del 15% de la jornada y retribución interinos y laborales* | 148 |
| *Limitación ayudas organizaciones sindicales* | 11 |
| *Aplicación tasa de reposición legal* | 89 |
| *Medidas urgentes racionalización gasto educación (RDL 14/2012)* | 63 |
| *Resto medidas CAP. I* | 19 |
| **CAP. II** | **231** |
| *Plataforma de compras sanitarias y gastos corrientes* | 175 |
| *Resto medidas CAP. II* | 56 |
| **CAP. IV** | **412** |
| *Armonización condiciones retributivas de entidades instrumentales* | *72* |
| *Reclasificación equipos directivos del sector instrumental* | *3* |
| *Medidas de ahorro y eficiencia en Universidades Públicas* | *130* |
| *Ahorro y eficiencia en el sector público instrumental* | *23* |
| *Disminución gasto farmacéutico (RDL 16/2012)* | *83* |
| *Resto medidas CAP. IV* | *101* |
| **CAP. VI y VII** | **1.084** |
| *Reprogramación de proyectos vinculados a operaciones de capital* | *570* |
| *Resto medidas CAP. VI y VII* | *514* |
| **MEDIDAS INGRESOS** | **1.027** |
| **CAP. II** | **163** |
| *Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos* | *63* |
| *Incremento gravamen AJD* | *50* |
| *Canon de mejora* | *51* |
| **CAP. III** | **8** |
| *Incremento tipo gravamen tasa fiscal sobre el juego* | *8* |
| **CAP. IV y VII** | **506** |
| *Desfase temporal Fondos Europeos* | *506* |
| **CAP. VI** | **350** |
| *Venta inmuebles* | *350* |
| **TOTAL MEDIDAS** | **3.531** |

Nota: Las medidas de gastos de los capítulos I, II, IV y VII incluyen la reducción de 619 millones de euros por la minoración de transferencias finalistas del Estado, así como la reducción de 69 millones en el ajuste de conciertos sanitarios, educativos y de servicios sociales.

- La CA suministró al MINHAP la información periódica necesaria para que pudiera efectuar los informes de seguimiento.

- El informe de seguimiento realizado por el MINHAP correspondiente al tercer trimestre de 2012 concluyó que existía desviación en la aplicación de las medidas previstas en su plan económico-financiero de reequilibrio y constató que su déficit en contabilidad nacional alcanzado en el tercer trimestre era superior al objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para 2012, por lo que la CA adoptó medidas adicionales por importe de 491 millones de euros.

- En el informe de seguimiento correspondiente al cuarto trimestre, el MINHAP constata que desde un punto de vista agregado, la Comunidad presenta un grado de ejecución del 88% del total

de las medidas de gastos (91%) e ingresos (76%), con respecto a la estimación comunicada el 30 de septiembre de 2012 del impacto que tendrían dichas medidas en todo el ejercicio más el correspondiente a las medidas adicionales posteriores.

En definitiva, el objetivo de estabilidad presupuestaria para el año 2012, déficit del 1,5%, no fue cumplido. De acuerdo con los datos de la IGAE, la necesidad de financiación de la CA de Andalucía del ejercicio 2012, expresada en términos de contabilidad nacional, alcanzó la cifra de 2.870 millones de euros, es decir, el 2,04% del PIB, cifra que posteriormente fue elevada por la IGAE al 2,09 del PIB regional.

- Aunque en el ejercicio 2012 no se estableció un objetivo de deuda ni se tuvo en cuenta el cumplimiento de la regla de gasto, requisitos que, como se ha dicho, han sido incorporados ya en 2012 con la LOEPSF, en el Acuerdo 8/2012, de 6 de marzo, del CPFF, se estableció que el importe máximo por el que podría incrementarse el endeudamiento para financiar los objetivos de estabilidad presupuestaria para 2012 no podría superar, en ningún caso, el 1,5% del PIB regional de cada una de las Comunidades Autónomas. De conformidad con el citado Acuerdo del CPFF, la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas formalizaron el Programa Anual de Endeudamiento (PAE) para 2012, en el que se previó un máximo a final del ejercicio de 7.439 millones de euros, de los que 2.699 millones correspondían al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores[35]. El endeudamiento a 31 de diciembre de 2012 ascendió a 21.064 millones de euros, 6.271 millones de euros más que en 31 de diciembre de 2011, dentro de los límites del PAE, con un incremento del 42,3%. En relación con el PIB regional, la deuda alcanzó el 14,9%, con un incremento en el ejercicio de 4,7 puntos porcentuales[36].

- La CA, por medio de la disposición adicional primera de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la CA de Andalucía para 2012, estableció un límite máximo al gasto no financiero, anticipando con ello la nueva obligación al respecto establecida por el artículo 30 de la LOEPSF, límite añadido al preexistente referido a las obligaciones.

B) PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2013:

- El Plan fue formulado como consecuencia de que en el ejercicio 2012 la necesidad de financiación de la CA a efectos del objetivo de estabilidad fue, según datos de avance publicados el 31 de julio de 2013, del 2,04% del PIB, cifra que posteriormente fue elevada, en el marco de la notificación del PDE de octubre, por la IGAE al 2,09 del PIB regional, superior al 1,5% permitido, y sus medidas fueron declaradas idóneas por el CPFF el día 31 de julio de 2013.

- El PEF fue formulado, y aprobado por el CPFF de 31 de julio de 2013, con anterioridad a la fijación del objetivo de déficit individual para cada una de las CCAA, por lo que las medidas fueron ajustadas al objetivo general de un déficit del 1,3% para el conjunto de CCAA y posteriormente se ha actualizado la previsión de cierre del ejercicio al objetivo de estabilidad fijado para la Comunidad en el 1,58% del PIB regional, incorporándose así mismo los datos actualizados del cierre de 2012 de acuerdo con la notificación PDE de octubre. El cumplimiento de este objetivo exigía a la CA realizar un esfuerzo fiscal del 0,51% del PIB regional.

---

[35] El Informe de fiscalización de la Cuenta General, Contratación Pública y Fondos de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 2012, aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2014, contiene un pormenorizado análisis del endeudamiento de la CA en el ejercicio 2012.

[36] Datos de deuda extraídos del Boletín estadístico del Banco de España, elaborados de acuerdo con el Protocolo de Déficit Excesivo siguiendo la metodología del SEC 2010. Para cada Comunidad Autónoma incluye las unidades que se ocupan de la administración general de la Comunidad Autónoma, las universidades localizadas en su ámbito y aquellos organismos y empresas dependientes de la Comunidad Autónoma que se clasifican como Administraciones Públicas. No se incluye la Deuda de las Diputaciones Forales del País Vasco que computan en la deuda de las EELL.

- Como se ha señalado anteriormente con carácter general, el formato del PEF se ajusta al previsto en las normas aplicables, pero su contenido resulta insuficiente en cuanto a su descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas, así como respecto al señalamiento de las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán, como exige el artículo 21.2.c) de la LOEPSF.

- En este sentido resultan notablemente más detallados los informes de seguimiento de los PEF emitidos por el MINHAP, con información preceptiva aportada periódicamente por las CCAA, y en particular el primero de ellos, correspondiente al segundo trimestre de 2013, en el que se señala que la PEF prevé medidas correctoras para el ejercicio 2013 por importe de 1.491,89 millones de euros (sin el efecto negativo de la paga extraordinaria de 2012), de los cuales 518,45 millones tienen su origen en operaciones one-off (venta de activos, en cuanto a los ingresos, y eliminación de los complementos adicionales de las pagas extras en junio y diciembre, en cuanto a los gastos).

- El importe de las medidas de ingresos asciende a 444,26 millones de euros, de los cuales 307,50 millones derivan de medidas adoptadas en el ejercicio 2012 pero con efecto desplazado a 2013 y 136,76 millones de euros son medidas adoptadas en el ejercicio corriente. La clasificación de las medidas de ingresos por capítulos presupuestarios y su evolución y ejecución a lo largo del año es la que se refleja en el cuadro siguiente:

**Cuadro nº II.3.1.2**
**Medidas incluidas en el PEF 2013 de la CA de Andalucía por capítulos presupuestarios, ajustadas al objetivo de déficit del 1,58%**
**(en millones de euros)**

| Medidas de ingresos | Seguimiento PEF | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | II trimestre | III trimestre | IV trimestre | | |
| Según capítulo presupuestario | Previsión a 31-12-2013 (1) | Previsión a 31/12/2013 (2) | Ejecución a 31/12/2013 (3) | % (3)/(1) | % (3)/(2) |
| Capítulo I | 92,2 | 90,7 | 90,7 | 98 | 100 |
| Capítulo II | 146,9 | 150,8 | 150,8 | 103 | 100 |
| Capítulo III | 55,1 | 32,1 | 32,1 | 58 | 100 |
| INGRESOS CORRIENTES | 294,3 | 273,6 | 273,6 | 93 | 100 |
| Capítulo VI | 150,0 | 0,0 | 0,0 | 0 | 0 |
| INGRESOS DE CAPITAL | 150,0 | 0,0 | 0,0 | 0 | 0 |
| **TOTAL INGRESOS** | **444,3** | **273,6** | **273,6** | **62** | **100** |

Atendiendo a su tipología, las previsiones y su ejecución durante el año son las siguientes:

**Cuadro nº II.3.1.3**
**Medidas incluidas en el PEF 2013 de la CA de Andalucía, por tipología, ajustadas al objetivo de déficit del 1,58%**
**(en millones de euros)**

| Medidas de ingresos | Seguimiento PEF | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | II trimestre | III trimestre | IV trimestre | | |
| Según tipología | Previsión a 31-12-2013 (1) | Previsión a 31/12/2013 (2) | Ejecución a 31/12/2013 (3) | % (3)/(1) | % (3)/(2) |
| I. Sucesiones y Donaciones | 74,4 | 72,9 | 72,9 | 98 | 100 |
| I. Patrimonio | 17,9 | 17,9 | 17,9 | 100 | 100 |
| ITPAJD | 66,8 | 64,7 | 64,7 | 97 | 100 |
| Imposición sobre Hidrocarburos | 80,1 | 86,0 | 86,0 | 107 | 100 |
| Tasas | 17,6 | 17,6 | 17,6 | 100 | 100 |
| Otros tributos | 37,5 | 14,5 | 14,5 | 39 | 100 |
| Naturaleza no tributaria | 150,0 | 0,0 | 0,0 | - | - |
| **TOTAL** | **444,3** | **273,6** | **273,6** | **62** | **100** |

Como se desprende de los datos expresados en los cuadros anteriores, el porcentaje de ejecución respecto de las previsiones iniciales solo alcanza el 62%, destacando la inejecución de las medidas de naturaleza no tributaria referidas a la enajenación de inmuebles y el bajo rendimiento de las medidas de la rúbrica otros tributos.

Las medidas relativas a los impuestos de sucesiones y donaciones así como el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados incorporan medidas de lucha contra el fraude fiscal.

- El importe de las medidas de gastos, sin incluir el efecto negativo de la medida de supresión de la paga extra de 2012, ascienden a un total de 1.047,63 millones de euros, de los cuales 1.013,33 millones derivan de medidas adoptadas en el ejercicio 2012 pero con efecto desplazado a 2013 y 34,30 millones son medidas adoptadas en el ejercicio corriente. Todo el peso de las medidas de gastos recae en las operaciones corrientes, principalmente en los gastos de personal (66,39%) y transferencias corrientes (25,49%). La Comunidad no ha adoptado acuerdos de no disponibilidad para 2013.

**Cuadro nº II.3.1.4**
**Medidas incluidas en el PEF 2013 de la CA de Andalucía, por tipología y capítulos presupuestarios, ajustadas al objetivo de déficit del 1,58%**
**(en millones de euros)**

| Medidas de gastos | | Seguimiento PEF | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | II trimestre | III trimestre | IV trimestre | | |
| Según tipología y capítulo presupuestario | | Previsión a 31-12-2013 (1) | Previsión a 31/12/2013 (2) | Ejecución a 31/12/2013 (3) | % (3)/(1) | % (3)/(2) |
| Medidas retributivas generales | I | 382,7 | 382,7 | 378,0 | 99% | 99% |
| Reducción proporcional de jornada y retribuciones | I | 131,2 | 131,2 | 106,4 | 81% | 81% |
| Medidas de gestión/planificación de personal | I | 151,8 | 151,8 | 179,8 | 119% | 119% |
| Otras Capítulo I | I | 30,0 | 33,1 | 35,4 | 118% | 107% |
| Medidas de ahorro relacionadas con prestación de servicios y suministros | II | 85,0 | 67,3 | 47,1 | 55% | 70% |
| Otras medidas en materia de farmacia | II, IV | 94,3 | 98,3 | 92,0 | 98% | 94% |
| Subvenciones/ayudas | IV, VII | 64,4 | 59,9 | 62,4 | 97% | 104% |
| Medidas retributivas sector público instrumental | IV | 51,4 | 54,1 | 56,7 | 110% | 105% |
| Otras medidas conciertos | IV | 21,6 | 21,1 | 21,9 | 102% | 104% |
| Otras del capítulo IV | IV | 35,5 | 40,8 | 86,5 | 244% | 212% |
| **Total** | | **1.047,6** | **1.040,3** | **1.066,2** | **102%** | **103%** |

Las medidas con mayor peso en el total y las que han resultado más eficaces en la reducción del gasto han sido las correspondientes a los gastos de personal, entre las que pueden destacarse las de reducción de retribuciones y las de gestión y planificación de personal. Asimismo, destacan las medidas de reducción del gasto farmacéutico y las medidas de ahorro de prestaciones y servicios.

- Atendiendo a las materias afectadas, las medidas adoptadas en el PEF 2013 tienen el siguiente desglose:

**Cuadro nº II.3.1.5**
**Medidas incluidas en el PEF 2013 de la CA de Andalucía, por materia afectada, ajustadas al objetivo de déficit del 1,58%**
**(en millones de euros)**

| Medidas de gastos | Seguimiento PEF | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | II trimestre | III trimestre | IV trimestre | | |
| Materia afectada | Previsión a 31-12-2013 (1) | Previsión a 31/12/2013 (2) | Ejecución a 31/12/2013 (3) | % (3)/(1) | % (3)/(2) |
| Sanidad | 514,4 | 504,4 | 523,4 | 102 | 104 |
| Educación | 321,7 | 321,5 | 321,2 | 100 | 100 |
| S. Sociales | 64,4 | 59,9 | 62,4 | 97 | 104 |
| Justicia | 9,2 | 11,0 | 10,6 | 115 | 97 |
| Resto | 137,9 | 143,4 | 148,6 | 108 | 104 |
| **Total** | **1.047,6** | **1.040,3** | **1.066,2** | **102** | **103** |

Cabe destacar que las previsiones en cuanto a la distribución de las medidas de gastos por materias se han ejecutado finalmente en un grado muy elevado a pesar de la mayor variación observada en cuanto a su distribución en función de la tipología del gasto, siendo las de mayor incidencia en el total las que afectaran al gasto sanitario.

- El MINHAP ha efectuado el seguimiento del PEF 2013 mediante informes correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestres. Como ya se ha puesto de manifiesto anteriormente, a raíz del informe de seguimiento del segundo trimestre el MINHAP requirió a la CA para explicar y corregir las desviaciones observadas en la aplicación de las medidas. La CA eliminó de las medidas de ingresos la prevista de enajenación de activos, que se trasladó al primer trimestre del año 2014, y se remitió información adicional sobre los menores ingresos derivados de fondos comunitarios, explicando que tales menores ingresos se compensarían con menor ejecución de gastos.

Por otra parte, la CA no adoptó acuerdos de no disponibilidad, como había solicitado el MINHAP, motivando esa decisión en que, por razones de gestión, se preveía a final de ejercicio un significativo grado de inejecución presupuestaria, lo que acreditó mediante certificado del Interventor General de la Junta, señalando que “dicho instrumento no resulta eficaz para la contención del gasto en un momento tan avanzado de la ejecución presupuestaria, en el que el nivel de compromisos ya está estabilizado y no se evita el reconocimiento de obligaciones en cuentas extrapresupuestarias”.

- El resumen de la ejecución de las medidas adoptadas por la CA en el ejercicio 2013 es el siguiente:

**Cuadro nº II.3.1.6**
**Resumen de las medidas incluidas en el PEF 2013 de la CA de Andalucía, ajustadas al objetivo de déficit del 1,58%**
**(en millones de euros)**

| Ingresos / gastos | Seguimiento PEF | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | II trimestre | III trimestre | IV trimestre | | |
| | Previsión a 31-12-2013 (1) | Previsión a 31/12/2013 (2) | Ejecución a 31/12/2013 (3) | % (3)/(1) | % (3)/(2) |
| Total Ingresos | 444,3 | 273,6 | 273,6 | 62 | 100 |
| Total Gastos (sin efecto paga extra) | 1.047,6 | 1.040,3 | 1.066,2 | 102 | 103 |
| Total Medidas (sin efecto paga extra) | 1.491,9 | 1.313,8 | 1.339,8 | 90 | 102 |

- De acuerdo con los datos de avance de cierre del ejercicio y los datos de ejecución de las medidas, cabe establecer, de forma resumida, la siguiente correlación:

El incremento de ingresos no financieros, 60 millones de euros, resultó inferior al derivado de la aplicación de las medidas del PEF. Aunque se incrementaron en 765 millones los recursos procedentes del sistema de financiación, el resto de ingresos disminuyó en 795 millones.

Los gastos se minoraron en 796 millones de euros, de los que 536 corresponderían a las medidas del PEF. No obstante, al cierre del ejercicio no se han reconocido obligaciones que inicialmente ya estaban comprometidas para el año 2013 por importe de 980,47 millones de euros, circunstancia que podría incidir en el resultado final de la inejecución presupuestaria de 2013.

- Aunque el informe de seguimiento efectuado por el MINHAP a final del tercer trimestre concluía que *"la información facilitada en el PEF y los datos de ejecución presupuestaria disponibles permiten concluir que se sigue observando una desviación en la aplicación de las medidas y que las ejecutadas hasta la fecha, junto con la previsión de cierre derivada de ellas, indican una persistencia en el incumplimiento del objetivo de estabilidad fijado para la CA de Andalucía*", lo cierto es que la CA de Andalucía cumplió en 2013 el objetivo de estabilidad, fijado en el 1,58 del PIB regional, que se le había asignado, habiendo conseguido una reducción del déficit hasta el 1,55 del PIB regional (1,52% en cómputo SEC 2010).

- La CA cumplió la regla de gasto, pues su tasa de variación del gasto computable entre 2013 (23.410 millones de euros) y 2012 (25.119 millones) fue del -6,8%, inferior a la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, calculada para 2013 por el MINECO, en el 1,7%.

- Asimismo, la CA de Andalucía cumplió el objetivo de deuda establecido. Su objetivo fue del 16,6%, que teniendo en cuenta el endeudamiento no computable a tal efecto se elevó al 17,6%. Según datos del BdE, la deuda de la CA alcanzó, en términos del SEC 2010, 24.441 millones de euros -con un incremento del 16% respecto del saldo de la deuda viva a 31 de diciembre de 2012-, equivalente al 17,3% del PIB regional, un 0,3% por debajo del objetivo.

- Finalmente, como hechos posteriores, debe ponerse de manifiesto que según el primer informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato anterior, hecho público por el MINHAP el 24 de abril de 2015 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la LOEPSF, la CA de Andalucía alcanzó en el ejercicio 2014 un déficit del 1,16% del PIB, superior al objetivo del 1% establecido. Sí cumplió, por el contrario la regla de gasto con una tasa de variación del gasto computable del -4,4%, inferior a la máxima establecida del 1,5%; y también cumplió el objetivo de deuda, que alcanzó a 31 de diciembre de 2014 un saldo de 29.101 millones de euros, lo que representa el 20,5% del PIB regional, inferior al 20,7% del PIB que era el objetivo de deuda incluyendo las excepciones permitidas por acuerdos del Consejo de Ministros.

C) FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PAGO A PROVEEDORES (FFPP):

La adhesión por parte de la CA a las tres fases del FFPP, por un importe 4.955,1 millones de euros, ha permitido el pago de 1.275.152 facturas, correspondientes a 25.761 proveedores, distribuida por cada una de sus fases, de la siguiente forma:

**Cuadro nº II.3.1.7**

**CA Andalucía. Proveedores y facturas**

**(en millones de euros)**

| FFPP | Importe | % | Nº facturas | % | Nº proveedores* |
|---|---|---|---|---|---|
| FFPP1 | 2.693,5 | 54,36 | 743.854 | 58,33 | 2.394 |
| FFPP2 | 2,8 | 0,06 | 344 | 0,03 | 99 |
| FFPP3 T I | 630,9 | 12,73 | 70.162 | 5,50 | 22.208 |
| FFPP3 T II | 1.627,8 | 32,85 | 460.792 | 36,14 | 2.780 |
| **Total** | **4.955,1** | **100,00** | **1.275.152** | **100,00** | **25.761** |

*El importe total del dato relativo a los proveedores no coincide con el desglose por comunidades debido a que un mismo proveedor puede encontrarse incluido en varias fases.

Según el tipo de proveedor, el 3,22% de las facturas correspondieron a personas físicas, que con un importe de 88,9 millones de euros representaron el 1,79% del importe total. El 44,54% de las facturas correspondieron PYMES, con un importe de 1.959,9 millones de euros, representando el 39,55%. Y el 52,24% de las restantes facturas correspondió a grandes empresas, que con un importe de 2.906,3 millones de euros representaron el 58,65% del importe total. En el cuadro siguiente se representa su distribución por CA:

**Cuadro nº II.3.1.8**
**CA Andalucía. Proveedores y facturas**
**(en millones de euros)**

| Tipo de proveedor | FFPP 1 | | | FFPP 2 | | | FFPP 3 TRAMO I | | | FFPP 3 TRAMO II | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores |
| Personas físicas | 65,9 | 15.800 | 364 | 0,2 | 70 | 25 | 19,8 | 23.600 | 19.570 | 3,1 | 1.528 | 336 |
| PYME | 874,9 | 299.762 | 1.767 | 1,9 | 261 | 68 | 497,8 | 35.373 | 2.487 | 585,3 | 232.603 | 2.202 |
| Gran empresa | 1.752,7 | 428.292 | 263 | 0,8 | 13 | 6 | 113,3 | 11.189 | 196 | 1.039,4 | 226.661 | 242 |
| **Total** | **2.693,5** | **743.854** | **2.394** | **2,8** | **344** | **99** | **630,9** | **70.162** | **22.253** | **1.627,8** | **460.792** | **2.780** |

Atendiendo a la finalidad del gasto, el 78,6% del fondo fue destinado a proveedores del sector de la Sanidad, el 3,0% al de la Educación, el 2,9% de los Servicios Sociales y el 15,5% al resto de sectores.

De las verificaciones realizadas no se han detectado deficiencias relativas a los requisitos y procedimiento fijados para hacer efectiva dicha adhesión.

- No obstante se ha constatado la realización de pagos duplicados o indebidos, si bien es cierto, que en un importe que no es significativo en relación con el total financiado por el Fondo de acuerdo con el siguiente detalle:

LA CA de Andalucía realizó pagos duplicados por importe de 5.173 miles de euros -lo que representa el 0,0039% del total de las facturas-, correspondientes a 50 facturas, habiendo recuperado a la finalización de los trabajos de fiscalización 4.004,9 miles de euros. En relación a los 15 pagos que restan por recaudarse por importe de 1.168 miles de euros, para los que no se ha iniciado expediente de reintegro, en 13 de ellos se está pendiente de acreditación por parte del ICO el pago realizado por el mecanismo, en 2 el proveedor se encuentra en concurso de acreedores, y en 1 –factura por importe de 182,25 euros- no se especifica el motivo.

D) FONDO DE LIQUIDEZ AUTONÓMICO (FLA):

En 2012, la CA solicitó el 8 de octubre de 2012, el acceso a la línea de liquidez por la CA, procediéndose a la aceptación por parte del MINHAP, una vez valorada la solicitud, a través de la Secretaría de Estado de AAPP, mediante resolución de 9 de octubre de 2012. Con fecha 16 de octubre de 2012, el Consejo de Gobierno adoptó el Acuerdo en el que manifestó su voluntad de adhesión al mecanismo y su compromiso de cumplir lo dispuesto en el RDL 21/2012, en la LOEPSF, así como lo previsto en cualquier disposición o norma de desarrollo del funcionamiento del FLA.

El acuerdo entre la AGE y la CA para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad se concretó a través de un plan de ajuste. Al ya disponer la Administración Autonómica de un plan de ajuste en vigor, como consecuencia de haberse adherido al mecanismo extraordinario de proveedores, y ser éste único y dinámico, hubieron de realizarse las modificaciones necesarias en el mismo para garantizar el cumplimiento de los nuevos compromisos adquiridos, (objetivos de estabilidad y de deuda pública, así como el reembolso de las cantidades aportadas por el FLA). El citado plan de ajuste se analiza en el siguiente subepígrafe.

En el ejercicio 2013, por su parte, el FLA se instrumentó mediante Acuerdo de la CDGAE de 22 de enero de 2013.

En los ejercicios 2012 y 2013, la CA financió a través del FLA, vencimientos de principal de deuda financiera por importe de 3.742,0 millones de euros, gastos por intereses por importe de 204,9 millones de euros y proveedores y otros, por importe de 3.390,6 millones de euros, lo que ha representado un total de 7.337,6 millones de euros, el 18,54% del total del FLA para los citados ejercicios. Con la siguiente distribución por ejercicios:

**Cuadro nº II.3.1.9**
**Pagos realizados con cargo al FLA 2012-2013**
**(en millones de euros)**

| Ejercicio 2012 | | | | | Ejercicio 2013 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Vencimientos | Pago de Intereses | Total Importe proveedores y otros | Total FLA 2012 | % Total FLA 2012 | Vencimientos | Liquidaciones Negativas 2008-2009 * | Pago de Intereses | Total Importe proveedores y otros | Total FLA 2013 | % Total FLA 2013 |
| 958,8 | 104,5 | 1.729,5 | 2.792,9 | 16,79 | 2.783,2 | 0,0 | 100,4 | 1.661,2 | 4.544,7 | 19,80 |

* Financiación de las liquidaciones negativas 2008-2009 retenidas por el MINHAP para el pago directo de deudas de las CCAA con las EELL.

En relación al apartado proveedores y otros, atendiendo al origen de las deudas pendientes de pago, la distribución es la siguiente:

**Cuadro nº II.3.1.10**
**Pagos FLA 2012-2013. Origen de las deudas pendientes de pago**
**(en millones de euros)**

| Origen de la deuda | | Ejercicio 2012 | | Ejercicio 2013 | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Importe | % | Importe | % |
| Pago a Proveedores | Contratos de obras, suministros y servicios | 1.071,9 | 61,98 | 858,8 | 51,70 |
| | Concesiones Administrativas | 0,0 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |
| | Conciertos sanitarios | 18,0 | 1,04 | 24,8 | 1,49 |
| | Conciertos educativos | 101,2 | 5,85 | 106,8 | 6,43 |
| | Conciertos servicios sociales | 144,0 | 8,32 | 420,4 | 25,31 |
| | Convenios con farmacias | 123,0 | 7,11 | 0,0 | 0,00 |
| | Colegios de abogados y procuradores | 3,5 | 0,20 | 0,0 | 0,00 |
| | Encomiendas de gestión | 107,1 | 6,19 | 5,6 | 0,34 |
| | Subvenciones marco contratación pública | 0,0 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones cofinanciadas | | 0,3 | 0,02 | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones dependencia | | 0,0 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones o transferencias a EE.LL y Universidades y Tributos | | 160,5 | 9,28 | 244,8 | 14,73 |
| **Total** | | **1.729,5** | **100,00** | **1.661,2** | **100,00** |

Según el tipo de proveedor, el 62,33% del importe correspondió a Pymes, representando un total 55,34% de las facturas, el 36,56 a grandes empresas, con un 41,74% de las facturas y el 1,10% a personas físicas, con un 2,92% de las facturas. Con la siguiente distribución por ejercicios:

**Cuadro nº II.3.1.11**
**Pagos FLA 2012-2013. Por tipo de proveedor**
**(en millones de euros)**

| Tipo de proveedor | Ejercicio 2012 | | | | | | Ejercicio 2013 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Importe | % | Nº Facturas | % | Nº Proveedores | % | Importe | % | Nº Facturas | % | Nº Proveedores | % |
| Personas físicas | 19,6 | 1,13 | 3.473 | 3,27 | 1.727 | 21,89 | 17,8 | 1,07 | 2.799 | 2,57 | 1.375 | 22,34 |
| PYME | 988,2 | 57,14 | 56.711 | 53,44 | 5.866 | 74,34 | 1.125,4 | 67,74 | 62.262 | 57,19 | 4.548 | 73,90 |
| Gran empresa | 721,7 | 41,73 | 45.941 | 43,29 | 298 | 3,78 | 518,0 | 31,18 | 43.806 | 40,24 | 231 | 3,75 |
| **Total** | **1.729,5** | **100,00** | **106.125** | **100,00** | **7.891** | **100,00** | **1.661,2** | **100,00** | **108.867** | **100,00** | **6.154** | **100,00** |

Atendiendo a la finalidad del gasto, el 37,70% del fondo fue destinado a proveedores del sector de la Sanidad, el 14,60% al de la Educación, el 17,50% a los Servicios sociales y el 30,30% al resto de sectores.

En el ejercicio 2014, la CA financió a través del FLA, vencimientos de principal de deuda financiera (se incluye la financiación de las liquidaciones negativas 2008-2009 abonadas directamente a las CCAA) por importe de 1.387,5 millones de euros, gastos por intereses por importe de 103,7 millones de euros y proveedores y acreedores, por importe de 2.606,1 millones de euros (se incluye la financiación de las liquidaciones negativas 2008-2009 retenidas para abono a proveedores y/o EELL), lo que ha representado un total de 4.097,4 millones de euros, el 17,65% del total del FLA para el ejercicio.

En relación al apartado proveedores y otros, atendiendo al origen de las deudas pendientes de pago, la distribución es la siguiente:

**Cuadro nº II.3.1.12**
**Pagos FLA 2014. Origen de las deudas pendientes de pago**
**(en millones de euros)**

| Origen de la deuda | | Importe | % |
|---|---|---|---|
| Pago a Proveedores | Conciertos sanitarios | 0,4 | 0,01 |
| | Conciertos educativos | 145,9 | 5,60 |
| | Conciertos servicios sociales | 246,0 | 9,44 |
| | Convenios con farmacias | 0,0 | 0,00 |
| | Contratos de obras, suministros y servicios y resto LCAP | 2.049,5 | 78,64 |
| | Concesiones Administrativas | 0,9 | 0,03 |
| | Colegios de abogados y procuradores | 6,9 | 0,26 |
| | Encomiendas de gestión | 8,6 | 0,33 |
| | Subvenciones marco contratación pública | 0,0 | 0,00 |
| | Subvenciones cofinanciadas | 0,0 | 0,00 |
| | Resto convenios | 6,9 | 0,26 |
| | Otras operaciones computan morosidad | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones dependencia | | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones o transferencias a EE.LL | | 44,9 | 1,72 |
| Subvenciones o transferencias a Universidades | | 96,1 | 3,69 |
| Otras categorías | | 0,0 | 0,00 |
| **Total** | | **2.606,1** | **100,00** |

E) PLAN DE AJUSTE:

Por lo que respecta al cumplimiento de la obligación de suministro de información, a través de la Intervención, la CA ha cumplido, con carácter general con la obligación establecida en los artículos 6 del RDL 21/2012 y 10 de la Orden HAP/2105/2012. No habiéndose manifestado por parte del MINHAP incumplimientos al respecto, y no teniéndose constancia de la aplicación de las medidas coercitivas, que con motivo del incumplimiento de las obligaciones de información establecen los artículos 25 y 26 de la LOEPSF.

No obstante lo anterior, no consta que haya sido emitido por la Intervención General de la CA y remitido al MINHAP como parte integrante de la información mensual sobre el seguimiento de la ejecución y grado de implantación de las medidas del plan de ajuste, el informe al que hace referencia el artículo 10.2 de la Orden HAP/2105/2012, y que debe ser tenido en cuenta por éste al elaborar los informes de seguimiento.

- El acceso a los mecanismos extraordinarios de financiación, de acuerdo con lo establecido en los planes de ajuste aportados, no supuso la adopción de medidas adicionales de ajuste tendentes a cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria, distintas a las ya incluidas en el plan económico-financiero de reequilibrio 2012-2014, fruto de la práctica coincidencia temporal en la redacción de ambos planes y de cuya evolución se deja constancia en los planes.

- Reordenación del sector público autonómico:

Entre los requisitos que debe cumplir el plan de ajuste se encuentra el de recoger el calendario de aplicación de su plan de reestructuración del sector público autonómico.

El plan de ajuste presentado, contiene el compromiso de la CA en la aplicación del plan de reestructuración, dando respuesta al Acuerdo Marco con las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre Sostenibilidad de las Finanzas Públicas para el periodo 2010-2013, adoptado en el seno del CPFF del 22 de marzo de 2010, y su posterior modificación de 15 de junio, así los nuevos compromisos adquiridos con motivo de la aprobación del como el Acuerdo 5/2012, de 17 de enero, del CPFF, en materia de racionalización de la organización y control del gasto del sector público autonómico.

Se da cumplimiento al requisito y se realiza un análisis de la normativa desarrollada con la finalidad de implantar en el sector público autonómico los compromisos asumidos, las medidas previstas, y el plazo de efectividad de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en los informes publicados por el MINHAP en relación a la reordenación del sector público autonómico, con fecha 1 de enero de 2012 la CA tenía prevista la supresión de 110 entidades, habiéndose efectuado a 1 de enero de 2013 una reducción total de 20 de ellas, lo que supone la ejecución de un 18,2% de las previstas. No obstante lo anterior, se encuentran en fase previa a la extinción 101 entidades, de ellas, 95 en situación de cese de actividad, 5 en situación de disolución y liquidación y 1 que ha causado baja con posterioridad a1 de enero. Lo que supone un porcentaje ejecutado, sobre el compromiso inicial, incluidos los procesos previos a la extinción de un 110%.

Con fecha 1 de enero de 2014, se ha producido una reducción efectiva de 23 entes adicionales, continuando 101 en situación próxima a la extinción. Elevándose la reducción efectiva, incluidos los procesos en curso a 124, con un grado de ejecución de reducción global de un 97,64% sobre el total de lo comprometido a la citada fecha.

La situación a 1 de enero de 2014, relativa a la reducción del sector público autonómico es la que se detalla a continuación:

**Cuadro nº II.3.1.13**
**Importancia relativa de la reducción comprometida**
**(Nº de entes)**

| Sector público autonómico a 1/7/2010 actualizado a 1/01/2012 | Reducción prevista a 01/01/2014 | Situación prevista tras la reducción | Importancia relativa (%) de la reducción comprometida sobre situación a 1/7/2010 |
|---|---|---|---|
| 368 | 127 | 241 | 34,51% |

Los efectos económicos por las bajas efectivas (incluidos procesos en curso) en los procesos de reordenación, han supuesto un ahorro, entre los ejercicios 2012 y 2013, de 5,9 millones de euros.

- Morosidad y deuda comercial.

De acuerdo con la información aportada en el plan de ajuste aprobado con motivo del acceso a la primera fase del mecanismo de financiación a proveedores, la CA estima un periodo medio de pago a proveedores en el entorno de los 45 días fijados por la Ley de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, condicionado a la adecuada aplicación en tiempo y forma del modelo de financiación de las CCAA de régimen común y se reciban de la AGE, en las fechas oportunas, las entregas a cuenta mensuales y el resto de mecanismos de financiación, incluyendo las transferencias finalistas, se concedan las autorizaciones preceptivas para la formalización de las operaciones de endeudamiento de la CA de Andalucía, y se arbitre el mecanismo de financiación que permita un acceso ordenado de la CA a los mercados financieros para la formalización de sus operaciones de endeudamiento.

Con objeto de la adhesión al mecanismo de liquidez del ejercicio 2012, los datos aportados por la CA reflejaron un periodo medio de pago de 355 días en el ámbito sanitario, y dentro del ámbito no sanitario, 59 días en la Administración General y 182 en los entes instrumentales. La situación en la que se encontraba la CA en relación al periodo de pago de las deudas en el ejercicio 2012, sobrepasaba el periodo legalmente permitido, al haberse superado los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, situándose únicamente en el ámbito de Administración General, por debajo de los 141 días de media establecidos para el sector público en 2012 por la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad.

En este sentido, y dentro del compromiso de la CA de reducir el periodo de pago a proveedores, en posteriores actualizaciones del plan de ajuste se manifestó como medida que la CA preveía adoptar para reducir el periodo medio de pago, la intención de negociar con entidades financieras la formalización de pólizas de crédito, de forma que se pudiera ir disponiendo de ellas en la medida que fuera necesario para reducir el período medio de pago a proveedores y cancelar los saldos dispuestos cuando recibieran los cobros correspondientes a las previsiones de ingreso realizas en el Presupuesto o pendiente de cobro de ejercicios anteriores. Medida ésta que no fue cuantificada.

A final del ejercicio 2013, y sin perjuicio de la disminución producida con respecto al ejercicio anterior, el periodo medio de pago acumulado del ejercicio se situaba en 80,54 días, correspondiendo por ámbitos, 82,33 al de Sanidad, 58,57 al de Educación, 71,36 a los Servicios Sociales y 119,91 al resto, habiéndose sobrepasado en todos los ámbitos los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, situándose por debajo de los 111 días de media establecidos para 2013 por la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad.

Tras la normalización metodológica introducida por el RD 635/2014, en el mes de diciembre de 2014, de acuerdo con lo establecido en el informe mensual de seguimiento publicado por el MINHAP, el periodo medio de pago de la CA se situó en 45,36 días (49,83 en el ámbito sanitario), periodo que si bien supera el máximo marcado por la normativa sobre morosidad, constata el mantenimiento de la tendencia positiva hacia el cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, siendo inferior al del conjunto de las CCAA, que se situó en 50,83 días.

Por lo que respecta a la deuda pendiente de pago, como situación de partida, de los datos aportados en el plan de ajuste a 1 de enero de 2012 estaba situada en 3.797,7 millones de euros, de los que 3.093,9 millones de euros (81,5%) tenían su origen en gastos procedentes del sector sanitario y los 703,8 millones de euros restantes (18,5%) en deudas comerciales del sector no sanitario. A finales de año 2013 la deuda no financiera de la CA ascendió a un montante global de 5.061,4 millones de euros, correspondiendo 2.195,9 (43,4%) a gastos procedentes del sector sanitario y los 2.965,5 (56,6%) restantes a deudas del sector no sanitario.

En el seguimiento efectuado sobre el efecto derivado de la aplicación del plan de ajuste se ha comprobado que, al cierre del ejercicio 2014, la deuda no financiera descendió a 3.303,44 millones de euros, correspondiendo 1.617,70 a la deuda comercial. Dentro de estos últimos, 874,0 millones de euros (54,0%) corresponden al sector sanitario, y los 743,7 (46,0%) al no sanitario, lo que constata la dependencia financiera de dicha Administración de los mecanismos de apoyo a la liquidez previstos en la LOEPSF, mecanismos que de extraordinarios han devenido a ordinarios, y sin los cuales, la Administración Autonómica no hubiera podido hacer frente a sus compromisos de pago.

### II.3.2. CA de Aragón

A) PLAN ECONÓMICO- FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014:

- El Plan fue formulado con fecha 17 de febrero de 2012 como consecuencia de que en el ejercicio 2010 la necesidad de financiación de la CA a efectos del objetivo de estabilidad fue del 2,99% del PIB regional, superior al 2,4% permitido, y posteriormente ajustado a las consideraciones manifestadas por el MINHAP en su informe de fecha 13 de abril de 2012.

- El contenido del PEFR 2012-2014 se ajusta en gran medida al contenido mínimo previsto en la LOEPSF. En particular, contiene una exposición de la situación y de la evolución de ingresos, gastos y magnitudes presupuestarias de los ejercicios anteriores, del endeudamiento, de los remanentes y saldos de tesorería, así como la enumeración de los entes integrantes del sector administrativo de la Comunidad y la explicación de las causas del incumplimiento del ejercicio 2010 y del ejercicio 2011.

Contiene una exposición detallada y cuantificada de las medidas incluidas en el plan, incluyendo el calendario de aplicación.

Teniendo en cuenta las medidas propuestas, incluye también un análisis de la evolución previsible de la situación financiera y del endeudamiento.

En el Plan se incluye una medida de control de la ejecución presupuestaria y de no disponibilidad de créditos por importe de 257 millones de euros adoptada por Orden de 26 de abril del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

En el cuadro siguiente se resumen las medidas previstas en el PEFR 2012-2014:

**Cuadro nº II.3.2.1**
**Medidas incluidas en el PEFR 2012-2014 de la CA de Aragón, por capítulos presupuestarios**
**(en millones de euros)**

| | |
|---|---|
| **MEDIDAS GASTOS** | **465** |
| **CAP. I** | **68** |
| *No aportación a planes de pensiones empleados públicos RD Ley 20/2011* | *10* |
| *Reestructuración orgánica y amortización de plazas* | *3* |
| *Jubilaciones LOE* | *3* |
| *Aplicación RDL 14/2012* | *16* |
| *Aplicación RDL 16/2012* | *7* |
| *Retenciones de no disponibilidad* | *30* |
| **CAP. II** | **35** |
| *Plan racionalización gasto corriente* | *11* |
| *Plan racionalización gasto corriente (contratos telecom.)* | *2* |
| *Aplicación RDL 16/2012* | *20* |
| *Retenciones de no disponibilidad* | *2* |
| **CAP. III** | **5** |
| **CAP. IV** | **288** |
| *Restructuración sector empresarial* | *5* |
| *Aplicación RDL 16/2012* | *34* |
| *Plan racionalización gasto corriente* | *13* |
| *Disminución gasto farmacéutico* | *85* |
| *Retenciones sobre transferencias a Organismos Públicos* | *30* |
| *Retenciones de no disponibilidad: reducción de transferencias y convenios* | *121* |
| **CAP. VI** | **32** |
| *Retenciones de no disponibilidad: bloqueo gasto de inversiones* | *4* |
| *Disminución presupuestos iniciales en inversiones reales* | *28* |
| **CAP. VII** | **37** |
| *Reestructuración sector empresarial* | *18* |
| *Retenciones de no disponibilidad: reducción subvenciones y ayudas* | *19* |
| **MEDIDAS INGRESOS** | **29** |
| **CAP. II** | **18** |
| *Impuestos medioambientales* | *4* |
| *Plan Especial de Control Tributario* | *14* |
| **CAP. VI** | **11** |
| *Venta de inmuebles* | *11* |
| **TOTAL MEDIDAS** | **494** |

- La CA suministró al MINHAP la información periódica necesaria para que pudiera efectuar los informes de seguimiento.

- El informe de seguimiento realizado por el MINHAP correspondiente al tercer trimestre de 2012 concluyó que la CA podía estar en línea con el cumplimiento del objetivo de déficit para 2012.

- En el informe de seguimiento correspondiente al cuarto trimestre, el MINHAP constata que desde un punto de vista agregado, la Comunidad presenta un grado de ejecución del 87% del total

de las medidas de gastos e ingresos, con respecto a la estimación comunicada el 30 de septiembre de 2012 del impacto que tendrían dichas medidas en todo el ejercicio.

En definitiva, también se constata que la ejecución de las medidas ha dado lugar a una necesidad de financiación de la CA del 1,44% del PIB regional –posteriormente elevado por la IGAE al 1,45%-, inferior al 1,5% que era su objetivo de estabilidad presupuestaria para 2012, por lo que no tuvo que presentar plan económico-financiero para 2013.

- Aunque en el ejercicio 2012 no se estableció un objetivo de deuda ni se tuvo en cuenta el cumplimiento de la regla de gasto, requisitos que, como se ha dicho, han sido incorporados ya en 2012 con la LOEPSF, en el Acuerdo 8/2012, de 6 de marzo, del CPFF, se estableció que el importe máximo por el que podría incrementarse el endeudamiento para financiar los objetivos de estabilidad presupuestaria para 2012 no podría superar, en ningún caso, el 1,5% del PIB regional de cada una de las CCAA.

El endeudamiento a 31 de diciembre de 2012 ascendía a 4.607 millones de euros, 1.204 millones de euros más que en 31 de diciembre de 2011, con un incremento del 35,3%. En relación con el PIB regional, la deuda alcanzó el 14%, con un incremento en el ejercicio de 4 puntos porcentuales[37]. No obstante debe tenerse en cuenta que parte del endeudamiento estuvo destinado a financiar la adhesión al mecanismo de financiación para pago a proveedores (429 millones de euros) y las liquidaciones negativas 2008-2009 (86 millones), no siendo computable a efectos del límite establecido por el CPFF, como refleja el PAE 2012.

- Al cierre del ejercicio 2013, la CA de Aragón, que no tuvo que elaborar un PEF para dicho ejercicio, obtuvo los siguientes resultados en los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda, según se refleja en el Informe del MINHAP hecho público el 24 de octubre de 2014 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la LOEPSF: alcanzó en el ejercicio 2013 un déficit del 2,17% del PIB, superior al objetivo del 1,30% establecido. Por el contrario, cumplió la regla de gasto con una tasa de variación del gasto computable del 0,4%, inferior a la máxima establecida del 1,7%; y, también, incumplió el objetivo de deuda, que alcanzó a 31 de diciembre de 2013 un saldo de 5.369 millones de euros, lo que representa el 16,2% del PIB regional, un 0,1% mayor que su objetivo de deuda incluyendo las excepciones permitidas por acuerdos del Consejo de Ministros.

B) PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2014-2015:

De los datos contenidos en el primer informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato anterior emitido por el MINHAP en abril de 2014, se infiere que el déficit registrado por la CA de Aragón en el año 2013 ha sido superior al objetivo de estabilidad presupuestaria para ese ejercicio que se había fijado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de agosto de 2013 en el 1,3% del PIB regional, así como también que el endeudamiento de la CA excedió en un 0,1% el objetivo asignado. Por ello, la CA elaboró un PEF que permita en el año en curso (2014) y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto.

Respecto de los PEF derivados del incumplimiento en el ejercicio 2013 de los objetivos de estabilidad, endeudamiento o regla de gasto conviene señalar dos novedades:

[37] Datos de deuda extraídos del Boletín estadístico del Banco de España, elaborados de acuerdo con el Protocolo de Déficit Excesivo siguiendo la metodología del SEC 2010. Para cada CA incluye las unidades que se ocupan de la administración general de la CA, las universidades localizadas en su ámbito y aquellos organismos y empresas dependientes de la CA que se clasifican como AAPP. No se incluye la Deuda de las Diputaciones Forales del País Vasco que computan en la deuda de las EELL.

En primer lugar que estos PEF deben integrar medidas en materia de ingresos y gastos públicos para el ejercicio en curso y el siguiente, con el fin de permitir el cumplimiento de los objetivos de estabilidad. La inclusión del ejercicio siguiente deriva de la modificación de la LOEPSF para asegurar que los PEF aprobados a final de un año extiendan sus efectos al ejercicio inmediato posterior.

En segundo lugar, que deben ser informados, de forma preceptiva y no vinculante, por la AIReF en virtud de lo previsto en el modificado artículo 21 de la LOEPSF y en la normativa reguladora de la AIReF.

En este sentido, la AIReF emitió su informe respecto de los PEF 2014-2015 de la CA en 28 de julio de 2014, en el que cabe destacar lo siguiente:

> *Analizado el borrador del Plan Económico-Financiero (PEF) y la información complementaria remitida por la Comunidad, la AIReF considera que es poco probable el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de 2014, fijado en el 1% del PIB en el momento de publicación del presente informe. La desviación respecto a este objetivo puede ser apreciable. Las medidas contenidas en el borrador de PEF son insuficientes para garantizar la corrección de la situación de desequilibrio registrada en 2013 y las previsiones de cierre, recogidas en el escenario presupuestario, no parecen avaladas por los datos de ejecución disponibles a la fecha. Para alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria de 2014, la AIReF considera que el borrador de PEF presentado por la CA de Aragón debe concretar alguna de las medidas incluidas y adecuar el escenario previsto al cierre del ejercicio, teniendo en cuenta los datos de ejecución presupuestaria del primer semestre. Esta adecuación puede poner de manifiesto la necesidad de adoptar medidas adicionales.*
>
> *La Comunidad ha presentado MEDIDAS por importe de 202 millones de euros, de las cuales 34 van destinadas a aumentar sus ingresos y 168 a reducir sus gastos. Las principales medidas de ingresos se concentran por un lado en actuaciones dirigidas a la mejora de gestión y eficacia tributaria y por otro en la enajenación de inversiones que representan el 70,59% y 27,41%, respectivamente, del total de medidas de ingresos. En este punto hay que señalar que la venta de inmuebles ha sido debidamente justificada con documentación adicional remitida por la Comunidad y que en el primer semestre del año, según estos datos, se ha ejecutado ya un 75% del efecto total esperado*

En el PEF aprobado se deja constancia de que la CA considera que el plan presentado al CPFF cumple las recomendaciones de la AIReF, en lo relativo a la concreción de medidas de retención, ya que se ha remitido a la Autoridad la relación de medidas de retención a nivel de partida y subpartida.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, el CPFF de 31 de julio, declaró idóneas las medidas incluidas en el plan económico-financiero 2014-2015 presentado por la CA.

Este plan se elaboró bajo un escenario de déficit del 1% del PIB en 2014 y del 0,7% en 2015, objetivos de estabilidad fijados para cada CA, y su contenido se ajusta a las previsiones de la LOEPSF.

El PEF ha sido objeto de un primer informe de seguimiento por parte del MINHAP, el correspondiente al tercer trimestre de 2014, en el que se refleja a la baja la actualización de las previsiones, particularmente en cuanto a los ingresos, que resultaría a fin de ejercicio en un déficit del 1,6%, que supera en seis décimas el objetivo anual establecido. En definitiva, el Informe constata la existencia de desviaciones que en el escenario financiero inicialmente previsto así como en la aplicación de algunas de las medidas adoptadas, de tal forma que al cierre del tercer trimestre las medidas previstas resultarían insuficientes para cumplir con el objetivo de estabilidad fijado. Por otro lado, para el ejercicio 2015 señala que la evolución prevista al cierre de 2014 para determinados conceptos de ingresos dificultaría el cumplimiento de los objetivos de recaudación

estimados para el ejercicio siguiente, lo cual unido a la reducción prevista en el escenario de gastos no soportada en medidas, determina que la comunidad deba prever las medidas correctivas oportunas para corregir tales desviaciones.

La CA tiene una previsión inicial de medidas correctoras para el ejercicio 2014 por importe de 324,36 millones de euros, de los cuales 131,27 millones tienen su origen en medidas one-off. Por su parte para el ejercicio 2015, la comunidad preveía en el PEF inicialmente aprobado medidas por 1,52 millones de euros, en cuyo importe se integraría la reversión en términos netos de medidas relativas a venta de inmuebles por 18 millones de euros y medidas en materia de gastos por 19,52 millones de euros.

El importe de las medidas de ingresos previstas en el PEF aprobado para 2014 asciende a 63,99 millones de euros, que corresponden íntegramente a medidas adoptadas o previstas para el ejercicio corriente, sin que en ningún caso se deriven de medidas adoptadas en ejercicios anteriores. No obstante, la previsión actualizada por la comunidad cifra el impacto de las medidas de ingresos al cierre de 2014 en 34,99 millones de euros.

En el PEF aprobado, las medidas tributarias, circunscritas a las de carácter organizativo, representaban el 39,06% del total de las medidas de ingresos. En la previsión actualizada por la comunidad suponen el 71,42% del total de las medidas de ingresos debido al menor impacto estimado en aquellas medidas de naturaleza no tributaria. Dentro de las medidas tributarias destacan las que afectan al Impuesto sobre Patrimonio y al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Respecto a las medidas no tributarias, se concretan en la enajenación de inversiones reales. En el momento de la aprobación del PEF se preveía obtener 39 millones de euros, mientras que la estimación actual de la comunidad asciende a 10 millones de euros.

**Cuadro nº II.3.2.2**
**Medidas de ingresos incluidas en el PEF 2014-2015 de la CA de Aragón, por capítulos presupuestarios**
**(en millones de euros)**

| INGRESOS | PEF APROBADO CPPF 31-7-2014 | | SEGUIMIENTO DEL PEF | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Previsión a 31-12-2014 | Previsión a 31-12-2015 | Ejecución a 30-09-2014 | Previsión a 31-12-2014 | % Ejecución 30-9-2014 | Previsión a 31-122015 |
| *Capítulo I* | 16,32 | 0,00 | 4,90 | 16,32 | 30,00% | 0,00 |
| *Capítulo II* | 7,69 | 0,00 | 2,31 | 7,69 | 30,00% | 0,00 |
| *Capítulo III* | 0,99 | 0,00 | 0,32 | 0,99 | 32,39% | 0,00 |
| *Capítulo IV* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| *Capítulo V* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| **INGRESOS CORRIENTES** | **24,99** | **0,00** | **7,52** | **24,99** | **30,09%** | **0,00** |
| *Capítulo VI* | 39,00 | -18,00 | 1,27 | 10,00 | 12,69% | 11,00 |
| *Capítulo VII* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| **INGRESOS DE CAPITAL** | **39,00** | **-18,00** | **1,27** | **10,00** | **12,69%** | **11,00** |
| **TOTAL INGRESOS** | **63,99** | **-18,00** | **8,79** | **34,99** | **25,12%** | **11,00** |

El importe de las medidas de gastos para 2014, ascienden a un total de 260,37 millones de euros, de los cuales 92,27 millones derivan del Plan impulso 2013, 2,5 millones de medidas de ahorro adoptadas en 2011 que siguen generando efectos adicionales y 168,10 millones son medidas adoptadas o previstas para el ejercicio corriente.

Destacan los de Acuerdos de no disponibilidad, por importe de 148,5 millones de euros, si bien debe señalarse que algunos de los créditos declarados no disponibles han quedado disponibles en el mes de octubre, totalizando los créditos no disponibles un importe global de 132,27 millones de euros, encontrándose adicionalmente por debajo de los importes comunicados.

**Cuadro nº II.3.2.3**
**Medidas de gastos incluidas en el PEF 2014-2015 de la CA de Aragón, por capítulos presupuestarios**
**(en millones de euros)**

| Gastos | PEF APROBADO CPPF 31-7-2014 | | SEGUIMIENTO DEL PEF | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Previsión a 31-12-2014 | Previsión a 31-12-2015 | Ejecución a 30-092014 | Previsión a 31-122014 | % Ejecución 30-9-2014 | Previsión a 31-122015 |
| *Capítulo I* | 8,10 | 9,02 | 6,50 | 8,10 | **80,25%** | 9,02 |
| *Capítulo II* | 37,20 | 1,50 | 30,60 | 37,20 | **82,26%** | 1,50 |
| *Capítulo III* | 9,00 | 9,00 | 5,50 | 9,00 | **61,11%** | 16,00 |
| *Capítulo IV* | 98,16 | 0,00 | 79,56 | 98,16 | **81,05%** | 0,00 |
| *Capítulo V* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| **GASTOS CORRIENTES** | **152,46** | **19,52** | **122,16** | **152,46** | **80,13%** | **26,52** |
| *Capítulo VI* | 35,22 | 0,00 | 26,78 | 35,22 | **76,05%** | 0,00 |
| *Capítulo VII* | 71,44 | 0,00 | 59,57 | 71,44 | **83,38%** | 0,00 |
| **GASTOS DE CAPITAL** | **106,66** | **0,00** | **86,35** | **106,66** | **80,96%** | **0,00** |
| *Capítulo VIII* | 1,25 | 0,00 | 0,62 | 1,25 | **50,00%** | 0,00 |
| **TOTAL GASTOS** | **260,37** | **19,52** | **209,13** | **260,37** | **80,32%** | **26,52** |

El grado de ejecución a 30 de septiembre es reducido en materia de ingresos, el 25%, y por el contrario es elevado en materia de gastos, al tratarse en su mayor parte de acuerdos de indisponibilidad de créditos ya adoptados en esa fecha.

Finalmente debe ponerse de manifiesto que según el primer informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato anterior, hecho público por el MINHAP el 24 de abril de 2015 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la LOEPSF, la CA de Aragón alcanzó en el ejercicio 2014 un déficit del 1,66% del PIB, superior al objetivo del 1% establecido. Cumplió la regla de gasto con una tasa de variación del gasto computable del -5,4%, inferior a la máxima establecida del 1,5%; y, por el contrario, incumplió el objetivo de deuda, que alcanzó a 31 de diciembre de 2014 un saldo de 6.010 millones de euros, lo que representa el 18,1% del PIB regional, superior al 17,9% del PIB que era el objetivo de deuda incluyendo las excepciones permitidas por acuerdos del Consejo de Ministros.

C) FONDO DE FINANCIACIÓN PAGO A PROVEEDORES:

La adhesión por parte de la CA a la primera y tercera fases del FFPP, por un importe 512,7 millones de euros, ha permitido el pago de 199.915 facturas, correspondientes a 939 proveedores, distribuida por cada una de sus fases, de la siguiente forma:

**Cuadro nº II.3.2.4**
**CA Aragón. Proveedores y facturas**
**(en millones de euros)**

| FFPP | Importe | % | Nº facturas | % | Nº proveedores* |
|---|---|---|---|---|---|
| FFPP1 | 429,0 | 83,66 | 167.683 | 83,88 | 927 |
| FFPP2 | 0,0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 |
| FFPP3 TI | 9,9 | 1,94 | 920 | 0,46 | 22 |
| FFPP3 T II | 73,9 | 14,40 | 31.312 | 15,66 | 77 |
| **Total** | **512,7** | **100,00** | **199.915** | **100,00** | **939** |

*El importe total del dato relativo a los proveedores no coincide con el desglose por comunidades debido a que un mismo proveedor puede encontrarse incluido en varias fases

Según el tipo de proveedor, el 1,67% de las facturas correspondieron a personas físicas, que con un importe de 12,8 millones de euros representaron el 2,50% del importe total. El 39,92% de las facturas correspondieron PYMES, con un importe de 159,5 millones de euros, representando el 31,11%. Y el 58,41% de las restantes facturas correspondió a grandes empresas, que con un importe de 340,4 millones de euros representaron el 66,40% del importe total. En el cuadro siguiente se representa su distribución por CA:

**Cuadro nº II.3.2.5**
**CA Aragón. Proveedores y facturas**
**(en millones de euros)**

| Tipo de proveedor | FFPP 1 | | | FFPP 2 | | | FFPP 3 TRAMO I | | | FFPP 3 TRAMO II | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores |
| Personas físicas | 12,8 | 3.339 | 42 | 0,0 | 0 | 0 | 0,0 | 0 | 0 | 0,0 | 0 | 0 |
| PYME | 144,4 | 73.260 | 723 | 0,0 | 0 | 0 | 4,0 | 154 | 12 | 11,1 | 6.393 | 36 |
| Gran empresa | 271,7 | 91.084 | 162 | 0,0 | 0 | 0 | 5,9 | 766 | 10 | 62,8 | 24.919 | 41 |
| **Total** | **429,0** | **167.683** | **927** | **0,0** | **0** | **0** | **9,9** | **920** | **22** | **73,9** | **31.312** | **77** |

Atendiendo a la finalidad del gasto, el 89,8% del fondo fue destinado a proveedores del sector de la Sanidad, el 0,0% al de la Educación, el 0,2% de los Servicios Sociales y el 10,0% al resto de sectores.

De las verificaciones realizadas no se han detectado deficiencias relativas a los requisitos y procedimiento fijados para hacer efectiva dicha adhesión.

No obstante se ha constatado la realización de pagos duplicados o indebidos, si bien es cierto, que en un importe que no es significativo en relación con el total financiado por el Fondo de acuerdo con el siguiente detalle:

La CA de Aragón realizó pagos duplicados por importe de 25,6 miles de euros, correspondientes a 10 facturas, habiendo recuperado a la finalización de los trabajos de fiscalización 8 miles de euros. En relación a los 9 pagos que restan por recaudarse por importe de 17,6 miles de euros, la CA ha iniciado procedimientos de reintegro por la totalidad de los pagos.

D) PLAN DE AJUSTE:

Por lo que respecta al cumplimiento de la obligación de suministro de información, a través de la Intervención, relativa al seguimiento del plan de ajuste, la CA ha cumplido, con carácter general con la obligación de remisión de la información establecida en los artículos 6 del RDL 21/2012 y 10 de la Orden HAP/2105/2012. No habiéndose manifestado por parte del MINHAP incumplimientos al respecto, ni tenido constancia de la aplicación de las medidas coercitivas, que para el caso de incumplimiento de las obligaciones de información, establecen los artículos 25 y 26 de la LOEPSF.

No obstante lo anterior, no consta que haya sido emitido por la Intervención General de la CA y remitido al MINHAP como parte integrante de la información mensual sobre el seguimiento de la ejecución y grado de implantación de las medidas del plan de ajuste, salvo los relativos a los meses de septiembre de 2012 y 2013, el informe al que hace referencia el artículo 10.2 de la Orden HAP/2105/2012, y que debe ser tenido en cuenta por éste al elaborar los informes de seguimiento.

En relación a las medidas adoptadas en los planes de ajuste:

- Reordenación del sector público autonómico:

Entre los requisitos que debe cumplir el plan de ajuste se encuentra el de recoger el calendario de aplicación de su plan de reestructuración del sector público autonómico.

El plan de ajuste presentado, contiene el compromiso de la CA en la aplicación del plan de reestructuración, dando respuesta al Acuerdo Marco con las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre Sostenibilidad de las Finanzas Públicas para el periodo 2010-2013, adoptado en el seno del CPFF del 22 de marzo de 2010, y su posterior modificación de 15 de junio, así los nuevos compromisos adquiridos con motivo de la aprobación del Acuerdo 5/2012, de 17 de enero, del CPFF, en materia de racionalización de la organización y control del gasto del sector público autonómico.

Se da cumplimiento al requisito y se realiza un análisis de la normativa desarrollada con la finalidad de implantar en el sector público autonómico los compromisos asumidos, las medidas previstas, y el plazo de efectividad de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en los informes publicados por el MINHAP en relación a la reordenación del sector público autonómico, con fecha 1 de enero de 2012 la CA tenía prevista la supresión de 16 entidades, habiéndose efectuado a 1 de enero de 2013 una reducción total de 1 de ellas, lo que supone la ejecución de un 6,25% de las previstas. No obstante lo anterior, se encuentran en fase previa a la extinción 10 entidades, de ellas, 8 en situación de disolución y liquidación y 2 que han causado baja con posterioridad a1 de enero de 2013. Lo que supone un porcentaje ejecutado, sobre el compromiso inicial, incluidos los procesos previos a la extinción de un 68,75%.

Con fecha 1 de enero de 2014, se ha producido una reducción efectiva de 14 entes adicionales, continuando 6 en situación próxima a la extinción. Elevándose la reducción efectiva, incluidos los procesos en curso a 20, con un grado de ejecución de reducción global de un 80,00% sobre el total de lo comprometido a la citada fecha.

La situación a 1 de enero de 2014, relativa a la reducción del sector público autonómico es la que se detalla a continuación:

**Cuadro nº II.3.2.6**
**Importancia relativa de la reducción comprometida**
**(Nº de entes)**

| Sector público autonómico a 1/7/2010 actualizado a 1/01/2012 | Reducción prevista a 01/01/2014 | Situación prevista tras la reducción | Importancia relativa (%) de la reducción comprometida sobre situación a 1/7/2010 |
|---|---|---|---|
| 116 | 25 | 91 | 21,55% |

Los efectos económicos por las bajas efectivas (incluidos procesos en curso) en los procesos de reordenación, han supuesto un ahorro, entre los ejercicios 2012 y 2013, de 8,6 millones de euros.

- Morosidad y deuda comercial.

De acuerdo con la información aportada en el plan de ajuste aprobado con motivo del acceso a la primera fase del mecanismo de financiación a proveedores, la CA estima un periodo medio de pago a proveedores en el entorno de los 131 días en el ámbito sanitario, y 90 dentro del ámbito no sanitario. La situación en la que se encontraba la CA en relación al periodo de pago de las deudas en el ejercicio 2012, sobrepasaba el periodo legalmente permitido, al haberse superado los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, y situándose por encima de los 141 días de media establecidos para el sector público en 2012 por la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad.

En este sentido, y dentro del compromiso de la CA de reducir el periodo de pago a proveedores, se manifestó como medidas que la CA preveía adoptar para reducir el periodo medio de pago, la utilización durante el ejercicio de cuentas de crédito, la utilización del importe de la liquidación para el pago a proveedores, así como la realización de retenciones de no disponibilidad, derivadas de contenido del PEFR 2012-2014 de la CA de Aragón, aprobado en el CPFF de 17 de mayo de 2012. Medidas que no fueron cuantificadas.

A final del ejercicio 2013, el periodo medio de pago acumulado del ejercicio se situaba en 174,2 días, correspondiendo por ámbitos, 236,92 al de Sanidad, 112,40 al de Educación, 79,38 a los Servicios Sociales y 142,99 al resto, habiéndose sobrepasado en todos los ámbitos los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, y situándose por encima de los 111 días de media establecidos para el sector público en 2013 por la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad.

Tras la normalización metodológica introducida por el RD 635/2014, en el mes de diciembre de 2014, de acuerdo con lo establecido en el informe mensual de seguimiento publicado por el MINHAP, el periodo medio de pago de la CA se situó en 84,11 días (103,06 en el ámbito sanitario), periodo que si bien supera el máximo marcado por la normativa sobre morosidad, constata el mantenimiento de la tendencia positiva hacia el cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, a pesar de ser superior al del conjunto de las CCAA, que se situó en 50,83 días.

Por lo que respecta a la deuda pendiente de pago, como situación de partida, de los datos aportados en el plan de ajuste a 1 de enero de 2012 estaba situada en 638,6 millones de euros, de los que 453 millones de euros (70,93%) tenían su origen en gastos procedentes del sector sanitario y los 185,6 millones de euros restantes (29,06%) en deudas comerciales del sector no sanitario. A finales de año 2013 la deuda no financiera de la CA ascendió a un montante global de 953,6

millones de euros, correspondiendo 325,4 (34,13%) a gastos procedentes del sector sanitario y los 628,2 (65,87%) restantes a deudas del sector no sanitario[38].

En el seguimiento efectuado sobre el efecto derivado de la aplicación del plan de ajuste se ha comprobado que, al cierre del ejercicio 2014, la deuda no financiera descendió con respecto al ejercicio anterior a 817,28 millones de euros, correspondiendo 456,64 a la deuda comercial generada en el propio ejercicio. Dentro de estos últimos, 351,4 millones de euros (76,96%) corresponden al sector sanitario, y los 105,2 (23,04%) al no sanitario, lo que constata la dependencia financiera de dicha Administración de los mecanismos de apoyo a la liquidez previstos en la LOEPSF, mecanismos que de extraordinarios han devenido a ordinarios, y sin los cuales, la Administración Autonómica no hubiera podido hacer frente a sus compromisos de pago.

- Reformas estructurales para fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo.

Se ha verificado la adopción por parte de la CA de reformas estructurales para fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo, así como la adopción de medidas de reducción de cargas administrativas, tratándose, con carácter general, de medidas que ya habían sido reguladas con carácter previo a la elaboración del plan, no habiendo sido objeto de cuantificación.

### II.3.3. CA del Principado de Asturias

A) PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014:

- El Plan fue formulado como consecuencia de que en el ejercicio 2010 la necesidad de financiación de la CA a efectos del objetivo de estabilidad fue del 2,68% del PIB regional, superior al 2,4% permitido. Inicialmente, el CPFF, en Acuerdo de 17 de mayo de 2012, estimó que el PEFR 2012-2014 presentado por la CA no garantizaba la corrección de la situación de desequilibrio, por lo que se requirió la presentación de un nuevo plan en el plazo de 15 días naturales. El nuevo Plan fue presentado al MINHAP el día 1 de junio, dentro del plazo previsto y su consideración conjunta con el MINHAP se prolongó durante el mes de junio, proceso en el que se produjo también la presentación y discusión del plan de ajuste de la CA para evaluar la condicionalidad fiscal de los mecanismos extraordinarios de financiación a proveedores, enviado el 11 de junio de 2012 por la CA al MINHAP, teniendo en cuenta la consistencia que debía mantenerse entre ambos planes. Finalmente el PEFR 2012-2014 fue aprobado por el CPFF en sesión de 12 de julio de 2012.

- El contenido del PEFR 2012-2014 se ajusta en gran medida al contenido mínimo previsto en la LOEPSF. En particular, contiene una exposición de la situación y de la evolución de ingresos, gastos y magnitudes presupuestarias de los ejercicios anteriores, del endeudamiento, de los remanentes y saldos de tesorería, así como la enumeración de los entes integrantes del sector administrativo de la Comunidad y la explicación de las causas del incumplimiento del ejercicio 2010 y del ejercicio 2011.

Contiene una exposición detallada y cuantificada de las medidas incluidas en el plan, incluyendo el calendario de aplicación. Teniendo en cuenta las medidas propuestas, incluye también un análisis de la evolución previsible de la situación financiera y del endeudamiento.

En el PEF se contempla que la acomodación del presupuesto de 2012 al nuevo escenario de gastos para 2012 recogido en la cuenta financiera requiere realizar retenciones de indisponibilidad de crédito por importe total de 221 millones de euros, de los que 50 millones de euros se imputaran a operaciones de naturaleza corriente y 171 millones de euros a operaciones de capital. El PEFR

[38] La CA, en trámite de alegaciones, informa que el importe de la deuda no financiera existente a fin del ejercicio 2013 incluye 1.627,8 millones de euros vinculados al 2º tramo de la tercera fase del mecanismo de pago a proveedores, cuyos pagos fueron atendidos en febrero de 2014.

contempla medidas consecuentes a la adhesión al mecanismo de pago a proveedores, lo que favorece la debida consistencia del correspondiente plan de ajuste.

En el cuadro siguiente se resumen las medidas previstas en el PEFR 2012-2014:

**Cuadro nº II.3.3.1**
**Resumen medidas PEFR 2012-2014 de la CA del Principado de Asturias, por capítulos presupuestarios**
**(en millones de euros)**

| **MEDIDAS GASTOS** | **456** |
|---|---|
| CAP. I | 15 |
| Reestructuración organizativa de la Administración del Principado de Asturias | 1 |
| Incremento de la jornada lectiva del profesorado de Secundaria de acuerdo al RDL 14/2012 | 2 |
| Ampliación de la jornada laboral a todos los empleados públicos: sanidad y resto admon. | 3 |
| Reducción de la plantilla de profesores de los Centros de Profesores y Recursos y del personal asesor técnico docente | 1 |
| Medidas de racionalización y mejora de eficiencia en la gestión del ámbito sanitario: centralización de autorización de los programas de actividad asistencial fuera de jornada de trabajo, refuerzo de controles de seguimiento sobre la contratación de personal | 6 |
| Eliminación de la prolongación en servicio activo por encima de la edad legal de jubilación salvo situaciones debidamente motivadas y justificadas | 1 |
| Supresión del régimen de incentivos a la jubilación Anticipada y parcial | 1 |
| CAP. II | 44 |
| Reducción de otros gastos corrientes en un 4% sobre liquidación 2011 | 29 |
| R. D. 16/2012 medidas urgentes para sostenibilidad del sistema sanitario: Cartera de Servicios | 7 |
| Reducción de gastos de funcionamiento en centros educativos no universitarios | 2 |
| Central de Compras Corporativa del SESPA | 5 |
| Resto medidas Cap. II | 1 |
| CAP. IV | 71 |
| Ajustes transferencias corrientes derivados de minoración de transferencias corrientes del Estado: en materia de empleo, educación, medio rural y sanidad | 26 |
| Ajustes en transferencias corrientes derivados de minoración de transferencias corrientes procedentes de la Unión Europea, en materia de medio rural | 8 |
| Minoración en diversas transferencias corrientes de funcionamiento de organismos y entes públicos y subvenciones corrientes | 8 |
| Ajuste gastos funcionamiento Universidad de Oviedo | 3 |
| R.D 16/2012 medidas urgentes para sostenibilidad del sistema sanitario: Gasto farmacéutico | 10 |
| Implantación de medidas adicionales de racionalización en gasto farmacéutico en relación con prescripción por principio activo y prescripción de genéricos | 16 |
| CAP. VI+VII | 326 |
| Ajuste inversiones por finalización de proyectos | 128 |
| Ajuste subvenciones y transferencias | 95 |
| Reprogramación de inversiones | 103 |
| **MEDIDAS INGRESOS** | **78** |
| CAP. I | 5 |
| Intensificación procedimiento comprobaciones tributarias, derivado de la implantación del sistema de autoliquidación en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones | 5 |
| CAP. II | 5 |
| Modificación Canon Saneamiento | 5 |
| CAP. IV | 40 |
| Sentencia. Liquidación financiación sanitaria | 40 |
| CAP. VI | 25 |
| Enajenación de inmuebles en Madrid y Bruselas | 25 |
| Sin distribución | 3 |
| **TOTAL MEDIDAS** | **534** |

- La CA suministró al MINHAP la información periódica necesaria para que pudiera efectuar los informes de seguimiento.

- El informe de seguimiento realizado por el MINHAP correspondiente al tercer trimestre de 2012 concluyó que la CA podía estar en línea con el cumplimiento del objetivo de déficit para 2012.

- En el informe de seguimiento correspondiente al cuarto trimestre, el MINHAP constata que desde un punto de vista agregado, la Comunidad presenta un grado de ejecución del 87% del total de las medidas de gastos (90%) e ingresos (73%), con respecto a la estimación comunicada el 30 de septiembre de 2012 del impacto que tendrían dichas medidas en todo el ejercicio.

En definitiva, también se constata que la ejecución de las medidas ha dado lugar a una necesidad de financiación de la CA del 1,06% del PIB regional –posteriormente reducido por la IGAE al 1,03%-, inferior al 1,5% que era su objetivo de estabilidad presupuestaria para 2012.

- Aunque en el ejercicio 2012 no se estableció un objetivo de deuda ni se tuvo en cuenta el cumplimiento de la regla de gasto, requisitos que, como se ha dicho, han sido incorporados ya en 2012 con la LOEPSF, en el Acuerdo 8/2012, de 6 de marzo, del CPFF, se estableció que el importe máximo por el que podría incrementarse el endeudamiento para financiar los objetivos de estabilidad presupuestaria para 2012 no podría superar, en ningún caso, el 1,5% del PIB regional de cada una de las CCAA. Sin embargo, el endeudamiento a 31 de diciembre de 2012 ascendía a 2.675 millones de euros, 520 millones de euros más que en 31 de diciembre de 2011, con un incremento del 24,1%. En relación con el PIB regional, la deuda alcanzó el 12,3%, con un incremento en el ejercicio de 2,8 puntos porcentuales[39].

- Cabe añadir que el Consejo de Gobierno de la CA, en sesión de 31 de julio de 2012 estableció límite máximo de 3.542 millones de euros al gasto no financiero para 2013, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el artículo 30 de la LOEPSF.

- Al cierre del ejercicio 2013, la CA del Principado de Asturias, que no tuvo que elaborar un PEF para dicho ejercicio, obtuvo los siguientes resultados en los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda, según se refleja en el Informe del MINHAP hecho público el 24 de octubre de 2014 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la LOEPSF: alcanzó en el ejercicio 2013 un déficit del 1,02% del PIB, inferior al objetivo establecido en un déficit del 1,06%. También cumplió la regla de gasto con una tasa de variación del gasto computable del -1,5%, inferior a la máxima establecida del 1,7%; y, así mismo, cumplió el objetivo de deuda, que alcanzó a 31 de diciembre de 2013 un saldo de 3.052 millones de euros, lo que representa el 13,9% del PIB regional, un 0,2% menor del que era objetivo de deuda incluyendo las excepciones permitidas por acuerdos del Consejo de Ministros.

- Finalmente, como hechos posteriores, debe ponerse de manifiesto que según el primer informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato anterior, hecho público por el MINHAP el 24 de abril de 2015 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la LOEPSF, la CA del Principado de Asturias alcanzó en el ejercicio 2014 un déficit del 1,30% del PIB, superior al objetivo del 1% establecido, por lo que deberá formular un PEF para los ejercicios 2015 y 2016. No obstante, cumplió la regla de gasto con una tasa de variación del gasto computable del 0,5%, inferior a la máxima establecida del 1,5%; y, así mismo, cumplió el objetivo de deuda, que alcanzó a 31 de diciembre de 2014 un saldo de 3.479 millones de euros, lo que representa el 16,2% del PIB regional, inferior al 16,3% del PIB que era el objetivo de deuda incluyendo las excepciones permitidas por acuerdos del Consejo de Ministros.

[39] Datos de deuda extraídos del Boletín estadístico del Banco de España, elaborados de acuerdo con el Protocolo de Déficit Excesivo siguiendo la metodología del SEC 2010. Para cada CA incluye las unidades que se ocupan de la administración general de la CA, las universidades localizadas en su ámbito y aquellos organismos y empresas dependientes de la CA que se clasifican como AAPP. No se incluye la Deuda de las Diputaciones Forales del País Vasco que computan en la deuda de las EELL.

B) FONDO DE FINANCIACIÓN PAGO A PROVEEDORES:

La adhesión por parte de la CA a la primera fase del FFPP, por un importe 243,3 millones de euros, ha permitido el pago de 81.863 facturas, correspondientes a 823 proveedores, distribuida por cada una de sus fases, de la siguiente forma:

**Cuadro nº II.3.3.2**
**CA Principado de Asturias. Proveedores y facturas**
**(en millones de euros)**

| FFPP | Importe | % | Nº facturas | % | Nº proveedores* |
|---|---|---|---|---|---|
| FFPP1 | 243,3 | 100,00 | 81.863 | 100,00 | 823 |
| FFPP2 | 0,0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 |
| FFPP3 T I | 0,0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 |
| FFPP3 T II | 0,0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 |
| **Total** | **243,3** | **100,00** | **81.863** | **100,00** | **823** |

*El importe total del dato relativo a los proveedores no coincide con el desglose por comunidades debido a que un mismo proveedor puede encontrarse incluido en varias fases

Según el tipo de proveedor, el 1,83% de las facturas correspondieron a personas físicas, que con un importe de 6,1millones de euros representaron el 2,49% del importe total. El 46,30% de las facturas correspondieron PYMES, con un importe de 84,8 millones de euros, representando el 34,84%. Y el 51,85% de las restantes facturas correspondió a grandes empresas, que con un importe de 152,5 millones de euros representaron el 62,67% del importe total. En el cuadro siguiente se representa su distribución por CA:

**Cuadro nº II.3.3.3**
**Principado de Asturias. Proveedores y facturas**
**(en millones de euros)**

| Tipo de proveedor | FFPP 1 | | | FFPP 2 | | | FFPP 3 TRAMO I | | | FFPP 3 TRAMO II | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores |
| Personas físicas | 6,1 | 1.502 | 22 | 0,0 | 0 | 0 | 0,0 | 0 | 0 | 0,0 | 0 | 0 |
| PYME | 84,8 | 37.913 | 646 | 0,0 | 0 | 0 | 0,0 | 0 | 0 | 0,0 | 0 | 0 |
| Gran empresa | 152,5 | 42.448 | 155 | 0,0 | 0 | 0 | 0,0 | 0 | 0 | 0,0 | 0 | 0 |
| **Total** | **243,3** | **81.863** | **823** | **0,0** | **0** | **0** | **0,0** | **0** | **0** | **0,0** | **0** | **0** |

Atendiendo a la finalidad del gasto, el 69,4% del fondo fue destinado a proveedores del sector de la Sanidad, el 1,1% al de la Educación, el 3,1% de los Servicios Sociales y el 26,4% al resto de sectores.

De las verificaciones realizadas no se han detectado deficiencias relativas a los requisitos y procedimiento fijados para hacer efectiva dicha adhesión.

De conformidad con la información facilitada por la Intervención General de la CA del Principado de Asturias, no se han producido pagos improcedentes o duplicados.

C) FONDO DE LIQUIDEZ AUTONÓMICO:

La CA se adhirió al FLA en 2012, previa valoración de su solicitud por parte de la Secretaría de Estado de AAPP y aceptación por el MINHAP, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno en el que manifestó su voluntad de adhesión al mecanismo y su compromiso de cumplir lo dispuesto en el RDL 21/2012, en la LOEPSF, así como lo previsto en cualquier disposición o norma de desarrollo del funcionamiento del FLA.

Al ya disponer la Administración Autonómica de un plan de ajuste en vigor, como consecuencia de haberse adherido al mecanismo extraordinario de proveedores, y ser éste único y dinámico, hubieron de realizarse las modificaciones necesarias en el mismo para garantizar el cumplimiento de los nuevos compromisos adquiridos, (objetivos de estabilidad y de deuda pública, así como el reembolso de las cantidades aportadas por el FLA). El citado plan de ajuste se analiza en el siguiente subepígrafe.

En el ejercicio 2013, por su parte, el FLA se instrumentó mediante Acuerdo de la CDGAE de 22 de enero de 2013.

En los ejercicios 2012 y 2013, la CA financió a través del FLA, vencimientos de principal de deuda financiera por importe de 185,7 millones de euros, gastos por intereses por importe de 10,7 millones de euros y proveedores y otros, por importe de 586,4 millones de euros, lo que ha representado un total de 782,8 millones de euros, el 1,98% del total del FLA para los citados ejercicios. Con la siguiente distribución por ejercicios:

**Cuadro nº II.3.3.4**
**Pagos realizados con cargo al FLA 2012-2013**
**(en millones de euros)**

| Ejercicio 2012 | | | | | Ejercicio 2013 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Vencimientos | Pago de Intereses | Total Importe proveedores y otros | Total FLA 2012 | % Total FLA 2012 | Vencimientos | Liquidaciones Negativas 2008-2009 * | Pago de Intereses | Total Importe proveedores y otros | Total FLA 2013 | % Total FLA 2013 |
| 22,4 | 5,4 | 233,6 | 261,5 | 1,57 | 163,3 | 0,0 | 5,3 | 352,8 | 521,3 | 2,27 |

* Financiación de las liquidaciones negativas 2008-2009 retenidas por el MINHAP para el pago directo de deudas de las CCAA con las EELL.

En relación al apartado proveedores y otros, atendiendo al origen de las deudas pendientes de pago, la distribución es la siguiente:

**Cuadro nº II.3.3.5**

**Pagos FLA 2012-2013. Origen de las deudas pendientes de pago**

**(en millones de euros)**

| Origen de la deuda | | Ejercicio 2012 | | Ejercicio 2013 | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Importe | % | Importe | % |
| Pago a Proveedores | Contratos de obras, suministros y servicios | 189,5 | 81,11 | 298,5 | 84,62 |
| | Concesiones Administrativas | 0,0 | 0,00 | 4,0 | 1,14 |
| | Conciertos sanitarios | 18,5 | 7,93 | 8,2 | 2,32 |
| | Conciertos educativos | 0,8 | 0,36 | 0,0 | 0,00 |
| | Conciertos servicios sociales | 0,0 | 0,00 | 7,5 | 2,13 |
| | Convenios con farmacias | 20,7 | 8,86 | 21,0 | 5,95 |
| | Colegios de abogados y procuradores | 0,0 | 0,00 | 1,3 | 0,37 |
| | Encomiendas de gestión | 1,3 | 0,54 | 3,8 | 1,09 |
| | Subvenciones marco contratación pública | 0,0 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones cofinanciadas | | 0,0 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones dependencia | | 0,0 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones o transferencias a EE.LL y Universidades y Tributos | | 2,8 | 1,20 | 8,4 | 2,38 |
| **Total** | | **233,6** | **100,00** | **352,8** | **100,00** |

Según el tipo de proveedor, el 50,01% del importe correspondió a Pymes, representando un total 40,20% de las facturas, el 49,2% a grandes empresas, con un 58,1% de las facturas y el 0,6% a personas físicas, con un 1,7% de las facturas. Con la siguiente distribución por ejercicios:

**Cuadro nº II.3.3.6**

**Pagos FLA 2012-2013. Por tipo de proveedor**

**(en millones de euros)**

| Tipo de proveedor | Ejercicio 2012 | | | | | | Ejercicio 2013 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Importe | % | Nº Facturas | % | Nº Proveedores | % | Importe | % | Nº Facturas | % | Nº Proveedores | % |
| Personas físicas | 1,6 | 0,70 | 485 | 1,68 | 104 | 8,46 | 2,0 | 0,57 | 552 | 1,67 | 260 | 10,61 |
| PYME | 128,6 | 55,05 | 12.594 | 43,75 | 966 | 78,54 | 165,4 | 46,88 | 12.238 | 37,09 | 1.911 | 78,00 |
| Gran empresa | 103,4 | 44,26 | 15.708 | 54,57 | 160 | 13,01 | 185,4 | 52,55 | 20.201 | 61,23 | 279 | 11,39 |
| **Total** | **233,6** | **100,00** | **28.787** | **100,00** | **1.230** | **100,00** | **352,8** | **100,00** | **32.991** | **100,00** | **2.450** | **100,00** |

Atendiendo a la finalidad del gasto, el 70,50% del fondo fue destinado a proveedores del sector de la Sanidad, el 1,50% al de la Educación, el 4,40% a los Servicios sociales y el 23,50% al resto de sectores.

D) PLAN DE AJUSTE:

- Por lo que respecta al cumplimiento de la obligación de suministro de información, a través de la Intervención, relativa al seguimiento del plan de ajuste, la CA ha cumplido, con carácter general con la obligación de remisión de la información establecida en los artículos 6 del RDL 21/2012 y 10 de la Orden HAP/2105/2012. No habiéndose manifestado por parte del MINHAP incumplimientos al

respecto, ni tenido constancia de la aplicación de las medidas coercitivas, que para el caso de incumplimiento de las obligaciones de información, establecen los artículos 25 y 26 de la LOEPSF.

- No obstante lo anterior, no consta que haya sido emitido por la Intervención General de la CA y remitido al MINHAP como parte integrante de la información mensual sobre el seguimiento de la ejecución y grado de implantación de las medidas del plan de ajuste, el informe al que hace referencia el artículo 10.2 de la Orden HAP/2105/2012, y que debe ser tenido en cuenta por éste al elaborar los informes de seguimiento.

En relación a las medidas adoptadas en los planes de ajuste:

- Reordenación del sector público autonómico.

Entre los requisitos que debe cumplir el plan de ajuste se encuentra el de recoger el calendario de aplicación de su plan de reestructuración del sector público autonómico.

El plan de ajuste presentado, contiene el compromiso de la CA en la aplicación del plan de reestructuración, dando respuesta al Acuerdo Marco con las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre Sostenibilidad de las Finanzas Públicas para el periodo 2010-2013, adoptado en el seno del CPFF del 22 de marzo de 2010, y su posterior modificación de 15 de junio, así los nuevos compromisos adquiridos con motivo de la aprobación del como el Acuerdo 5/2012, de 17 de enero, del CPFF, en materia de racionalización de la organización y control del gasto del sector público autonómico.

Se da cumplimiento al requisito y se realiza un análisis de la normativa desarrollada con la finalidad de implantar en el sector público autonómico los compromisos asumidos, las medidas previstas, y el plazo de efectividad de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en los informes publicados por el MINHAP en relación a la reordenación del sector público autonómico, con fecha 1 de enero de 2012 la CA tenía prevista la supresión de 1 entidad, habiéndose efectuado a 1 de enero de 2013 una reducción total de 4 de ellas, lo que supone la ejecución de un 400% de las previstas.

Con fecha 1 de enero de 2014, se ha producido una reducción efectiva de 8 entes adicionales, encontrándose 1 en situación próxima a la extinción. Elevándose la reducción efectiva, incluidos los procesos en curso a 9, con un grado de ejecución de reducción global de un 60,00% sobre el total de lo comprometido a la citada fecha.

La situación a 1 de enero de 2014, relativa a la reducción del sector público autonómico es la que se detalla a continuación:

**Cuadro nº II.3.3.7**
**Importancia relativa de la reducción comprometida**
**(Nº de entes)**

| Sector público autonómico a 1/7/2010 actualizado a 1/01/2012 | Reducción prevista a 01/01/2014 | Situación prevista tras la reducción | Importancia relativa (%) de la reducción comprometida sobre situación a 1/7/2010 |
|---|---|---|---|
| 84 | 15 | 69 | 17,86% |

Los efectos económicos por las bajas efectivas (incluidos procesos en curso) en los procesos de reordenación, han supuesto un ahorro, entre los ejercicios 2012 y 2013, de 0,16 millones de euros.

- Morosidad y deuda comercial.

De acuerdo con la información aportada en el plan de ajuste aprobado con motivo del acceso a la primera fase del mecanismo de pago a proveedores, la CA manifestó que el periodo medio de pago a proveedores en el Principado de Asturias se ha mantenido siempre dentro de los límites establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, en el año 2011 como consecuencia de las dificultades financieras este plazo se elevó a 70 días, y en el periodo de enero a abril de 2012 se ha alcanzado una media de 79,8 días como consecuencia de las restricciones de acceso al endeudamiento agravadas por la aplicación del Decreto de Prórroga presupuestaria, confiando en que la aprobación del PEFR 2012-2014 y la autorización por parte de la Junta General del Principado de Asturias del endeudamiento necesario, permitirían restablecer de forma progresiva los plazos establecidos en la ley.

En el plan de ajuste aprobado con motivo al fondo de liquidez del ejercicio 2012, la CA estimó un periodo medio de pago a proveedores en el entorno de los 162,12 días en el ámbito sanitario, y 85 dentro del ámbito no sanitario. La situación en la que se encontraba la CA en relación al periodo de pago de las deudas en el ejercicio 2012, sobrepasaba el periodo legalmente permitido, al haberse superado los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, y situándose, en el ámbito sanitario, por encima de los 141 días de media establecidos para el sector público en 2012 por la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad.

No obstante lo anterior, dentro del compromiso de la CA de reducir el periodo de pago a proveedores, no se manifestó la adopción de medidas para reducir el periodo medio de pago.

A final del ejercicio 2013, el periodo medio de pago acumulado del ejercicio se situaba en 58,60 días, correspondiendo por ámbitos, 65,19 al de Sanidad, 15,35 al de Educación, 44,06 a los Servicios Sociales y 64,76 al resto. Habiéndose sobrepasado en todos los ámbitos, salvo en el de la Educación, los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, pero situándose por debajo de los 111 días de media establecidos para el sector público en 2013 por la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad.

Tras la normalización metodológica introducida por el RD 635/2014, en el mes de diciembre de 2014, de acuerdo con lo establecido en el informe mensual de seguimiento publicado por el MINHAP, el periodo medio de pago de la CA se situó en 15,61 días (17,63 en el ámbito sanitario), inferior al máximo marcado por la normativa sobre morosidad.

Por lo que respecta a la deuda pendiente de pago, como situación de partida, de los datos aportados en el plan de ajuste a 1 de enero de 2012 estaba situada en 467,7 millones de euros, de los que 307,7 millones de euros (65,79%) tenían su origen en gastos procedentes del sector sanitario y los 160 millones de euros restantes (34,21%) en deudas comerciales del sector no sanitario. A finales de año 2013 la deuda no financiera de la CA ascendió a un montante global de 392,8 millones de euros, correspondiendo 143,4 (36,52%) a gastos procedentes del sector sanitario y los 249,3 (63,48%) restantes a deudas del sector no sanitario.

En el seguimiento efectuado sobre el efecto derivado de la aplicación del plan de ajuste se ha comprobado que, al cierre del ejercicio 2014, la deuda no financiera descendió con respecto al ejercicio anterior a 248,4 millones de euros, correspondiendo 131,58 a la deuda comercial. Dentro de estos últimos, 67,3 millones de euros (51,17%) corresponden al sector sanitario, y los restantes 64,2 (48,83%) al no sanitario, lo que constata la dependencia financiera de dicha Administración de los mecanismos de apoyo a la liquidez previstos en la LOEPSF, mecanismos que de extraordinarios han devenido a ordinarios, y sin los cuales, la Administración Autonómica no hubiera podido hacer frente a sus compromisos de pago.

- Reformas estructurales para fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo.

Se ha verificado la adopción por parte de la CA de reformas estructurales para fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo, así como la adopción de medidas de reducción de cargas administrativas, tratándose, con carácter general, de medidas que ya habían sido reguladas con carácter previo a la elaboración del plan, no habiendo sido objeto de cuantificación.

### II.3.4. CA de las Illes Balears

A) PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014:

- El Plan fue formulado como consecuencia de que en el ejercicio 2010 la necesidad de financiación de la CA a efectos del objetivo de estabilidad fue del 4% del PIB regional, superior al 2,4% permitido, así como para poder acogerse a un objetivo de déficit superior al 0,75% del PIB.

- El contenido del PEFR 2012-2014 se ajusta en gran medida al contenido mínimo previsto en la LOEPSF. En particular, contiene una exposición de la situación y de la evolución de ingresos, gastos y magnitudes presupuestarias de los ejercicios anteriores, del endeudamiento, de los remanentes y saldos de tesorería, así como la enumeración de los entes integrantes del sector administrativo de la Comunidad y la explicación de las causas del incumplimiento del ejercicio 2010 y del ejercicio 2011.

Contiene una exposición detallada y cuantificada de las medidas incluidas en el plan, incluyendo el calendario de aplicación. Teniendo en cuenta las medidas propuestas, incluye también un análisis de la evolución previsible de la situación financiera y del endeudamiento.

En el cuadro siguiente se resumen las medidas previstas en el PEFR 2012-2014:

**Cuadro nº II.3.4.1**
**Resumen medidas PEFR 2012-2014 de la CA de las Illes Balears por capítulos presupuestarios**
**(en millones de euros)**

| **MEDIDAS GASTOS** | **263** |
|---|---|
| CAP. I | 116 |
| Incremento horas lectivas, ratio alumnos, aumento 35 a 37,5 h (RDL 14/2012) | 18 |
| Incremento 35 a 37,5 h semanales todo personal sector público autonómico | 15 |
| Suspensión temporal complemento IT | 13 |
| Indisponibilidad de créditos | 9 |
| Suspensión complemento ayuda Acción Social | 6 |
| Suspensión complemento productividad variable | 7 |
| Resto medidas CAP. I | 48 |
| CAP. II | 79 |
| Reducción factura farmacéutica (RDL 16/2012) | 24 |
| Central de compras IBSALUT (RDL 16/2012) | 12 |
| Turismo sanitario (RDL 16/2012) | 11 |
| Análisis cartera servicios sanitarios | 6 |
| Plan de ajuste de verano: optimización camas y quirófanos en hospitales | 3 |
| Modificación concurso tarjeta sanitaria | 2 |
| Resto medidas CAP. II | 22 |
| CAP. IV | 36 |
| Indisponibilidad de créditos | 36 |
| CAP. VI | 9 |
| Indisponibilidad de créditos | 9 |
| CAP. VII | 23 |
| Indisponibilidad de créditos | 23 |
| **MEDIDAS INGRESOS** | **143** |
| CAP. I | 6 |
| Plan extraordinario de lucha contra el fraude: Imposición directa | 6 |
| CAP. II | 60 |
| Plan extraordinario de lucha contra el fraude: Imposición indirecta | 10 |
| Incremento ITP y AJD | 23 |
| Incremento IVMDH | 26 |
| Incremento IEDMT | 1 |
| CAP. VI | 77 |
| Enajenación de patrimonio | 11 |
| Resto CAP. VI | 66 |
| **TOTAL MEDIDAS** | **406** |

- La CA suministró al MINHAP la información periódica necesaria para que pudiera efectuar los informes de seguimiento.

- El informe de seguimiento realizado por el MINHAP correspondiente al tercer trimestre de 2012 concluyó que existía desviación en la aplicación de las medidas previstas en su PEFR sin que conste que la CA adoptase medidas adicionales.

- En el informe de seguimiento correspondiente al cuarto trimestre, el MINHAP constata que desde un punto de vista agregado, la Comunidad presenta un grado de ejecución del 57% del total

de las medidas de gastos (67%) e ingresos (16%), con respecto a la estimación comunicada el 30 de septiembre de 2012 del impacto que tendrían dichas medidas en todo el ejercicio.

En definitiva, también se constata que la ejecución de las medidas ha dado lugar a una necesidad de financiación de la CA del 1,80% del PIB regional –posteriormente elevado al 1,82% por la IGAE-, superior al 1,5% que era su objetivo de estabilidad presupuestaria para 2012, incumpliendo el objetivo de estabilidad, lo que obligó a la CA a presentar un PEF para 2013.

- Aunque en el ejercicio 2012 no se estableció un objetivo de deuda ni se tuvo en cuenta el cumplimiento de la regla de gasto, requisitos que, como se ha dicho, han sido incorporados ya en 2012 con la LOEPSF, en el Acuerdo 8/2012, de 6 de marzo, del CPFF, se estableció que el importe máximo por el que podría incrementarse el endeudamiento para financiar los objetivos de estabilidad presupuestaria para 2012 no podría superar, en ningún caso, el 1,5% del PIB regional de cada una de las CCAA. El endeudamiento a 31 de diciembre de 2012 ascendió a 6.130 millones de euros, 1.356 millones de euros más que en 31 de diciembre de 2011, con un incremento del 28,4%. En relación con el PIB regional, la deuda alcanzó el 23,4%, con un incremento en el ejercicio de 5,2 puntos porcentuales[40]. No obstante debe tenerse en cuenta que parte del endeudamiento estuvo destinado a financiar la adhesión al mecanismo de financiación para pago a proveedores (842 millones de euros) y las liquidaciones negativas 2008-2009 (31 millones), no siendo computable a efectos del límite establecido por el CPFF, como refleja el PAE 2012.

- El Informe de la Cuenta General de la CA de las Illes Balears correspondiente al ejercicio 2012, emitido por la Sindicatura de Cuentas, pone de manifiesto que, según datos del BdE, el total de la deuda de la CA, a 31 de diciembre de 2012, a efectos del cumplimiento del PAE para 2012 acordado con el MINHAP, en el que no se incluyen las operaciones que el BdE considera de carácter comercial no computables, el total de la deuda de la CA, a 31 de diciembre de 2012, a efectos del cumplimiento de dicho Programa, es de 5.775.515 miles de euros y, por lo tanto, no supera el importe autorizado por el MINHAP.

B) PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2013:

- El Plan fue formulado como consecuencia de que en el ejercicio 2012 la necesidad de financiación de la CA a efectos del objetivo de estabilidad fue, según datos de avance publicados el 31 de julio de 2013, del 1,80% del PIB, cifra que posteriormente fue elevada, en el marco de la notificación del PDE de octubre, por la IGAE al 1,82 del PIB regional, superior al 1,5% permitido, y sus medidas fueron declaradas idóneas por el CPFF el día 31 de julio de 2013.

- El PEF fue formulado, y aprobado por el CPFF de 31 de julio de 2013, con anterioridad a la fijación del objetivo de déficit individual para cada una de las CCAA, por lo que las medidas fueron ajustadas al objetivo general de un déficit del 1,3% para el conjunto de CCAA y posteriormente se ha actualizado la previsión de cierre del ejercicio al objetivo de estabilidad fijado para la CA en el 1,47% del PIB regional, incorporándose así mismo los datos actualizados del cierre de 2012 de acuerdo con la notificación PDE de octubre. El cumplimiento de este objetivo exigía a la CA realizar un esfuerzo fiscal del 0,35% del PIB regional.

- Como se ha señalado anteriormente con carácter general, el formato del PEF se ajusta al previsto en las normas aplicables, pero su contenido, en particular las medidas de gasto que figuran señaladas mediante denominaciones genéricas, resulta insuficiente en cuanto a su descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas, así como respecto al

[40] Datos de deuda extraídos del Boletín estadístico de febrero de 2015 del Banco de España, elaborados de acuerdo con el Protocolo de Déficit Excesivo siguiendo la metodología del SEC 2010. Para cada CA incluye las unidades que se ocupan de la administración general de la CA, las universidades localizadas en su ámbito y aquellos organismos y empresas dependientes de la CA que se clasifican como AAPP. No se incluye la Deuda de las Diputaciones Forales del País Vasco que computan en la deuda de las EELL.

señalamiento de las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán, como exige el artículo 21.2.c) de la LOEPSF.

- En este sentido resultan notablemente más detallados los informes de seguimiento de los PEF emitidos por el MINHAP, con información preceptiva aportada periódicamente por las CCAA, y en particular el primero de ellos, correspondiente al segundo trimestre. El PEF 2013 contempla medidas correctoras para el ejercicio 2013 por importe de 147,80 millones de euros (sin el efecto negativo de la paga extraordinaria de 2012), ninguna de las cuales ninguna tiene su origen en operaciones one-off, y tampoco se previeron acuerdos de no disponibilidad.

- El importe de las medidas de ingresos asciende a 85,02 millones de euros, en su totalidad medidas tributarias, de los cuales 42,35 millones derivan de medidas adoptadas en el ejercicio 2012 pero con efecto desplazado a 2013 y 42,67 millones son medidas adoptadas en el ejercicio corriente. Las medidas de ingresos comprenden la modificación de tipos impositivos, bonificaciones y reducciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados e Impuesto sobre el Patrimonio y, en menor medida, en otros tributos. La clasificación de las medidas de ingresos por capítulos presupuestarios y su evolución y ejecución a lo largo del año es la que se refleja en el cuadro siguiente:

**Cuadro nº II.3.4.2**
**Medidas incluidas en el PEF 2013 de la CA de las Illes Balears por capítulos presupuestarios, ajustadas al objetivo de déficit del 1,47%**
**(en millones de euros)**

| Medidas de ingresos | Seguimiento PEF | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | II trimestre | III trimestre | IV trimestre | | |
| Según capítulo presupuestario | Previsión a 31-12-2013 (1) | Previsión a 31/12/2013 (2) | Ejecución a 31/12/2013 (3) | % (3)/(1) | % (3)/(2) |
| Capítulo I | 30,2 | 41,0 | 42,7 | 141 | 104 |
| Capítulo II | 54,8 | 39,9 | 44,7 | 82 | 112 |
| Capítulo III | 0,0 | 0,0 | 0,0 | | |
| INGRESOS CORRIENTES | 85,0 | 80,9 | 87,4 | 103 | 108 |
| Capítulo VI | 0,0 | 0,0 | 0,0 | | |
| INGRESOS DE CAPITAL | 0,0 | 0,0 | 0,0 | | |
| **TOTAL INGRESOS** | **85,0** | **80,9** | **87,4** | **103** | **108** |

Atendiendo a la tipología de los ingresos, las previsiones y su ejecución durante el año son las siguientes:

**Cuadro nº II.3.4.3**
**Medidas incluidas en el PEF 2013 de la CA de las Illes Balears, por tipología, ajustadas al objetivo de déficit del 1,47%**
**(en millones de euros)**

| Medidas de ingresos | Seguimiento PEF | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | II trimestre | III trimestre | IV trimestre | | |
| Según tipología | Previsión a 31-12-2013 (1) | Previsión a 31/12/2013 (2) | Ejecución a 31/12/2013 (3) | % (3)/(1) | % (3)/(2) |
| Impuesto sobre Patrimonio | 30,2 | 41,0 | 42,7 | 141 | 104 |
| Impuesto Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados | 40,8 | 28,0 | 25,4 | 62 | 91 |
| Impuesto Sobre Determinados Medios de Transporte | -3,0 | -3,2 | -2,9 | 96 | 91 |
| Imposición sobre Hidrocarburos | 4,5 | 6,7 | 9,4 | 208 | 141 |
| Otros tributos | 12,5 | 8,3 | 12,8 | 102 | 154 |
| **Total** | **85,0** | **80,9** | **87,4** | **103** | **108** |

Como se desprende de los datos expresados en los cuadros anteriores, el porcentaje de ejecución ha sido muy elevado, excediendo los ingresos conseguidos de las previsiones iniciales; en la partida de mayor rendimiento, el impuesto sobre el patrimonio, el resultado final ha excedido en un 4% las mejores previsiones.

- El importe de las medidas de gastos, sin incluir el efecto negativo de la supresión de la paga extra de 2012, asciende a un total de 62,78 millones de euros, de los cuales 49,78 millones derivan de medidas adoptadas en el ejercicio 2012 pero con efecto desplazado a 2013 y 13 millones son medidas adoptadas en el ejercicio corriente. El mayor peso de las medidas de gastos recae en las operaciones corrientes, principalmente en los capítulos de gastos de personal (47%) y transferencias corrientes (33%).

**Cuadro nº II.3.4.4**
**Medidas incluidas en el PEF 2013 de CA de las Illes Balears, por tipología y capítulos presupuestarios, ajustadas al objetivo de déficit del 1,47%**
**(en millones de euros)**

| Medidas de gastos | | Seguimiento PEF | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | II trimestre | III trimestre | IV trimestre | | |
| Según tipología y capítulo presupuestario | | Previsión a 31-12-2013 (1) | Previsión a 31/12/2013 (2) | Ejecución a 31/12/2013 (3) | % (3)/(1) | % (3)/(2) |
| Medidas retributivas generales | I | 6,1 | 7,4 | 8,8 | 144 | 119 |
| Reducción proporcional de jornada y retribuciones | I | 13,1 | 12,6 | 12,6 | 96 | 100 |
| Reducción/ supresión gratificaciones y productividad | I | 0,6 | 0,7 | 0,7 | 119 | 100 |
| Medidas de gestión/planificación de personal | I | 8,6 | 8,9 | 6,8 | 79 | 76 |
| Otras Capítulo I | II | 1,2 | 1,2 | 0,8 | 71 | 71 |
| Medidas de ahorro relacionadas con prestación de servicios y suministros | II | 1,8 | 2,0 | 2,2 | 123 | 113 |
| Gastos farmacéuticos derivados de la compra centralizada de medicamentos | II IV | 18,4 | 15,8 | 3,7 | 20 | 24 |
| Otras del capítulo IV | IV | 6,0 | 6,0 | 6,0 | 100 | 100 |
| Otras del capítulo VII | IV | 7,0 | 7,0 | 7,0 | 100 | 100 |
| **Total** | | **62,8** | **61,5** | **48,6** | **77** | **79** |

El cuadro anterior muestra el alto grado de ejecución de las medidas de personal, y en contraste el bajo rendimiento de las medidas del capítulo II y IV, particularmente la de compra centralizada de productos farmacéuticos, que era en la que se preveía un mayor ahorro.

- Atendiendo a las materias afectadas, las medidas adoptadas en el PEF 2013 tiene el siguiente desglose:

**Cuadro nº II.3.4.5**
**Medidas incluidas en el PEF 2013 de CA de las Illes Balears, por materia afectada, ajustadas al objetivo de déficit del 1,47%**
**(en millones de euros)**

| Medidas de gastos | Seguimiento PEF | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | II trimestre | III trimestre | IV trimestre | | |
| Materia afectada | Previsión a 31-12-2013 (1) | Previsión a 31/12/2013 (2) | Ejecución a 31/12/2013 (3) | % (3)/(1) | % (3)/(2) |
| Sanidad | 28,0 | 28,9 | 17,5 | 62 | 61 |
| Educación | 18,0 | 17,4 | 16,8 | 94 | 96 |
| Resto | 16,8 | 15,2 | 14,3 | 85 | 94 |
| **Total** | **62,8** | **61,5** | **48,6** | **77** | **79** |

La mayor afectación del ahorro en las medidas de gasto lo han experimentado los gastos en sanidad, aunque su porcentaje de ejecución ha alcanzado solo el 61%. Las medidas no han afectado a servicios sociales ni a justicia.

- El MINHAP ha efectuado el seguimiento del PEF 2013 mediante informes correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestres. Los informes de seguimiento del segundo trimestre y del tercer trimestre concluyeron que no se apreciaba desviación en la aplicación de las medidas y que su grado de ejecución y previsiones de cierre resultaban compatibles con el objetivo de estabilidad fijado para la CA, lo que se confirmó en el informe de seguimiento del cuarto trimestre en el que se constató que la CA había cumplido el objetivo de estabilidad.

- El resumen de la ejecución de las medidas adoptadas por la CA en el ejercicio 2013 es el siguiente:

**Cuadro nº II.3.4.6**
**Resumen de las medidas incluidas en el PEF 2013 de la CA de las Illes Balears, ajustadas al objetivo de déficit del 1,47%**
**(en millones de euros)**

| Ingresos / Gastos | Seguimiento PEF | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | II trimestre | III trimestre | IV trimestre | | |
| | Previsión a 31-12-2013 (1) | Previsión a 31/12/2013 (2) | Ejecución a 31/12/2013 (3) | % (3)/(1) | % (3)/(2) |
| Total Ingresos | 85,0 | 80,9 | 87,4 | 103 | 108 |
| Total Gastos (sin efecto paga extra) | 62,8 | 61,5 | 48,6 | 77 | 79 |
| Total Medidas (sin efecto paga extra) | 147,8 | 142,4 | 136,0 | 92 | 96 |

- Como resumen general debe señalarse que las medidas se han ejecutado en un elevado porcentaje, en mayor grado los ingresos que han compensado en gran medida el peor comportamiento de las medidas de gasto.

- De acuerdo con los datos de avance de cierre del ejercicio y los datos de ejecución de las medidas, cabe establecer, de forma resumida, la siguiente correlación: el incremento de ingresos no financieros, 86 millones de euros, resultó ligeramente inferior al derivado de la aplicación de las medidas del PEF. Aunque disminuyeron en 8,6 millones los recursos procedentes del sistema de financiación, el resto de ingresos no financieros se incrementó en 94,7 millones de euros.

- En cuanto a la correlación de las medidas del PEF con los gastos presupuestarios en relación con la ejecución en 2012, teniendo en cuenta la reestructuración del Servicio de Salud, una vez depurado el efecto de las obligaciones pendientes de imputar a presupuesto registradas en cuentas no presupuestarias y sin tener en cuenta la evolución de los gastos financieros de capítulo III se ha producido una minoración en 19,55 millones de euros, cuando el efecto de las medidas adoptadas para dichos gastos, una vez considerado el efecto de la supresión de la paga extra de 2012, determinarían un incremento de los mismos de 2,56 millones de euros.

- La CA cumplió la regla de gasto, pues su tasa de variación del gasto computable entre 2013 (3.783 millones de euros) y 2012 (3.990 millones) fue del -5,2%, inferior a la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, calculada para 2013 por el MINECO, en el 1,7%.

- Asimismo, la CA de las Illes Balears cumplió el objetivo de deuda establecido. Su objetivo fue del 23,2%, que teniendo en cuenta el endeudamiento no computable a tal efecto se elevó al 26,4%. Según datos del BdE, la deuda de la CA alcanzó, en términos del SEC 2010, 6.884 millones de euros -con un incremento del 9,03% respecto del saldo de la deuda viva a 31 de diciembre de 2012-, equivalente al 25,8% del PIB regional, un 0,6% por debajo del objetivo.

- Finalmente, como hechos posteriores, debe ponerse de manifiesto que según el primer informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato anterior, hecho público por el MINHAP el 24 de abril de 2015 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la LOEPSF, la CA de las Illes Balears alcanzó en el ejercicio 2014 un déficit del 1,71% del PIB, superior al objetivo del 1% establecido. También incumplió la regla de gasto con una tasa de variación del gasto computable del 2,1%, superior a la máxima establecida del 1,5%; y, por el contrario, cumplió el objetivo de deuda, que alcanzó a 31 de diciembre de 2014 un saldo de 7.774 millones de euros, lo que representa el 29% del PIB regional, inferior al 29,1% del PIB que era el objetivo de deuda incluyendo las excepciones permitidas por acuerdos del Consejo de Ministros. En consecuencia, la CA de las Illes Balears está obligada a elaborar una PEF para los ejercicios 2015 y 2016.

C) FONDO DE FINANCIACIÓN PAGO A PROVEEDORES:

La adhesión por parte de la CA a las tres fases del FFPP, por un importe 1.273,9 millones de euros, ha permitido el pago de 385.711 facturas, correspondientes a 5.112 proveedores, distribuida por cada una de sus fases, de la siguiente forma:

**Cuadro nº II.3.4.7**
**CA Illes Balears. Proveedores y facturas**
**(en millones de euros)**

| FFPP | Importe | % | Nº facturas | % | Nº proveedores* |
|---|---|---|---|---|---|
| FFPP1 | 841,6 | 66,06 | 245.185 | 63,57 | 3858 |
| FFPP2 | 38,3 | 3,01 | 4.138 | 1,07 | 679 |
| FFPP3 T I | 46,7 | 3,66 | 7.107 | 1,84 | 639 |
| FFPP3 T II | 347,3 | 27,26 | 129.281 | 33,52 | 2020 |
| **Total** | **1.273,9** | **100,00** | **385.711** | **100,00** | **5.112** |

*El importe total del dato relativo a los proveedores no coincide con el desglose por comunidades debido a que un mismo proveedor puede encontrarse incluido en varias fases.

Según el tipo de proveedor, el 2,10% de las facturas correspondieron a personas físicas, que con un importe de 16,3 millones de euros representaron el 1,28% del importe total. El 53,36% de las facturas correspondieron PYMES, con un importe de 589,1 millones de euros, representando el 46,25%. Y el 44,54% de las restantes facturas correspondió a grandes empresas, que con un importe de 668,4 millones de euros representaron el 52,47% del importe total. En el cuadro siguiente se representa su distribución por CA:

**Cuadro nº II.3.4.8**
**CA Illes Balears. Proveedores y facturas**
**(en millones de euros)**

| Tipo de proveedor | FFPP 1 | | | FFPP 2 | | | FFPP 3 TRAMO I | | | FFPP 3 TRAMO II | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores |
| Personas físicas | 8,3 | 5.000 | 1.008 | 0,6 | 243 | 126 | 2,4 | 610 | 109 | 5,0 | 2.262 | 307 |
| PYME | 383,9 | 127.238 | 2.606 | 18,4 | 2.895 | 461 | 35,2 | 4.747 | 481 | 151,6 | 70.926 | 1.526 |
| Gran empresa | 449,5 | 112.947 | 244 | 19,2 | 1.000 | 92 | 9,1 | 1.750 | 49 | 190,6 | 56.093 | 187 |
| **Total** | **841,6** | **245.185** | **3.858** | **38,2** | **4.138** | **679** | **46,7** | **7.107** | **639** | **347,3** | **129.281** | **2.020** |

Atendiendo a la finalidad del gasto, el 61,5% del fondo fue destinado a proveedores del sector de la Sanidad, el 2,8% al de la Educación, el 2,8% de los Servicios Sociales y el 32,9% al resto de sectores.

De las verificaciones realizadas no se han detectado deficiencias relativas a los requisitos y procedimiento fijados para hacer efectiva dicha adhesión.

No obstante se ha constatado la realización de pagos duplicados o indebidos, si bien es cierto, que en un importe que no es significativo en relación con el total financiado por el Fondo de acuerdo con el siguiente detalle:

La CA de las Illes Balears realizó pagos duplicados por importe de 2.268 miles de euros, correspondientes a 1.134 facturas, habiendo recuperado a la finalización de los trabajos de fiscalización 1.679,2 miles de euros. En relación a los 406 pagos que restan por recaudarse por

importe de 588,7 miles de euros, la CA ha iniciado procedimientos de reintegro en 380 de ellos por importe de 529,5 miles de euros, encontrándose los 26 restantes pendientes de devolución.

D) FONDO DE LIQUIDEZ AUTONÓMICO:

El día 22 de octubre de 2012, la CA solicitó el acceso a la línea de liquidez, procediéndose a la aceptación por parte del MINHAP, una vez valorada la solicitud, a través de la Secretaría de Estado de AAPP, mediante resolución de 23 de octubre de 2012. El Consejo de Gobierno adoptó el 26 de octubre de 2012 el Acuerdo en el que manifestó su voluntad de adhesión al mecanismo y su compromiso de cumplir lo dispuesto en el RDL 21/2012, en la LOEPSF, así como lo previsto en cualquier disposición o norma de desarrollo del funcionamiento del FLA.

Al disponer la Administración Autonómica de un plan de ajuste en vigor, como consecuencia de haberse adherido al mecanismo extraordinario de proveedores, y ser éste único y dinámico, hubieron de realizarse las modificaciones necesarias en el mismo para garantizar el cumplimiento de los nuevos compromisos adquiridos, (objetivos de estabilidad y de deuda pública, así como el reembolso de las cantidades aportadas por el FLA). El citado plan de ajuste se analiza en el siguiente subepígrafe.

En el ejercicio 2013, por su parte, el FLA se instrumentó mediante Acuerdo de la CDGAE de 22 de enero de 2013.

En los ejercicios 2012 y 2013, la CA financió a través del FLA, vencimientos de principal de deuda financiera por importe de 569,8 millones de euros, pagos por liquidaciones negativas correspondientes a los ejercicios 2008-2009, por importe de 15,4 millones de euros, gastos por intereses por importe de 65,1 millones de euros y proveedores y otros, por importe de 875,8 millones de euros, lo que ha representado un total de 1.526,2 millones de euros, el 3,86% del total del FLA para los citados ejercicios. Con la siguiente distribución por ejercicios:

**Cuadro nº II.3.4.9**
**Pagos realizados con cargo al FLA 2012-2013**
**(en millones de euros)**

| Ejercicio 2012 | | | | | Ejercicio 2013 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Vencimientos | Pago de Intereses | Total Importe proveedores y otros | Total FLA 2012 | % Total FLA 2012 | Vencimientos | Liquidaciones Negativas 2008-2009 * | Pago de Intereses | Total Importe proveedores y otros | Total FLA 2013 | % Total FLA 2013 |
| 76,2 | 52,8 | 342,7 | 471,7 | 2,83 | 493,6 | 15,4 | 12,3 | 533,2 | 1.054,5 | 4,59 |

* Financiación de las liquidaciones negativas 2008-2009 retenidas por el MINHAP para el pago directo de deudas de las CCAA con las EELL.

En relación al apartado proveedores y otros, atendiendo al origen de las deudas pendientes de pago, la distribución es la siguiente:

**Cuadro nº II.3.4.10**
**Pagos FLA 2012-2013. Origen de las deudas pendientes de pago**
**(en millones de euros)**

| Origen de la deuda | | Ejercicio 2012 | | Ejercicio 2013 | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | **Importe** | **%** | **Importe** | **%** |
| Pago a Proveedores | Contratos de obras, suministros y servicios | 169,6 | 49,51 | 170,5 | 31,97 |
| | Concesiones Administrativas | 0,0 | 0,00 | 8,2 | 1,55 |
| | Conciertos sanitarios | 29,6 | 8,64 | 88,1 | 16,53 |
| | Conciertos educativos | 12,5 | 3,64 | 9,7 | 1,82 |
| | Conciertos servicios sociales | 20,4 | 5,95 | 56,8 | 10,65 |
| | Convenios con farmacias | 56,0 | 16,34 | 68,1 | 12,76 |
| | Colegios de abogados y procuradores | 0,0 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |
| | Encomiendas de gestión | 16,4 | 4,79 | 5,6 | 1,06 |
| | Subvenciones marco contratación pública | 5,2 | 1,52 | 4,6 | 0,87 |
| Subvenciones cofinanciadas | | 0,0 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones dependencia | | 0,0 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones o transferencias a EE.LL y Universidades y Tributos | | 32,9 | 9,61 | 121,5 | 22,79 |
| **Total** | | **342,7** | **100,00** | **533,2** | **100,00** |

Según el tipo de proveedor, el 75,37% del importe correspondió a Pymes, representando un total 54,68% de las facturas, el 23,24% a grandes empresas, con un 40,75% de las facturas y el 1,40% a personas físicas, con un 4,57% de las facturas. Con la siguiente distribución por ejercicios:

**Cuadro nº II.3.4.11**
**Pagos FLA 2012-2013. Por tipo de proveedor**
**(en millones de euros)**

| Tipo de proveedor | Ejercicio 2012 | | | | | | Ejercicio 2013 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Importe | % | Nº Facturas | % | Nº Proveedores | % | Importe | % | Nº Facturas | % | Nº Proveedores | % |
| Personas físicas | 3,2 | 0,94 | 726 | 3,18 | 347 | 18,50 | 9,1 | 1,70 | 1.484 | 5,81 | 357 | 16,33 |
| PYME | 242,3 | 70,72 | 11.716 | 51,31 | 1.374 | 73,24 | 417,7 | 78,35 | 14.731 | 57,69 | 1.648 | 75,39 |
| Gran empresa | 97,1 | 28,34 | 10.390 | 45,51 | 155 | 8,26 | 106,4 | 19,95 | 9.320 | 36,50 | 181 | 8,28 |
| **Total** | **342,7** | **100,00** | **22.832,0** | **100,00** | **1.876,0** | **100,00** | **533,2** | **100,00** | **25.535,0** | **100,00** | **2.186,0** | **100,00** |

Atendiendo a la finalidad del gasto, el 57,30% del fondo fue destinado a proveedores del sector de la Sanidad, el 4,80% al de la Educación, el 5% a los Servicios sociales y el 32,90% al resto de sectores.

En el ejercicio 2014, la CA financió a través del FLA, vencimientos de principal de deuda financiera (se incluye la financiación de las liquidaciones negativas 2008-2009 abonadas directamente a las CCAA) por importe de 463,3 millones de euros, gastos por intereses por importe de 35,4 millones de euros y proveedores y acreedores, por importe de 588,2 millones de euros (se incluye la financiación de las liquidaciones negativas 2008-2009 retenidas para abono a proveedores y/o EELL), lo que ha representado un total de 1.086,8 millones de euros, el 4,68% del total del FLA para el ejercicio.

En relación al apartado proveedores y otros, atendiendo al origen de las deudas pendientes de pago, la distribución es la siguiente:

**Cuadro nº II.3.4.12**
**Pagos FLA 2014. Origen de las deudas pendientes de pago**
**(en millones de euros)**

| Origen de la deuda | | Importe | % |
|---|---|---|---|
| Pago a Proveedores | Conciertos sanitarios | 34,4 | 5,84 |
| | Conciertos educativos | 14,4 | 2,45 |
| | Conciertos servicios sociales | 12,5 | 2,13 |
| | Convenios con farmacias | 148,2 | 25,20 |
| | Contratos de obras, suministros y servicios y resto LCAP | 317,1 | 53,92 |
| | Concesiones Administrativas | 1,1 | 0,19 |
| | Colegios de abogados y procuradores | 0,0 | 0,00 |
| | Encomiendas de gestión | 0,2 | 0,03 |
| | Subvenciones marco contratación pública | 7,2 | 1,22 |
| | Subvenciones cofinanciadas | 0,0 | 0,00 |
| | Resto convenios | 0,0 | 0,00 |
| | Otras operaciones computan morosidad | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones dependencia | | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones o transferencias a EE.LL | | 53,1 | 9,02 |
| Subvenciones o transferencias a Universidades | | 0,0 | 0,00 |
| Otras categorías | | 0,0 | 0,00 |
| **Total** | | **588,2** | **100,00** |

E) PLAN DE AJUSTE:

Por lo que respecta al cumplimiento de la obligación de suministro de información, a través de la Intervención, relativa al seguimiento del plan de ajuste, la CA ha cumplido, con carácter general con la obligación de remisión de la información establecida en los artículos 6 del RDL 21/2012 y 10 de la Orden HAP/2105/2012. No habiéndose manifestado por parte del MINHAP incumplimientos al respecto, y no teniéndose constancia de la aplicación de las medidas coercitivas, que con motivo del incumplimiento de las obligaciones de información establecen los artículos 25 y 26 de la LOEPSF.

No obstante lo anterior, no consta que haya sido emitido por la Intervención General de la CA y remitido al MINHAP como parte integrante de la información mensual sobre el seguimiento de la ejecución y grado de implantación de las medidas del plan de ajuste, salvo en los meses de septiembre de 2012 y 2013 el informe al que hace referencia el artículo 10.2 de la Orden HAP/2105/2012, y que debe ser tenido en cuenta por éste al elaborar los informes de seguimiento.

En relación a las medidas adoptadas en los planes de ajuste:

- Reordenación del sector público autonómico.

Entre los requisitos que debe cumplir el plan de ajuste se encuentra el de recoger el calendario de aplicación de su plan de reestructuración del sector público autonómico.

El plan de ajuste presentado, contiene el compromiso de la CA en la aplicación del plan de reestructuración, dando respuesta al Acuerdo Marco con las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre Sostenibilidad de las Finanzas Públicas para el periodo 2010-2013, adoptado en el seno del CPFF del 22 de marzo de 2010, y su posterior modificación de 15 de junio, así los nuevos compromisos adquiridos con motivo de la aprobación del como el Acuerdo 5/2012, de 17 de enero, del CPFF, en materia de racionalización de la organización y control del gasto del sector público autonómico.

Se da cumplimiento al requisito y se realiza un análisis de la normativa desarrollada con la finalidad de implantar en el sector público autonómico los compromisos asumidos, las medidas previstas, y el plazo de efectividad de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en los informes publicados por el MINHAP en relación a la reordenación del sector público autonómico, con fecha 1 de enero de 2012 la CA tenía prevista la supresión de 93 entidades, habiéndose efectuado a 1 de enero de 2013 una reducción total de 54 de ellas, lo que supone la ejecución de un 58,1% de las previstas. No obstante lo anterior, se encuentran en fase previa a la extinción 43 entidades, de ellas, 3 en situación de cese de actividad, 8 en situación de disolución y liquidación y 32 que ha causado baja con posterioridad a1 de enero de 2013. Lo que supone un porcentaje ejecutado, sobre el compromiso inicial, incluidos los procesos previos a la extinción de un 104%.

Con fecha 1 de enero de 2014, se ha producido una reducción efectiva de 97 entes adicionales, continuando 5 en situación próxima a la extinción. Elevándose la reducción efectiva, incluidos los procesos en curso a 102, con un grado de ejecución de reducción global de un 92,73% sobre el total de lo comprometido a la citada fecha.

La situación a 1 de enero de 2014, relativa a la reducción del sector público autonómico es la que se detalla a continuación:

**Cuadro nº II.3.4.13**
**Importancia relativa de la reducción comprometida**
**(Nº de entes)**

| Sector público autonómico a 1/7/2010 actualizado a 1/01/2012 | Reducción prevista a 01/01/2014 | Situación prevista tras la reducción | Importancia relativa (%) de la reducción comprometida sobre situación a 1/7/2010 |
|---|---|---|---|
| 181 | 110 | 71 | 60,77% |

- Morosidad y deuda comercial.

De acuerdo con la información aportada en el plan de ajuste aprobado con motivo del acceso a la primera fase del mecanismo de financiación a proveedores, la CA estima un periodo medio de pago a proveedores en el entorno de los 129,46 días, correspondiendo 168,82 al ámbito sanitario, y 110,54 a la Administración General. La situación en la que se encontraba la CA en relación al periodo de pago de las deudas en el ejercicio 2012, sobrepasaba el periodo legalmente permitido, al haberse superado los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, pero situándose por debajo de los 141 días de media establecidos para el sector público en 2012 por la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad.

En este sentido, y dentro del compromiso de la CA de reducir el periodo de pago a proveedores, se manifestó la existencia de un amplio abanico de medidas concretas encaminadas a la reducción de los períodos medios de pago, todas ellas tendentes al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y a la adopción de las medidas necesarias para financiar el déficit autorizado. Entre ellas, todas las incluidas en los apartados de ingresos y gastos, como garantía del cumplimiento del objetivo de estabilidad que permitiría la reducción del período medio de pago. En concreto, señala como actuaciones específicas para la reducción de los periodos medios de pago, a pesar de no haber sido cuantificadas:

- El cumplimiento estricto de los objetivos de estabilidad presupuestaria, que se traduce en maximizar los cobros derivados de los ingresos gestionados desde la propia CA y minimizar las obligaciones de pago derivadas de la ejecución presupuestaria mediante un estricto control del gasto.

-La formalización de operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar el déficit incurrido en el ejercicio, así como refinanciación de los vencimientos de deuda.

- La optimización de las operaciones de tesorería a corto plazo para estabilizar el período medio de pago durante el ejercicio.

A final del ejercicio 2013, el periodo medio de pago acumulado del ejercicio se situaba en 120,70 días, correspondiendo por ámbitos, 132,67 al de Sanidad, 49,20 al de Educación, 132,59 a los Servicios Sociales y 165,83 al resto, habiéndose sobrepasado en todos los ámbitos los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, y situándose por encima, salvo en el ámbito de la Educación de los 111 días de media establecidos para el sector público en 2013 por la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad.

Tras la normalización metodológica introducida por el RD 635/2014, en el mes de diciembre de 2014, de acuerdo con lo establecido en el informe mensual de seguimiento publicado por el MINHAP, el periodo medio de pago de la CA se situó en 36,32 días (43,22 en el ámbito sanitario), periodo que si bien supera el máximo marcado por la normativa sobre morosidad, constata el mantenimiento de la tendencia positiva hacia el cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, siendo inferior al del conjunto de las CCAA, que se situó en 50,83 días.

Por lo que respecta a la deuda pendiente de pago, como situación de partida, de los datos aportados en el plan de ajuste a 1 de enero de 2012 estaba situada en 1.426,60 millones de euros. A finales de año 2013 la deuda no financiera de la CA ascendió a un montante global de 1.287,5 millones de euros, correspondiendo 592,1 (45,99%) a gastos procedentes del sector sanitario y los 695,4 (54,01%) restantes a deudas del sector no sanitario.

En el seguimiento efectuado sobre el efecto derivado de la aplicación del plan de ajuste se ha comprobado que, al cierre del ejercicio 2014, la deuda no financiera descendió con respecto al ejercicio anterior a 555,78 millones de euros, correspondiendo 204,41 a la deuda comercial. Dentro de estos últimos, 142,7 millones de euros (69,83%) corresponden al sector sanitario, y los 61,7 (30,17%) restantes al no sanitario, lo que constata la dependencia financiera de dicha Administración de los mecanismos de apoyo a la liquidez previstos en la LOEPSF, mecanismos que de extraordinarios han devenido a ordinarios, y sin los cuales, la Administración

- Reformas estructurales para fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo.

Se ha verificado la adopción por parte de la CA de reformas estructurales para fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo, así como la adopción de medidas de reducción de cargas administrativas, tratándose, con carácter general, de medidas que ya habían sido reguladas con carácter previo a la elaboración del plan, no habiendo sido objeto de cuantificación.

### II.3.5. CA de Canarias

A) PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014:

- El Plan fue formulado como consecuencia de que en el ejercicio 2010 la necesidad de financiación de la CA a efectos del objetivo de estabilidad fue del 4% del PIB regional, superior al 2,4% permitido, así como para poder acogerse a un objetivo de déficit superior al 0,75% del PIB.

- El contenido del PEFR 2012-2014 se ajusta en gran medida al contenido mínimo previsto en la LOEPSF. En particular, comprende una exposición de la situación y de la evolución de ingresos, gastos y magnitudes presupuestarias de los ejercicios anteriores, del endeudamiento, de los remanentes y saldos de tesorería, así como la enumeración de los entes integrantes del sector administrativo de la Comunidad y la explicación de las causas del incumplimiento del ejercicio 2010 y del ejercicio 2011.

También contiene una exposición detallada y cuantificada de las medidas incluidas en el plan, incluyendo el calendario de aplicación. Teniendo en cuenta las medidas propuestas, incluye también un análisis de la evolución previsible de la situación financiera y del endeudamiento.

En el cuadro siguiente se resumen las medidas previstas en el PEFR 2012-2014:

**Cuadro nº II.3.5.1**
**Resumen medidas PEFR 2012-2014 de la CA de Canarias, por capítulos presupuestarios**
**(en millones de euros)**

| **MEDIDAS GASTOS** | **565** |
|---|---|
| CAP. I | 222 |
| Reducción 10% retribuciones 2º semestre Administración general, docentes y sanitarios | 109 |
| Reducción gasto por incremento ratio alumno/aula (RDL 14/2012) | 45 |
| Reducción gasto de personal docente | 29 |
| Medidas varias en Sanidad | 26 |
| Jubilaciones de oficio al cumplir la edad legal | 6 |
| Reducción Anticipo Transitorio, CE y Com. Plan Estratégico IML personal justicia | 4 |
| Resto medidas CAP. I | 3 |
| CAP. II | 74 |
| Medidas varias en Sanidad | 46 |
| Medidas varias en Educación | 23 |
| Reestructuración de servicios contratados al exterior en otras áreas | 4 |
| Reducción de gastos de funcionamiento en los órganos judiciales | 1 |
| CAP. IV | 48 |
| Medidas varias en Sanidad (RDL 16/2012) | 21 |
| Medidas Fondo Canario Financiación Municipal | 9 |
| Reducción 10% retribuciones 2º semestre personal Universidades | 7 |
| Reducción retribuciones personal docente no universitario | 5 |
| Incremento tasa universitaria curso 2012/2013 (RDL 14/2012) | 3 |
| Medidas varias en Justicia | 3 |
| Resto medidas CAP. IV | 9 |
| CAP. VI | 213 |
| Reajuste de acuerdo con el Proyecto LGPE 2012 | 213 |
| CAP. VII | 8 |
| Reajuste de acuerdo con el Proyecto LGPE 2012 | 8 |
| **MEDIDAS INGRESOS** | **253** |
| CAP. I | 4 |
| Eliminación de bonificaciones en el Impuesto Sucesiones y Donaciones | 4 |
| CAP. II | 227 |
| IGIC. Recargo Autonómico. Incremento tipos 3, 7, 9,5 y 13,5 | 118 |
| Incremento Impuesto combustibles, excluido gasóleo profesional | 90 |
| Supresión exención telecomunicaciones (pasa a tipo general) | 19 |
| CAP. III | 22 |
| Impuesto sobre depósitos de clientes en las entidades de crédito | 15 |
| Nuevo impuesto grandes superficies | 5 |
| Tasas varias | 1 |
| Impuesto sobre elementos transporte de energía | 1 |
| **TOTAL MEDIDAS** | **818** |

- La CA suministró al MINHAP la información periódica necesaria para que pudiera efectuar los informes de seguimiento.

- En el informe de seguimiento correspondiente al tercer trimestre, el MINHAP indicó que existía desviación en la aplicación de las medidas previstas, por lo que la CA adoptó medidas de no disponibilidad de créditos.

- Esta desviación ha sido corregida en el cuarto trimestre como se pone de manifiesto en el informe de seguimiento correspondiente a dicho trimestre, en el que el MINHAP constata que desde un punto de vista agregado la Comunidad presenta un grado de ejecución del 105% del total de las medidas de gastos (101%) e ingresos (121%), con respecto a la estimación comunicada el 30 de septiembre de 2012 del impacto que tendrían dichas medidas en todo el ejercicio. El informe, al valorar el grado de ejecución de las medidas de gastos, tiene en cuenta los acuerdos de no disponibilidad adoptados por la CA para compensar la insuficiente ejecución de varias medidas de gastos.

En definitiva, también se constata que la ejecución de las medidas ha dado lugar a una necesidad de financiación de la CA del 1,29% del PIB regional –posteriormente reducido por la IGAE al 1,1%-, inferior al 1,5% que era su objetivo de estabilidad presupuestaria para 2012.

- Aunque en el ejercicio 2012 no se estableció un objetivo de deuda ni se tuvo en cuenta el cumplimiento de la regla de gasto, requisitos que, como se ha dicho, han sido incorporados ya en 2012 con la LOEPSF, en el Acuerdo 8/2012, de 6 de marzo, del CPFF, se estableció que el importe máximo por el que podría incrementarse el endeudamiento para financiar los objetivos de estabilidad presupuestaria para 2012 no podría superar, en ningún caso, el 1,5% del PIB regional de cada una de las CCAA. El endeudamiento a 31 de diciembre de 2012 ascendía a 4.687 millones de euros, 969 millones de euros más que en 31 de diciembre de 2011, con un incremento del 26%. En relación con el PIB regional, la deuda alcanzó el 11,6%, con un incremento en el ejercicio de 2,6 puntos porcentuales[41]. No obstante debe tenerse en cuenta que parte del endeudamiento estuvo destinado a financiar la adhesión al mecanismo de financiación para pago a proveedores (231 millones de euros), las liquidaciones negativas 2008-2009 (137 millones) y la adquisición de activos financieros (1 millón), no siendo computable a efectos del límite establecido por el CPFF, como refleja el PAE 2012.

- Al cierre del ejercicio 2013, la CA de Canarias, que no tuvo que elaborar un PEF para dicho ejercicio, obtuvo los siguientes resultados en los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda, según se refleja en el Informe del MINHAP hecho público el 24 de octubre de 2014 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la LOEPSF: alcanzó en el ejercicio 2013 un déficit del 1% del PIB, inferior al objetivo del 1,20% establecido. También cumplió la regla de gasto con una tasa de variación del gasto computable del -2,5%, inferior a la máxima establecida del 1,7%; y, así mismo, cumplió el objetivo de deuda, que alcanzó a 31 de diciembre de 2013 un saldo de 5.281 millones de euros, lo que representa el 12,8% del PIB regional, un 0,4% menor que el 13,2% que era objetivo de deuda incluyendo las excepciones permitidas por acuerdos del Consejo de Ministros.

- Finalmente, como hechos posteriores, debe ponerse de manifiesto que según el primer informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato anterior, hecho público por el MINHAP el 24 de abril de 2015 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la LOEPSF, la CA de Canarias alcanzó en el ejercicio 2014 un déficit del 0,91% del PIB, inferior al objetivo del 1% establecido. Cumplió la

[41] Datos de deuda extraídos del Boletín estadístico del Banco de España, elaborados de acuerdo con el Protocolo de Déficit Excesivo siguiendo la metodología del SEC 2010. Para cada CA incluye las unidades que se ocupan de la administración general de la CA, las universidades localizadas en su ámbito y aquellos organismos y empresas dependientes de la CA que se clasifican como AAPP. No se incluye la Deuda de las Diputaciones Forales del País Vasco que computan en la deuda de las EELL.

regla de gasto con una tasa de variación del gasto computable del 0,3%, inferior a la máxima establecida del 1,5%; y, así mismo, cumplió el objetivo de deuda, que alcanzó a 31 de diciembre de 2014 un saldo de 5.594 millones de euros, lo que representa el 14,3% del PIB regional, inferior al 14,9% del PIB que era el objetivo de deuda incluyendo las excepciones permitidas por acuerdos del Consejo de Ministros.

B) FONDO DE FINANCIACIÓN PAGO A PROVEEDORES:

La adhesión por parte de la CA a la primera y tercera fases del FFPP, por un importe 315,0 millones de euros, ha permitido el pago de 68.397 facturas, correspondientes a 1.023 proveedores, distribuida por cada una de sus fases, de la siguiente forma:

**Cuadro nº II.3.5.2**
**CA Canarias. Proveedores y facturas**
**(en millones de euros)**

| FFPP | Importe | % | Nº facturas | % | Nº proveedores* |
|---|---|---|---|---|---|
| FFPP1 | 231,3 | 73,42 | 51.489 | 75,28 | 767 |
| FFPP2 | 0,0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 |
| FFPP3 T I | 24,4 | 7,73 | 800 | 1,17 | 50 |
| FFPP3 T II | 59,4 | 18,85 | 16.108 | 23,55 | 567 |
| **Total** | **315,0** | **100,00** | **68.397** | **100,00** | **1.023** |

*El importe total del dato relativo a los proveedores no coincide con el desglose por comunidades debido a que un mismo proveedor puede encontrarse incluido en varias fases

Según el tipo de proveedor, el 1,43% de las facturas correspondieron a personas físicas, que con un importe de 4,4 millones de euros representaron el 1,38% del importe total. El 45,73% de las facturas correspondieron PYMES, con un importe de 128,4 millones de euros, representando el 40,77%. Y el 52,84% de las restantes facturas correspondió a grandes empresas, que con un importe de 182,2 millones de euros representaron el 57,84% del importe total. En el cuadro siguiente se representa su distribución por CA:

**Cuadro nº II.3.5.3**
**CA Canarias. Proveedores y facturas**
**(en millones de euros)**

| Tipo de proveedor | FFPP 1 | | | FFPP 2 | | | FFPP 3 TRAMO I | | | FFPP 3 TRAMO II | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores |
| Personas físicas | 4,2 | 886 | 64 | 0,0 | 0 | 0 | 0,0 | 0 | 0 | 0,1 | 90 | 23 |
| PYME | 90,4 | 22.618 | 560 | 0,0 | 0 | 0 | 13,2 | 481 | 38 | 24,8 | 8.179 | 428 |
| Gran empresa | 136,6 | 27.985 | 143 | 0,0 | 0 | 0 | 11,2 | 319 | 12 | 34,5 | 7.839 | 116 |
| **Total** | **231,3** | **51.489** | **767** | **0,0** | **0** | **0** | **24,4** | **800** | **50** | **59,4** | **16.108** | **567** |

Atendiendo a la finalidad del gasto, el 88,0% del fondo fue destinado a proveedores del sector de la Sanidad, el 0,3% al de la Educación, el 0,2% de los Servicios Sociales y el 11,6% al resto de sectores.

De las verificaciones realizadas no se han detectado deficiencias relativas a los requisitos y procedimiento fijados para hacer efectiva dicha adhesión.

Los trabajos de fiscalización han detectado pagos duplicados, si bien es cierto, que en un importe que no es significativo en relación con el total financiado por el Fondo de acuerdo con el siguiente detalle:

La CA de Canarias realizó pagos duplicados por importe de 696,3 miles de euros, correspondientes a 509 facturas, habiendo recuperado a la finalización de los trabajos de fiscalización 691,8 miles de euros. En relación a los 6 pagos que restan por recaudarse por importe de 4,4 miles de euros, la CA ha reclamado el reintegro de 2 de ellos, manifestando que en relación a los 4 restantes, por importe de 3,4 miles de euros, se iniciará el expediente de reintegro o se procederá a la compensación en sucesivas cuotas[42].

C) FONDO DE LIQUIDEZ AUTONÓMICO:

En 2012, la CA presentó la solicitud de acceso a la línea de liquidez el día 5 de octubre de 2012, procediéndose a la aceptación por parte del MINHAP, una vez valorada la solicitud, a través de la Secretaría de Estado de AAPP, mediante resolución de 8 de octubre de 2012. El Consejo de Gobierno adoptó el 11 de octubre de 2012 el Acuerdo en el que manifestó su voluntad de adhesión al mecanismo y su compromiso de cumplir lo dispuesto en el RDL 21/2012, en la LOEPSF, así como lo previsto en cualquier disposición o norma de desarrollo del funcionamiento del FLA.

Al disponer la Administración Autonómica de un plan de ajuste en vigor, como consecuencia de haberse adherido al mecanismo extraordinario de proveedores, y ser éste único y dinámico, hubieron de realizarse las modificaciones necesarias en el mismo para garantizar el cumplimiento de los nuevos compromisos adquiridos, (objetivos de estabilidad y de deuda pública, así como el reembolso de las cantidades aportadas por el FLA). El citado plan de ajuste se analiza en el siguiente subepígrafe.

En el ejercicio 2013, por su parte, el FLA se instrumentó mediante Acuerdo de la CDGAE de 22 de enero de 2013.

En los ejercicios 2012 y 2013, la CA financió a través del FLA, vencimientos de principal de deuda financiera por importe de 840,9 millones de euros, gastos por intereses por importe de 28,8 millones de euros y proveedores y otros, por importe de 879,0 millones de euros, lo que ha representado un total de 1.748,7 millones de euros, el 4,42% del total del FLA para los citados ejercicios. Con la siguiente distribución por ejercicios:

**Cuadro nº II.3.5.4**
**Pagos realizados con cargo al FLA 2012-2013**
**(en millones de euros)**

| Ejercicio 2012 | | | | | Ejercicio 2013 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Vencimientos | Pago de Intereses | Total Importe proveedores y otros | Total FLA 2012 | % Total FLA 2012 | Vencimientos | Liquidaciones Negativas 2008-2009 * | Pago de Intereses | Total Importe proveedores y otros | Total FLA 2013 | % Total FLA 2013 |
| 476,0 | 25,3 | 405,6 | 906,9 | 5,45 | 364,9 | 0,0 | 3,5 | 473,4 | 841,9 | 3,67 |

[42] En trámite de alegaciones, la CA de Canarias acredita que ya se han concluido los expedientes de reintegro por pagos duplicados, que ascendían a 3,4 miles de euros.

* Financiación de las liquidaciones negativas 2008-2009 retenidas por el MINHAP para el pago directo de deudas de las CCAA con las EELL.

En relación al apartado proveedores y otros, atendiendo al origen de las deudas pendientes de pago, la distribución es la siguiente:

**Cuadro nº II.3.5.5**
**Pagos FLA 2012-2013. Origen de las deudas pendientes de pago**
**(en millones de euros)**

| Origen de la deuda | | Ejercicio 2012 | | Ejercicio 2013 | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Importe | % | Importe | % |
| Pago a Proveedores | Contratos de obras, suministros y servicios | 372,9 | 91,94 | 318,4 | 67,26 |
| | Concesiones Administrativas | 0,0 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |
| | Conciertos sanitarios | 25,4 | 6,27 | 0,0 | 0,00 |
| | Conciertos educativos | 0,0 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |
| | Conciertos servicios sociales | 0,0 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |
| | Convenios con farmacias | 0,0 | 0,00 | 153,5 | 32,43 |
| | Colegios de abogados y procuradores | 4,5 | 1,11 | 0,0 | 0,00 |
| | Encomiendas de gestión | 1,3 | 0,32 | 0,0 | 0,00 |
| | Subvenciones marco contratación pública | 1,5 | 0,36 | 1,5 | 0,31 |
| Subvenciones cofinanciadas | | 0,0 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones dependencia | | 0,0 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones o transferencias a EE.LL y Universidades y Tributos | | 0,0 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |
| **Total** | | **405,6** | **100,00** | **473,4** | **100,00** |

Según el tipo de proveedor, el 70,47% del importe correspondió a Pymes, representando un total 49,85% de las facturas, el 29,23% a grandes empresas, con un 48,75% de las facturas y el 0,30% a personas físicas, con un 1,40% de las facturas. Con la siguiente distribución por ejercicios:

**Cuadro nº II.3.5.6**
**Pagos FLA 2012-2013. Por tipo de proveedor**
**(en millones de euros)**

| Tipo de proveedor | Ejercicio 2012 | | | | | | Ejercicio 2013 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Importe | % | Nº Facturas | % | Nº Proveedores | % | Importe | % | Nº Facturas | % | Nº Proveedores | % |
| Personas físicas | 2,0 | 0,49 | 487 | 1,41 | 147 | 10,17 | 0,6 | 0,14 | 186 | 1,36 | 95 | 5,94 |
| PYME | 228,8 | 56,42 | 16.527 | 47,98 | 1.141 | 78,96 | 390,6 | 82,50 | 7.476 | 54,56 | 1.282 | 80,13 |
| Gran empresa | 174,8 | 43,09 | 17.432 | 50,61 | 157 | 10,87 | 82,2 | 17,36 | 6.040 | 44,08 | 223 | 13,94 |
| **Total** | **405,6** | **100** | **34.446,0** | **100** | **1.445,0** | **100** | **473,4** | **100** | **13.702,0** | **100** | **1.600,0** | **100** |

Atendiendo a la finalidad del gasto, el 89,60% del fondo fue destinado a proveedores del sector de la Sanidad, el 0,30% al de la Educación, el 0,20% a los Servicios sociales y el 9,90% al resto de sectores.

En el ejercicio 2014, la CA financió a través del FLA, vencimientos de principal de deuda financiera (se incluye la financiación de las liquidaciones negativas 2008-2009 abonadas directamente a las CCAA) por importe de 250,1 millones de euros, gastos por intereses por y/o EELL), lo que ha representado un total de 816,7 millones de euros, el 3,52% del total del importe de 6,7millones de euros y proveedores y acreedores, por importe de 559,9 millones de euros (se incluye la financiación de las liquidaciones negativas 2008-2009 retenidas para abono a proveedores) del FLA para el ejercicio.

En relación al apartado proveedores y otros, atendiendo al origen de las deudas pendientes de pago, la distribución es la siguiente:

**Cuadro nº II.3.5.7**
**Pagos FLA 2014. Origen de las deudas pendientes de pago**
**(en millones de euros)**

| Origen de la deuda | | Importe | % |
|---|---|---|---|
| Pago a Proveedores | Conciertos sanitarios | 0,0 | 0,00 |
| | Conciertos educativos | 0,0 | 0,00 |
| | Conciertos servicios sociales | 0,0 | 0,00 |
| | Convenios con farmacias | 109,6 | 19,58 |
| | Contratos de obras, suministros y servicios y resto LCAP | 445,3 | 79,53 |
| | Concesiones Administrativas | 0,0 | 0,00 |
| | Colegios de abogados y procuradores | 0,0 | 0,00 |
| | Encomiendas de gestión | 0,0 | 0,00 |
| | Subvenciones marco contratación pública | 4,5 | 0,80 |
| | Subvenciones cofinanciadas | 0,0 | 0,00 |
| | Resto convenios | 0,0 | 0,00 |
| | Otras operaciones computan morosidad | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones dependencia | | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones o transferencias a EE.LL | | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones o transferencias a Universidades | | 0,0 | 0,00 |
| Otras categorías | | 0,5 | 0,09 |
| **Total** | | **559,9** | **100,00** |

D) PLAN DE AJUSTE:

Por lo que respecta al cumplimiento de la obligación de suministro de información, a través de la Intervención, relativa al seguimiento del plan de ajuste, la CA ha cumplido, con carácter general con la obligación de remisión de la información establecida en los artículos 6 del RDL 21/2012 y 10 de la Orden HAP/2105/2012. No habiéndose manifestado por parte del MINHAP incumplimientos al respecto, y no teniéndose constancia de la aplicación de las medidas coercitivas, que con motivo del incumplimiento de las obligaciones de información establecen los artículos 25 y 26 de la LOEPSF.

La Intervención General de la CA ha remitido al MINHAP como parte integrante de la información mensual sobre el seguimiento de la ejecución y grado de implantación de las medidas del plan de ajuste, el informe al que hace referencia el artículo 10.2 de la Orden HAP/2105/2012, y que debe ser tenido en cuenta por éste al elaborar los informes de seguimiento.

En relación a las medidas adoptadas en los planes de ajuste:

- Reordenación del sector público autonómico.

Entre los requisitos que debe cumplir el plan de ajuste se encuentra el de recoger el calendario de aplicación de su plan de reestructuración del sector público autonómico.

El plan de ajuste presentado, contiene el compromiso de la CA en la aplicación del plan de reestructuración, dando respuesta al Acuerdo Marco con las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre Sostenibilidad de las Finanzas Públicas para el periodo 2010-2013, adoptado en el seno del CPFF del 22 de marzo de 2010, y su posterior modificación de 15 de junio, así los nuevos compromisos adquiridos con motivo de la aprobación del como el Acuerdo 5/2012, de 17 de

enero, del CPFF, en materia de racionalización de la organización y control del gasto del sector público autonómico.

Se da cumplimiento al requisito y se realiza un análisis de la normativa desarrollada con la finalidad de implantar en el sector público autonómico los compromisos asumidos, las medidas previstas, y el plazo de efectividad de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en los informes publicados por el MINHAP en relación a la reordenación del sector público autonómico, con fecha 1 de enero de 2012 la CA tenía prevista la supresión de 6 entidades, habiéndose efectuado a 1 de enero de 2013 una reducción total de 9 de ellas, lo que supone la ejecución de un 150% de las previstas. No obstante lo anterior, se encuentran en fase previa a la extinción 3 entidades, de ellas, 1 en situación de disolución y liquidación y 2 que ha causado baja con posterioridad a 1 de enero de 2013. Lo que supone un porcentaje ejecutado, sobre el compromiso inicial, incluidos los procesos previos a la extinción de un 200%.

Con fecha 1 de enero de 2014, se ha producido una reducción efectiva de 11 entes adicionales, continuando 1 en situación próxima a la extinción. Elevándose la reducción efectiva, incluidos los procesos en curso a 12, con un grado de ejecución de reducción global de un 85,71% sobre el total de lo comprometido a la citada fecha.

La situación a 1 de enero de 2014, relativa a la reducción del sector público autonómico es la que se detalla a continuación:

**Cuadro nº II.3.5.8**
**Importancia relativa de la reducción comprometida**
**(Nº de entes)**

| Sector público autonómico a 1/7/2010 actualizado a 1/01/2012 | Reducción prevista a 01/01/2014 | Situación prevista tras la reducción | Importancia relativa (%) de la reducción comprometida sobre situación a 1/7/2010 |
|---|---|---|---|
| 86 | 14 | 72 | 16,28% |

Los efectos económicos por las bajas efectivas (incluidos procesos en curso) en los procesos de reordenación, han supuesto un ahorro, entre los ejercicios 2012 y 2013, de 11,94 millones de euros.

- Morosidad y deuda comercial.

De acuerdo con la información aportada en el plan de ajuste aprobado con motivo del acceso al mecanismo de liquidez del ejercicio 2012, el periodo medio de pago a proveedores oscilaba en el ámbito sanitario, entre los 88,94 días de las pagadas y los 290,95 de las pendientes de pago, y en el no sanitario, entre los 53,93 de las pagadas y los 195,58 de las pendientes de pago. La situación en la que se encontraba la CA en relación al periodo de pago de las deudas en el ejercicio 2012, sobrepasaba el periodo legalmente permitido, al haberse superado los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, y situándose las facturas pendientes de pago por encima de los 141 días de media establecidos para el sector público en 2012 por la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad.

En este sentido, y dentro del compromiso de la CA de reducir el periodo de pago a proveedores, se manifestó como medidas que la CA preveía adoptar para reducir el periodo medio de pago, la aprobación de normativa en materia de contratación, la agilización de los procedimientos administrativos, el seguimiento mensual del presupuesto por Departamentos y las disponibilidades de liquidez. Medidas que no fueron cuantificadas.

A final del ejercicio 2013, el periodo medio de pago acumulado del ejercicio se situaba en 60,15 días, correspondiendo por ámbitos, 55,92 al de Sanidad, 32,62 al de Educación, 41,34 a los Servicios Sociales y 73,56 al resto, habiéndose sobrepasado en todos los ámbitos, salvo en el de la Educación, los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, pero situándose por debajo de los 111 días de media establecidos para el sector público en 2013 por la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad.

Tras la normalización metodológica introducida por el RD 635/2014, en el mes de diciembre de 2014, de acuerdo con lo establecido en el informe mensual de seguimiento publicado por el MINHAP, el periodo medio de pago de la CA se situó en 14,61 días (22,27 en el ámbito sanitario), dentro del máximo marcado por la normativa sobre morosidad.

Por lo que respecta a la deuda pendiente de pago, a finales de año 2013 la deuda no financiera de la CA ascendió a un montante global de 1.286,7 millones de euros, correspondiendo 356,1 (27,67%) a gastos procedentes del sector sanitario y los 930,6 (72,33%) restantes a deudas del sector no sanitario.

En el seguimiento efectuado sobre el efecto derivado de la aplicación del plan de ajuste se ha comprobado que, al cierre del ejercicio 2014, la deuda no financiera descendió con respecto al ejercicio anterior a 643,6 millones de euros, correspondiendo 263,08 a la deuda comercial. Dentro de estos últimos, 222,4 millones de euros (84,55%) corresponden al sector sanitario, y los 40,6 (15,45%) al no sanitario, lo que constata la dependencia financiera de dicha Administración de los mecanismos de apoyo a la liquidez previstos en la LOEPSF, mecanismos que de extraordinarios han devenido a ordinarios, y sin los cuales, la Administración Autonómica no hubiera podido hacer frente a sus compromisos de pago.

- Reformas estructurales para fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo.

Se ha verificado la adopción por parte de la CA de reformas estructurales para fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo, así como la adopción de medidas de reducción de cargas administrativas, tratándose, con carácter general, de medidas que ya habían sido reguladas con carácter previo a la elaboración del plan, no habiendo sido objeto de cuantificación.

### II.3.6. CA de Cantabria

A) PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014:

- El Plan fue formulado como consecuencia de que en el ejercicio 2010 la necesidad de financiación de la CA a efectos del objetivo de estabilidad fue del 2,87% del PIB regional, superior al 2,4% permitido, así como para poder acogerse a un objetivo de déficit superior al 0,75% del PIB, dado que los Presupuestos Generales de Cantabria para 2012 se plantearon con un déficit del 1,5% del PIB.

- El contenido del PEFR 2012-2014 se ajusta en gran medida al contenido mínimo previsto en la LOEPSF. En particular, contiene una exposición de la situación y de la evolución de ingresos, gastos y magnitudes presupuestarias de los ejercicios anteriores, del endeudamiento, de los remanentes y saldos de tesorería, así como la enumeración de los entes integrantes del sector administrativo de la Comunidad y la explicación de las causas del incumplimiento del ejercicio 2010 y del ejercicio 2011.

Contiene una exposición detallada y cuantificada de las medidas incluidas en el plan, incluyendo el calendario de aplicación. Teniendo en cuenta las medidas propuestas, incluye también un análisis de la evolución previsible de la situación financiera y del endeudamiento.

En el cuadro siguiente se resumen las medidas previstas en el PEFR 2012-2014:

**Cuadro nº II.3.6.1**
**Resumen medidas PEFR 2012-2014 de la CA de Cantabria, por capítulos presupuestarios**
**(en millones de euros)**

| **MEDIDAS GASTOS** | **205** |
|---|---|
| CAP. I | 30 |
| Reducción y racionalización del gasto de personal en toda la Administración autonómica | 8 |
| Ahorro gasto personal en el ámbito educativo | 10 |
| Ahorro gasto de personal ámbito sanitario | 12 |
| CAP. II | 5 |
| Contratación servicios y suministros en servicio de salud | 3 |
| Racionalización consumos de energía, telefonía etc. | 1 |
| Plan de racionalización de edificios | 1 |
| Reducción de indemnizaciones por razón del servicio | 1 |
| CAP. IV | 58 |
| Reducción de un 7% en el Contrato Programa Universidad Cantabria | 5 |
| Plan Reducción y redimensionamiento del SP empresarial, fundacional y administrativo | 21 |
| Reordenación de líneas subvencionales | 16 |
| Aplazamiento entrada en vigor de Ley de dependencia | 2 |
| Servicios sociales básicos | 7 |
| Reducción de Farmacia (prescripción por principio activo) | 7 |
| CAP. VI | 42 |
| Reducción inversiones nuevas en infraestructuras | 37 |
| Reducción inversiones de carácter inmaterial | 6 |
| CAP. VII | 34 |
| Reducción y redimensionamiento del SP empresarial, fundacional y administrativo | 19 |
| Reordenación de líneas subvencionales | 15 |
| Sin distribución | 36 |
| **MEDIDAS INGRESOS** | **32** |
| CAP. I | 3 |
| Modernización Agencia Cántabra tributaria | 3 |
| CAP. II | 18 |
| Subida del Canon de Saneamiento | 3 |
| Modernización Agencia Cántabra Tributaria | 3 |
| Impuesto venta minorista de hidrocarburos (céntimo sanitario) | 12 |
| CAP. III | 3 |
| Incremento Tasa de residuos sólidos urbanos | 2 |
| Incremento o creación Precios públicos en educación | 1 |
| CAP. IV | 9 |
| Ingreso procedente del Estado por gasto sanitario (sentencia firme) | 9 |
| **TOTAL MEDIDAS** | **237** |

- La CA suministró al MINHAP la información periódica necesaria para que pudiera efectuar los informes de seguimiento.

- El informe de seguimiento realizado por el MINHAP correspondiente al tercer trimestre de 2012 concluyó que la CA podía estar en línea con el cumplimiento del objetivo de déficit para 2012.

- En el informe de seguimiento correspondiente al cuarto trimestre, el MINHAP constata que desde un punto de vista agregado, la Comunidad presenta un grado de ejecución del 111% del total de las medidas de gastos (115%) e ingresos (75%), con respecto a la estimación comunicada el 30 de septiembre de 2012 del impacto que tendrían dichas medidas en todo el ejercicio.

- En definitiva, también se constata que la ejecución de las medidas ha dado lugar a una necesidad de financiación de la CA del 1,13% del PIB regional, inferior al 1,5% que era su objetivo de estabilidad presupuestaria para 2012.

Posteriormente la IGAE elevó el déficit hasta el 1,51%, como consta en el Informe del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas al Pleno del CPFF celebrado el día 18 de diciembre de 2013, por lo que la CA habría excedido el objetivo de déficit en un 0,01%.

- Aunque en el ejercicio 2012 no se estableció un objetivo de deuda ni se tuvo en cuenta el cumplimiento de la regla de gasto, requisitos que, como se ha dicho, han sido incorporados ya en 2012 con la LOEPSF, en el Acuerdo 8/2012, de 6 de marzo, del CPFF, se estableció que el importe máximo por el que podría incrementarse el endeudamiento para financiar los objetivos de estabilidad presupuestaria para 2012 no podría superar, en ningún caso, el 1,5% del PIB regional de cada una de las CCAA. Por otra parte, el acuerdo 7/2012 del propio CPFF permite que el límite de endeudamiento previsto en el programa anual de endeudamiento pueda incrementarse en el importe que se le asigne derivado de mecanismo extraordinario de financiación previsto en el Plan de Pago a Proveedores.

- Como se pone de manifiesto en el Informe Anual de la CA de Cantabria, ejercicio 2012, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 27 de noviembre de 2014, con fecha de 13 de julio de 2012, fuera del plazo establecido en el acuerdo del CPFF de 6 de marzo de 2003, la CA acordó con el MINHAP el programa anual de endeudamiento para el año 2012. El endeudamiento programado fue de 779 millones de euros, importe superior al endeudamiento en que efectivamente incurrió la CA.

- El endeudamiento a 31 de diciembre de 2012 ascendía a 2.032 millones de euros, 739 millones de euros más que en 31 de diciembre de 2011, con un incremento del 57,1%. En relación con el PIB regional, la deuda alcanzó el 16,4%, con un incremento en el ejercicio de 6,2 puntos porcentuales[43].

- Al cierre del ejercicio 2013, la CA de Cantabria, que no había tenido que elaborar un PEF para dicho ejercicio, obtuvo los siguientes resultados en los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda, según se refleja en el Informe del MINHAP hecho público el 24 de octubre de 2014 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la LOEPSF: alcanzó en el ejercicio 2013 un déficit del 1,19% del PIB, superior al objetivo del 1,13% establecido. Por el contrario, cumplió la regla de gasto con una tasa de variación del gasto computable del -1,5%, inferior a la máxima establecida del 1,7%; y, también, cumplió el objetivo de deuda, que alcanzó a 31 de diciembre de 2013 un saldo de 2.178 millones de euros, lo que representa el 17,1% del PIB regional, un 0,6% menor que el 17,7% que era objetivo de deuda incluyendo las excepciones permitidas por acuerdos del Consejo de Ministros.

En el PEF 2014-2015 se pone de manifiesto que el incumplimiento del objetivo de estabilidad fue debido a una diferencia en términos absolutos de 7 millones de euros, que tiene su origen en un ajuste negativo de 12 millones proveniente de una operación del Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF) con el Racing de Santander, y que al ser circunstancia one-off, no requiere la presentación de medidas adicionales de ingresos y gastos.

[43] Datos de deuda extraídos del Boletín estadístico de febrero de 2015 del Banco de España, elaborados de acuerdo con el Protocolo de Déficit Excesivo siguiendo la metodología del SEC 2010. Para cada CA incluye las unidades que se ocupan de la administración general de la CA, las universidades localizadas en su ámbito y aquellos organismos y empresas dependientes de la CA que se clasifican como AAPP. No se incluye la Deuda de las Diputaciones Forales del País Vasco que computan en la deuda de las EELL.

B) PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2014-2015:

Aunque con los datos de avance se estimó que la CA había cumplido el objetivo de déficit, de los datos contenidos en el informe definitivo sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato anterior emitido por el MINHAP en octubre de 2014, se infiere que el déficit registrado por la CA de Cantabria en el año 2013 ha sido superior al objetivo de estabilidad presupuestaria para ese ejercicio que se había fijado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de agosto de 2013 en el 1,13% del PIB regional. Por ello, la CA elaboró un PEF que permita en el año en curso (2014) y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto.

El motivo de esta elevación de las necesidades de financiación se explica, según la IGAE, por un ajuste negativo por importe de 12 millones de euros en CN debido a una Pérdida Reversible 3 (Deterioro) proveniente de una operación del Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF) con el Racing de Santander.

Respecto de los PEF derivados del incumplimiento en el ejercicio 2013 de los objetivos de estabilidad, endeudamiento o regla de gasto conviene señalar dos novedades:

En primer lugar que estos PEF deben integrar medidas en materia de ingresos y gastos públicos para el ejercicio en curso y el siguiente, con el fin de permitir el cumplimiento de los objetivos de estabilidad. La inclusión del ejercicio siguiente deriva de la modificación de la LOEPSF para asegurar que los PEF aprobados a final de un año extiendan sus efectos al ejercicio inmediato posterior.

En segundo lugar, que deben ser informados, de forma preceptiva y no vinculante, por la AIReF en virtud de lo previsto en el modificado artículo 21 de la LOEPSF y en la normativa reguladora de la AIReF.

En este sentido, la AIReF emitió su informe respecto de los PEF 2014-2015 de la CA en 22 de diciembre de 2014, en el que cabe destacar lo siguiente:

*La AIReF afirma en su Informe sobre Cantabria que "se considera probable el cumplimiento del objetivo de estabilidad fijado para 2014", y agrega que "las tensiones apreciadas en el escenario de ingresos (principalmente por la enajenación de inversiones reales) podrían corregirse por la aplicación estricta de las medidas de contención del gasto puestas en marcha". Respecto a 2015, la AIReF afirma también que "se considera probable el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para 2015, pero matiza: "Se aprecia incertidumbre respecto a determinadas previsiones de 2 ingresos, fundamentalmente, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y enajenación de inversiones reales".*

De acuerdo con lo señalado anteriormente, el CPFF de 23 de diciembre de 2014, declaró idóneas las medidas incluidas en el plan económico-financiero 2014-2015 presentado por la CA.

Este plan se elaboró bajo un escenario de déficit del 1% del PIB en 2014 y del 0,7% en 2015, objetivos de estabilidad fijados para cada CA, y su contenido se ajusta a las previsiones de la LOEPSF.

El PEF contempla las siguientes medidas adoptadas o previstas con efecto en los ejercicios 2014, 2015 y 2016:

Ingresos:

- Enajenación de inversiones reales 2014(22 millones) y 2015(18,2 millones de euros)

- Eliminación del Impuesto de la Venta Minorista Hidrocarburos 2014 (-10 millones) 2015 (0)

Gastos:

- Anticipo devengo paga extra 2012 (44 días)

- Modificación de las condiciones financieras del FLA (1%) 2014(-4,33 millones) 2015(-17,33millones)

- Acuerdos de no disponibilidad: 33.4 millones

Como consecuencia de la tardía aprobación del PEF, no ha sido objeto de informe de seguimiento por parte del MINHAP hasta la fecha de la redacción del presente Anteproyecto de Informe de Fiscalización, en 20 de mayo de 2015.

Finalmente, debe ponerse de manifiesto que según el primer informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato anterior, hecho público por el MINHAP el 24 de abril de 2015 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la LOEPSF, la CA de Cantabria alcanzó en el ejercicio 2014 un déficit del 1,46% del PIB, superior al objetivo del 1% establecido. Cumplió la regla de gasto con una tasa de variación del gasto computable del -2,5%, inferior a la máxima establecida del 1,5%; y, también, cumplió el objetivo de deuda, que alcanzó a 31 de diciembre de 2014 un saldo de 2.428 millones de euros, lo que representa el 19,9% del PIB regional, inferior al 20,2% del PIB que era el objetivo de deuda incluyendo las excepciones permitidas por acuerdos del Consejo de Ministros. En consecuencia, la CA debe adoptar las medidas correctivas elaborar una PEF para los ejercicios 2015 y 2016.

C) FONDO DE FINANCIACIÓN PAGO A PROVEEDORES:

La adhesión por parte de la CA a la primera fase del FFPP, por un importe 326,6 millones de euros, ha permitido el pago de 91.424 facturas, correspondientes a 1.479 proveedores, distribuida por cada una de sus fases, de la siguiente forma:

**Cuadro nº II.3.6.2**
**CA Cantabria. Proveedores y facturas**
**(en millones de euros)**

| FFPP | Importe | % | Nº facturas | % | Nº proveedores* |
|---|---|---|---|---|---|
| FFPP1 | 326,6 | 100,00 | 91.424 | 100,00 | 1479 |
| FFPP2 | 0,0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 |
| FFPP3 T I | 0,0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 |
| FFPP3 T II | 0,0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 |
| **Total** | **326,6** | **100,00** | **91.424** | **100,00** | **1.479** |

*El importe total del dato relativo a los proveedores no coincide con el desglose por comunidades debido a que un mismo proveedor puede encontrarse incluido en varias fases

Según el tipo de proveedor, el 0,62% de las facturas correspondieron a personas físicas, que con un importe de 0,9 millones de euros representaron el 0,28% del importe total. El 52,69% de las facturas correspondieron PYMES, con un importe de 129,0 millones de euros, representando el 39,50%. Y el 46,69% de las restantes facturas correspondió a grandes empresas, que con un

importe de 196,7 millones de euros representaron el 60,23% del importe total. En el cuadro siguiente se representa su distribución por CA:

**Cuadro nº II.3.6.3**
**CA Cantabria. Proveedores y facturas**
**(en millones de euros)**

| Tipo de proveedor | FFPP 1 | | | FFPP 2 | | | FFPP 3 TRAMO I | | | FFPP 3 TRAMO II | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores |
| Personas físicas | 0,9 | 563 | 169 | 0,0 | 0 | 0 | 0,0 | 0 | 0 | 0,0 | 0 | 0 |
| PYME | 129,0 | 48.171 | 1.137 | 0,0 | 0 | 0 | 0,0 | 0 | 0 | 0,0 | 0 | 0 |
| Gran empresa | 196,7 | 42.690 | 173 | 0,0 | 0 | 0 | 0,0 | 0 | 0 | 0,0 | 0 | 0 |
| **Total** | **326,6** | **91.424** | **1.479** | **0,0** | **0** | **0** | **0,0** | **0** | **0** | **0,0** | **0** | **0** |

Atendiendo a la finalidad del gasto, el 59,1% del fondo fue destinado a proveedores del sector de la Sanidad, el 5,8% al de la Educación, el 4,6% de los Servicios Sociales y el 30,6% al resto de sectores.

De las verificaciones realizadas no se han detectado deficiencias relativas a los requisitos y procedimiento fijados para hacer efectiva dicha adhesión.

No obstante se ha constatado la realización de pagos duplicados o indebidos, si bien es cierto, que en un importe que no es significativo en relación con el total financiado por el Fondo de acuerdo con el siguiente detalle:

La CA de Cantabria realizó pagos duplicados por importe de 13,6 miles de euros, correspondientes a 10 facturas, habiendo recuperado a la finalización de los trabajos de fiscalización 12,6 miles de euros. En relación a los 4 pagos que restan por recaudarse por importe de 1,0 miles de euros, la CA ha manifestado que actualmente se encuentran en tramitación.

D) FONDO DE LIQUIDEZ AUTONÓMICO:

En 2012, la CA presentó la solicitud de acceso a la línea de liquidez el día 8 de octubre de 2012, procediéndose a la aceptación por parte del MINHAP, una vez valorada la solicitud, a través de la Secretaría de Estado de AAPP, mediante resolución de 31 de octubre de 2012. El Consejo de Gobierno adoptó el 8 noviembre de 2012 el Acuerdo en el que manifestó su voluntad de adhesión al mecanismo y su compromiso de cumplir lo dispuesto en el RDL 21/2012, en la LOEPSF, así como lo previsto en cualquier disposición o norma de desarrollo del funcionamiento del FLA.

Al disponer la Administración Autonómica de un plan de ajuste en vigor, como consecuencia de haberse adherido al mecanismo extraordinario de proveedores, y ser éste único y dinámico, hubieron de realizarse las modificaciones necesarias en el mismo para garantizar el cumplimiento de los nuevos compromisos adquiridos, (objetivos de estabilidad y de deuda pública, así como el reembolso de las cantidades aportadas por el FLA). El citado plan de ajuste se analiza en el siguiente subepígrafe.

En el ejercicio 2013, por su parte, el FLA se instrumentó mediante Acuerdo de la CDGAE de 22 de enero de 2013.

En los ejercicios 2012 y 2013, la CA financió a través del FLA, vencimientos de principal de deuda financiera por importe de 93,6 millones de euros, gastos por intereses por importe de 20,5 millones de euros y proveedores y otros, por importe de 349,5 millones de euros, lo que ha representado un total de 463,6 millones de euros, el 1,17% del total del FLA para los citados ejercicios. Con la siguiente distribución por ejercicios:

**Cuadro nº II.3.6.4**
**Pagos realizados con cargo al FLA 2012-2013**
**(en millones de euros)**

| Ejercicio 2012 | | | | | Ejercicio 2013 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Vencimientos | Pago de Intereses | Total Importe proveedores y otros | Total FLA 2012 | % Total FLA 2012 | Vencimientos | Liquidaciones Negativas 2008-2009 * | Pago de Intereses | Total Importe proveedores y otros | Total FLA 2013 | % Total FLA 2013 |
| 0,0 | 20,5 | 116,6 | 137,1 | 0,82 | 93,6 | 0,0 | 0,0 | 232,9 | 326,5 | 1,42 |

* Financiación de las liquidaciones negativas 2008-2009 retenidas por el MINHAP para el pago directo de deudas de las CCAA con las EELL.

En relación al apartado proveedores y otros, atendiendo al origen de las deudas pendientes de pago, la distribución es la siguiente:

**Cuadro nº II.3.6.5**
**Pagos FLA 2012-2013. Origen de las deudas pendientes de pago**
**(en millones de euros)**

| Origen de la deuda | | Ejercicio 2012 | | Ejercicio 2013 | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Importe | % | Importe | % |
| Pago a Proveedores | Contratos de obras, suministros y servicios | 50,3 | 43,11 | 191,2 | 82,11 |
| | Concesiones Administrativas | 0,0 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |
| | Conciertos sanitarios | 7,7 | 6,64 | 8,4 | 3,62 |
| | Conciertos educativos | 4,0 | 3,43 | 0,0 | 0,00 |
| | Conciertos servicios sociales | 3,3 | 2,85 | 14,9 | 6,40 |
| | Convenios con farmacias | 10,4 | 8,92 | 0,0 | 0,00 |
| | Colegios de abogados y procuradores | 0,0 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |
| | Encomiendas de gestión | 0,0 | 0,00 | 4,4 | 1,88 |
| | Subvenciones marco contratación pública | 0,0 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones cofinanciadas | | 1,2 | 1,03 | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones dependencia | | 0,0 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones o transferencias a EE.LL y Universidades y Tributos | | 39,7 | 34,02 | 13,9 | 5,99 |
| **Total** | | **116,6** | **100,00** | **232,9** | **100,00** |

Según el tipo de proveedor, el 54,76% del importe correspondió a Pymes, representando un total 57,18% de las facturas, el 44,49% a grandes empresas, con un 40,60% de las facturas y el 0,75% a personas físicas, con un 2,22% de las facturas. Con la siguiente distribución por ejercicios:

**Cuadro nº II.3.6.6**
**Pagos FLA 2012-2013. Por tipo de proveedor**
**(en millones de euros)**

| Tipo de proveedor | Ejercicio 2012 | | | | | | Ejercicio 2013 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Importe | % | Nº Facturas | % | Nº Proveedores | % | Importe | % | Nº Facturas | % | Nº Proveedores | % |
| Personas físicas | 0,5 | 0,41 | 125 | 3,25 | 67 | 7,35 | 2,2 | 0,93 | 439 | 2,04 | 240 | 9,58 |
| PYME | 71,9 | 61,63 | 2.444 | 63,50 | 719 | 78,92 | 119,5 | 51,32 | 12.090 | 56,05 | 2.009 | 80,20 |
| Gran empresa | 44,3 | 37,97 | 1.280 | 33,26 | 125 | 13,72 | 111,2 | 47,75 | 9.040 | 41,91 | 256 | 10,22 |
| **Total** | **116,6** | **100,00** | **3.849,0** | **100,00** | **911,0** | **100,00** | **232,9** | **100,00** | **21.569,0** | **100,00** | **2.505,0** | **100,00** |

Atendiendo a la finalidad del gasto, el 56,90% del fondo fue destinado a proveedores del sector de la Sanidad, el 11,10% al de la Educación, el 8,80% a los Servicios sociales y el 23,20% al resto de sectores.

En el ejercicio 2014, la CA financió a través del FLA, vencimientos de principal de deuda financiera (se incluye la financiación de las liquidaciones negativas 2008-2009 abonadas directamente a las CCAA) por importe de 102,1 millones de euros, gastos por intereses por importe de 1,7 millones de euros y proveedores y acreedores, por importe de 240,7 millones de euros (se incluye la financiación de las liquidaciones negativas 2008-2009 retenidas para abono a proveedores y/o EELL), lo que ha representado un total de 344,6 millones de euros, el 1,48% del total del FLA para el ejercicio.

En relación al apartado proveedores y otros, atendiendo al origen de las deudas pendientes de pago, la distribución es la siguiente:

**Cuadro nº II.3.6.7**
**Pagos FLA 2014. Origen de las deudas pendientes de pago**
**(en millones de euros)**

| Origen de la deuda | | Importe | % |
|---|---|---|---|
| Pago a Proveedores | Conciertos sanitarios | 10,9 | 4,54 |
| | Conciertos educativos | 0,0 | 0,00 |
| | Conciertos servicios sociales | 15,8 | 6,58 |
| | Convenios con farmacias | 0,0 | 0,00 |
| | Contratos de obras, suministros y servicios y resto LCAP | 214,0 | 88,88 |
| | Concesiones Administrativas | 0,0 | 0,00 |
| | Colegios de abogados y procuradores | 0,0 | 0,00 |
| | Encomiendas de gestión | 0,0 | 0,00 |
| | Subvenciones marco contratación pública | 0,0 | 0,00 |
| | Subvenciones cofinanciadas | 0,0 | 0,00 |
| | Resto convenios | 0,0 | 0,00 |
| | Otras operaciones computan morosidad | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones dependencia | | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones o transferencias a EE.LL | | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones o transferencias a Universidades | | 0,0 | 0,00 |
| Otras categorías | | 0,0 | 0,00 |
| **Total** | | **240,7** | **100,00** |

E) PLAN DE AJUSTE:

Por lo que respecta al cumplimiento de la obligación de suministro de información, a través de la Intervención, relativa al seguimiento del plan de ajuste, la CA ha cumplido, con carácter general con la obligación de remisión de la información establecida en los artículos 6 del RDL 21/2012 y 10 de la Orden HAP/2105/2012. No habiéndose manifestado por parte del MINHAP incumplimientos al respecto, ni tenido constancia de la aplicación de las medidas coercitivas, que para el caso de incumplimiento de las obligaciones de información, establecen los artículos 25 y 26 de la LOEPSF.

En relación a las medidas adoptadas en los planes de ajuste:

- Reordenación del sector público autonómico.

Entre los requisitos que debe cumplir el plan de ajuste se encuentra el de recoger el calendario de aplicación de su plan de reestructuración del sector público autonómico.

El plan de ajuste presentado, contiene el compromiso de la CA en la aplicación del plan de reestructuración, dando respuesta al Acuerdo Marco con las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre Sostenibilidad de las Finanzas Públicas para el periodo 2010-2013, adoptado en el seno del CPFF del 22 de marzo de 2010, y su posterior modificación de 15 de junio, así los nuevos compromisos adquiridos con motivo de la aprobación del como el Acuerdo 5/2012, de 17 de enero, del CPFF, en materia de racionalización de la organización y control del gasto del sector público autonómico.

Se da cumplimiento al requisito y se realiza un análisis de la normativa desarrollada con la finalidad de implantar en el sector público autonómico los compromisos asumidos, las medidas previstas, y el plazo de efectividad de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en los informes publicados por el MINHAP en relación a la reordenación del sector público autonómico, con fecha 1 de enero de 2012 el compromiso inicial de la CA era de un alta en términos netos, puesto que estaba prevista una baja y la creación de dos entidades que absorberían a las que se extinguieran en procesos posteriores, habiéndose efectuado a 1 de enero de 2013 una reducción total de 13 de ellas. No obstante lo anterior, se encuentran en fase previa a la extinción 6 entidades, de ellas, 2 en situación de cese de actividad, 3 en situación de disolución y liquidación y 1 que ha causado baja con posterioridad a 1 de enero.

Con fecha 1 de enero de 2014, se ha producido una reducción efectiva de 17 entes adicionales, continuando 3 en situación próxima a la extinción. Elevándose la reducción efectiva, incluidos los procesos en curso a 20, con un grado de ejecución de reducción global de un 80,00% sobre el total de lo comprometido a la citada fecha.

La situación a 1 de enero de 2014, relativa a la reducción del sector público autonómico es la que se detalla a continuación:

**Cuadro nº II.3.6.8**
**Importancia relativa de la reducción comprometida**
**(Nº de entes)**

| Sector público autonómico a 1/7/2010 actualizado a 1/01/2012 | Reducción prevista a 01/01/2014 | Situación prevista tras la reducción | Importancia relativa (%) de la reducción comprometida sobre situación a 1/7/2010 |
|---|---|---|---|
| 68 | 25 | 43 | 36,76% |

Los efectos económicos por las bajas efectivas (incluidos procesos en curso) en los procesos de reordenación, han supuesto un ahorro, entre los ejercicios 2012 y 2013, de 11,24 millones de euros.

- Morosidad y deuda comercial.

La CA no aportó información relativa al periodo medio de pago en el plan de ajuste aprobado con motivo del accedo a primer mecanismo de pago a proveedores. De acuerdo con la información aportada en el plan de ajuste aprobado con motivo del acceso al mecanismo de liquidez, la CA estima un periodo medio de pago a proveedores en el entorno de los 130, correspondiendo 109 días al ámbito sanitario, y 130 al ámbito no sanitario. La situación en la que se encontraba la CA en relación al periodo de pago de las deudas en el ejercicio 2012, sobrepasaba el periodo legalmente permitido, al haberse superado los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, y situándose por debajo de los 141 días de media establecidos para el sector público en 2012 por la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad.

En este sentido, y dentro del compromiso de la CA de reducir el periodo de pago a proveedores, se manifestó como medidas que la CA preveía adoptar para reducir el periodo medio de pago, la restricción de la Cuenta 413, la adhesión al Mecanismo Extraordinario de Pago a Proveedores, el cumplimiento de PEFR, así como la gestión integrada de la tesorería regional. Medidas que no fueron cuantificadas.

A final del ejercicio 2013, el periodo medio de pago acumulado del ejercicio se situaba en 72 días, correspondiendo por ámbitos, 61 al de Sanidad, 46 al de Educación, 60 a los Servicios Sociales y 108 al resto, habiéndose sobrepasado en todos los ámbitos los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, pero situándose por debajo de los 111 días de media establecidos para el sector público en 2013 por la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad.

Tras la normalización metodológica introducida por el RD 635/2014, en el mes de diciembre de 2014, de acuerdo con lo establecido en el informe mensual de seguimiento publicado por el MINHAP, el periodo medio de pago de la CA se situó en 27,52 días (27,29 en el ámbito sanitario), dentro del plazo máximo marcado por la normativa sobre morosidad.

Por lo que respecta a la deuda pendiente de pago, como situación de partida, de los datos aportados en el plan de ajuste a 1 de enero de 2012 estaba situada en 517,3 millones de euros, de los que 323,4millones de euros (62,52%) tenían su origen en gastos procedentes del sector sanitario y los 193,9 millones de euros restantes (37,48%) en deudas del sector no sanitario. A finales de año 2013 la deuda no financiera de la CA ascendió a un montante global de 203,9 millones de euros, correspondiendo 48,4 (23,74%) a gastos procedentes del sector sanitario y los 155,5 (76,26%) restantes a deudas del sector no sanitario.

En el seguimiento efectuado sobre el efecto derivado de la aplicación del plan de ajuste se ha comprobado que, al cierre del ejercicio 2014, la deuda no financiera ascendió con respecto al ejercicio anterior a 215,3 millones de euros, correspondiendo 128,93 a la deuda comercial. Dentro de estos últimos, 56,3 millones de euros (43,69%) corresponden al sector sanitario, y los 72,6 (56,31%) restantes al no sanitario, lo que constata la dependencia financiera de dicha Administración de los mecanismos de apoyo a la liquidez previstos en la LOEPSF, mecanismos que de extraordinarios han devenido a ordinarios, y sin los cuales, la Administración Autonómica no hubiera podido hacer frente a sus compromisos de pago.

- Reformas estructurales para fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo.

Se ha verificado la adopción por parte de la CA de reformas estructurales para fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo, así como la adopción de medidas de reducción de cargas administrativas, tratándose, con carácter general, de medidas que ya habían sido reguladas con carácter previo a la elaboración del plan, no habiendo sido objeto de cuantificación.

### II.3.7. CA de Castilla y León

A) PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014:

- El plan se formula a los únicos efectos de poder aplicar el objetivo de déficit incrementado del 1,5%, puesto que en el ejercicio 2010 la CA había cumplido el objetivo de déficit establecido, y constituye una actualización del plan de reequilibrio 2011-2013.

- El contenido del PEFR 2012-2014 se ajusta al contenido mínimo acordado en el seno del CPFF de 14 de septiembre de 2004, según el modelo específico elaborado por el MINHAP, y, en gran medida al contenido mínimo previsto en la LOEPSF. En particular, contiene una exposición de la situación y de la evolución de ingresos, gastos y magnitudes presupuestarias de los ejercicios anteriores, del endeudamiento, de los remanentes y saldos de tesorería, así como la enumeración de los entes integrantes del sector administrativo de la Comunidad.

Contiene una exposición detallada y cuantificada de las medidas incluidas en el plan, incluyendo el calendario de aplicación. Teniendo en cuenta las medidas propuestas, incluye también un análisis de la evolución previsible de la situación financiera y del endeudamiento.

En el cuadro siguiente se resumen las medidas previstas en el PEFR 2012-2014:

**Cuadro nº II.3.7.1**
**Resumen medidas PEFR 2012-2014 de la CA de Castilla y León, por capítulos presupuestarios**
**(en millones de euros)**

| **MEDIDAS GASTOS** | **454** |
|---|---|
| CAP. I | 126 |
| Aumento jornada 37,5 horas eliminando complementos ampliación jornada | 33 |
| Jubilaciones | 27 |
| Reducción del número de sustituciones | 12 |
| Eliminación contrataciones temporales fuera de plantilla 50% | 7 |
| Reducción del número de liberados sindicales | 7 |
| Ajuste de ratios de alumnos en centros docentes no universitarios | 7 |
| Resto CAP. I | 34 |
| CAP. II | 54 |
| Disminución de la actividad concertada | 17 |
| Gastos de funcionamiento centros docentes no universitarios | 12 |
| Reducción de los servicios de seguridad y limpieza | 10 |
| Limitación de actuaciones de reparación y mantenimiento de inmuebles | 8 |
| Limitación de renovación y gastos de mantenimiento material inventariable | 7 |
| CAP. IV i | 114 |
| Medidas sobre la prestación farmacéutica (RDL 16/2012) | 33 |
| Medidas sobre la prestación farmacéutica (medidas 2011) | 34 |
| Medidas precios públicos y control gastos personal Universidades públicas | 20 |
| Reestructuración del sector público autonómico | 19 |
| Reducción programas de cualificación profesional inicial | 4 |
| Ajuste de ayudas a los centros concertados | 2 |
| Resto CAP. II | 2 |
| CAP. VI | 73 |
| Reconsideración de inversiones nuevas y de mantenimiento estricto | 73 |
| Sin distribución | 87 |
| **MEDIDAS INGRESOS** | **225** |
| CAP. I | 39 |
| Mantenimiento del Impuesto sobre el patrimonio | 39 |

| | |
|---|---|
| CAP. II | 166 |
| Establecimiento de la tarifa autonómica del IVMDH | 100 |
| Nuevo impuesto propio sobre afección medioambiental | 55 |
| Nuevo impuesto propio sobre eliminación de residuos | 10 |
| Lucha contra el fraude en impuestos propios | 1 |
| CAP. III | 20 |
| Puesta en marcha del Decreto de precios de servicios sociales | 19 |
| **TOTAL MEDIDAS** | **679** |

- La CA suministró al MINHAP la información periódica necesaria para que pudiera efectuar los informes de seguimiento.

- El informe de seguimiento realizado por el MINHAP correspondiente al tercer trimestre de 2012 concluyó que la CA podía estar en línea con el cumplimiento del objetivo de déficit para 2012.

- En el informe de seguimiento correspondiente al cuarto trimestre, el MINHAP constata que desde un punto de vista agregado, la Comunidad presenta un grado de ejecución del 78% del total de las medidas de gastos (78%) e ingresos (75%), con respecto a la estimación comunicada el 30 de septiembre de 2012 del impacto que tendrían dichas medidas en todo el ejercicio.

En definitiva, también se constata que la ejecución de las medidas ha dado lugar a una necesidad de financiación de la CA del 1,42% del PIB regional –posteriormente reducido por la IGAE al 1,40%-, inferior al 1,5% que era su objetivo de estabilidad presupuestaria para 2012.

- Aunque en el ejercicio 2012 no se estableció un objetivo de deuda ni se tuvo en cuenta el cumplimiento de la regla de gasto, requisitos que, como se ha dicho, han sido incorporados ya en 2012 con la LOEPSF, en el Acuerdo 8/2012, de 6 de marzo, del CPFF, se estableció que el importe máximo por el que podría incrementarse el endeudamiento para financiar los objetivos de estabilidad presupuestaria para 2012 no podría superar, en ningún caso, el 1,5% del PIB regional de cada una de las CCAA. Por otra parte, el acuerdo 7/2012 del propio CPFF permite que el límite de endeudamiento previsto en el programa anual de endeudamiento pueda incrementarse en el importe que se le asigne derivado de mecanismo extraordinario de financiación previsto en el Plan de Pago a Proveedores.

- En el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad, Ejercicio 2012[44], aprobado por el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2014, pone de manifiesto que el PAE para el año 2012 aprobado para la CA recoge un endeudamiento neto total de 2.395 millones de euros, incluyendo la financiación del mecanismo extraordinario de pago a proveedores por importe de 1.052,7 millones de euros, lo que representaba un incremento respecto al ejercicio 2011 del 37,01%.

Asimismo, en el citado informe se constata que el endeudamiento del conjunto del sector público de la CA a 31 de diciembre de 2012 fue, incluyendo el factoring sin recurso, de 7.585,7 millones de euros, un 38,52% superior al del ejercicio 2011 y un 8,05% inferior que el límite aprobado en el PAE 2012 que se estableció en 8.249,7 millones de euros. La Comunidad contó con autorización del Consejo de Ministros para el importe total de la deuda concertada a largo plazo en 2012, de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos 14/2010 y 26/2010 del CPFF.

[44] Ver http://www.consejodecuentas.es/es/informes/informes/fiscalizacion-cuenta-general-comunidad-ejercicio-2012

- De conformidad con los últimos datos del BdE[45], el endeudamiento a 31 de diciembre de 2012 ascendía a 7.933 millones de euros, 2.129 millones de euros más que en 31 de diciembre de 2011-en los que se incluyen los destinados a la financiación de la primera fase del mecanismo de pago a proveedores por un importe de 1.052,7 millones de euros-, con un incremento del 36,6%. En relación con el PIB regional, la deuda alcanzó el 14,7%, con un incremento en el ejercicio de 4,2 puntos porcentuales. Sin tener en cuenta en importe del endeudamiento derivado del mecanismo de pago a proveedores, el endeudamiento incurrido fue inferior a las previsiones del PEFR 2012-2014.

- Al cierre del ejercicio 2013, la CA de Castilla y León, que no tuvo que elaborar un PEF para dicho ejercicio, obtuvo los siguientes resultados en los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda, según se refleja en el Informe del MINHAP hecho público el 24 de octubre de 2014 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la LOEPSF: alcanzó en el ejercicio 2013 un déficit del 1,15% del PIB, inferior al objetivo del 1,27% establecido. También cumplió la regla de gasto con una tasa de variación del gasto computable del -3,9%, inferior a la máxima establecida del 1,7%; y, así mismo, cumplió el objetivo de deuda, que alcanzó a 31 de diciembre de 2013 un saldo de 8.527 millones de euros, lo que representa el 15,5% del PIB regional, un 0,7% menor que el 16,2% que era el objetivo de deuda incluyendo las excepciones permitidas por acuerdos del Consejo de Ministros.

- Finalmente, como hechos posteriores, debe ponerse de manifiesto que según el primer informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato anterior, hecho público por el MINHAP el 24 de abril de 2015 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la LOEPSF, la CA de Castilla y León alcanzó en el ejercicio 2014 un déficit del 1,11% del PIB, superior al objetivo del 1% establecido. Cumplió la regla de gasto con una tasa de variación del gasto computable del -2,4%, inferior a la máxima establecida del 1,5%; y, por el contrario, incumplió el objetivo de deuda, que alcanzó a 31 de diciembre de 2014 un saldo de 9.359 millones de euros, lo que representa el 17,3% del PIB regional, superior al 17,1% del PIB que era el objetivo de deuda incluyendo las excepciones permitidas por acuerdos del Consejo de Ministros. En consecuencia, la CA de Castilla y León deberá presentar una PEF para el período 2015-2016.

[45] Datos de deuda extraídos del Boletín estadístico de febrero de 2015 del Banco de España, elaborados de acuerdo con el Protocolo de Déficit Excesivo siguiendo la metodología del SEC 2010. Para cada CA incluye las unidades que se ocupan de la administración general de la CA, las universidades localizadas en su ámbito y aquellos organismos y empresas dependientes de la CA que se clasifican como AAPP. No se incluye la Deuda de las Diputaciones Forales del País Vasco que computan en la deuda de las EELL.

B) FONDO DE FINANCIACIÓN PAGO A PROVEEDORES:

La adhesión por parte de la CA a la primera fase del FFPP, por un importe 1.052,4 millones de euros, ha permitido el pago de 287.348 facturas, correspondientes a 2.135 proveedores, distribuida por cada una de sus fases, de la siguiente forma:

**Cuadro nº II.3.7.2**
**CA Castilla y León. Proveedores y facturas**
**(en millones de euros)**

| FFPP | Importe | % | Nº facturas | % | Nº proveedores* |
|---|---|---|---|---|---|
| FFPP1 | 1.052,4 | 100,00 | 287.348 | 100,00 | 2135 |
| FFPP2 | 0,0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 |
| FFPP3 T I | 0,0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 |
| FFPP3 T II | 0,0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 |
| **Total** | **1.052,4** | **100,00** | **287.348** | **100,00** | **2.135** |

*El importe total del dato relativo a los proveedores no coincide con el desglose por comunidades debido a que un mismo proveedor puede encontrarse incluido en varias fases

Según el tipo de proveedor, el 2,59% de las facturas correspondieron a personas físicas, que con un importe de 17,7 millones de euros representaron el 1,69% del importe total. El 47,89% de las facturas correspondieron PYMES, con un importe de 345,4 millones de euros, representando el 32,82%. Y el 49,51% de las restantes facturas correspondió a grandes empresas, que con un importe de 689,3 millones de euros representaron el 65,49% del importe total. En el cuadro siguiente se representa su distribución por CA:

**Cuadro nº II.3.7.3**
**CA Castilla y León. Proveedores y facturas**
**(en millones de euros)**

| Tipo de proveedor | FFPP 1 | | | FFPP 2 | | | FFPP 3 TRAMO I | | | FFPP 3 TRAMO II | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores |
| Personas físicas | 17,7 | 7.447 | 201 | 0,0 | 0 | 0 | 0,0 | 0 | 0 | 0,0 | 0 | 0 |
| PYME | 345,4 | 137.623 | 1.712 | 0,0 | 0 | 0 | 0,0 | 0 | 0 | 0,0 | 0 | 0 |
| Gran empresa | 689,3 | 142.278 | 222 | 0,0 | 0 | 0 | 0,0 | 0 | 0 | 0,0 | 0 | 0 |
| **Total** | **1.052,4** | **287.348** | **2.135** | **0,0** | **0** | **0** | **0,0** | **0** | **0** | **0,0** | **0** | **0** |

Atendiendo a la finalidad del gasto, el 67,6% del fondo fue destinado a proveedores del sector de la Sanidad, y el 32,3% al resto de sectores.

De las verificaciones realizadas no se han detectado deficiencias relativas a los requisitos y procedimiento fijados para hacer efectiva dicha adhesión.

La CA de Castilla y León ha manifestado expresamente que no se han efectuado pagos duplicados de facturas de proveedores.

C) PLAN DE AJUSTE:

Por lo que respecta al cumplimiento de la obligación de suministro de información, a través de la Intervención, relativa al seguimiento del plan de ajuste, la CA ha cumplido, con carácter general con la obligación de remisión de la información establecida en los artículos 6 del RDL 21/2012 y 10 de la Orden HAP/2105/2012. No habiéndose manifestado por parte del MINHAP incumplimientos al respecto, ni tenido constancia de la aplicación de las medidas coercitivas, que para el caso de incumplimiento de las obligaciones de información, establecen los artículos 25 y 26 de la LOEPSF.

No obstante lo anterior, no consta que haya sido emitido por la Intervención General de la CA y remitido al MINHAP como parte integrante de la información mensual sobre el seguimiento de la ejecución y grado de implantación de las medidas del plan de ajuste, el informe al que hace referencia el artículo 10.2 de la Orden HAP/2105/2012, y que debe ser tenido en cuenta por éste al elaborar los informes de seguimiento.

En relación a las medidas adoptadas en los planes de ajuste:

- Reordenación del sector público autonómico.

Entre los requisitos que debe cumplir el plan de ajuste se encuentra el de recoger el calendario de aplicación de su plan de reestructuración del sector público autonómico.

El plan de ajuste presentado, contiene el compromiso de la CA en la aplicación del plan de reestructuración, dando respuesta al Acuerdo Marco con las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre Sostenibilidad de las Finanzas Públicas para el periodo 2010-2013, adoptado en el seno del CPFF del 22 de marzo de 2010, y su posterior modificación de 15 de junio, así los nuevos compromisos adquiridos con motivo de la aprobación del como el Acuerdo 5/2012, de 17 de enero, del CPFF, en materia de racionalización de la organización y control del gasto del sector público autonómico.

Se da cumplimiento al requisito y se realiza un análisis de la normativa desarrollada con la finalidad de implantar en el sector público autonómico los compromisos asumidos, las medidas previstas, y el plazo de efectividad de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en los informes publicados por el MINHAP en relación a la reordenación del sector público autonómico, con fecha 1 de enero de 2012 la CA tenía prevista la supresión de 2 entidades, habiéndose efectuado a 1 de enero de 2013 una reducción total de 9 de ellas, lo que supone la ejecución de un 450,00% de las previstas. No obstante lo anterior, se encuentran en fase previa a la extinción 8 entidades, de ellas, 7 en situación de disolución y liquidación y 1 que ha causado baja con posterioridad a 1 de enero. Lo que supone un porcentaje ejecutado, sobre el compromiso inicial, incluidos los procesos previos a la extinción de un 850%.

Con fecha 1 de enero de 2014, se ha producido una reducción efectiva de 16 entes adicionales, continuando 5 en situación próxima a la extinción. Elevándose la reducción efectiva, incluidos los procesos en curso a 21, con un grado de ejecución de reducción global de un 75,00% sobre el total de lo comprometido a la citada fecha.

La situación a 1 de enero de 2014, relativa a la reducción del sector público autonómico es la que se detalla a continuación:

**Cuadro nº II.3.7.4**
**Importancia relativa de la reducción comprometida**
**(Nº de entes)**

| Sector público autonómico a 1/7/2010 actualizado a 1/01/2012 | Reducción prevista a 01/01/2014 | Situación prevista tras la reducción | Importancia relativa (%) de la reducción comprometida sobre situación a 1/7/2010 |
|---|---|---|---|
| 84 | 28 | 56 | 33,33% |

Los efectos económicos por las bajas efectivas (incluidos procesos en curso) en los procesos de reordenación, han supuesto un ahorro, entre los ejercicios 2012 y 2013, de 14,87 millones de euros.

- Morosidad y deuda comercial.

De acuerdo con la información aportada en el plan de ajuste aprobado con motivo del acceso a la primera fase del mecanismo de financiación a proveedores, la CA estima un periodo medio de pago a proveedores en el entorno de los 215,08, correspondiendo 253,57 al ámbito sanitario, y 46,10 al ámbito no sanitario. La situación en la que se encontraba la CA en relación al periodo de pago de las deudas en el ejercicio 2012, sobrepasaba el periodo legalmente permitido, al haberse superado los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, y situándose por encima de los 141 días de media establecidos para el sector público en 2012 por la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad.

En este sentido, y dentro del compromiso de la CA de reducir el periodo de pago a proveedores, se manifestó como medidas que la CA preveía adoptar para reducir el periodo medio de pago, no estando cuantificadas, las siguientes:

- Llevar a cabo la modificación de las normas sobre la tramitación de facturas y certificaciones de obras y sobre el planteamiento del Registro de Documentos a Pagar con el doble objetivo de mejorar la comprobación y registro de esos documentos y favorecer que el pago se realice en el plazo más breve posible.

- La utilización de las nuevas tecnologías de la información en los procedimientos de contratación pública mediante la implantación de la factura electrónica por parte de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, actualmente en tramitación, posibilitando una tramitación más ágil de las facturas que garantice que la Administración pueda cumplir con sus obligaciones de pago en el plazo establecido.

- El cumplimiento del compromiso derivado del presente plan.

Al final del ejercicio 2013, el periodo medio de pago acumulado del ejercicio se situaba en 68,09 días, correspondiendo por ámbitos, 71,74 al de Sanidad, 21,84 al de Educación, 50,65 a los Servicios Sociales y 75,79 al resto, habiéndose sobrepasado en todos los ámbitos los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, pero situándose por debajo de los 111 días de media establecidos para 2013 por la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad.

Tras la normalización metodológica introducida por el RD 635/2014, en el mes de diciembre de 2014, de acuerdo con lo establecido en el informe mensual de seguimiento publicado por el MINHAP, el periodo medio de pago de la CA se situó en 44,33 días (55,89 en el ámbito sanitario), periodo que si bien supera el máximo marcado por la normativa sobre morosidad, constata el mantenimiento de la tendencia positiva hacia el cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, a pesar de ser superior en el ámbito sanitario al del conjunto de las CCAA, que se situó en 50,83 días.

Por lo que respecta a la deuda pendiente de pago, como situación de partida, de los datos aportados en el plan de ajuste a 1 de enero de 2012 estaba situada en 1.277,9 millones de euros, de los que 1.096,9 millones de euros (85,84%) tenían su origen en gastos procedentes del sector sanitario y los 181 millones de euros restantes (14,16%) en deudas del sector no sanitario. A finales de año 2013 la deuda no financiera de la CA ascendió a un montante global de 614,6 millones de euros, correspondiendo 300,2 (48,84%) a gastos procedentes del sector sanitario y los 314,5 (51,16%) restantes a deudas del sector no sanitario.

En el seguimiento efectuado sobre el efecto derivado de la aplicación del plan de ajuste se ha comprobado que, al cierre del ejercicio 2014, la deuda no financiera descendió con respecto al ejercicio anterior a 746,45 millones de euros, correspondiendo 473,02 a la deuda comercial. Dentro de estos últimos, 411,4 millones de euros (86,97%) corresponden al sector sanitario, y los 61,6 (13,03%) al no sanitario.

- Reformas estructurales para fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo.

Se ha verificado la adopción por parte de la CA de reformas estructurales para fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo, así como la adopción de medidas de reducción de cargas administrativas, tratándose, con carácter general, de medidas que ya habían sido reguladas con carácter previo a la elaboración del plan, no habiendo sido objeto de cuantificación.

**II.3.8. CA de Castilla-La Mancha**

A) PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014:

- El Plan fue formulado como consecuencia de que en el ejercicio 2010 la necesidad de financiación de la CA a efectos del objetivo de estabilidad fue del 6,07% del PIB regional, superior al 2,4% permitido, así como para poder acogerse a un objetivo de déficit superior al 0,75% del PIB, así como para poder contar con una previsión de déficit superior al 0,75% del PIB, pudiendo alcanzar el máximo del 1,5% del PIB.

- El contenido del PEFR 2012-2014 se ajusta al contenido mínimo acordado en el seno del CPFF de 14 de septiembre de 2004, según el modelo específico elaborado por el MINHAP, y, en gran medida al contenido mínimo previsto en la LOEPSF. En particular, contiene una exposición de la situación y de la evolución de ingresos, gastos y magnitudes presupuestarias de los ejercicios anteriores, del endeudamiento, de los remanentes y saldos de tesorería, así como la enumeración de los entes integrantes del sector administrativo de la Comunidad y de las causas del incumplimiento del objetivo de estabilidad en el ejercicio 2010.

Contiene una exposición detallada y cuantificada de las medidas incluidas en el plan, incluyendo el calendario de aplicación. Teniendo en cuenta las medidas propuestas, incluye también un análisis de la evolución previsible de la situación financiera y del endeudamiento.

En el cuadro siguiente se resumen las medidas previstas en el PEFR 2012-2014:

**Cuadro nº II.3.8.1**
**Resumen medidas PEFR 2012-2014 de la CA de Castilla-La Mancha, por capítulos presupuestarios**
**(en millones de euros)**

| **MEDIDAS GASTOS** | **1.582** |
|---|---|
| CAP. I | 457 |
| Servicio Salud CLM (reordenación atención primaria, ambulatorización de procesos, disminuir atención continuada y guardias, reducción plantillas directivos y otras) | 178 |
| Medidas específicas para docentes | 101 |
| Reducción de complementos específicos, acción social y otras prestaciones | 68 |
| Racionalización de plantillas | 29 |
| Redimensión de la plantilla | 23 |
| Ajuste de los derechos sindicales a la normativa estatal | 20 |
| Resto medidas CAP. I | 37 |
| CAP. II | 219 |
| Servicio Salud CLM (Prescripción adecuada medicamentos, centralización compras, mejora transporte sanitario, externalización de servicios y otras) | 82 |
| Gastos de funcionamiento de los centros de mayores | 36 |
| Gastos funcionamiento centros educativos y centros formación docentes | 19 |
| Asistencias técnicas | 12 |
| Comunicaciones | 12 |
| Transporte escolar | 10 |
| Resto medidas CAP. II | 48 |
| CAP. IV | 440 |
| Reducción transferencia/subvenciones Consejería de Fomento | 25 |
| Reducción transferencia/subvenciones Consejería de Presidencia | 27 |
| Reducción transferencia/subvenciones Consejería Educación, Cultura, Deportes | 86 |
| Reducción transferencia/subvenciones Consejería de Empleo y Economía | 103 |
| Reducción transferencia/subvenciones Consejería de Sanidad Asuntos Sociales | 143 |
| Servicio de Salud de CLM (prescripción por principio activo) | 25 |
| Resto medidas CP. IV | 32 |
| CAP. VI | 133 |
| Reducción transferencia/subvenciones Consejería de Presidencia y de AAPP | 1 |
| Reducción transferencia/subvenciones Consejería de Educación, Cultura y Deportes | 47 |
| Reducción transferencia/subvenciones Consejería de Fomento y Agencia Agua | 18 |
| Reducción transferencia/subvenciones Consejería de Agricultura | 9 |
| Reducción transferencia/subvenciones Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales | 19 |
| Servicio de Salud de CLM (reordenación plan inversiones y obra nueva) | 37 |
| Resto medidas CAP VI | 2 |
| CAP. VII | 308 |
| Consejería de Fomento (reducción obras, planificación territorial, etc.) | 89 |
| Reducción transferencia/subvenciones Consejería de Presidencia y AAPP | 14 |
| Reducción transferencia/subvenciones Consejería de Educación, Cultura y Deportes | 86 |
| Reducción transferencia/subvenciones Consejería de Empleo y Economía | 42 |
| Reducción transferencia/subvenciones Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales | 6 |
| Reducción transferencia/subvenciones Consejería de Agricultura | 72 |
| Sin distribución | 25 |
| **MEDIDAS INGRESOS** | **194** |
| CAP. II | 30 |
| Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos | 26 |
| Incremento recaudación ITP/AJD | 3 |
| Incremento tipo de gravamen canon eólico | 1 |
| CAP. III | 5 |
| Incremento de tasas, precios públicos y otros ingresos | 2 |
| Reclamación de facturas a Mutuas y Compañías de seguros | 3 |
| CAP. IV | 1 |
| Ejecución financiera convenio Plan Astra | 1 |
| CAP. V | 90 |
| Intereses préstamos EELL | 3 |
| Plan de reducción de la morosidad | 1 |

| | |
|---|---|
| Incremento y actualización rentas arrendamientos inmuebles | 1 |
| Operaciones de colaboración público-privada en materia sanitaria | 85 |
| CAP. VI | 21 |
| Enajenación de bienes inmuebles | 16 |
| Plan venta inmuebles garajes y viviendas | 2 |
| Venta de vehículos | 4 |
| CAP. VII | 47 |
| Fondos Comunitarios (operaciones no certificadas) | 47 |
| **TOTAL MEDIDAS** | **1.776** |

- La CA suministró al MINHAP la información periódica necesaria para que pudiera efectuar los informes de seguimiento.

- El informe de seguimiento realizado por el MINHAP correspondiente al tercer trimestre de 2012 concluyó que, a pesar del esfuerzo realizado en la reducción del déficit a lo largo del año, existía desviación en la aplicación de las medidas previstas en su PEFR, sin que conste la adopción de medidas adicionales.

- En el informe de seguimiento correspondiente al cuarto trimestre, el MINHAP constata que desde un punto de vista agregado, la Comunidad presenta un grado de ejecución del 80% del total de las medidas de gastos (85%) e ingresos (35%), con respecto a la estimación comunicada el 30 de septiembre de 2012 del impacto que tendrían dichas medidas en todo el ejercicio.

En definitiva, también se constata que la ejecución de las medidas ha dado lugar a una necesidad de financiación de la CA del 1,56% del PIB regional –posteriormente elevado por la IGAE al 1,57%-, superior al 1,5% que era su objetivo de estabilidad presupuestaria para 2012, que resultó incumplido, y ello a pesar de que, como se pone de manifiesto en el Informe Anual de la CA de Castilla-La Mancha, ejercicio 2012[46], aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 29 de enero de 2015, el importe del déficit finalmente alcanzado fue inferior al previsto en el PEFR 2012-2014, aunque, en relación al PIB, que disminuyó en mayor medida de la estimada, se superó el objetivo de estabilidad presupuestaria.

- Aunque en el ejercicio 2012 no se estableció un objetivo de deuda ni se tuvo en cuenta el cumplimiento de la regla de gasto, requisitos que, como se ha dicho, han sido incorporados ya en 2012 con la LOEPSF, en el Acuerdo 8/2012, de 6 de marzo, del CPFF, se estableció que el importe máximo por el que podría incrementarse el endeudamiento para financiar los objetivos de estabilidad presupuestaria para 2012 no podría superar, en ningún caso, el 1,5% del PIB regional de cada una de las CCAA. Por otra parte, el acuerdo 7/2012 del propio CPFF permite que el límite de endeudamiento previsto en el programa anual de endeudamiento pueda incrementarse en el importe que se le asigne derivado de mecanismo extraordinario de financiación previsto en el Plan de Pago a Proveedores.

- Según resulta, resumidamente, del antedicho Informe Anual de la CA de Castilla-La Mancha, ejercicio 2012, con fecha 22 de octubre de 2012, fuera del plazo establecido en el Acuerdo del CPFF de 6 de marzo de 2003, la CA suscribió con el MINHAP un PAE que preveía un endeudamiento neto de 3.902,4 millones de euros, entre cuyas finalidades estaba la financiación de la deuda derivada del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores, por importe de 2.918,3 millones de euros. El endeudamiento neto total de la CA se incrementó en 3.610,1 millones euros, dentro de los límites previstos en el programa anual de endeudamiento.

[46] http://www.tcu.es/repositorio/00e9c41a-4991-4a48-9f5a-157a86786143/I1078.pdf

- Según datos del boletín estadístico de febrero de 2015 del BdE[47] el endeudamiento a 31 de diciembre de 2012 ascendía a 10.190 millones de euros, 3.304 millones de euros más que en 31 de diciembre de 2011, con un incremento del 47,9%. En relación con el PIB regional, la deuda alcanzó el 26,7%, con un incremento en el ejercicio de 9,1 puntos porcentuales.

B) PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2013:

- El Plan fue formulado como consecuencia de que en el ejercicio 2012 la necesidad de financiación de la CA a efectos del objetivo de estabilidad fue, según datos de avance publicados el 31 de julio de 2013, del 1,56% del PIB, cifra que posteriormente fue elevada, en el marco de la notificación del PDE de octubre, por la IGAE al 1,57 del PIB regional, superior al 1,5% permitido, y sus medidas fueron declaradas idóneas por el CPFF el día 18 de diciembre de 2013.

Hay que destacar, que Castilla-La Mancha ha realizado en 2012 un extraordinario esfuerzo de reducción del déficit público, el mayor entre las CCAA, con una reducción en un solo ejercicio de 6,54 puntos porcentuales, y que el incumplimiento del objetivo de estabilidad se produjo como consecuencia de una reducción del PIB regional superior a la esperada aunque la necesidad de financiación fue inferior a la prevista en el PEFR 2012-2014.

Sin embargo, lo cierto es que el incumplimiento del objetivo de estabilidad ya se puso de manifiesto en el informe del MINHAP sobre el seguimiento de los PEF correspondiente al cuarto trimestre, presentado al CPFF el 21 de marzo de 2013, por lo que a pesar de que el exceso de déficit fue inferior a una décima de punto, la CA debió elaborar de forma inmediata el PEF 2013, como el resto de las CCAA incumplidoras del objetivo de estabilidad, cuyos PEF fueron declarados idóneos en fecha mucho más temprana, el 31 de julio de 2013, sin esperar al requerimiento del MINHAP el 22 de noviembre de 2013.

Con esta demora se habrían incumplido tanto el plazo máximo de un mes para la presentación del PEF como el plazo de tres meses para su puesta en marcha previstos en el artículo 23.1 de la LOEPSF. En todo caso, gran parte de la eficacia de la normativa presidida por el artículo 135 reformado de la Constitución y en la LOEPSF se fundamenta en la agilidad de las Administraciones en la adopción de las medidas de corrección en caso de percibir desviaciones de los objetivos, y esa actuación temprana depende tanto del MINHAP como del autocontrol por parte de la propia CA, como exige el artículo 18.1 de la LOEPSF.

- Como se ha señalado anteriormente con carácter general, el formato del PEF se ajusta al previsto en las normas aplicables, pero su contenido resulta insuficiente en cuanto a su descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas, así como respecto al señalamiento de las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán, como exige el artículo 21.2.c) de la LOEPSF.

- En este sentido resulta notablemente más detallado el informe de seguimiento del PEF correspondiente al cuarto trimestre, único emitido por el MINHAP como consecuencia de la fecha en que fue elaborado el Plan, en el que se señala que la PEF prevé medidas correctoras para el ejercicio 2013 por importe de 383,1 millones de euros (considerando el efecto negativo de la paga extraordinaria de 2012).

- Conviene destacar que el PEF 2013 se elaboró con una previsión de cierre de ejercicio con incumplimiento del objetivo de estabilidad, que se calculó que alcanzaría el -1,65% del PIB regional

[47] Datos de deuda extraídos del Boletín estadístico del Banco de España, elaborados de acuerdo con el Protocolo de Déficit Excesivo siguiendo la metodología del SEC 2010. Para cada CA incluye las unidades que se ocupan de la administración general de la CA, las universidades localizadas en su ámbito y aquellos organismos y empresas dependientes de la CA que se clasifican como AAPP. No se incluye la Deuda de las Diputaciones Forales del País Vasco que computan en la deuda de las EELL.

debido a un hecho one-off de naturaleza excepcional, no estructural, motivada por la declaración de inconstitucionalidad del impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente (IDAIMA), pese a lo cual fue considerado idóneo por el CPFF. Este impuesto fue creado por la Ley 11/2000, de 26 de diciembre, con entrada en vigor el día 1 de enero de 2001, y su devolución a los sujetos pasivos (centrales nucleares y principales empresas eléctricas) se valoró en el PEF 2013 en un importe de 126 millones de euros

La CA, según señala en el PEF, no consideró necesario modificar la senda de consolidación fiscal ya comprometida, puesto que ya se habían adoptado las medidas necesarias para cerrar con la cifra más reducida de déficit posible a través de los planes de ajuste relativos al FLA.

- El importe de las medidas de ingresos asciende a 99,1 millones de euros, de los cuales 39,82 millones derivan de medidas adoptadas en el ejercicio 2012 pero con efecto desplazado a 2013. La clasificación de las medidas de ingresos por capítulos presupuestarios y su evolución y ejecución a lo largo del año es la que se refleja en el cuadro siguiente:

**Cuadro nº II.3.8.2**
**Medidas incluidas en el PEF 2013 de la CA de Castilla-La Mancha por capítulos presupuestarios, ajustadas al objetivo de déficit del 1,65%**
**(en millones de euros)**

| **Medidas de ingresos** | **PEF aprobado 18-12-2013** | **Seguimiento PEF** IV trimestre | |
|---|---|---|---|
| **Según capítulo presupuestario** | **Previsión a 31/12/2013 (1)** | **Ejecución a 31/12/2013 (2)** | **% (2)/(1)** |
| *Capítulo I* | 25,0 | 31,3 | 125% |
| *Capítulo II* | 32,1 | 1,4 | 4% |
| *Capítulo III* | 29,5 | 41,2 | 140% |
| *Capítulo IV* | 12,5 | 14,5 | 116% |
| **INGRESOS CORRIENTES** | **99,1** | **88,3** | **89%** |
| *Capítulo VI* | 0,0 | -8,6 | 0% |
| **INGRESOS DE CAPITAL** | **0,0** | **-8,6** | **0%** |
| **TOTAL INGRESOS** | **99,1** | **79,7** | **80%** |

Atendiendo a su tipología, las previsiones y su ejecución durante el año son las siguientes:

**Cuadro nº II.3.8.3**
**Medidas incluidas en el PEF 2013 de la CA de Castilla-La Mancha, por tipología, ajustadas al objetivo de déficit del 1,65%**
**(en millones de euros)**

| **Medidas de ingresos** | **PEF aprobado 18-12-2013** | **Seguimiento PEF IV trimestre** | |
|---|---|---|---|
| **Según tipología** | **Previsión a 31/12/2013 (1)** | **Ejecución a 31/12/2013 (2)** | **% (2)/(1)** |
| Impuesto Sucesiones y Donaciones | 25,0 | 31,3 | 125% |
| Impuesto Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados | 32,1 | 1,3 | 4% |
| Tasas | 12,7 | 13,1 | 103% |
| Otros tributos | 16,7 | 28,2 | 168% |
| Naturaleza no tributaria | 12,5 | 5,8 | 47% |
| **Total** | **99,1** | **79,7** | **80%** |

Como se desprende de los datos expresados en los cuadros anteriores, el porcentaje de ejecución respecto de las previsiones iniciales solo alcanza el 80%, destacando la inejecución de las medidas relativas Impuesto Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, sólo el 4% y, también, las de naturaleza no tributaria (47%), circunstancia debida al bajo nivel alcanzado en la venta de inversiones reales por parte de la Comunidad.

- El importe de las medidas de gastos, sin incluir el efecto negativo de la medida de supresión de la paga extra de 2012, ascienden a un total de 402,05 millones de euros, de los cuales 262,27 millones derivan de medidas adoptadas en el ejercicio 2012 pero con efecto desplazado a 2013. Las medidas ejecutadas alcanzaron un grado de ejecución cercano al 100% respecto a la previsión de cierre realizada por la Comunidad en el PEF. La Comunidad no ha adoptado acuerdos de no disponibilidad para 2013.

**Cuadro nº II.3.8.4**
**Medidas incluidas en el PEF 2013 de la CA. Castilla-La Mancha, por tipología y capítulos presupuestarios, ajustadas al objetivo de déficit del 1,65%**
**(en millones de euros)**

| **Medidas de gastos** | | **PEF aprobado 18-12-2013** | **Seguimiento PEF** IV trimestre | |
|---|---|---|---|---|
| Según tipología y capítulo presupuestario | | Previsión a 31/12/2013 (1) | Ejecución a 31/12/2013 (2) | % (2)/(1) |
| Medidas retributivas generales | I | 30,6 | 29,4 | 96% |
| Medidas retributivas altos cargos | I | 0,0 | -0,3 | - |
| Reducción proporcional de jornada y retribuciones | I | 6,3 | 6,3 | 100% |
| Reducción/ supresión gratificaciones y productividad | I | -15,4 | 7,3 | - |
| Medidas de gestión/planificación de personal | I | 204,0 | 157,6 | 77% |
| Medidas de ahorro relacionadas con prestación de servicios y suministros | II | 72,1 | 33,2 | 46% |
| Gastos protocolarios, formación e indemnizaciones por razón de servicio | II | 6,1 | 11,2 | 182% |
| Gastos farmacéuticos derivados de la compra centralizada de medicamentos | II, IV | 40,7 | 52,6 | 129% |
| Otras medidas en materia de farmacia | II, IV | -1,0 | -0,4 | 44% |
| Medidas retributivas conciertos | II | 0,0 | 0,0 | 0% |
| Otras medidas del capítulo II | II | 2,0 | 4,1 | 202% |
| Subvenciones/ayudas | IV, VII | 40,4 | 79,1 | 196% |
| Otras del capítulo VII | VII | 6,4 | 6,4 | 100% |
| Capítulo sin tipo de modificación | III, V, VII, VIII, IX | 9,8 | 15,3 | 156% |
| **Total** | | **402,1** | **401,6** | **100%** |

Las medidas con mayor peso en el total y las que han resultado más eficaces en la reducción del gasto han sido las correspondientes a los gastos de personal, y en particular las de gestión y planificación de personal. Asimismo, destacan las medidas de reducción del gasto farmacéutico y las medidas de ahorro de prestaciones y servicios.

- Atendiendo a las materias afectadas, las medidas adoptadas en el PEF 2013 tiene el siguiente desglose:

**Cuadro nº II.3.8.5**
**Medidas incluidas en el PEF 2013 de la CA. Castilla-La Mancha, por materia afectada, ajustadas al objetivo de déficit del 1,65%**
**(en millones de euros)**

| Medidas de gastos | PEF aprobado 18-12-2013 | Seguimiento PEF IV trimestre | |
|---|---|---|---|
| **Según materia afectada** | **Previsión a 31/12/2013 (1)** | **Ejecución a 31/12/2013 (2)** | **% (2)/(1)** |
| Sanidad | 122,6 | 122,1 | 100% |
| Educación | 79,6 | 103,2 | 130% |
| S. Sociales | 12,4 | 45,9 | 369% |
| Resto | 187,5 | 130,5 | 70% |
| **Total** | **402,1** | **401,6** | **100%** |

Cabe destacar que las previsiones en cuanto a la distribución de las medidas de gastos por materias se han ejecutado finalmente en un grado muy elevado a pesar de la mayor variación observada en cuanto a su distribución en función de la materia de gasto, las que afectan al gasto sanitario, que eran las de mayor importe, se ejecutaron en su integridad. En educación se obtuvieron ahorros significativamente más altos que los previstos, como también en servicios sociales, si bien en este caso su peso en el total era muy inferior.

- Como se ha señalado, el MINHAP, debido a la fecha de elaboración del PEF, sólo lo incluyó en el informe de seguimiento correspondiente al cuarto trimestre.

El resumen de la ejecución de las medidas adoptadas por la CA en el ejercicio 2013 es el siguiente:

**Cuadro nº II.3.8.6**
**Resumen de medidas incluidas en el PEF 2013 de la CA. Castilla-La Mancha, ajustadas al objetivo de déficit del 1,65%**
**(en millones de euros)**

| Ingresos /Gastos | PEF aprobado 18-12-2013 | Seguimiento PEF IV trimestre | |
|---|---|---|---|
| | Previsión a 31/12/2013 (1) | Ejecución a 31/12/2013 (2) | % (2)/(1) |
| Total Ingresos | 99,1 | 79,7 | 80% |
| Total Gastos (sin efecto paga extra) | 402,1 | 401,6 | 100% |
| Total Medidas (sin efecto paga extra) | 501,1 | 481,3 | 96% |

- De acuerdo con los datos de avance de cierre del ejercicio y los datos de ejecución de las medidas, cabe establecer, de forma resumida, la siguiente correlación:

- En primer lugar debe señalarse que el importe de las devoluciones del IDAIMA ascendió a 212 millones de euros, en lugar del impacto de 127 millones previsto en el PEF 2013. Descontado este efecto, los ingresos no financieros distintos de los recursos del sistema se redujeron en 30,7 millones de euros cuando la ejecución de las medidas cuantificadas al cierre del ejercicio supuso un incremento de 79,7 millones. Destaca en esa reducción, en conceptos no afectados por las medidas, la influencia de la caída producida en los impuestos ambientales (8 millones) y la de las transferencias corrientes y de capital finalistas procedentes del Estado y de la UE (107 millones). En cuanto a los conceptos afectados por las medidas, destaca que el insuficiente efecto de las relativas al ITPAJD y tasas, frente al mayor rendimiento de las medidas relativas al impuesto de sucesiones y donaciones.

- El informes de seguimiento, a la vista de los datos de avance de gastos al cierre 2013 respecto a la ejecución de 2012, una vez depurado el efecto de las obligaciones pendientes de imputar a

presupuesto registradas en cuentas no presupuestarias, se ha producido una reducción del gasto de 594,48 millones de euros, que alcanzaría un volumen de 665,13 millones de euros si no se computase la evolución de los gastos financieros de capítulo III. La mayor falta de correlación entre las medidas correctoras del gasto y la ejecución presupuestaria se aprecia en los gastos de capital, en los que las medidas contemplaban una reducción 30 millones de euros mientras que la reducción del gasto presupuestario alcanzó un importe de 502 millones, diferencia que deriva del gasto incurrido en el anterior ejercicio 2012 para atender mediante mayores transferencias a las empresas públicas por importe de 480 millones para la cancelación de deudas en el marco del FPPP.

- En definitiva, la CA presentó un déficit al cierre de 2013, según los datos de avance, del 2,13% del PIB regional, cuando el objetivo de estabilidad estaba fijado en un déficit del 1,3, y el propio PEF previó un déficit del 1,65% por efecto de la sentencia de devolución del IDAIMA. Finalmente, el déficit fue calculado por la IGAE en el 2,09%, según consta en el Informe del MINHAP hecho público el 24 de octubre de 2014 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la LOEPSF, por lo que estuvo obligada a presentar una PEF para los ejercicio 2014 y 2015, que fue informado por la AIReF y declarado idóneo por el CPFF.

- De acuerdo con el mismo Informe del MINHAP, la CA de Castilla-La Mancha cumplió la regla de gasto, pues su tasa de variación del gasto computable entre fue del -3,1%, inferior a la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, calculada para 2013 por el MINECO, en el 1,7%.

- Por el contrario, la CA incumplió el objetivo de deuda establecido. Su objetivo fue del 29,8%, que teniendo en cuenta el endeudamiento no computable a tal efecto se elevó al 30,6%. Según datos del BdE, la deuda de la CA alcanzó, en términos del SEC 2010, 11.343 millones de euros, equivalente al 30,7% del PIB regional, un 0,1% por encima del objetivo.

C) PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2014-2015:

De los datos contenidos en el primer informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato anterior emitido por el MINHAP en octubre de 2014, se infiere que el déficit registrado por la CA de la Castilla-La Mancha en el año 2013, que alcanzó 2,13% del PIB (reducido al 2,09% en el informe definitivo), ha sido superior al objetivo de estabilidad presupuestaria para ese ejercicio que se había fijado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de agosto de 2013 en el 1,65% del PIB regional. Por ello, la CA elaboró un PEF que permitiese en el año en curso (2014) y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto.

Respecto de los PEF derivados del incumplimiento en el ejercicio 2013 de los objetivos de estabilidad, endeudamiento o regla de gasto conviene señalar dos novedades:

En primer lugar que estos PEF deben integrar medidas en materia de ingresos y gastos públicos para el ejercicio en curso y el siguiente, con el fin de permitir el cumplimiento de los objetivos de estabilidad. La inclusión del ejercicio siguiente deriva de la modificación de la LOEPSF para asegurar que los PEF aprobados a final de un año extiendan sus efectos al ejercicio inmediato posterior.

En segundo lugar, que deben ser informados, de forma preceptiva y no vinculante, por la AIReF en virtud de lo previsto en el modificado artículo 21 de la LOEPSF y en la normativa reguladora de la AIReF.

En este sentido, la AIReF emitió su informe respecto de los PEF 2014-2015 de la CA en 28 de julio de 2014, en el que cabe destacar lo siguiente:

*A lo largo de los últimos tres ejercicios, la CA de Castilla-La Mancha ha realizado un muy considerable esfuerzo de consolidación fiscal que representa el 5,6% del PIB regional, hasta situar la necesidad de financiación en 2013 en el 2,13% de su PIB.*

*Analizado el borrador del Plan Económico-Financiero (PEF) y la información complementaria remitida por la Comunidad, la AIReF considera que es probable el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de 2014, fijado en el 1% del PIB en el momento de publicación del presente informe.*

Como ya se ha señalado en un epígrafe anterior, este plan se remitió al CPFF que en su reunión del 31 de julio del 2014 aplazó su aprobación a una próxima reunión, para su adaptación a las anunciadas medidas de disminución del tipo de interés del endeudamiento derivado del FLA y a la ampliación del plazo de las devoluciones negativas del modelo de financiación.

Finalmente, el CPFF de 23 de diciembre de 2014, declaró idóneas las medidas incluidas en el plan económico-financiero 2014-2015 presentado por la CA. Previamente, la AIReF, en el Informe complementario sobre las líneas fundamentales de Presupuestos 2015 de las CCAA, publicado el 16 de diciembre de 2014 expresó que "*de acuerdo con la información disponible en este momento, es altamente probable que el cierre estimado para 2014 en el subsector de CCAA desborde ampliamente su objetivo de estabilidad y alcancen un déficit similar al registrado en 2013",* atribuyendo a las conclusiones de dicho informe el carácter de pronunciamiento de la AIReF sobre las previsiones de 2015 contenidas en los PEF, dando por cumplido el trámite preceptivo.

Este plan se elaboró bajo un escenario de déficit del 1% del PIB en 2014 y del 0,7% en 2015, objetivos de estabilidad fijados para cada CA, y su contenido se ajusta a las previsiones de la LOEPSF.

En el PEF se señala que no es necesario adoptar nuevas medidas de ajuste adicionales pues el incumplimiento del objetivo de estabilidad de 2013 fue a dos hechos one-off -devolución de los ingresos indebidamente liquidados en concepto de IDAIMA por importe de 212 millones de euros, e IVA devengado y no ingresado entre 2007 y 2010 por la Sociedad de Carreteras de Castilla-La Mancha, por importe de 81 millones de euros, que no tienen efecto en el ejercicio 2014. Y para este ejercicio se contemplan las medidas oportunas para la consecución del objetivo de estabilidad presupuestaria, que figuran tanto en el PEF como en los Planes de Ajuste que se vienen presentando al MINHAP.

Las medidas ya previstas representan unos mayores ingresos de 50 millones de euros y las medidas de gasto un ahorro de 239 millones. No se han adoptado acuerdos de no disponibilidad.

Como consecuencia de la tardía aprobación del PEF, no ha sido objeto de informe de seguimiento por parte del MINHAP hasta la fecha de la redacción del presente Anteproyecto de Informe de Fiscalización, en 20 de mayo de 2015.

El PEF preveía que al cierre del ejercicio 2014 el déficit alcanzase el 1% fijado para el ejercicio, superior ya al objetivo establecido, para alcanzar en 2015 un déficit del 0,67%, menor que el previsto para ese ejercicio.

Finalmente, debe ponerse de manifiesto que según el primer informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato anterior, hecho público por el MINHAP el 24 de abril de 2015 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la LOEPSF, la CA de Castilla-La Mancha alcanzó en el ejercicio 2014 un déficit del 1,76% del PIB, superior al objetivo del 1% establecido. Sí cumplió, por el contrario, la regla de gasto con una tasa de variación del gasto computable del -1,7%, inferior a la máxima establecida del 1,5%; y también cumplió el objetivo de deuda, que alcanzó a 31 de diciembre de 2014 un saldo de 12.858 millones de euros, lo que representa el 34% del PIB

regional, inferior al 34,1% del PIB que era el objetivo de deuda incluyendo las excepciones permitidas por acuerdos del Consejo de Ministros.

D) FONDO DE FINANCIACIÓN PAGO A PROVEEDORES:

La adhesión por parte de la CA a las tres fases del FFPP, por un importe 3.956,5 millones de euros, ha permitido el pago de 821.235 facturas, correspondientes a 13.739 proveedores, distribuida por cada una de sus fases, de la siguiente forma:

**Cuadro nº II.3.8.7**
**CA Castilla-La Mancha. Proveedores y facturas**
**(en millones de euros)**

| FFPP | Importe | % | Nº facturas | % | Nº proveedores* |
|---|---|---|---|---|---|
| FFPP1 | 2.918,3 | 73,76 | 593.906 | 72,32 | 9189 |
| FFPP2 | 60,8 | 1,54 | 9.464 | 1,15 | 2.590 |
| FFPP3 T I | 278,5 | 7,04 | 14.327 | 1,74 | 1.765 |
| FFPP3 T II | 698,9 | 17,67 | 203.538 | 24,78 | 3886 |
| **Total** | **3.956,5** | **100,00** | **821.235** | **100,00** | **13.739** |

*El importe total del dato relativo a los proveedores no coincide con el desglose por comunidades debido a que un mismo proveedor puede encontrarse incluido en varias fases

Según el tipo de proveedor, el 4,60% de las facturas correspondieron a personas físicas, que con un importe de 69,6 millones de euros representaron el 1,76% del importe total. El 52,09% de las facturas correspondieron PYMES, con un importe de 1.970,4 millones de euros, representando el 49,80%. Y el 43,31% de las restantes facturas correspondió a grandes empresas, que con un importe de 1.916,5 millones de euros representaron el 48,44% del importe total. En el cuadro siguiente se representa su distribución por CA:

**Cuadro nº II.3.8.8**
**CA Castilla-La Mancha. Proveedores y facturas**
**(en millones de euros)**

| Tipo de proveedor | FFPP 1 | | | FFPP 2 | | | FFPP 3 TRAMO I | | | FFPP 3 TRAMO II | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores |
| **Personas físicas** | 57,6 | 29.903 | 2.746 | 2,2 | 3.576 | 1.611 | 0,1 | 99 | 34 | 9,7 | 4.223 | 1.071 |
| **PYME** | 1.402,2 | 310.922 | 6.093 | 48,3 | 3.630 | 873 | 232,2 | 11.848 | 1.699 | 287,7 | 101.369 | 2.579 |
| **Gran empresa** | 1.458,5 | 253.081 | 350 | 10,3 | 2.258 | 106 | 46,2 | 2.380 | 32 | 401,6 | 97.946 | 236 |
| **Total** | **2.918,3** | **593.906** | **9.189** | **60,8** | **9.464** | **2.590** | **278,5** | **14.327** | **1.765** | **698,9** | **203.538** | **3.886** |

Atendiendo a la finalidad del gasto, el 54,5% del fondo fue destinado a proveedores del sector de la Sanidad, el 2,8% al de la Educación, el 7,8% de los Servicios Sociales y el 34,8% al resto de sectores.

De las verificaciones realizadas no se han detectado deficiencias relativas a los requisitos y procedimiento fijados para hacer efectiva dicha adhesión.

No obstante se ha constatado la realización de pagos duplicados o indebidos, si bien es cierto, que en un importe que no es significativo en relación con el total financiado por el Fondo de acuerdo con el siguiente detalle:

Por lo que respecta a la CA de Castilla-La Mancha, en el Informe de la CA relativo al ejercicio 2012, elaborado por este Tribunal, se pone de manifiesto la existencia de errores por pagos duplicados, destacando lo siguiente:

- La cuenta deudora "Deudores por pagos duplicados mecanismos pago a proveedores" de la Junta presentaba un saldo de 4.149 miles de euros. Su saldo refleja el importe de los pagos duplicados realizados a los proveedores pendientes de ingreso por los proveedores o regularización al cierre del ejercicio.
- Pagos duplicados debido a la reclamación (por parte de los cesionarios) de facturas ya incluidas en la relación inicial y que se habían cedido (mediante factoring o fórmulas similares) a aquellos. Esta circunstancia tuvo una especial incidencia en el SESCAM en el que, a la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, aún continuaban depurándose pagos duplicados.
- Pagos indebidos por retenciones no practicadas en las facturas incluidas (principalmente IRPF y tasa de obras). La CA ha iniciado los procedimientos de requerimiento para la devolución de estos pagos indebidos.
- A 27 de octubre de 2014, aún existían facturas por 16 miles de euros en IMUJ y 115 miles de euros en SESCAM pendientes de depurar para proceder a su imputación presupuestaria o devolución en caso de pago indebido.
- Pago indebido por duplicidad en el registro de una factura a dos personas jurídicas diferentes, ascendiendo el importe duplicado a 668 miles de euros. A 27 de octubre de 2014 esta deuda se hallaba en periodo ejecutivo y aún no se había obtenido el cobro.

Se ha verificado que el saldo de la cuenta deudora "Deudores por pagos duplicados mecanismos pago a proveedores" a 31 de diciembre de 2013 asciende a un importe de 2.092,4 miles de euros.

E) FONDO DE LIQUIDEZ AUTONÓMICO:

En 2012, la CA presentó la solicitud de acceso a la línea de liquidez el día 8 de octubre de 2012, procediéndose a la aceptación por parte del MINHAP, una vez valorada la solicitud, a través de la Secretaría de Estado de AAPP, mediante resolución de 11 de octubre de 2012. El Consejo de Gobierno adoptó el Acuerdo en el que manifestó su voluntad de adhesión al mecanismo y su compromiso de cumplir lo dispuesto en el RDL 21/2012, en la LOEPSF, así como lo previsto en cualquier disposición o norma de desarrollo del funcionamiento del FLA.

Al disponer la Administración Autonómica de un plan de ajuste en vigor, como consecuencia de haberse adherido al mecanismo extraordinario de proveedores, y ser éste único y dinámico, hubieron de realizarse las modificaciones necesarias en el mismo para garantizar el cumplimiento de los nuevos compromisos adquiridos, (objetivos de estabilidad y de deuda pública, así como el reembolso de las cantidades aportadas por el FLA). El citado plan de ajuste se analiza en el siguiente subepígrafe.

En el ejercicio 2013, por su parte, el FLA se instrumentó mediante Acuerdo de la CDGAE de 22 de enero de 2013.

En los ejercicios 2012 y 2013, la CA financió a través del FLA, vencimientos de principal de deuda financiera por importe de 992,7 millones de euros, pagos por liquidaciones negativas correspondientes a los ejercicios 2008-2009, por importe de 62,0 millones de euros, gastos por intereses por importe de 157,8 millones de euros y proveedores y otros, por importe de 684,6

millones de euros, lo que ha representado un total de 1.897,1 millones de euros, el 4,79% del total del FLA para los citados ejercicios. Con la siguiente distribución por ejercicios:

**Cuadro nº II.3.8.9**
**Pagos realizados con cargo al FLA 2012-2013**
**(en millones de euros)**

| Ejercicio 2012 | | | | | Ejercicio 2013 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Vencimientos | Pago de Intereses | Total Importe proveedores y otros | Total FLA 2012 | % Total FLA 2012 | Vencimientos | Liquidaciones Negativas 2008-2009 * | Pago de Intereses | Total Importe proveedores y otros | Total FLA 2013 | % Total FLA 2013 |
| 644,8 | 138,2 | 254,1 | 1.037,1 | 6,23 | 347,8 | 62,0 | 19,6 | 430,5 | 860,0 | 3,75 |

* Financiación de las liquidaciones negativas 2008-2009 retenidas por el MINHAP para el pago directo de deudas de las CCAA con las EELL.

En relación al apartado proveedores y otros, atendiendo al origen de las deudas pendientes de pago, la distribución es la siguiente:

**Cuadro nº II.3.8.10**
**Pagos FLA 2012-2013. Origen de las deudas pendientes de pago**
**(en millones de euros)**

| Origen de la deuda | | Ejercicio 2012 | | Ejercicio 2013 | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Importe | % | Importe | % |
| Pago a Proveedores | Contratos de obras, suministros y servicios | 160,1 | 63,03 | 255,6 | 59,37 |
| | Concesiones Administrativas | 0,0 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |
| | Conciertos sanitarios | 38,3 | 15,07 | 92,1 | 21,39 |
| | Conciertos educativos | 4,1 | 1,62 | 2,8 | 0,64 |
| | Conciertos servicios sociales | 39,9 | 15,69 | 54,0 | 12,55 |
| | Convenios con farmacias | 0,0 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |
| | Colegios de abogados y procuradores | 0,0 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |
| | Encomiendas de gestión | 0,0 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |
| | Subvenciones marco contratación pública | 5,0 | 1,95 | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones cofinanciadas | | 0,0 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones dependencia | | 0,0 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones o transferencias a EE.LL y Universidades y Tributos | | 6,7 | 2,63 | 26,0 | 6,05 |
| **Total** | | **254,1** | **100,00** | **430,5** | **100,00** |

Según el tipo de proveedor, el 50,33% del importe correspondió a Pymes, representando un total 51,61% de las facturas, el 48,33% a grandes empresas, con un 44,93% de las facturas y el 1,34% a personas físicas, con un 3,47% de las facturas. Con la siguiente distribución por ejercicios:

**Cuadro nº II.3.8.11**
**Pagos FLA 2012-2013. Por tipo de proveedor**
**(en millones de euros)**

| Tipo de proveedor | Ejercicio 2012 | | | | | | Ejercicio 2013 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Importe | % | Nº Facturas | % | Nº Proveedores | % | Importe | % | Nº Facturas | % | Nº Proveedores | % |
| Personas físicas | 3,6 | 1,42 | 1.222 | 4,32 | 332 | 14,24 | 5,5 | 1,29 | 1.434 | 2,96 | 423 | 11,52 |
| PYME | 132,3 | 52,07 | 16.107 | 56,96 | 1.817 | 77,95 | 212,3 | 49,31 | 23.450 | 48,48 | 2.953 | 80,44 |
| Gran empresa | 118,2 | 46,51 | 10.951 | 38,72 | 182 | 7,81 | 212,7 | 49,41 | 23.483 | 48,55 | 295 | 8,04 |
| **Total** | **254,1** | **100** | **28.280,0** | **100** | **2.331,0** | **100** | **430,5** | **100** | **48.367,0** | **100** | **3.671,0** | **100** |

Atendiendo a la finalidad del gasto, el 60,60% del fondo fue destinado a proveedores del sector de la Sanidad, el 7,00% al de la Educación, el 19,40% a los Servicios sociales y el 13,00% al resto de sectores.

En el ejercicio 2014, la CA financió a través del FLA, vencimientos de principal de deuda financiera por importe de 755,3 millones de euros, gastos por intereses por importe de 103,0 millones de euros y proveedores y acreedores, por importe de 749,9 millones de euros (se incluye la financiación de las liquidaciones negativas 2008-2009 retenidas para abono a proveedores y/o EELL), lo que ha representado un total de 1.608,3 millones de euros, el 6,93% del total del FLA para el ejercicio.

En relación al apartado proveedores y otros, atendiendo al origen de las deudas pendientes de pago, la distribución es la siguiente:

**Cuadro nº II.3.8.12**
**Pagos FLA 2014. Origen de las deudas pendientes de pago**
**(en millones de euros)**

| Origen de la deuda | | Importe | % |
|---|---|---|---|
| Pago a Proveedores | Conciertos sanitarios | 84,6 | 11,28 |
| | Conciertos educativos | 0,0 | 0,00 |
| | Conciertos servicios sociales | 76,3 | 10,18 |
| | Convenios con farmacias | 0,0 | 0,00 |
| | Contratos de obras, suministros y servicios y resto LCAP | 365,4 | 48,72 |
| | Concesiones Administrativas | 0,0 | 0,00 |
| | Colegios de abogados y procuradores | 0,0 | 0,00 |
| | Encomiendas de gestión | 0,0 | 0,00 |
| | Subvenciones marco contratación pública | 0,0 | 0,00 |
| | Subvenciones cofinanciadas | 0,0 | 0,00 |
| | Resto convenios | 4,5 | 0,61 |
| | Otras operaciones computan morosidad | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones dependencia | | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones o transferencias a EE.LL | | 6,7 | 0,90 |
| Subvenciones o transferencias a Universidades | | 0,0 | 0,00 |
| Otras categorías | | 212,3 | 28,32 |
| **Total** | | **749,9** | **100,00** |

F) PLAN DE AJUSTE:

Por lo que respecta al cumplimiento de la obligación de suministro de información, a través de la Intervención, relativa al seguimiento del plan de ajuste, la CA ha cumplido, con carácter general con la obligación de remisión de la información establecida en los artículos 6 del RDL 21/2012 y 10 de la Orden HAP/2105/2012. No habiéndose manifestado por parte del MINHAP incumplimientos al respecto, y no teniéndose constancia de la aplicación de las medidas coercitivas, que con motivo del incumplimiento de las obligaciones de información establecen los artículos 25 y 26 de la LOEPSF.

No obstante lo anterior, no consta que haya sido emitido por la Intervención General de la CA y remitido al MINHAP como parte integrante de la información mensual sobre el seguimiento de la ejecución y grado de implantación de las medidas del plan de ajuste, el informe al que hace

referencia el artículo 10.2 de la Orden HAP/2105/2012, y que debe ser tenido en cuenta por éste al elaborar los informes de seguimiento[48].

En relación a las medidas adoptadas en los planes de ajuste:

- Reordenación del sector público autonómico.

Entre los requisitos que debe cumplir el plan de ajuste se encuentra el de recoger el calendario de aplicación de su plan de reestructuración del sector público autonómico.

El plan de ajuste presentado, contiene el compromiso de la CA en la aplicación del plan de reestructuración, dando respuesta al Acuerdo Marco con las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre Sostenibilidad de las Finanzas Públicas para el periodo 2010-2013, adoptado en el seno del CPFF del 22 de marzo de 2010, y su posterior modificación de 15 de junio, así los nuevos compromisos adquiridos con motivo de la aprobación del como el Acuerdo 5/2012, de 17 de enero, del CPFF, en materia de racionalización de la organización y control del gasto del sector público autonómico.

Se da cumplimiento al requisito y se realiza un análisis de la normativa desarrollada con la finalidad de implantar en el sector público autonómico los compromisos asumidos, las medidas previstas, y el plazo de efectividad de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en los informes publicados por el MINHAP en relación a la reordenación del sector público autonómico, con fecha 1 de enero de 2012 la CA tenía prevista la supresión de 44 entidades, habiéndose efectuado a 1 de enero de 2013 una reducción total de 32 de ellas, lo que supone la ejecución de un 72,72% de las previstas. No obstante lo anterior, se encuentran en fase previa a la extinción 4 entidades, de ellas, 1 en situación de cese de actividad, 2 en situación de disolución y liquidación y 1 que ha causado baja con posterioridad a 1 de enero. Lo que supone un porcentaje ejecutado, sobre el compromiso inicial, incluidos los procesos previos a la extinción de un 82%.

Con fecha 1 de enero de 2014, se ha producido una reducción efectiva de 36 entes adicionales, continuando 6 en situación próxima a la extinción. Elevándose la reducción efectiva, incluidos los procesos en curso a 42, con un grado de ejecución de reducción global de un 89,36% sobre el total de lo comprometido a la citada fecha.

La situación a 1 de enero de 2014, relativa a la reducción del sector público autonómico es la que se detalla a continuación:

**Cuadro nº II.3.8.13**

**Importancia relativa de la reducción comprometida**

**(Nº de entes)**

| Sector público autonómico a 1/7/2010 actualizado a 1/01/2012 | Reducción prevista a 01/01/2014 | Situación prevista tras la reducción | Importancia relativa (%) de la reducción comprometida sobre situación a 1/7/2010 |
|---|---|---|---|
| 82 | 47 | 35 | 57,32% |

[48] La CA, en trámite de alegaciones, considera que la omisión del informe del Interventor de la CA previsto en el artículo 10.2 de la orden HAP/2015/2012, en relación con el seguimiento de los planes de ajuste se justifica en que esa obligación queda satisfecha al cumplir la obligación prevista en el artículo 9.3 de la propia Orden sobre seguimiento de los PEF en vigor. No se puede aceptar la alegación puesto que el artículo 10.2 de la citada Orden exige un Informe específico emitido por la Intervención de la CA referido concretamente a la ejecución del plan de ajuste, en tanto que la información a que se refiere el artículo 9.3 no comprende específicamente el seguimiento del plan de ajuste, aunque pueda en algunos aspectos resultar coincidente, y, por otra parte, no se exige que sea emitida por la Intervención.

Los efectos económicos por las bajas efectivas (incluidos procesos en curso) en los procesos de reordenación, han supuesto un ahorro, entre los ejercicios 2012 y 2013, de 32,07 millones de euros.

- Morosidad y deuda comercial.

De acuerdo con la información aportada en el plan de ajuste, a finales del ejercicio 2012 la CA estima un periodo medio de pago a proveedores en el entorno de los 439 días en el ámbito sanitario, y 360 dentro del ámbito no sanitario. La situación en la que se encontraba la CA en relación al periodo de pago de las deudas en el ejercicio 2012, sobrepasaba el periodo legalmente permitido, al haberse superado los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, situándose por encima de los 141 días de media establecidos para el sector público en 2012 por la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad.

En este sentido, y dentro del compromiso de la CA de reducir el periodo de pago a proveedores, no se manifestaron medidas a adoptar distintas de la adhesión al mecanismo de financiación a proveedores.

A final del ejercicio 2013, el periodo medio de pago acumulado del ejercicio se situaba en 126,95 días, correspondiendo por ámbitos, 106,66 al de Sanidad, 177,88 al de Educación, 134,52 a los Servicios Sociales y 189,56 al resto, habiéndose sobrepasado en todos los ámbitos los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, y situándose por encima de los 111 días de media establecidos para el sector público en 2013 por la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad.

Tras la normalización metodológica introducida por el RD 635/2014, en el mes de diciembre de 2014, de acuerdo con lo establecido en el informe mensual de seguimiento publicado por el MINHAP, el periodo medio de pago de la CA se situó en 36,04 días (36,57 en el ámbito sanitario), periodo que si bien supera el máximo marcado por la normativa sobre morosidad, constata el mantenimiento de la tendencia positiva hacia el cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Por lo que respecta a la deuda pendiente de pago, a finales de año 2013 la deuda no financiera de la CA ascendió a un montante global de 1.412,1 millones de euros, correspondiendo 712,1 (50,43%) a gastos procedentes del sector sanitario y los 700,1 (49,57%) restantes a deudas del sector no sanitario.

En el seguimiento efectuado sobre el efecto derivado de la aplicación del plan de ajuste se ha comprobado que, al cierre del ejercicio 2014, la deuda no financiera descendió de forma considerable con respecto al ejercicio anterior a 566,8 millones de euros, correspondiendo 317,07 a la deuda comercial. Dentro de estos últimos, 202,10 millones de euros (63,74%) corresponden al sector sanitario, y los 115,2 (36,26%) restantes al no sanitario, lo que constata la dependencia financiera de dicha Administración de los mecanismos de apoyo a la liquidez previstos en la LOEPSF, mecanismos que de extraordinarios han devenido a ordinarios, y sin los cuales, la Administración Autonómica no hubiera podido hacer frente a sus compromisos de pago.

- Reformas estructurales para fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo.

Se ha verificado la adopción por parte de la CA de reformas estructurales para fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo, así como la adopción de medidas de reducción de cargas administrativas, tratándose, con carácter general, de medidas que ya habían sido reguladas con carácter previo a la elaboración del plan, no habiendo sido objeto de cuantificación.

### II.3.9. CA de Cataluña

A) PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014:

- El Plan fue formulado como consecuencia de que en el ejercicio 2010 la necesidad de financiación de la CA a efectos del objetivo de estabilidad fue del 4,22% del PIB regional, superior al 2,4% permitido, así como para poder acogerse a un objetivo de déficit superior al 0,75% del PIB, así como para poder contar con una previsión de déficit superior al 0,75% del PIB, pudiendo alcanzar el máximo del 1,5% del PIB.

- El contenido del PEFR 2012-2014 se ajusta al contenido mínimo acordado en el seno del CPFF de 14 de septiembre de 2004, según el modelo específico elaborado por el MINHAP, y, en gran medida al contenido mínimo previsto en la LOEPSF. En particular, contiene una exposición de la situación y de la evolución de ingresos, gastos y magnitudes presupuestarias de los ejercicios anteriores, del endeudamiento, de los remanentes y saldos de tesorería, así como la enumeración de los entes integrantes del sector administrativo de la Comunidad.

Contiene una exposición detallada y cuantificada de las medidas incluidas en el plan, incluyendo el calendario de aplicación. Teniendo en cuenta las medidas propuestas, incluye también un análisis de la evolución previsible de la situación financiera y del endeudamiento.

En el cuadro siguiente se resumen las medidas previstas en el PEFR 2012-2014:

**Cuadro nº II.3.9.1**
**Resumen medidas PEFR 2012-2014 de la CA de Cataluña, por capítulos presupuestarios**
**(en millones de euros)**

| **MEDIDAS GASTOS** | **2.802** |
|---|---|
| CAP. I | 943 |
| Reducción salarial funcionarios | 657 |
| Aumento horas lectivas y eliminación nuevos complementos | 210 |
| Modificación nombramientos sustitutos en bajas inferiores 10 días | 33 |
| Aumento número alumnos aula | 15 |
| Catálogo homogéneo de categorías profesionales | 15 |
| Implantación medidas coordinación | 10 |
| Reducir modalidad bachillerato y formación profesional | 3 |
| CAP. II | 889 |
| Suspensión pagos fondo acción social, reducción conciertos, productividad... | 113 |
| Copago farmacéutico | 230 |
| Resto de medidas estatales en sanidad | 250 |
| Reducción gastos funcionamiento | 182 |
| Plataforma compras centralizadas | 95 |
| Resto medidas CAP. II | 19 |
| CAP. IV | 693 |
| Medidas en educación universitaria | 60 |
| Establecimiento Cartera de servicios común | 96 |
| Reducción aportación entidades del sector público | 207 |
| Reducción transferencias a empresas y familias | 175 |
| Reducción transferencias a EELL | 73 |
| Suspensión pagos fondo acción social, reducción conciertos, productividad... | 38 |
| Resto medidas CAP. IV | 44 |
| CAP. VI | 111 |
| Reducción pagos para equiparar medidas de personal | 11 |
| Reprogramación de inversiones | 100 |
| CAP. VII | 166 |
| Reducción transferencias a EELL | 115 |
| Reducción aportaciones a entidades del sector público | 26 |
| Reducción transferencias a empresas y familias | 25 |
| **MEDIDAS INGRESOS** | **1.385** |
| CAP. I | 316 |
| Recuperación impuesto patrimonio | 243 |
| Mantenimiento de tramos superiores en IRPF | 74 |
| CAP. II | 126 |
| Aumento del tipo del impuesto sobre AJD | 60 |
| Aumento del tipo del impuesto ventas minoristas hidrocarburos | 66 |
| CAP. III | 54 |
| Creación tasa para la expedición receta farmacéutica/o producto sanitario | 54 |
| CAP. VI | 888 |
| Venta y/o concesión activos reales | 888 |
| **TOTAL MEDIDAS** | **4.187** |

- La CA suministró al MINHAP la información periódica necesaria para que pudiera efectuar los informes de seguimiento.

- El informe de seguimiento realizado por el MINHAP correspondiente al tercer trimestre de 2012 considera que, teniendo en cuenta el ritmo de ejecución de las medidas y los últimos datos disponibles de ejecución en contabilidad nacional, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de 2012 por parte de la CA de Cataluña depende de que la ejecución de la medida de ingresos “venta y concesión de activos” genere los ingresos esperados antes de finalizar el ejercicio.

- En el informe de seguimiento correspondiente al cuarto trimestre, el MINHAP constata que desde un punto de vista agregado, la Comunidad presenta un grado de ejecución del 79% del total

de las medidas de gastos (61%) e ingresos (105%), con respecto a la estimación comunicada el 30 de septiembre de 2012 del impacto que tendrían dichas medidas en todo el ejercicio.

En definitiva, también se constata que la ejecución de las medidas ha dado lugar a una necesidad de financiación de la CA del 1,96% del PIB regional, superior al 1,5% que era su objetivo de estabilidad presupuestaria para 2012, que resultó incumplido.

Posteriormente la IGAE elevó el déficit hasta el 2,21%, como consta en el Informe del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas al Pleno del CPFF celebrado el día 18 de diciembre de 2013.

- Aunque en el ejercicio 2012 no se estableció un objetivo de deuda ni se tuvo en cuenta el cumplimiento de la regla de gasto, requisitos que, como se ha dicho, han sido incorporados ya en 2012 con la LOEPSF, en el Acuerdo 8/2012, de 6 de marzo, del CPFF, se estableció que el importe máximo por el que podría incrementarse el endeudamiento para financiar los objetivos de estabilidad presupuestaria para 2012 no podría superar, en ningún caso, el 1,5% del PIB regional de cada una de las CCAA. Por otra parte, el acuerdo 7/2012, de 6 de marzo, del propio CPFF permite que el límite de endeudamiento previsto en el programa anual de endeudamiento pueda incrementarse en el importe que se le asigne derivado de mecanismo extraordinario de financiación previsto en el Plan de Pago a Proveedores.

- Debe señalarse que desde el año 2009 la CA carece de un PAE aprobado por el MINHAP, como preveían la Ley Orgánica 5/2001, complementaria de la Ley general de estabilidad presupuestaria y el Acuerdo del CPFF de 6 de marzo de 2003[49].

- De conformidad con los últimos datos del BdE[50], el endeudamiento a 31 de diciembre de 2012 ascendía a 52.355 millones de euros, 8.260 millones de euros más que en 31 de diciembre de 2011, con un incremento del 18,7%. En relación con el PIB regional, la deuda alcanzó el 26,4%, con un incremento en el ejercicio de 4,5 puntos porcentuales. Aun teniendo en cuenta que el endeudamiento derivado del mecanismo de pago a proveedores alcanzo 2.020 millones de euros, el endeudamiento del ejercicio excedió del previsto en el PEFR 2012-2014.

B) PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2013:

- El Plan fue formulado como consecuencia de que en el ejercicio 2012 la necesidad de financiación de la CA a efectos del objetivo de estabilidad fue, según datos de avance publicados el 31 de julio de 2013, del 1,96% del PIB, cifra que posteriormente fue elevada, en el marco de la notificación del PDE de octubre, por la IGAE al 2,21 del PIB regional, superior al 1,5% permitido, y sus medidas fueron declaradas idóneas por el CPFF el día 31 de julio de 2013.

- El PEF fue formulado, y aprobado por el CPFF de 31 de julio de 2013, con anterioridad a la fijación del objetivo de déficit individual para cada una de las CCAA, por lo que las medidas fueron ajustadas al objetivo general de un déficit del 1,3% para el conjunto de CCAA y posteriormente se ha actualizado la previsión de cierre del ejercicio al objetivo de estabilidad fijado para la Comunidad en el 1,58% del PIB regional, incorporándose así mismo los datos actualizados del cierre de 2012

[49] En relación con el endeudamiento de la CA de Cataluña, el Pleno de la Sindicatura de Cuentas en sesión del día 27 de noviembre del 2014, aprobó el Informe de fiscalización 32/2014, Análisis de la evolución del endeudamiento financiero de la Generalidad de Cataluña, ejercicios 2008-2012, que se puede consultar en la dirección web:

http://www.sindicatura.cat/reportssearcher/download/32_14_ca.pdf?reportId=3409

[50] Datos de deuda extraídos del Boletín estadístico de febrero de 2015 del BdE, elaborados de acuerdo con el PDE siguiendo la metodología del SEC 2010. Para cada CA incluye las unidades que se ocupan de la administración general de la CA, las universidades localizadas en su ámbito y aquellos organismos y empresas dependientes de la CA que se clasifican como AAPP. No se incluye la Deuda de las Diputaciones Forales del País Vasco que computan en la deuda de las EELL.

de acuerdo con la notificación PDE de octubre. El cumplimiento de este objetivo exigía a la CA realizar un esfuerzo fiscal del 0,64% del PIB regional, equivalente a 1.231 millones de euros.

- Como se ha señalado anteriormente con carácter general, el formato del PEF se ajusta al previsto en las normas aplicables, pero su contenido resulta insuficiente en cuanto a su descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas, así como respecto al señalamiento de las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán, como exige el artículo 21.2.c) de la LOEPSF.

- En este sentido resultan notablemente más detallados los informes de seguimiento de los PEF emitidos por el MINHAP, con información preceptiva aportada periódicamente por las CCAA, y en particular el primero de ellos, correspondiente al segundo trimestre de 2013, en el que las previsiones del PEF figuran ya actualizadas al objetivo individual del 1,58% fijado para la CA en el que se señala que la PEF prevé medidas correctoras para el ejercicio 2013 por importe de 2.735,67 millones de euros (sin el efecto negativo de la paga extraordinaria de 2012), de los cuales 2.181 millones tienen su origen en operaciones one-off de ingresos, por venta de activos (550 millones) y de gastos, reducción del equivalente a una paga extraordinaria (505 millones) y reducción provisional consecuencia de la prórroga presupuestaria (1.126 millones).

- El importe de las medidas de ingresos previstas ascendía a 874 millones de euros, de los cuales 658 millones derivan de medidas adoptadas en el ejercicio 2012 pero con efecto desplazado a 2013 y 216 millones de euros son medidas adoptadas en el ejercicio corriente. La clasificación de las medidas de ingresos por capítulos presupuestarios y su evolución y ejecución a lo largo del año es la que se refleja en el cuadro siguiente:

**Cuadro nº II.3.9.2**
**Medidas incluidas en el PEF 2013 de la CA de Cataluña por capítulos presupuestarios, ajustadas al objetivo de déficit del 1,58%**
**(en millones de euros)**

| Medidas de ingresos | Seguimiento PEF | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | II trimestre | III trimestre | IV trimestre | | |
| Según capítulo presupuestario | Previsión a 31-12-2013 (1) | Previsión a 31/12/2013 (2) | Ejecución a 31/12/2013 (3) | % (3)/(1) | % (3)/(2) |
| Capítulo I | 93,8 | 67,8 | 67,8 | 72% | 100% |
| Capítulo II | 214,4 | 143,1 | 134,6 | 63% | 94% |
| Capítulo IV | 16,0 | 16,0 | 0,0 | 0% | 0% |
| INGRESOS CORRIENTES | 324,2 | 226,9 | 202,4 | 62% | 89% |
| Capítulo VI | 550,0 | 300,0 | 197,0 | 36% | 66% |
| INGRESOS DE CAPITAL | 550,0 | 300,0 | 197,0 | 36% | 66% |
| **TOTAL INGRESOS** | **874,2** | **526,9** | **399,3** | **46%** | **76%** |

Atendiendo a su tipología, las previsiones y su ejecución durante el año son las siguientes:

**Cuadro nº II.3.9.3**
**Medidas incluidas en el PEF 2013 de la CA de Cataluña, por tipología, ajustadas al objetivo de déficit del 1,58%**
**(en millones de euros)**

| Medidas de ingresos | Seguimiento PEF | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | II trimestre | III trimestre | IV trimestre | | |
| Según tipología | Previsión a 31-12-2013 (1) | Previsión a 31/12/2013 (2) | Ejecución a 31/12/2013 (3) | % (3)/(1) | % (3)/(2) |
| Impuesto sobre Patrimonio | 93,8 | 67,8 | 67,8 | 72% | 100% |
| Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados | 69,5 | 67,0 | 61,4 | 88% | 92% |
| Imposición sobre Hidrocarburos | 32,0 | 37,9 | 37,9 | 119% | 100% |
| Otros tributos | 112,9 | 38,2 | 35,2 | 31% | 92% |
| Naturaleza no tributaria | 566,0 | 316,0 | 197,0 | 35% | 62% |
| **Total** | **874,2** | **526,9** | **399,3** | **46%** | **76%** |

Como se desprende de los datos expresados en los cuadros anteriores, el porcentaje de ejecución respecto de las previsiones iniciales solo alcanza el 76%, destacando el bajo grado de ejecución de las medidas relativas al Impuesto sobre patrimonio y de las medidas de naturaleza no tributaria referidas a la enajenación de inmuebles y el bajo rendimiento de las medidas de la rúbrica otros tributos. En definitiva, el importe de las medidas ejecutadas ascendió a 399,3 millones de euros, el 46% de lo previsto.

- El importe de las medidas de gastos, sin incluir el efecto negativo de la medida de supresión de la paga extra de 2012, ascienden a un total de 1.861,5 millones de euros, de los cuales 15 millones derivan de medidas adoptadas en el ejercicio 2012 pero con efecto desplazado a 2013. El mayor peso recae en las operaciones corrientes, principalmente en las transferencias corrientes (40%) y los gastos de personal (25%). La Comunidad ha adoptado acuerdos de no disponibilidad para 2013 por importe de 1.126 millones, dentro de los límites de gasto establecidos para la aplicación de la prórroga del presupuesto de 2012.

**Cuadro nº II.3.9.4**
**Medidas incluidas en el PEF 2013 de la CA de Cataluña, por tipología y capítulos presupuestarios, ajustadas al objetivo de déficit del 1,58%**
**(en millones de euros)**

| Medidas de gastos | | Seguimiento PEF | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | II trimestre | III trimestre | IV trimestre | | |
| Según tipología y capítulo presupuestario | | Previsión a 31-12-2013 (1) | Previsión a 31/12/2013 (2) | Ejecución a 31/12/2013 (3) | % (3)/(1) | % (3)/(2) |
| Medidas retributivas generales | I | 377,0 | 377,0 | 377,0 | 100% | 100% |
| Medidas de gestión/planificación de personal | I | 84,4 | 284,4 | 324,4 | 384% | 114% |
| Medidas de ahorro relacionadas con prestación de servicios y suministros | II | 22,5 | 22,5 | 0,0 | 0% | 0% |
| Otras medidas en materia de farmacia | II, IV | 123,1 | 123,1 | 120,4 | 98% | 98% |
| Medidas retributivas conciertos | II | 128,2 | 128,2 | 128,2 | 100% | 100% |
| Otras medidas del capítulo II | II | 409,0 | 346,9 | 346,9 | 85% | 100% |
| Otras del capítulo IV | IV | 498,8 | 337,6 | 350,2 | 70% | 104% |
| Otras del capítulo VII | VII | 134,7 | 131,5 | 132,0 | 98% | 100% |
| Capítulo sin tipo de modificación | III, V, VII, VIII, IX | 83,9 | 95,4 | 95,4 | 114% | 100% |
| **Total** | | **1.861,5** | **1.846,6** | **1.874,5** | **101%** | **102%** |

En general, las medidas se han ejecutado en un alto grado, con la única excepción de las relacionadas con la prestación de servicios y suministros, poco significativas en todo caso. La adecuada ejecución supuso una minoración del gasto de 1.874,5 millones de euros, un 1% superior a las previsiones iniciales.

- Atendiendo a las materias afectadas, las medidas adoptadas en el PEF 2013 tiene el siguiente desglose:

**Cuadro nº II.3.9.5**
**Medidas incluidas en el PEF 2013 de la CA de Cataluña, por materia afectada, ajustadas al objetivo de déficit del 1,58%**
**(en millones de euros)**

| Medidas de gastos | Seguimiento PEF | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | II trimestre | III trimestre | IV trimestre | | |
| Materia afectada | Previsión a 31-12-2013 (1) | Previsión a 31/12/2013 (2) | Ejecución a 31/12/2013 (3) | % (3)/(1) | % (3)/(2) |
| Sanidad | 515,5 | 439,6 | 399,5 | 78% | 91% |
| Educación | 410,7 | 415,5 | 410,0 | 100% | 99% |
| S. Sociales | 192,0 | 142,5 | 142,8 | 74% | 100% |
| Justicia | 86,5 | 86,0 | 86,0 | 99% | 100% |
| Resto | 656,8 | 763,0 | 836,3 | 127% | 110% |
| **Total** | **1.861,5** | **1.846,6** | **1.874,5** | **101%** | **102%** |

Cabe destacar que las previsiones en cuanto a la distribución de las medidas de gastos por materias se han ejecutado finalmente en un grado muy elevado a pesar de la mayor variación observada en cuanto a su distribución en función de la tipología del gasto, siendo las de mayor incidencia en el total las que afectaron a educación y justicia.

- El MINHAP ha efectuado el seguimiento del PEF 2013 mediante informes correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestres. Como ya se ha puesto de manifiesto anteriormente, a raíz del informe de seguimiento del segundo trimestre el MINHAP requirió a la CA para explicar y corregir las desviaciones observadas en la aplicación de las medidas, y en particular suprimir la medida de ingresos relativa a la enajenación de activos y sustituirla por otra medida equivalente en importe. En cuanto a los ingresos, la CA únicamente procedió a efectuar una nueva valoración de la medida de enajenación de activos y, en cuanto a los gastos, la Intervención General de la CA certificó la relación de aplicaciones presupuestarias afectadas por la limitación de créditos derivada de la prórroga del presupuesto, limitación de mayor fuerza obligatoria que los propios acuerdos de no disponibilidad de créditos. En el informe correspondiente al tercer trimestre volvió a constatar desviación de las medidas con riesgo de incumplimiento del objetivo de déficit, sin que la Comunidad aportase información adicional.

- El resumen de la ejecución de las medidas adoptadas por la CA en el ejercicio 2013 es el siguiente:

**Cuadro nº II.3.9.6**
**Resumen de las medidas incluidas en el PEF 2013 de la CA de Cataluña, ajustadas al objetivo de déficit del 1,58%**
**(en millones de euros)**

| Ingresos / gastos | Seguimiento PEF | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | II trimestre | III trimestre | IV trimestre | | |
| | Previsión a 31-12-2013 (1) | Previsión a 31/12/2013 (2) | Ejecución a 31/12/2013 (3) | % (3)/(1) | % (3)/(2) |
| Total Ingresos | 874,2 | 526,9 | 399,3 | 46% | 76% |
| Total Gastos (sin efecto paga extra) | 1.861,5 | 1.846,6 | 1.874,5 | 101% | 102% |
| Total Medidas (sin efecto paga extra) | 2.735,7 | 2.373,6 | 2.273,9 | 83% | 96% |

- De acuerdo con los datos de avance de cierre del ejercicio y los datos de ejecución de las medidas, cabe establecer, de forma resumida, la siguiente correlación:

Los ingresos presupuestarios se redujeron 289 millones, pero depurado el efecto del aumento de recursos del sistema de financiación y un ingreso extraordinario del año anterior por venta de concesiones, por importe de 621 millones, se produjo un incremento de ingresos por importe de 312 millones, inferior en todo caso a la cuantificación a final de ejercicio del PEF 2013. Resultaron más eficaces de lo previsto las medidas relativas al impuesto sobre el patrimonio, en parte como consecuencia del impacto de la amnistía fiscal sobre los rendimientos de dicho impuesto, y el nuevo impuesto sobre estancias en establecimiento turísticos.

Los gastos se minoraron en 833 millones de euros. En gastos de personal, el menor gasto (198 millones) superó ampliamente al previsto en las medidas (72 millones), fundamentalmente por la recurrencia de medidas tomadas con anterioridad. Por otra parte, la limitación de créditos derivada de la prórroga presupuestaria dio lugar a una reducción del gasto inferior a la prevista como consecuencia de la inejecución de créditos en el ejercicio 2012; por el contrario, ha existido mayor correlación en los capítulos VI y VII.

- Tal como pronosticaba el informe de seguimiento efectuado por el MINHAP a final del tercer trimestre, la CA de Cataluña incumplió en 2013 el objetivo de estabilidad, fijado en el 1,58 del PIB regional, alcanzando un déficit del 1,96 del PIB regional (1,95% en cómputo SEC 2010).

- La CA cumplió la regla de gasto, pues su tasa de variación del gasto computable entre 2013 (25.545 millones de euros) y 2012 (27.365 millones) fue del -6,7%, inferior a la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, calculada para 2013 por el MINECO, en el 1,7%.

- Asimismo, la CA de Cataluña cumplió el objetivo de deuda establecido. Su objetivo fue del 27,2%, que teniendo en cuenta el endeudamiento no computable a tal efecto se elevó al 29,8%. Según datos del BdE, la deuda de la CA alcanzó, en términos del SEC 2010, 58.191 millones de euros, equivalente al 29,5% del PIB regional, un 0,3% por debajo del objetivo.

C) PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2014-2015:

De los datos contenidos en el primer informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato anterior

emitido por el MINHAP en octubre de 2014, se infiere que el déficit registrado por la CA de Cataluña en el año 2013, que alcanzó 1,95% del PIB, ha sido superior al objetivo de estabilidad presupuestaria para ese ejercicio que se había fijado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de agosto de 2013 en el 1,58% del PIB regional. Por ello, la CA elaboró un PEF que permitiese en el año en curso (2014) y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto.

Respecto de los PEF derivados del incumplimiento en el ejercicio 2013 de los objetivos de estabilidad, endeudamiento o regla de gasto conviene señalar dos novedades:

En primer lugar que estos PEF deben integrar medidas en materia de ingresos y gastos públicos para el ejercicio en curso y el siguiente, con el fin de permitir el cumplimiento de los objetivos de estabilidad. La inclusión del ejercicio siguiente deriva de la modificación de la LOEPSF para asegurar que los PEF aprobados a final de un año extiendan sus efectos al ejercicio inmediato posterior.

En segundo lugar, que deben ser informados, de forma preceptiva y no vinculante, por la AIReF en virtud de lo previsto en el modificado artículo 21 de la LOEPSF y en la normativa reguladora de la AIReF.

En este sentido, la AIReF emitió su informe respecto de los PEF 2014-2015 de la CA en 28 de julio de 2014, en el que cabe destacar lo siguiente:

> *Analizado el borrador del Plan Económico-Financiero (PEF) y la información complementaria remitida por la Comunidad, la AIReF considera que es poco probable el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de 2014, fijado en el 1% del PIB en el momento de publicación del presente informe. La desviación respecto a este objetivo puede ser apreciable.*
>
> *Las medidas contenidas en el borrador de PEF son insuficientes para garantizar la corrección de la situación de desequilibrio registrada en 2013 y las previsiones de cierre recogidas en el escenario presupuestario no parecen avaladas por los datos de ejecución disponibles a la fecha.*

En el PEF se indica que para dar respuesta al informe de la AIReF, se revisó el documento recogiendo las recomendaciones de la AIReF que se concretaron en una mayor explicitación de las medidas de gastos y en una adecuación de las previsiones de cierre.

Como ya se ha señalado en un epígrafe anterior, este plan se remitió al CPFF que en su reunión del 31 de julio del 2014 aplazó su aprobación a una próxima reunión, para su adaptación a las anunciadas medidas de disminución del tipo de interés del endeudamiento derivado del FLA y a la ampliación del plazo de las devoluciones negativas del modelo de financiación.

Finalmente, el CPFF de 23 de diciembre de 2014, declaró idóneas las medidas incluidas en el plan económico-financiero 2014-2015 presentado por la CA. Previamente, la AIReF, en el Informe complementario sobre las líneas fundamentales de Presupuestos 2015 de las CCAA, publicado el 16 de diciembre de 2014 expresó que "*de acuerdo con la información disponible en este momento, es altamente probable que el cierre estimado para 2014 en el subsector de CCAA desborde ampliamente su objetivo de estabilidad y alcancen un déficit similar al registrado en 2013",* atribuyendo a las conclusiones de dicho informe el carácter de pronunciamiento de la AIReF sobre las previsiones de 2015 contenidas en los PEF, dando por cumplido el trámite preceptivo.

Este plan se elaboró bajo un escenario de déficit del 1% del PIB en 2014 y del 0,7% en 2015, objetivos de estabilidad fijados para cada CA, y su contenido se ajusta a las previsiones de la LOEPSF.

El PEF contempla las siguientes medidas adoptadas o previstas con efecto en los ejercicios 2014 y 2015:

En el ejercicio 2014, se prevé que las medidas de ingresos aporten unos ingresos adicionales de 452 millones de euros respecto al 2013, así como un impacto en 2015 de 1.620 millones de euros. Destacando las siguientes partidas el aumento de transmisiones patrimoniales (115 millones de euros), la reforma del impuesto sobre sucesiones (49 millones de euros en 2014); impuesto sobre transmisiones patrimoniales (7,3 millones de euros en 2014); venta de patrimonio con unos ingresos estimados de 419,3 millones de euros (222,3 millones adicionales respecto 2013), ingresos asociados a las tasas no afectadas (17 millones de euros).

En cuanto a las medidas de gastos, que no incluyen acuerdos de no disponibilidad, representan un menor gasto de 340,8 millones de euros, destacan la supresión nuevamente en 2014 de una paga extra, ajustes en la ejecución de inversiones, en intereses del FLA, contención de plantillas.

Como consecuencia de la tardía aprobación del PEF, no ha sido objeto de informe de seguimiento por parte del MINHAP hasta la fecha de la redacción del presente Anteproyecto de Informe de Fiscalización, en 20 de mayo de 2015.

El PEF preveía que al cierre del ejercicio 2014 el déficit alcanzase el 2,20%, superior ya al objetivo establecido, para alcanzar en 2015 un déficit del 0,7% que es el objetivo fijado para ese ejercicio.

Finalmente, debe ponerse de manifiesto que según el primer informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato anterior, hecho público por el MINHAP el 24 de abril de 2015 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la LOEPSF, la CA de Cataluña alcanzó en el ejercicio 2014 un déficit del 2,58% del PIB, superior al objetivo del 1% establecido. También incumplió la regla de gasto con una tasa de variación del gasto computable del 1,7%, superior a la máxima establecida del 1,5%; así como incumplió el objetivo de deuda, que alcanzó a 31 de diciembre de 2014 un saldo de 64.476 millones de euros, lo que representa el 32,3% del PIB regional, superior al 32,2% del PIB que era el objetivo de deuda incluyendo las excepciones permitidas por acuerdos del Consejo de Ministros.

D) FONDO DE FINANCIACIÓN PAGO A PROVEEDORES:

La adhesión por parte de la CA a la las tres fases del FFPP, por un importe 6.465,6 millones de euros, ha permitido el pago de 779.439 facturas, correspondientes a 13.378 proveedores, distribuida por cada una de sus fases, de la siguiente forma:

**Cuadro nº II.3.9.7**
**CA Cataluña. Proveedores y facturas**
**(en millones de euros)**

| FFPP | Importe | % | Nº facturas | % | Nº proveedores* |
|---|---|---|---|---|---|
| FFPP1 | 2.020,2 | 31,25 | 263.113 | 33,76 | 5692 |
| FFPP2 | 737,7 | 11,41 | 176 | 0,02 | 31 |
| FFPP3 T I | 1.431,2 | 22,14 | 22.447 | 2,88 | 3.147 |
| FFPP3 T II | 2.276,5 | 35,21 | 493.703 | 63,34 | 8743 |
| **Total** | **6.465,6** | **100,00** | **779.439** | **100,00** | **13.378** |

*El importe total del dato relativo a los proveedores no coincide con el desglose por comunidades debido a que un mismo proveedor puede encontrarse incluido en varias fases

Según el tipo de proveedor, el 1,79% de las facturas correspondieron a personas físicas, que con un importe de 25,0 millones de euros representaron el 0,39% del importe total. El 50,31% de las facturas correspondieron PYMES, con un importe de 2.505,7 millones de euros, representando el 38,75%. Y el 47,91% de las restantes facturas correspondió a grandes empresas, que con un importe de 3.935,0 millones de euros representaron el 60,86% del importe total. En el cuadro siguiente se representa su distribución por CA:

**Cuadro nº II.3.9.8**
**CA Cataluña. Proveedores y facturas**
**(en millones de euros)**

| Tipo de proveedor | FFPP 1 | | | FFPP 2 | | | FFPP 3 TRAMO I | | | FFPP 3 TRAMO II | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores |
| Personas físicas | 12,6 | 4.968 | 1.122 | 0,0 | 0 | 0 | 1,3 | 239 | 73 | 11,0 | 8.719 | 2.294 |
| PYME | 531,0 | 98.967 | 4.269 | 143,1 | 98 | 20 | 797,9 | 17.656 | 2.982 | 1.033,6 | 275.387 | 6.132 |
| Gran empresa | 1.476,6 | 159.178 | 301 | 594,6 | 78 | 11 | 632,0 | 4.552 | 92 | 1.231,8 | 209.597 | 317 |
| **Total** | **2.020,2** | **263.113** | **5.692** | **737,7** | **176** | **31** | **1.431,2** | **22.447** | **3.147** | **2.276,5** | **493.703** | **8.743** |

Atendiendo a la finalidad del gasto, el 52,5% del fondo fue destinado a proveedores del sector de la Sanidad, el 1,9% al de la Educación, el 3,3% de los Servicios Sociales y el 42,3% al resto de sectores.

De las verificaciones realizadas no se han detectado deficiencias relativas a los requisitos y procedimiento fijados para hacer efectiva dicha adhesión.

La CA de Cataluña ha manifestado expresamente que no se han efectuado pagos duplicados de facturas de proveedores.

E) FONDO DE LIQUIDEZ AUTONÓMICO:

En 2012, la CA presentó la solicitud de acceso a la línea de liquidez el día 20 de julio de 2012, procediéndose a la aceptación por parte del MINHAP, una vez valorada la solicitud, a través de la Secretaría de Estado de AAPP, mediante resolución de 24 de septiembre de 2012. El Consejo de Gobierno adoptó el 2 de octubre de 2012 el Acuerdo en el que manifestó su voluntad de adhesión al mecanismo y su compromiso de cumplir lo dispuesto en el RDL 21/2012, en la LOEPSF, así como lo previsto en cualquier disposición o norma de desarrollo del funcionamiento del FLA.

Al disponer la Administración Autonómica de un plan de ajuste en vigor, como consecuencia de haberse adherido al mecanismo extraordinario de proveedores, y ser éste único y dinámico, hubieron de realizarse las modificaciones necesarias en el mismo para garantizar el cumplimiento de los nuevos compromisos adquiridos, (objetivos de estabilidad y de deuda pública, así como el reembolso de las cantidades aportadas por el FLA). El citado plan de ajuste se analiza en el siguiente subepígrafe.

En el ejercicio 2013, por su parte, el FLA se instrumentó mediante Acuerdo de la CDGAE de 22 de enero de 2013.

En los ejercicios 2012 y 2013, la CA financió a través del FLA, vencimientos de principal de deuda financiera por importe de 13.111,5 millones de euros, pagos por liquidaciones negativas correspondientes a los ejercicios 2008-2009, por importe de 151,5 millones de euros, gastos por intereses por importe de 523,4 millones de euros y proveedores y otros, por importe de 3.713,6 millones de euros, lo que ha representado un total de 17.500,0 millones de euros, el 44,21% del total del FLA para los citados ejercicios. Con la siguiente distribución por ejercicios:

**Cuadro nº II.3.9.9**
**Pagos realizados con cargo al FLA 2012-2013**
**(en millones de euros)**

| Ejercicio 2012 | | | | | Ejercicio 2013 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Vencimientos | Pago de Intereses | Total Importe proveedores y otros | Total FLA 2012 | % Total FLA 2012 | Vencimientos | Liquidaciones Negativas 2008-2009 * | Pago de Intereses | Total Importe proveedores y otros | Total FLA 2013 | % Total FLA 2013 |
| 4.599,6 | 244,1 | 1.821,1 | 6.664,8 | 40,06 | 8.511,9 | 151,5 | 279,3 | 1.892,5 | 10.835,2 | 47,22 |

* Financiación de las liquidaciones negativas 2008-2009 retenidas por el MINHAP para el pago directo de deudas de las CCAA con las EELL.

En relación al apartado proveedores y otros, atendiendo al origen de las deudas pendientes de pago, la distribución es la siguiente:

**Cuadro nº II.3.9.10**
**Pagos FLA 2012-2013. Origen de las deudas pendientes de pago**
**(en millones de euros)**

| Origen de la deuda | | Ejercicio 2012 | | Ejercicio 2013 | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Importe | % | Importe | % |
| Pago a Proveedores | Contratos de obras, suministros y servicios | 210,5 | 11,56 | 555,3 | 29,34 |
| | Concesiones Administrativas | 7,1 | 0,39 | 43,5 | 2,30 |
| | Conciertos sanitarios | 526,1 | 28,89 | 462,1 | 24,42 |
| | Conciertos educativos | 16,7 | 0,91 | 15,6 | 0,83 |
| | Conciertos servicios sociales | 95,8 | 5,26 | 58,8 | 3,11 |
| | Convenios con farmacias | 288,1 | 15,82 | 618,5 | 32,68 |
| | Colegios de abogados y procuradores | 4,8 | 0,26 | 13,4 | 0,71 |
| | Encomiendas de gestión | 4,2 | 0,23 | 3,0 | 0,16 |
| | Subvenciones marco contratación pública | 12,1 | 0,66 | 0,6 | 0,03 |
| Subvenciones cofinanciadas | | 0,0 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones dependencia | | 0,0 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones o transferencias a EE.LL y Universidades y Tributos | | 655,9 | 36,02 | 121,5 | 6,42 |
| **Total** | | **1.821,1** | **100,00** | **1.892,5** | **100,00** |

Según el tipo de proveedor, el 51,65% del importe correspondió a Pymes, representando un total 56,30% de las facturas, el 48,21% a grandes empresas, con un 41,70% de las facturas y el 0,13% a personas físicas, con un 2,01% de las facturas. Con la siguiente distribución por ejercicios:

**Cuadro nº II.3.9.11**
**Pagos FLA 2012-2013. Por tipo de proveedor**
**(en millones de euros)**

| Tipo de proveedor | Ejercicio 2012 | | | | | | Ejercicio 2013 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Importe | % | Nº Facturas | % | Nº Proveedores | % | Importe | % | Nº Facturas | % | Nº Proveedores | % |
| Personas físicas | 1,9 | 0,10 | 440 | 2,00 | 200 | 6,43 | 3,1 | 0,16 | 1.029 | 2,01 | 561 | 9,64 |
| PYME | 635,8 | 34,91 | 12.352 | 56,06 | 2.693 | 86,62 | 1.282,4 | 67,76 | 28.820 | 56,40 | 5.009 | 86,09 |
| Gran empresa | 1.183,5 | 64,99 | 9.240 | 41,94 | 216 | 6,95 | 607,0 | 32,07 | 21.254 | 41,59 | 248 | 4,26 |
| **Total** | **1.821,1** | **100,00** | **22.032** | **100,00** | **3.109** | **100,00** | **1.892,5** | **100,00** | **51.103** | **100,00** | **5.818** | **100,00** |

Atendiendo a la finalidad del gasto, el 58,80% del fondo fue destinado a proveedores del sector de la Sanidad, el 2,40% al de la Educación, el 5,50% a los Servicios sociales y el 33,40% al resto de sectores.

En el ejercicio 2014, la CA financió a través del FLA, vencimientos de principal de deuda financiera por importe de 4.076,3 millones de euros, gastos por intereses por importe de 212,3 millones de euros y proveedores y acreedores, por importe de 3.624,3 millones de euros (se incluye la financiación de las liquidaciones negativas 2008-2009 retenidas para abono a proveedores y/o EELL), lo que ha representado un total de 7.912,9 millones de euros, el 34,08% del total del FLA para el ejercicio.

En relación al apartado proveedores y otros, atendiendo al origen de las deudas pendientes de pago, la distribución es la siguiente:

**Cuadro nº II.3.9.12**
**Pagos FLA 2014. Origen de las deudas pendientes de pago**
**(en millones de euros)**

| Origen de la deuda | | Importe | % |
|---|---|---|---|
| Pago a Proveedores | Conciertos sanitarios | 1.064,8 | 29,38 |
| | Conciertos educativos | 33,5 | 0,92 |
| | Conciertos servicios sociales | 49,4 | 1,36 |
| | Convenios con farmacias | 1.133,9 | 31,29 |
| | Contratos de obras, suministros y servicios y resto LCAP | 907,3 | 25,03 |
| | Concesiones Administrativas | 167,9 | 4,63 |
| | Colegios de abogados y procuradores | 16,5 | 0,46 |
| | Encomiendas de gestión | 2,0 | 0,06 |
| | Subvenciones marco contratación pública | 15,9 | 0,44 |
| | Subvenciones cofinanciadas | 0,0 | 0,00 |
| | Resto convenios | 0,0 | 0,00 |
| | Otras operaciones computan morosidad | 6,4 | 0,18 |
| Subvenciones dependencia | | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones o transferencias a EE.LL | | 226,7 | 6,25 |
| Subvenciones o transferencias a Universidades | | 0,0 | 0,00 |
| Otras categorías | | 0,0 | 0,00 |
| **Total** | | **3.624,3** | **100,00** |

F) PLAN DE AJUSTE:

Por lo que respecta al cumplimiento de la obligación de suministro de información, a través de la Intervención, relativa al seguimiento del plan de ajuste, la CA ha cumplido, con carácter general con la obligación de remisión de la información establecida en los artículos 6 del RDL 21/2012 y 10 de la Orden HAP/2105/2012. No habiéndose manifestado por parte del MINHAP incumplimientos al respecto, y no teniéndose constancia de la aplicación de las medidas coercitivas, que con motivo del incumplimiento de las obligaciones de información establecen los artículos 25 y 26 de la LOEPSF.

No obstante lo anterior, no consta que haya sido emitido por la Intervención General de la CA y remitido al MINHAP como parte integrante de la información mensual sobre el seguimiento de la ejecución y grado de implantación de las medidas del plan de ajuste, el informe al que hace referencia el artículo 10.2 de la Orden HAP/2105/2012, y que debe ser tenido en cuenta por éste al elaborar los informes de seguimiento.

En relación a las medidas adoptadas en los planes de ajuste:

- Reordenación del sector público autonómico.

Entre los requisitos que debe cumplir el plan de ajuste se encuentra el de recoger el calendario de aplicación de su plan de reestructuración del sector público autonómico.

El plan de ajuste presentado, contiene el compromiso de la CA en la aplicación del plan de reestructuración, dando respuesta al Acuerdo Marco con las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre Sostenibilidad de las Finanzas Públicas para el periodo 2010-2013, adoptado en el seno del CPFF del 22 de marzo de 2010, y su posterior modificación de 15 de junio, así los nuevos compromisos adquiridos con motivo de la aprobación del como el Acuerdo 5/2012, de 17 de enero, del CPFF, en materia de racionalización de la organización y control del gasto del sector público autonómico.

Se da cumplimiento al requisito y se realiza un análisis de la normativa desarrollada con la finalidad de implantar en el sector público autonómico los compromisos asumidos, las medidas previstas, y el plazo de efectividad de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en los informes publicados por el MINHAP en relación a la reordenación del sector público autonómico, con fecha 1 de enero de 2012 la CA tenía prevista la supresión de 66 entidades, habiéndose efectuado a 1 de enero de 2013 una reducción total de 29 de ellas, lo que supone la ejecución de un 43,9% de las previstas. No obstante lo anterior, se encuentran en fase previa a la extinción 21 entidades, de ellas, 13 en situación de disolución y liquidación y 8 que ha causado baja con posterioridad a 1 de enero. Lo que supone un porcentaje ejecutado, sobre el compromiso inicial, incluidos los procesos previos a la extinción de un 76%.

Con fecha 1 de enero de 2014, se ha producido una reducción efectiva de 63 entes adicionales, continuando 25 en situación próxima a la extinción. Elevándose la reducción efectiva, incluidos los procesos en curso a 88, con un grado de ejecución de reducción global de un 70,40% sobre el total de lo comprometido a la citada fecha.

La situación a 1 de enero de 2014, relativa a la reducción del sector público autonómico es la que se detalla a continuación:

**Cuadro nº II.3.9.13**

**Importancia relativa de la reducción comprometida**

**(Nº de entes)**

| Sector público autonómico a 1/7/2010 actualizado a 1/01/2012 | Reducción prevista a 01/01/2014 | Situación prevista tras la reducción | Importancia relativa (%) de la reducción comprometida sobre situación a 1/7/2010 |
|---|---|---|---|
| 479 | 125 | 354 | 26,10% |

Los efectos económicos por las bajas efectivas (incluidos procesos en curso) en los procesos de reordenación, han supuesto un ahorro, entre los ejercicios 2012 y 2013, de 248,15 millones de euros.

- Morosidad y deuda comercial.

De acuerdo con la información aportada en el plan de ajuste aprobado con motivo del acceso a la primera fase del mecanismo de financiación a proveedores, la CA estima un periodo medio de pago a proveedores en el entorno de los 125 días, de ellos 110 días en el ámbito sanitario, y 170 dentro del ámbito no sanitario. La situación en la que se encontraba la CA en relación al periodo de pago de las deudas en el ejercicio 2012, sobrepasaba el periodo legalmente permitido, al haberse superado los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, situándose por debajo de los 141

días de media establecidos para el sector público 2012 por la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad.

En este sentido, y dentro del compromiso de la CA de reducir el periodo de pago a proveedores, se manifestó como medidas que la CA preveía adoptar para reducir el periodo medio de pago, la implantación de medidas técnicas que mejoren la tramitación de las facturas por parte de los órganos gestores. Medidas que no fueron cuantificadas.

A final del ejercicio 2013, el periodo medio de pago acumulado del ejercicio se situaba en 279 días, correspondiendo por ámbitos, 135 al de Sanidad, 105 al de Educación, 91 a los Servicios Sociales y 124 al resto, habiéndose sobrepasado en todos los ámbitos los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, y situándose por encima, salvo en el ámbito de los Servicios Sociales, de los 111 días de media establecidos para 2013 por la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad.

Tras la normalización metodológica introducida por el RD 635/2014, en el mes de diciembre de 2014, de acuerdo con lo establecido en el informe mensual de seguimiento publicado por el MINHAP, el periodo medio de pago de la CA se situó en 47,89 días (51,12 en el ámbito sanitario), periodo que si bien supera el máximo marcado por la normativa sobre morosidad, constata el mantenimiento de la tendencia positiva hacia el cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, a pesar de ser superior en el ámbito sanitario, al del conjunto de las CCAA, que se situó en 50,83 días.

Por lo que respecta a la deuda pendiente de pago, como situación de partida, de los datos aportados en el plan de ajuste a 1 de enero de 2012 estaba situada en 3.062,1 millones de euros, de los que 2.305 millones de euros (75,30%) tenían su origen en gastos procedentes del sector sanitario y los 756,1 millones de euros restantes (24,69%) en deudas comerciales del sector no sanitario. A finales de año 2013 la deuda no financiera de la CA ascendió a un montante global de 5.750,3 millones de euros, correspondiendo 2.512,2 (43,69%) a gastos procedentes del sector sanitario y los 3.238,1 (56,31%) restantes a deudas del sector no sanitario.

En el seguimiento efectuado sobre el efecto derivado de la aplicación del plan de ajuste se ha comprobado que, al cierre del ejercicio 2014, la deuda no financiera ascendió con respecto al ejercicio anterior a 7.531,0 millones de euros, correspondiendo 2.193,16 a la deuda comercial. Dentro de estos últimos, 1.213,7 millones de euros (55,34%) corresponden al sector sanitario, y los 979,4 (44,66%) al no sanitario, lo que constata la dependencia financiera de dicha Administración de los mecanismos de apoyo a la liquidez previstos en la LOEPSF, mecanismos que de extraordinarios han devenido a ordinarios, y sin los cuales, la Administración Autonómica no hubiera podido hacer frente a sus compromisos de pago.

- Reformas estructurales para fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo.

Se ha verificado la adopción por parte de la CA de reformas estructurales para fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo, así como la adopción de medidas de reducción de cargas administrativas, tratándose, con carácter general, de medidas que ya habían sido reguladas con carácter previo a la elaboración del plan, no habiendo sido objeto de cuantificación.

### II.3.10. Comunitat Valenciana

A) PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014:

- El Plan fue formulado como consecuencia de que en el ejercicio 2010 la necesidad de financiación de la CA a efectos del objetivo de estabilidad fue del 3,57% del PIB regional, superior al 2,4% permitido, así como para poder contar con una previsión de déficit superior al 0,75% del PIB, pudiendo alcanzar el máximo del 1,5% del PIB.

- El contenido del PEFR 2012-2014 se ajusta al contenido mínimo acordado en el seno del CPFF de 14 de septiembre de 2004, según el modelo específico elaborado por el MINHAP, y, en gran medida al contenido mínimo previsto en la LOEPSF. En particular, contiene una exposición de la situación y de la evolución de ingresos, gastos y magnitudes presupuestarias de los ejercicios anteriores, del endeudamiento, de los remanentes y saldos de tesorería, así como la enumeración de los entes integrantes del sector administrativo de la Comunidad y la enumeración de las causas de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de 2010.

Contiene una exposición detallada y cuantificada de las medidas incluidas en el plan, incluyendo el calendario de aplicación. Teniendo en cuenta las medidas propuestas, incluye también un análisis de la evolución previsible de la situación financiera y del endeudamiento.

Incluye también un acuerdo de no disponibilidad de los créditos de los capítulos de gastos IV, VI y VII, así como un límite del 85% al reconocimiento de obligaciones en los mismos capítulos.

En el cuadro siguiente se resumen las medidas previstas en el PEFR 2012-2014:

**Cuadro nº II.3.10.1**
**Resumen medidas PEFR 2012-2014 de la Comunitat Valenciana, por capítulos presupuestarios**
**(en millones de euros)**

| **MEDIDAS GASTOS** | **1.392** |
|---|---|
| CAP. I | 277 |
| Reducción importes carrera profesional sanitario | 72 |
| Paralización y reducción del importe de los sexenios cuerpos docentes | 69 |
| Nombramientos personal docente interino, profesorado especialista y de religión de carácter no indefinido hasta 30 junio | 32 |
| Medidas específicas materia de sanidad (guardias, retribuciones...) | 30 |
| Medidas Educación. Ampliación ratio al 20% y horario lectivo 20 h. | 30 |
| No completar al 100% las retribuciones en situaciones de IT | 15 |
| Resto medidas CAP. I | 30 |
| CAP. II | 129 |
| Medidas vinculadas a centralizar contratación de suministros y servicios | 30 |
| Asistencia Sanitaria a personas UE y eliminación vinculación empadronamiento | 29 |
| Economías de escala en servicios centralizados | 21 |
| Revisión precio de conciertos | 19 |
| Medidas Sanidad. Creación Plataforma de Compra centralizada | 15 |
| Menú básico común hospitales | 4 |
| Resto medidas CAP. II | 82 |
| CAP. IV | 466 |
| Ordenación de la cartera común básica del Sistema Nacional de Salud | 156 |
| Establecimiento nuevo convenio farmacia, centralización endoprótesis | 50 |
| Reorganización del sector público empresarial y fundacional | 46 |
| Autogestión atención primaria | 15 |
| Medidas en gastos de personal del sector público Decreto-Ley 1/2012 | 9 |
| Contratación centralizada en el sector público Real Decreto-Ley 16/2012 | 5 |
| Resto medidas CAP. IV | 41 |
| CAP. VI | 50 |
| CAP. VII | 70 |
| Sin distribución | 400 |
| **MEDIDAS INGRESOS** | **1.032** |
| CAP. II | 131 |
| Céntimo Sanitario | 76 |
| Actos Jurídicos Documentados | 45 |
| Transmisiones | 10 |
| Resto medidas CAP. II | 7 |
| CAPÍTULO III | 94 |
| Reintegros Altas Instituciones (Información Intervención General) | 82 |
| Tasas Judiciales | 4 |
| Tasas medioambientales | 8 |
| CAP. IV | 20 |
| Medidas Sanidad derivadas de Normativa Básica (Incorporación al Fondo de Cohesión) | 20 |
| CAP. V | 360 |
| Canon Instituciones Sanitarias | 360 |
| CAP. VI | 142 |
| Venta de inmuebles | 142 |
| Sin distribución | 285 |
| **TOTAL MEDIDAS** | **2.424** |

- La CA suministró al MINHAP la información periódica necesaria para que pudiera efectuar los informes de seguimiento.

- El informe de seguimiento realizado por el MINHAP correspondiente al tercer trimestre de 2012 concluyó que existe desviación en la aplicación de las medidas previstas en su PEFR para el periodo 2012-2014, y constató que su déficit es de 1,6% en contabilidad nacional alcanzado en el tercer trimestre es superior al objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para 2012. No consta

que la CA adoptase medidas adicionales para corregir la citada desviación ni que el MINHAP formulase advertencia alguna al respecto.

- En el informe de seguimiento correspondiente al cuarto trimestre, el MINHAP constata que desde un punto de vista agregado, la Comunidad presenta un grado de ejecución del 54% del total de las medidas de gastos (67%) e ingresos (38%), con respecto a la estimación comunicada el 30 de septiembre de 2012 del impacto que tendrían dichas medidas en todo el ejercicio.

En definitiva, también se constata que la ejecución de las medidas ha dado lugar a una necesidad de financiación de la CA del 3,52% del PIB regional, superior al 1,5% que era su objetivo de estabilidad presupuestaria para 2012.

Posteriormente la IGAE elevó el déficit hasta el 3,69%, como consta en el Informe del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas al Pleno del CPFF celebrado el día 18 de diciembre de 2013.

- Aunque en el ejercicio 2012 no se estableció un objetivo de deuda ni se tuvo en cuenta el cumplimiento de la regla de gasto, requisitos que, como se ha dicho, han sido incorporados ya en 2012 con la LOEPSF, en el Acuerdo 8/2012, de 6 de marzo, del CPFF, se estableció que el importe máximo por el que podría incrementarse el endeudamiento para financiar los objetivos de estabilidad presupuestaria para 2012 no podría superar, en ningún caso, el 1,5% del PIB regional de cada una de las CCAA. Por otra parte, el acuerdo 7/2012, de 6 de marzo, del propio CPFF permite que el límite de endeudamiento previsto en el programa anual de endeudamiento pueda incrementarse en el importe que se le asigne derivado de mecanismo extraordinario de financiación previsto en el Plan de Pago a Proveedores.

- De conformidad con los últimos datos del BdE[51], el endeudamiento a 31 de diciembre de 2012 ascendía a 30.065 millones de euros, 8.205 millones de euros más que en 31 de diciembre de 2011, con un incremento del 37,5%. En relación con el PIB regional, la deuda alcanzó 30,6%, con un incremento en el ejercicio de 9 puntos porcentuales. El endeudamiento del ejercicio, sin tener en cuenta el endeudamiento derivado del mecanismo de pago a proveedores que alcanzó 4.354,7 millones de euros, excedió del previsto en el PEFR 2012-2014, 1.902,4 millones de euros.

B) PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2013:

- El Plan fue formulado como consecuencia de que en el ejercicio 2012 la necesidad de financiación de la CA a efectos del objetivo de estabilidad fue, según datos de avance publicados el 31 de julio de 2013, del 3,69% del PIB, superior al 1,5% permitido, y sus medidas fueron declaradas idóneas por el CPFF el día 31 de julio de 2013.

- El PEF fue formulado, y aprobado por el CPFF de 31 de julio de 2013, con anterioridad a la fijación del objetivo de déficit individual para cada una de las CCAA, por lo que las medidas fueron ajustadas al objetivo general de un déficit del 1,3% para el conjunto de CCAA y posteriormente se ha actualizado la previsión de cierre del ejercicio al objetivo de estabilidad fijado para la Comunidad en el 1,60% del PIB regional, incorporándose así mismo los datos actualizados del cierre de 2012 de acuerdo con la notificación PDE de octubre. El cumplimiento de este objetivo exigía a la CA realizar un esfuerzo fiscal del 2,10% del PIB regional, equivalente a 2.047 millones de euros.

- Como se ha señalado anteriormente con carácter general, el formato del PEF se ajusta al previsto en las normas aplicables, pero su contenido resulta insuficiente en cuanto a su descripción,

[51] Datos de deuda extraídos del Boletín estadístico de febrero de 2015 del Banco de España, elaborados de acuerdo con el Protocolo de Déficit Excesivo siguiendo la metodología del SEC 2010. Para cada CA incluye las unidades que se ocupan de la administración general de la CA, las universidades localizadas en su ámbito y aquellos organismos y empresas dependientes de la CA que se clasifican como AAPP. No se incluye la Deuda de las Diputaciones Forales del País Vasco que computan en la deuda de las EELL.

cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas, así como respecto al señalamiento de las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán, como exige el artículo 21.2.c) de la LOEPSF.

- En este sentido resultan notablemente más detallados los informes de seguimiento de los PEF emitidos por el MINHAP, con información preceptiva aportada periódicamente por las CCAA, y en particular el primero de ellos, correspondiente al segundo trimestre de 2013, en el que las previsiones del PEF figuran ya actualizadas al objetivo individual del 1,60% fijado para la CA en el que se señala que la PEF prevé medidas correctoras para el ejercicio 2013 por importe de 1.659 millones de euros (sin el efecto negativo de la paga extraordinaria de 2012), de los cuales 805 millones tienen su origen en operaciones one-off de ingresos, fundamentalmente por venta de activos (300 millones) y medidas sobre IRPF (117 millones) y de gastos, reducción del de inversión (505 millones) y acuerdos de no disponibilidad (230 millones).

- El importe de las medidas de ingresos previstas ascendía a 668 millones de euros, de los cuales 203 millones derivan de medidas adoptadas en el ejercicio 2012 pero con efecto desplazado a 2013 y 465 millones de euros son medidas adoptadas en el ejercicio corriente. La clasificación de las medidas de ingresos por capítulos presupuestarios y su evolución y ejecución a lo largo del año es la que se refleja en el cuadro siguiente:

**Cuadro nº II.3.10.2**
**Medidas incluidas en el PEF 2013 de la Comunitat Valenciana por capítulos presupuestarios, ajustadas al objetivo de déficit del 1,60%**
**(en millones de euros)**

| **Medidas de Ingresos** | **Seguimiento PEF** | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **II trimestre** | **III trimestre** | **IV trimestre** | | |
| **Según capítulo presupuestario** | **Previsión a 31-12-2013 (1)** | **Previsión a 31/12/2013 (2)** | **Ejecución a 31/12/2013 (3)** | **% (3)/(1)** | **% (3)/(2)** |
| *Capítulo I* | 167,3 | 167,3 | 120,8 | 72% | 72% |
| *Capítulo II* | 201,0 | 159,9 | 206,2 | 103% | 129% |
| **INGRESOS CORRIENTES** | **368,3** | **327,2** | **245,1** | **67%** | **75%** |
| *Capítulo VI* | 300,0 | 0,0 | 0,0 | 0% | 0% |
| **INGRESOS DE CAPITAL** | **300,0** | **0,0** | **0,0** | **0%** | **0%** |
| **TOTAL INGRESOS** | **668,3** | **327,2** | **245,1** | **37%** | **75%** |

Atendiendo a su tipología, las previsiones y su ejecución durante el año son las siguientes:

**Cuadro nº II.3.10.3**
**Medidas incluidas en el PEF 2013 de la Comunitat Valenciana, por tipología, ajustadas al objetivo de déficit del 1,60%**
**(en millones de euros)**

| Medidas de ingresos | Seguimiento PEF | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | II trimestre | III trimestre | IV trimestre | | |
| Según tipología | Previsión a 31-12-2013 (1) | Previsión a 31/12/2013 (2) | Ejecución a 31/12/2013 (3) | % (3)/(1) | % (3)/(2) |
| IRPF | 48,2 | 48,2 | 0,0 | 0% | 0% |
| Impuesto Sucesiones y Donaciones | 2,1 | 2,1 | 2,1 | 100% | 100% |
| Impuesto sobre Patrimonio | 117,0 | 117,0 | 118,7 | 101% | 101% |
| Impuesto Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados | 94,0 | 52,8 | 130,7 | 139% | 247% |
| Imposición sobre Hidrocarburos | 86,0 | 86,0 | 59,9 | 70% | 70% |
| Tasas | 21,1 | 21,1 | 15,6 | 74% | 74% |
| Otros tributos | | | -81,9 | 0% | 0% |
| Naturaleza no tributaria | 300,0 | 0,0 | 0,0 | 0% | 0% |
| **Total** | **668,3** | **327,2** | **245,1** | **37%** | **75%** |

Como se desprende de los datos expresados en los cuadros anteriores, el porcentaje de ejecución respecto de las previsiones iniciales solo alcanza el 37%, consecuencia de la inejecución de las medidas relativas al IRPF y de las medidas de naturaleza no tributaria referidas a la enajenación de inmuebles y el bajo rendimiento de las medidas de la rúbrica otros tributos. En definitiva, el importe de las medidas ejecutadas ascendió a 245 millones de euros, el 47% de lo previsto.

- El importe de las medidas de gastos, sin incluir el efecto negativo de la medida de supresión de la paga extra de 2012, ascienden a un total de 991 millones de euros, de los cuales 432 millones derivan de medidas adoptadas en el ejercicio 2012 pero con efecto desplazado a 2013. El mayor peso recae en las operaciones corrientes, principalmente en las transferencias corrientes (62%). La Comunidad eliminó acuerdos de no disponibilidad por importe de 230 millones de euros adoptado en el PEF inicial calculado sobre la base de un déficit de 1,30%.

**Cuadro nº II.3.10.4**
**Medidas incluidas en el PEF 2013 de la Comunitat Valenciana, por tipología y capítulos presupuestarios, ajustadas al objetivo de déficit del 1,60%**
**(en millones de euros)**

| Medidas de gastos | | Seguimiento PEF | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | II trimestre | III trimestre | IV trimestre | | |
| Según tipología y capítulo presupuestario | | Previsión a 31-12-2013 (1) | Previsión a 31/12/2013 (2) | Ejecución a 31/12/2013 (3) | % (3)/(1) | % (3)/(2) |
| Medidas retributivas generales | I | 1,9 | 1,9 | 1,9 | 100% | 100% |
| Medidas retributivas altos cargos | I | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 100% | 100% |
| Reducción proporcional de jornada y retribuciones | I | 2,0 | 2,0 | 2,0 | 100% | 100% |
| Medidas de gestión/planificación de personal | I | 76,1 | 76,1 | 102,8 | 135% | 135% |
| Otras Capítulo I | I | 26,7 | 26,7 | 0,0 | 0% | 0% |
| Medidas de ahorro relacionadas con prestación de servicios y suministros | II | 40,0 | 40,0 | 40,0 | 100% | 100% |
| Otras medidas en materia de farmacia | II, IV | 250,4 | 250,4 | 185,9 | 74% | 74% |
| Otras medidas del capítulo II | II | 0,0 | 38,8 | 38,8 | 0% | 100% |
| Subvenciones/ayudas | IV, VII | 128,6 | 223,2 | 158,6 | 123% | 71% |
| Otras del capítulo IV | IV | 277,0 | 277,0 | 161,0 | 58% | 58% |
| Otras del capítulo VII | VII | 78,5 | 127,9 | 107,5 | 137% | 84% |
| Capítulo sin tipo de modificación | III, V, VII, VIII, IX | 110,0 | 248,1 | 214,1 | 195% | 86% |
| **Total** | | **991,3** | **1.312,3** | **1.012,8** | **102%** | **77%** |

En general, las medidas se han ejecutado en un alto grado, con la única excepción de las previstas en materia de farmacia, poco significativas en todo caso. La adecuada ejecución supuso una minoración del gasto de 1.012 millones de euros, un 2% superior a las previsiones iniciales, aunque sólo un 77% de las previsiones al final del tercer trimestre.

Atendiendo a las materias afectadas, las medidas adoptadas en el PEF 2013 tiene el siguiente desglose:

**Cuadro nº II.3.10.5**
**Medidas incluidas en el PEF 2013 de la Comunitat Valenciana, por materia afectada, ajustadas al objetivo de déficit del 1,60%**
**(en millones de euros)**

| Medidas de gastos | Seguimiento PEF | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | II trimestre | III trimestre | IV trimestre | | |
| Materia afectada | Previsión a 31-12-2013 (1) | Previsión a 31/12/2013 (2) | Ejecución a 31/12/2013 (3) | % (3)/(1) | % (3)/(2) |
| Sanidad | 408,4 | 408,4 | 243,9 | 60% | 60% |
| Educación | 169,3 | 169,3 | 157,4 | 93% | 93% |
| S. Sociales | 10,2 | 10,2 | 5,0 | 49% | 49% |
| Resto | 403,4 | 724,4 | 606,5 | 150% | 84% |
| **Total** | **991,3** | **1.312,3** | **1.012,8** | **102%** | **77%** |

Cabe destacar que las previsiones en cuanto a la distribución de las medidas de gastos por materias se han ejecutado finalmente en un grado muy dispar; las de sanidad y servicios han

ofrecido un bajo grado de ejecución, compensado con el más elevado en educación y, sobre todo, en las políticas generales.

- El MINHAP ha efectuado el seguimiento del PEF 2013 mediante informes correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestres. Como ya se ha puesto de manifiesto anteriormente, a raíz del informe de seguimiento del segundo trimestre el MINHAP requirió a la CA para explicar y corregir las desviaciones observadas en la aplicación de las medidas, y en particular suprimir la medida de ingresos relativa a la enajenación de activos y sustituirla por otra medida equivalente en importe, así como adoptar acuerdos de no disponibilidad. En cuanto a los ingresos, la CA eliminó la referente a la enajenación de activos y, sin añadir nuevas medidas, incrementó la cuantificación de otras. En cuanto a los ingresos, procedió a efectuar una nueva valoración de la medida de enajenación de activos y, en cuanto a los gastos, procedió a dictar la orden de cierre del ejercicio y adoptó acuerdos de no disponibilidad por importe de 320 millones de euros, sin certificar las partidas presupuestarias adoptadas. A la vista de ello, el MINHAP advirtió una desviación en el escenario de gastos y el riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad al cierre del ejercicio.

- El resumen de la ejecución de las medidas adoptadas por la CA en el ejercicio 2013 es el siguiente:

**Cuadro nº II.3.10.6**
**Resumen de las medidas incluidas en el PEF 2013 de la Comunitat Valenciana, ajustadas al objetivo de déficit del 1,60%**
**(en millones de euros)**

| Ingresos / gastos | Seguimiento PEF | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | II trimestre | III trimestre | IV trimestre | | |
| | Previsión a 31-12-2013 (1) | Previsión a 31/12/2013 (2) | Ejecución a 31/12/2013 (3) | % (3)/(1) | % (3)/(2) |
| Total Ingresos | 668,3 | 327,2 | 245,1 | 37% | 75% |
| Total Gastos (sin efecto paga extra) | 991,3 | 1.312,3 | 1.012,8 | 102% | 77% |
| Total Medidas (sin efecto paga extra) | 1.659,6 | 1.639,4 | 1.257,9 | 76% | 77% |

- De acuerdo con los datos de avance de cierre del ejercicio y los datos de ejecución de las medidas, cabe establecer, de forma resumida, la siguiente correlación:

Los ingresos presupuestarios se redujeron 58 millones, pero depurado el efecto del aumento de recursos del sistema de financiación, se produjo un reducción de 96 millones, que contrasta con una cuantificación de las medidas en un incremento de 245 millones de euros. Los ingresos distintos de los contemplados en las medidas que propiciaron la reducción fueron principalmente las transferencias corrientes y de capital así como el rendimiento del impuesto sobre determinados medios de transporte y las tasas y precios públicos. Resultaron menos eficaces de lo previsto las medidas relativas al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y la imposición sobre hidrocarburos.

Los gastos se minoraron en 1.482 millones de euros, sobre una valoración al cierre de las medidas de gastos de 737 millones. En gastos de personal, la reducción del gasto coincide sustancialmente con la cuantificación de las medidas. Por el contrario, el ahorro en gastos corrientes en bienes y servicios y transferencias corrientes, muy superior a las medidas del PEF, se explica en el gasto extraordinario de 639 millones en 2012 para el registro en presupuesto de gastos de años anteriores no registrados en cuantas no presupuestarias. En gastos de capital ha existido una gran correlación entre el ahorro conseguido y las medidas del PEF.

- Tal como pronosticaba el informe de seguimiento efectuado por el MINHAP a final del tercer trimestre, la Comunitat Valenciana incumplió en 2013 el objetivo de estabilidad, fijado en el 1,60 del PIB regional, alcanzando un déficit del 2,33% del PIB regional (2,15% en cómputo SEC 2010).

- La CA cumplió la regla de gasto, pues su tasa de variación del gasto computable entre 2013 (15.880 millones de euros) y 2012 (14.716 millones) fue del -7,3%, inferior a la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, calculada para 2013 por el MINECO, en el 1,7%.

- Asimismo, la Comunitat Valenciana cumplió el objetivo de deuda establecido. Su objetivo fue del 31,3%, que teniendo en cuenta el endeudamiento no computable a tal efecto se elevó al 33,1%. Según datos del BdE, la deuda de la CA alcanzó, en términos del SEC 2010, 32.459 millones de euros, equivalente al 32,5% del PIB regional, un 0,6% por debajo del objetivo.

C) PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2014-2015:

De los datos contenidos en el primer informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato anterior emitido por el MINHAP en octubre de 2014, se infiere que el déficit registrado por la Comunitat Valenciana en el año 2013, que alcanzó 2,33% del PIB, ha sido superior al objetivo de estabilidad presupuestaria para ese ejercicio que se había fijado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de agosto de 2013 en el 1,60% del PIB regional. Por ello, la CA elaboró un PEF que permitiese en el año en curso (2014) y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto.

Respecto de los PEF derivados del incumplimiento en el ejercicio 2013 de los objetivos de estabilidad, endeudamiento o regla de gasto conviene señalar dos novedades:

En primer lugar que estos PEF deben integrar medidas en materia de ingresos y gastos públicos para el ejercicio en curso y el siguiente, con el fin de permitir el cumplimiento de los objetivos de estabilidad. La inclusión del ejercicio siguiente deriva de la modificación de la LOEPSF para asegurar que los PEF aprobados a final de un año extiendan sus efectos al ejercicio inmediato posterior.

En segundo lugar, que deben ser informados, de forma preceptiva y no vinculante, por la AIReF en virtud de lo previsto en el modificado artículo 21 de la LOEPSF y en la normativa reguladora de la AIReF.

En este sentido, la AIReF emitió su informe respecto de los PEF 2014-2015 de la CA en 28 de julio de 2014, en el que cabe destacar lo siguiente:

*Analizado el borrador del Plan Económico-Financiero (PEF) y la información complementaria remitida por la Comunidad, la AIReF considera muy improbable el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de 2014, fijado en el 1% del PIB en el momento de publicación del presente informe. La desviación respecto a este objetivo puede ser sustancial.*

*Las medidas contenidas en el borrador de PEF son claramente insuficientes para garantizar la corrección de la situación de desequilibrio registrada en 2013 y las previsiones de cierre recogidas en el escenario presupuestario de ingresos y gastos no parecen avaladas por los datos de ejecución disponibles a la fecha.*

*Para alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria de 2014, la AIReF considera que el borrador de PEF presentado por la Comunitat Valenciana debe revisarse en profundidad con la introducción de un conjunto ambicioso de medidas y la adecuación del escenario previsto al cierre del ejercicio de acuerdo con los datos de ejecución presupuestaria del primer semestre.*

Para dar respuesta al informe mencionado se ha realizado una revisión de las medidas previstas en el PEF en relación con el estado de ingresos, y sustancialmente referidas a la previsión efectuada del Fondo de Nivelación.

Como ya se ha señalado en un epígrafe anterior, este plan se remitió al CPFF que en su reunión del 31 de julio del 2014 aplazó su aprobación a una próxima reunión, para su adaptación a las anunciadas medidas de disminución del tipo de interés del endeudamiento derivado del FLA y a la ampliación del plazo de las devoluciones negativas del modelo de financiación.

Finalmente, el CPFF de 23 de diciembre de 2014, declaró idóneas las medidas incluidas en el PEF 2014-2015 presentado por la CA. Previamente, la AIReF, en el Informe complementario sobre las líneas fundamentales de Presupuestos 2015 de las CCAA, publicado el 16 de diciembre de 2014 expresó que "*de acuerdo con la información disponible en este momento, es altamente probable que el cierre estimado para 2014 en el subsector de CCAA desborde ampliamente su objetivo de estabilidad y alcancen un déficit similar al registrado en 2013",* atribuyendo a las conclusiones de dicho informe el carácter de pronunciamiento de la AIReF sobre las previsiones de 2015 contenidas en los PEF, dando por cumplido el trámite preceptivo.

A pesar de que el presupuesto anual de 2014 preveía un déficit del 1%, acorde con el objetivo de estabilidad establecido, este PEF se elaboró, debido a la demora en su aprobación, a final ya del ejercicio 2014, bajo un escenario de déficit del 2,23% del PIB en 2014, y del 0,7% en 2015, una décima superior al establecido para este ejercicio, y su contenido se ajusta a las previsiones de la LOEPSF.

Las medidas de ingresos, cuyo montante total asciende en 2014 a 205,66 millones de euros.

En cuanto a las medidas de gastos, que no incluyen acuerdos de no disponibilidad, representan un menor gasto de 340,8 millones de euros.

La descripción, cuantificación y señalamiento de las partidas afectadas por las medidas resulta insuficiente.

Como consecuencia de la tardía aprobación del PEF, no ha sido objeto de informe de seguimiento por parte del MINHAP hasta la fecha de la redacción del presente Anteproyecto de Informe de Fiscalización, en 20 de mayo de 2015.

Finalmente, debe ponerse de manifiesto que según el primer informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato anterior, hecho público por el MINHAP el 24 de abril de 2015 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la LOEPSF, la Comunitat Valenciana alcanzó en el ejercicio 2014 un déficit del 2,39% del PIB, superior al objetivo del 1% establecido. Por el contrario, cumplió la regla de gasto con una tasa de variación del gasto computable del 1,4%, inferior a la máxima establecida del 1,5%; así como cumplió el objetivo de deuda, que alcanzó a 31 de diciembre de 2014 un saldo de 37.376 millones de euros, lo que representa el 37,6% del PIB regional, inferior al 38% del PIB que era el objetivo de deuda incluyendo las excepciones permitidas por acuerdos del Consejo de Ministros.

D) FONDO DE FINANCIACIÓN PAGO A PROVEEDORES:

La adhesión por parte de la CA a la las tres fases del FFPP, por un importe 7.519,2 millones de euros, ha permitido el pago de 995.275 facturas, correspondientes a 8.743 proveedores, distribuida por cada una de sus fases, de la siguiente forma:

**Cuadro nº II.3.10.7**

**Comunitat Valenciana. Proveedores y facturas**

**(en millones de euros)**

| FFPP | Importe | % | Nº facturas | % | Nº proveedores* |
|---|---|---|---|---|---|
| FFPP1 | 4.354,8 | 57,92 | 571.714 | 57,44 | 6357 |
| FFPP2 | 69,8 | 0,93 | 6.239 | 0,63 | 145 |
| FFPP3 T I | 864,2 | 11,49 | 22.317 | 2,24 | 982 |
| FFPP3 T II | 2.230,4 | 29,66 | 395.005 | 39,69 | 4188 |
| **Total** | **7.519,2** | **100,00** | **995.275** | **100,00** | **8.743** |

*El importe total del dato relativo a los proveedores no coincide con el desglose por comunidades debido a que un mismo proveedor puede encontrarse incluido en varias fases

Según el tipo de proveedor, el 1,39% de las facturas correspondieron a personas físicas, que con un importe de 94,4 millones de euros representaron el 1,26% del importe total. El 49,08% de las facturas correspondieron PYMES, con un importe de 3.267,5 millones de euros, representando el 43,46%. Y el 49,52% de las restantes facturas correspondió a grandes empresas, que con un importe de 4.157,3 millones de euros representaron el 55,29% del importe total. En el cuadro siguiente se representa su distribución por CA:

**Cuadro nº II.3.10.8**

**Comunitat Valenciana. Proveedores y facturas**

**(en millones de euros)**

| Tipo de proveedor | FFPP 1 | | | FFPP 2 | | | FFPP 3 TRAMO I | | | FFPP 3 TRAMO II | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores |
| Personas físicas | 54,1 | 9.172 | 1.208 | 0,4 | 218 | 29 | 6,9 | 426 | 87 | 33,0 | 4.060 | 696 |
| PYME | 1.471,4 | 263.384 | 4.807 | 43,6 | 1.576 | 102 | 782,3 | 18.779 | 908 | 970,3 | 204.781 | 3.200 |
| Gran empresa | 2.829,3 | 299.158 | 348 | 25,8 | 4.445 | 14 | 75,0 | 3.112 | 64 | 1.227,2 | 186.164 | 292 |
| **Total** | **4.354,8** | **571.714** | **6.363** | **69,8** | **6.239** | **145** | **864,2** | **22.317** | **1.059** | **2.230,4** | **395.005** | **4.188** |

Atendiendo a la finalidad del gasto, el 54,2% del fondo fue destinado a proveedores del sector de la Sanidad, el 6,6% al de la Educación, el 4,0% de los Servicios Sociales y el 35,1% al resto de sectores.

De las verificaciones realizadas no se han detectado deficiencias relativas a los requisitos y procedimiento fijados para hacer efectiva dicha adhesión.

No obstante se ha constatado la realización de pagos duplicados o indebidos, si bien es cierto, que en un importe que no es significativo en relación con el total financiado por el Fondo de acuerdo con el siguiente detalle:

La Comunitat Valenciana realizó pagos duplicados por importe de 21.555,8 miles de euros, correspondientes a 399 facturas, habiendo recuperado a la finalización de los trabajos de fiscalización 17.401,8 miles de euros. En relación a los 85 pagos que restan por recaudarse por importe de 4.153,9 miles de euros, la CA ha manifestado que el expediente de reintegro se encuentra en tramitación.

E) FONDO DE LIQUIDEZ AUTONÓMICO:

En 2012, la CA presentó la solicitud de acceso a la línea de liquidez el día 5 de octubre de 2012, procediéndose a la aceptación por parte del MINHAP, una vez valorada la solicitud, a través de la Secretaría de Estado de AAPP, mediante resolución de 20 de julio de 2012. El Consejo de Gobierno adoptó el 5 de octubre de 2012 el Acuerdo en el que manifestó su voluntad de adhesión al mecanismo y su compromiso de cumplir lo dispuesto en el RDL 21/2012, en la LOEPSF, así como lo previsto en cualquier disposición o norma de desarrollo del funcionamiento del FLA.

Al disponer la Administración Autonómica de un plan de ajuste en vigor, como consecuencia de haberse adherido al mecanismo extraordinario de proveedores, y ser éste único y dinámico, hubieron de realizarse las modificaciones necesarias en el mismo para garantizar el cumplimiento de los nuevos compromisos adquiridos, (objetivos de estabilidad y de deuda pública, así como el reembolso de las cantidades aportadas por el FLA). El citado plan de ajuste se analiza en el siguiente subepígrafe.

En el ejercicio 2013, por su parte, el FLA se instrumentó mediante Acuerdo de la CDGAE de 22 de enero de 2013.

En los ejercicios 2012 y 2013, la CA financió a través del FLA, vencimientos de principal de deuda financiera por importe de 4.306,7 millones de euros, pagos por liquidaciones negativas correspondientes a los ejercicios 2008-2009, por importe de 27,8 millones de euros, gastos por intereses por importe de 337,1 millones de euros y proveedores y otros, por importe de 2.277,6 millones de euros, lo que ha representado un total de 6.949,3 millones de euros, el 17,55% del total del FLA para los citados ejercicios. Con la siguiente distribución por ejercicios:

**Cuadro nº II.3.10.9**
**Pagos realizados con cargo al FLA 2012-2013**
**(en millones de euros)**

| Ejercicio 2012 | | | | | Ejercicio 2013 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Vencimientos | Pago de Intereses | Total Importe proveedores y otros | Total FLA 2012 | % Total FLA 2012 | Vencimientos | Liquidaciones Negativas 2008-2009 * | Pago de Intereses | Total Importe proveedores y otros | Total FLA 2013 | % Total FLA 2013 |
| 2.433,9 | 242,6 | 1.153,1 | 3.829,6 | 23,02 | 1.872,8 | 27,8 | 94,6 | 1.124,5 | 3.119,7 | 13,59 |

* Financiación de las liquidaciones negativas 2008-2009 retenidas por el MINHAP para el pago directo de deudas de las CCAA con las EELL.

En relación al apartado proveedores y otros, atendiendo al origen de las deudas pendientes de pago, la distribución es la siguiente:

**Cuadro nº II.3.10.10**
**Pagos FLA 2012-2013. Origen de las deudas pendientes de pago**
**(en millones de euros)**

| Origen de la deuda | | Ejercicio 2012 | | Ejercicio 2013 | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Importe | % | Importe | % |
| Pago a Proveedores | Contratos de obras, suministros y servicios | 298,1 | 25,86 | 278,8 | 24,80 |
| | Concesiones Administrativas | 0,0 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |
| | Conciertos sanitarios | 30,5 | 2,64 | 14,0 | 1,24 |
| | Conciertos educativos | 54,3 | 4,71 | 53,0 | 4,71 |
| | Conciertos servicios sociales | 38,5 | 3,34 | 2,6 | 0,23 |
| | Convenios con farmacias | 401,4 | 34,81 | 497,7 | 44,25 |
| | Colegios de abogados y procuradores | 9,4 | 0,82 | 4,5 | 0,40 |
| | Encomiendas de gestión | 52,3 | 4,53 | 2,6 | 0,23 |
| | Subvenciones marco contratación pública | 0,0 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones cofinanciadas | | 15,8 | 1,37 | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones dependencia | | 0,0 | 0,00 | 40,7 | 3,62 |
| Subvenciones o transferencias a EE.LL y Universidades y Tributos | | 252,7 | 21,92 | 230,8 | 20,53 |
| **Total** | | **1.153,1** | **100,00** | **1.124,5** | **100,00** |

Según el tipo de proveedor, el 80,92% del importe correspondió a Pymes, representando un total 48,30% de las facturas, el 16,96% a grandes empresas, con un 14,94% de las facturas y el 2,13% a personas físicas, con un 36,76% de las facturas. Con la siguiente distribución por ejercicios:

**Cuadro nº II.3.10.11**
**Pagos FLA 2012-2013. Por tipo de proveedor**
**(en millones de euros)**

| Tipo de proveedor | Ejercicio 2012 | | | | | | Ejercicio 2013 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Importe | % | Nº Facturas | % | Nº Proveedores | % | Importe | % | Nº Facturas | % | Nº Proveedores | % |
| Personas físicas | 18,6 | 1,62 | 1.034 | 5,55 | 320 | 8,15 | 29,8 | 2,65 | 28.302 | 46,25 | 21.188 | 85,97 |
| PYME | 885,0 | 76,75 | 13.139 | 70,59 | 3.475 | 88,54 | 958,0 | 85,19 | 25.414 | 41,53 | 3.329 | 13,51 |
| Gran empresa | 249,5 | 21,63 | 4.441 | 23,86 | 130 | 3,31 | 136,8 | 12,16 | 7.483 | 12,23 | 129 | 0,52 |
| **Total** | **1.153,1** | **100,00** | **18.614** | **100,00** | **3.925** | **100,00** | **1.124,5** | **100,00** | **61.199** | **100,00** | **24.646** | **100,00** |

Atendiendo a la finalidad del gasto, el 55,10% del fondo fue destinado a proveedores del sector de la Sanidad, el 22,00% al de la Educación, el 11,40% a los Servicios sociales y el 11,50% al resto de sectores.

En el ejercicio 2014, la CA financió a través del FLA, vencimientos de principal de deuda financiera por importe de 2.999,1 millones de euros, gastos por intereses por importe de 271,2 millones de euros y proveedores y acreedores, por importe de 2.787,1 millones de euros (se incluye la financiación de las liquidaciones negativas 2008-2009 retenidas para abono a proveedores y/o EELL), lo que ha representado un total de 6.057,4 millones de euros, el 26,09% del total del FLA para el ejercicio.

En relación al apartado proveedores y otros, atendiendo al origen de las deudas pendientes de pago, la distribución es la siguiente:

**Cuadro nº II.3.10.12**

**Pagos FLA 2014. Origen de las deudas pendientes de pago**

**(en millones de euros)**

| Origen de la deuda | | Importe | % |
|---|---|---|---|
| Pago a Proveedores | Conciertos sanitarios | 169,1 | 6,07 |
| | Conciertos educativos | 98,8 | 3,54 |
| | Conciertos servicios sociales | 25,0 | 0,90 |
| | Convenios con farmacias | 835,7 | 29,98 |
| | Contratos de obras, suministros y servicios y resto LCAP | 1.457,2 | 52,28 |
| | Concesiones Administrativas | 0,0 | 0,00 |
| | Colegios de abogados y procuradores | 22,2 | 0,80 |
| | Encomiendas de gestión | 33,8 | 1,21 |
| | Subvenciones marco contratación pública | 0,0 | 0,00 |
| | Subvenciones cofinanciadas | 0,0 | 0,00 |
| | Resto convenios | 0,0 | 0,00 |
| | Otras operaciones computan morosidad | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones dependencia | | 2,9 | 0,10 |
| Subvenciones o transferencias a EE.LL | | 142,5 | 5,11 |
| Subvenciones o transferencias a Universidades | | 0,0 | 0,00 |
| Otras categorías | | 0,0 | 0,00 |
| **Total** | | **2.787,1** | **100,00** |

F) PLAN DE AJUSTE:

Por lo que respecta al cumplimiento de la obligación de suministro de información, a través de la Intervención, relativa al seguimiento del plan de ajuste, la CA ha cumplido, con carácter general con la obligación de remisión de la información establecida en los artículos 6 del RDL 21/2012 y 10 de la Orden HAP/2105/2012. No habiéndose manifestado por parte del MINHAP incumplimientos al respecto, y no teniéndose constancia de la aplicación de las medidas coercitivas, que con motivo del incumplimiento de las obligaciones de información establecen los artículos 25 y 26 de la LOEPSF.

No obstante lo anterior, no consta que haya sido emitido por la Intervención General de la CA y remitido al MINHAP como parte integrante de la información mensual sobre el seguimiento de la ejecución y grado de implantación de las medidas del plan de ajuste, el informe al que hace referencia el artículo 10.2 de la Orden HAP/2105/2012, y que debe ser tenido en cuenta por éste al elaborar los informes de seguimiento.

En relación a las medidas adoptadas en los planes de ajuste:

- Reordenación del sector público autonómico.

Entre los requisitos que debe cumplir el plan de ajuste se encuentra el de recoger el calendario de aplicación de su plan de reestructuración del sector público autonómico.

El plan de ajuste presentado, contiene el compromiso de la CA en la aplicación del plan de reestructuración, dando respuesta al Acuerdo Marco con las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre Sostenibilidad de las Finanzas Públicas para el periodo 2010-2013, adoptado en el seno del CPFF del 22 de marzo de 2010, y su posterior modificación de 15 de junio, así los nuevos compromisos adquiridos con motivo de la aprobación del como el Acuerdo 5/2012, de 17 de enero, del CPFF, en materia de racionalización de la organización y control del gasto del sector público autonómico.

Se da cumplimiento al requisito y se realiza un análisis de la normativa desarrollada con la finalidad de implantar en el sector público autonómico los compromisos asumidos, las medidas previstas, y el plazo de efectividad de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en los informes publicados por el MINHAP en relación a la reordenación del sector público autonómico, con fecha 1 de enero de 2012 la CA tenía prevista la supresión de 24 entidades, habiéndose efectuado a 1 de enero de 2013 una reducción total de 24 de ellas, lo que supone la ejecución de un 100% de las previstas. No obstante lo anterior, se encuentran en fase previa a la extinción 20 entidades, de ellas, 14 en situación de disolución y liquidación y 6 que ha causado baja con posterioridad a 1 de enero. Lo que supone un porcentaje ejecutado, sobre el compromiso inicial, incluidos los procesos previos a la extinción de un 183%.

Con fecha 1 de enero de 2014, se ha producido una reducción efectiva de 50 entes adicionales, continuando 8 en situación próxima a la extinción. Elevándose la reducción efectiva, incluidos los procesos en curso a 58, con un grado de ejecución de reducción global de un 89,23% sobre el total de lo comprometido a la citada fecha.

La situación a 1 de enero de 2014, relativa a la reducción del sector público autonómico es la que se detalla a continuación:

**Cuadro nº II.3.10.13**

**Importancia relativa de la reducción comprometida**

**(Nº de entes)**

| Sector público autonómico a 1/7/2010 actualizado a 1/01/2012 | Reducción prevista a 01/01/2014 | Situación prevista tras la reducción | Importancia relativa (%) de la reducción comprometida sobre situación a 1/7/2010 |
|---|---|---|---|
| 162 | 65 | 97 | 40,12% |

Los efectos económicos por las bajas efectivas (incluidos procesos en curso) en los procesos de reordenación, han supuesto un ahorro, entre los ejercicios 2012 y 2013, de 321,86 millones de euros.

- Morosidad y deuda comercial.

La información aportada en el plan de ajuste aprobado con motivo del acceso a la primera fase del mecanismo de financiación a proveedores, no incluía periodo medio de pago a proveedores[52]. De acuerdo con la información aportada en el plan de ajuste aprobado con motivo del acceso a

[52] La Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas ha informado, en trámite de alegaciones, que sí dispuso de dicha información.

mecanismo de liquidez para el ejercicio 2013, la CA estimó un periodo medio de pago a proveedores en el entorno de los 194,32, correspondiendo 217,69 al ámbito sanitario, y 169,96 al ámbito no sanitario. La situación en la que se encontraba la CA en relación al periodo de pago de las deudas en el ejercicio 2012, sobrepasaba el periodo legalmente permitido, al haberse superado los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, situándose por encima de los 141 días de media establecidos para el sector público en 2012 por la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad.

En este sentido, y dentro del compromiso de la CA de reducir el periodo de pago a proveedores, se manifestó como medidas que la CA preveía adoptar para reducir el periodo medio de pago, la solicitud de acceso al mecanismo de liquidez, el cumplimiento de los objetivos de déficit presupuestario, la reducción del gasto público, continuar con el proceso de reestructuración autonómico, reclamar la flexibilización del déficit para la CA e impulsar la revisión del Sistema de Financiación Autonómico para que la participación de la CA sea más equitativa. Medidas que no fueron cuantificadas.

A final del ejercicio 2013, el periodo medio de pago acumulado del ejercicio se situaba en 127 días, correspondiendo por ámbitos, 96 al de Sanidad, 57 al de Educación, 207 a los Servicios Sociales y 232 al resto, habiéndose sobrepasado en todos los ámbitos los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, y situándose por encima, salvo en el ámbito de la Educación, de los 111 días de media establecidos para 2013 por la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad.

Tras la normalización metodológica introducida por el RD 635/2014, en el mes de diciembre de 2014, de acuerdo con lo establecido en el informe mensual de seguimiento publicado por el MINHAP, el periodo medio de pago de la CA se situó en 82,29 días (88,44 en el ámbito sanitario), periodo que si bien supera el máximo marcado por la normativa sobre morosidad, constata el mantenimiento de la tendencia positiva hacia el cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, a pesar de ser superior al del conjunto de las CCAA, que se situó en 50,83 días.

Por lo que respecta a la deuda pendiente de pago, como situación de partida, de los datos aportados en el plan de ajuste a 1 de enero de 2012 estaba situada en 7.144,8 millones de euros, de los que 4.068,9 millones de euros (56,95%) tenían su origen en gastos procedentes del sector sanitario y los 3.075,9 millones de euros restantes (43,05%) en deudas del sector no sanitario. A finales de año 2013 la deuda no financiera de la CA ascendió a un montante global de 7.769,4 millones de euros, correspondiendo 3.356,6 (43,20%) a gastos procedentes del sector sanitario y los 4.412,8 (56,80%) restantes a deudas del sector no sanitario.

En el seguimiento efectuado sobre el efecto derivado de la aplicación del plan de ajuste se ha comprobado que, al cierre del ejercicio 2014, la deuda no financiera descendió con respecto al ejercicio anterior a 3.355,0 millones de euros, el 3,40% del PIB regional, correspondiendo de ellos, 1.446,40 a la deuda comercial. Dentro de estos últimos, 1.098,3 millones de euros (75,93%) corresponden al sector sanitario, y los 348,1 (24,07%) restantes al no sanitario, lo que constata la dependencia financiera de dicha Administración de los mecanismos de apoyo a la liquidez previstos en la LOEPSF, mecanismos que de extraordinarios han devenido a ordinarios, y sin los cuales, la Administración Autonómica no hubiera podido hacer frente a sus compromisos de pago.

- Reformas estructurales para fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo.

Se ha verificado la adopción por parte de la CA de reformas estructurales para fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo, así como la adopción de medidas de reducción de cargas administrativas, tratándose, con carácter general, de medidas que ya habían sido reguladas con carácter previo a la elaboración del plan, no habiendo sido objeto de cuantificación.

### II.3.11. CA de Extremadura

A) PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014:

- El plan se formula a los únicos efectos de poder aplicar el objetivo de déficit incrementado del 1,5%, puesto que en el ejercicio 2010 la necesidad de financiación de la CA a efectos del objetivo de estabilidad fue del 2,39% del PIB regional, inferior al 2,4% permitido, lo que no exigía la formulación de un PERF.

- El contenido del PEFR 2012-2014 se ajusta al contenido mínimo acordado en el seno del CPFF de 14 de septiembre de 2004, según el modelo específico elaborado por el MINHAP, y, en gran medida al contenido mínimo previsto en la LOEPSF. En particular, contiene una exposición de la situación y de la evolución de ingresos, gastos y magnitudes presupuestarias de los ejercicios anteriores, del endeudamiento, de los remanentes y saldos de tesorería, así como la enumeración de los entes integrantes del sector administrativo de la Comunidad.

Contiene una exposición detallada y cuantificada de las medidas incluidas en el plan, incluyendo el calendario de aplicación. Teniendo en cuenta las medidas propuestas, incluye también un análisis de la evolución previsible de la situación financiera y del endeudamiento.

El Consejo de Gobierno adoptó el 16 de marzo de 2012 un acuerdo de no disponibilidad de créditos consignados en el presupuesto de gastos de la CA para 2012 por importe de 163,5 millones de euros, implementado en el PEFR 2012-2014.

En el cuadro siguiente se resumen las medidas previstas en el PEFR 2012-2014:

**Cuadro nº II.3.11.1**
**Resumen medidas PEFR 2012-2014 de la CA de Extremadura, por capítulos presupuestarios**
**(en millones de euros)**

| **MEDIDAS GASTOS** | **417** |
|---|---|
| CAP. I | 108 |
| Carrera profesional | 34 |
| Adecuación de guardias, ajustes en puntos de Atención continuada | 27 |
| Ampliación de la jornada laboral de 35 a 37,5 horas semanales | 27 |
| Medidas de control del absentismo laboral | 6 |
| Reajuste de los créditos por horas sindicales | 4 |
| RD Ley 14/2012. Limitación cobertura sustituciones hasta 11º lectivo | 2 |
| Resto medidas CAP. I | 9 |
| CAP. II | 83 |
| Reducción gasto corriente material, suministros (productos sanitarios) | 70 |
| Compras centralizadas y unificación de catálogos en el SES | 9 |
| Aplicación del Plan Reto de la D.G. de Administración electrónica | 4 |
| Ahorro del SES en suministros y/o servicios | 2 |
| Disminución del gasto en alquileres | 2 |
| RD Ley 16/2012. Disminución gasto en transporte no urgente | 1 |
| Resto medidas CAP. II | -5 |
| CAP. IV | 77 |
| Disminución de los recursos finalistas en materia laboral | 34 |
| Disminución recursos destinados a atenciones benéficas y asistenciales | 25 |
| Conciertos educativos | 17 |
| RD Ley 16/2012. Incremento de la aportación del usuario de recetas | 11 |
| RD Ley 16/2012. Disminución demanda por sobrecoste de medicamentos | 11 |
| RD Ley 16/2012. No financiación medicamentos escasa utilidad terapéutica | 6 |
| Resto medidas CAP. IV | -27 |
| CAP. VI | 149 |
| Actuaciones en materia de carreteras | 62 |
| Actuaciones en materia de sanidad | 32 |
| Reducción de inversiones reales | 21 |
| Actuaciones en materia de vivienda de promoción pública | 11 |
| Disminución de los recursos destinados a publicidad y propaganda | 7 |
| Aplicación del Plan Reto de la D.G. de Administración electrónica | 6 |
| Resto medidas CAP. VI | 10 |
| **MEDIDAS INGRESOS** | **36** |
| CAP. I | 9 |
| Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito | 3 |
| Restablecimiento Impuesto sobre el patrimonio | 6 |
| CAP. II | 27 |
| Impuesto sobre eliminación de residuos en vertederos | 2 |
| Canon de saneamiento | 15 |
| Modificación de tipos de gravamen en el ITPAJD | 5 |
| Impuesto Determinados Medios de Transporte (modificación tarifa) | 1 |
| Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos | 5 |
| CAP. III | 1 |
| Actualización de los tipos de cuantía fija de las tasas y precios públicos | 1 |
| **TOTAL MEDIDAS** | **453** |

- La CA suministró al MINHAP la información periódica necesaria para que pudiera efectuar los informes de seguimiento.

- En el Informe del MINHAP de seguimiento de la aplicación de las medidas correspondiente al tercer trimestre de 2012 se indicó que existía desviación en la aplicación de las medidas. Se ponía asimismo de manifiesto que a la fecha de evacuación del informe, se desconocía el impacto que podría tener sobre el déficit del ejercicio actual la sentencia sobre el recurso de inconstitucionalidad promovido contra la Ley 14/2001, de 29 de noviembre, del Impuesto sobre Depósitos de las

Entidades de Crédito de la CA de Extremadura, que finalmente fue fallado por Tribunal Constitucional, en sentencia 210/2012, de 14 de noviembre, declarando la constitucionalidad de la ley y en favor de la CA. En consecuencia pudieron recaudarse las cantidades correspondientes tanto al ejercicio corriente como a anteriores que se encontraban liquidadas pero pendientes de recaudación en espera de la sentencia.

Esta desviación fue corregida en el cuarto trimestre por la aplicación por la CA de Extremadura de medidas adicionales de ingresos por importe de 145 millones de euros.

- En el informe de seguimiento correspondiente al cuarto trimestre, el MINHAP constata que desde un punto de vista agregado, la CA presenta un grado de ejecución del 74% del total de las medidas de gastos (80%) e ingresos (61%), con respecto a la estimación comunicada el 30 de septiembre de 2012 del impacto que tendrían dichas medidas en todo el ejercicio, con la adición de las medidas adicionales de ingresos comunicadas posteriormente.

En definitiva, la necesidad de financiación de la CA en 2012 fue del 1,03% del PIB regional, inferior al 1,5% que era su objetivo de estabilidad presupuestaria para 2012, si bien, como se pone de manifiesto en el Informe Anual de fiscalización de la CA de Extremadura, ejercicios 2010 y 2011[53], aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 27 de febrero de 2014, para la obtención de esta necesidad de financiación deben considerarse, adicionalmente a las medidas de ahorro diseñadas por la CA, el hecho coyuntural que supuso la antes citada Sentencia del Tribunal Constitucional que supuso la realización de un ajuste positivo en contabilidad nacional, por un importe conjunto de 170 millones de euros (26 de ellos en concepto de intereses).

- Aunque en el ejercicio 2012 no se estableció un objetivo de deuda ni se tuvo en cuenta el cumplimiento de la regla de gasto, requisitos que, como se ha dicho, han sido incorporados ya en 2012 con la LOEPSF, en el Acuerdo 8/2012, de 6 de marzo, del CPFF, se estableció que el importe máximo por el que podría incrementarse el endeudamiento para financiar los objetivos de estabilidad presupuestaria para 2012 no podría superar, en ningún caso, el 1,5% del PIB regional de cada una de las CCAA. Por otra parte, el acuerdo 7/2012, de 6 de marzo, del propio CPFF permite que el límite de endeudamiento previsto en el programa anual de endeudamiento pueda incrementarse en el importe que se le asigne derivado de mecanismo extraordinario de financiación previsto en el Plan de Pago a Proveedores.

- El Informe Anual de la CA de Extremadura, ejercicio 2012[54], aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 20 de diciembre de 2014, en que se analiza detalladamente el endeudamiento de la CA, puso de manifiesto que la deuda viva efectiva total del Sector Administración Pública de la Comunidad ascendía, a 31 de diciembre de 2012, a 2.435,6 millones de euros, experimentando un incremento interanual del 20,5%, sin que se excedieran los límites autorizados para formalizar su deuda. En relación con ello debe destacarse que una importante parte de la deuda comercial se ha transformado en financiera al acogerse al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores promovido por el Estado, habiéndose destinado al mismo 227,9 millones de euros, de los que 164,2 millones de euros correspondían al Servicio Extremeño de Salud, lo que le ha permitido saldar gran parte de su deuda comercial, y el resto casi en su totalidad, a la Administración General.

Asimismo se pone de manifiesto, según datos del BdE y contrastado con las correspondientes cuentas anuales, cabe concluir el cumplimiento del PAE que se había suscrito el 31 de octubre de 2012 -fuera del plazo previsto en el procedimiento establecido en el Acuerdo del CPFF de 6 de marzo de 2003- con el MINHAP.

---

[53] http://www.boe.es/boe/dias/2014/10/07/pdfs/BOE-A-2014-10185.pdf

[54] http://www.tcu.es/repositorio/2b0e9991-311d-4179-a8ed-b8874d1c5a89/I1072.pdf

- De conformidad con los últimos datos del BdE[55], el endeudamiento a 31 de diciembre de 2012 ascendía a 2.436 millones de euros, 415 millones de euros más que en 31 de diciembre de 2011, con un incremento del 20,5%. En relación con el PIB regional, la deuda alcanzó 14,3%, con un incremento en el ejercicio de 2,9 puntos porcentuales.

- Al cierre del ejercicio 2013, la CA de Extremadura, que no tuvo que elaborar un PEF para dicho ejercicio, obtuvo los siguientes resultados en los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda, según se refleja en el Informe del MINHAP hecho público el 24 de octubre de 2014 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la LOEPSF: alcanzó en el ejercicio 2013 un déficit del 0,88% del PIB, inferior al objetivo del 1% establecido. También cumplió la regla de gasto con una tasa de variación del gasto computable del -4,9%, inferior a la máxima establecida del 1,7%; y, así mismo, cumplió el objetivo de deuda, que alcanzó a 31 de diciembre de 2013 un saldo de 2.630 millones de euros, lo que representa el 15,8% del PIB regional, un 0,5% menor que el 16,4% que era el objetivo de deuda incluyendo las excepciones permitidas por acuerdos del Consejo de Ministros.

- Finalmente, como hechos posteriores, debe ponerse de manifiesto que según el primer informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato anterior, hecho público por el MINHAP el 24 de abril de 2015 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la LOEPSF, la CA de Extremadura alcanzó en el ejercicio 2014 un déficit del 2,44% del PIB, superior al objetivo del 1% establecido. Incumplió también la regla de gasto con una tasa de variación del gasto computable del 5,1%, superior a la máxima establecida del 1,5%; y, por el contrario, cumplió el objetivo de deuda, que alcanzó a 31 de diciembre de 2014 un saldo de 3.092 millones de euros, lo que representa el 17,9% del PIB regional, inferior al 18,7% del PIB que era el objetivo de deuda incluyendo las excepciones permitidas por acuerdos del Consejo de Ministros. En consecuencia, la CA de Extremadura deberá presentar una PEF para el período 2015-2016.

B) FONDO DE FINANCIACIÓN PAGO A PROVEEDORES:

La adhesión por parte de la CA a las tres fases del FFPP, por un importe 391,6 millones de euros, ha permitido el pago de 53.798 facturas, correspondientes a 974 proveedores, distribuida por cada una de sus fases, de la siguiente forma:

**Cuadro nº II.3.11.2**
**CA Extremadura. Proveedores y facturas**
**(en millones de euros)**

| FFPP | Importe | % | Nº facturas | % | Nº proveedores* |
|---|---|---|---|---|---|
| FFPP1 | 227,9 | 58,19 | 1.699 | 3,16 | 533 |
| FFPP2 | 6,6 | 1,69 | 70 | 0,13 | 1 |
| FFPP3 T I | 0,0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 |
| FFPP3 T II | 157,1 | 40,13 | 52.029 | 96,71 | 463 |
| **Total** | **391,6** | **100,00** | **53.798** | **100,00** | **974** |

*El importe total del dato relativo a los proveedores no coincide con el desglose por comunidades debido a que un mismo proveedor puede encontrarse incluido en varias fases

[55] Datos de deuda extraídos del Boletín estadístico de febrero de 2015 del Banco de España, elaborados de acuerdo con el Protocolo de Déficit Excesivo siguiendo la metodología del SEC 2010. Para cada CA incluye las unidades que se ocupan de la administración general de la CA, las universidades localizadas en su ámbito y aquellos organismos y empresas dependientes de la CA que se clasifican como AAPP. No se incluye la Deuda de las Diputaciones Forales del País Vasco que computan en la deuda de las EELL.

Según el tipo de proveedor, el 0,41% de las facturas correspondieron a personas físicas, que con un importe de 2,0 millones de euros representaron el 0,50% del importe total. El 45,15% de las facturas correspondieron PYMES, con un importe de 92,0 millones de euros, representando el 23,49%. Y el 54,44% de las restantes facturas correspondió a grandes empresas, que con un importe de 297,7 millones de euros representaron el 76,01% del importe total. En el cuadro siguiente se representa su distribución por CA:

**Cuadro nº II.3.11.3**
**CA Extremadura. Proveedores y facturas**
**(en millones de euros)**

| Tipo de proveedor | FFPP 1 | | | FFPP 2 | | | FFPP 3 TRAMO I | | | FFPP 3 TRAMO II | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores |
| Personas físicas | 1,9 | 158 | 104 | 0,0 | 0 | 0 | 0,0 | 0 | 0 | 0,0 | 64 | 10 |
| PYME | 45,2 | 1.072 | 369 | 0,0 | 0 | 0 | 0,0 | 0 | 0 | 46,8 | 23.217 | 370 |
| Gran empresa | 180,7 | 469 | 60 | 6,6 | 70 | 1 | 0,0 | 0 | 0 | 110,3 | 28.748 | 83 |
| **Total** | **227,9** | **1.699** | **533** | **6,6** | **70** | **1** | **0,0** | **0** | **0** | **157,1** | **52.029** | **463** |

Atendiendo a la finalidad del gasto, el 78,9% del fondo fue destinado a proveedores del sector de la Sanidad, el 0,2% al de la Educación, el 0,3% de los Servicios Sociales y el 20,6% al resto de sectores.

De las verificaciones realizadas no se han detectado deficiencias relativas a los requisitos y procedimiento fijados para hacer efectiva dicha adhesión.

No obstante se ha constatado la realización de pagos duplicados o indebidos, si bien es cierto, que en un importe que no es significativo en relación con el total financiado por el Fondo de acuerdo con el siguiente detalle:

Por lo que respecta a la CA de Extremadura, en el Informe de la CA relativo al ejercicio 2012, elaborado por este Tribunal, se pone de manifiesto que como resultado del control financiero sobre el mecanismo realizado por la Intervención se detectaron 14 obligaciones por importe de 144 miles de euros que se pagaron por duplicado. En estos casos la CA ha optado por proceder al descuento de la deuda mediante su compensación con obligaciones pendientes de pago que existían en relación con los terceros afectados.

C) FONDO DE LIQUIDEZ AUTONÓMICO:

La CA de Extremadura se adhirió por primera vez al FLA en el mes de diciembre de 2014. Con los fondos recibidos, la CA financió a través del FLA gastos a proveedores y acreedores, por importe de 178,0 millones de euros, lo que ha representado el 0,77% del total del FLA para el ejercicio.

En relación al apartado proveedores y otros, atendiendo al origen de las deudas pendientes de pago, la distribución es la siguiente:

**Cuadro nº II.3.11.4**
**Pagos FLA 2014. Origen de las deudas pendientes de pago**
**(en millones de euros)**

| Origen de la deuda | | Importe | % |
|---|---|---|---|
| Pago a Proveedores | Conciertos sanitarios | 0,0 | 0,00 |
| | Conciertos educativos | 0,0 | 0,00 |
| | Conciertos servicios sociales | 0,0 | 0,00 |
| | Convenios con farmacias | 50,4 | 28,29 |
| | Contratos de obras, suministros y servicios y resto LCAP | 127,6 | 71,71 |
| | Concesiones Administrativas | 0,0 | 0,00 |
| | Colegios de abogados y procuradores | 0,0 | 0,00 |
| | Encomiendas de gestión | 0,0 | 0,00 |
| | Subvenciones marco contratación pública | 0,0 | 0,00 |
| | Subvenciones cofinanciadas | 0,0 | 0,00 |
| | Resto convenios | 0,0 | 0,00 |
| | Otras operaciones computan morosidad | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones dependencia | | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones o transferencias a EE.LL | | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones o transferencias a Universidades | | 0,0 | 0,00 |
| Otras categorías | | 0,0 | 0,00 |
| **Total** | | **178,0** | **100,00** |

D) PLAN DE AJUSTE:

Por lo que respecta al cumplimiento de la obligación de suministro de información, a través de la Intervención, relativa al seguimiento del plan de ajuste, la CA ha cumplido, con carácter general con la obligación de remisión de la información establecida en los artículos 6 del RDL 21/2012 y 10 de la Orden HAP/2105/2012. No habiéndose manifestado por parte del MINHAP incumplimientos al respecto, ni tenido constancia de la aplicación de las medidas coercitivas, que para el caso de incumplimiento de las obligaciones de información, establecen los artículos 25 y 26 de la LOEPSF.

No obstante lo anterior, no consta que haya sido emitido por la Intervención General de la CA y remitido al MINHAP como parte integrante de la información mensual sobre el seguimiento de la ejecución y grado de implantación de las medidas del plan de ajuste, el informe al que hace referencia el artículo 10.2 de la Orden HAP/2105/2012, y que debe ser tenido en cuenta por éste al elaborar los informes de seguimiento.

En relación a las medidas adoptadas en los planes de ajuste:

- Reordenación del sector público autonómico.

Entre los requisitos que debe cumplir el plan de ajuste se encuentra el de recoger el calendario de aplicación de su plan de reestructuración del sector público autonómico.

El plan de ajuste presentado, contiene el compromiso de la CA en la aplicación del plan de reestructuración, dando respuesta al Acuerdo Marco con las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre Sostenibilidad de las Finanzas Públicas para el periodo 2010-2013, adoptado en el seno del CPFF del 22 de marzo de 2010, y su posterior modificación de 15 de junio, así los nuevos compromisos adquiridos con motivo de la aprobación del como el Acuerdo 5/2012, de 17 de enero, del CPFF, en materia de racionalización de la organización y control del gasto del sector público autonómico.

Se da cumplimiento al requisito y se realiza un análisis de la normativa desarrollada con la finalidad de implantar en el sector público autonómico los compromisos asumidos, las medidas previstas, y el plazo de efectividad de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en los informes publicados por el MINHAP en relación a la reordenación del sector público autonómico, con fecha 1 de enero de 2012 la CA tenía prevista la supresión de 12 entidades, habiéndose efectuado a 1 de enero de 2013 una reducción total de 10 de ellas, lo que supone la ejecución de un 83,3% de las previstas.

Con fecha 1 de enero de 2014, se ha producido una reducción efectiva de 12 entes adicionales, elevándose la reducción efectiva a un grado de ejecución de reducción global de un 75,00% sobre el total de lo comprometido a la citada fecha.

La situación a 1 de enero de 2014, relativa a la reducción del sector público autonómico es la que se detalla a continuación:

**Cuadro nº II.3.11.5**
**Importancia relativa de la reducción comprometida**
**(Nº de entes)**

| Sector público autonómico a 1/7/2010 actualizado a 1/01/2012 | Reducción prevista a 01/01/2014 | Situación prevista tras la reducción | Importancia relativa (%) de la reducción comprometida sobre situación a 1/7/2010 |
|---|---|---|---|
| 79 | 16 | 63 | 20,25% |

Los efectos económicos por las bajas efectivas (incluidos procesos en curso) en los procesos de reordenación, han supuesto un ahorro, entre los ejercicios 2012 y 2013, de 3,07 millones de euros.

- Morosidad y deuda comercial.

En relación con el periodo medio de pago, los primeros cuestionarios remitidos al respecto se refieren al mes de abril del ejercicio 2013. De acuerdo con la información aportada, a final de 2013, el periodo medio de pago acumulado del ejercicio se situaba en 104 días, correspondiendo por ámbitos, 123 al de Sanidad, 54 al de Educación, 62 a los Servicios Sociales y 115 al resto, habiéndose sobrepasado en todos los ámbitos los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Tras la normalización metodológica introducida por el RD 635/2014, en el mes de diciembre de 2014, de acuerdo con lo establecido en el informe mensual de seguimiento publicado por el MINHAP, el periodo medio de pago de la CA se situó en 80 días (98,12 en el ámbito sanitario), periodo que supera el máximo marcado por la normativa sobre morosidad, siendo superior al del conjunto de las CCAA, que se situó en 50,83 días.

Por lo que respecta a la deuda pendiente de pago, como situación de partida, de los datos aportados en el plan de ajuste a 1 de enero de 2012 estaba situada en 432,5 millones de euros, de los que 217,5 millones de euros (50,29%) tenían su origen en gastos procedentes del sector sanitario y los 215,0 millones de euros restantes (49,71%) en deudas comerciales del sector no sanitario. A finales de año 2013 la deuda no financiera de la CA ascendió a un montante global de 641,2 millones de euros, correspondiendo 323,6 (50,47%) a gastos procedentes del sector sanitario y los 317,5 (49,53%) restantes a deudas del sector no sanitario.

En el seguimiento efectuado sobre el efecto derivado de la aplicación del plan de ajuste se ha comprobado que, al cierre del ejercicio 2014, la deuda no financiera descendió con respecto al ejercicio anterior a 566,3 millones de euros, correspondiendo 326,44 a la deuda comercial. Dentro de estos últimos, 220,0 millones de euros (67,39%) corresponden al sector sanitario, y los 106,4 (32,61%) restantes al no sanitario.

- Reformas estructurales para fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo.

Se ha verificado la adopción por parte de la CA de reformas estructurales para fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo, así como la adopción de medidas de reducción de cargas administrativas, tratándose, con carácter general, de medidas que ya habían sido reguladas con carácter previo a la elaboración del plan, no habiendo sido objeto de cuantificación.

### II.3.12. CA de Galicia

A) PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014:

- El plan se formula a los únicos efectos de poder aplicar el objetivo de déficit incrementado del 1,5%, puesto que en el ejercicio 2010 la necesidad de financiación de la CA a efectos del objetivo de estabilidad fue del 2,38% del PIB regional, inferior al 2,4% permitido, lo que no exigía la formulación de un PERF.

- El contenido del PEFR 2012-2014 se ajusta al contenido mínimo acordado en el seno del CPFF de 14 de septiembre de 2004, según el modelo específico elaborado por el MINHAP, y en gran medida al contenido mínimo previsto en la LOEPSF. En particular, contiene una exposición de la situación y de la evolución de ingresos, gastos y magnitudes presupuestarias de los ejercicios anteriores, del endeudamiento, de los remanentes y saldos de tesorería, así como la enumeración de los entes integrantes del sector administrativo de la Comunidad.

- Contiene una exposición detallada y cuantificada de las medidas incluidas en el plan, incluyendo el calendario de aplicación. Teniendo en cuenta las medidas propuestas, incluye también un análisis de la evolución previsible de la situación financiera y del endeudamiento.

En el cuadro siguiente se resumen las medidas previstas en el PEFR 2012-2014:

**Cuadro nº II.3.12.1**
**Resumen medidas PEFR 2012-2014 CA de Galicia, por capítulos presupuestarios**
**(en millones de euros)**

| **MEDIDAS GASTOS** | **309** |
|---|---|
| CAP. I | 100 |
| Aplicación ley de medidas de empleo público | 80 |
| Plan optimización gastos de personal RDL 14/2012 | 20 |
| CAP. II | 35 |
| Retenciones de crédito gastos de funcionamiento | 12 |
| Plan eficiencia energética | 2 |
| Ahorros en farmacia hospitalaria, prótesis y transporte sanitario | 5 |
| Plataforma logística SERGAS | 10 |
| Resto medidas CAP. II | 5 |
| CAP. IV | 106 |
| Plan de control de gasto farmacéutico | 47 |
| Ahorro gasto en recetas (RDL 16/2012) | 25 |
| 2º Plan de racionalización administración instrumental | 10 |
| Plan de optimación gastos personal administración instrumental | 10 |
| Retenciones de crédito ayudas, subvenciones y convenios | 14 |
| CAP. VI | 28 |
| CAP. VII | 40 |
| **MEDIDAS INGRESOS** | **68** |
| CAP. I | 45 |
| Plan especial de gestión e inspección tributaria | 45 |
| CAP. II | 15 |
| Plan especial de gestión e inspección tributaria | 15 |
| CAP. III | 8 |
| Recaudación por nuevas tasas y precios | 7 |
| Recaudación por multas y sanciones | 1 |
| **TOTAL MEDIDAS** | **377** |

- La CA suministró al MINHAP la información periódica necesaria para que pudiera efectuar los informes de seguimiento.

- En el Informe del MINHAP de seguimiento de la aplicación de las medidas correspondiente al tercer trimestre de 2012 se indicó que la CA podía estar en línea con el cumplimiento del objetivo de déficit para 2012.

- En el informe de seguimiento correspondiente al cuarto trimestre, el MINHAP constata que desde un punto de vista agregado, la CA presenta un grado de ejecución del 105% del total de las medidas de gastos (107%) e ingresos (94%), con respecto a la estimación comunicada el 30 de septiembre de 2012 del impacto que tendrían dichas medidas en todo el ejercicio.

En definitiva, también se constata que la ejecución de las medidas ha dado lugar a una necesidad de financiación de la CA del 1,29% del PIB regional, inferior al 1,5% que era su objetivo de estabilidad presupuestaria para 2012.

- Aunque en el ejercicio 2012 no se estableció un objetivo de deuda ni se tuvo en cuenta el cumplimiento de la regla de gasto, requisitos que, como se ha dicho, han sido incorporados ya en 2012 con la LOEPSF, en el Acuerdo 8/2012, de 6 de marzo, del CPFF, se estableció que el importe máximo por el que podría incrementarse el endeudamiento para financiar los objetivos de estabilidad presupuestaria para 2012 no podría superar, en ningún caso, el 1,5% del PIB regional de cada una de las CCAA. Por otra parte, el acuerdo 7/2012, de 6 de marzo, del propio CPFF permite que el límite de endeudamiento previsto en el programa anual de endeudamiento pueda incrementarse en el importe que se le asigne derivado de mecanismo extraordinario de financiación previsto en el Plan de Pago a Proveedores, al que, en todo caso, no se adhirió la CA de Galicia.

- El PEFR 2102-2014 preveía un nuevo endeudamiento en el ejercicio de 1.143,8 millones de euros. Según pone de manifiesto el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Administración Ejercicio 2012, aprobado por el Pleno del Consello de Contas en sesión de 8 de octubre de 2014, el programa anual de endeudamiento de la CA de Galicia para el ejercicio 2012, acordado con el MINHAP al 27 de noviembre de 2012, previó un endeudamiento neto para el conjunto del sector institucional de las AAPP de la CA de 1.127,2 millones de euros en el ejercicio 2012. El incremento del endeudamiento en el ejercicio 2012 cumplió con los límites cuantitativos establecidos por el Parlamento de Galicia en la Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2012 y con el PAE acordado con el MINHAP para 2012, puesto que el importe de la variación neta de la posición deudora de la CA a efectos de cumplimiento del PAE (1.126,20 millones de euros) no excedió del límite previsto en el PAE[56].

- De conformidad con los últimos datos del BdE[57], el endeudamiento a 31 de diciembre de 2012 ascendía a 8.324 millones de euros, 1.245 millones de euros más que en 31 de diciembre de 2011, con un incremento del 17,5%. En relación con el PIB regional, la deuda alcanzó 15,2%, con un incremento en el ejercicio de 2,6 puntos porcentuales.

- Al cierre del ejercicio 2013, la CA de Galicia, que no tuvo que elaborar un PEF para dicho ejercicio, obtuvo los siguientes resultados en los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda, según se refleja en el Informe del MINHAP hecho público el 24 de octubre de 2014 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la LOEPSF: alcanzó en el ejercicio 2013 un déficit del -1,11% del PIB, inferior al objetivo del 1,20% establecido. También cumplió la regla de gasto con una tasa de variación del gasto computable del -1,3%, inferior a la máxima establecida del 1,7%; y, así mismo, cumplió el objetivo de deuda, que alcanzó a 31 de diciembre de 2013 un saldo de 9.212 millones de euros, lo que representa el 16,3% del PIB regional, un 0,1% menor que el 16,4% que era el objetivo de deuda incluyendo las excepciones permitidas por acuerdos del Consejo de Ministros.

- Finalmente, como hechos posteriores, debe ponerse de manifiesto que según el primer informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato anterior, hecho público por el MINHAP el 24 de abril de 2015 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la LOEPSF, la CA de Galicia alcanzó en el ejercicio 2014 un déficit del 1,02% del PIB, lo que no supuso desviación del objetivo del 1% establecido. Cumplió también la regla de gasto con una tasa de variación del gasto computable del -1,5%, inferior a la máxima establecida del 1,5%; y, así mismo, cumplió el objetivo de deuda, que alcanzó a 31 de diciembre de 2014 un saldo de 9.961 millones de euros, que representa el 18,2% del PIB regional, importe ligeramente inferior a los 9.965 millones de euros que era, en valor absoluto, el objetivo de deuda incluyendo las excepciones permitidas por acuerdos del Consejo de Ministros.

### II.3.13. Comunidad de Madrid

A) PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014:

- El plan se formula a los únicos efectos de poder aplicar el objetivo de déficit incrementado del 1,5%, puesto que en el ejercicio 2010 la necesidad de financiación de la CA a efectos del objetivo

[56] En el Informe de Fiscalización del Endeudamiento de la Xunta de Galicia. Ejercicio 2012, aprobado por el Consello de Contas de Galicia en su sesión del día 8 de octubre de 2014, se realiza un detallado análisis del endeudamiento de la CA, de su evolución y de su perspectivas de futuro y sostenibilidad.

[57] Datos de deuda extraídos del Boletín estadístico de febrero de 2015 del Banco de España, elaborados de acuerdo con el Protocolo de Déficit Excesivo siguiendo la metodología del SEC 2010. Para cada CA incluye las unidades que se ocupan de la administración general de la CA, las universidades localizadas en su ámbito y aquellos organismos y empresas dependientes de la CA que se clasifican como AAPP. No se incluye la Deuda de las Diputaciones Forales del País Vasco que computan en la deuda de las EELL.

de estabilidad fue del 0,71% del PIB regional, inferior al 0,75% permitido, lo que no exigía la formulación de un PERF. Debe recordarse que, como se ha señalado anteriormente, la Comunidad de Madrid fue la única que no se acogió a la posibilidad de ajustarse a un objetivo de déficit en el ejercicio 2010 del 2,4% condicionado a la presentación de un plan económico-financiero de reequilibrio cuyas medidas fueron declaradas idóneas por el CPFF, por lo que su objetivo de estabilidad presupuestaria fue el indicado déficit del 0,75% de su PIB regional.

- El contenido del PEFR 2012-2014 se ajusta al contenido mínimo acordado en el seno del CPFF de 14 de septiembre de 2004, según el modelo específico elaborado por el MINHAP, y, en gran medida al contenido mínimo previsto en la LOEPSF. En particular, contiene una exposición de la situación y de la evolución de ingresos, gastos y magnitudes presupuestarias de los ejercicios anteriores, del endeudamiento, de los remanentes y saldos de tesorería, así como la enumeración de los entes integrantes del sector administrativo de la Comunidad. Contiene una referencia a las causas del incumplimiento del objetivo de déficit en el ejercicio 2011.

- Contiene una exposición detallada y cuantificada de las medidas incluidas en el plan, incluyendo el calendario de aplicación. Teniendo en cuenta las medidas propuestas, incluye también un análisis de la evolución previsible de la situación financiera y del endeudamiento.

En el cuadro siguiente se resumen las medidas previstas en el PEFR 2012-2014:

**Cuadro nº II.3.13.1**
**Resumen medidas PEFR 2012-2014 CA de Comunidad de Madrid, por capítulos presupuestarios**
**(en millones de euros)**

| **MEDIDAS GASTOS** | **691** |
|---|---|
| CAP. I | 97 |
| Supresión mejora IT (excluido personal estatutario) | 26 |
| Ajustar número liberados sindicales aplicación normativa estatal | 14 |
| Plan especial de inspección y control de la incapacidad temporal | 13 |
| Eliminación de la mejora IT personal estatutario | 12 |
| Modificación criterio sustitutos, bajas inferiores a 10 días | 3 |
| Control de la jornada laboral del personal de justicia | 2 |
| Resto medidas CAP. I | 27 |
| CAP. II | 213 |
| Incremento de la aportación del usuario a la prestación farmacéutica | 60 |
| Cartera común de servicios e introducción de nuevas tecnologías | 57 |
| Ajuste del gasto corriente en bienes y servicios (8 meses) | 21 |
| Aplicación RD Leyes 4/2010, 8/2010 y 9/2011, relativos gasto farmacéutico hosp. | 14 |
| Plan de optimización patrimonial | 13 |
| Central de compras | 10 |
| Resto medidas CAP. II | 39 |
| CAP. IV | 357 |
| Precios públicos de los servicios académicos en Universidades | 175 |
| Ajuste de las tarifas del transporte público | 100 |
| Ajuste gasto farmacéutico recetas médicas (anterior al RD 16/2012) | 30 |
| Ajuste en las partidas de becas para libros y comedor | 26 |
| Ajuste en la actividad subvencionadora | 18 |
| Resto medidas CAP. IV | 8 |
| CAP. VI | 24 |
| Reducción del 3% de los créditos iniciales para inversiones reales | 24 |
| **MEDIDAS INGRESOS** | **8** |
| CAP. VI | 8 |
| Plan de Optimización del Patrimonio de la Comunidad de Madrid | 8 |
| **TOTAL MEDIDAS** | **699** |

- La CA suministró al MINHAP la información periódica necesaria para que pudiera efectuar los informes de seguimiento.

- En el Informe del MINHAP de seguimiento de la aplicación de las medidas correspondiente al tercer trimestre de 2012 se indicó que la CA podía estar en línea con el cumplimiento del objetivo de déficit para 2012.

En el informe de seguimiento correspondiente al cuarto trimestre, el MINHAP constata que desde un punto de vista agregado, la Comunidad presenta un grado de ejecución del 95% del total de las medidas de gastos (96%) e ingresos (68%), con respecto a la estimación comunicada el 30 de septiembre de 2012 del impacto que tendrían dichas medidas en todo el ejercicio.

En definitiva, también se constata que la ejecución de las medidas ha dado lugar a una necesidad de financiación de la CA del 1,07% del PIB regional, inferior al 1,5% que era su objetivo de estabilidad presupuestaria para 2012.

- En el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, ejercicio 2012, aprobado por Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de 30 de diciembre de 2013, se pone de manifiesto que la Administración de la Comunidad de Madrid complementa su financiación mediante la emisión de obligaciones y bonos (cuyo saldo a final de ejercicio asciende a 10.861.126 miles de euros), así como a través de la obtención de préstamos, líneas y pólizas de crédito (con un saldo de 7.983.178 miles), debidamente autorizados. La deuda viva a largo y corto plazo de la Administración de la Comunidad de Madrid a 31 de diciembre de 2012 aumentó con respecto a la existente a esa misma fecha del ejercicio anterior en 4.572.912 miles de euros, de los que 1.256.518 miles corresponden a préstamos concertados en virtud de la adhesión de la Comunidad de Madrid al Mecanismo Extraordinario para la financiación de pago a proveedores, asumiendo la Administración de la Comunidad la deuda necesaria para el pago de sus proveedores y del de los de sus entidades dependientes.

Se pone también de manifiesto en el citado Informe que el análisis es significativo únicamente a efectos de conocer la evolución de la deuda de la Administración de la Comunidad, sin que se pueda concluir el cumplimiento o no del principio de estabilidad presupuestaria, ya que, en primer lugar, sería necesario formular los datos de la contabilidad pública en términos de la contabilidad nacional, y en segundo lugar, las cifras presentadas corresponden únicamente a la Administración de la Comunidad, no habiéndose considerado la deuda de los Organismos Autónomos, ni la de las Universidades Públicas, Empresas Públicas y demás Entes públicos clasificados dentro del sector AAPP de acuerdo con el Reglamento 2223/96, al exceder del ámbito subjetivo de la Cuenta General, y por tanto, del presente informe.

- De conformidad con los últimos datos del BdE[58], el endeudamiento total a 31 de diciembre de 2012 ascendía a 20.130 millones de euros, 4.668 millones de euros más que en 31 de diciembre de 2011, con un incremento del 23,2%. En relación con el PIB regional, la deuda alcanzó 10,1%, con un incremento en el ejercicio de 2,3 puntos porcentuales.

- Al cierre del ejercicio 2013, la Comunidad de Madrid, que no tuvo que elaborar un PEF para dicho ejercicio, obtuvo los siguientes resultados en los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda, según se refleja en el Informe del MINHAP hecho público el 24 de octubre de 2014 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la LOEPSF: alcanzó en el ejercicio 2013 un déficit del 0,98% del PIB, inferior al objetivo del 1,07% establecido. También cumplió la regla de gasto con una tasa de variación del gasto computable del -6,6%, inferior a la máxima establecida del 1,7%; y, así mismo, cumplió el objetivo de deuda, que alcanzó a 31 de diciembre de 2013 un saldo de 22.104 millones de euros, lo que representa el 11,8% del PIB regional, un 0,1% menor que el 11,9% que era el objetivo de deuda incluyendo las excepciones permitidas por acuerdos del Consejo de Ministros.

- Finalmente, como hechos posteriores, debe ponerse de manifiesto que según el primer informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato anterior, hecho público por el MINHAP el 24 de abril de 2015 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la LOEPSF, la Comunidad de Madrid alcanzó en el ejercicio 2014 un déficit del 1,34% del PIB, superior al objetivo del 1% establecido. Cumplió la regla de gasto con una tasa de variación del gasto computable del 0,2%, inferior a la

[58] Datos de deuda extraídos del Boletín estadístico de febrero de 2015 del Banco de España, elaborados de acuerdo con el Protocolo de Déficit Excesivo siguiendo la metodología del SEC 2010. Para cada CA incluye las unidades que se ocupan de la administración general de la CA, las universidades localizadas en su ámbito y aquellos organismos y empresas dependientes de la CA que se clasifican como AAPP. No se incluye la Deuda de las Diputaciones Forales del País Vasco que computan en la deuda de las EELL.

máxima establecida del 1,5%; y, así mismo, cumplió el objetivo de deuda, que alcanzó a 31 de diciembre de 2014 un saldo de 24.632 millones de euros, que representa el 12,5% del PIB regional, importe ligeramente superior a los 24.615 millones de euros que era, en valor absoluto, el objetivo de deuda incluyendo las excepciones permitidas por acuerdos del Consejo de Ministros. En todo caso la ratio de deuda sobre el PIB regional es la más baja de todas las CCAA. Al haber incumplido el objetivo de estabilidad deberá elaborar un PEF para los ejercicios 2015-2016.

B) FONDO DE FINANCIACIÓN PAGO A PROVEEDORES:

La adhesión por parte de la CA a la primera y tercera fases del FFPP, por un importe 1.346,8 millones de euros, ha permitido el pago de 438.438 facturas, correspondientes a 2,891 proveedores, distribuida por cada una de sus fases, de la siguiente forma:

**Cuadro nº II.3.13.2**
**CA Madrid. Proveedores y facturas**
**(en millones de euros)**

| FFPP | Importe | % | Nº facturas | % | Nº proveedores* |
|---|---|---|---|---|---|
| FFPP1 | 1.257,4 | 93,36 | 412.712 | 94,13 | 2112 |
| FFPP2 | 0,0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 |
| FFPP3 T I | 89,4 | 6,64 | 25.726 | 5,87 | 1.070 |
| FFPP3 T II | 0,0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 |
| **Total** | **1.346,8** | **100,00** | **438.438** | **100,00** | **2.891** |

*El importe total del dato relativo a los proveedores no coincide con el desglose por comunidades debido a que un mismo proveedor puede encontrarse incluido en varias fases

Según el tipo de proveedor, el 1,29% de las facturas correspondieron a personas físicas, que con un importe de 18,7millones de euros representaron el 1,39% del importe total. El 50,00% de las facturas correspondieron PYMES, con un importe de 479,1 millones de euros, representando el 35,57%. Y el 48,71% de las restantes facturas correspondió a grandes empresas, que con un importe de 849,0 millones de euros representaron el 63,04% del importe total. En el cuadro siguiente se representa su distribución por CA:

**Cuadro nº II.3.13.3**
**CA Madrid. Proveedores y facturas**
**(en millones de euros)**

| Tipo de proveedor | FFPP 1 | | | FFPP 2 | | | FFPP 3 TRAMO I | | | FFPP 3 TRAMO II | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores |
| Personas físicas | 16,2 | 4.793 | 122 | 0,0 | 0 | 0 | 2,5 | 841 | 113 | 0,0 | 0 | 0 |
| PYME | 442,8 | 202.920 | 1.750 | 0,0 | 0 | 0 | 36,3 | 16.311 | 866 | 0,0 | 0 | 0 |
| Gran empresa | 798,4 | 204.999 | 240 | 0,0 | 0 | 0 | 50,6 | 8.574 | 91 | 0,0 | 0 | 0 |
| **Total** | **1.257,4** | **412.712** | **2.112** | **0,0** | **0** | **0** | **89,4** | **25.726** | **1.070** | **0,0** | **0** | **0** |

Atendiendo a la finalidad del gasto, el 82,3% del fondo fue destinado a proveedores del sector de la Sanidad, el 5,6% al de la Educación, el 0,3% de los Servicios Sociales y el 11,8% al resto de sectores.

De las verificaciones realizadas no se han detectado deficiencias relativas a los requisitos y procedimiento fijados para hacer efectiva dicha adhesión.

No obstante se ha constatado la realización de pagos duplicados o indebidos, si bien es cierto, que en un importe que no es significativo en relación con el total financiado por el Fondo de acuerdo con el siguiente detalle:

La Comunidad de Madrid realizó pagos duplicados por importe de 6.381,1miles de euros, correspondientes a 773 facturas, habiendo recuperado a la finalización de los trabajos de fiscalización 4.710 miles de euros. Encontrándose los 345 pagos que restan, por importe de 1.671,1 miles de euros, pendientes de reintegro.

C) PLAN DE AJUSTE:

Por lo que respecta al cumplimiento de la obligación de suministro de información, a través de la Intervención, relativa al seguimiento del plan de ajuste, la CA ha cumplido, con carácter general con la obligación de remisión de la información establecida en los artículos 6 del RDL 21/2012 y 10 de la Orden HAP/2105/2012. No habiéndose manifestado por parte del MINHAP incumplimientos al respecto, ni tenido constancia de la aplicación de las medidas coercitivas, que para el caso de incumplimiento de las obligaciones de información, establecen los artículos 25 y 26 de la LOEPSF.

No obstante lo anterior, no consta que haya sido emitido por la Intervención General de la CA y remitido al MINHAP como parte integrante de la información mensual sobre el seguimiento de la ejecución y grado de implantación de las medidas del plan de ajuste, el informe al que hace referencia el artículo 10.2 de la Orden HAP/2105/2012, y que debe ser tenido en cuenta por éste al elaborar los informes de seguimiento.

En relación a las medidas adoptadas en los planes de ajuste:

- Reordenación del sector público autonómico.

Entre los requisitos que debe cumplir el plan de ajuste se encuentra el de recoger el calendario de aplicación de su plan de reestructuración del sector público autonómico.

El plan de ajuste presentado, contiene el compromiso de la CA en la aplicación del plan de reestructuración, dando respuesta al Acuerdo Marco con las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre Sostenibilidad de las Finanzas Públicas para el periodo 2010-2013, adoptado en el seno del CPFF del 22 de marzo de 2010, y su posterior modificación de 15 de junio, así los nuevos compromisos adquiridos con motivo de la aprobación del como el Acuerdo 5/2012, de 17 de enero, del CPFF, en materia de racionalización de la organización y control del gasto del sector público autonómico.

Se da cumplimiento al requisito y se realiza un análisis de la normativa desarrollada con la finalidad de implantar en el sector público autonómico los compromisos asumidos, las medidas previstas, y el plazo de efectividad de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en los informes publicados por el MINHAP en relación a la reordenación del sector público autonómico, con fecha 1 de enero de 2012 la CA tenía prevista la supresión de 25 entidades, habiéndose efectuado a 1 de enero de 2013 una reducción total de 17 de ellas, lo que supone la ejecución de un 68,0% de las previstas. No obstante lo anterior, se encuentran en fase previa a la extinción 7 entidades, de ellas, 6 en situación de disolución y liquidación y 1 que ha causado baja con posterioridad a 1 de enero. Lo que supone un porcentaje ejecutado, sobre el compromiso inicial, incluidos los procesos previos a la extinción de un 96,0%.

Con fecha 1 de enero de 2014, se ha producido una reducción efectiva de 22 entes adicionales, continuando 9 en situación próxima a la extinción. Elevándose la reducción efectiva, incluidos los procesos en curso a 31, con un grado de ejecución de reducción global de un 86,11% sobre el total de lo comprometido a la citada fecha.

La situación a 1 de enero de 2014, relativa a la reducción del sector público autonómico es la que se detalla a continuación:

**Cuadro nº II.3.13.4**
**Importancia relativa de la reducción comprometida**
**(Nº de entes)**

| Sector público autonómico a 1/7/2010 actualizado a 1/01/2012 | Reducción prevista a 01/01/2014 | Situación prevista tras la reducción | Importancia relativa (%) de la reducción comprometida sobre situación a 1/7/2010 |
|---|---|---|---|
| 189 | 36 | 153 | 19,05% |

Los efectos económicos por las bajas efectivas (incluidos procesos en curso) en los procesos de reordenación, han supuesto un ahorro, entre los ejercicios 2012 y 2013, de 517,54 millones de euros.

- Morosidad y deuda comercial.

De acuerdo con la información aportada en el plan de ajuste aprobado con motivo del acceso a la primera fase del mecanismo de financiación a proveedores, la CA estima un periodo medio de pago a proveedores en el entorno de los 173 días, correspondiendo 188 al ámbito sanitario, y 159 al ámbito no sanitario. La situación en la que se encontraba la CA en relación al periodo de pago de las deudas en el ejercicio 2012, sobrepasaba el periodo legalmente permitido, al haberse superado los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, y se situaba por encima de los 141 días de media establecidos para el sector público en 2012 por la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad.

En este sentido, y dentro del compromiso de la CA de reducir el periodo de pago a proveedores, se manifestó como medidas que la CA preveía adoptar para reducir el periodo medio de pago, a pesar de no haberlas cuantificado, la de potenciar los convenios ya existentes con entidades financieras para el descuento de facturas y certificaciones de obra, así como ampliarlos a otras entidades que desearan adherirse, la disposición del endeudamiento autorizado para el ejercicio, así como hacer coincidir el día de pago de las nóminas a los trabajadores de la Comunidad de Madrid con el día de entrada de fondos desde el Tesoro Público, optimizando así la utilización de las pólizas de crédito.

A final del ejercicio 2013, el periodo medio de pago acumulado del ejercicio se situaba en 80,54 días, correspondiendo por ámbitos, 82,33 al de Sanidad, 58,57 al de Educación, 71,36 a los Servicios Sociales y 119,91 al resto, habiéndose sobrepasado en todos los ámbitos los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, pero situándose, por debajo de los 111 días de media establecidos para el sector público en 2013 por la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad.

Tras la normalización metodológica introducida por el RD 635/2014, en el mes de diciembre de 2014, de acuerdo con lo establecido en el informe mensual de seguimiento publicado por el MINHAP, el periodo medio de pago de la CA se situó en 58,34 días (77,76 en el ámbito sanitario), periodo que si bien supera el máximo marcado por la normativa sobre morosidad, constata el mantenimiento de la tendencia positiva hacia el cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, a pesar de ser superior al del conjunto de las CCAA, que se situó en 50,83 días.

Por lo que respecta a la deuda pendiente de pago, como situación de partida, de los datos aportados en el plan de ajuste a 1 de enero de 2012 estaba situada en 3.099,8 millones de euros, de los que 217,5 millones de euros (50,29%) tenían su origen en gastos procedentes del sector sanitario y los 215,0 millones de euros restantes (49,71%) en deudas del sector no sanitario. A finales de año 2013 se observa una importante reducción con respecto al ejercicio anterior, ascendiendo la deuda no financiera de la CA a un montante global de 1.502,5 millones de euros, correspondiendo 795,8 (52,97%) a gastos procedentes del sector sanitario y los 706,7 (47,03%) restantes a deudas del sector no sanitario.

En el seguimiento efectuado sobre el efecto derivado de la aplicación del plan de ajuste se ha comprobado que, al cierre del ejercicio 2014, la deuda no financiera confirma la tendencia marcada en el ejercicio anterior, con un importe de 1.570,0 millones de euros, el 0,79% del PIB regional, correspondiendo 1.047,90 a la deuda comercial. Dentro de estos últimos, 640,0 millones de euros (61,07%) corresponden al sector sanitario, y los 407,9 (38,93%) restantes al no sanitario.

- Reformas estructurales para fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo.

Se ha verificado la adopción por parte de la CA de reformas estructurales para fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo, así como la adopción de medidas de reducción de cargas administrativas, tratándose, con carácter general, de medidas que ya habían sido reguladas con carácter previo a la elaboración del plan, no habiendo sido objeto de cuantificación.

### II.3.14. CA de la Región de Murcia

A) PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014:

- El Plan fue formulado como consecuencia de que en el ejercicio 2010 la necesidad de financiación de la CA a efectos del objetivo de estabilidad fue del 4,94% del PIB regional, superior al 2,4% permitido, así como para poder contar con una previsión de déficit superior al 0,75% del PIB, pudiendo alcanzar el máximo del 1,5% del PIB. En él se actualizaron las medidas correctoras de gastos e ingresos establecidas en el PEF anterior referido al trienio 2011-2013.

- El contenido del PEFR 2012-2014 se ajusta al contenido mínimo acordado en el seno del CPFF de 14 de septiembre de 2004, según el modelo específico elaborado por el MINHAP, y, en gran medida al contenido mínimo previsto en la LOEPSF. En particular, contiene una exposición de la situación y de la evolución de ingresos, gastos y magnitudes presupuestarias de los ejercicios anteriores, del endeudamiento, de los remanentes y saldos de tesorería, así como la enumeración de los entes integrantes del sector administrativo de la Comunidad y la enumeración de las causas de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de 2010.

- Contiene una exposición detallada y cuantificada de las medidas incluidas en el plan, incluyendo el calendario de aplicación. Teniendo en cuenta las medidas propuestas, incluye también un análisis de la evolución previsible de la situación financiera y del endeudamiento.

- Incluye también la previsión de un acuerdo de no disponibilidad de créditos por importe global de 170,2 millones de euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia los capítulos de gastos II, IV, VI y VII.

En el cuadro siguiente se resumen las medidas previstas en el PEFR 2012-2014:

**Cuadro nº II.3.14.1**
**Resumen medidas PEFR 2012-2014 CA de la Región de Murcia, por capítulos presupuestarios**
**(en millones de euros)**

| MEDIDAS GASTOS | 474 |
|---|---|
| CAP. I | 139 |
| Modificación jornada de trabajo | 41 |
| Modificación Complemento autonómico IT | 12 |
| Supresión puestos trabajo vacantes Admón. Gral. | 21 |
| Supresión ayudas acción social | 9 |
| Modificación condiciones retributivas personal docente interino | 10 |
| Edad de jubilación forzosa 65 años y tasa de reposición cero | 6 |
| Resto medidas CAP. I | 41 |

| | |
|---|---|
| CAP. II | 36 |
| Conciertos Sanitarios | 7 |
| Centralización compras farmacia hospitalaria | 3 |
| Centralización compras del SMS | 9 |
| Contratos de servicios no sanitarios | 3 |
| Declaración de no disponibilidad de créditos | 7 |
| Resto medidas CAP. II | 7 |
| CAP. IV | 213 |
| Modificación sistema de gestión Televisión Autonómica | 11 |
| Prescripción por principio activo | 49 |
| Plan bucodental infantil | 2 |
| Aplicación instrucciones productos dietéticos | 2 |
| Declaración de no disponibilidad de créditos | 101 |
| Modificación tasas cofinanciación FEADER | 9 |
| Resto medidas CAP. IV | 40 |
| CAP. VI | 50 |
| Paralización inversiones edificios y equipamientos administrativos | 11 |
| Reducción inversiones del SMS | 4 |
| Declaración de no disponibilidad de créditos | 33 |
| Modificación tasas FEADER | 2 |
| CAP. VII | 35 |
| Declaración de no disponibilidad de créditos | 29 |
| Modificación tasas cofinanciación FEADER | 6 |
| **MEDIDAS INGRESOS** | **226** |
| CAP. I | 37 |
| Modificación deducción autonómica por inversión vivienda jóvenes (IRPF) | 1 |
| Reactivación Impuesto patrimonio | 21 |
| Impuesto Sucesiones y Donaciones | 15 |
| CAP. II | 33 |
| Impuesto sobre instalaciones (medio ambiente) | 33 |
| CAP. III | 6 |
| Incremento Tasas y precios públicos | 1 |
| Creación y modificación Tasas regionales | 2 |
| Tasa sobre proyectos agrícolas financiados por UE | 3 |
| CAP. V | 91 |
| Plan optimización activos inmobiliarios | 91 |
| CAP. VI | 60 |
| Plan optimización activos inmobiliarios | 60 |
| **TOTAL MEDIDAS** | **700** |

- La CA suministró al MINHAP la información periódica necesaria para que pudiera efectuar los informes de seguimiento.

- El informe de seguimiento realizado por el MINHAP correspondiente al tercer trimestre de 2012 concluyó que existía desviación en la aplicación de las medidas previstas en PEFR 2012-2014, y constató que su déficit es de 2,23% en contabilidad nacional alcanzado en el tercer trimestre era superior al objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para 2012.

- En el informe de seguimiento correspondiente al cuarto trimestre, el MINHAP constató que desde un punto de vista agregado, la Comunidad presenta un grado de ejecución del 52% del total de las medidas de gastos (65%) e ingresos (15%), con respecto a la estimación comunicada el 30 de septiembre de 2012 del impacto que tendrían dichas medidas en todo el ejercicio.

En definitiva, también se constata que la ejecución de las medidas ha dado lugar a una necesidad de financiación de la CA del 3,12% del PIB regional, superior al 1,5% que era su objetivo de estabilidad presupuestaria para 2012, que resultó incumplido. Debe tenerse en cuenta que los gastos extraordinarios derivados del seísmo de Lorca, que ascendieron a 18 millones, no computaron a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad al derivarse de acontecimientos que están fuera del control de las AAPP[59].

- Aunque en el ejercicio 2012 no se estableció un objetivo de deuda ni se tuvo en cuenta el cumplimiento de la regla de gasto, requisitos que, como se ha dicho, han sido incorporados ya en 2012 con la LOEPSF, en el Acuerdo 8/2012, de 6 de marzo, del CPFF, se estableció que el importe máximo por el que podría incrementarse el endeudamiento para financiar los objetivos de estabilidad presupuestaria para 2012 no podría superar, en ningún caso, el 1,5% del PIB regional de cada una de las CCAA. Por otra parte, el acuerdo 7/2012, de 6 de marzo, del propio CPFF permite que el límite de endeudamiento previsto en el programa anual de endeudamiento pueda incrementarse en el importe que se le asigne derivado de mecanismo extraordinario de financiación previsto en el Plan de Pago a Proveedores.

- El Informe de fiscalización de la CA de la Región de Murcia, ejercicio 2012, efectuado por el Tribunal de Cuentas, pone de manifiesto que el endeudamiento financiero se incrementó un 70% debido, principalmente, a los préstamos formalizados para financiar el plan de pago a proveedores, situándose a fin de ejercicio en 4.530 millones de euros, como consecuencia de la conversión de la deuda comercial en deuda financiera.

- De conformidad con los últimos datos del BdE[60], el endeudamiento a 31 de diciembre de 2012 ascendía a 4.628 millones de euros, 1.822 millones de euros más que en 31 de diciembre de 2011, con un incremento del 64,9%. En relación con el PIB regional, la deuda alcanzó 17,1%, con un incremento en el ejercicio de 6,9 puntos porcentuales. El endeudamiento real del ejercicio, sin tener en cuenta el endeudamiento derivado del mecanismo de pago a proveedores que alcanzó 1.037,5 millones de euros y el derivado de los gastos de reconstrucción derivados del terremoto de Lorca, estaría dentro de los límites de 799 millones de euros expresado en el programa anual de endeudamiento 2012 y en el PEFR 2012-2014.

B) PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2013

- El Plan fue formulado como consecuencia de que en el ejercicio 2012 la necesidad de financiación de la CA a efectos del objetivo de estabilidad fue, según datos de avance publicados el 31 de julio de 2013, del 3,12% del PIB (dato rectificado posteriormente al 3,17%), superior al 1,5% permitido, y sus medidas fueron declaradas idóneas por el CPFF el día 31 de julio de 2013.

- El PEF fue formulado, y aprobado por el CPFF de 31 de julio de 2013, con anterioridad a la fijación del objetivo de déficit individual para cada una de las CCAA, por lo que las medidas fueron ajustadas al objetivo general de un déficit del 1,3% para el conjunto de CCAA y posteriormente se ha actualizado la previsión de cierre del ejercicio al objetivo de estabilidad fijado para la Comunidad en el 1,59% del PIB regional, incorporándose así mismo los datos actualizados del cierre de 2012

[59] El Informe de fiscalización de la CA de la Región de Murcia, ejercicio 2012, aprobado por el Pleno Tribunal de Cuentas, en su sesión de 26 de febrero de 2015,contiene un análisis más detallado de la ejecución del PEFR 2012-2014, que se puede consultar en el siguiente enlace web: http://www.tcu.es/repositorio/ac1093a2-0be1-4db4-8836-05626659a3d1/I1081.pdf

[60] Datos de deuda extraídos del Boletín estadístico de febrero de 2015 del Banco de España, elaborados de acuerdo con el Protocolo de Déficit Excesivo siguiendo la metodología del SEC 2010. Para cada CA incluye las unidades que se ocupan de la administración general de la CA, las universidades localizadas en su ámbito y aquellos organismos y empresas dependientes de la CA que se clasifican como AAPP. No se incluye la Deuda de las Diputaciones Forales del País Vasco que computan en la deuda de las EELL.

de acuerdo con la notificación PDE de octubre. El cumplimiento de este objetivo exigía a la CA realizar un esfuerzo fiscal del 1,58% del PIB regional, equivalente a 423 millones de euros.

- Como se ha señalado anteriormente con carácter general, el formato del PEF se ajusta al previsto en las normas aplicables, pero su contenido resulta insuficiente en cuanto a su descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas, así como respecto al señalamiento de las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán, como exige el artículo 21.2.c) de la LOEPSF.

- En este sentido resultan notablemente más detallados los informes de seguimiento de los PEF emitidos por el MINHAP, con información preceptiva aportada periódicamente por las CCAA, y en particular el primero de ellos, correspondiente al segundo trimestre de 2013, en el que las previsiones del PEF figuran ya actualizadas al objetivo individual del 1,59% fijado para la CA en el que se señala que el PEF prevé medidas correctoras para el ejercicio 2013 por importe de 519,6 millones de euros (sin el efecto negativo de la paga extraordinaria de 2012), de los cuales 6,7 millones tienen su origen en operaciones one-off de ingresos, por venta de activos.

- El importe de las medidas de ingresos previstas ascendía a 113,7 millones de euros, de los cuales 90 millones derivan de medidas adoptadas en el ejercicio 2012 pero con efecto Informe de seguimiento de los planes económico-financieros desplazado a 2013 y 22 millones de euros son medidas adoptadas en el ejercicio corriente. La clasificación de las medidas de ingresos por capítulos presupuestarios y su evolución y ejecución a lo largo del año es la que se refleja en el cuadro siguiente:

**Cuadro nº II.3.14.2**
**Medidas incluidas en el PEF 2013 de la CA de la Región de Murcia, por capítulos presupuestarios, ajustadas al objetivo de déficit del 1,59%**
**(en millones de euros)**

| Medidas de ingresos | Seguimiento PEF | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | II trimestre | III trimestre | IV trimestre | | |
| Según capítulo presupuestario | Previsión a 31-12-2013 (1) | Previsión a 31/12/2013 (2) | Ejecución a 31/12/2013 (3) | % (3)/(1) | % (3)/(2) |
| *Capítulo I* | 74,1 | 31,4 | 28,7 | 39% | 91% |
| *Capítulo II* | 76,8 | 29,0 | 52,7 | 69% | 182% |
| *Capítulo III* | 1,8 | 1,8 | 0,0 | 0% | 0% |
| **INGRESOS CORRIENTES** | **152,7** | **62,2** | **81,4** | **53%** | **131%** |
| *Capítulo VI* | 6,8 | 6,9 | -9,8 | -145% | -143% |
| **INGRESOS DE CAPITAL** | **6,8** | **6,9** | **-9,8** | **-145%** | **-143%** |
| **TOTAL INGRESOS** | **159,5** | **69,1** | **71,6** | **45%** | **104%** |

Atendiendo a su tipología, las previsiones y su ejecución durante el año son las siguientes:

**Cuadro nº II.3.14.2**
**Medidas incluidas en el PEF 2013 de la CA de la Región de Murcia, por tipología, ajustadas al objetivo de déficit del 1,59%**
**(en millones de euros)**

| Medidas de ingresos | Seguimiento PEF | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | II trimestre | III trimestre | IV trimestre | | |
| Según tipología | Previsión a 31-12-2013 (1) | Previsión a 31/12/2013 (2) | Ejecución a 31/12/2013 (3) | % (3)/(1) | % (3)/(2) |
| Impuesto Sucesiones y Donaciones | 74,1 | 31,4 | 28,7 | 39% | 91% |
| Impuesto Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados | 4,3 | 4,3 | 12,0 | 283% | 283% |
| Imposición sobre Hidrocarburos | 72,6 | 24,7 | 40,7 | 56% | 164,56% |
| Tasas | 0,5 | 0,5 | 0,0 | 0% | 0% |
| Otros tributos | 1,3 | 1,3 | 0,0 | 0% | 0% |
| Naturaleza no tributaria | 6,8 | 6,9 | -9,8 | -145% | -143% |
| **Total** | **159,5** | **69,1** | **71,6** | **45%** | **103,73%** |

Como se desprende de los datos expresados en los cuadros anteriores, el porcentaje de ejecución respecto de las previsiones iniciales solo alcanza el 45%, consecuencia del bajo rendimiento de las medidas relativas al Impuesto de Sucesiones y Donaciones y del Impuesto sobre Hidrocarburos. En definitiva, el importe de las medidas ejecutadas ascendió a 71,6 millones de euros.

- El importe de las medidas de gastos, sin incluir el efecto negativo de la medida de supresión de la paga extra de 2012, ascienden a un total de 991 millones de euros, de los cuales 432 millones derivan de medidas adoptadas en el ejercicio 2012 pero con efecto desplazado a 2013. El mayor peso recae en las operaciones corrientes, principalmente en las transferencias corrientes (62). La Comunidad eliminó acuerdos de no disponibilidad por importe de 230 millones de euros adoptado en el PEF inicial calculado sobre la base de un déficit de 1,30%.

**Cuadro nº II.3.14.3**
**Medidas incluidas en el PEF 2013 de la CA de la Región de Murcia, por tipología y capítulos presupuestarios, ajustadas al objetivo de déficit del 1,59%**
**(en millones de euros)**

| Medidas de gastos | | Seguimiento PEF | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | II trimestre | III trimestre | IV trimestre | | |
| Según tipología y capítulo presupuestario | | Previsión a 31-12-2013 (1) | Previsión a 31/12/2013 (2) | Ejecución a 31/12/2013 (3) | % (3)/(1) | % (3)/(2) |
| Medidas retributivas generales | I | 47,4 | 47,4 | 42,6 | 90% | 90% |
| Medidas retributivas altos cargos | I | 0,2 | 0,2 | 0,0 | 23% | 23% |
| Reducción/ supresión gratificaciones y productividad | I | 1,8 | 1,8 | 0,8 | 44% | 44% |
| Medidas de gestión/planificación de personal | I | 86,6 | 86,6 | 71,0 | 82% | 82% |
| Medidas de ahorro relacionadas con prestación de servicios y suministros | II | 61,9 | 21,2 | 13,9 | 22% | 65% |
| Gastos farmacéuticos derivados de la compra centralizada de medicamentos | II, IV | 1,0 | 0,0 | 0,0 | 0% | 0% |
| Otras medidas en materia de farmacia | II, IV | 65,6 | 40,8 | 5,8 | 9% | 14% |
| Medidas retributivas conciertos | II | 5,4 | 5,4 | 8,7 | 162% | 162% |
| Otras medidas del capítulo II | II | -1,9 | -7,0 | -5,0 | 266% | 71% |
| Subvenciones/ayudas | IV, VII | 70,4 | 61,0 | 58,0 | 82% | 95% |
| Otras del capítulo IV | IV | 53,4 | 14,5 | 46,8 | 88% | 322% |
| Otras del capítulo VII | VII | 9,7 | 25,2 | 25,2 | 260% | 100% |
| Capítulo sin tipo de modificación | III, V, VII, VIII, IX | 4,5 | 39,6 | 39,4 | 877% | 100% |
| **Total** | | **405,9** | **336,6** | **307,3** | **76%** | **91%** |

Se observa un elevado de variación en la ejecución de las medidas. Destaca el bajo grado de ejecución de las medidas en materia de farmacia.

- Atendiendo a las materias afectadas, las medidas adoptadas en el PEF 2013 tiene el siguiente desglose:

**Cuadro nº II.3.14.4**
**Medidas incluidas en el PEF 2013 de la CA de la Región de Murcia, por materia afectada, ajustadas al objetivo de déficit del 1,59%**
**(en millones de euros)**

| Medidas de gastos | Seguimiento PEF | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | II trimestre | III trimestre | IV trimestre | | |
| Materia afectada | Previsión a 31-12-2013 (1) | Previsión a 31/12/2013 (2) | Ejecución a 31/12/2013 (3) | % (3)/(1) | % (3)/(2) |
| Sanidad | 183,6 | 111,2 | 64,8 | 35% | 58% |
| Educación | 48,5 | 44,6 | 40,8 | 84% | 92% |
| S. Sociales | 36,3 | 36,0 | 32,9 | 91% | 91% |
| Resto | 137,6 | 144,8 | 168,8 | 123% | 117% |
| **Total** | **405,9** | **336,6** | **307,3** | **76%** | **91%** |

Cabe destacar que las previsiones en cuanto a la distribución de las medidas de gastos por materias se han ejecutado finalmente también de forma muy dispar; siendo las de sanidad las que han ofrecido un bajo grado de ejecución.

- El MINHAP ha efectuado el seguimiento del PEF 2013 mediante informes correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestres. Como ya se ha puesto de manifiesto anteriormente, a raíz del informe de seguimiento del segundo trimestre el MINHAP requirió a la CA para explicar y corregir las desviaciones observadas en la aplicación de las medidas, así como compensar los ajustes negativos esperados por la ejecución de avales, como el establecido en favor de AEROMUR SA, adoptando nuevas medidas de ingresos y acuerdos de no disponibilidad de créditos. La CA notificó que en el escenario previsto no podría cumplir con el objetivo de estabilidad, que a final de ejercicio se alcanzaría un déficit del 2,38% del PIB regional, y ello pese a los acuerdos de no disponibilidad adoptados por importe de 70,5 millones de euros, justificando que la adopción de nuevas medidas resultarían inútiles ya que no tendrían efecto en el ejercicio.

- El resumen de la ejecución de las medidas adoptadas por la CA en el ejercicio 2013 es el siguiente:

**Cuadro nº II.3.14.5**
**Resumen de las medidas incluidas en el PEF 2013 de la CA de la Región de Murcia, ajustadas al objetivo de déficit del 1,60%**
**(en millones de euros)**

| Ingresos / gastos | Seguimiento PEF | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | II trimestre | III trimestre | IV trimestre | | |
| | Previsión a 31-12-2013 (1) | Previsión a 31/12/2013 (2) | Ejecución a 31/12/2013 (3) | % (3)/(1) | % (3)/(2) |
| Total Ingresos | 159,5 | 69,1 | 71,6 | 45% | 104% |
| Total Gastos (sin efecto paga extra) | 405,9 | 336,6 | 307,3 | 76% | 91% |
| Total Medidas (sin efecto paga extra) | 565,4 | 405,7 | 378,9 | 67% | 93% |

- De acuerdo con los datos de avance de cierre del ejercicio y los datos de ejecución de las medidas, cabe establecer, de forma resumida, la siguiente correlación:

Los ingresos presupuestarios se incrementaron en 90,5 millones, pero depurado el efecto del aumento de recursos del sistema de financiación, se produjo un incremento de 22,8 millones, que contrasta con una cuantificación de las medidas en un incremento de 71,6 millones de euros. Los ingresos distintos de los contemplados en las medidas que propiciaron la reducción fueron principalmente las transferencias de capital distintas del Fondo de Compensación Interterritorial, que aumenta 44 millones. El Impuesto de Sucesiones y Donaciones resultó ineficaz por la variabilidad de los importes liquidados como por el retraso derivado de los fraccionamientos del pago solicitados.

Los gastos se minoraron en 131 millones de euros, sobre una valoración al cierre de las medidas de gastos de 307 millones. En gastos de personal, la reducción del gasto duplicó la derivada de las medidas. Por el contrario, el ahorro en los capítulos II, IV, VI y VII (135 millones) ha resultado muy inferior al esperado de las medidas ejecutadas (192 millones), debido a que los acuerdos de no disponibilidad no se cumplieron con el efecto comunicado al MINHAP. En todo caso debe señalarse que el principal elemento causante del incumplimiento del objetivo de déficit fue el ajuste negativo por la ejecución del aval de la CA a AEROMUR SA, por un importe de 182,6 millones de euros.

- Tal como pronosticaba el informe de seguimiento efectuado por el MINHAP a final del tercer trimestre, la CA incumplió en 2013 el objetivo de estabilidad, fijado en el 1,59 del PIB regional, alcanzando un déficit del 3,17% del PIB regional (3,05% en cómputo SEC 2010).

- La CA cumplió la regla de gasto, pues su tasa de variación del gasto computable entre 2013 (4.487 millones de euros) y 2012 (4.417 millones) fue del -1,6%, inferior a la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, calculada para 2013 por el MINECO, en el 1,7%.

- Asimismo, la CA cumplió el objetivo de deuda establecido. Su objetivo fue del 18,8%, que teniendo en cuenta el endeudamiento no computable a tal efecto se elevó al 20,9%. Según datos del BdE, la deuda de la CA alcanzó, en términos del SEC 2010, 5.543 millones de euros, equivalente al 20,5% del PIB regional, un 0,4% por debajo del objetivo.

C) PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2014-2015:

De los datos contenidos en el primer informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato anterior emitido por el MINHAP en octubre de 2014, se infiere que el déficit registrado por la CA de la Región de Murcia en el año 2013, que alcanzó 3,05% del PIB, ha sido superior al objetivo de estabilidad presupuestaria para ese ejercicio que se había fijado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de agosto de 2013 en el 1,59% del PIB regional. Por ello, la CA elaboró un PEF que permitiese en el año en curso (2014) y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto.

Respecto de los PEF derivados del incumplimiento en el ejercicio 2013 de los objetivos de estabilidad, endeudamiento o regla de gasto conviene señalar dos novedades:

En primer lugar que estos PEF deben integrar medidas en materia de ingresos y gastos públicos para el ejercicio en curso y el siguiente, con el fin de permitir el cumplimiento de los objetivos de estabilidad. La inclusión del ejercicio siguiente deriva de la modificación de la LOEPSF para asegurar que los PEF aprobados a final de un año extiendan sus efectos al ejercicio inmediato posterior.

En segundo lugar, que deben ser informados, de forma preceptiva y no vinculante, por la AIReF en virtud de lo previsto en el modificado artículo 21 de la LOEPSF y en la normativa reguladora de la AIReF.

En este sentido, la AIReF emitió su informe respecto de los PEF 2014-2015 de la CA en 28 de julio de 2014, en el que cabe destacar lo siguiente:

> *Analizado el borrador del Plan Económico-Financiero (PEF) y la información complementaria remitida por la Comunidad, la AIReF considera improbable el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de 2014, fijado en el 1% del PIB en el momento de publicación del presente informe.*
>
> *La desviación respecto a este objetivo puede ser significativa. Las medidas contenidas en el borrador de PEF son claramente insuficientes para garantizar la corrección de la situación de desequilibrio registrada en 2013 y las previsiones de cierre, recogidas en el escenario presupuestario de gastos, no parecen avaladas por los datos de ejecución disponibles a la fecha.*
>
> *Para alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria de 2014, la AIReF considera que el borrador de PEF presentado por la CA de Murcia debe revisarse en profundidad con la introducción de un conjunto ambicioso de medidas y la adecuación del escenario previsto al cierre del ejercicio de acuerdo con los datos de ejecución presupuestaria del primer semestre.*

En el PEF se señala que, a la vista del citado informe de la AIReF, sobre el documento inicialmente presentado al MINHAP y, una vez analizadas sus observaciones, se ha procedido a su revisión de conformidad con sus recomendaciones.

Como ya se ha señalado en un epígrafe anterior, este plan se remitió al CPFF que en su reunión del 31 de julio del 2014 aplazó su aprobación a una próxima reunión, para su adaptación a las anunciadas medidas de disminución del tipo de interés del endeudamiento derivado del FLA y a la ampliación del plazo de las devoluciones negativas del modelo de financiación.

Finalmente, el CPFF de 23 de diciembre de 2014, declaró idóneas las medidas incluidas en el plan económico-financiero 2014-2015 presentado por la CA. Previamente, la AIReF, en el Informe complementario sobre las líneas fundamentales de Presupuestos 2015 de las CCAA, publicado el 16 de diciembre de 2014 expresó que "*de acuerdo con la información disponible en este momento, es altamente probable que el cierre estimado para 2014 en el subsector de CCAA desborde ampliamente su objetivo de estabilidad y alcancen un déficit similar al registrado en 2013",* atribuyendo a las conclusiones de dicho informe el carácter de pronunciamiento de la AIReF sobre las previsiones de 2015 contenidas en los PEF, dando por cumplido el trámite preceptivo.

Este plan se elaboró inicialmente bajo un escenario de déficit del 1% del PIB en 2014, acorde con el presupuesto anual de 2014 que preveía un déficit del 0,96%, y del 0,7% en 2015, objetivos de estabilidad fijados para cada CA. Finalmente, este PEF se actualizó, debido a la demora en su aprobación, a final ya del ejercicio 2014, bajo un escenario de déficit, descontando los gastos excepcionales derivados del terremoto de Lorca, del 2,48% del PIB en 2014, y del 0,7% en 2015, coincidente este último con el establecido para este ejercicio[61], y su contenido se ajusta a las previsiones de la LOEPSF.

Las medidas incluidas en el Plan tienen un importe de por importe de 81,4 millones de euros, de las cuales 60,5 millones de euros son de aumento de ingresos y 20,9 de reducción de gastos en 2014. La principal medida de ingresos es la suspensión de la deducción del grupo II en el Impuesto sobre

[61] Sin descontar los gastos excepcionales derivados del terremoto de Lorca, el PEF contempla unos escenarios de déficit para los ejercicios de 2014 y 2015 del 2,64% y del 0,98%, respectivamente.

Sucesiones y Donaciones, por la que espera un incremento en la recaudación de 49 millones de euros (79% del total de las medidas de ingresos).

La descripción de las medidas es profusa, pero sin cuantificar ni detallas las partidas presupuestarias afectadas

Como consecuencia de la tardía aprobación del PEF, no ha sido objeto de informe de seguimiento por parte del MINHAP hasta la fecha de la redacción del presente Anteproyecto de Informe de Fiscalización, en 20 de mayo de 2015.

Finalmente, debe ponerse de manifiesto que según el primer informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato anterior, hecho público por el MINHAP el 24 de abril de 2015 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la LOEPSF, la CA alcanzó en el ejercicio 2014 un déficit del 2,68% del PIB, superior al objetivo del 1% establecido. Por el contrario, cumplió la regla de gasto con una tasa de variación del gasto computable del -5%, inferior a la máxima establecida del 1,5%; así como cumplió el objetivo de deuda, que alcanzó a 31 de diciembre de 2014 un saldo de 6.838 millones de euros, lo que representa el 25,2% del PIB regional, inferior al 25,3% del PIB que era el objetivo de deuda incluyendo las excepciones permitidas por acuerdos del Consejo de Ministros.

D) FONDO DE FINANCIACIÓN PAGO A PROVEEDORES:

La adhesión por parte de la CA a las tres fases del FFPP, por un importe 1.789,5 millones de euros, ha permitido el pago de 421.622 facturas, correspondientes a 3.747 proveedores, distribuida por cada una de sus fases, de la siguiente forma:

**Cuadro nº II.3.14.6**
**Región de Murcia. Proveedores y facturas**
**(en millones de euros)**

| FFPP | Importe | % | Nº facturas | % | Nº proveedores* |
|---|---|---|---|---|---|
| FFPP1 | 1.037,6 | 57,98 | 260.124 | 61,70 | 3361 |
| FFPP2 | 22,5 | 1,26 | 457 | 0,11 | 53 |
| FFPP3 T I | 230,7 | 12,89 | 2.487 | 0,59 | 112 |
| FFPP3 T II | 498,6 | 27,87 | 158.554 | 37,61 | 1152 |
| **Total** | **1.789,5** | **100,00** | **421.622** | **100,00** | **3.747** |

*El importe total del dato relativo a los proveedores no coincide con el desglose por comunidades debido a que un mismo proveedor puede encontrarse incluido en varias fases

Según el tipo de proveedor, el 1,81% de las facturas correspondieron a personas físicas, que con un importe de 18,1millones de euros representaron el 1,01% del importe total. El 47,27% de las facturas correspondieron PYMES, con un importe de 651,4 millones de euros, representando el 36,40%. Y el 50,93% de las restantes facturas correspondió a grandes empresas, que con un importe de 1.119,9 millones de euros representaron el 62,58% del importe total. En el cuadro siguiente se representa su distribución:

**Cuadro nº II.3.14.7**

**Región de Murcia. Proveedores y facturas**

**(en millones de euros)**

| Tipo de proveedor | FFPP 1 | | | FFPP 2 | | | FFPP 3 TRAMO I | | | FFPP 3 TRAMO II | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores |
| Personas físicas | 13,3 | 5.688 | 571 | 0,0 | 11 | 8 | 0,0 | 9 | 3 | 4,8 | 1.904 | 104 |
| PYME | 385,0 | 121.254 | 2.544 | 2,6 | 190 | 37 | 49,0 | 2.024 | 94 | 214,8 | 75.824 | 892 |
| Gran empresa | 639,2 | 133.182 | 246 | 19,9 | 256 | 8 | 181,8 | 454 | 15 | 279,1 | 80.826 | 156 |
| **Total** | **1.037,6** | **260.124** | **3.361** | **22,5** | **457** | **53** | **230,7** | **2.487** | **112** | **498,6** | **158.554** | **1.152** |

Atendiendo a la finalidad del gasto, el 77,9% del fondo fue destinado a proveedores del sector de la Sanidad, el 0,4% al de la Educación, el 0,9% de los Servicios Sociales y el 20,8% al resto de sectores.

De las verificaciones realizadas no se han detectado deficiencias relativas a los requisitos y procedimiento fijados para hacer efectiva dicha adhesión.

No obstante se ha constatado la realización de pagos duplicados o indebidos, si bien es cierto, que en un importe que no es significativo en relación con el total financiado por el Fondo de acuerdo con el siguiente detalle:

La CA de la Región de Murcia realizó pagos duplicados por importe de 174,1 miles de euros, correspondientes a 9 facturas, habiendo recuperado a la finalización de los trabajos de fiscalización la totalidad de importe.

E) FONDO DE LIQUIDEZ AUTONÓMICO:

En 2012, la CA presentó la solicitud de acceso a la línea de liquidez el día 5 de octubre de 2012, procediéndose a la aceptación por parte del MINHAP, una vez valorada la solicitud, a través de la Secretaría de Estado de AAPP, mediante resolución de 13 de agosto de 2012. El Consejo de Gobierno adoptó el 28 de septiembre de 2012 el Acuerdo en el que manifestó su voluntad de adhesión al mecanismo y su compromiso de cumplir lo dispuesto en el RDL 21/2012, en la LOEPSF, así como lo previsto en cualquier disposición o norma de desarrollo del funcionamiento del FLA.

Al disponer la Administración Autonómica de un plan de ajuste en vigor, como consecuencia de haberse adherido al mecanismo extraordinario de proveedores, y ser éste único y dinámico, hubieron de realizarse las modificaciones necesarias en el mismo para garantizar el cumplimiento de los nuevos compromisos adquiridos, (objetivos de estabilidad y de deuda pública, así como el reembolso de las cantidades aportadas por el FLA). El citado plan de ajuste ha sido analizado en el siguiente subepígrafe.

En el ejercicio 2013, por su parte, el FLA se instrumentó mediante Acuerdo de la CDGAE de 22 de enero de 2013.

En los ejercicios 2012 y 2013, la CA financió a través del FLA, vencimientos de principal de deuda financiera por importe de 749,2 millones de euros, pagos por liquidaciones negativas correspondientes a los ejercicios 2008-2009, por importe de 3,2 millones de euros, gastos por intereses por importe de 69,9 millones de euros y proveedores y otros, por importe de 559,1 millones de euros, lo que ha representado un total de 1.381,4 millones de euros, el 3,49% del total del FLA para los citados ejercicios. Con la siguiente distribución por ejercicios:

**Cuadro nº II.3.14.8**
**Pagos realizados con cargo al FLA 2012-2013**
**(en millones de euros)**

| Ejercicio 2012 | | | | | Ejercicio 2013 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Vencimientos | Pago de Intereses | Total Importe proveedores y otros | Total FLA 2012 | % Total FLA 2012 | Vencimientos | Liquidaciones Negativas 2008-2009 * | Pago de Intereses | Total Importe proveedores y otros | Total FLA 2013 | % Total FLA 2013 |
| 246,0 | 49,4 | 241,3 | 536,7 | 3,23 | 503,2 | 3,2 | 20,5 | 317,8 | 844,7 | 3,68 |

* Financiación de las liquidaciones negativas 2008-2009 retenidas por el MINHAP para el pago directo de deudas de las CCAA con las EELL.

En relación al apartado proveedores y otros, atendiendo al origen de las deudas pendientes de pago, la distribución es la siguiente:

**Cuadro nº II.3.14.9**
**Pagos FLA 2012-2013. Origen de las deudas pendientes de pago**
**(en millones de euros)**

| Origen de la deuda | | Ejercicio 2012 | | Ejercicio 2013 | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Importe | % | Importe | % |
| Pago a Proveedores | Contratos de obras, suministros y servicios | 95,3 | 39,48 | 258,5 | 81,32 |
| | Concesiones Administrativas | 0,6 | 0,23 | 0,2 | 0,05 |
| | Conciertos sanitarios | 0,0 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |
| | Conciertos educativos | 0,0 | 0,01 | 0,0 | 0,00 |
| | Conciertos servicios sociales | 0,0 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |
| | Convenios con farmacias | 50,8 | 21,07 | 57,2 | 18,00 |
| | Colegios de abogados y procuradores | 0,0 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |
| | Encomiendas de gestión | 0,0 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |
| | Subvenciones marco contratación pública | 0,0 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones cofinanciadas | | 0,0 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones dependencia | | 0,0 | 0,00 | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones o transferencias a EE.LL y Universidades y Tributos | | 94,6 | 39,21 | 2,0 | 0,62 |
| **Total** | | **241,3** | **100,00** | **317,8** | **100,00** |

Según el tipo de proveedor, el 54,60% del importe correspondió a Pymes, representando un total 53,99% de las facturas, el 42,58% a grandes empresas, con un 40,81% de las facturas y el 2,82% a personas físicas, con un 5,20% de las facturas. Con la siguiente distribución por ejercicios:

**Cuadro nº II.3.14.10**
**Pagos FLA 2012-2013. Por tipo de proveedor**
**(en millones de euros)**

| Tipo de proveedor | Ejercicio 2012 | | | | | | Ejercicio 2013 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Importe | % | Nº Facturas | % | Nº Proveedores | % | Importe | % | Nº Facturas | % | Nº Proveedores | % |
| **Personas físicas** | 0,1 | 0,06 | 44 | 0,26 | 5 | 1,82 | 15,6 | 4,92 | 2.616 | 7,60 | 50 | 5,75 |
| **PYME** | 115,1 | 47,73 | 10.709 | 64,00 | 196 | 71,27 | 190,1 | 59,82 | 16.914 | 49,13 | 700 | 80,55 |
| **Gran empresa** | 126,0 | 52,21 | 5.979 | 35,73 | 74 | 26,91 | 112,1 | 35,26 | 14.898 | 43,27 | 119 | 13,69 |
| **Total** | **241,3** | **100,00** | **16.732** | **100,00** | **275** | **100,00** | **317,8** | **100,00** | **34.428** | **100,00** | **869** | **100,00** |

Atendiendo a la finalidad del gasto, el 91,50% del fondo fue destinado a proveedores del sector de la Sanidad, y el 8,40% al resto de sectores.

En el ejercicio 2014, la CA financió a través del FLA, vencimientos de principal de deuda financiera por importe de 326,1 millones de euros, gastos por intereses por importe de 39,8 millones de euros y proveedores y acreedores, por importe de 747,4 millones de euros (se incluye la financiación de las liquidaciones negativas 2008-2009 retenidas para abono a proveedores y/o EELL), lo que ha representado un total de 1.113,2 millones de euros, el 4,80% del total del FLA para el ejercicio.

En relación al apartado proveedores y otros, atendiendo al origen de las deudas pendientes de pago, la distribución es la siguiente:

**Cuadro nº II.3.14.11**
**Pagos FLA 2014. Origen de las deudas pendientes de pago**
**(en millones de euros)**

| Origen de la deuda | | Importe | % |
|---|---|---|---|
| Pago a Proveedores | Conciertos sanitarios | 0,0 | 0,00 |
| | Conciertos educativos | 0,0 | 0,00 |
| | Conciertos servicios sociales | 1,4 | 0,19 |
| | Convenios con farmacias | 197,3 | 26,40 |
| | Contratos de obras, suministros y servicios y resto LCAP | 529,4 | 70,84 |
| | Concesiones Administrativas | 4,4 | 0,58 |
| | Colegios de abogados y procuradores | 0,0 | 0,00 |
| | Encomiendas de gestión | 5,5 | 0,74 |
| | Subvenciones marco contratación pública | 0,0 | 0,00 |
| | Subvenciones cofinanciadas | 0,0 | 0,00 |
| | Resto convenios | 0,0 | 0,00 |
| | Otras operaciones computan morosidad | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones dependencia | | 0,0 | 0,00 |
| Subvenciones o transferencias a EE.LL | | 9,3 | 1,25 |
| Subvenciones o transferencias a Universidades | | 0,0 | 0,00 |
| Otras categorías | | 0,0 | 0,00 |
| **Total** | | **747,4** | **100,00** |

F) PLAN DE AJUSTE:

Por lo que respecta al cumplimiento de la obligación de suministro de información, a través de la Intervención, relativa al seguimiento del plan de ajuste, la CA ha cumplido, con carácter general con la obligación de remisión de la información establecida en los artículos 6 del RDL 21/2012 y 10 de la Orden HAP/2105/2012. No habiéndose manifestado por parte del MINHAP incumplimientos al respecto, y no teniéndose constancia de la aplicación de las medidas coercitivas, que con motivo del incumplimiento de las obligaciones de información establecen los artículos 25 y 26 de la LOEPSF.

En relación a las medidas adoptadas en los planes de ajuste:

- Reordenación del sector público autonómico.

Entre los requisitos que debe cumplir el plan de ajuste se encuentra el de recoger el calendario de aplicación de su plan de reestructuración del sector público autonómico.

El plan de ajuste presentado, contiene el compromiso de la CA en la aplicación del plan de reestructuración, dando respuesta al Acuerdo Marco con las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre Sostenibilidad de las Finanzas Públicas para el periodo 2010-2013, adoptado en el seno del CPFF del 22 de marzo de 2010, y su posterior modificación de 15 de junio, así los nuevos compromisos adquiridos con motivo de la aprobación del como el Acuerdo 5/2012, de 17 de enero, del CPFF, en materia de racionalización de la organización y control del gasto del sector público autonómico.

Se da cumplimiento al requisito y se realiza un análisis de la normativa desarrollada con la finalidad de implantar en el sector público autonómico los compromisos asumidos, las medidas previstas, y el plazo de efectividad de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en los informes publicados por el MINHAP en relación a la reordenación del sector público autonómico, con fecha 1 de enero de 2012 la CA tenía prevista la supresión de 47 entidades, habiéndose efectuado a 1 de enero de 2013 una reducción total de 18 de ellas, lo que supone la ejecución de un 38,3% de las previstas. No obstante lo anterior, se encuentran en fase previa a la extinción 17 entidades, de ellas, 5 en situación de cese de actividad, 4 en situación de disolución y liquidación y 8 que ha causado baja con posterioridad a 1 de enero. Lo que supone un porcentaje ejecutado, sobre el compromiso inicial, incluidos los procesos previos a la extinción de un 74,0%.

Con fecha 1 de enero de 2014, se ha producido una reducción efectiva de 38 entes adicionales, continuando 11 en situación próxima a la extinción. Elevándose la reducción efectiva, incluidos los procesos en curso a 49, con un grado de ejecución de reducción global de un 87,50% sobre el total de lo comprometido a la citada fecha.

La situación a 1 de enero de 2014, relativa a la reducción del sector público autonómico es la que se detalla a continuación:

**Cuadro nº II.3.14.12**

**Importancia relativa de la reducción comprometida**

**(Nº de entes)**

| Sector público autonómico a 1/7/2010 actualizado a 1/01/2012 | Reducción prevista a 01/01/2014 | Situación prevista tras la reducción | Importancia relativa (%) de la reducción comprometida sobre situación a 1/7/2010 |
|---|---|---|---|
| 101 | 56 | 45 | 55,45% |

Los efectos económicos por las bajas efectivas (incluidos procesos en curso) en los procesos de reordenación, han supuesto un ahorro, entre los ejercicios 2012 y 2013, de 17,81 millones de euros.

- Morosidad y deuda comercial.

De acuerdo con la información aportada en el plan de ajuste aprobado con motivo del acceso a la primera fase del mecanismo de financiación a proveedores, la CA estima un periodo medio de pago a proveedores en el entorno de los 100 días. La situación en la que se encontraba la CA en relación al periodo de pago de las deudas en el ejercicio 2012, sobrepasaba el periodo legalmente permitido, al haberse superado los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, pero situándose por debajo de los 141 días de media establecidos para el sector público en 2012 por la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad.

En este sentido, y dentro del compromiso de la CA de reducir el periodo de pago a proveedores, se manifestaron, aunque sin cuantificar, como medidas para reducir el periodo medio de pago, la potenciación de la herramienta de *confirming* para los proveedores sanitarios, la formalización de un convenio con entidades financieras para el establecimiento de una línea de financiación a favor de los farmacéuticos de la Región de Murcia, y la adopción de medidas legislativas entre las que se encontraba la Ley 1/2012 de 15 de marzo, para la regulación de un plan de pagos de las deudas pendientes de la CARM.

A final del ejercicio 2013, el periodo medio de pago acumulado del ejercicio se situaba en 171,85 días, correspondiendo por ámbitos, 211,82 al de Sanidad, 62,14 al de Educación, 53,36 a los Servicios Sociales y 104,95 al resto, habiéndose sobrepasado en todos los ámbitos los plazos

establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, y situándose, salvo en el ámbito de la Educación por encima de los 111 días de media establecidos para el sector público en 2013 por la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad.

Tras la normalización metodológica introducida por el RD 635/2014, en el mes de diciembre de 2014, de acuerdo con lo establecido en el informe mensual de seguimiento publicado por el MINHAP, el periodo medio de pago de la CA se situó en 58,95 días (61,7 en el ámbito sanitario), periodo que si bien supera el máximo marcado por la normativa sobre morosidad, constata el mantenimiento de la tendencia positiva hacia el cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, a pesar de ser superior al del conjunto de las CCAA, que se situó en 50,83 días.

Por lo que respecta a la deuda pendiente de pago, como situación de partida, de los datos aportados en el plan de ajuste a 1 de enero de 2012 estaba situada en 1.625,0 millones de euros, de los que 1.068,4 millones de euros (65,75%) tenían su origen en gastos procedentes del sector sanitario y los 556,6 millones de euros restantes (34,25%) en deudas del sector no sanitario. A finales de año 2013 la deuda no financiera de la CA se redujo con respecto el ejercicio anterior, ascendiendo a un montante global de 1.128,9 millones de euros, correspondiendo 597,3 (52,91%) a gastos procedentes del sector sanitario y los 531,6 (47,09%) restantes a deudas del sector no sanitario.

En el seguimiento efectuado sobre el efecto derivado de la aplicación del plan de ajuste se ha comprobado que, al cierre del ejercicio 2014, la deuda no financiera descendió nuevamente con respecto al ejercicio anterior hasta un importe de 437,5 millones de euros, el 1,61% del PIB regional, correspondiendo 223,27 a la deuda comercial. Dentro de estos últimos, 131,7 millones de euros (58,97%) corresponden al sector sanitario, y los 91,6 (41,03%) restantes al no sanitario, lo que constata la dependencia financiera de dicha Administración de los mecanismos de apoyo a la liquidez previstos en la LOEPSF, mecanismos que de extraordinarios han devenido a ordinarios, y sin los cuales, la Administración Autonómica no hubiera podido hacer frente a sus compromisos de pago.

- Reformas estructurales para fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo.

Se ha verificado la adopción por parte de la CA de reformas estructurales para fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo, así como la adopción de medidas de reducción de cargas administrativas, tratándose, con carácter general, de medidas que ya habían sido reguladas con carácter previo a la elaboración del plan, no habiendo sido objeto de cuantificación.

### II.3.15. Comunidad Foral de Navarra

A) PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014:

- La Comunidad Foral de Navarra presentó PEFR 2012-2014 cuyas medidas fueron declaradas idóneas por acuerdo de 17 de mayo de 2012 entre la AGE y la Comunidad Foral.

- La liquidación de los presupuestos de 2010 de la Comunidad Foral de Navarra arrojó un déficit de 564 millones de euros, que representa el 3,03% del PIB regional de este año, superior al déficit de 2,4% establecido como objetivo de estabilidad, lo que obligó a la presentación del PEFR. Por otra parte, la presentación del plan era condición necesaria para de poder aplicar el objetivo de déficit incrementado del 1,5%.

- El contenido del PEFR 2012-2014 se ajusta al contenido mínimo acordado en el seno del CPFF de 14 de septiembre de 2004, según el modelo específico elaborado por el MINHAP, y, en gran medida al contenido mínimo previsto en la LOEPSF. En particular, contiene una exposición de la situación y de la evolución de ingresos, gastos y magnitudes presupuestarias de los ejercicios

anteriores, del endeudamiento, de los remanentes y saldos de tesorería, así como la enumeración de los entes integrantes del sector administrativo de la Comunidad y la enumeración de las causas del incumplimiento del objetivo de estabilidad del ejercicio 2010.

- Contiene una exposición detallada y cuantificada de las medidas incluidas en el plan, incluyendo el calendario de aplicación. Teniendo en cuenta las medidas propuestas, incluye también un análisis de la evolución previsible de la situación financiera y del endeudamiento.

Por Orden Foral 304/2012, de 1 de junio, del Consejero de Economía y Hacienda, se dispuso la no disponibilidad de créditos por importe de 132,5 millones de euros.

En el cuadro siguiente se resumen las medidas previstas en el PEFR 2012-2014:

**Cuadro nº II.3.15.1**
**Resumen medidas PEFR 2012-2014 de la Comunidad Foral de Navarra, por capítulos presupuestarios**
**(en millones de euros)**

| | |
|---|---|
| **MEDIDAS GASTOS** | **53** |
| CAP. I | 46 |
| Reducir sustituciones de personal | 9 |
| Reducir complemento productividad SNS | 4 |
| Compensación por variables correspondientes a vacaciones | 3 |
| Sustituciones SNS y Educación | 7 |
| Regularización Seguridad Social | 6 |
| Incremento jornada educación y SNS | 8 |
| Resto CAP. I | 9 |
| CAP. II | 2 |
| CAP. IV | 5 |
| Copago recetas | 5 |
| **MEDIDAS INGRESOS** | **50** |
| CAP. I | 50 |
| Eliminación deducción de trabajo | 11 |
| Incremento impuesto s/ el capital | 10 |
| Implantación Impuesto sobre patrimonio | 30 |
| **TOTAL MEDIDAS** | **103** |

- La CA suministró al MINHAP la información periódica necesaria para que pudiera efectuar los informes de seguimiento.

- El informe de seguimiento realizado por el MINHAP correspondiente al tercer trimestre de 2012 concluyó que la Comunidad Foral de Navarra podía estar en línea con el cumplimiento del objetivo de déficit para 2012. No obstante se pone de manifiesto que la cifra de déficit estimada en términos de contabilidad nacional (2,04%) está afectada en parte por el diferente criterio en el registro de las devoluciones impositivas y, por tanto, no son homogéneos en su comparación con los déficits del tercer trimestre del resto de las CCAA.

- En el informe de seguimiento correspondiente al cuarto trimestre, el MINHAP constata que desde un punto de vista agregado, la Comunidad presenta un grado de ejecución del 104% del total de las medidas de gastos (97%) e ingresos (118%), con respecto a la estimación comunicada el 30 de septiembre de 2012 del impacto que tendrían dichas medidas en todo el ejercicio.

El informe de seguimiento también constata que la ejecución de las medidas ha dado lugar a una necesidad de financiación de la CA del 1,35% del PIB regional, inferior al 1,5% que era su objetivo de estabilidad presupuestaria para 2012.

Posteriormente la IGAE elevó el déficit hasta el 1,74%, como consta en el Informe del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas al Pleno del CPFF celebrado el día 18 de diciembre de 2013, por lo que la CA habría excedido el objetivo de déficit en un 0,24%.

- Aunque en el ejercicio 2012 no se estableció un objetivo de deuda ni se tuvo en cuenta el cumplimiento de la regla de gasto, requisitos que, como se ha dicho, han sido incorporados ya en 2012 con la LOEPSF, en el Acuerdo 8/2012, de 6 de marzo, del CPFF, se estableció que el importe máximo por el que podría incrementarse el endeudamiento para financiar los objetivos de estabilidad presupuestaria para 2012 no podría superar, en ningún caso, el 1,5% del PIB regional de cada una de las CCAA. Por otra parte, el acuerdo 7/2012, de 6 de marzo, del propio CPFF permite que el límite de endeudamiento previsto en el programa anual de endeudamiento pueda incrementarse en el importe que se le asigne derivado de mecanismo extraordinario de financiación previsto en el Plan de Pago a Proveedores, al que en todo caso no se adhirió la Comunidad Foral.

- De conformidad con los últimos datos del BdE[62], el endeudamiento a 31 de diciembre de 2012 ascendía a 2.847 millones de euros, 401 millones de euros más que en 31 de diciembre de 2011, con un incremento del 16,3%. En relación con el PIB regional, la deuda alcanzó 16%, con un incremento en el ejercicio de 2,7 puntos porcentuales. El endeudamiento real del ejercicio fue inferior a la previsión de 409,3 millones de euros contenida en el PEFR 2012-2014.

B) PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2013:

- El Plan fue formulado como consecuencia de que en el ejercicio 2012 la necesidad de financiación de la CA a efectos del objetivo de estabilidad, según los datos provisionales del 2012, de acuerdo con la notificación en octubre de 2013 del PDE, alcanzó finalmente el 1,74%, superior al 1,5% permitido, variación motivada en el cambio de criterio en el registro temporal de las devoluciones de impuestos, derivado de las directrices señaladas por Eurostat. Las medidas del Plan fueron declaradas idóneas por el Comisión Coordinadora de Convenio Económico en enero de 2014.

- En el propio PEF se pone de manifiesto que en el momento de formularse "*ya se conocen con bastante certeza los datos de ejecución del 2013, y se prevé un déficit de 273.774 miles de euros, equivalente a un 1,55% del PIB. Por este motivo, el PEF 2013 contiene información relativa a las principales medidas que se van a implementar en el 2014 y que serán detalladas en el Plan Económico-Financiero que, en su caso, deba presentar la Comunidad por el incumplimiento del objetivo fijado para el 2013, que se fijó para la Comunidad Foral en un déficit del 1,20% del PIB regional por Acuerdo entre la Administración General del Estado y la Comunidad Foral de Navarra el 26 de noviembre 2013, ratificado por la Comisión Coordinadora del Convenio Económico el pasado 19 de diciembre 2013*". En definitiva, debido a la demora en la constatación del incumplimiento del objetivo de estabilidad asignado a la CF de Navarra para el ejercicio 2012 y la consiguiente demora en la aprobación del PEF, su objetivo no fue el cumplimiento del objetivo de estabilidad en el ejercicio 2103, como tendría que haber sido de conformidad con lo dispuesto en la LOEPSF, sino que su objetivo se contrajo al cumplimiento de los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda pública en el ejercicio 2014.

[62] Datos de deuda extraídos del Boletín estadístico de febrero de 2015 del Banco de España, elaborados de acuerdo con el Protocolo de Déficit Excesivo siguiendo la metodología del SEC 2010. Para cada CA incluye las unidades que se ocupan de la administración general de la CA, las universidades localizadas en su ámbito y aquellos organismos y empresas dependientes de la CA que se clasifican como AAPP. No se incluye la Deuda de las Diputaciones Forales del País Vasco que computan en la deuda de las EELL.

- Las medidas de ingresos, todas ellas del Capítulo 1, ascienden a 905 miles de euros y corresponden al Impuesto sobre el Patrimonio, a Impuestos energéticos e Impuestos sobre grades superficies.

- Las medidas de gastos ascienden a 4.267 miles de euros, de las que 4.000 corresponden a medidas retributivas de personal. Asimismo afectaron al capítulo 2 (150 mil euros en medidas de ahorro en servicios y suministros) y al capítulo 4 (117 miles de euros en medidas de ahorro en gastos de farmacia y subvenciones).

- No se prevén medidas de indisponibilidad de créditos.

- No consta que el MINHAP haya efectuado el seguimiento del PEF 2013 durante el ejercicio 2014.

Tal como anticipaba el propio PEF y pone de manifiesto la Cámara de Comptos en el Informe de Fiscalización de las Cuentas Generales de Navarra correspondientes al ejercicio 2013, la CF incumplió en 2013 el objetivo de estabilidad, fijado en el 1,20 del PIB regional, alcanzando un déficit del 1,55% del PIB regional (que finalmente se redujo al 1,43% en cómputo SEC 2010).

En cuanto al objetivo de estabilidad debe señalarse que el citado Informe de la Cámara de Comtos pone de manifiesto las diferencias entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, siendo esta última la aplicable para determinar el cumplimiento del objetivo, y señala los diversos ajustes que se efectúan para establecer la correspondencia entre ambas. A este efecto interesa destacar los ajustes que calcula directamente la IGAE, que se añaden a los que calcula la propia CF, entre los que se encuentran ajustes que derivan de cambios de criterio sobre alguna partidas; así, en 2013, se modifica el criterio contable para el registro del gasto farmacéutico, que, tradicionalmente, se registraba de noviembre a noviembre, incluyendo sin embargo en 2013 también el mes de diciembre de ese año, lo que implicó un incremento del déficit del Gobierno de Navarra por importe de 9 millones de euros.

- La CA cumplió la regla de gasto, pues su tasa de variación del gasto computable entre 2013 (3.142 millones de euros) y 2012 (3.283 millones) fue del -4,3%, inferior a la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, calculada para 2013 por el MINECO, en el 1,7%.

- Por otra parte, como ponen de manifiesto tanto el citado Informe de Fiscalización de la Cámara de Comptos como el MINHAP, la CF incumplió también el objetivo de deuda establecido. Su objetivo fue del 16,7%, que teniendo en cuenta el endeudamiento no computable a tal efecto se elevó al 17,2%. Según datos del BdE, la deuda de la CA alcanzó, en términos del SEC 2010, 3.136 millones de euros, equivalente al 17,4% del PIB regional, un 0,2% por encima del objetivo.

Como consecuencia, la CF de Navarra estuvo obligada a formular un nuevo PEF para el período 2014-2015, que también fue tramitado con importante retraso y que finalmente fue aprobado en enero de 2015.

C) PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2014-2015:

De los datos contenidos en el primer informe, con datos de avance, sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato anterior emitido por el MINHAP en abril de 2014, se infiere que el déficit registrado por la Comunidad Foral de Navarra en el año 2013, que alcanzó el 1,55%, según el primer informe del MINHAP (que en el segundo informe, con datos provisionales, se redujo al 1,43% del PIB), ha sido superior al objetivo de estabilidad presupuestaria para ese ejercicio que se había fijado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de agosto de 2013 en el 1,20% del PIB regional. Asimismo, la CF

incumplió el objetivo de deuda. Por ello, la CF elaboró un PEF que permitiese en el año en curso (2014) y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto.

Respecto de los PEF derivados del incumplimiento en el ejercicio 2013 de los objetivos de estabilidad, endeudamiento o regla de gasto conviene señalar dos novedades:

En primer lugar que estos PEF deben integrar medidas en materia de ingresos y gastos públicos para el ejercicio en curso y el siguiente, con el fin de permitir el cumplimiento de los objetivos de estabilidad. La inclusión del ejercicio siguiente deriva de la modificación de la LOEPSF para asegurar que los PEF aprobados a final de un año extiendan sus efectos al ejercicio inmediato posterior.

En segundo lugar, que deben ser informados, de forma preceptiva y no vinculante, por la AIReF en virtud de lo previsto en el modificado artículo 21 de la LOEPSF y en la normativa reguladora de la AIReF.

La AIReF se pronunció en el informe de 28 de julio de 2014 sobre el PEF presentado por la CF, concluyendo que *"se consideraba muy probable para 2014 el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del -1% del PIB regional".*

Posteriormente, la CF de Navarra remitió a la AIReF un nuevo borrador de PEF que recoge los datos de ejecución y previsión de cierre de 2014 actualizados a esta fecha. La AIReF ratifica su opinión emitida en el Informe complementario sobre las líneas fundamentales de Presupuestos 2015 de las CCAA en el que se señala que se considera probable que se alcance en 2015 la necesidad de financiación del 0,7% del PIB regional prevista en su proyecto de presupuesto. Estas conclusiones se mantienen a pesar de la no aprobación del proyecto de presupuestos antes de finalizar el año 2014 como un escenario para 2015 en línea con el proyecto de presupuestos presentado.

El PEF 2014-2015 fue aprobado por la Comisión Coordinadora de Convenio Económico y aprobado en enero de 2015.

Este plan se elaboró bajo un escenario de déficit del 1% del PIB en 2014 y del 0,7% en 2015, objetivos de estabilidad fijados para cada CA, y su contenido se ajusta a las previsiones de la LOEPSF.

Las medidas incluidas en el Plan de aumento de ingresos de 6,5 millones de euros en 2014 y 5,2 millones de reducción de gastos en el mismo ejercicio.

Como consecuencia de la tardía aprobación del PEF, no ha sido objeto de informe de seguimiento por parte del MINHAP hasta la fecha de la redacción del presente Anteproyecto de Informe de Fiscalización, en 20 de mayo de 2015.

El PEF preveía que al cierre del ejercicio 2014 el déficit alcanzase el 0,99%, inferior en una décima al objetivo establecido, para alcanzar en 2015 un déficit del 0,70%, previsto para ese ejercicio.

Finalmente, debe ponerse de manifiesto que según el primer informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato anterior, hecho público por el MINHAP el 24 de abril de 2015 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la LOEPSF, la CF alcanzó en el ejercicio 2014 un déficit del 0,74% del PIB, inferior al objetivo del 1% establecido. También cumplió la regla de gasto con una tasa de variación del gasto computable del -1%, inferior a la máxima establecida del 1,5%; así como cumplió el objetivo de deuda, que alcanzó a 31 de diciembre de 2014 un saldo de 3.197 millones de euros, lo que representa el 13,9% del PIB regional que era el objetivo de deuda incluyendo las excepciones permitidas por acuerdos del Consejo de Ministros.

### II.3.16. CA del País Vasco

A) PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014:

- La Comisión Mixta del Concierto Económico aprobó, el 30 de julio de 2007, los principios generales y los procedimientos de actuación que permiten hacer efectiva la coordinación y colaboración con el Estado en materia de estabilidad presupuestaria. El 19 de septiembre de 2011, las administraciones del Estado y del País Vasco acordaron el objetivo de estabilidad presupuestaria para el periodo 2012-2014. Por acuerdo de 8 de marzo de 2012 el objetivo inicialmente fijado para 2012 ha sido revisado. En la reunión de la Comisión Mixta del Concierto Económico celebrada el 16 de enero de 2014, se procedió a ratificar los acuerdos alcanzados entre las administraciones del Estado y del País Vasco, señalados anteriormente.

- En dichos acuerdos se establece que, dada la actual coyuntura económica, en el caso de que la CA actualice su PEFR 2012- 2014 y sus medidas sean declaradas idóneas por la Comisión Mixta del Concierto Económico, el objetivo de déficit presupuestario podrá alcanzar un máximo del 1,5% del PIB en el ejercicio 2012, y un máximo del 1,1% y del 1,0% del PIB en 2013 y 2014 respectivamente, lo que justifica la presentación del plan.

- El contenido del PEFR 2012-2014 se ajusta al contenido mínimo acordado en el seno del CPFF de 14 de septiembre de 2004, según el modelo específico elaborado por el MINHAP, y, en gran medida al contenido mínimo previsto en la LOEPSF. En particular, contiene una exposición de la situación y de la evolución de ingresos, gastos y magnitudes presupuestarias de los ejercicios anteriores, del endeudamiento, de los remanentes y saldos de tesorería, así como la enumeración de los entes integrantes del sector administrativo de la Comunidad y la enumeración de las causas del incumplimiento del objetivo de estabilidad del ejercicio 2010.

Contiene una exposición detallada y cuantificada de las medidas incluidas en el plan, incluyendo el calendario de aplicación. Teniendo en cuenta las medidas propuestas, incluye también un análisis de la evolución previsible de la situación financiera y del endeudamiento.

- En el cuadro siguiente se resumen las medidas previstas en el PEFR 2012-2014:

**Cuadro nº II.3.16.1**
**Resumen medidas PEFR 2012-2014 CA del País Vasco, por capítulos presupuestarios**
**(en millones de euros)**

| **MEDIDAS GASTOS** | **452** |
|---|---|
| CAP. I | 103 |
| Eliminación aportaciones planes pensiones de empleo | 45 |
| Eliminación de las Primas de Jubilación Voluntaria | 23 |
| Eliminación complemento de ILT | 21 |
| Eliminación prórroga servicio activo mayores de 65 años | 14 |
| CAP. II | 71 |
| Acompañamientos (Interior) | 30 |
| Gastos funcionamiento Osakidetza | 21 |
| Reducción gastos corrientes: suministros, comunicaciones, arrendamientos | 20 |
| CAP. IV | 154 |
| Renta Garantía Ingresos y Prestación Complementaria de Vivienda | 73 |
| Transferencias al Sector Institucional (no consideradas AA.PP.) | 26 |
| Farmacia | 5 |
| UPV: aportación ordinaria, complementos retributivos, etc. | 4 |
| Control del gasto farmacéutico, potenciando el consumo de genéricos | 25 |
| Revisión de todos los programas subvencionales | 18 |
| Reducción impacto medidas gastos de personal en el SPE | 2 |
| CAP. VI | 27 |
| Revisión proyectos de inversión directa (Justicia, Interior, Vivienda, etc.) | 25 |
| Reducción de diversas inversiones | 2 |
| CAP. VII | 97 |
| Revisión de programas subvencionales y proyectos de inversión indirecta | 91 |
| Reducción del Fondo de Innovación | 6 |
| **MEDIDAS INGRESOS** | **507** |
| CAP. IV | 507 |
| **TOTAL MEDIDAS** | **959** |

La CA suministró al MINHAP la información periódica necesaria para que pudiera efectuar los informes de seguimiento.

- El informe de seguimiento realizado por el MINHAP correspondiente al tercer trimestre de 2012 concluyó que la CA podía estar en línea con el cumplimiento del objetivo de déficit para 2012.

- En el informe de seguimiento correspondiente al cuarto trimestre, el MINHAP constata que desde un punto de vista agregado, la Comunidad presenta un grado de ejecución del 90% del total de las medidas de gastos, con respecto a la estimación comunicada el 30 de septiembre de 2012 del impacto que tendrían dichas medidas en todo el ejercicio, sin que la Comunidad haya informado sobre el grado de ejecución de la única medida de ingresos prevista.

En definitiva, también se constata que la ejecución de las medidas ha dado lugar a una necesidad de financiación de la CA del 1,39% del PIB regional –elevado posteriormente por la IGAE al 1,46%- inferior al 1,5% que era su objetivo de estabilidad presupuestaria para 2012.

- Aunque en el ejercicio 2012 no se estableció un objetivo de deuda ni se tuvo en cuenta el cumplimiento de la regla de gasto, requisitos que, como se ha dicho, han sido incorporados ya en

2012 con la LOEPSF, en el Acuerdo 8/2012, de 6 de marzo, del CPFF, se estableció que el importe máximo por el que podría incrementarse el endeudamiento para financiar los objetivos de estabilidad presupuestaria para 2012 no podría superar, en ningún caso, el 1,5% del PIB regional de cada una de las CCAA. Por otra parte, el acuerdo 7/2012, de 6 de marzo, del propio CPFF permite que el límite de endeudamiento previsto en el programa anual de endeudamiento pueda incrementarse en el importe que se le asigne derivado de mecanismo extraordinario de financiación previsto en el Plan de Pago a Proveedores, al que en todo caso no se adhirió la Comunidad Foral.

- De conformidad con los últimos datos del BdE[63], el endeudamiento a 31 de diciembre de 2012 ascendía a 7.259 millones de euros, 1.668 millones de euros más que en 31 de diciembre de 2011, con un incremento del 29,8%. En relación con el PIB regional, la deuda alcanzó 11,3%, con un incremento en el ejercicio de 2,8 puntos porcentuales. El endeudamiento real del ejercicio fue superior a la previsión de 1.125 millones de euros contenida en el PEFR 2012-2014. No obstante debe tenerse en cuenta que el PAE 2012 permitía, de conformidad con lo previsto por el CPFF, incrementar el límite de endeudamiento en 434,5 millones de euros como diferencia entre la deuda viva a 31 de diciembre de 2011 y el límite de endeudamiento a fecha del PAE y, adicionalmente, en 145,70 millones para la financiación de la variación neta de activos financieros.

- Al cierre del ejercicio 2013, la CA del País Vasco, que no tuvo que elaborar un PEF para dicho ejercicio, obtuvo los siguientes resultados en los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda, según se refleja en el Informe del MINHAP hecho público el 24 de octubre de 2014 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la LOEPSF: alcanzó en el ejercicio 2013 un déficit del 1,15% del PIB, inferior al objetivo del 1,20% establecido. También cumplió la regla de gasto con una tasa de variación del gasto computable del -5,8%, inferior a la máxima establecida del 1,7%; y, así mismo, cumplió el objetivo de deuda, que alcanzó a 31 de diciembre de 2013 un saldo de 8.280 millones de euros, lo que representa el 12,9% del PIB regional, un 0,1% menor que el objetivo de deuda incluyendo las excepciones permitidas por acuerdos del Consejo de Ministros.

- Finalmente, como hechos posteriores, debe ponerse de manifiesto que según el primer informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato anterior, hecho público por el MINHAP el 24 de abril de 2015 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la LOEPSF, la CA del País Vasco alcanzó en el ejercicio 2014 un déficit del 1% del PIB, igual al objetivo del 1% establecido. Incumplió la regla de gasto con una tasa de variación del gasto computable del 3,3%, superior a la máxima establecida del 1,5%; y, por el contrario, cumplió el objetivo de deuda, que alcanzó a 31 de diciembre de 2014 un saldo de 8.915 millones de euros, que representa el 13,9% del PIB regional, importe ligeramente inferior a los 8.923 millones de euros que era, en valor absoluto, el objetivo de deuda incluyendo las excepciones permitidas por acuerdos del Consejo de Ministros. Al haber incumplido la regla de gasto deberá elaborar un PEF para los ejercicios 2015-2016.

### II.3.17. CA de La Rioja

A) PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014:

- El Plan fue formulado como consecuencia de que en el ejercicio 2010 la necesidad de financiación de la CA a efectos del objetivo de estabilidad fue del 3,05% del PIB regional, superior al 2,4% permitido, así como para poder contar con una previsión de déficit superior al 0,75% del

[63] Datos de deuda extraídos del Boletín estadístico de febrero de 2015 del Banco de España, elaborados de acuerdo con el Protocolo de Déficit Excesivo siguiendo la metodología del SEC 2010. Para cada CA incluye las unidades que se ocupan de la administración general de la CA, las universidades localizadas en su ámbito y aquellos organismos y empresas dependientes de la CA que se clasifican como AAPP. No se incluye la Deuda de las Diputaciones Forales del País Vasco que computan en la deuda de las EELL.

PIB, pudiendo alcanzar el máximo del 1,5% del PIB. En él se actualizaron las medidas correctoras de gastos e ingresos establecidas en el PEF anterior referido al trienio 2011-2013.

- El contenido del PEFR 2012-2014 se ajusta al contenido mínimo acordado en el seno del CPFF de 14 de septiembre de 2004, según el modelo específico elaborado por el MINHAP, y, en gran medida al contenido mínimo previsto en la LOEPSF. En particular, contiene una exposición de la situación y de la evolución de ingresos, gastos y magnitudes presupuestarias de los ejercicios anteriores, del endeudamiento, de los remanentes y saldos de tesorería, así como la enumeración de los entes integrantes del sector administrativo de la Comunidad y una enumeración de las causas del incumplimiento del objetivo de déficit en los ejercicios 2010 y 2011.

Contiene una exposición detallada y cuantificada de las medidas incluidas en el plan, incluyendo el calendario de aplicación. Teniendo en cuenta las medidas propuestas, incluye también un análisis de la evolución previsible de la situación financiera y del endeudamiento.

En el cuadro siguiente se resumen las medidas previstas en el PEFR 2012-2014:

**Cuadro nº II.3.17.1**
**Resumen medidas PEFR 2012-2014 CA de La Rioja, por capítulos presupuestarios**
**(en millones de euros)**

| **MEDIDAS GASTOS** | **45** |
|---|---|
| CAP. I | 12 |
| Adecuación estructura de gobierno | 2 |
| Sustituciones docentes (RDL 14/2012) | 1 |
| Reducción oferta empleo público y tasa reposición | 2 |
| Revisión del régimen de prolongación servicio activo | 1 |
| Racionalización personal sanitario (RDL 16/2012) | 2 |
| Ratios y horas lectivas personal docente (RDL 14/2012) | 3 |
| Resto medidas CAP. I | 2 |
| CAP. II | 10 |
| Gastos funcionamiento de los servicios | 4 |
| Seguimiento y contención gasto público educación | 1 |
| Reordenación de espacios y gastos de arrendamiento | 2 |
| Contratación centralizada de bienes y servicios | 1 |
| Material y servicios sanitarios (RDL 16/2012) | 2 |
| CAP. IV | 23 |
| Escenario presupuestario de contención 2011 | 8 |
| Gasto farmacéutico (RDL 16/2012 y RDL 9/2011) | 9 |
| Plan eficiencia subvenciones públicas 2012 | 4 |
| Traslación de medidas en materia personal a beneficiarios | 1 |
| Dedicación lectiva y tasas universitarias | 1 |
| **MEDIDAS INGRESOS** | **4** |
| CAP. II | 3 |
| Revisión canon saneamiento | 3 |
| CAP. III | 1 |
| Revisión de tasas | 1 |
| **TOTAL MEDIDAS** | **49** |

La CA suministró al MINHAP la información periódica necesaria para que pudiera efectuar los informes de seguimiento.

- El informe de seguimiento realizado por el MINHAP correspondiente al tercer trimestre de 2012 concluyó que la CA podía estar en línea puede estar en línea con un déficit para 2012 de 1,5%.

- En el informe de seguimiento correspondiente al cuarto trimestre, el MINHAP constata que desde un punto de vista agregado, la Comunidad presenta un grado de ejecución del 99% del total de las medidas de gastos (100%) e ingresos (60%), con respecto a la estimación comunicada el 30 de septiembre de 2012 del impacto que tendrían dichas medidas en todo el ejercicio. En definitiva, también se constata que la ejecución de las medidas ha dado lugar a una necesidad de financiación de la CA del 1,06% -posteriormente elevado por la IGAE al 1,17% del PIB regional-, inferior al 1,5% que era su objetivo de estabilidad presupuestaria para 2012.

- No obstante, en el Informe Anual de la CA de La Rioja, ejercicio 201264, aprobado por el Tribunal de Cuentas el día 30 de octubre de 2014, se constata que en la revisión efectuada sobre la aplicación del PEF 12-14 se han constatado dificultades en el seguimiento y cuantificación del impacto de las medidas de corrección previstas en el plan como consecuencia de la imposibilidad de asociar, en muchos casos, cada una de estas medidas con partidas presupuestarias concretas que reflejen contablemente el gasto incurrido, y por tanto los ahorros conseguidos, de modo que la cuantificación del ahorro acumulado se ha obtenido de modo global con base en estimaciones por comparación con las cifras liquidadas a cierre del ejercicio anterior, sin concretar el impacto correspondiente a cada una de las medidas.

- Aunque en el ejercicio 2012 no se estableció un objetivo de deuda ni se tuvo en cuenta el cumplimiento de la regla de gasto, requisitos que, como se ha dicho, han sido incorporados ya en 2012 con la LOEPSF, en el Acuerdo 8/2012, de 6 de marzo, del CPFF, se estableció que el importe máximo por el que podría incrementarse el endeudamiento para financiar los objetivos de estabilidad presupuestaria para 2012 no podría superar, en ningún caso, el 1,5% del PIB regional de cada una de las CCAA. Por otra parte, el acuerdo 7/2012, de 6 de marzo, del propio CPFF permite que el límite de endeudamiento previsto en el programa anual de endeudamiento pueda incrementarse en el importe que se le asigne derivado de mecanismo extraordinario de financiación previsto en el Plan de Pago a Proveedores.

- En el citado Informe Anual de la CA de La Rioja, ejercicio 201265, se constata que la deuda financiera de la CA no ha sobrepasado el límite del 13,02% del PIB regional fijado para la CAR por Acuerdo de 31 de julio de 2012 que, suponía una deuda estimada de 1.051 miles de euros, al haberse situado el endeudamiento financiero del conjunto del sector AAPP, al cierre del ejercicio, en 973 millones de euros, lo que representa un 0,93% del PIB regional para 2012, una vez excluida la deuda derivada del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores, prevista en la disposición adicional primera de la LOEPSF, cuyo importe ascendió a 71 millones de euros.

Por otro lado, también se constata el cumplimiento por la Comunidad de lo dispuesto en el acuerdo del CPFFF de 6 de marzo de 2012, por el que se estableció que el endeudamiento de las CCAA no podía incrementarse en 2012 por encima del 1,5% de su PIB regional, puesto que el incremento del endeudamiento financiero del conjunto del sector AAPP en 2012 se situó en 47 millones de euros, lo que representa un 0,60% del PIB regional.

- De conformidad con los últimos datos del BdE[66], el endeudamiento global a 31 de diciembre de 2012 ascendía a 1.045 millones de euros, 145 millones de euros más que en 31 de diciembre de 2011, con un incremento del 16,1%. En relación con el PIB regional, la deuda alcanzó 13,5%, con un incremento en el ejercicio de 2,2 puntos porcentuales. El endeudamiento del ejercicio,

---

[64] http://www.tcu.es/repositorio/f53f4e14-e7e2-48c4-927d-f446a9afb60f/I1060.pdf

[65] http://www.tcu.es/repositorio/f53f4e14-e7e2-48c4-927d-f446a9afb60f/I1060.pdf

[66] Datos de deuda extraídos del Boletín estadístico de febrero de 2015 del Banco de España, elaborados de acuerdo con el Protocolo de Déficit Excesivo siguiendo la metodología del SEC 2010. Para cada CA incluye las unidades que se ocupan de la administración general de la CA, las universidades localizadas en su ámbito y aquellos organismos y empresas dependientes de la CA que se clasifican como AAPP. No se incluye la Deuda de las Diputaciones Forales del País Vasco que computan en la deuda de las EELL.

descontando la derivada del FFPP que alcanzó 70,8 millones de euros, fue inferior a la previsión de 117,74 millones de euros contenida en el PEFR 2012-2014, descontada también la derivada del mecanismo de pago a proveedores incluida en el PEFR con un importe estimado de 76 millones de euros.

- Al cierre del ejercicio 2013, la CA de La Rioja, que no tuvo que elaborar un PEF para dicho ejercicio, obtuvo los siguientes resultados en los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda, según se refleja en el Informe del MINHAP hecho público el 24 de octubre de 2014 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la LOEPSF: alcanzó en el ejercicio 2013 un déficit del 1,02% del PIB, inferior al objetivo del 1,06% establecido. También cumplió la regla de gasto con una tasa de variación del gasto computable del -1%, inferior a la máxima establecida del 1,7%; y, así mismo, cumplió el objetivo de deuda, que alcanzó a 31 de diciembre de 2013 un saldo de 1.143 millones de euros, lo que representa el 14,4% del PIB regional, un 0,4% menor que el objetivo de deuda incluyendo las excepciones permitidas por acuerdos del Consejo de Ministros.

- Finalmente, como hechos posteriores, debe ponerse de manifiesto que según el primer informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato anterior, hecho público por el MINHAP el 24 de abril de 2015 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la LOEPSF, la CA de La Rioja alcanzó en el ejercicio 2014 un déficit del 1,21% del PIB, superior al objetivo del 1% establecido. Cumplió la regla de gasto con una tasa de variación del gasto computable del -1,9%, inferior a la máxima establecida del 1,5%; y, por el contrario, incumplió el objetivo de deuda, que alcanzó a 31 de diciembre de 2014 un saldo de 1.296 millones de euros, que representa el 16,5% del PIB regional, lo que supone una ratio de deuda sobre PIB un 0,3 superior al objetivo de deuda incluyendo las excepciones permitidas por acuerdos del Consejo de Ministros. Al haber incumplido el objetivo de estabilidad y el de deuda deberá elaborar un PEF para los ejercicios 2015-2016.

B) FONDO DE FINANCIACIÓN PAGO A PROVEEDORES:

La adhesión por parte de la CA a la primera fase del FFPP, por un importe 70,8 millones de euros, ha permitido el pago de 19.537 facturas, correspondientes a 463 proveedores, distribuida por cada una de sus fases, de la siguiente forma:

**Cuadro nº II.3.17.2**
**CA La Rioja. Proveedores y facturas**
**(en millones de euros)**

| FFPP | Importe | % | Nº facturas | % | Nº proveedores* |
|---|---|---|---|---|---|
| FFPP1 | 70,8 | 100,00 | 19.537 | 100,00 | 463 |
| FFPP2 | 0,0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 |
| FFPP3 T I | 0,0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 |
| FFPP3 T II | 0,0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 |
| **Total** | **70,8** | **100,00** | **19.537** | **100,00** | **463** |

*El importe total del dato relativo a los proveedores no coincide con el desglose por comunidades debido a que un mismo proveedor puede encontrarse incluido en varias fases

Según el tipo de proveedor, el 1,54% de las facturas correspondieron a personas físicas, que con un importe de 1,1 millones de euros representaron el 1,60% del importe total. El 49,82% de las facturas correspondieron PYMES, con un importe de 26,8 millones de euros, representando el 37,87%. Y el 48,64% de las restantes facturas correspondió a grandes empresas, que con un

importe de 42,9 millones de euros representaron el 60,53% del importe total. En el cuadro siguiente se representa su distribución por CA:

**Cuadro nº II.3.17.3**
**CA La Rioja. Proveedores y facturas**
**(en millones de euros)**

| Tipo de proveedor | FFPP 1 | | | FFPP 2 | | | FFPP 3 TRAMO I | | | FFPP 3 TRAMO II | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores | Importe | Nº Facturas | Nº Proveedores |
| Personas físicas | 1,1 | 300 | 14 | 0,0 | 0 | 0 | 0,0 | 0 | 0 | 0,0 | 0 | 0 |
| PYME | 26,8 | 9.734 | 345 | 0,0 | 0 | 0 | 0,0 | 0 | 0 | 0,0 | 0 | 0 |
| Gran empresa | 42,9 | 9.503 | 104 | 0,0 | 0 | 0 | 0,0 | 0 | 0 | 0,0 | 0 | 0 |
| **Total** | **70,8** | **19.537** | **463** | **0,0** | **0** | **0** | **0,0** | **0** | **0** | **0,0** | **0** | **0** |

Atendiendo a la finalidad del gasto, el 69,6% del fondo fue destinado a proveedores del sector de la Sanidad, el 0,6% al de la Educación, el 2,4% de los Servicios Sociales y el 27,5% al resto de sectores.

De las verificaciones realizadas no se han detectado deficiencias relativas a los requisitos y procedimiento fijados para hacer efectiva dicha adhesión.

No obstante se ha constatado la realización de pagos duplicados o indebidos, si bien es cierto, que en un importe que no es significativo en relación con el total financiado por el Fondo de acuerdo con el siguiente detalle:

La CA de La Rioja realizó pagos duplicados por importe de 3,9 miles de euros, correspondientes a 14 facturas de 3 proveedores, cuyo detalle fue comunicado a los centros gestores correspondientes para la tramitación de los expedientes de reintegro, dando como resultado el ingreso de 2 miles de euros y siguiendo el resto en tramitación.

Finalmente debe señalarse que la CA de la Rioja ha amortizado en su totalidad la deuda derivada de su adhesión al FFPP.

C) PLAN DE AJUSTE:

Por lo que respecta al cumplimiento de la obligación de suministro de información, a través de la Intervención, relativa al seguimiento del plan de ajuste, la CA ha cumplido, con carácter general con la obligación de remisión de la información establecida en los artículos 6 del RDL 21/2012 y 10 de la Orden HAP/2105/2012. No habiéndose manifestado por parte del MINHAP incumplimientos al respecto, ni tenido constancia de la aplicación de las medidas coercitivas, que para el caso de incumplimiento de las obligaciones de información, establecen los artículos 25 y 26 de la LOEPSF.

No obstante lo anterior, no consta que haya sido emitido por la Intervención General de la CA y remitido al MINHAP como parte integrante de la información mensual sobre el seguimiento de la ejecución y grado de implantación de las medidas del plan de ajuste, el informe al que hace referencia el artículo 10.2 de la Orden HAP/2105/2012, y que debe ser tenido en cuenta por éste al elaborar los informes de seguimiento.

En relación a las medidas adoptadas en los planes de ajuste:

- Reordenación del sector público autonómico.

Entre los requisitos que debe cumplir el plan de ajuste se encuentra el de recoger el calendario de aplicación de su plan de reestructuración del sector público autonómico.

El plan de ajuste presentado, contiene el compromiso de la CA en la aplicación del plan de reestructuración, dando respuesta al Acuerdo Marco con las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre Sostenibilidad de las Finanzas Públicas para el periodo 2010-2013, adoptado en el seno del CPFF del 22 de marzo de 2010, y su posterior modificación de 15 de junio, así los nuevos compromisos adquiridos con motivo de la aprobación del como el Acuerdo 5/2012, de 17 de enero, del CPFF, en materia de racionalización de la organización y control del gasto del sector público autonómico.

Se da cumplimiento al requisito y se realiza un análisis de la normativa desarrollada con la finalidad de implantar en el sector público autonómico los compromisos asumidos, las medidas previstas, y el plazo de efectividad de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en los informes publicados por el MINHAP en relación a la reordenación del sector público autonómico, con fecha 1 de enero de 2012 la CA tenía prevista la supresión de 0 entidades, habiéndose efectuado a 1 de enero de 2013 una reducción total de 4 de ellas. No obstante lo anterior, se encuentran en fase previa a la extinción 1 entidad, en situación de disolución y liquidación.

Con fecha 1 de enero de 2014, se ha producido una reducción efectiva de 6 entes adicionales, habiéndose producido un grado de ejecución de reducción global de un 100,00% sobre el total de lo comprometido a la citada fecha.

La situación a 1 de enero de 2014, relativa a la reducción del sector público autonómico es la que se detalla a continuación:

**Cuadro nº II.3.17.4**

**Importancia relativa de la reducción comprometida**

**(Nº de entes)**

| Sector público autonómico a 1/7/2010 actualizado a 1/01/2012 | Reducción prevista a 01/01/2014 | Situación prevista tras la reducción | Importancia relativa (%) de la reducción comprometida sobre situación a 1/7/2010 |
|---|---|---|---|
| 31 | 6 | 25 | 19,35% |

Los efectos económicos por las bajas efectivas (incluidos procesos en curso) en los procesos de reordenación, han supuesto un ahorro, entre los ejercicios 2012 y 2013, de 0,74 millones de euros.

- Morosidad y deuda comercial.

De acuerdo con la información aportada en el plan de ajuste aprobado con motivo del acceso a la primera fase del mecanismo de financiación a proveedores, la CA estima un periodo medio de pago a proveedores en el entorno de los 98,69 días, correspondiendo 134,4 al ámbito sanitario, y 79,18 al no sanitario. La situación en la que se encontraba la CA en relación al periodo de pago de las deudas en el ejercicio 2012, sobrepasaba el periodo legalmente permitido, al haberse superado los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, pero se situaba por debajo de los 141 días de media establecidos para el sector público en 2012 por la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad.

En este sentido, y dentro del compromiso de la CA de reducir el periodo de pago a proveedores, se manifestaron como medidas que la CA preveía adoptar para reducir el periodo medio de pago, la

revisión de los procesos internos de gestión de los expedientes de gastos para reducir los plazos de tramitación, así como el impulso de los sistemas de facturación electrónica y utilización de los medios telemáticos. Medidas que no fueron cuantificadas.

A final del ejercicio 2013, el periodo medio de pago acumulado del ejercicio se situaba en 80,54 días, correspondiendo por ámbitos, 82,33 al de Sanidad, 58,57 al de Educación, 71,36 a los Servicios Sociales y 119,91 al resto, habiéndose sobrepasado en todos los ámbitos los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, y situándose, por debajo de los 111 días de media establecidos para el sector público en el ejercicio 2013 por la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad.

Tras la normalización metodológica introducida por el RD 635/2014, en el mes de diciembre de 2014, de acuerdo con lo establecido en el informe mensual de seguimiento publicado por el MINHAP, el periodo medio de pago de la CA se situó en 26,34 días (28,47 en el ámbito sanitario), dentro del máximo marcado por la normativa sobre morosidad, constatándose el esfuerzo realizado por la CA en la reducción de los plazos de pago.

Por lo que respecta a la deuda pendiente de pago, como situación de partida, de los datos aportados en el plan de ajuste a 1 de enero de 2012 estaba situada en 124,9 millones de euros, de los que 79,8 millones de euros (63,89%) tenían su origen en gastos procedentes del sector sanitario y los 45,1 millones de euros restantes (36,11%) en deudas del sector no sanitario. A finales de año 2013 la deuda no financiera de la CA ascendió a un montante global de 167,7 millones de euros, correspondiendo 41,1 (24,503%) a gastos procedentes del sector sanitario y los 126,6 (75,50%) restantes a deudas del sector no sanitario.

En el seguimiento efectuado sobre el efecto derivado de la aplicación del plan de ajuste se ha comprobado que, al cierre del ejercicio 2014, y pese a no haber accedido a más medidas extraordinarias de financiación que las relativas al primer mecanismo de pago a proveedores, la deuda no financiera ha continuado descendiendo con respecto al ejercicio anterior hasta los 144,8 millones de euros, correspondiendo 101,64 a la deuda comercial. Dentro de estos últimos, 35,9 millones de euros (35,32%) corresponden al sector sanitario, y los 65,7 (64,68%) restantes al no sanitario.

- Reformas estructurales para fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo.

Se ha verificado la adopción por parte de la CA de reformas estructurales para fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo, así como la adopción de medidas de reducción de cargas administrativas, tratándose, con carácter general, de medidas que ya habían sido reguladas con carácter previo a la elaboración del plan, no habiendo sido objeto de cuantificación.

### II.3.18. Ciudad Autónoma de Ceuta

Durante el ejercicio 2012, la ciudad autónoma de Ceuta se adhirió al mecanismo de financiación para el pago a proveedores, suponiendo el acceso a una financiación por importe de 82,2 millones de euros, el 0,12% del total dispuesto por el conjunto de CCAA y la ciudad autónoma de Ceuta, para los ejercicios señalados.

Con objeto de la citada adhesión, el Pleno de la Ciudad aprobó un plan de ajuste a 10 años, que ya fue objeto de análisis por el Tribunal en el “Informe anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2012”.

Del citado informe se concluye, que el plan de ajuste aprobado cumplió con el modelo y contenido exigido por la Orden HAP 537/2012, siendo valorado favorablemente en abril de 2012 por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP, lo que permitió concertar en dicho ejercicio dos operaciones de crédito por importe de 79,5 y 2,7 millones de euros

respectivamente, destinadas al pago de las obligaciones pendientes de pago sobre las que los proveedores y contratistas manifestaron la voluntad de acogerse al procedimiento instrumentado en el citado RDL.

Así mismo, de su revisión, se obtuvieron como resultados más significativos los siguientes:

El contenido del plan ha sido consistente y ha guardado la oportuna coherencia con los presupuestos generales de la Ciudad aprobados para 2013 y con la evolución de los ingresos efectivamente obtenidos por la misma en los ejercicios 2009 a 2011, tal y como exigía el art.7 del RDL 4/2012.

Las previsiones de ingresos y gastos establecidas en el plan de saneamiento analizado anteriormente han quedado superadas con las nuevas previsiones y medidas contempladas en este plan de ajuste, las cuales han sido a su vez objeto de revisión y actualización en 2014, por lo que carece de sentido práctico mantener dos planes económico-financieros con previsiones financieras diferentes y medidas no homogéneas aplicables a un mismo periodo de tiempo, así como seguir remitiendo información periódica heterogénea e inconsistente al MHAP sobre el seguimiento del plan de saneamiento.

En la revisión efectuada sobre la aplicación del plan de ajuste se han constatado dificultades en el seguimiento y cuantificación del impacto de las medidas de corrección previstas como consecuencia de la imposibilidad de asociar, en muchos casos, cada una de estas medidas con partidas presupuestarias concretas que reflejen contablemente el gasto o el ingreso incurrido. En otros casos, la información presupuestaria soporte contenida en las cuentas anuales y la facilitada en la fiscalización no ha permitido determinar o acreditar en algunas medidas la correspondencia de los ahorros alcanzados señalados en los informes trimestrales de seguimiento.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que la mayor parte de las medidas fueron aprobadas en el segundo trimestre del ejercicio 2012 por lo que los efectos derivados de las mismas han tenido o tendrán un mayor impacto en los ejercicios 2013 y siguientes.

Asimismo, cabe indicar que algunas medidas contempladas en el plan no han sido llevadas a la práctica finalmente (proceso de reordenación de las sociedades municipales y los organismos autónomos), otras se han ido implantando gradual y paulatinamente (revisión valores catastrales e incremento de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Bienes de Características Especiales) y, finalmente, otras no han tenido repercusión económica (reducción del número de miembros de los Consejos de Administración de las sociedades municipales, que no cobraban remuneración alguna).

Por lo que se refiere a la incidencia del plan de ajuste en la situación económico financiera de la Ciudad, se han cumplido las previsiones relativas a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda financiera.

## III. CONCLUSIONES

1ª La crisis económica puso de manifiesto, a partir de 2008, que los mecanismos previstos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria resultaban insuficientes para contener el déficit público, que alcanzó el 11,2% del PIB en el año 2009. Esta situación motivó la reforma constitucional de 27 de septiembre de 2011, que afectó exclusivamente al artículo 135. Con esta reforma constitucional se reviste del máximo nivel normativo de nuestro ordenamiento jurídico la regla fiscal que limita el déficit público de carácter estructural en nuestro país y limita la deuda pública al valor de referencia del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La aprobación de la LOEPSF dio cumplimiento al mandato constitucional de desarrollar el contenido de este artículo en una Ley Orgánica. La LOEPSF tiene como principal finalidad la consolidación fiscal, lo que implica la eliminación del déficit público estructural y la reducción de la deuda pública, objetivos a los que debe tenderse mediante reformas estructurales. A tal objeto la ley contempla el establecimiento de objetivos anuales de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y la regla de gasto, que se constituyen como los tres ejes básicos de la ley.

Así, todas las AAPP deben presentar equilibrio o superávit, sin que puedan incurrir en déficit estructural, salvo, en el caso del Estado y las CCAA en las situaciones excepcionales tasadas en la Ley.

Asimismo, se fija el límite de deuda de las AAPP, que no podrá superar el valor de referencia del 60% del PIB –con el siguiente reparto: Estado, 44%; CCAA, 13%; y EELL, 3%- establecido en la normativa europea, salvo también en circunstancias excepcionales.

Por otra parte, la regla de gasto establece que el gasto de las AAPP no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del PIB fijada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

La Ley, como se indica en su artículo 1, establece los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, en los que se garantiza la participación de los órganos de coordinación institucional entre las AAPP en materia de política fiscal y financiera; el establecimiento de los límites de déficit y deuda, los supuestos excepcionales en que pueden superarse y los mecanismos de corrección de las desviaciones; y los instrumentos para hacer efectiva la responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento.

También establece, en aplicación del principio de transparencia, que las AAPP suministrarán toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizarán la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de datos y que corresponde al MINHAP proveer la disponibilidad pública de la información económico-financiera relativa a los sujetos integrados en el ámbito de aplicación de esta Ley, con el alcance y periodicidad que se derive de la aplicación de las normas y acuerdos nacionales y de las disposiciones comunitarias.

La Ley contempla un período transitorio hasta el año 2020. Durante este período se determina una senda de reducción de los desequilibrios presupuestarios hasta alcanzar los límites previstos en la Ley, es decir, el equilibrio estructural y una deuda pública del 60% del PIB.

El incumplimiento del objetivo de estabilidad, de endeudamiento o de la regla de gasto obliga a la Administración Pública incumplidora a la presentación de un plan económico-financiero que permita la corrección de la desviación en un plazo que inicialmente se fijó en un año y posteriormente, tras la modificación de la ley, en dos años, el ejercicio en que se constate la desviación y el siguiente.

La ley se refiere también a los mecanismos adicionales de financiación para las CCAA y CCL, que en caso de adherirse a ellos deben aceptar las condiciones particulares en materia de seguimiento y remisión de información y de aquellas otras condiciones que se determinen en las disposiciones o acuerdos que dispongan la puesta en marcha de los mecanismos, así como de adopción de medidas de ajuste extraordinarias, en su caso, para alcanzar los objetivos de estabilidad presupuestaria, límites de deuda pública y obligaciones de pago a proveedores. (Subapartado I.2)

A continuación se exponen los principales resultados obtenidos en la fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las CCAA y Ciudades Autónomas (CCAA) en relación con los planes económico-financieros, planes de reequilibrio y planes de ajuste previstos en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF), y con la gestión del plan de pago a proveedores, con el objetivo de ofrecer una visión general de la efectividad de la aplicación de la Ley en los dos primeros años de su vigencia, ejercicios 2012 y 2013, completados con información posterior referida al ejercicio 2014:

## III.1. CONCLUSIONES RELATIVAS A LA TRAMITACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS Y PLANES DE REEQUILIBRIO ADOPTADOS POR LAS CCAA EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 22 DE LA LOEPSF.

### III.1.1. Conclusiones relativas a la fijación de objetivos de estabilidad presupuestaria y al grado de su cumplimiento por las CCAA.

2ª El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las AAPP y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Para ello resulta imprescindible que las Administraciones conozcan previamente los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública a los que deberán ajustar sus presupuestos anuales.

A este respecto, la LOEPSF contempla, en sus artículos 15 y 16, un procedimiento por el cual el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del CPFF y de la Comisión Nacional de Administración Local, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las AAPP como para cada uno de sus subsectores, y someterá el correspondiente acuerdo a la aprobación o rechazo del Congreso y del Senado. Una vez aprobados de esa forma los objetivos, el Gobierno, nuevamente a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del CPFF - y a partir de julio de 2014 también de la AIReF-, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para cada una de las CCAA. De acuerdo con los plazos establecidos, la primera fase del procedimiento, hasta la aprobación por las Cortes Generales, siempre que no se produzca el rechazo del acuerdo inicial, se prolonga generalmente hasta el mes de julio del año anterior al que deban aplicarse los objetivos. A su vez, la determinación de los objetivos individuales de las CCAA requiere uno o dos meses adicionales.

Por otra parte, el reformado artículo 135 de la CE se remite a una ley orgánica para el desarrollo de los principios a los que se refiere y para la regulación de aspectos tan esenciales como la distribución de los límites de déficit y de deuda entre AAPP y para regular la metodología y el procedimiento para el cálculo del déficit estructural. La LOEPSF regula efectivamente esta materia en su artículo 15.2, en el que dispone que para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio inmediato anterior, sin incluir indicación alguna sobre la distribución del déficit estructural permisible entre los diferentes subsectores de las AAPP ni la distribución horizontal en el subsector CCAA. En el régimen transitorio de la Ley se prevé que el déficit estructural del conjunto de AAPP se deberá

reducir, al menos, un 0,8% del PIB nacional en promedio anual, y que esta reducción se distribuirá entre el Estado y las CCAA en función de los porcentajes de déficit estructural que hubiesen registrado el 1 de enero de 2012.

El propio CPFF, mediante el Acuerdo 2/2013, de 21 de marzo, de creación de un grupo de trabajo para analizar la aplicación del artículo 16 de la LOEPSF hace referencia a la Declaración Conjunta de la Quinta Conferencia de Presidentes, que recoge la siguiente recomendación *"en un marco de corresponsabilidad y cooperación recíprocas, se comprometen a cumplir los objetivos de reducción del déficit estructural y acuerdan que el CPFF establezca un procedimiento de cara al año próximo para determinar los criterios de reparto entre las AAPP de los objetivos de déficit derivados de la senda de consolidación fiscal fijada en el seno de la Unión Europea con la que estamos comprometidos, analizando los conceptos de gastos y servicios sostenidos por cada una de ellas*."

Todo ello permite concluir que la normativa contempla como situación normal la existencia de objetivos de déficit diferenciados para cada CA y, sin embargo, la práctica ha sido la fijación del mismo objetivo de estabilidad para todas las CCAA, igual al fijado para el conjunto de todas ellas. Así se ha constatado en los ejercicios anteriores al período fiscalizado 2013, en los ejercicios 2014 y 2015 y en las previsiones para 2016 y 2017. Por el contrario, para el ejercicio 2013 sí que se fijaron objetivos de déficit diferentes para cada CA. Pese a ello, los correspondientes Acuerdos del Consejo de Ministros no contienen en ninguno de los casos la motivación del criterio adoptado. (Epígrafe II.1)

3ª Como consecuencia de lo expuesto en la conclusión anterior, cabe considerar que, dado que la práctica habitual ha sido la fijación del mismo objetivo para todas las CCAA, excepto en el ejercicio 2013, ello cuestiona la eficiencia del procedimiento establecido para el señalamiento de los objetivos individuales a partir de la aprobación por las Cortes Generales de los objetivos conjuntos y de cada subsector, procedimiento que queda convertido en un mero formalismo traducido en Acuerdos en los que de forma sistemática se reiteran para cada CA los mismos datos, con lo que el proceso de fijación de los objetivos se demora innecesariamente. (Epígrafe II.1.1)

4ª Los objetivos de estabilidad de las CCAA para 2012 fueron establecidos por el Consejo de Ministros mediante Acuerdo de septiembre de 2011 y modificado mediante Acuerdo del marzo de 2012; a su vez, los objetivos de estabilidad, de deuda y de la regla de gasto para 2013 se fijaron inicialmente mediante Acuerdo de agosto de 2012 y modificado posteriormente por Acuerdos de agosto de 2013, para las CCAA de régimen común, y de noviembre de 2013, para las CCAA de régimen foral. Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para el ejercicio 2014 se establecieron por Acuerdo de Consejo de Ministros el 27 de junio de 2014.

Sin perjuicio de considerar la rápida evolución de la coyuntura económica, lo cierto es que las modificaciones de los objetivos de estabilidad de las CCAA ha dado lugar a que los presupuestos de las CCAA y, en su caso, la elaboración de los planes económico-financieros se hayan basado en parámetros distintos de los que a posteriori resultaron aplicables, con la consiguiente pérdida de eficacia de las medidas adoptadas, en ocasiones con el ejercicio presupuestario prácticamente concluido. (Epígrafe II.1.1. y II.1.2)

5ª La evolución del cumplimiento de los objetivos de estabilidad durante los ejercicios 2011 a 2014 se refleja en el siguiente cuadro:

**Cuadro nº III.1.1.1**
**Evolución déficit y esfuerzo para su reducción 2011-2014**
**CAPACIDAD (+) O NECESIDAD (-) DE FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL**
**SEC 2010. Base 2010**

| CCAA | En porcentaje del PIB Regional | | | | % Esfuerzo reducción déficit 2011-2014 |
|---|---|---|---|---|---|
| | 2011 | 2012 | 2013(P) | 2014 (A) | |
| | Déficit | Déficit | Déficit | Déficit | |
| Andalucía | -6,54 | -2,08 | -1,52 | -1,16 | 82,26 |
| Aragón | -4,75 | -1,65 | -2,18 | -1,66 | 65,05 |
| Principado de Asturias | -6,47 | -1,01 | -1,05 | -1,30 | 79,91 |
| Illes Balears | -5,01 | -1,97 | -1,23 | -1,71 | 65,87 |
| Canarias | -4,25 | -1,11 | -1,01 | -0,91 | 78,59 |
| Cantabria | -6,59 | -1,88 | -1,24 | -1,46 | 77,85 |
| Castilla y León | -5,36 | -1,47 | -1,18 | -1,11 | 79,29 |
| Castilla-La Mancha | -10,25 | -1,29 | -2,02 | -1,76 | 82,83 |
| Cataluña | -5,32 | -2,24 | -1,96 | -2,58 | 51,50 |
| Comunitat Valenciana | -6,62 | -3,78 | -2,20 | -2,39 | 63,90 |
| Extremadura | -8,96 | -1,03 | -0,86 | -2,44 | 72,77 |
| Galicia | -5,09 | -1,33 | -1,14 | -1,02 | 79,96 |
| Comunidad de Madrid | -2,49 | -1,01 | -0,94 | -1,34 | 46,18 |
| Región de Murcia | -7,01 | -3,21 | -3,17 | -2,82 | 59,77 |
| Comunidad Foral de Navarra | -3,09 | -1,75 | -1,45 | -0,68 | 77,99 |
| País Vasco | -2,70 | -1,45 | -1,16 | -1,00 | 62,96 |
| La Rioja | -4,01 | -1,15 | -1,05 | -1,21 | 69,83 |
| **Total** | **-5,10** | **-1,84** | **-1,52** | **-1,66** | **67,45** |

A: Datos de avance, publicados por MINHAP en abril del año posterior
P: Datos provisionales, publicados por MINHAP en octubre año posterior

El cuadro anterior pone el manifiesto el considerable esfuerzo realizado por la práctica totalidad de las CCAA para reducir el déficit, particularmente en el mismo ejercicio 2012 en el que se inició la aplicación de la LOEPSF. Destacan en ese esfuerzo las CCAA de Castilla-La Mancha y Andalucía, que han reducido su déficit alcanzado en 2011 en más de un 80%. También conviene destacar la buena gestión, partiendo en la mayoría de los casos de la importante reducción del déficit en 2012, de las CCAA de Canarias, Galicia, Comunidad de Madrid, La Rioja, País Vasco, Castilla y León, Principado de Asturias y Extremadura, si bien esta última ha experimentado en 2014 un significativo deterioro. En general, el ejercicio 2014 ha supuesto una interrupción de la continua reducción del déficit desde 2012, pues en el conjunto de las CCAA se ha pasado de un déficit del 1,52% del PIB en 2013 al déficit del 1,66% en 2014, lo que resulta incongruente con el objetivo de reducción del déficit también en este ejercicio 2014. Este incumplimiento debe obligar a las CCAA a adoptar las medidas oportunas que ayuden a la consecución de los objetivos e impidan que se produzcan las desviaciones mencionadas, así como a extremar el control por parte del MINHAP.

En el siguiente cuadro se resume el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, regla de gasto y endeudamiento por las CCAA, asociado a la necesidad de elaboración de planes económico-financieros de reequilibrio o planes económico- financieros:

**Cuadro nº III.1.1.2**

**Resumen cumplimiento del objetivo de déficit, deuda y regla de gasto y consecuente necesidad PEF**

| CCAA | Ejercicio 2012 | | | | Ejercicio 2013 | | | | Ejercicio 2014 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | PEFR 2012-2014 | Cumplimiento objetivo | | | PEF 2013 | Cumplimiento objetivo | | | PEF 2014-2015 | Cumplimiento objetivo | | |
| | | D | DD | RG | | D | DD | RG | | D | DD | RG |
| Andalucía | Si | No | No aplicable * | | Si | Si | Si | Si | No | No | Si | Si |
| Aragón | Si | Si | | | No | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| Principado de Asturias | Si | Si | | | No | Si | Si | Si | No | No | Si | Si |
| Illes Balears | Si | No | | | Si | Si | Si | Si | No | No | Si | No |
| Canarias | Si | Si | | | No | Si | Si | Si | No | Si | Si | Si |
| Cantabria | Si | Si | | | No | No | Si | Si | Si | No | Si | Si |
| Castilla y León | Si | Si | | | No | Si | Si | Si | No | No | No | Si |
| Castilla-La Mancha | Si | No | | | Si | No | No | Si | Si | No | Si | Si |
| Cataluña | Si | No | | | Si | No | Si | Si | Si | No | No | No |
| Comunitat Valenciana | Si | No | | | Si | No | Si | Si | Si | No | Si | Si |
| Extremadura | Si | Si | | | No | Si | Si | Si | No | No | Si | No |
| Galicia | Si | Si | | | No | Si | Si | Si | No | Si | Si | Si |
| Comunidad de Madrid | Si | Si | | | No | Si | Si | Si | No | No | Si | Si |
| Región de Murcia | Si | No | | | Si | No | Si | Si | Si | No | Si | Si |
| Comunidad Foral de Navarra | Si | | | | Si | No | No | Si | Si | Si | Si | Si |
| País Vasco | Si | Si | | | No | Si | Si | Si | No | Si | Si | No |
| La Rioja | Si | Si | | | No | Si | Si | Si | No | No | No | Si |
| Ceuta ** | No | Si | | | No | Si | | | No | Si | | |
| Melilla ** | No | Si | | | No | Si | | | No | Si | | |

D: Déficit. DD: Deuda. RG: Regla de Gasto.

* El ejercicio 2012 no se estableció un objetivo de deuda ni se tuvo en cuenta el cumplimiento de la regla de gasto, requisitos incorporados en 2012 con la LOEPSF.

** En las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, el cumplimiento del objetivo de estabilidad se verifica mediante el cálculo efectivo de la capacidad o necesidad de financiación, estableciéndose para los ejercicios 2012, 2013 y 2014 en la situación de equilibrio presupuestario.

(Epígrafe II.1.1)

6ª Los objetivos individuales de las CCAA para 2012 fueron señalados mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011, ajustados todos ellos al déficit del 1,3%. Posteriormente, el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 2012 fijó un nuevo objetivo de estabilidad presupuestaria para 2012, que fue para las CCAA de un déficit del 1,5% del PIB nacional condicionado a la presentación o actualización por parte de las CCAA de los PEFR cuyas medidas fueran declaradas idóneas por el CPFF. Todas las CCAA, por haber incumplido el déficit de 2010 o para poder aplicar el objetivo de déficit incrementado, presentaron PEFR, declarados idóneos por el CPFF. Debe señalarse que pese a su formulación de conformidad con la normativa anterior, todos estos PEFR 2012-2014 se rigieron, en cuanto a su seguimiento y aplicación, por la nueva LOEPSF, de conformidad con lo dispuesto en su disposición final séptima.

Finalmente el déficit registrado por el conjunto de las CCAA en el ejercicio de 2012, a efectos de la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, ascendió a 18.913 millones de euros, el 1,84% del PIB nacional, incumpliendo el objetivo establecido. Concretamente, incumplieron el objetivo las CCAA de Andalucía, Illes Balears, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunitat Valenciana, Región de Murcia y Navarra, por lo que tuvieron que elaborar planes económico-financieros (PEF) para el ejercicio 2013. (Epígrafe II.1.1)

7ª Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el período 2013-2015, fueron fijados por Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2012 y posteriormente modificados y establecidos de forma diferenciada para cada CCAA mediante Acuerdos del Consejo Ministros de fecha 30 de agosto de 2013 (CCAA de régimen común) y de 29 de noviembre de 2013 (CCAA de régimen foral). El objetivo conjunto de las CCAA representó un déficit del 1,3% del PIB.

Según los datos provisionales hechos públicos en octubre de 2014 por el MINHAP, el déficit registrado por el conjunto de las CCAA en el ejercicio de 2013, a efectos de la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, ascendió a 15.906 millones de euros, el 1,52% del PIB nacional y, por lo tanto, el objetivo para el conjunto del subsector, cifrado en el 1,3 del PIB nacional no se cumplió.

Las CCAA de Aragón, Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña, Región de Murcia, Navarra y Comunitat Valenciana registraron un déficit superior al objetivo fijado por el Consejo de Ministros, con distintos grados de incumplimiento.

A su vez, la deuda pública para las CCAA alcanzó los 209.773 millones de euros, cifra que representa el 20,0% del PIB nacional excediendo del objetivo cifrado en el 19,1% del PIB. No obstante, en aplicación de los ajustes derivados por las excepciones en cuanto al cómputo de deuda de determinadas operaciones de conformidad con las previsiones del Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de julio de 2013, como es el caso de las correspondientes a los mecanismos adicionales de financiación, el objetivo de deuda se situaría en el 20,03, por lo que el conjunto de las CCAA habría cumplido el objetivo de deuda. No obstante, las CCAA de Aragón, Castilla-La Mancha y Comunidad Foral de Navarra incumplieron los objetivos de deuda individuales fijados, por primera vez, para el ejercicio 2013.

Finalmente debe señalarse que la totalidad de las CCAA cumplieron la regla de gasto. En conjunto, la tasa de variación del gasto de las CCAA fue del -5,3%, inferior a la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, fijada en el 1,7% por el MINECO.

En consecuencia, las CCAA de Aragón, Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunitat Valenciana, Región de Murcia y Comunidad Foral de Navarra elaboraron PEF para los ejercicios 2014 y 2015, de acuerdo con la modificación de la LOEPSF que extendió al ejercicio corriente y al siguiente el ámbito temporal de los planes, si bien todos estos planes, excepto el de Aragón, fueron aprobados con notorio retraso, con el ejercicio 2014 prácticamente concluido. (Epígrafe II.1.1)

8ª Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el período 2014-2016, fueron fijados inicialmente en un déficit del 1%, el de estabilidad, y en el 20%, el de deuda, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 2013. Posteriormente, los objetivos de estabilidad y de deuda para el propio ejercicio 2014 y para el trienio 2015-2017, fueron modificados por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014, con incremento del 1% en el objetivo de deuda, fijándose los correspondientes a cada CA por el Consejo de Ministros de 12 de septiembre de 2014, objetivo de déficit de 2014 en el 1% del PIB regional igual para todas ellas, incluyendo la previsión de que en el supuesto de que se doten nuevos mecanismos adicionales de financiación, estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de su ejecución siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se dote.

De acuerdo con los datos de avance publicados por el MINHAP en abril de 2015, el déficit registrado finalmente ha sido de 17.501 millones de euros, el 1,65%. En resumen, en el ejercicio 2014 las CCAA de Galicia, Canarias, País Vasco y Navarra han cumplido con su objetivo de estabilidad presupuestaria. Las restantes CCAA han registrado un déficit superior al objetivo fijado por el Consejo de Ministros, por lo que todas ellas, junto al País Vasco, que ha incumplido la regla de gasto para el ejercicio 2014, habrán de presentar un PEF para los ejercicios 2015 y 2016 conforme a lo previsto en la LOEPSF. Las CCAA que incumplieron el objetivo de deuda (CCAA de

Aragón, Castilla y León, Cataluña y La Rioja) y la regla de gasto (CCAA de Illes Balears, Cataluña, Extremadura) también incumplieron el objetivo de estabilidad. (Epígrafe II.1.1)

9ª El artículo 12 de la LOEPSF establece la denominada regla de gasto, consistente en que la variación del gasto computable de las AAPP no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, calculado por el MINECO, entendiéndose por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras AAPP y las transferencias a las CCAA y a las EELL vinculadas a los sistemas de financiación.

Sin embargo, los presupuestos de las CCAA no disponen de la información necesaria que permita su análisis a efectos de verificar el cumplimiento de la regla de gasto, aplicable a partir de 2013, ni de una metodología y criterios uniformes para aplicarla, lo que impide también su adecuado seguimiento y fiscalización, por lo que las CCAA se remiten a estos efectos a la información que sobre la ejecución de los presupuestos facilita la IGAE. En este sentido la AIReF ha puesto de manifiesto la imposibilidad de verificar el cumplimiento de la regla de gasto en su informe sobre los presupuestos iniciales de las CCAA para 2015 y en similar sentido se han pronunciado la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias respecto de las cuentas de esas Comunidades correspondientes al ejercicio 2013. (Epígrafe II.1.2.B)

10ª Sin perjuicio del grado de cumplimiento de los objetivos de endeudamiento establecidos anualmente, y sin aplicar para su cálculo las excepciones establecidas con carácter general por Acuerdos del Consejo de Ministros, que han incluido principalmente el endeudamiento derivado de los mecanismos adicionales de financiación de las CCAA, la evolución de la deuda del conjunto de las CCAA durante el período 2012-2014, según datos del BdE calculados según PDE siguiendo la metodología del SEC 2010, ha sido la siguiente:

**Cuadro nº III.1.1.3**
**Evolución del endeudamiento de las CCAA en el período 2012-2014**
**(Importes en millones de euros)**

| 2011 | | 2012 | | 2013 | | 2014 | | Variación 2011-2014 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Deuda | %/PIB | Deuda | %/PIB | Deuda | %/PIB | Deuda | %/PIB | |
| 145.086 | 13,5% | 188.406 | 17,9% | 209.761 | 20,0% | 236.742 | 22,4% | 63,17% |

Fuente: BdE según PDE siguiendo la metodología del SEC 2010. Boletín estadístico febrero 2015.

Los datos muestran una evolución de la deuda que pudiera comprometer la consecución del objetivo del 13% de deuda sobre PIB en 2020, salvo que, en caso de que la evolución de la coyuntura económica lo permita como apuntan las previsiones actuales, se apliquen con rigor los requisitos previstos en el apartado 1.a) de la disposición transitoria primera de la LOEPSF – que la variación de los empleos no financieros de cada Administración no podrá superar la tasa de crecimiento real del PIB de la economía española y que la reducción anual de la ratio de deuda pública alcance como mínimo los 2 puntos porcentuales del PIB cuando la economía nacional alcance una tasa de crecimiento real de al menos el 2% anual o genere empleo neto con un crecimiento de al menos el 2% anual-, adoptando al mismo tiempo medidas para controlar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, o bien, como recomienda la AIReF en su Informe sobre los presupuestos iniciales de las AAPP para 2015, se revise la senda de reducción de deuda y se usen los mecanismos legales procedentes para ampliar el período transitorio. (Epígrafe II.1.2.A-B-C)

11ª De conformidad con lo dispuesto en la disposición final quinta de la LOEPSF, las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y de Melilla se regirán en materia de estabilidad presupuestaria por las disposiciones contenidas en la presente Ley Orgánica que resulten de aplicación a las

EELL, sin perjuicio de las especialidades que se deriven de su condición de miembros del CPFF de las CCAA, y de que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la presente norma, se deba considerar el régimen de endeudamiento que para las mismas se establece en sus respectivos Estatutos de Autonomía, teniendo carácter supletorio el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ambas Ciudades Autónomas cumplieron los objetivos de estabilidad presupuestaria en los ejercicios comprendidos en el ámbito temporal de la fiscalización, y no dispusieron de planes económico-financieros. (Epígrafe II.1.1)

**III.1.2. Conclusiones relativas a la tramitación los planes económico-financieros y planes de reequilibrio adoptados por las CCAA.**

12ª La totalidad de las CCAA elaboraron PEFR para los ejercicios 2012-2014, adaptados a un objetivo de estabilidad presupuestaria del -1,5% del PIB regional. El CPFF, en sus sesiones de 17 de mayo y 12 de junio de 2012, consideró idóneas las medidas contenidas en los PEFR 2012-2014 formulados. Todos estos PEFR 2012-2014 fueron tramitados en los plazos establecidos en las normas vigentes y se rigieron, en cuanto a su seguimiento y aplicación, por la nueva LOEPSF, de conformidad con lo dispuesto en su disposición final séptima. (Epígrafe II.3)

13ª En cuanto al contenido de los PEFR 2012-2014, la Ley General de Estabilidad Presupuestaria de 2007 y la Ley Orgánica 5/2001, complementaria de ésta, se limitan a señalar que "*contendrá la definición de las políticas de ingresos y de gastos que habrá de aplicar la CA para corregir la situación de incumplimiento del objetivo de estabilidad en el plazo máximo de los tres ejercicios presupuestarios siguientes*".

Sin embargo, el artículo 21.2 de la LOEPSF, contempla, de forma mucho más extensa, el siguiente contenido mínimo de los planes económico-financieros: a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto; b) las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos; c) la descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán; d) las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15; y e) un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

En la práctica, el contenido de los planes económico-financieros 2012-2014 se ajustó, en términos generales, con las salvedades que se ponen de manifiesto más adelante, al contenido más amplio previsto en la LOEPSF.

Las medidas incluidas por las CCAA integraron las correspondientes al RDL 14/2012, de 20 de abril, al RDL 16/2012, de abril y del RDL 20/2012, con medidas de reforma en materia de Educación, Sanidad y de Estabilidad Presupuestaria y Fomento de la competitividad, que surtieron la mayor parte de sus efectos en el último trimestre del año. (Epígrafe II.3)

14ª El artículo 24 de la LOEPSF establece que el MINHAP elaborará, trimestralmente, un informe de seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio en vigor, para lo cual recabará la información necesaria. En relación con los PEFR 2012-2014, habida cuenta de las fechas en que fueron aprobados y la entrada en vigor de la normativa reglamentaria dictada al respecto, el MINHAP ha realizado los informes de seguimiento correspondientes al tercer y cuarto trimestres de 2012.

En los informes correspondientes al tercer trimestre de 2012, el MINHAP constató desviaciones respecto del objetivo de estabilidad en las CCAA de Andalucía, Illes Balears, Canarias, Castilla-La Mancha, Comunitat Valenciana, Región de Murcia, así como incertidumbres respecto de las CCAA de Cataluña y Extremadura. Sin embargo, solo adoptaron medidas adicionales a requerimiento del MINHAP las CCAA de Andalucía (medidas de gastos por importe de 491 millones de euros), Extremadura (medidas adicionales de ingresos por importe de 145 millones de euros) y Canarias (acuerdos de indisponibilidad de créditos).

Los informes de seguimiento correspondientes al cuarto trimestre confirmaron el incumplimiento de los objetivos de estabilidad en todas las CCAA citadas, a excepción de las de Canarias y Extremadura.

En definitiva, todas las CCAA que incumplieron el objetivo de déficit en el ejercicio 2012 habían presentado ya desviaciones al respecto en el tercer trimestre, sin que conste, salvo en el caso de la CA de Andalucía, la adopción de medidas preventivas de autocontrol, como exige el artículo 18 de la LOEPSF, ni la atención de la advertencia del riesgo de incumplimiento contenida en los respectivos informes de seguimiento. Por el contrario, en el caso de las CCAA de Canarias y Extremadura sí se adoptaron oportunamente medidas eficaces de corrección que dieron como resultado el cumplimiento de sus objetivos de déficit; en el caso de la CA de Andalucía, aunque sí se adoptaron medidas adicionales de contención del gasto, resultaron insuficientes para lograr el objetivo de déficit propuesto. (Epígrafe II.3)

15ª En cuanto al seguimiento de la efectividad de las medidas adoptadas en los PEFR y PEF debe señalarse que, si bien las medidas aparecen razonablemente detalladas, en muchos casos resulta imposible asociar cada una de estas medidas con partidas presupuestarias concretas que reflejen contablemente el gasto incurrido, y por tanto los ahorros conseguidos, de modo que la cuantificación del ahorro acumulado se debe obtener de modo global con base en estimaciones por comparación con las cifras liquidadas a cierre del ejercicio anterior, lo que dificulta el seguimiento y cuantificación del impacto de las medidas de corrección previstas, como ha sido puesto de manifiesto anteriormente por este Tribunal en Informes anuales sobre CCAA. Esta falta de concreción resulta patente en el establecimiento, en algunos casos, de medidas de importes significativos respecto de las que ni siquiera consta su distribución en capítulos presupuestarios. (Epígrafe II.3)

16ª Las CCAA de Andalucía, Illes Balears, Comunitat Valenciana, Cataluña y Región de Murcia presentaron a final de 2012, según los datos de avance disponibles, una necesidad de financiación superior a la prevista, que se había fijado en un déficit del 1,5% del correspondiente PIB regional, por lo que formularon PEF, declarados idóneos por el CPFF en 31 de julio de 2013. Aunque estos PEF fueron elaborados inicialmente bajo un escenario de déficit del 1,3% del PIB regional fijado para el año 2013, se adaptaron después de aprobados a los objetivos individuales establecidos para cada Comunidad, si bien ya inicialmente contemplaban distintos supuestos en función de posibles variaciones en el objetivo finalmente asignado a cada Comunidad.

Posteriormente, los datos provisionales del déficit en 2012 (datos a 30 de septiembre de 2013), mostraron también que la CA de Castilla–La Mancha y la Comunidad Foral de Navarra habían alcanzado en 2012 una necesidad de financiación superior al objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para ese año. El CPFF de 18 de diciembre de 2013 declaró idóneas las medidas del PEF 2013 de Castilla-La Mancha. La Comunidad Foral formuló el PEF 2013 para su presentación en la Comisión Coordinadora del Convenio Económico.

La demora en el establecimiento de los objetivos de estabilidad individuales para cada Comunidad, así como la aprobación del PEF de Castilla-La Mancha en el mes de diciembre de 2013, son circunstancias que dificultan que las medidas alcanzaran la eficacia deseable. A este respecto se añade el hecho de que el PEF de la Comunidad Foral de Navarra ni siquiera pudo incluirse en el informe de seguimiento del cuarto trimestre de 2013 por estar en la fecha de su elaboración todavía

pendiente de la aprobación por la Comisión Coordinadora del Convenio Económico, de acuerdo con el procedimiento aplicable para esta Comunidad. (Epígrafe II.3)

17ª El contenido de los PEF 2013 se ajustó formalmente al previsto en la LOEPSF y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, así como a los modelos normalizados establecidos por el MINHAP, incluyendo una clasificación y codificación exhaustiva de las medidas de gastos que facilita, indudablemente, el tratamiento estadístico de la información correspondiente al conjunto de las CCAA en términos homogéneos y también permite una visión general de las políticas afectadas y de la forma en que se han instrumentado. No obstante, en los PEF 2013 ha disminuido la información más detallada de las medidas concretas previstas resultando insuficiente su descripción, que en cierta medida queda velada por la señalada codificación, su cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas, con señalamiento de las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán, como exige el artículo 21.2.c) de la LOEPSF, dificultando su control y su conocimiento público. En este sentido resultan, paradójicamente, notablemente más detallados los informes de seguimiento de los PEF emitidos por el MINHAP, elaborados con la información preceptiva aportada periódicamente por las CCAA. (Epígrafe II.3)

**III.1.3. Conclusiones relativas al cumplimiento por las CCAA de los compromisos de suministro de información y transparencia necesarios para el seguimiento de los planes económico-financieros y planes de reequilibrio.**

18ª El artículo 27 de la LOEPSF establece la forma en que debe instrumentarse el principio de transparencia destacando, como se señala en la exposición de motivos de la Ley, que cada Administración Pública deberá establecer la equivalencia entre el Presupuesto y la contabilidad nacional, ya que esta es la información que se remite a Europa para verificar el cumplimiento de nuestros compromisos en materia de estabilidad presupuestaria.

Por otra parte, la IGAE tiene atribuidas las competencias en materia de contabilidad nacional de las AAPP, por lo que le corresponde elaborar las cuentas no financieras del sector AAPP con periodicidad anual y trimestral.

A este respecto se ha constatado, como ya ha sido puesto de manifiesto en anteriores Informes de Fiscalización de este Tribunal sobre las cuentas anuales de CCAA que fiscaliza, que los ajustes de contabilidad nacional aplicados por la IGAE no coinciden, en ocasiones, con los aplicados por las CCAA al elaborar su información y documentación contables, lo que dificulta que las proyecciones económico-financieras, las previsiones relativas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad y, lo que es más importante, el seguimiento y autocontrol de la gestión presupuestaria alcancen toda la eficacia posible y se apliquen, además, con la necesaria homogeneidad por las distintas Comunidades, propiciando también que las discrepancias se reiteren en el tiempo. (Epígrafe II.1.3)

19ª En la práctica totalidad de las CCAA se observa la existencia de entidades que no consolidan en sus respectivas leyes de presupuestos para el ejercicio 2013, pese a que tendrían que estar comprendidas en su perímetro de consolidación, de conformidad con la exigencia del artículo 6 de la LOEPSF de que los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integren información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en su ámbito de aplicación. (Epígrafe II.1.3)

20ª De conformidad con las previsiones contenidas en la Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, el artículo 29 de la LOEPSF impone a las CCAA la obligación de elaborar y remitir al MINHAP antes del 15 de marzo de cada año un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales. Por otro lado, el artículo 13 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en relación con el artículo 27 de la LOEPSF exige a las

CCAA la remisión, antes del 1 de agosto, del límite de gasto no financiero y antes del 1 de octubre, de las líneas fundamentales de los Presupuestos.

El cumplimiento por las CCAA de las citadas obligaciones de suministro de información respecto de los presupuestos para 2014, primero de vigencia de la Orden HAP/2105/2012, fue el siguiente:

- En cuanto a los marcos presupuestarios, no remitió la información la CA de Andalucía. Lo hicieron de forma parcial o incompleta la CA del Principado de Asturias, Extremadura, Comunidad de Madrid y País Vasco.

- En cuanto a las líneas fundamentales del presupuesto, no incluyeron información las CCAA de Andalucía, Illes Balears, Galicia, Navarra y el País Vasco.

- No consta que establecieran el límite del gasto no financiero las CCAA de Illes Balears, Comunitat Valenciana, Extremadura, Navarra y País Vasco. No consta que lo comunicaran al MINHAP las CCAA de Andalucía y Galicia, aunque sí lo fijaron. Cabe añadir que todas las CCAA, con las excepciones las Illes Balears y la Comunitat Valenciana, ya habían establecido el límite de gasto para el ejercicio 2013, en aplicación del artículo 30 de la LOEPSF.

  (Epígrafe II.1.3)

21ª El artículo 24 de la LOEPSF establece que el MINHAP debe elaborar un informe de seguimiento trimestral de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio en vigor, para lo cual recabará la información necesaria. Este artículo regula que dichos informes se publicarán para general conocimiento y se remitirán al CPFF a efectos de conocimiento sobre el seguimiento de los mencionados planes.

Las CCAA que formularon PEFR 2012-2014 o PEF 2013 remitieron oportunamente la información que permitió al MINHAP efectuar los informes de seguimiento correspondientes al tercer y al cuarto trimestre de 2012, y al segundo, tercero y cuarto trimestres de 2013, únicos posibles en función de las fechas en que los planes fueron aprobados. (Epígrafe II.1.3)

22ª El MINHAP ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la LOEPSF y en el artículo 18.3.e) de la Orden HAP/2015/2012, publicando en su página WEB los PEFR 2012-2014 y los PEF 2013 y 2014-2015, así como los correspondientes informes de seguimiento trimestral emitidos hasta la fecha. (Epígrafe II.1.3)

**III.1.4. Conclusiones relativas a la consecución de los objetivos establecidos en los planes económico-financieros y planes de reequilibrio, así como de las medidas correctoras o coercitivas adoptadas en los supuestos de haberse producido desviaciones en el cumplimiento de los citados planes.**

23ª El MINHAP efectuó los preceptivos informes trimestrales de seguimiento correspondientes al tercer y cuarto trimestre de los PEFR 2012-2014. En los informes correspondientes al tercer trimestre de 2012 el MINHAP constató desviaciones respecto del objetivo de estabilidad en las CCAA de Andalucía, Illes Balears, Canarias, Castilla-La Mancha, Comunitat Valenciana, Región de Murcia, así como incertidumbres respecto de las CCAA de Cataluña y Extremadura. Sin embargo, solo adoptaron medidas adicionales las CCAA de Andalucía (medidas de gastos por importe de 491 millones de euros), Extremadura (medidas adicionales de ingresos por importe de 145 millones de euros) y Canarias (acuerdos de indisponibilidad de créditos). Los informes de seguimiento correspondientes al cuarto trimestre confirmaron el incumplimiento de los objetivos de estabilidad en todas las CCAA citadas, a excepción de las de Canarias y Extremadura.

Asimismo, el MINHAP efectuó los preceptivos informes trimestrales de seguimiento, correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre de los PEF 2013 aprobados por el CPFF el 31 de julio de 2013. El PEF de Castilla-La Mancha sólo fue objeto de seguimiento en el cuarto trimestre, mientras que el PEF de la Comunidad Foral de Navarra no pudo integrarse en ese último informe de seguimiento por estar todavía pendiente de aprobación por la Comisión Coordinadora del Convenio Económico.

En el Informe de seguimiento correspondiente al segundo trimestre el MINHAP advirtió la existencia de desviaciones en la aplicación de las medidas por parte de las CCAA de Andalucía, Cataluña, Región de Murcia y Comunitat Valenciana, y que las ejecutadas, junto con la previsión de cierre que se podía deducir de ellas, resultaban insuficientes para cumplir con los respectivos objetivos de estabilidad, por lo que el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, en aplicación del artículo 24.3 de la LOEPSF requirió a las citadas CCAA para que justificaran dicha desviación, aplicaran las medidas previstas o, en su caso, incluyesen otras nuevas que garantizaran el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

En respuesta a los requerimientos efectuados por el MINHAP, las CCAA eliminaron o actualizaron las medidas de ingresos con menor grado de ejecución, fundamentalmente los derivados de la enajenación de inmuebles, sin sustituirlas por otras medidas de ingresos. En cuanto a los gastos, adoptaron acuerdos de indisponibilidad de créditos o informaron de situaciones presupuestarias de resultado equiparable.

En el informe de seguimiento correspondiente al tercer trimestre, el MINHAP reiteró la apreciación de desviaciones en la ejecución de los PEF, sin que las CCAA actuaran mediante la aplicación de nuevas medidas, a excepción de la CA de Andalucía.

Finalmente, según los datos de avance de cierre del 2013 publicados el 31 de marzo de 2014, de las CCAA con PEF 2013, cumplieron el objetivo de déficit las CCAA de Andalucía y las Illes Balears; por el contrario, la CCAA de Castilla-La Mancha, Comunitat Valenciana, Cataluña y Región de Murcia incumplieron sus respectivos objetivos. Además de estas CCAA, también la de Aragón tuvo una necesidad de financiación en 2013 superior al objetivo de estabilidad presupuestaria que tenía fijado para ese año. En consecuencia, todas estas CCAA quedaron obligadas a elaborar planes económico-financieros para los ejercicios 2014-2015.

La actualización en octubre de 2014 de los datos de estabilidad presupuestaria, calculada en términos de base 2010, ratificó que las citadas CCAA habían alcanzado un déficit superior al objetivo previsto en cada caso, y determinó también el incumplimiento de la CA de Cantabria, siendo aprobados los PEF de todas ellas por el CPFF el día 23 de diciembre de 2014. A su vez, la idoneidad del PEF de la Comunidad Foral de Navarra, que igualmente superó con datos de avance la necesidad de financiación fijada como objetivo de estabilidad para el año 2013, fue acordada el día 21 de enero de 2015 por la Comisión Coordinadora del Convenio Económico. (Epígrafes II.1.4 y II.3)

24ª En los datos de conjunto de los PEF 2013 destaca el bajo grado de ejecución de las medidas de ingresos, que alcanzaron el 84 de las últimas estimaciones efectuadas al efectuar el seguimiento de los PEF y solo el 49,6% de la cuantificación inicial corregida en función del objetivo de déficit individual de cada CA. Las medidas de gasto se ejecutaron en mayor medida, alcanzando el 94% de las últimas estimaciones previas hechas en el tercer trimestre y el 98,7% de la cuantificación inicial corregida (el 117% descontando el efecto negativo de la paga extra). (Epígrafes II.1.4 y II.3)

25ª El artículo 24 de la LOEPSF establece que en el caso de que en los informes de seguimiento se verifique una desviación en la aplicación de las medidas, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas requerirá a la Administración responsable para que justifique dicha desviación, aplique las medidas o, en su caso, incluya nuevas medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo de estabilidad. Si en el informe del trimestre siguiente a aquel en el que

se ha efectuado el requerimiento, el MINHAP verifica que persiste el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se aplicarán las medidas coercitivas del artículo 25.

A pesar de que, como se ha señalado anteriormente, los sucesivos informes de seguimiento de los PEFR 2012 y de los PEF 2013 pusieron de manifiesto, en relación a CCAA determinadas, la existencia de desviaciones en la aplicación de las medidas, no consta que el MINHAP adoptase ninguna de las siguientes medidas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF: a) aprobar la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos; b) constituir un depósito con intereses en el BdE equivalente al 0,2% de su PIB nominal; y c) envío, bajo la dirección del MINHAP, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada. (Epígrafes II.1.4 y II.3)

### III.2. CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS PLANES DE AJUSTE ADOPTADOS POR LAS CCAA QUE SE HAYAN ADHERIDO A LOS MECANISMOS ADICIONALES DE FINANCIACIÓN PREVISTOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DE LA LOEPSF

#### III.2.1. Conclusiones relativas a la adecuada tramitación los planes de ajuste aprobados por las CCAA.

26ª Durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014, han accedido a mecanismos extraordinarios de financiación, tanto al Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores (FFPP), como al Fondo de Liquidez Autonómico (FLA), en alguna de sus fases, todas las CCAA salvo las de Galicia, Navarra y el País Vasco y la Ciudad Autónoma de Melilla. El cuadro siguiente refleja el esa situación:

**Cuadro nº III.2.1.1**

**CCAA y Ciudades Autónomas adheridas a los mecanismos de financiación**

| CCAA y Ciudad Autónoma | Fondo Liquidez Autonómico (FLA) | | | Fondo Financiación Pago Proveedores (FFPP) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2012 | 2013 | 2014 | 1ª Fase 2012 | 2ª Fase 2013 | 3ª Fase Tramo 1 2013 | 3ª Fase Tramo 2 2013 |
| Andalucía | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Aragón | - | - | - | Sí | - | Sí | Sí |
| Principado de Asturias | Sí | Sí | - | Sí | - | - | - |
| Illes Balears | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Canarias | Sí | Sí | Sí | Sí | - | Sí | Sí |
| Cantabria | Sí | Sí | Sí | Sí | - | - | - |
| Castilla y León | - | - | - | Sí | - | - | - |
| Castilla-La Mancha | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Cataluña | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Comunitat Valenciana | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Extremadura | - | - | Sí | Sí | Sí | - | Sí |
| Galicia | - | - | - | - | - | - | - |
| Comunidad de Madrid | - | - | - | Sí | - | Sí | - |
| Región de Murcia | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Comunidad Foral de Navarra | - | - | - | - | - | - | - |
| País Vasco | - | - | - | - | - | - | - |
| La Rioja | - | - | - | Sí | - | - | - |
| Ceuta | - | - | - | Sí | - | - | - |
| Melilla | - | - | - | - | - | - | - |

(Epígrafe II.2.1.B)

27ª Durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014, incluidos pagos del FLA 2014 efectuados en enero y febrero de 2015, han sido financiados a través de los distintos mecanismos vencimientos de principal de deuda financiera, gastos por intereses y pagos a proveedores por un importe total de 93.103 millones de euros, distribuidos por CCAA y ciudades con estatuto de autonomía como se refleja en el cuadro siguiente:

**Cuadro nº III.2.1.2**
**Mecanismos extraordinarios de financiación 2012-2014**
**(en millones de euros)**

| CCAA y Ciudad Autónoma | Total financiación mecanismos 2012-2014 | % |
|---|---|---|
| Andalucía | 16.389,97 | 17,60 |
| Aragón | 512,70 | 0,55 |
| Principado De Asturias | 1.026,10 | 1,10 |
| Illes Balears | 3.886,92 | 4,17 |
| Canarias | 2.880,40 | 3,09 |
| Cantabria | 1.134,90 | 1,22 |
| Castilla y León | 1.052,40 | 1,13 |
| Castilla-La Mancha | 7.461,87 | 8,01 |
| Cataluña | 31.878,46 | 34,24 |
| Comunitat Valenciana | 20.525,93 | 22,05 |
| Extremadura | 569,60 | 0,61 |
| Galicia | 0,00 | 0,00 |
| Comunidad De Madrid | 1.346,80 | 1,45 |
| Región De Murcia | 4.284,10 | 4,60 |
| Navarra | 0,00 | 0,00 |
| País Vasco | 0,00 | 0,00 |
| La Rioja | 70,80 | 0,08 |
| Ceuta | 82,10 | 0,09 |
| Melilla | 0,00 | 0,00 |
| **Total** | **93.103,05** | **100,00** |

Datos actualizados a 23 de marzo de 2015, incluyendo las disposiciones de fondos correspondientes al FLA 2014.

Cabe destacar que más de 73% del total de los importes con los que han sido dotados entre 2012 y 2014 el FFPP y el FLA han sido recibidos por tres CCAA, Cataluña (34%), Comunitat Valenciana (22%) y Andalucía (17%). (Epígrafe II.2.1.B)

28ª El FFPP se ha desarrollado a través de tres fases sucesivas, a las que en uno u otro momento se han adherido 14 de las 17 CCAA, además de la Ciudad Autónoma de Ceuta, contribuyendo de manera significativa a inyectar liquidez a empresas y autónomos, a la reducción de la morosidad de las AAPP, al sostenimiento de los servicios públicos fundamentales gestionados por CCAA y EELL y, a través de los planes de ajuste asociados al mecanismo, a la mejora de la situación financiera y presupuestaria de las Administraciones adheridas al mismo.

En concreto, en el ámbito autonómico, el FFPP ascendió a 30.219,2 millones de euros, habiendo permitido el pago de 5.919.154 facturas, correspondientes a 67.129 proveedores. Respecto a su distribución por fases, el mayor porcentaje se concentró en la primera, que con un importe de 17.704,7 millones de euros supuso el 58,59% del Fondo, la segunda fase con un importe de 938,5 millones de euros, representó el 3,11%, en tanto que los dos tramos de la tercera, en conjunto, ascendieron a 11.576,0 millones de euros, que representa el 38,31%.

La distribución por CCAA es la que se presenta a continuación:

**Cuadro nº III.2.1.3**
**FFPP CCAA. Proveedores y facturas**
**(en millones de euros)**

| CCAA | Importe | % importe | Nº facturas | % facturas | Nº proveedores* |
|---|---|---|---|---|---|
| Andalucía | 4.955,1 | 16,40 | 1.275.152 | 21,54 | 25.761 |
| Aragón | 512,7 | 1,70 | 199.915 | 3,38 | 939 |
| Principado De Asturias | 243,3 | 0,81 | 81.863 | 1,38 | 823 |
| Illes Balears | 1.273,9 | 4,22 | 385.711 | 6,52 | 5.112 |
| Canarias | 315,0 | 1,04 | 68.397 | 1,16 | 1.023 |
| Cantabria | 326,6 | 1,08 | 91.424 | 1,54 | 1.479 |
| Castilla y León | 1.052,4 | 3,48 | 287.348 | 4,85 | 2.135 |
| Castilla-La Mancha | 3.956,5 | 13,09 | 821.235 | 13,87 | 13.739 |
| Cataluña | 6.465,6 | 21,40 | 779.439 | 13,17 | 13.378 |
| Comunitat Valenciana | 7.519,2 | 24,88 | 995.275 | 16,81 | 8.743 |
| Extremadura | 391,6 | 1,30 | 53.798 | 0,91 | 974 |
| Galicia | 0,0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 |
| Comunidad De Madrid | 1.346,8 | 4,46 | 438.438 | 7,41 | 2.891 |
| Región De Murcia | 1.789,5 | 5,92 | 421.622 | 7,12 | 3.747 |
| Navarra | 0,0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 |
| País Vasco | 0,0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 |
| La Rioja | 70,8 | 0,23 | 19.537 | 0,33 | 463 |
| **Total** | **30.219,15** | **100,00** | **5.919.154** | **100,00** | **67.129** |

*El importe total del dato relativo a los proveedores no coincide con el desglose por comunidades debido a que un mismo proveedor puede encontrarse incluido en varias CCAA.

Según el tipo de proveedor, el 49,12% de las facturas correspondieron a grandes empresas, que con un importe de 17.454,1 millones de euros representaron el 57,76% del importe total. El 48,48% de las facturas correspondieron PYMES, con un importe de 12.389,1 millones de euros, representando el 41,0%. Y el 2,40% de las restantes facturas correspondió a personas físicas, que con un importe de 376,0 millones de euros representaron el 1,24% del importe total.

Por lo que respecta a la antigüedad media de las obligaciones pendientes de pago**,** su cálculo se ha realizado desde la fecha de entrada en registro de la factura hasta la fecha de entrada en vigor de la norma mediante la que se regula cada una de las fases del mecanismo. La antigüedad media se encuentra, para el conjunto del mecanismo, en 326,53 días, habiéndose producido durante las primeras fases la incorporación de deudas con mayor antigüedad. A este respecto, la antigüedad media de la primera fase se situó en los 373,81 días, en tanto que las de la segunda fase ascendieron a 542,18. En la tercera fase se observa una disminución de la antigüedad media de los gastos, situándose, en 238,35 días en el primer tramo y 236,01 en el segundo.

Atendiendo a la finalidad del gasto, el 61,80% del fondo fue destinado a proveedores del sector de la Sanidad, el 2,0% de la Educación, el 2,30% de los Servicios Sociales y el 34,10% al resto de sectores.

Por lo que respecta a la CA de Ceuta, adherida exclusivamente a la primera fase, el importe pagado ascendió a 82,1 millones de euros, habiéndose abonado 2.358 facturas pendientes de pago a un total de 131 proveedores.

Según el tipo de proveedor, el 60,69% de las facturas correspondieron a PYMES, que con un importe de 23,6 millones de euros representaron el 28,78% del importe total. El 34,48% de las facturas correspondieron grandes empresas, con un importe de 58,1millones de euros, representando el 70,69%. Y el 4,83% de las restantes facturas correspondió a personas físicas, que con un importe de 0,4 millones de euros representaron el 0,53% del importe total.

Habiéndose completado en el mes de febrero de 2014 la última fase del mecanismo y no previéndose la activación de nuevas fases, se procedió a su extinción mediante Ley 13/2014, de 14 de julio, de transformación del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, que modifica su régimen jurídico, adaptándolo a la nueva situación y reforzando con ello la naturaleza extraordinaria de la medida adoptada. Finalmente, las operaciones de crédito vigentes formalizadas con CCAA con cargo al extinto FFPP se adscriben al denominado compartimento Fondo en Liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores, previsto en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre. (Epígrafe II.2.1.D)

29ª En el ejercicio 2012, se adhirieron al FLA nueve CCAA (Andalucía, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña, Región de Murcia y Comunitat Valenciana), y todas ellas prorrogaron su adhesión en 2013, sin que se produjeran nuevas adhesiones, financiándose a través de sus recursos, en el conjunto de ambos ejercicios, vencimientos de principal de deuda financiera por importe de 24.592,1 millones de euros, liquidaciones negativas de los ejercicios 2008-2009, por importe de 259,9 millones de euros, gastos por intereses, por importe de 1.418,5 millones de euros, y proveedores y acreedores por importe de 13.316,3 millones de euros - correspondientes a 679.458 facturas de 51.184 proveedores-, lo que ha representado un total de 39.586,7 millones de euros.

Del importe destinado al pago a proveedores, el 52,35% de las facturas correspondieron a Pymes, que representaron un 62,25% del importe total, el 40,75% a grandes empresas, con un importe total del 36,72% y el 6,90% a personas físicas, representando un importe del 1,03%. Atendiendo a la finalidad del gasto, el 56,60% del fondo fue destinado a proveedores del sector de la Sanidad, el 9,20% de la Educación, el 9,70% a Servicios sociales, y el 24,50% al resto de sectores.

En el ejercicio 2014 solicitaron financiación del FLA nueve CCAA (Andalucía, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Comunitat Valenciana y Región de Murcia). En relación a 2013, se adhiere por primera vez Extremadura y no solicitó financiación el Principado de Asturias. Se han financiado en el ejercicio, a través de sus recursos, vencimientos de principal de deuda financiera (se incluye la financiación de las liquidaciones negativas 2008-2009 abonadas directamente a las CCAA) por importe de 10.359,7 millones de euros, gastos por intereses por importe de 773,8 millones de euros, y proveedores y acreedores por importe de 12.081,7 millones de euros (se incluye la financiación de las liquidaciones negativas 2008-2009 retenidas para abono a proveedores y/o EELL), lo que ha representado un total de 23.215,3 millones de euros. (Epígrafe II.2.1.E)

30ª El acceso a los mecanismos extraordinarios de apoyo a la liquidez se condiciona a la obligación de acordar con el MINHAP un plan de ajuste, residiendo su relevancia en su configuración como instrumento en el que se concreta el acuerdo entre las Administraciones central y autonómica sobre las medidas de ajuste extraordinarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de deuda pública y las obligaciones de pago a proveedores incluidas en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, y los de reordenación del sector público, contribuyendo así a la sostenibilidad financiera de las CCAA.

De las pruebas efectuadas, puede concluirse que el contenido y la estructura de los planes, desde el punto de vista formal, se adecúan a lo señalado en su normativa de aplicación, recogiendo, con carácter general, los compromisos y condiciones asumidos por las CCAA, relativos a las condiciones de seguimiento, remisión de la información, medidas de ajuste extraordinarias, reordenación de su sector público autonómico, reducción de los periodos de pago de la deuda comercial y reformas estructurales presentadas para fomentar el crecimiento y el empleo. (Epígrafe II.2.2)

31ª La tramitación de los planes de ajuste se ha efectuado de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, tanto en los aspectos generales relativos a la solicitud de acceso a los distintos mecanismos, y su correspondiente aceptación (adopción del Acuerdo del Consejo de Gobierno de las CCAA en los que consta su voluntad de adhesión al mecanismo y el compromiso de cumplir las condiciones financieras y fiscales previstas en la disposición adicional primera LOEPSF, en los Acuerdos del CPFF y de la CDGAE), como en lo previsto en las disposiciones de desarrollo específico de cada mecanismo.

Así mismo, en los supuestos en que las CCAA ya tenían un plan de ajuste aprobado, como consecuencia del acceso a otros mecanismos adicionales establecidos por el Estado, se ha procedido al acuerdo con el MINHAP de la correspondiente modificación del plan. (Epígrafe II.2.2)

32ª Entre las características fundamentales del plan de ajuste se encuentran la de ser único y dinámico en el tiempo, debiéndose ir adaptando a los diferentes compromisos adquiridos por la CA y a la evolución de sus ingresos y gastos. En este sentido, en el supuesto de que una CA con motivo de su adhesión previa a otro mecanismo de apoyo a la liquidez implementado por el Estado ya dispusiera de un plan de ajuste en vigor, deberá proceder a la realización de las modificaciones necesarias en su plan, de tal forma que se garantice el cumplimiento de los nuevos compromisos adquiridos, debiendo actualizarse al menos una vez al año de acuerdo con el presupuesto presentado por la CA. Además, el plan de ajuste y el resto de planes de los que pueda disponer la CA como el plan económico-financiero, el plan de reequilibrio o los planes económico-financieros de reequilibrio vigentes conforme a la anterior legislación en materia de estabilidad, deben estar coordinados y ser consistentes, permitiendo la compatibilidad y el logro simultáneo de los distintos objetivos.

Las medidas adoptadas en los planes de ajuste fueron consistentes y guardaron la oportuna coherencia con las previstas en el correspondiente PEFR 2012-2014, y no supusieron la adopción de medidas adicionales distintas a las ya incluidas en los PEFR, así como con los PEF 2013 y 2014-2015, en el caso de las CCAA que estuvieron obligadas a presentarlos. Ello limita la eficacia de los mismos como se pone de relieve en los casos en que se han producido incumplimientos del objetivo de déficit. En definitiva, ello implica que los planes de ajuste, de las medidas previstas en la ley, incluyen básicamente medidas relacionadas con las condiciones de seguimiento, remisión de la información, reordenación de su sector público autonómico, reducción de los periodos de pago de la deuda comercial y reformas estructurales presentadas para fomentar el crecimiento y el empleo, pero no medidas de ajuste extraordinarias.

33ª En el ámbito autonómico, a diferencia del local, no ha sido establecido mediante Orden del MINHAP un modelo de plan de ajuste, y únicamente se prevé en el apartado 8 del Acuerdo 6/2012 que la Secretaría del CPFF remitiría el modelo a las CCAA, lo que ha supuesto, en la práctica, que el desarrollo normativo específico de cada uno de los mecanismos de financiación y las condiciones de adhesión a cada una de sus fases, hayan ido adaptando en cada caso su formato y contenido. (Epígrafe II.2.2)

**III.2.2. Conclusiones relativas al cumplimiento por las CCAA de los compromisos de suministro de información y transparencia necesarios para el seguimiento de los planes de ajuste.**

34ª El artículo 5 de la HAP/2105/2012 establece que las obligaciones de remisión de información se cumplimentarán por medios electrónicos a través del sistema que el MINHAP habilite al efecto, realizándose, el envío y captura de la información, a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados.

Dando cumplimiento al citado precepto, las CCAA utilizan efectivamente como medio habitual de remisión de la información la aplicación creada al efecto por el MINHAP para la Captura de Información Mensual de las CCAA (CIMCA), integrada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Comunidades (OVIRCA). No obstante, hay determinados aspectos que integran el plan de ajuste, como la remisión de la información a efectos de tener el inventario de entes dependientes de la CCAA actualizado, para los que se emplea el enlace a la web del MINHAP.

Las CCAA han cumplido con carácter general, con la obligación de suministro de información a través de la Intervención, no habiéndose manifestado por parte del MINHAP incumplimientos al respecto, y no teniéndose constancia de la aplicación de las medidas coercitivas que establecen los artículos 25 y 26 de la LOEPSF para el caso de incumplimiento de las obligaciones de información. (Epígrafe II.2.3)

35ª No obstante lo anterior, verificada la documentación aportada por las CCAA a requerimiento del Tribunal de Cuentas, no consta que las Intervenciones Generales de las CCAA hayan emitido, y remitido al MINHAP como parte integrante de la información mensual sobre el seguimiento de la ejecución y grado de implantación de las medidas del plan de ajuste, el informe al que hace referencia el artículo 10.2 de la Orden HAP/2105/2012, y que debe ser tenido en cuenta al elaborar los informes de seguimiento, salvo en el caso de las CCAA de Cantabria, de Canarias y de la Región de Murcia, que sí lo hicieron, y parcialmente en el caso de las CCAA de Aragón y de las Illes Balears, que han remitido informes pero sin la periodicidad establecida en la norma. (Epígrafe II.2.3)

36ª La disposición adicional primera de la LOEPSF, en sintonía con la más reciente Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dispone que el plan de ajuste será público. Por su parte, el artículo 18.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, establece que el MINHAP publicará, para conocimiento general, a través de la central de información económico-financiera de las AAPP, la relativa a los planes de ajuste, el día siguiente al que hayan sido acordados con el propio MINHAP.

De las pruebas llevadas a cabo en el desarrollo de la presente fiscalización se ha observado que la información relativa a los planes de ajuste no ha sido publicada a través de la central de información económico-financiera de las AAPP. La única publicidad realizada en relación a los mismos, ha consistido en la publicación del "*Informe sobre los mecanismos de financiación de CCAA. Balance 2012–2013*", elaborado por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, que tiene por objeto, según manifiesta el propio informe, facilitar las principales características y datos numéricos de los mecanismos aludidos anteriormente, así como dar transparencia a las actuaciones encomendadas al MINHAP en relación a la formulación y seguimiento de los planes de ajuste suscritos por las CCAA.

No obstante lo anterior, debe señalarse que hay determinados aspectos que componen los planes de ajuste cuya publicidad se realiza en la central de información económico-financiera de las AAPP del MINHAP, como es el caso de los datos, de publicidad mensual, relativos al cumplimiento de los plazos legales de pago a proveedores, en aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha

contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como los referentes a la reordenación del sector público, de publicidad semestral. (Epígrafe II.2.3)

**III.2.3. Conclusiones relativas a la consecución de los objetivos establecidos en los planes de ajuste aprobados por las CCAA acogidas a los citados mecanismos de financiación y, en particular, de la reducción de la morosidad en el pago de las obligaciones comerciales.**

37ª Las CCAA de Andalucía, Illes Balears, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunitat Valenciana y Región de Murcia sobrepasaron en el ejercicio 2012 el déficit del 1,5% fijado para todas y cada una de las CCAA como objetivo de estabilidad, lo que constata la insuficiencia de las medidas previstas en el plan de ajuste presentado por las CCAA para mantener el déficit por debajo del objetivo fijado.

Por su parte, en el ejercicio 2013, las CCAA de Aragón, Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunitat Valenciana y Región de Murcia excedieron el objetivo de déficit diferenciado fijado para cada una de ellas, evidenciando la insuficiencia de las medidas adoptadas. Ello implica que deberían haberse establecido en los planes de ajuste más medidas que las previstas en los PEF. (Epígrafe II.3)

38ª En la revisión efectuada sobre la aplicación de los planes de ajuste se han constatado dificultades en el seguimiento y cuantificación del impacto de las medidas de corrección previstas como consecuencia de la imposibilidad de asociar, en muchos casos, cada una de estas medidas con partidas presupuestarias concretas que reflejen contablemente el gasto o el ingreso incurrido. En otros casos, la información presupuestaria soporte contenida en las cuentas anuales y la facilitada en la fiscalización no ha permitido determinar o acreditar en algunas medidas la correspondencia de los ahorros alcanzados señalados en la documentación trimestral de seguimiento remitida por las CCAA. (Epígrafe II.2.4 y II.3)

39ª Por lo que respecta a la reordenación del sector público autonómico, los planes de ajuste contienen el compromiso de las CCAA de llevar a la práctica las previsiones de los Acuerdos 1/2010 y 5/2012 del CPFF para la reducción del sector público instrumental de las CCAA, racionalizar su organización y controlar su gasto. Las CCAA, incluyendo las que no se adhirieron a los mecanismos de liquidez, remitieron efectivamente sus planes de reordenación al MINHAP, cuantificando el impacto esperado de dichos procesos, comprometiéndose a su completa ejecución durante el año 2012, con la única excepción del País Vasco, Comunidad no adherida a los mecanismos de financiación, que no remite información al respecto.

Al término del ejercicio 2012, la valoración por el MINHAP de los procesos completados estimó que las CCAA habían extinguido 308 entidades de las 513 previstas, lo que representa el 60%, si bien estaban otras 246 entidades en fase inmediatamente anterior a la extinción, lo que supondría un porcentaje de realización de los compromisos asumidos a 1 de enero de 2012 del 108%.

En el siguiente Informe, referido al 1 de enero de 2014, se constata que se habían extinguido, en términos netos, 484 entidades, estando en fase inmediatamente anterior a la extinción 191, lo que determinaba una reducción de 675 entidades, sobre un compromiso de reducción del sector público autonómico ampliado a 790 entidades. Los efectos económicos por las bajas efectivas (incluidos procesos en curso) en los procesos de reordenación, representaron un ahorro estimado, entre los ejercicios 2012 y 2013, de 1.240,5 millones de euros.

En el Informe referido a 1 de julio de 2014, hecho público en febrero de 2015, se pone de manifiesto que la reducción neta efectiva es de 526 entes, y 189 entes se encuentran en estadios muy próximos a la extinción, lo que globalmente representa un 141% de los compromisos iniciales corregidos, y el 87% de los 834 entes que incluyen los nuevos compromisos, estimándose que la extinción de entes, que supone el 35% del sector público autonómico al inicio del proceso a 1 de julio de 2010, y otras medidas de racionalización de los existentes, representan un ahorro de

21.587 millones para las CCAA y una reducción de personal de 53.544 efectivos. (Epígrafe II.2.4 y II.3)

40ª Los planes de ajuste incluyeron, con carácter general en relación con la morosidad y deuda comercial, el compromiso de las CCAA de reducir el plazo en el pago a proveedores, especificando información relativa al periodo medio de pago y a la deuda pendiente de pago. No obstante lo anterior, si bien se exponen medidas dirigidas a la reducción progresiva del periodo medio de pago a los contratistas, adolecen de la falta de un calendario previsto para su implantación.

El análisis realizado ha puesto de manifiesto que tanto en el ejercicio 2012 como en el ejercicio 2013 la situación en la que se encontraban las CCAA en relación al periodo de pago de las deudas, sobrepasaba el periodo legalmente permitido, al haberse superado los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio. No obstante lo anterior, se observa una considerable reducción en los plazos de pago como efecto de la adhesión de las CCAA a los mecanismos de liquidez, habiéndose producido en el ejercicio 2013 una reducción del 16,6% respecto del ejercicio 2012, incrementada en el 2014 hasta el 56,02% respecto del anterior. Situándose en el ejercicio 2014 las CCAA del Principado de Asturias, Canarias, Cantabria y La Rioja, dentro del plazo legalmente establecido. (Epígrafe II.2.4 y II.3)

41ª El RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se estableció la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las AAPP, previó que la primera publicación mensual de la información prevista en el mismo por parte de las CCAA tendría lugar en el mes de octubre de 2014, referida a los datos del mes de septiembre de 2014. De acuerdo con la metodología prevista en el citado Real Decreto, el MINHAP publica mensualmente un informe de situación; el referido a febrero de 2015 expresa que el Periodo Medio de Pago Global a Proveedores relativo al mes de febrero de 2015 se ha situado en 55,31 días. Dicho periodo supera en 25,31 días al plazo máximo marcado en la normativa sobre morosidad, que actualmente asciende a 30 días, si bien debe tenerse en cuenta que el Informe del MINHAP solo incluye facturas registradas a partir de 2014.

Respecto a las CCAA que superan los plazos máximos legales de pago deben diferenciarse aquellas comunidades que han superado el plazo máximo legal de 30 días previsto en la normativa sobre morosidad de aquellas otras que superan el plazo máximo de 60 días previsto en la LOEPSF, momento a partir del cual y tras mantenerse dicha situación durante los plazos previstos, el MINHAP comenzaría a aplicar los efectos y medidas contempladas en la normativa de referencia.

Así, se encuentran por encima del plazo máximo de 30 días Andalucía, Illes Balears, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad de Madrid, Región de Murcia y La Rioja. Todas estas CCAA han superado este plazo desde el mes de septiembre de 2014, salvo La Rioja que lo superó el mes de enero de 2015 por primera vez. Todas estas CCAA deben prever en su plan de tesorería:

*a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

*b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

Por otro lado, superan el plazo de 60 días las CCAA de Aragón, Castilla y León, Extremadura y Comunitat Valenciana. Salvo Castilla y León, que supera este plazo por primera vez este mes de enero de 2015, todas ellas lo han superado desde el mes de septiembre de 2014, habiéndose producido con los datos relativos al mes de enero el incumplimiento de los plazos previstos en el artículo 18.4 de la LOEPSF, relativo a las medidas automáticas de prevención.

Como consecuencia de lo anterior, el 26 de marzo de 2015 el MINHAP ha efectuado comunicación de alerta a las Comunidades de Aragón, Extremadura y Comunitat Valenciana, conforme a lo previsto en la normativa de estabilidad anteriormente citada. Dichas comunidades deben actualizar el plan de tesorería a presentar en el mes de abril conforme a lo señalado en la comunicación de alerta, manteniéndose los efectos de dicha comunicación hasta que la CA cumpla el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, actualmente en 30 días.

Además, a todas CCAA enumeradas les resulta de aplicación del artículo 11 bis.2 de la Orden Ministerial 2105/2012, de 1 de octubre, que implica que deben remitir al MINHAP con periodicidad trimestral información detallada de las medidas cuantificadas, y de su impacto, de tal forma que permitan la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo fijado en la normativa de morosidad. No obstante, en las comunidades que superan el plazo de 60 días dicha remisión habrá de efectuarse con carácter mensual. (Epígrafe II.2.4 y II.3)

42ª En relación a las reformas estructurales para fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo, se ha verificado la adopción por parte de las CCAA de medidas de esa naturaleza, así como otras actuaciones para la reducción de cargas administrativas, tratándose, con carácter general, de medidas que ya habían sido reguladas con carácter previo a la elaboración del plan, no habiendo sido objeto de cuantificación. (Epígrafe II.3, 1 a 18)

43ª La disposición final quinta de la LOEPSF establece que las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla se regirán en materia de estabilidad presupuestaria por las disposiciones contenidas en dicha Ley Orgánica que resulten de aplicación a las EELL, sin perjuicio de las especialidades que se deriven de su condición de miembros del CPFF de las CCAA. Por su parte, de acuerdo con lo previsto en el RD 1463/2007, el cálculo efectivo de la capacidad o necesidad de financiación, en términos de contabilidad nacional, necesario para verificar el cumplimiento del objetivo de estabilidad, corresponde en las EELL a la propia Intervención, que según lo dispuesto en el artículo 16 de esta misma norma, debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de la Ciudad, de sus organismos y entidades dependientes tanto en lo referente a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

A este respecto debe indicarse que los informes emitidos por las Intervenciones de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en relación con el objetivo de estabilidad, tanto en lo referente a la aprobación como a la ejecución de los presupuestos de los ejercicios 2012 a 2014, indicaron el cumplimiento de los respectivos objetivos, por lo que no estuvieron obligadas a elaborar planes económico-financieros.

Por su parte, durante el ejercicio 2012, la ciudad autónoma de Ceuta se adhirió al mecanismo de financiación para el pago a proveedores, suponiendo el acceso a una financiación por importe de 82,2 millones de euros. Con objeto de la citada adhesión, el Pleno de la Ciudad aprobó un plan de ajuste respecto al que debe indicarse que su contenido plan ha sido consistente y ha guardado la oportuna coherencia con los presupuestos generales de la Ciudad aprobados para 2013 y con la evolución de los ingresos efectivamente obtenidos por la misma en los ejercicios 2009 a 2011, tal y como exigía el art.7 del RDL 4/2012. (Epígrafes II.1.1.B y II.13.18)

## IV. RECOMENDACIONES

1ª Teniendo en cuenta que el ejercicio 2014 ha supuesto una interrupción de la continua reducción del déficit desde 2012, de modo que en el conjunto de las CCAA se ha pasado de un déficit del 1,52% del PIB en 2013 al déficit del 1,66% en 2014, las CCAA deben adoptar las medidas oportunas que ayuden a la consecución de los objetivos e impidan que se produzcan las desviaciones mencionadas, extremándose el control por parte del MINHAP.

2ª En las propuestas y acuerdos en los que se fijen los objetivos de estabilidad de las CCAA deberían indicarse de forma explícita los motivos que justifiquen tanto los criterios de distribución entre subsectores como la distribución horizontal entre Comunidades adoptada y la fijación del objetivo individual de cada CA.

3ª Tanto en los PEF y PERF como en los planes de ajuste, deberían incluirse las medidas con la mayor precisión posible y realizar los mayores esfuerzos para que éstas sean mensurables y aparezcan cuantificadas de manera que se facilite el seguimiento y valoración económica del impacto de las medidas de corrección previstas.

4ª Debería incluirse en los planes que se elaboren una descripción, clasificación y codificación exhaustiva de las medidas de gastos con señalamiento de las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán, con objeto de facilitar el tratamiento estadístico de la información en términos homogéneos, permitir una visión general de las políticas afectadas y de la forma en que se han instrumentado y mejorar su control y su conocimiento público.

5ª Las CCAA deben incluir en sus presupuestos la información necesaria que permita verificar el cumplimiento de la regla de gasto tanto en los presupuestos iniciales como durante su ejecución y en su liquidación, adaptando sus sistemas contables en cuanto resulte necesario para la adecuada contabilización independiente de todos los empleos no financieros excluidos del cómputo a efectos de la regla de gasto por parte de la totalidad de los entes incluidos en el respectivo perímetro de consolidación.

6ª Teniendo en cuenta los casos de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, límites de deuda pública y obligaciones de pago a proveedores, debería plantearse la inclusión en los planes de ajuste de medidas de ajuste extraordinarias, en su caso, tal como prevé la disposición adicional primera de la LOEPSF, junto a las otras medidas ya recogidas en los mismos referentes a remisión de la información, reordenación de su sector público autonómico, reducción de los periodos de pago de la deuda comercial y reformas estructurales para fomentar el crecimiento y el empleo.

7ª Las CCAA deberían plantear en el seno del CPFF la adopción de acuerdos que permitan que la IGAE difunda, con la mayor amplitud posible, los criterios con los que aplica los ajustes contabilidad nacional de las CCAA, adecuando al efecto su *Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las CCAA* a los nuevos requerimientos del nuevo Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, denominado SEC 2010, aprobado mediante el Reglamento, (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.

8ª Las CCAA deberían plantear en el seno del CPFF la conveniencia de que por parte de la IGAE se elabore un manual que sirva de ayuda a las CCAA para calcular la regla de gasto con criterios homogéneos, similar a la Guía para el cálculo de la Regla de Gasto de EELL ya publicada en su tercera edición.

9ª Las CCAA deberían incorporar a sus respectivas leyes de hacienda, en caso de no haberlo hecho con anterioridad, la regulación del Fondo de Contingencia, previsto en el artículo 31 de la LOEPSF, con una dotación adecuada y, en todo caso, sujeto a una rigurosa determinación de los requisitos para su aplicación, lo que constituiría un valioso elemento de corrección de los

desajustes presupuestarios y de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de endeudamiento y de la regla de gasto, que pudieran producirse durante la ejecución del presupuesto por circunstancias excepcionales, no discrecionales y no previstas.

Madrid, 23 de julio de 2015

EL PRESIDENTE

Ramón Álvarez de Miranda García

# ANEXOS

**ANEXOS**

ANEXO 1.- CUANTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REDUCCIÓN DEL GASTO EN EL EJERCICIO 2012

ANEXO 2.- PLANES ECONOMICOS-FINANCIEROS DE REEQUILIBRIO 2012-2014. VARIACIÓN POR CAPITULOS DE GASTO E INGRESOS ENTRE EL PRESUPUESTO 2012 AJUSTADO AL PLAN Y LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2011

ANEXO 3.- MEDIDAS PLANES ECONOMICOS-FINANCIEROS DE REEQUILIBRIO 2012-2014 Y SU EJECUCIÓN A FINAL CUARTO TRIMESTRE 2012

## ANEXO 1 .- CUANTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REDUCCIÓN DEL GASTO EN EL EJERCICIO 2012

*Millones de euros*

### CUANTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE GASTO EN EL EJERCICIO 2012

| | Asturias | Aragón | Cantabria | Canarias | CLaMancha | Baleares | Valencia | P.Vasco | Andalucía | Cataluña | Madrid | LaRioja | Extremad. | CyLeón | Murcia | Navarra | Galicia | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CAP 1 | 15 | 68 | 30 | 222 | 457 | 116 | 277 | 103 | 777 | 943 | 97 | 12 | 108 | 126 | 139 | 46 | 100 | |
| CAP 2 | 44 | 35 | 5 | 74 | 219 | 79 | 129 | 71 | 231 | 889 | 213 | 10 | 83 | 54 | 36 | 2 | 35 | |
| CAP 3 | | 5 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CAP 4 | 71 | 288 | 58 | 48 | 440 | 36 | 466 | 154 | 412 | 693 | 357 | 23 | 77 | 114 | 213 | 5 | 106 | |
| CAP 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **GASTOS CORRIENTES** | **130** | 396 | 93 | 344 | 1.116 | 231 | 872 | 328 | 1.420 | 2.525 | 667 | 45 | 268 | 294 | 388 | 53 | 241 | |
| CAP 6 | | 32 | 42 | 213 | 133 | 9 | 50 | 27 | 178 | 111 | 24 | | 149 | 73 | 50 | | 28 | |
| CAP7 | | 37 | 34 | 8 | 308 | 23 | 70 | 97 | 906 | 166 | | | | | 35 | | 40 | |
| **GASTOS CAPITAL** | **326** | 69 | 76 | 221 | 441 | 32 | 120 | 124 | 1.084 | 277 | 24 | - | 149 | 73 | 86 | - | 68 | |
| **SIN DISTRIBUCIÓN** | | | 36 | | 25 | | 400 | | | | | | | 87 | | | | |
| **TOTAL** | **456** | **465** | **205** | **565** | **1.582** | **263** | **1.392** | **452** | **2.504** | **2.802** | **691** | **45** | **417** | **454** | **474** | **53** | **309** | **13.129** |

### CUANTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AUMENTO DE INGRESOS EN EL EJERCICIO 2012

| | Asturias | Aragón | Cantabria | Canarias | CLaMancha | Baleares | Valencia | P.Vasco | Andalucía | Cataluña | Madrid | LaRioja | Extremad. | CyLeón | Murcia | Navarra | Galicia | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CAP 1 | 5 | | 3 | 4 | | 6 | | | | 316 | | | 9 | 39 | 37 | 50 | 45 | |
| CAP 2 | 5 | 18 | 18 | 227 | 30 | 60 | 131 | | 163 | 126 | | 3 | 27 | 166 | 33 | | 15 | |
| CAP 3 | | | 3 | 22 | 5 | | 94 | | 8 | 54 | | 1 | 1 | 20 | 6 | | 8 | |
| CAP 4 | 40 | | 9 | | 1 | | 20 | 507 | | | | | | | | | | |
| CAP 5 | | | | | 90 | | 360 | | | | | | | | 91 | | | |
| **INGR CORRIENTES** | 50 | 18 | 32 | 253 | 126 | 66 | 605 | 507 | 171 | 497 | - | 4 | 36 | 225 | 166 | 50 | 68 | |
| CAP 6 | 25 | 11 | | | 21 | 77 | 142 | | 350 | 888 | 8 | | | | 60 | | | |
| CAP7 | | | | | 47 | | | | | | | | | | | | | |
| **INGR CAPITAL** | 25 | 11 | - | - | 68 | 77 | 142 | - | 350 | 888 | 8 | - | - | - | 60 | - | | |
| **SIN DISTRIBUCIÓN** | 3 | | | | | | 285 | | 506 | | | | | | | | | |
| **TOTAL** | **78** | **29** | **32** | **253** | **194** | **143** | **1.032** | **507** | **1.027** | **1.385** | **8** | **4** | **36** | **225** | **226** | **50** | **68** | **5.296** |
| | **Asturias** | **Aragón** | **Cantabria** | **Canarias** | **CLaMancha** | **Baleares** | **Valencia** | **P.Vasco** | **Andalucía** | **Cataluña** | **Madrid** | **LaRioja** | **Extremad.** | **CyLeón** | **Murcia** | **Navarra** | **Galicia** | |
| **TOTAL MEDIDAS** | **534** | **494** | **237** | **818** | **1.776** | **406** | **2.424** | **959** | **3.531** | **4.187** | **699** | **49** | **453** | **679** | **700** | **103** | **377** | **18.425** |

*MEDIDAS DISCRECIONALES UNICAMENTE DE REDUCCION DE GASTO Y DE AUMENTO DE INGRESO EVALUADAS COMO IDONEAS POR MINHAP. PUEDEN EXISTIR OTRAS MEDIDAS EN LOS PEF

## ANEXO 2.- PLANES ECONOMICOS-FINANCIEROS DE REEQUILIBRIO 2012-2014. VARIACIÓN POR CAPITULOS DE GASTO E INGRESOS ENTRE EL PRESUPUESTO 2012 AJUSTADO AL PLAN Y LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2011[67]

*Millones de euros*

PLANES ECONOMICO-FINANCIEROS 2012: VARIACION DE CAPITULOS DE GASTO E INGRESO (PLAN 2012 AJUSTADO - PRESUPUESTO LIQUIDACION 2011)

| GASTOS | VARIACIONES CAPITULOS DE GASTOS ( 2012 PLAN AJUSTADO - PRESUPUESTO LIQUIDACION 2011) | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Asturias | Aragón | Cantabria | Canarias | CLaMancha | Baleares | Valencia | P.Vasco | Andalucía | Cataluña | Madrid | LaRioja | Extremad. | CyLeón | Murcia | Navarra | Galicia | Variacion GASTO |
| CAP 1 | -1 | -54 | -60 | -169 | -457 | -180 | -277 | -65 | -1.132 | -832 | -62 | -11 | -108 | -126 | -122 | -38 | -100 | -3.792 |
| CAP 2 | 152 | -165 | 257 | 183 | -882 | 259 | 1.633 | -31 | 1.934 | -802 | 2.667 | 31 | 80 | 1.310 | -31 | 6 | 23 | 6.623 |
| CAP 3 | 34 | 50 | 27 | 72 | 154 | 103 | 147 | 104 | 230 | 515 | 296 | 9 | 30 | 176 | 78 | 15 | 55 | 2.096 |
| CAP 4 | -40 | -261 | -82 | -42 | -652 | 23 | -431 | -144 | 63 | -1.984 | 23 | -19 | -77 | -128 | -253 | 35 | 76 | -3.894 |
| CAP 5 | | 20 | 0 | 0 | | | | | | 50 | | | | | | | 0 | 70 |
| GASTOS CORRIENTES | 145 | -410 | 142 | 44 | -1.837 | 205 | 1.072 | -135 | 1.096 | -3.053 | 2.924 | 10 | -76 | 1.232 | -328 | 18 | 54 | 1.104 |
| GASTOS CORRIENTES descontado var 409 2012-2011 | -251 | -394 | -323 | -328 | -1.272 | -221 | -2.612 | -135 | -3.086 | -2.698 | -1.594 | -93 | -350 | -451 | -328 | 18 | -186 | -14.304 |
| CAP 6 | -145 | -32 | 40 | -75 | -258 | -9 | -162 | 94 | 426 | 61 | 179 | 53 | -149 | 60 | -23 | 89 | 68 | 217 |
| CAP 7 | -179 | -22 | -11 | -6 | -395 | -83 | -211 | -72 | 876 | -950 | -31 | 8 | 89 | 54 | -60 | 37 | 81 | -876 |
| GASTOS DE CAPITAL | -324 | -54 | 29 | -81 | -653 | -92 | -373 | 21 | 1.302 | -889 | 148 | 61 | -59 | 114 | -83 | 125 | 149 | -659 |
| TOTAL VARIACION DE GASTO | -179 | -464 | 171 | -37 | -2.490 | 114 | 699 | -114 | 2.398 | -3.942 | 3.072 | 71 | -135 | 1.346 | -410 | 143 | 203 | 444 |
| TOTAL VARIACION DE GASTO descontando Variación 409 2012-2011 | -575 | -448 | -294 | -409 | -1.925 | -313 | -2.985 | -114 | -1.784 | -3.587 | -1.446 | -32 | -410 | -338 | -410 | 143 | -37 | -14.963 |

[67] Fuente MINHAP: se puede consultar en la siguiente página WEB:

http://www.minhap.gob.es/es-ES/Prensa/En%20Portada/Otra%20Informacion/Paginas/20120621_PEF_CCAA.aspx

| INGRESOS | VARIACIONES CAPITULOS DE INGRESOS (2012 PLAN AJUSTADO - PRESUPUESTO LIQUIDACION 2011) | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Asturias | Aragón | Cantabria | Canarias | CLaMancha | Baleares | Valencia | P.Vasco | Andalucía | Cataluña | Madrid | LaRioja | Extremad. | CyLeón | Murcia | Navarra | Galicia | Variacion INGRESO |
| CAP 1 | -52 | 27 | -23 | -54 | -56 | 19 | -327 | | 806 | -599 | 1.988 | -40 | -58 | -95 | 12 | 138 | -100 | 1.585 |
| CAP 2 | -117 | -86 | -25 | 251 | -31 | 122 | 74 | 1 | 2.157 | -299 | 1.822 | -24 | -23 | 53 | 51 | 10 | 96 | 4.032 |
| CAP 3 | 1 | -22 | 1 | 7 | 33 | -19 | 154 | -110 | -61 | -52 | -99 | 8 | -1 | -79 | 15 | -57 | 9 | -272 |
| CAP 4 | 172 | -29 | 100 | -439 | -33 | 268 | 677 | 370 | -4.492 | 757 | -3.823 | 68 | -5 | 274 | -53 | 3 | 87 | -6.098 |
| CAP 5 | | 0 | -16 | -6 | 109 | 0 | 355 | -15 | -12 | | -207 | 0 | -3 | -14 | 92 | -4 | -4 | 275 |
| INGR CORRIENTES | 4 | -110 | 37 | -241 | 23 | 390 | 934 | 246 | -1.602 | -193 | -319 | 13 | -91 | 138 | 116 | 89 | 88 | -478 |
| CAP 6 | 25 | 12 | 0 | 2 | 29 | 11 | 140 | 2 | 327 | 888 | 23 | 2 | -2 | -7 | 60 | 7 | 2 | 1.520 |
| CA P7 | -127 | -70 | 23 | -168 | 144 | -124 | 43 | 102 | 804 | -491 | -24 | 2 | 94 | 62 | 40 | -5 | -85 | 220 |
| INGR DE CAPITAL | -102 | -58 | 23 | -166 | 173 | -113 | 183 | 104 | 1.131 | 397 | -1 | 4 | 91 | 56 | 100 | 2 | -83 | 1.740 |
| TOTAL VARIACION DE INGRESO | -98 | -168 | 60 | -407 | 196 | 277 | 1.116 | 350 | -470 | 204 | -320 | 16 | 0 | 194 | 217 | 91 | 5 | 1.262 |

| | VARIACION SALDOS (2012 PLAN AJUSTADO - PRESUPUESTO LIQUIDACION 2011) | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Asturias | Aragón | Cantabria | Canarias | CLaMancha | Baleares | Valencia | P.Vasco | Andalucía | Cataluña | Madrid | LaRioja | Extremad. | CyLeón | Murcia | Navarra | Galicia | Variación SALDO |
| VARIACION DEL SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO (a) | 81 | 296 | -111 | -370 | 2686 | 163 | 418 | 463 | -2868 | 4146 | -3392 | -54 | 135 | -1152 | 627 | -52 | -198 | 818 |
| VARIACIÓN DE INGRESO- VARIACIÓN GASTO NO FINANCIERO sin Variación 409 2012-2011= (a)+variacion 409 | 477 | 280 | 354 | 2 | 2.121 | 589 | 4.102 | 463 | 1.314 | 3.791 | 1.126 | 48 | 410 | 531 | 627 | -52 | 42 | 16.225 |
| VARIACION SALDO CONTABILIDAD NACIONAL PEF = (a)+ variación ajustes totales CN PEF 2012-2011 | 498 | 472 | 339 | 122 | 2.221 | 665 | 4.102 | 708 | 2.533 | 4.452 | 1.397 | 72 | 549 | 633 | 811 | 73 | 69 | 19.713 |

nota: += mejora del saldo

*Promemoria:*

| PLANES ECONOMICO-FINANCIEROS 2012: AJUSTE CUENTA 409* Y OTRAS CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS (1) | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Asturias | Aragón | Cantabria | Canarias | CLaMancha | Baleares | Valencia | P.Vasco | Andalucía | Cataluña | Madrid | LaRioja | Extremad. | CyLeón | Murcia | Navarra | Galicia | suma ajustes |
| 2012 | 243 | 0 | 261 | 230 | 0 | 323 | 1.842 | | 3.024 | 0 | 2.421 | 42 | 163 | 1.059 | | | 97 | 9.705 |
| 2011 | -153 | 16 | -204 | -142 | 565 | -103 | -1.842 | | -1.158 | 355 | -2.097 | -60 | -112 | -624 | | | -143 | -5.702 |
| PLANES ECONOMICO-FINANCIEROS 2012: AJUSTES CONTABILIDAD NACIONAL (sin incluir cuenta 409) (2) | | | | | | | | | | | | | | | | | | suma ajustes |
| | Asturias | Aragón | Cantabria | Canarias | CLaMancha | Baleares | Valencia | P.Vasco | Andalucía | Cataluña | Madrid | LaRioja | Extremad. | CyLeón | Murcia | Navarra | Galicia | |
| 2012 | -133 | 52 | -68 | -35 | 125 | -130 | -472 | -201 | 582 | -488 | -1.618 | 21 | 147 | -61 | 96 | 100 | -68 | -2.152 |
| 2011 | -154 | -140 | -53 | -155 | 24 | -205 | -472 | -445 | -637 | -1.149 | -1.889 | -3 | 8 | -162 | -88 | -25 | -95 | -5.640 |
| AJUSTES CONTABILIDAD NACIONAL TOTALES (1+2) | | | | | | | | | | | | | | | | | | suma ajustes |
| | Asturias | Aragón | Cantabria | Canarias | CLaMancha | Baleares | Valencia | P.Vasco | Andalucía | Cataluña | Madrid | LaRioja | Extremad. | CyLeón | Murcia | Navarra | Galicia* | |
| 2012 | 110 | 52 | 193 | 195 | 125 | 193 | 1.370 | -201 | 3.606 | -488 | 802 | 63 | 310 | 999 | 96 | 100 | 29 | 7.553 |
| 2011 | -307 | -124 | -257 | -297 | 589 | -308 | -2.314 | -445 | -1.795 | -794 | -3.986 | -63 | -104 | -786 | -88 | -25 | -238 | -11.342 |

*El PEF de Galicia incluye un ajuste de contabilidad nacional en 2011 de -1.618 millones de la liquidación negativa de 2009 que no se incluye en el cuadro

(1)El saldo de la cuenta 409 puede proceder de gasto de 2011 o de años anteriores

(2) ajustes CN: Acuerdos no disponibilidad, aplazamiento liquidaciones negativas; recaudación incierta; aportaciones de capital fuera del sector público; transferencias del Estado;transferencias de la UE; sanidad y servicios sociales transferidos; Diferencia por devengo intereses; Inejecución de gasto; universidades; otras unidades consideradas AAPP; otros.

## ANEXO 3.- MEDIDAS PLANES ECONOMICOS-FINANCIEROS DE REEQUILIBRIO 2012-2014 Y SU EJECUCIÓN A FINAL CUARTO TRIMESTRE 2012[68] [69]

**MEDIDAS PEF* Y SU EJECUCIÓN HASTA EL CUARTO TRIMESTRE 2012**

***Datos en millones de euros, % ejecución***

| CCAA | AND | ARA | AST | IB | CAN | CANT | CLM | CYL | CAT | EXT | GAL | LR | MAD | MUR | NA | PV | VAL | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **MEDIDAS DE GASTOS** | 3.149 | 568 | 526 | 282 | 582 | 219 | 2.097 | 506 | 2.687 | 524 | 462 | 77 | 915 | 609 | 100 | 503 | 1.435 | 15.241 |
| **EJECUTADAS** | 2.872 | 529 | 472 | 188 | 585 | 252 | 1.785 | 397 | 1.645 | 419 | 494 | 77 | 879 | 396 | 97 | 451 | 965 | 12.503 |
| **% EJECUCIÓN** | 91% | 93% | 90% | 67% | 101% | 115% | 85% | 78% | 61% | 80% | 107% | 100% | 96% | 65% | 97% | 90% | 67% | 82% |
| **MEDIDAS DE INGRESOS** | 862 | 62 | 88 | 68 | 174 | 24 | 265 | 188 | 1.810 | 216 | 90 | 3 | 22 | 213 | 50 | 0 | 1.116 | 5.251 |
| **EJECUTADAS** | 659 | 16 | 64 | 11 | 210 | 18 | 93 | 141 | 1.894 | 132 | 85 | 1,8 | 15 | 32 | 59 | 0 | 424 | 3.855 |
| **% EJECUCIÓN** | 76% | 26% | 73% | 16% | 121% | 75% | 35% | 75% | 105% | 61% | 94% | 60% | 68% | 15% | 118% | | 38% | 73% |
| **TOTAL MEDIDAS** | **4.011** | **630** | **614** | **350** | **756** | **243** | **2.362** | **694** | **4.497** | **740** | **552** | **80** | **937** | **822** | **150** | **503** | **2.551** | **20.492** |
| **TOTAL EJECUCIÓN** | **3.531** | **545** | **536** | **199** | **795** | **270** | **1.878** | **538** | **3.539** | **551** | **579** | **79** | **894** | **428** | **156** | **451** | **1.389** | **16.358** |
| **TOTAL % EJECUCIÓN** | **88%** | **87%** | **87%** | **57%** | **105%** | **111%** | **80%** | **78%** | **79%** | **74%** | **105%** | **99%** | **95%** | **52%** | **104%** | **90%** | **54%** | **80%** |

*promemoria*

| | ***% PIB regional*** | | | | | | | | | | | | | | | | | % PIB nacional |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Deficit (PDE) % PIB** | **-2,04** | **-1,44** | **-1,06** | **-1,80** | **-1,29** | **-1,13** | **-1,56** | **-1,42** | **-1,96** | **-0,70** | **-1,29** | **-1,06** | **-1,07** | **-3,12** | **-1,35** | **-1,39** | **-3,52** | **-1,76** |

* Incluyen las medidas adicionales acordadas a lo largo del año.

NOTA: Los valores de ejecución pueden tener una variación de más o menos una décima a consecuencia de su cálculo en valores absolutos.

[68] Los importes de las medidas corresponden a las estimaciones de impacto durante todo el ejercicio comunicadas por la respectiva CA a 30 de septiembre de 2012 más las medidas adoptadas con posterioridad a dicha fecha.

[69] Fuente MINHAP: se puede consultar en la siguiente página WEB:

http://www.minhap.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Financiacion%20Autonomica/Paginas/PEFInformesCCAA.aspx

**NOTA EXPLICATIVA DE LOS CUADROS RESUMEN DE LOS PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS DE LAS CCAA DE 2012 QUE ANTECEDENTES COMO ANEXOS 1 Y 2[70]**

**Cuantificación de medidas en términos presupuestarios** (no de Contabilidad Nacional). Se incluyen los Ajustes de Contabilidad Nacional presentados en los planes. A diferencia de los ajustes propios de la IGAE que son ex post.

**Cuadro de medidas por capítulos**: recogen las medidas específicas de reducción de gastos presupuestarios y de aumento de ingresos presupuestarios que se han considerado idóneas para que cada CA logre cumplir el objetivo de déficit del 1,5% de su PIB regional en términos de contabilidad nacional en 2012. Los capítulos se corresponden con la estructura del presupuesto de cada Comunidad.

**Cuadro de descripción de medidas**: de reducción de gastos y de aumento de ingresos para cada una de las CCAA.

**TOTAL CCAA (millones de euros)**

MEDIDAS GASTOS ..... 13.129

MEDIDAS INGRESOS ..... 5.296

**TOTAL MEDIDAS ..... 18.425**

**Cuadro de variaciones de los capítulos presupuestarios**: variación de cada capítulo entre la liquidación de 2011 y el Presupuesto de 2012 ajustado con las medidas contenidas en los PEF. Cuadro de elaboración propia a partir de los PEF y no homogeneizada la estructura de gastos e ingresos presupuestarios. Se incluyen en este cuadro los ajustes de contabilidad nacional separando los debidos a la cuenta 409 (extrapresupuestaria por operaciones pendientes de imputar al presupuesto) y el resto de ajustes (2011 y 2012).

**Este año se da la particularidad del mecanismo de pago a proveedores**. En consecuencia, existe un aumento de gasto contable en 2012 (reflejado fundamentalmente en los capítulos 2 y 4 en términos presupuestarios que deben ser neteados para obtener el verdadero impacto de las medidas de consolidación fiscal) y sin relación con el devengo de un gasto en 2012. Este gasto ya fue mayor déficit en términos de Contabilidad Nacional en años anteriores ya que la cuenta extrapresupuestaria se estima en la contabilidad nacional. Para obtener la verdadera reducción de gasto en el presupuesto 2012 a partir de los PEF, en términos de contabilidad nacional, sin doble contabilización de déficit entre ejercicios, hay que descontar de la variación del gasto del presupuesto 2012 la variación del ajuste de la 409 entre 2011 y 2012. Así se realiza en el cuadro de variación de capítulos. Neteando del gasto corriente el efecto de la imputación del gasto devengado en años anteriores por motivo de la cuenta 409, la verdadera reducción del gasto es de 14 mil millones de euros para el conjunto de las CCAA. Descontando el efecto del total de ajustes que se refieren a otras medidas de gasto e ingreso (por ejemplo acuerdos de no disponibilidad) **la reducción del déficit en 2012 es de más 19 mil millones de euros en conjunto**. **Las medidas discrecionales cuantificadas alcanzan casi 18 mil millones**.

---

[70] Fuente MINHAP: http://www.minhap.gob.es/es-ES/Paginas/20120621_PEF_CCAA.aspx

**Funcionamiento de la cuenta 409 y el mecanismo de pago a proveedores**: los saldos registrados en la cuenta 409 extrapresupuestaria a 31 de diciembre de 2011 para los que se haya utilizado el mecanismo de pago a proveedores deberán estar imputados al presupuesto de 2012 antes del 31 de diciembre de 2012. Así se recoge en mayor gasto contable 2012. Los planes prevén un ajuste de contabilidad nacional positivo (que compensa el mayor gasto contable) por aquella parte del mecanismo de financiación de pago a proveedores de años anteriores que se imputa al presupuesto de 2012 (aumento de gasto contable).Esta circunstancia es el motivo principal que explica la evolución del capítulo 2 y en parte del 4 y que afecta especialmente a determinadas Comunidades.

**Los Ajustes CN de los PEF incluyen**: cuentas extrapresupuestarias 409 y otras, acuerdos no disponibilidad, aplazamiento liquidaciones negativas; recaudación incierta; aportaciones de capital fuera del sector público; transferencias del Estado; transferencias de la UE; sanidad y servicios sociales transferidos; Diferencia por devengo intereses; inejecución de gasto; universidades; otros.

# ALEGACIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
*Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia*

3659

Excmo. Sr. Consejero de Cuentas
D. Ángel Antonio Algarra Paredes
Departamento de Comunidades Autónomas y
Ciudades Autónomas
TRIBUNAL DE CUENTAS
C/ Fuencarral, 81
28004 Madrid

Ref: Viceconsejería/JRG/mrs
Asunto: Informe fiscalización CCAA

Sevilla, 5 de junio de 2015

En contestación a su oficio de fecha 21 de mayo 2015 y núm. registro de salida 000492, recibido en esta Consejería de la Presidencia el 22 de mayo de 2015, mediante el que se ponía de manifiesto el anteproyecto de *"Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas en relación con los planes económicos-financieros, planes de reequilibrio y planes de ajuste previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y con la gestión del pago a proveedores"*, adjunto le remito informe de alegaciones emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de esta Comunidad Autónoma, así como Acuerdo de 31 de junio de 2013 del Consejo de Gobierno, sobre límite máximo de gastos no financieros de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2014.

Vicepresidente de la Junta de Andalucía y
Consejero de la Presidencia en funciones

Manuel Jiménez Barrios

Avenida de Roma, s/n. Palacio de San Telmo. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 03 55 23. Fax: 955 03 55 93

**ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE "FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS EN RELACIÓN CON LOS PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS, PLANES DE REEQUILIBRIO Y PLANES DE AJUSTE PREVISTOS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, Y CON LA GESTIÓN DEL PAGO A PROVEEDORES**

Analizado el Anteproyecto de Informe por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública procedemos a formular las siguientes alegaciones:

**PRIMERA: En relación a la conclusión 19ª referida a "Conclusiones relativas al cumplimiento por las CCAA de los compromisos de suministro de información y transparencia** necesarios para el seguimiento de los planes económico-financieros y planes de reequilibrio" el Anteproyecto de Informe manifiesta en la página 35, así como en la 304 lo siguiente:

*"El cumplimiento por las CCAA de las citadas obligaciones de suministro de información respecto de los presupuestos para 2014, primero de vigencia de la Orden HAP/2105/2012, fue el siguiente: En cuanto a los marcos presupuestarios, no incluyeron información las CCAA Andalucía y Aragón. No consta que establecieran el límite del gasto no financiero las CCAA de Andalucía, Illes Balears, Comunitat Valenciana, Extremadura, Navarra y País Vasco."*

En el caso de Andalucía ponemos de manifiesto que el límite del gasto no financiero para 2014 fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2013, que adjuntamos a este informe.

**SEGUNDA: Respecto a lo contenido en la página 35, así como en la conclusión 19 de la página 304, con respecto a la elaboración de los marcos plurianuales.**

Debemos destacar que el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril establece que el plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

b) *Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial*

Desde la Consejería de Hacienda y Administración Pública se viene reiterando al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la necesidad de contar con unas estimaciones plurianuales de las principales partidas de ingresos, en la medida en que el escenario de ingresos se construye necesariamente a partir de las transferencias recibidas de la Administración General del Estado; transferencias que suponen la mayor parte de los recursos que se aplican a la financiación del gasto no financiero: las entregas a cuenta y liquidaciones del modelo de financiación, transferencias finalistas del estado o el Fondo de Compensación Interterritorial.

Por tanto, corresponde a la Administración General del Estado proporcionar la información de las principales partidas de ingreso que integran el presupuesto de la Comunidad Autónoma, puesto que es la administración competente para conocer la evolución tendencial de

las mismas, tal y como se desprende del principio de lealtad institucional contemplado en el artículo 9 d) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril:

*"Cada Administración deberá: D) Facilitar al resto de Administraciones Públicas la información que precisen sobre a actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias y, en particular, la que se derive del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia en el marco de esta Ley y de otras disposiciones nacionales y comunitarias"*

Por tanto, sin esta información no es posible realizar por parte de las Comunidades Autónomas previsiones de ingresos y gastos que sean compatibles con la elaboración del Plan de Estabilidad del Reino de España regulado en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, por lo que solicitamos que se incluya en el informe que este hecho es la causa de que las CC.AA no aporten determinados datos.

**TERCERA: Sobre la realización de las actuaciones necesarias para detectar la posible existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para las que no se ha producido su imputación contable o no han sido cuantificados adecuadamente** (pág. 59).

El Anteproyecto de Informe establece lo siguiente: "*La CA de Andalucía incluyó en la Ley de Presupuestos de la Comunidad para 2014 la obligación de realizar actuaciones de control sobre entidades del Sector Público no sometidas normativamente a auditoría de cuentas para verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se haya producido su imputación contable o presupuestaria. Para el ejercicio 2015 no se contempla esa previsión*".

Debemos señalar que para el ejercicio 2015 no se contempla la misma previsión en la Ley de Presupuestos de la Comunidad, puesto que dicha obligación ya viene contemplada en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de Diciembre, de control de deuda comercial en el sector público, que en su disposición adicional tercera establece que en las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no ha producido su imputación presupuestaria.

En virtud de ello, mediante Resolución del Interventor General de la Junta de Andalucía de 16 de febrero de 2015, ha sido aprobado el Plan Anual de Control 2015, incluyéndose en el mismo la verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos a 31 de diciembre de 2014 para los que no ha producido su imputación contable o presupuestaria en el ámbito de las entidades del sector público no sometidas normativamente a auditoría de cuentas.

Por lo expuesto, no procede la mención de que en el ejercicio 2015 no se contempla esa previsión.

CUARTA: Sobre los importes financiados con FLA 2012-2013-2014, (páginas 64, 71 y 96).

Los importes totales de financiación procedente de FLA 2012, 2013 y 2014 que aparecen reflejados en el Anteproyecto de Informe son correctos. Sin embargo se aprecian incorrecciones en el desglose de la financiación concedida según su finalidad, así como la aplicación de criterios distintos para efectuar dicho desglose en distintas partes del informe.

Detallamos a continuación la información correcta de acuerdo con los datos de los que disponemos para su posible corrección en el informe:

- FLA 2012: 2.792,9 M€
  - Vencimientos de deuda financiera: 958,9 M€
  - Pago de intereses: 104,5 M€
  - Pagos a proveedores: 1.729,5 M€
- FLA 2013: 4.544,15 M€
  - Vencimientos de deuda financiera: 2.201,35 M€
  - Pago de intereses: 100,4 M€
  - Pagos a proveedores: 1.660,6 M€
  - Liquidaciones negativas 2008-2009: 581,8 M€
- FLA 2014: 4.097,4 M€
  - Vencimientos de deuda financiera: 1.387,5 M€
  - Pago de intereses: 103,7 M€
  - Pagos a proveedores: 2.024,38 M€
  - Liquidaciones negativas 2008-2009: 581,8 M€

QUINTA: Sobre los datos de ahorro por financiación de mecanismos, (páginas 69 y 70)

Se recoge una cuantificación sobre el ahorro obtenido por las Comunidades Autónomas por la financiación obtenida a través de FLA en los ejercicios 2012-2013. A este respecto debe indicarse que los datos del informe parecen proceder del Ministerio de Hacienda sin que esta Comunidad Autónoma pueda contrastar los mismos, al no disponer de los diferenciales máximos que se han utilizado como referencia.

Cuestionamos la metodología utilizada puesto que no nos parece rigurosa, ni obedece a criterios de cálculos contables definidos.

Tras el análisis de los datos aportados en el anteproyecto del informe, desde nuestra Comunidad Autónoma hemos intentado reproducir una estimación, resultando unos datos de ahorro sensiblemente menores y en el caso del FLA 2012 con saldo opuesto.

Puesto que en 2012 y 2013 la Comunidad Autónoma de Andalucía no formalizó ninguna operación de mercado con vida media semejante a la de las operaciones FLA, no es posible realizar una comparación directa a efectos de verificar el ahorro teórico.

Aun así, tomando como referencia -meramente a modo de ejemplo indicativo-, las condiciones financieras de la operación con mayor diferencial (4,19% sobre Euribor 3 meses) de entre las operaciones a largo plazo y a tipo variable formalizadas durante el bienio 2012 y 2013,

y suponiendo que se hubiesen financiado los importes de FLA 2012 y 2013 bajo dichas condiciones, las diferencias estimadas entre ambos serían:

| | IMPORTE INTERESES FLA 2012 Y 2013 | | | ESTIMACIÓN INTERESES CON FINANCIACIÓN TÉORICA A EURIBOR 3 MESES + 4,19% | | | DIFERENCIA ("AHORRO") | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | PAGOS 2012 | PAGOS 2013 | INTERESES PLAZO TOTAL OPERACIÓN | PAGOS 2012 | PAGOS 2013 | INTERESES PLAZO TOTAL OPERACIÓN | AHORRO 2012 | AHORRO 2013 | AHORRO PLAZO TOTAL OPERACIÓN |
| FLA 2012 | 0,00 | 133,87 | 940,31 | 0,00 | 121,06 | 853,92 | 0,00 | -12,82 | -86,39 |
| FLA 2013 | 0,00 | 0,00 | 1.053,54 | 0,00 | 0,00 | 1.215,41 | 0,00 | 0,00 | 161,87 |
| TOTAL | 0,00 | 133,87 | 1.993,85 | 0,00 | 121,06 | 2.069,33 | 0,00 | -12,82 | 75,48 |

Siendo así, no se entiende –y, nos reiteramos en que no es posible verificarlo- cómo la estimación de este ahorro teórico puede arrojar cifras del entorno de 630 millones de euros para el plazo total de las operaciones FLA como las que figuran en la página 70 del informe, teniendo en cuenta que, incluso seleccionando las condiciones financieras de la operación más cara a largo plazo a tipo variable formalizada en 2012 y 2013, el ahorro estimado se situaría, como máximo, en el entorno de 75 millones de euros para todo el periodo.

Por tanto, se solicita la eliminación de este apartado en el Informe.

**SEXTA: Sobre datos de crecimiento de deuda en 2012**

En la página 87. 5º párrafo se dice textualmente: *"Aunque en el ejercicio 2012 no se estableció un objetivo de deuda ni se tuvo en cuenta el cumplimiento de la regla de gasto, requisitos que, como se ha dicho, han sido incorporados ya en 2012 con la LOEPSF, en el Acuerdo 8/2012, de 6 de marzo, del CPFF, se estableció que el importe máximo por el que podría incrementarse el endeudamiento para financiar los objetivos de estabilidad presupuestaria para 2012 no podría superar, en ningún caso, el 1,5% del PIB regional de cada una de las Comunidades Autónomas."*

Respecto al crecimiento de la deuda de la Comunidad de Andalucía en 2012 debe señalarse que, si bien en 2012 no se había fijado ningún objetivo de deuda a la Comunidad de Andalucía, sí se había formalizado un Programa Anual de Endeudamiento entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas en el que figuraba el límite máximo de deuda que podía alcanzar la Comunidad a cierre del ejercicio. La deuda viva de la Comunidad Autónoma de Andalucía a 31/12/2012 se situó estrictamente dentro de los límites acordados con el Ministerio.

Esta circunstancia no consta textualmente en el informe, por lo que se considera que se debe dejar constancia de que la Comunidad Autónoma cumplió los límites acordados. El crecimiento de la deuda recoge en cualquier caso la deuda generada por el pago del primer mecanismo extraordinario de financiación a proveedores, que superó los 2.700 millones de euros (incluidos en el límite máximo de la deuda del Programa Anual de Endeudamiento.

**SÉPTIMA: Sobre la devolución de un pago duplicado pendiente, en el que no se especifica el motivo.** (pág. 95 del informe).

En el "Anteproyecto del Informe de Fiscalización sobre PEF, Planes de Ajuste y gestión Plan de pago a proveedores de CCAA" el Tribunal de Cuentas pone de manifiesto que:" *Los trabajos de fiscalización han detectado pagos duplicados o indebidos, si bien es cierto, que en un importe que no es significativo en relación con el total financiado por el Fondo de acuerdo con el siguiente detalle:...*"

Efectivamente se efectuaron pagos duplicados por importe de 5.173 miles de euros, correspondientes a 50 facturas, de las que a la fecha de emisión del informe se habían recuperado 4.004,9 miles de euros. En relación con los 15 pagos que restan por recaudarse por un importe de 1.168 miles de euros, en 13 de ellos están pendientes de acreditación por parte del ICO del pago realizado por el mecanismo, en 2 el proveedor se encuentra en concurso de acreedores. Es de destacar que el número de facturas que se han pagado por duplicado, suponen un 0,0039% de la totalidad de facturas tramitadas.

Esta información fue detectada por la propia Intervención General de la Junta en el ejercicio de sus procedimientos habituales de control, al realizar el proceso de imputación contable de las facturas canceladas mediante el mecanismo extraordinario, y facilitada como contestación al requerimiento realizado por el Tribunal de Cuentas en el punto 6. FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE PAGO A PROVEEDORES, en concreto, en el epígrafe 6.3.8. Esta misma información fue comunicada a los órganos gestores al objeto de que solicitaran la devolución de los pagos duplicados.

Respecto al pago en el que no se especificaba motivo, correspondiente al Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba por importe de 182,25 € de una factura de proveedor identificado, su importe no es relevante.

Debe mencionarse en el informe, por tanto, que esta información sobre pagos duplicados pendientes afectó únicamente al 0,0039 % de las facturas, que fue detectada por la Intervención General de la Junta de Andalucía, que hay ya 4.004,9 miles de euros recuperados y que de los 15 pagos que restan por recaudarse, 13 de ellos están pendientes de acreditación por parte del ICO.

OCTAVA: Sobre los importes financiados con FLA 2012-2013-2014, (página 98)

En la página 98 último párrafo se incluye literalmente: *"En el ejercicio 2014, la CA financió a través del FLA, vencimientos de principal de deuda financiera (se incluyen liquidaciones negativas 2008-2009) por importe de 1.387,5 millones de euros, gastos por intereses por importe de 103,7 millones de euros y proveedores y acreedores, por importe de 2.606,1 millones de euros, lo que ha representado un total de 4.097,4 millones de euros [...]"*

Los vencimientos de deuda financiera por importe de 1.387,5 millones de euros no incluyen liquidaciones negativas de 2008-2009. El importe destinado a cubrir los pagos por liquidaciones negativas se materializó a través de pagos a proveedores, esto es, se encuentra incluido en los 2.606,1 millones de euros.

Por este motivo, sugerimos nueva redacción al párrafo indicado, de acuerdo con el siguiente texto:

*"En el ejercicio 2014, la CA financió a través del FLA, vencimientos de principal de deuda financiera por importe de 1.387,5 millones de euros, gastos por intereses por importe de 103,7 millones de euros y proveedores y acreedores, por importe de 2.606,1 millones de euros (se incluyen liquidaciones negativas 2008-2009) lo que ha representado un total de 4.097,4 millones de euros ".*

**NOVENA: Respecto a los datos sobre deuda no financiera de la comunidad a finales de 2013.**

En la página 102 3°párrafo se establece lo siguiente: *"Por lo que respecta a la deuda pendiente de pago, como situación de partida, de los datos aportados en el plan de ajuste a 1 de enero de 2012 estaba situada en 3.797,7 millones de euros... A finales de año 2013 la deuda no financiera de la Comunidad Autónoma ascendió a un montante global de 5.061,4 millones de euros [...]"*

Esta redacción no recoge apropiadamente la situación real de la deuda pendiente de pago puesto que obvia el desfase producido por el Gobierno Central en la atención del segundo tramo de 2013 del pago a proveedores, que se atrasó hasta febrero de 2014. Por ello, solicitamos la inclusión literal de la siguiente frase en el párrafo mencionado:

*"Por lo que respecta a la deuda pendiente de pago, como situación de partida, de los datos aportados en el plan de ajuste a 1 de enero de 2012 estaba situada en 3.797,7 millones de euros... A finales de año 2013 la deuda no financiera de la Comunidad Autónoma ascendió a un montante global de 5.061,4 millones de euros. No obstante, hay que tener en consideración que el importe de la deuda no financiera a finales del año 2013 recoge 1.627,8 millones de euros que estaban vinculados al 2° tramo de la tercera fase del mecanismo de pago a proveedores y cuya implementación sufrió un desfase en el tiempo por parte del Gobierno Central, siendo finalmente atendidos los pagos en febrero de 2014".*

**DÉCIMA: Referencias a la dependencia de la comunidad respecto a los mecanismos**

En la página 102 del Anteproyecto de Informe del tribunal de Cuentas se finaliza en el último párrafo: "*...lo que constata la dependencia financiera de dicha Administración de los mecanismos de apoyo a la liquidez previstos en la LOEPSF, mecanismos que de extraordinarios han devenido a ordinarios, y sin los cuales, la Administración Autonómica no hubiera podido hacer frente a sus compromisos de pago*".

Nos encontramos con una valoración ajena al objeto del informe que además no compartimos, puesto que es el Gobierno de la Nación el que ha optado por estos mecanismos de apoyo a la liquidez para las CC.AA. y no por otras alternativas como podía ser la revisión del modelo de financiación, transferir a las Comunidades Autónomas los incrementos de recaudación asociados al incremento del IVA, facilitar el acceso a créditos bancarios mediante avales, u otros.

Debe señalarse que la adhesión a FLA conlleva el sometimiento de la Comunidad al principio de prudencia financiera. Como consecuencia de dicho sometimiento, la Comunidad necesita autorización del Tesoro para realizar operaciones de endeudamiento a largo plazo instrumentadas en emisiones y operaciones con entidades no residentes. La negativa del Tesoro a conceder dichas autorizaciones a las comunidades adheridas a FLA ha dejado los mecanismos estatales como la vía ordinaria y principal de financiación de comunidades. El Real Decreto Ley 17/2014 ha reforzado este carácter al someter a autorización las operaciones de endeudamiento con entidades bancarias nacionales y ampliar la financiación del Fondo a todos los vencimientos de deuda, incluyendo la posibilidad de que el Estado incorporase a las comunidades a la financiación del Fondo si se incumple la normativa de estabilidad en determinados aspectos incluso aunque no se produzca la adhesión voluntaria.

Todo ello es fruto de decisiones adoptadas desde la Administración Central. No puede concluirse que la Comunidad Autónoma no hubiese podido hacer frente a sus compromisos de pago sin los mecanismos, puesto que, como mínimo desde 2013 la mejora de los mercados financieros hubiese permitido un acceso a los mismos por parte de la Comunidad, por tanto solicitamos la eliminación de ese párrafo.

**DÉCIMO PRIMERA**: En la página 295 del documento, en el segundo párrafo se hace mención a que "En el régimen transitorio de la LOEPSF se prevé que el déficit estructural del conjunto de AAPP se deberá reducir, al menos, un 0,8 por ciento del Producto Interior Bruto nacional en promedio anual, y que esta reducción se distribuirá entre Estado y las CC.AA. en función de los porcentajes de déficit estructural que hubiese registrado el 1 de enero de 2012".

La redacción de este párrafo resulta incompleta, puesto que no se menciona el conflicto existente entre distintas CC.AA. y el Estado contra esta distribución.

Tanto el Gobierno de la Junta de Andalucía como otros Gobiernos Autonómicos consideramos que la distribución del déficit establecida es contraria a la previsión legal y perjudica a las Comunidades Autónomas que deben afrontar un esfuerzo muy superior al que se ha impuesto el Estado, y entendemos que es la causa fundamental del incumplimiento sistemático del conjunto de las CC.AA. del objetivo del déficit.

Desde nuestra Comunidad hemos interpuesto recurso contencioso administrativo frente a los Acuerdos del Consejo de Ministros en los que se fijan objetivos de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las administraciones públicas y sus sectores de los años 2013, y 2014-2016.

No podemos compartir por ello esta redacción y solicitamos que se incluya el conflicto existente entre CC.AA y Estado de la Nación por la interpretación que el Gobierno ha realizado de esta norma en los siguientes términos:

*[...] y que esta reducción se distribuirá entre Estado y las CC.AA. en función de los porcentajes de déficit estructural que hubiesen registrado el 1 de enero de 2012". En este sentido cabe resaltar la diferencia de criterio interpretativo existente entre las CC.AA. y la Administración General del Estado en cuanto al reparto del esfuerzo fiscal que está siendo objeto de reclamaciones en el orden jurisdiccional"*

**DÉCIMO SEGUNDA:** En esta misma página 295 del anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas, en el párrafo 4º se menciona que "la normativa contempla como situación normal la existencia de objetivos de déficit diferenciados para cada Comunidad Autónoma y sin embargo la práctica ha sido la fijación del mismo objetivo de estabilidad para todas las CC.AA. salvo para el ejercicio 2013".

Solicitamos la modificación de este párrafo puesto que, por otro lado, no se hace mención al conflicto que este hecho ha generado durante estos años entre las distintas administraciones. En concreto, nuestra Comunidad Autónoma reiteradamente ha solicitado un cálculo diferenciado, así como del mismo modo, ha interpuesto recurso contencioso administrativo frente a los Acuerdos del Consejo de Ministros en los que se establece el objetivo del déficit a las CC.AA.

Y, por otro, el artículo 135.5 CE prevé que: *"Una ley orgánica desarrollará los principios a que se refiere este artículo, así como la participación, en los procedimientos respectivos, de los órganos de coordinación institucional entre las Administraciones Públicas en materia de política fiscal y financiera.*

En todo caso, regulará:

l. La distribución de los límites de déficit y de deuda entre las distintas Administraciones Públicas, los supuestos excepcionales de superación de los mismos y la forma y plazo de corrección de las desviaciones que sobre uno y otro pudieran producirse.

Se trata de una previsión constitucional que en modo alguno ha sido satisfecha con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y fruto de esa laguna es la actuación por vía de hecho del Gobierno, amparándose en la referida Ley Orgánica, que puede ser tachada de inconstitucional al no haber previsto criterio alguno que permita la distribución de los límites de déficit y de deuda entre las distintas Comunidades Autónomas.

Se sugiere la siguiente redacción:

"*Todo ello permite deducir que la normativa contempla como situación normal la existencia de objetivos de déficit diferenciados para cada Comunidad Autónoma y, sin embargo, la práctica ha sido la fijación del mismo objetivo de estabilidad para todas las CCAA, igual al fijado para el conjunto de todas ellas. Así se ha constatado en los ejercicios anteriores al periodo fiscalizado 2013, en los ejercicios 2014 y 2015 y en las previsiones para 2016 y 2017. Por el contrario, para el ejercicio 2013 sí que se fijaron objetivos de déficit diferentes para cada CA. Pese a ello, los correspondientes Acuerdos del Consejo de Ministros no contienen en ninguno de los casos la motivación del criterio adoptado.*

*La fijación de los objetivos individuales de déficit iguales para todas las CC.AA. con realidades socioeconómicas diferentes entre sí suponen un esfuerzo de ajuste fiscal desproporcionado si no se tienen en cuenta otras variables adicionales que capturen los niveles de ingresos y las necesidades de gasto. Esto ha motivado la reclamación de las CC.AA. en el orden jurisdiccional.*

*Por otra parte el artículo 135.5 de la CE establecía que la ley orgánica de desarrollo contemplara los criterios de reparto de los objetivos de déficit, cosa que se ha dejado en manos de la Administración General del Estado, lo cual podría suponer un conflicto de inconstitucionalidad tal y como ha planteado alguna Comunidad Autónoma.*"

En Sevilla a 2 de Junio de 2015

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Hacienda y Administración Pública

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Hacienda y Administración Pública
Gabinete del Consejero

- 5 JUN. 2015

ENTRADA Nº .....

SALIDA Nº 245

Recibido el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas en relación con los planes económico financieros, planes de reequilibrio y planes de ajuste previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con la gestión del Plan de Pago a Proveedores, adjunto se acompañan las alegaciones elaboradas en la Comunidad Autónoma de Aragón, para su consideración por ese Tribunal de Cuentas.

Zaragoza, 5 de junio de 2015,

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

GOBIERNO DE ARAGON
DPTO. DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Javier Campo Monreal

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN. DEPARTAMENTO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS
C/ Fuencarral 81
Madrid, 28004

ALEGACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS EN RELACIÓN CON LOS PLANES ECONÓMICO FINANCIEROS, PLANES DE REEQUILIBRIO Y PLANES DE AJUSTE PREVISTOS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y CON LA GESTIÓN DEL PLAN DE PAGO A PROVEEDORES.

Recibido el Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas referenciado, y conforme a lo establecido por la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en el ámbito de las competencias de esta Intervención General, se aceptan las recomendaciones señaladas en el Anteproyecto formulándose las siguientes alegaciones:

1. Remisión de la documentación referida a los marcos presupuestarios (página 35, y conclusión III.1.3, página 305).

En el anteproyecto se señala que no se remitieron los marcos presupuestarios. La Intervención General como encargada de la remisión de la documentación exigida en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria procedió a remitir el marco presupuestario, una vez se obtuvo la documentación de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería del Gobierno de Aragón, por correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2014. Se remite copia del correo en el anexo I de este informe.

2. Realización de informes de control respecto a obligaciones no imputadas a presupuesto (página 58).

En el Anteproyecto se señala que no existe constancia de actuaciones llevadas a cabo en Aragón en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera 4/2013, de 27 de junio.

Si bien no se ha establecido regulación en las Leyes de Presupuestos, la Intervención General entendió que en el uso de sus competencias de control, sí podía ordenar la elaboración de un control sobre las obligaciones pendientes de imputar a presupuesto, en concreto, sobre la cuenta de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto atendiendo al Acuerdo 4/2013 del Consejo.

A tal efecto se dictó la Instrucción 3/2013, de 18 de septiembre, de la Interventora General, por la que se establece el plan para realizar el citado control. En su virtud, los auditores del Servicio de Control Financiero de la Administración de la Intervención General realizaron los informes de control sobre la cuenta de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto de los ejercicios 2013 y 2014.

Se adjunta, en el anexo II de este escrito copia de la Instrucción y de ambos informes, poniéndoles de manifiesto que se incluirá expresamente en el Plan anual de control financiero la realización ya habitual de este control concreto.

3. Informe de la Intervención General sobre el cumplimiento de los planes de ajuste. (página 79 y conclusión III.2.2, página 314).

Precisa el Anteproyecto que el informe de cumplimiento sólo se ha remitido por las Comunidades Autónomas de Cantabria y Murcia y, sin la periodicidad establecida, por Baleares y Aragón.

En efecto, remitimos el informe de cumplimiento en septiembre de 2012 y 2013 en el malentendido de que el resto de los trimestres, al remitir la información de actualización en los cuadros modelo facilitados por el Ministerio, era suficiente. Tomamos nota de su recomendación.

Zaragoza 4 de junio de 2015

LA INTERVENTORA GENERAL

GOBIERNO DE ARAGON
Intervención General

Cristina Quirós Castro

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PRESIDENTE

Javier Fernández Fernández

TRIBUNAL DE CUENTAS
C/Fuencarral, 81
28004 – Madrid

Oviedo, a 5 de junio de 2015

En relación con el informe de "*Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas en relación con los planes económico-financieros, planes de reequilibrio y planes de ajuste previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y con la gestión del Plan de Pago a Proveedores*", y con la información que consta en la página 119 de dicho informe, en el sentido de que " *la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias no ha aportado información respecto de la posible existencia de pagos duplicados de facturas de proveedores, como le fue solicitado por el Tribunal*", adjunto se remite el escrito de la Interventora General del Principado de Asturias en el que se señala que no existe constancia de pagos duplicados, tal y como ya se informó al Tribunal de Cuentas por correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2015.

Atentamente,

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Gobierno de Canarias

Tribunal de Cuentas
Sección de Fiscalización Departamento de CCAA y Ciudades Autónomas
Ilmo. Sr. Consejero de Cuentas
D. Angel Algarra Paredes
C/ Fuencarral, 81
28004-MADRID

Gobierno de Canarias
Presidencia del Gobierno
REGISTRO AUXILIAR
Fecha: 09 JUN. 2015
SALIDA
Número: 3247/52
PGSG: 8210 Hora: 11:35

**Asunto:** Alegaciones al Anteproyecto de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas en relación con los planes económicos-financieros, planes de reequilibrio y planes de ajuste previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y con la gestión del pago a proveedores.

En contestación a su escrito nº 506 de 21 de mayo de 2015, que tuvo entrada el día 22 de mayo, con registro general 81722, PGSG 8376, por el que se remite el Anteproyecto de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas en relación con los planes económicos-financieros, planes de reequilibrio y planes de ajuste previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y con la gestión del pago a proveedores, dentro del plazo concedido se remiten las alegaciones formuladas en el CD adjunto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2015.

Atentamente,

El Presidente en funciones,

Paulino Rivero Baute

Gobierno de Canarias
Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad
Viceconsejería de Hacienda y Planificación

REF.: Trib Ctas\20150603 Alegaciones proyecto de informe TC PEF.doc

INTERVENCIÓN GENERAL
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD.
C/ Tomás Miller, 38. 3ª Planta
35008 Las Palmas de Gran Canaria

C/ Tomás Miller, 38 – 4ª Planta
35007 - Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: (928) 30 30 31 / FAX (928) 30 30 39

Visto el proyecto de informe de fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas en relación con los planes económico-financieros, planes de reequilibrio y planes de ajuste previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y con la gestión del plan de pago a proveedores, se formulan las siguientes observaciones:

1. En las páginas 35 y 305 señala el proyecto que el marco presupuestario a medio plazo remitido por esta Comunidad Autónoma en 2013 se hizo de forma parcial o incompleta, sin determinar qué información consideran que se omitía.

   Lo remitido por esta Comunidad Autónoma al MINHAP fue lo solicitado por el Ministerio, adaptado a las instrucciones dadas y considerado suficiente por el órgano competente para valorarlo. Por tanto, consideramos debiera suprimirse dicha conclusión.

   En su defecto, dado que esta observación la incluye el Tribunal de Cuentas en un apartado referido al análisis del cumplimiento por las CCAA de los compromisos de suministro de información y transparencia necesarios para el seguimiento de los planes económico financieros y planes de reequilibrio sería conveniente especificaran qué información consideran fue omitida por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, ya que la conclusión indeterminada puede vulnerar la seguridad jurídica y la transparencia que debe regir el funcionamiento de todas las Administraciones.

2. Respecto a la recomendación contenida en las páginas 45, 300 y 319, sobre la inclusión por parte de las CCAA en sus presupuestos y cuentas anuales, y en particular en los informes económico-financieros y memorias de información sobre la metodología utilizada para el cálculo de la regla de gasto y datos suficientemente desglosados de los empleos no financieros expresados en términos SEC 2010, que permitan dicho cálculo y la verificación de su cumplimiento; esta Comunidad Autónoma ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 12, 15 y 30 de la LOEPySF, aprobando desde la entrada en vigor de esta norma, antes del 1 de agosto de cada año, el límite de gasto no financiero para el siguiente ejercicio presupuestario, siguiendo literalmente la metodología deducida del contenido de dichos preceptos, con el detalle de datos desglosados de empleos no financieros en términos SEC del presupuesto de cada ejercicio y de los cambios normativos que supongan aumentos o disminuciones permanentes de recaudación, sin que hayamos recibido indicación por parte del MINHAP de que su metodología o contenido sea insuficiente.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cCh1KwyEZZWg50gEvatpVHlY6W9oC7Bm

Por otra parte, se han remitido alegaciones ante una recomendación similar de la AIReF con el siguiente tenor: "manifestamos nuestra conformidad con dicha recomendación, si bien consideramos que sería conveniente y oportuno que previo a ello, el Estado apruebe una metodología común y el detalle de datos necesarios para el cálculo de la regla de gasto para todas las Comunidades Autónomas, siguiendo las recomendaciones formuladas por esa Autoridad en los referidos informes de 16 de diciembre de 2014 y 31 de marzo de 2015, a efectos de garantizar la armonización de las metodologías utilizadas y la homogeneidad de la información a incluir en los presupuestos de las CCAA ; publicando la IGAE un manual para el cálculo de la regla de gasto en el ámbito de las CCAA, de forma análoga al existente para las CCLL", que reproducimos respecto al presente proyecto de informe.

3. Según nuestro parecer, el juicio de valor realizado en la página 49, en el que se contiene una recomendación de lege ferenda al legislador estatal y autonómico, parece impropio de un apartado destinado al análisis relativo a la consecución de los objetivos establecidos en los planes económico-financieros y planes de reequilibrio, así como de las medidas correctoras y coercitivas adoptadas en los supuestos de haberse producido desviaciones en el cumplimiento de los citados planes; máxime cuando la LOEPySF establece en los artículos 18 y siguientes numerosas medidas preventivas, correctivas y coercitivas aplicables para los supuestos de incumplimiento de las obligaciones de la Ley que no han sido aplicadas, como señaló en distintos Informes la AIReF durante el ejercicio 2014.

4. También, en la página 50 se incluye un juicio de valor sobre los resultados de los mecanismos adicionales de financiación de las CCAA, sin que se constate con datos, la diferencia de resultados en cuanto la inyección de liquidez a empresas y autónomos, la reducción de la morosidad de las AAPP y el sostenimiento de los servicios públicos fundamentales entre las CCAA que han acudido a estos mecanismos y las que no lo han hecho. Más bien, dichos mecanismos de financiación suplieron o complementaron la cobertura del recurso al endeudamiento autorizado a cada CCAA, para atender sus gastos presupuestados a menor coste en términos globales que el ofrecido por el mercado en ese momento.

   Igualmente, en dicha página 50 y las siguientes se observa que no se incluyen los datos relativos al tiempo adicional de retraso en pago a los proveedores de facturas incluidas en dichos mecanismos por el procedimiento establecido para su tramitación por el. MINHAP

5. En la página 52, al relatar las CCAA adheridas a los Fondos pudiera precisarse que en 2015 si se han incorporado al nuevo Fondo de Financiación a las Comunidades Autónomas, las CCAA de Castilla y León, Galicia y La Rioja, que en virtud del artículo 8.3 del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, obtendrán subvenciones para financiar inversiones en 2015 (Castilla y León, por importe de 73,87 millones de euros; Galicia, por importe de 84,81 millones de euros; y La Rioja, por importe de 9,89 millones de euros). Para dicha finalidad el Real Decreto Ley 6/2015, de 14 de mayo, por el que se modifica la Ley del Cine y se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos del presupuesto del Estado y se adoptan medidas de carácter tributario contiene un crédito extraordinario en 2015 para inversiones a realizar en dichas CCAA.



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cChKwwyEZZWg50gEvatpVHlY6W9oC7Bm

6. En cuanto a la afirmación contenida en la página 79, en la 151 y en la 314, referida a que no consta la emisión por parte de la CAC del informe de la IG sobre el cumplimiento del plan de ajuste, se ha de señalar que en la información remitida mensualmente por parte de esta CCAA al MINHAP se incluyó un informe mensual de la Intervención General de la CAC sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste.

7. En la página 145, último párrafo, puede interpretarse de forma errónea por su redacción, ya que el objetivo de déficit alcanzado por la CAC del -0,91% es superior al -1%, pero fue inferior al máximo establecido del -1%.

8. En las páginas 154 y 316 se contiene una afirmación que se considera completamente errónea, ya que como manifestamos anteriormente, Canarias ha seguido una adecuada política fiscal y ha mantenido una calificación crediticia similar a la del Estado y similar o superior a la de algunas CCAA que no han accedido a los mecanismos extraordinarios de financiación y ha recurrido a dichos mecanismos extraordinarios por el menor coste global de la financiación ofrecida por el Estado, frente al que se podía obtener en el mercado, y no porque haya existido ni exista como expresa el proyecto de informe "dependencia financiera de dicha Administración de los mecanismos de apoyo a la liquidez previstos en la LOEPySF, mecanismos que de extraordinarios han devenido a ordinarios, y sin los cuales, la Administración Autonómica no hubiera podido hacer frente a sus compromisos de pago". Estimamos que esta es una afirmación absolutamente parcial de lo realmente acontecido en esta Comunidad Autónoma durante dicho período, incluido en los peores años de crisis. Cierto es que en los años más críticos de la crisis, la mayoría de Comunidades Autónomas se vieron abocadas a acogerse a estos mecanismos extraordinarios de financiación, como la vía más eficaz y eficiente de obtener líneas de financiación externa ante el cierre de los mercados financieros o el difícil acceso a los mismos. De hecho Canarias, incluso en esos años (2011, 2012 y 2013) obtuvo ofertas de acceso a financiación en los mercados, tanto nacional como internacional, pero a un coste mayor que el previsto si se adhería a los mecanismos extraordinarios de financiación de las CCAA implantados por el Estado. Incluso, esta CCAA una vez adherida al FLA, desde principios de 2013, solicitó del Ministerio de Economía y Competitividad autorización para obtener financiación en el mercado internacional para la refinanciación de deuda con la banca nacional en mejores condiciones que las previstas dentro del principio de prudencia financiera en aquel momento, contando con ofertas concretas para ello, autorización que fue denegada en junio de 2013; impidiéndonos obtener mayores ahorros de gastos financieros.

   Aunque estos mecanismos que nacieron con espíritu de vigencia temporal, se han convertido en mecanismos ordinarios que mejoran las condiciones de acceso a la financiación externa por parte de las Comunidades Autónomas, no es menos cierto, que ese no ha sido el motivo que ha permitido reducir la deuda comercial de esta Administración. La reducción de la deuda comercial, por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, es consecuencia, principalmente, de la aplicación de distintas medidas adoptadas por esta Administración, tendentes no sólo a un mayor control del gasto, sino a un uso más eficaz y eficiente de los recursos de los que disponemos. Sin la aplicación de esas medidas adoptadas, de control, de la revisión y mejora de nuestros sistemas de gestión económico- financiero, de revisión de los procedimientos administrativos, y de un uso más racional del gasto, no hubiera sido posible una reducción de la deuda comercial del nivel de la llevada a cabo.



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cChkwwyEZZWg50gEvatpVHlY6W9oC7Bm

Un ejemplo claro de lo expuesto es que, no todas las Comunidades Autónomas, que han accedido a estos mecanismos de financiación, han podido reducir su nivel de deuda comercial, ni cumplir con el período medio de pago, ni con el nivel de déficit, con el mismo rigor que lo ha hecho esta Comunidad Autónoma.

Proponemos, por tanto, la eliminación de ese comentario subjetivo respecto a la dependencia financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias de los mecanismos de apoyo a la liquidez diseñados por el Estado o, en su caso, incorporar las apreciaciones realizadas al respecto.

En cualquier caso, consideramos que esta afirmación debiera como mínimo ser matizada, señalando a qué CCAA se refiere, porque según los datos del MINHAP hay tanto CCAA que no han recurrido a los mecanismos extraordinarios de financiación, como algunas que hemos acudido a los mismos que hemos cumplido los objetivos de estabilidad, deuda, regla de gasto y período medio de pago a proveedores, pudiendo hacer frente sin ningún problema a los compromisos de pago; dándose en ambos casos, una cierta dependencia financiera del recurso al endeudamiento para financiar parte del presupuesto de cada ejercicio dentro de los límites de déficit, deuda y período medio de pago a proveedores, pero esa limitada dependencia se observa exactamente igual en las CCAA que han accedido a los mecanismos extraordinarios de financiación como en las que no lo han hecho.

9. Por otro lado, destacar que consideramos que en el apartado III de conclusiones, en la página 295 y en la 318, debería añadirse una valoración del cumplimiento de la disposición transitoria primera de la LOEPySF en el reparto vertical de la reducción del déficit entre el Estado y las CCAA, tanto en la fijación de los correspondientes objetivos como en el cumplimiento de los parámetros de reducción que debieron aplicarse el Estado y las CCAA, ya que de ese análisis podría obtenerse la conclusión de que el ajuste realizado en las CCAA ha sido mayor que el exigido por dicha norma y que el del Estado ha sido menor en el período 2011-2014, debiéndose ajustar en el resto del período el esfuerzo pendiente de realizar de ambos subsectores sin que continúe recayendo dicho peso de reducción en las CCAA. En este sentido, tanto la Comunidad Autónoma de Canarias como las de Asturias, Andalucía y Cataluña impugnaron ante la jurisdicción contencioso administrativa los Acuerdos del Consejo de Ministros de 28 de junio de 2013, de 12 de julio de 2013 y 30 de agosto de 2013, de fijación de los objetivos de estabilidad de 2013 y de 2014-2016, RCA nº 2/247/2013, 2/385/2013, 2/511/2013, 2/383/2013 y 2/241/2014, procedimientos que se ha solicitado a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo que se acumulen a fin de que sean resueltos en una única sentencia. El motivo de la impugnación de dichos Acuerdos por parte de estas Comunidades Autónomas ha sido la nulidad de los mismos por incumplir lo dispuesto en dicha disposición transitoria primera, señalando que dichos Acuerdos carecen de motivación alguna sobre el criterio adoptado para el reparto como señala el último párrafo de la conclusión contenida en la página 295 del proyecto de informe del Tribunal de Cuentas que se analiza.

Así mismo, esta Comunidad Autónoma, en línea con la conclusión recogida en el primer párrafo de la página 286 del proyecto de informe, ha solicitado al MINHAP que incluya en las normas que se han tramitado para el desarrollo metodológico de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sobre el cálculo de las previsiones tendenciales de ingresos y gastos y de la tasa de referencia de la economía española, la metodología que debiera aplicarse para el cálculo del saldo cíclico de cada Comunidad Autónoma y la determinación de los objetivos individuales previstos en el artículo 16 de la LOEPySF.



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cChKwwyEZZWg50gEvatpVHlY6W9oC7Bm

En cuanto a la conclusión recogida después del cuadro de la página 297 no la compartimos del todo, ya que estimamos que del análisis de los datos de la evolución del déficit y esfuerzo para su reducción 2011-2014 la conclusión correcta sería que las Comunidades Autónomas que han hecho un mayor esfuerzo de forma gradual y mantienen una tendencia positiva de reducción y ajuste fiscal son Andalucía, Canarias, Castilla y León, Galicia, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco. Además, cabe destacar que en el caso de Canarias se ha realizado sin afección en los servicios públicos, por lo equilibrado entre gastos e ingresos, por lo equilibrado entre políticas y por lo gradual.

10. Finalmente, estimamos que debiera incluirse en el proyecto de informe un análisis de la necesidad de que el Estado suministre los objetivos de estabilidad y deuda individuales con mayor antelación y los establezca de conformidad con la metodología de cálculo individual que se apruebe en desarrollo de lo dispuesto en la LOEPySF. Así mismo, que el Estado suministre estimaciones plurianuales de los recursos del SF que corresponderán a cada Comunidad Autónoma con antelación al plazo en que éstas deben aprobar los marcos presupuestarios a medio plazo, así como la necesidad de reforma inmediata del SF con efectos 1 enero 2014 para corregir el déficit estructural de ingresos de determinadas Comunidades Autónomas procedentes del Sistema de Financiación autonómico.

Las Palmas de Gran Canaria

Ildefonso Socorro Quevedo
Viceconsejero de Hacienda y Planificación
P.S. (Orden nº 175, de 31/03/2015)




| | |
|---|---|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| ILDEFONSO SOCORRO QUEVEDO - VICECONSEJ.ECON. Y ASUNT.ECON.CON LA U.E | Fecha: 04/06/2015 - 12:43:30 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| REGISTRO INTER ND - N. Registro: RGN1 / 6496 / 2015 - Fecha: 04/06/2015 13:46:53<br>REGISTRO INTER ND - N. Registro: RGN1 / 6489 / 2015 - Fecha: 04/06/2015 13:15:52 | Fecha: 04/06/2015 - 13:46:53<br>Fecha: 04/06/2015 - 13:15:52 |
| En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: OcChkwwyEZZWg50gEvatpVHlY6W9oC7Bm | |
| El presente documento ha sido descargado el 04/06/2015 - 13:54:05 | |

J:\GCIY\ORGANIZACION\ARCHIVO 2015\RELACIONES INSTITUCIONALES\TRIBUNAL DE CUENTAS\FISCALIZACION A CAC iniciada en 2014\ACTUACIONES DE 2015\RESPUESTA TRIBUNAL DE CUENTAS\ALEGACIONES IG ANTEPROYECTO FISCALIZACIÓN.doc

Asunto: Alegaciones al Anteproyecto de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas en relación con los planes económicos-financieros, planes de reequilibrio y planes de ajuste previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y con la gestión del pago a proveedores

Esta Intervención General, en contestación a su escrito nº 506 de 21 de mayo de 2015, que tuvo entrada el día 22 de mayo, con registro general 81722, PGSG 8376, por el que se remite el Anteproyecto de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas en relación con los planes económicos-financieros, planes de reequilibrio y planes de ajuste previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y con la gestión del pago a proveedores, dentro del plazo concedido, y siguiendo el orden de los diversos apartados del Anteproyecto,

Se suscriben las alegaciones expuestas por la Viceconsejería de Hacienda y Planificación en su escrito de 4 de junio que se adjuntan al presente escrito como anexo 1.

Al mismo tiempo se formulan las siguientes alegaciones:

*Punto II.1.3. Análisis y punto III.1.3. Conclusiones (19) sobre del cumplimiento por las CCAA de los compromisos de información y transparencia necesarios para para el seguimiento de los planes económico-financieros y de reequilibrio*

En relación con lo expuesto sobre la remisión parcial incompleta de la información sobre los marcos presupuestarios, se adjunta la información remitida, como anexo 2, donde consta la remisión inicial y la solicitada posteriormente por la Subdirección de Análisis Presupuestario y Organización Institucional del Sector Público Autonómico, sin que conste ningún requerimiento de la Administración del Estado que no haya sido objeto de contestación y cumplimentación.

*Puntos II.2.3. y III.2.2. Verificación y Conclusiones (34), respectivamente, del cumplimiento por las CCAA los compromisos de suministro de información y transparencia necesarios para el seguimiento de los planes de ajuste. Punto Y II.3. 5. CANARIAS. D) PLAN DE AJUSTE. III.2.2. Conclusiones*

Se indica en estos apartados que no consta que por parte de la Intervención General se haya emitido y remitido al MINHAP, como parte integrante de la información mensual sobre el seguimiento del Plan de Ajuste, el informe a que se refiere, el artículo 10.2 de la Orden.

La Intervención General si ha emitido y remitido al MINHAP la información, en total 26 informes. Además, se remitió a ese Tribunal de Cuentas copia de la misma, como respuesta al punto 4.3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA DEL PINO MARTINEZ SANTANA - INTERVENTOR GENERAL
Fecha: 09/06/2015 - 09:23:15
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07VTtP6MisQeKMnQrplYKlMDD8MF8Hr3q

solicitado en su escrito de 18 de septiembre de 2014, y consta que se incluyó en el DISCO 6 remitido el 21 de octubre de 2014, con registro de salida nº 573296 / 2014, RGN1: 18493 / 2014 y con entrada en ese Tribunal el 22 de octubre de 2014. Salvo la correspondiente a octubre, noviembre y diciembre de 2014, no rendida al tiempo de remisión de la información a ese Tribunal. Se adjunta, nuevamente, la información en el anexo 3, junto con al acreditativa del envío al MINHAP, de octubre, noviembre y diciembre de 2014.

*Punto II.3. 5. CANARIAS, B) FONDO DE FINANCIACIÓN PAGO A PROVEEDORES*

Se hace constar que la Comunidad Autónoma de Canarias, al tiempo de realización de su informe tenía pendientes de reintegro de pagos duplicados por el mecanismo de pago a proveedores 3,4 miles de euros.
A la fecha de emisión de estas alegaciones, se indica que ya se ha producido la terminación de los expedientes señalados, según informa el Director General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud. Se adjunta, la información como anexo 4.I

Las Palmas de Gran Canaria

La Interventora General



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA DEL PINO MARTINEZ SANTANA - INTERVENTOR GENERAL
Fecha: 09/06/2015 - 09:23:15
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07VTtP6MisQeKMnQrp1YK1MDD8MF8Hr3q
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2015 - 09:37:10

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

REGISTRO DE SALIDA
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES
Nº de Registro: 481304 - 02/06/2015 10:11:06

Castilla-La Mancha

QUIJOTE

Presidenta

Con fecha 22 de mayo de 2015 tuvo entrada en el Registro General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, oficio del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas del Departamento de Comunidades Autónomas del Tribunal de Cuentas, al que se acompañaba el Anteproyecto de Informe de fiscalización de las **actuaciones desarrolladas por las Comunidades Autónomas en relación con los planes económico-financieros, planes de reequilibrio y planes de ajuste previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y con la gestión del plan de pago a proveedores**, al objeto de que, en el plazo no superior a 10 días a contar desde la recepción del mismo, se trasladaran a dicho Tribunal las alegaciones y cuantos documentos y justificaciones se estimen convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se ha acordado la presentación de alegaciones a dicho informe, encomendando a la Consejería de Hacienda, por medio de la Intervención General, la formulación de éstas en los aspectos relacionados con sus competencias de control interno y contabilidad.

Por medio del presente oficio se presentan, en tiempo y forma, las alegaciones al Anteproyecto de Informe sobre las actuaciones practicadas por el Departamento de Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas del Tribunal de Cuentas, en el procedimiento de fiscalización descrito.

En Toledo, a 2 de junio de 2015

Fdo.: María Dolores de Cospedal García

EXCMO SR. D.ANGEL ANTONIO ALGARRA PAREDES. CONSEJERO DE CUENTAS DEPARTAMENTO DE COMUNIDADES AUTONOMAS Y CIUDADES AUTONOMAS.- TRIBUNAL DE CUENTAS.- C/Fuencarral, 81.- 28004 MADRID.

Castilla-La Mancha

QVIXOTE

Presidenta

# ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN RELACIÓN CON LOS PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS, PLANES DE REEQUILIBRIO Y PLANES DE AJUSTE PREVISTOS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, Y CON LA GESTIÓN DEL PLAN DE PAGO A PROVEEDORES

La Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha comparte el contenido, conclusiones y recomendación del Informe de Fiscalización elaborado por el Departamento de Comunidades Autónomas del Tribunal de Cuentas, si bien quiere poner de manifiesto las siguientes observaciones puntuales al mismo:

A) En la página 193 del informe de fiscalización, en su párrafo "in fine", se indica que no se ha emitido, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma y remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el informe al que hace referencia el art. 10.2 de la Orden HAP/2105/2012, relativo al seguimiento de los planes de ajuste. A este respecto, hemos de señalar que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas no ha enviado ninguna solicitud requiriendo la remisión del meritado informe, pues entiende que dicha información ya se remite cuando se da cumplimiento a la obligación contenida en el art. 9.3 de la citada orden ministerial, para aquellas Comunidades Autónomas que también han elaborado y presentado Planes Económico-Financieros.

B) En el cuadro que figura en la página 297 del Informe de fiscalización, y en la columna que indica el porcentaje de déficit en términos de contabilidad nacional en relación al PIB regional correspondiente al ejercicio 2011, no figura ningún valor, cuando la cifra que ha de reflejarse, teniendo en cuenta la información ofrecida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en la Central de Información (que remite a la página web de la IGAE) es del 10,25%. Esa cifra supone que el déficit en dicho ejercicio supuso más del doble del porcentaje medio del resto de Comunidades Autónomas, que alcanzó un valor del 5,1%.

Entendemos que el reflejo y cuantificación del déficit del ejercicio 2011 ayuda a entender el enorme esfuerzo llevado a cabo por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el ejercicio 2012 y posteriores, para situar esa magnitud por debajo de la media de las Comunidades Autónomas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

El president
de la Generalitat de Catalunya

Sr. D. Manuel Núñez Pérez
Presidente
Tribunal de Cuentas
Calle Fuencarral, 81
28004 Madrid

Apreciado Presidente:

Sirva la presente carta para adjuntarle las observaciones que la Comunidad Autónoma de Catalunya realiza al anteproyecto de **Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas en relación con los planes económico-financieros, planes de reequilibrio y planes de ajuste previstos en la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y con la gestión del plan de pago a proveedores**, que nos remitieron el pasado día 22 de mayo de 2015.

Reciba un cordial saludo.

Artur Mas

Barcelona, 2 de junio de 2015



PAPER RECICLAT

Generalitat de Catalunya

**Observaciones al anteproyecto de informe elaborado por el Tribunal de Cuentas respecto a la fiscalización de las Comunidades Autónomas en relación a los planes económico y financieros y de ajuste previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**

29 de mayo de 2015

El informe elaborado por el Tribunal de Cuentas- como resultado del proceso fiscalizador de las actuaciones realizadas por las Comunidades Autónomas en la elaboración y seguimiento de los planes económicos y financieros y de ajuste- pone de manifiesto el cumplimiento por parte de la Generalitat de Catalunya de las obligaciones de suministro de información y transparencia de los planes económicos y financieros y de ajuste, elaborados en el marco de la normativa de estabilidad y sostenibilidad financiera.

En relación al documento se considera especialmente relevante la referencia a la arbitrariedad en cuanto a la fijación de los objetivos de déficit por subsectores, así como al incumplimiento de la ley dado que, salvo en 2013, los objetivos individuales para las CCAA eran los mismos. Según el Tribunal esta forma de proceder cuestiona la eficiencia del procedimiento establecido por las Cortes Generales, relegándolo a un puro formalismo. Por ello se suscribe la recomendación realizada por el Tribunal de Cuentas y que requiere que en los acuerdos de fijación de objetivos entre subsectores y CCAA se justifique explícitamente las razones que explican la distribución de los mismos.

Una correcta distribución de los objetivos es el elemento clave para garantizar su cumplimiento. Si bien es verdad, tal y como recoge el informe, que la Generalitat de Catalunya ha incumplido los objetivos de déficit fijados en los años analizados resulta conveniente recordar que esto no se hubiese producido si los objetivos se hubiesen fijado de acuerdo con lo que establece la Ley 2/2012 (ver cuadro).

Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación, SEC-95
% PIB

| | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 |
|---|---|---|---|---|---|
| **Objetivo de saldo de las CCAA** | | | | | |
| Fijado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera | -1,5 | -1,30 | -1,00 | -0,70 | -0,20 |
| Acorde con la Ley Orgánica 2/2012 * | -2,64 | -2,50 | -2,24 | -1,62 | -1,09 |

* Según datos publicados en el "Informe de situación de la economía española. 2013 (25 de julio de 2013)" y los objetivos de déficit aprobados por el CPFF y el Consejo de Ministros en junio de 2013.

En el caso de la Generalitat de Catalunya, el resultado en términos SEC fue del -2,24% del PIB en 2012; -1,96% del PIB en 2013, y -2,58% del PIB en 2014. Para los ejercicios 2012 y 2013, el déficit se sitúa por debajo del objetivo acorde con la Ley 2/2012. En cuanto al

Pl. Sant Jaume, 4
08002 Barcelona
Telèfon 93 4024600

resultado del 2014, debe tenerse en cuenta que en dicho ejercicio han tenido lugar una serie de gastos no recurrentes, sin los cuales el déficit hubiera sido del 2,14% del PIB. Adicionalmente, y tal y como exponía el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la presentación del resultado del ejercicio 2014 para los diferentes niveles de administración, el resultado de las Comunidades Autónomas se ha visto afectado por la reducción de los recursos que el Estado transfiere por el modelo de financiación, sin que ello se explique por la evolución de la economía o la recaudación, sino que debido a una subvaloración en las previsiones de ingresos del Estado. En el caso de la Generalitat de Catalunya, la reducción ha sido de 602 M€ (3 décimas de PIB). Así pues, sin tener en cuenta los gastos no recurrentes y la reducción de los ingresos del modelo de financiación, el déficit del año 2014 se situaría en el 1,84% del PIB, valor sensiblemente inferior al objetivo que se derivaría de aplicar la ley.

Por todo ello, la Generalitat de Catalunya presentó un recurso por el incumplimiento de la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Concretamente, se considera que la distribución de objetivos no cumple la Disposición transitoria primera punto 1, donde se establece que, durante el período transitorio, el objetivo de déficit se distribuirá entre el Estado y las Comunidades Autónomas en función de los porcentajes de déficit estructural que se hubiesen registrado el 1 de enero de 2012. En este sentido, se considera conveniente que el Tribunal de Cuentas haga una referencia explícita en su informe al recurso presentado por la Generalitat de Catalunya.

Por otro lado, resulta totalmente oportuna la referencia a la falta de información, así como de instrumentos metodológicos que permitan cumplir los compromisos exigidos en cuanto a la regla del gasto y los ajustes de contabilidad nacional. Aunque se valora muy positivamente la recomendación de requerir, en el marco del CPFF, acuerdos para que la IGAE difunda los criterios que aplica para calcular los ajustes SEC y elabore un manual para calcular la regla de gasto, se considera oportuno que el Tribunal de Cuentas refuerce dichas recomendaciones con una recomendación explícita a la IGAE.

En cuanto al objetivo de deuda, la Generalitat de Catalunya suscribe la opinión del Tribunal de Cuentas y considera que la dificultad, por no decir imposibilidad, de alcanzar el nivel de deuda del 13% en el año 2020 hacen necesario, tal y como también ha manifestado la AIReF, revisar la senda de reducción marcada para la deuda. Para reforzar lo anterior se propone que el Tribunal de Cuentas incluya en su informe la recomendación de revisar la senda de deuda.

En relación a la recomendación de adoptar medidas que retornen a la senda de consolidación, dado que en 2014 se interrumpió la continúa reducción observada desde 2012, cabe señalar que las CA son la administración competente en materias muy sensibles como la educación y la sanidad. Y que ésta última está sujeta a variaciones de gasto difícilmente ajustables.

En el caso de la Generalitat de Catalunya, el esfuerzo realizado para garantizar la sostenibilidad de sus finanzas ha sido intenso con la implementación de medidas de ingresos que han supuesto unos recursos adicionales acumulados- en el período 2012-

Pl. Sant Jaume, 4
08002 Barcelona
Telèfon 93 4024600

2014- de 4.000 M€. En este punto, debe destacarse que varias de las medidas aprobadas por la Generalitat de Catalunya han sido objeto de recurso por parte del Estado ante el Tribunal Constitucional. Éste ha sido el caso del impuesto sobre depósitos en entidades de crédito, la tasa sobre la prescripción de recetas farmacéuticas o las tasas judiciales. Cabe señalar que en cuanto a los ingresos, se propone que se incluya una recomendación para que se haga efectiva la revisión quinquenal del modelo de financiación prevista en la Ley 22/2009.

En cuanto a la reducción del gasto, señalar que en el año 2014 éste suponía un 26% menos que el realizado en 2010, con una reducción de 6.854 M€, esfuerzo que se considera agotado. Cualquier otra reducción del gasto requeriría la modificación de la normativa de carácter básico, que regula la prestación de los servicios públicos, y que es competencia del Estado.

A efecto de garantizar el éxito del proceso de consolidación, consideramos conveniente que se distribuya entre los diferentes niveles de administración los recursos adicionales derivados del aumento de la presión fiscal ejercida por el Estado, y más particularmente, el incremento de la recaudación por IVA derivada del aumento de tipos, que ha sido el instrumento clave implementado por el Gobierno Central para garantizar el proceso de consolidación fiscal.

Por último, señalar que en las referencias a Cataluña, se ha observado un pequeño error, así como una falta de precisión. En la página 49 del documento se indica que el Fondo de Contingencia recogido en los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2015 es de 45 M€, cuando éste es de 200 M €. Seguramente, este error se deriva del hecho de que el presupuesto de 2014 fue prorrogado por unos meses. Por otro lado, en relación al Punto de Entrada de Facturas electrónicas (FACE) (página 60 del documento), se indica que determinadas CCAA no se han adherido porque tienen punto de entrada propio. En este sentido, creemos que sería conveniente que en el informe se indicase que la Generalitat de Cataluña también dispone de punto de entrada propio, pero que se ha tenido que adherir al FACe porque es uno de los condicionantes de los mecanismos de liquidez.

**Por todo lo anterior se solicita que el informe recoja:**

- La referencia explícita al recurso presentado por la Generalitat de Catalunya en cuanto al incumplimiento de la Ley 2/2012 en relación a la distribución del objetivo de déficit entre el Estado y las Comunidades Autónomas de acuerdo con el punto 1 de la Disposición transitoria primera de la citada ley;
- Una recomendación del Tribunal de Cuentas que, de acuerdo con el contenido del informe, recoja la necesidad de que en los acuerdos de fijación de objetivos entre subsectores y CCAA se justifique explícitamente las razones que explican la distribución;
- Una recomendación del Tribunal de Cuentas en que se requiera a la IGAE la difusión de los criterios a aplicar para calcular los ajustes SEC y la elaboración de un manual

Pl. Sant Jaume, 4
08002 Barcelona
Telèfon 93 4024600

para calcular la regla de gasto, reforzando así la petición de las CCAA en el seno del CPFF;

- Una recomendación del Tribunal de Cuentas que, de acuerdo con el contenido del informe, recoja la necesidad de revisar la senda de deuda de acuerdo con lo que prevé la Disposición transitoria primera de la Ley 2/2012 en su punto 1.4:

  *En 2015 y 2018 se revisarán las sendas de reducción de la deuda pública y del déficit estructural, para alcanzar en 2020 los límites previstos en los artículos 11 y 13 de esta Ley, al efecto de actualizarlas según la situación económica y financiera.*

- Una recomendación del Tribunal de Cuentas para la revisión del modelo de financiación en cumplimiento de Disposición adicional séptima de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias:

  *Revisión quinquenal.*
  *El Comité Técnico Permanente de Evaluación, creado en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, valorará los distintos aspectos estructurales del Sistema de Financiación, con carácter quinquenal, para informar sobre las posibles modificaciones que se puedan someter a la consideración del Consejo de Política Fiscal y Financiera, en aras de una mejor coordinación financiera, garantizando la autonomía y suficiencia de las Comunidades y el equilibrio y sostenibilidad del sistema.*

Barcelona, 29 de mayo de 2015

Pl. Sant Jaume, 4
08002 Barcelona
Telèfon 93 4024600

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

TRIBUNAL DE CUENTAS
ÓRG. CC.AA. Y CIUDADES AUTÓNOMAS
16.06.15 000936
ENTRADA

TRIBUNAL DE CUENTAS
Registro General
ENTRADA (F)
Nº Reg 6781 /RG 19488
15-6-2015 11:32:44

Consejero de Economía y Hacienda

REGISTRO DE SALIDA
Ref:05/281386.9/15 Fecha:08/06/2015 13:13
Consejeria de Economia y Hacienda
Registro C. Economía y Hacienda
Destino: Tribunal de Cuentas.D. Angel Antonio Al

Sr. D.
Angel Antonio Algarra Paredes
Consejero de Cuentas
Tribunal de Cuentas (Sección Fiscalización)
c/ Fuencarral 81
28071 MADRID

Madrid, 8 de Junio de 2015

Estimado Consejero:

En relación con el anteproyecto de *Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas en relación con los planes económico-financieros, planes de reequilibrio y planes de ajuste previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y con la gestión el plan de pago a proveedores,* se manifiesta lo siguiente:.

El anteproyecto incluye un análisis individualizado de los PERF 2012-2014 y de los PEF 2013 y PEF 2014-2015, así como de los mecanismos adicionales de financiación y de los respectivos planes de ajuste. El ámbito temporal de la fiscalización queda referido a los ejercicios 2012 y 2013.

El resultado de la fiscalización del citado anteproyecto no se limita a la verificación de la tramitación de los distintos planes, extendiendo el análisis a otros aspectos como el cumplimiento por las comunidades autónomas de los compromisos de suministro de información y transparencia necesarios para el seguimiento de los planes o la consecución de los objetivos establecidos en los mismos.

## Consejero de Economía y Hacienda

Se ha comprobado el análisis que el Anteproyecto dedica a la Comunidad de Madrid, constatando que los datos son correctos y las observaciones adecuadas.

En concreto, en relación al Plan Económico Financiero de Reequilibrio 2012-2014, se observa que el alto grado de cumplimiento de las medidas de gastos e ingresos contenidas en el mismo, posibilitó que en el ejercicio 2012 se llegara a una necesidad de financiación del 1,07% del PIB regional, inferior al 1,5% que era su objetivo de estabilidad presupuestaria para 2012. Igualmente, en lo que respecta al ejercicio 2013, se señala que se alcanzó un déficit del 0,98% del PIB, inferior al objetivo del 1,07% establecido y se cumplió la regla de gasto con una tasa de variación del gasto computable del -6,6%, inferior a la máxima establecida del 1,7%. Por lo que respecta al cumplimiento del objetivo de deuda, a 31 de diciembre de 2013 existía un saldo de 22.104 millones de euros, lo que representa el 11,8% del PIB regional (menor al 11,9% permitido), siendo la ratio de deuda sobre el PIB regional la más baja de todas las CC.AA.

Por lo que respecta al Fondo de Financiación de pago a proveedores 2012-2014, el informe señala que la Comunidad de Madrid recibió financiación por importe de 1.346,8 miles de euros lo que supone un 1,45 % del total financiado para el conjunto de las comunidades autónomas. Así mismo, el informe indica que se han detectado pagos duplicados o indebidos, si bien, "por un importe no significativo en relación con el total financiado". En este sentido hay que significar la importante labor de depuración y seguimiento de todos estos pagos que se ha realizado.

En cuanto a las recomendaciones del informe de fiscalización son de carácter general y se refieren en su mayor parte a la necesidad de un mayor grado de concreción en las medidas establecidas en los planes que permitan su mensurabilidad y por tanto faciliten el seguimiento de los mismos. No obstante, es preciso destacar dos aspectos que se apuntan en el informe:

- En relación a la fijación de objetivos de estabilidad presupuestaria y al grado de su cumplimiento por las CC.AA., sin perjuicio de considerar la rápida evolución de la coyuntura económica, las sucesivas modificaciones de los objetivos de estabilidad de las CC.AA. han dado lugar a que los presupuestos de las mismas y, en su caso, la elaboración de los planes económico-financieros se hayan basado en parámetros distintos de los que a posteriori resultaron aplicables, con la consiguiente pérdida de eficacia de las medidas adoptadas, en ocasiones con el ejercicio prácticamente concluido.
- En cuanto al cumplimiento de la regla de gasto en el ejercicio 2013: por parte del MINHAP no se ha establecido una metodología general de aplicación general por parte de las CC.AA. para su cálculo, lo que provoca que en los informes económicos-financieros de los presupuestos de las CC.AA. no se incluya información suficientemente desglosada que permita verificar el cálculo de la regla de gasto. La AIREF ha puesto de manifiesto también esta circunstancia, por lo que el Informe del Tribunal de Cuentas señala la necesidad de que la IGAE elabore un manual armonizado para el cálculo de la regla de gasto para todas las CC.AA.

De acuerdo con las consideraciones expuestas, desde la Comunidad de Madrid no se considera necesario formular alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de referencia.

Recibe un cordial saludo,

Enrique Ossorio Crespo

COMUNIDAD AUTÓNOMA FORAL DE NAVARRA

Lourdes Goicoechea Zubeldzu
Vicepresidenta primera y consejera

Carlos III, 4
31002 PAMPLONA

Gobierno de Navarra
Departamento de Economía,
Hacienda, Industria y Empleo

**TRIBUNAL DE CUENTAS**
**SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**
DEPARTAMENTO DE COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS

TRIBUNAL DE CUENTAS
REGISTRO GENERAL
12.06.15 000919
ENTRADA

TRIBUNAL DE CUENTAS
Registro General
ENTRADA (F)
Nº Reg 6647 /RG 19188
11-6-2015 10:41.48

Pamplona, 1 de junio de 2015

En relación con su escrito de 21 de mayo de 2015 (fecha de entrada en este Registro, 22 de mayo de 2015), sobre el anteproyecto de "Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas en relación con los planes económico-financieros, planes de reequilibrio y planes de ajuste previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y con la gestión del plan de pago a proveedores" y la posibilidad de presentar alegaciones al referido texto, en el plazo de 10 días, tengo a bien indicarle lo siguiente:

El Tribunal de Cuentas, conforme a la fórmula pactada entre Navarra y el Estado, no tiene competencia para la actuación pretendida, pues a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 bis de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra que forma parte del bloque de constitucionalidad, y en la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, es la Cámara de Comptos de Navarra el único órgano competente para fiscalizar la gestión económico-financiera del sector público de la Comunidad Foral de Navarra, de las entidades locales y del resto del sector público de Navarra, sin perjuicio de la remisión de sus actuaciones al Tribunal de Cuentas a los solos efectos de elaboración del dictamen para su envío al Parlamento de Navarra en orden a que éste, en su caso, adopte las medidas que procedan.

Asimismo, corresponde al Gobierno de Navarra velar especialmente por la defensa de la integridad del régimen foral de Navarra, debiendo dar cuenta al Parlamento de cualquier contrafuero que pudiera producirse (artículo 24 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra), deber que todavía no es necesario cumplir, pues se estima que la actuación del Tribunal de Cuentas no ha llegado a materializarse.

El Gobierno de Navarra ha reiterado en numerosas ocasiones (las últimas, mediante Acuerdos de 16 de octubre de 2013 y de 18 de febrero de 2015), con motivo de otras pretendidas actuaciones fiscalizadoras, que el proceder del Tribunal de Cuentas, en cuanto afecte a las entidades públicas de Navarra, se debe ajustar a lo establecido en la vigente Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Por lo tanto, no procede remitir alegaciones al anteproyecto de "Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas en relación con los planes económico-financieros, planes de reequilibrio y planes de ajuste previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y con la gestión del plan de pago a proveedores", por no ser el Tribunal de Cuentas órgano competente en Navarra para proceder a dicha fiscalización.

**Lourdes Goicoechea Zubeldu**
VICEPRESIDENTA PRIMERA Y CONSEJERA
DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y EMPLEO
GOBIERNO DE NAVARRA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

www.larioja.org

Gobierno de La Rioja

Administración Pública y Hacienda

C/ Portales, 46
26071 – Logroño. La Rioja
Teléfono: 941 291 137
Fax: 941 291 351

Oficina de Control Presupuestario

Alegaciones de la Dirección General de la Oficina de Control Presupuestario al Anteproyecto de "Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las CC.AA. y Ciudades Autónomas en relación con los planes económico - financieros, planes de reequilibrio y planes de ajuste previstos en la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y con la gestión del plan de pago a proveedores"

Página 292. Apartado c) Plan Ajuste.

*"No obstante lo anterior, no consta que haya sido emitido por la Intervención General de la CA y remitido al MINHAP como parte integrante de la información mensual sobre el seguimiento de la ejecución y grado de implantación del plan de ajuste, el informe a que hace referencia el artículo 10.2 de la Orden HPA/2105/2012, y que debe ser tenido en cuenta por esta al elaborar los informes de seguimiento."*

ALEGACIÓN:

Observar que la información remitida respecto del seguimiento del Plan de Ajustes se ha adecuado a los formularios remitidos al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En este sentido señalar dos matices respecto de la previsión de la Orden Ministerial:

- La información se solicitaba y remitía con carácter trimestral, así consta en los documentos enviados y ya suministrado al Tribunal.
- El contenido de la información se definió, a partir del trimestre 3 de 2012 en formato Excel que recopilaba una serie de estados numéricos, sin contener referencia alguna al informe regulado en el apartado a) del artículo 10.2.

Siendo el Ministerio el destinatario de la información prevista en la Orden citada, la Comunidad Autónoma se ha limitado a seguir la operativa fijada por éste.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja Pág. 1 1

| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
|---|---|---|---|
| 00860-2015/26391 | Otros | Solicitudes y remisiones generales | 2015/0091459 |
| Cargo | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| 1 Director General | | Jesus Francisco Rojas Soto | 03/06/2015 09:43:11 |
| 2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: SKSLLLTKU6NQZEK | | Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion | 03/06/2015 09:43:20 |

www.larioja.org

Gobierno de La Rioja

Administración Pública y Hacienda

Intervención General

C/ Portales, 71
26071 – Logroño. La Rioja
Teléfono: 941 291 135
Fax: 941 291 425

**Alegaciones de la Intervención General al Anteproyecto de "Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las CC.AA. y Ciudades Autónomas en relación con los planes económico-financieros, planes de reequilibrio y planes de ajuste previstos en la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y con la gestión del plan de pago a proveedores"**
[Pág.292 del informe (102 del PDF)]

Los pagos duplicados a que hacen referencia en el informe de fiscalización, que ascienden a 3.914,98 euros, fueron detectados por la propia Comunidad Autónoma en el transcurso del mecanismo de pago a proveedores. La relación detallada de los mismos fue remitida al Tribunal de Cuentas con el resto de documentación solicitada para esta fiscalización especial, concretamente en el apartado 5.3.8 de la información enviada.

Corresponden a 14 facturas de tres proveedores. El detalle de las mismas fue comunicado a los Centros Gestores correspondientes para la tramitación de los expedientes de reintegro. Como resultado de los mismos, se ha ingresado un importe de 2.006,94 euros, siguiendo el resto en tramitación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A-1 PkiPaDES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. Pág. 1 1

| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
|---|---|---|---|
| 00860-2015/6001 | Alegaciones | Solicitudes y remisiones generales | 2015/0090934 |
| Cargo | | Firmante/Observaciones | Fecha/Hora |
| 1 Interventor General | | Jesus Manuel Medina Galian | 02/06/2015 13:59:04 |
| 2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: SJNDFTRHYFBXMAR Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion | | | 02/06/2015 13:59:08 |

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía
y Recursos Humanos

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
- 2 JUN. 2015
N.º 1012
SALIDA

TRIBUNAL DE CUENTAS
Departamento de Comunidades Autónomas
Y Ciudades Autónomas
C/Fuencarral 81
28004 Madrid.-

El presente escrito sirve de alegación al Anteproyecto de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas en relación con los planes económico-financieros, planes de equilibrio y planes de ajuste previstos en la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y con la gestión del plan de pago a proveedores.

Concretamente, las alegaciones que se efectúan son dos:

En la pág. 60 del anteproyecto se señala que "*Las CCAA de Galicia, País Vasco y la Rioja, así como la Ciudad Autónoma de Ceuta disponen de puntos de entrada propios para el registro de las facturas electrónicas y no se han adherido a FACe*"; a este respecto hay que hacer constar que la Ciudad de Ceuta, con fecha 12/06/2014, se adhirió a la plataforma electrónica "FACe-Punto de Entrada de Facturas Electrónicas" de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, dando cumplimiento con ello al compromiso adquirido con ocasión del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014.

En cuanto a la afirmación del anteproyecto de que la reducción del número de miembros de los Consejos de Administración de las sociedades municipales no ha tenido repercusión económica, se señala que ello ha sido debido a que esas personas no han percibido nunca, ni perciben en la actualidad, remuneración alguna por su pertenencia a Consejos de Administración de sociedades públicas participadas.

Ceuta a 26 de mayo de 2015

TRIBUNAL DE CUENTAS
GPTE CC.AA. Y CIUDADES AUTÓNOMAS
08.0615 000892
ENTRADA

TRIBUNAL DE CUENTAS
Registro General
ENTRADA (F)
Nº Reg 6408 /RG 18607
5-6-2015 11:33:31

Emilio Carreira Ruiz
Consejero de Hacienda, Economía y RR.HH.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

# INFORME: OBSERVACIONES AL ANTEPROYECTO DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LAS CCAA EN RELACIÓN CON LOS PEFS Y PLANES DE AJUSTE PREVISTOS EN LA LOEPSF, DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

**Consideraciones generales:**

A propósito del alcance y límites de la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas se ha de tener en cuenta la doctrina fijada por la Abogacía General del Estado en su Dictamen de 29 de junio de 2006 (AEH-Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos 2/06), ratificada en el Dictamen de 23 de septiembre de 2008 (AEH-Subsecretaría 2/08 y A. G. Sanidad y Consumo 13/08), en interpretación de los artículos 136 de la Constitución española (CE) 2.a) y 9 de Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCuentas) y 27 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTC).

En la citada doctrina se delimita el alcance o ámbito de la función fiscalizadora por referencia a una actividad que aparece precisada como ejecución de los programas de ingresos y gastos públicos. Esta función fiscalizadora no puede entenderse como cualquier actuación que guarde, siquiera sea indirectamente, relación con la materia económico-financiera, sino que queda circunscrita de forma precisa, y en virtud de una determinación legal expresa, a la ejecución de los programas de ingresos y gastos públicos.

A mayor abundamiento, a la doctrina ya sentada por la Abogacía del Estado ha de añadirse la posible invasión de la funciones que tiene atribuidas la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, toda vez que el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (LOAIREF) establece que son fines de dicha Autoridad garantizar el cumplimiento efectivo por las Administraciones Públicas del principio de estabilidad presupuestaria previsto en el artículo 135 de la Constitución Española, mediante la evaluación continua del ciclo presupuestario, del endeudamiento público, y el análisis de las previsiones económicas, y así le atribuye la elaboración de informes sobre (...) el análisis de la ejecución presupuestaria, deuda pública y de la regla de gasto, sobre el establecimiento de los objetivos individuales para las Comunidades Autónomas, sobre los planes económicos-financieros y planes de reequilibrio de la Administración Central y de las Comunidades Autónomas, de los proyectos y líneas fundamentales de presupuestos de las Administraciones Públicas sobre la aplicación de los mecanismos de corrección previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se formulan las siguientes observaciones en relación con el Anteproyecto de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las CC.AA. y Ciudades Autónomas en relación con los Planes Económico Financieros y Planes de Ajuste previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) y con la gestión del pago a proveedores, del Tribunal de Cuentas:

## I. POSIBLES ERRORES ADVERTIDOS

**Fórmula general.** Se observa que algunos de los datos que ofrece el Anteproyecto se toman de publicaciones e informes propios de esta Secretaría General; algunos de los datos ofrecidos, tomados de dichas fuentes, han podido ser cotejados. En caso de advertir algún error, se detalla a lo largo del propio informe;

**I.1. En relación con los marcos presupuestarios y límite de gasto no financiero.** La conclusión 19ª del Anteproyecto, página 309 de dicho informe, hace una serie de referencias al suministro de información por parte de las CC.AA. y consideraciones en relación con los marcos presupuestarios y el límite de gasto no financiero. Esta observación se reproduce también en la página 35 del Anteproyecto.

A lo que debe señalarse lo siguiente:

- Respecto al límite de gasto no financiero de Extremadura enviado en 2013 para 2014, observa el Tribunal de Cuentas que no consta que esta CC.AA. estableciera límite de gasto no financiero; sin embargo, de acuerdo con el Resumen Ejecutivo de Presupuestos 2014 "remitió un documento explicativo del mismo" que se adjunta a las presentes observaciones.

**I.2. En relación a las CC.AA. adheridas a Face,** en la página 60 del Anteproyecto se indica que las CC.AA. de Galicia y la Rioja no lo están. Debe señalarse que ambas CC.AA. están adheridas, desde el 7 de abril y el 16 de febrero de 2015, respectivamente.

**I.3. En relación con la elaboración del informe sobre "*Reordenación del sector público autonómico*",** se indica en la conclusión 35ª (página 319) y en la página 80 del Anteproyecto, que su autoría corresponde al CPFF, debiendo señalarse que el órgano que lo elabora es la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de cuyo contenido se informa al pleno del CPFF.

**I.4. En relación al nivel de déficit alcanzado por la CC.AA. de Canarias en 2014,** se recoge en la página 146 del Anteproyecto que fue superior al objetivo. Se entiende que se trata de un error material, ya que debería poner inferior.

**I.5. En relación a los datos relativos a los mecanismos de financiación incorporados en el informe.** En primer lugar, en relación con los datos contenidos en el informe, se adjunta en el Anexo I el "*Informe sobre los mecanismos de financiación de CC.AA. Balance 2012-2014*", publicado recientemente, con objeto de actualizar los datos del informe del ejercicio 2012-2013 e incluir el ejercicio 2014, por si se considera conveniente reflejar en el presente informe los últimos datos disponibles. Como consecuencia de ello, no se va a hacer referencia a las pequeñas diferencias que se han detectado entre los datos contenidos en el Anteproyecto y los que constan en el

informe de mecanismos de financiación del 2012-2013, puesto que éste último ha sido objeto de actualización.

I.6. **En relación con los cuadros sobre CC.AA. adheridas a los mecanismos.** Respecto a los cuadros que se incluyen en la página 312 y en la página 53 del Anteproyecto, se realizan las siguientes matizaciones:

- En 2014 la CC.AA. del Principado de Asturias no estuvo adherida al FLA, mientras que, por el contrario, Extremadura sí lo estuvo.
- En la 2ª Fase 2013 del FFPP, ni Aragón ni Canarias estuvieron adheridas.
- En la 3ª Fase Tramo 1 2013 del FFPP, Extremadura no estuvo adherida.

I.7. En la página 22 del Anteproyecto, en su último párrafo, segunda frase, se recoge el siguiente literal: *En cuanto a los gastos, procedió a efectuar...*", cuando debería ser "*En cuanto a los ingresos, procedió a efectuar...*"

I.8. En la página 233 del Anteproyecto, en relación a la CC.AA. de Valencia, se indica que la información aportada en el plan de ajuste aprobado con motivo del acceso a la primera fase del mecanismo de financiación a proveedores, no incluía el periodo medio de pago. Debe señalarse que sí se dispone de dicha información.

I.9. En la página 245 del Anteproyecto, en relación a la CC.AA. de Extremadura, se indica que la información aportada en el plan de ajuste aprobado con motivo del acceso a la primera fase del mecanismo de financiación a proveedores, no incluía el periodo medio de pago. Debe señalarse que sí se dispone de dicha información.

I.10. Desde el penúltimo párrafo de la página 234 hasta la página 236 del Anteproyecto están repetidos todos los párrafos.

I.11. Se echa en falta el comentario al PEF 2013 de la Comunidad Foral de Navarra, comentario que sí se hace para el resto de CC.AA. obligadas a presentarlo.

I.12. En la página 293 del Anteproyecto se entiende que debería hacerse alusión a que la CC.AA. de La Rioja ha amortizado toda su deuda.

I.13. Respecto a la CC.AA. de Valencia, se recoge en la página 225 que la comunidad elaboró un PEF que permitiese en el año 2014 y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y en la página 225 se señala que el plan se elaboró bajo un escenario de déficit del 1%. Se entiende que se trata de una errata, dado que, más

adelante, en la página 226, se señala que el PEF preveía que al cierre del ejercicio 2014 el déficit alcanzase el 2,23%, que es el dato correcto.

I.14. Respecto a la CC.AA. de Región de Murcia, se recoge la misma consideración en la página 270 mientras que en la página 271 se señala que el PEF preveía que al cierre del ejercicio 2014 el déficit alcanzase el 2,48% (2,64% incluyendo los gastos derivados del terremoto de Lorca), que es el dato correcto, por lo que entendemos que el porcentaje del 1% de la página 270 es una errata.

I.15. En el cuadro de la página 64 se aprecian diferencias entre los datos de intereses incluidos en el cuadro y la información del Ministerio de Hacienda y Administraciones sobre los intereses financiados con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico en 2012 y 2013, que son los siguientes:

| CC.AA | MINHAP |
|---|---|
| Andalucía | 204,9 |
| Principado de Asturia | 10,7 |
| Illes Balears | 65,1 |
| Canarias | 28,8 |
| Cantabria | 20,5 |
| Castilla-La Mancha | 157,8 |
| Cataluña | 523,4 |
| Murcia | 69,9 |
| Valencia | 337,1 |
| Total CC.AA | 1.418,48 |

En millones de euros

Asimismo, debería indicarse qué se está incluyendo en la columna de liquidaciones negativas del informe, puesto que una parte de las mismas se incluyen en el apartado vencimientos.

En este sentido, el desglose del importe de las liquidaciones negativas financiado con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico en 2013, (dado que en 2012 no se financió ese concepto con cargo al Fondo) fue el siguiente (en euros):

| COMUNIDAD AUTONOMA | IMPORTE TOTAL RETENCIÓN CCLL | IMPORTE TOTAL ABONADO A LA CCAA | DEVOLUCIONES RETENCIÓN CCLL | IMPORTE NETO RETENCIÓN CCLL |
|---|---|---|---|---|
| Cataluña | 151.534.113,35 | 151.534.113,35 | 57.500,59 | 151.476.612,76 |
| Región de Murcia | 3.224.072,57 | 67.814.632,71 | | 3.224.072,57 |
| Comunitat Valenciana | 27.894.200,34 | 193.682.601,57 | 124.908,19 | 27.769.292,15 |
| Castilla-La Mancha | 62.290.917,35 | 62.290.917,38 | 268.665,21 | 62.022.252,14 |
| Illes Balears | 15.400.963,34 | 15.400.963,37 | | 15.400.963,34 |
| Andalucía | 0,00 | 581.822.248,53 | | 0,00 |
| Canarias | 0,00 | 171.189.128,26 | | 0,00 |
| Cantabria | 0,00 | 46.424.346,43 | | 0,00 |
| Asturias | 0,00 | 72.499.548,33 | | 0,00 |
| TOTAL | 260.344.266,95 | 1.362.658.499,93 | 451.073,99 | 259.893.192,96 |

La suma de las columnas primera y segunda es el importe de la devolución de las liquidaciones negativas del 2008 y 2009 que, inicialmente[1] se financió a través del Fondo de Liquidez Autonómico en 2013.

La primera columna incluye los importes que financiaban la liquidación negativa del 2008 y 2009 que se retuvieron para pagos de deudas a entidades locales. La segunda incluye el importe que se abonó a la CCAA para financiar la devolución de la liquidación negativa. La tercera columna incluye las devoluciones de retenciones a CCLL que, finalmente no se abonaron y la última el importe retenido realmente satisfecho. El importe total abonado a la CCAA directamente por devoluciones de liquidaciones negativas se viene incluyendo en la columna de amortizaciones en la información publicada en la web. Sin embargo, se desconoce lo que se incluye en la columna liquidaciones negativas del informe, que debería aclararse.

Parece que en la columna del informe del Tribunal de Cuentas de liquidaciones negativas se ha incluido la parte financiada a través de retención para el pago a entidades locales aunque incluyendo una parte de los intereses.

I.16. En el **apartado c)**, primer párrafo, de la página 70 se señala que en 2014 abandona su adhesión el principado de Asturias.

La adhesión al mecanismo es única y únicamente se abandona cuando se cancelan todas las operaciones de préstamo formalizadas en ejercicios anteriores con cargo al mecanismo.

En 2014, el Principado de Asturias no financió sus necesidades de financiación del ejercicio con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico pero siguió sometido al cumplimiento de las obligaciones financieras y fiscales derivadas de la adhesión al mecanismo en 2012 y de los compromisos asumidos en 2013 en el plan de ajuste en relación con el mecanismo.

[1] Es el importe inicial porque las devoluciones que se produjeron con posterioridad y que se incluyen en la tercera columna, determinaron un importe financiado inferior al inicial.

En el **segundo párrafo**, hay que aclarar que las liquidaciones negativas 2008-2009 que se incluyen en vencimientos son las que se abonan directamente a las CCAA mientras que las que se retuvieron para pagos a proveedores y/o entidades locales se incluyen en los importes de proveedores y acreedores.

**I.17.** En el tercer párrafo de la **página 73**, se establece que no ha quedado constancia de la valoración del plan de ajuste realizada por el MINHAP ni de su informe de condicionalidad fiscal.

Hay que aclarar que sí se han elaborado por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los informes de condicionalidad fiscal tanto en relación con el momento de la adhesión como en relación con los sucesivos tramos. No se facilitó dicha información al Tribunal de cuentas porque no se solicitó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Se adjuntan en DVD.

## II.- OBSERVACIONES A LA INTRODUCCIÓN Y RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

**II.1.** En relación con el apartado **I.3 OBJETIVOS Y ALCANCE**, se señala en la **página 5** del Anteproyecto que los Planes Económico Financieros deben ser aprobados y puestos en marcha en el plazo de dos meses desde la constatación del incumplimiento. En este punto conviene precisar que el procedimiento de tramitación de los Planes Económico Financieros se establece en el artículo 23 de la LOEPSF, que dispone que el plazo para la presentación de los mismos es de un mes desde la constatación del incumplimiento y que, una vez presentados, deben ser aprobados por el CPFF en el plazo máximo de dos meses desde su presentación. El legislador establece asimismo que su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

**II.2.** En relación al análisis específico del FFPP, se señala en la **página 58** del Anteproyecto, respecto a su ámbito subjetivo de aplicación, que en la segunda y siguientes fases del mecanismo se eliminó la restricción para el abono de facturas de las que eran acreedoras entidades pertenecientes al Sector Público. Debe señalarse que dicha restricción no fue eliminada en la segunda fase del mecanismo, ya que en el mismo regían, como normas de aplicación supletoria, las que se establecieron en la primera fase; lo mismo puede decirse respecto a la tercera fase del mecanismo, excepción hecha de operaciones de determinada naturaleza.

**II.3.** Respecto a la deuda a 1/01/2012 que consta en los distintos apartados relativos a cada Comunidad Autónoma, se han puesto de manifiesto algunas diferencias entre los datos que constan en el Anteproyecto y lo datos de los que dispone esta Secretaría General, en el caso de algunas Comunidades.

De esta forma, a 1/1/2012 la deuda comercial ascendía en Asturias a 260,90 millones de euros; en Baleares a 1.043,34 millones de euros; en Cantabria a 503,28 millones de euros; en Castilla León a 1.089,56 millones de euros; en Murcia a 1.296,03 millones de euros; en La Rioja a 136,42 millones de euros y, por último, en Valencia a 5.110,06 millones de euros.

En relación con algunos de los datos de la Comunidad Valenciana, no se ajustan a la información que consta en esta Secretaría General y, por otra parte, se ha advertido que coinciden con los de Extremadura, por lo que convendría su revisión.

II. 4. Respecto a morosidad y deuda comercial, el Anteproyecto hace alusiones repetidas a la comparativa de cada dato del periodo de pago con los 141 días de media establecidos por el sector público 2012 por la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad. A este respecto se entiende que cualquier comparativa debería tomar como referencia los datos publicados en relación al ejercicio 2012 por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que permiten una comparativa homogénea y metodológicamente comparable con los datos indicados

II.5. Respecto a la CC.AA. de Aragón, en la página 114 del Anteproyecto consta que la deuda comercial a final del ejercicio 2014 ascendía a 456,64 millones de euros. Si bien este importe es correcto según el RD 635/2014, se matiza que dicha cuantía no integra las cantidades pendientes de pago de carácter comercial correspondiente a ejercicios anteriores al año 2014.

**II.6. APARTADO II.3. ANÁLISIS INDIVIDUALIZADO DE LOS PERF 2012-2014 Y DE LOS PEF 2013 Y PEF 2014-2015, ASÍ COMO DE LAS ACTUACIONES DE CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA RESPECTO DE LOS MECANISMOS ADICIONALES DE FINANCIACIÓN Y DE LOS RESPECTIVOS PLANES DE AJUSTE.**

En lo referente a los PERF 2012-2014 en materia de endeudamiento, se observa un tratamiento no homogéneo para todas las CCAA cuando se examina la deuda total y el incremento de endeudamiento de 2012, ya que para las CCAA de Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares y Canarias no se hace referencia al endeudamiento permitido por el Acuerdo 7/2012 del CPFF sobre la financiación a las CCAA por el FFPP1, como se indica para otras Comunidades. Por otra parte, en el caso de algunas CCAA (Castilla y León, Cataluña, Valencia, Galicia, la Rioja, Murcia, Navarra y País Vasco) se hace una comparación entre el aumento de la deuda en 2012 de acuerdo con el Banco de España y lo previsto en el PEFR 2012-2014. Para mejorar la homogeneidad del informe esta comparación debería extenderse al resto de las regiones.

Asimismo, hay que tener en cuenta que también es un incremento de endeudamiento permitido por los Acuerdos de CPFF a partir de 2010 el destinado a financiar la devolución al Estado de la anualidad correspondiente a cada año por el aplazamiento de las liquidaciones negativas del sistema de financiación de las CCAA de régimen común correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009.

En concreto, se incluyen aclaraciones por Comunidades Autónomas:

a) **ANDALUCÍA (página 87).** Contiene el siguiente párrafo:

*"Aunque en el ejercicio 2012 no se estableció un objetivo de deuda ni se tuvo en cuenta el cumplimiento de la regla de gasto, requisitos que como se ha dicho han sido incorporados ya en 2012 con la LOEPSF. en el Acuerdo 8/2012, de 6 de marzo, del CPFF, se estableció que el importe máximo por el que podría incrementarse el endeudamiento para financiar los objetivos de estabilidad presupuestaria para 2012 no podría superar en ningún caso el 1,5% del PIB regional de cada una de las Comunidades Autónomas. Sin embargo, el endeudamiento a 31 de diciembre de 2012 ascendía a 21.064 millones de euros. 6.271 millones de euros más que en 31 de diciembre de 2011 con un incremento del 42,3%. En relación con el PIB regional la deuda alcanzó el 14'9%, con un incremento en el ejercicio de 4,7 puntos porcentuales".*

Al respecto se indica lo siguiente:

- El Acuerdo 7/2012 del CPFF indicaba en su apartado 4 que el límite de endeudamiento a 31 de diciembre de 2012 recogido en los Programas Anuales de Endeudamiento (PAE) de cada Comunidad Autónoma podrá incrementarse como máximo en el importe que se le asigne derivado del mecanismo extraordinario de financiación previsto en el Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

- El endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía con cargo al FFPP en 2012 ascendió a 2.694 millones de euros, destinados a la financiación de obligaciones generadas en ejercidos anteriores a 2012.

- También se permitió aumentar el endeudamiento de la Comunidad en 2012 por 859 millones de euros, para financiar la devolución al Estado tanto de las cantidades aplazadas de la liquidación negativa de 2008 y 2009 de conformidad con el Acuerdo 4/2012, de 17 de enero, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, como de las derivadas de ejecución de sentencias tributarias.

- Además, de conformidad con los Acuerdos del CPFF de echa 6 de marzo de 2003 se permitió aumentar la deuda para la financiación de la variación neta de activos financieros en 2012, por un importe de 102 millones de euros.

- Todos estos aumentos se encuentran reflejados en el Programa Anual de Endeudamiento de 2012 acordado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma.

b) **ARAGÓN (página 105).** Contiene el siguiente párrafo:

*"Aunque en el ejercicio 2012 no se estableció un objetivo de deuda ni se tuvo en cuenta el cumplimiento de la regla de gasto, requisitos que, como se ha dicho, han*

*sido incorporados ya en 2012 con la LOEPSF, en el Acuerdo 8/2012, de 6 de marzo, del CPFF, se estableció que el importe máximo por el que podría incrementarse el endeudamiento para financiar los objetivos de estabilidad presupuestaria para 2012 no podría superar, en ningún caso, el 1,5 por ciento del PIB regional de cada una de las Comunidades Autónomas. Sin embargo, el endeudamiento a 31 de diciembre de 2012 ascendía a 4.607 millones de euros, 1.204 millones de euros más que en 31 de diciembre de 2011, con un incremento del 35,3%. En relación con el PIB regional, la deuda alcanzó el 14%, con un incremento en el ejercicio de 4 puntos porcentuales".*

Al respecto se indica lo siguiente:

- Se reitera lo indicado que para el caso de Andalucía, respecto de los incrementos de deuda permitidos por los Acuerdos del CPFF mencionados para financiar deuda de ejercicios anteriores por el FFPP, que, en el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón ascendió a 429 millones de euros y la devolución al Estado de la anualidad correspondiente a las liquidaciones negativas 2008-2009 del sistema de financiación de las CCAA de régimen común, por importe de 86 millones de euros.
- Tales aumentos de deuda se encuentran reflejados en el Programa Anual de Endeudamiento de 2012 acordado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma.

c) **Principado de Asturias (página 117).** Contiene el siguiente párrafo:

*"Aunque en el ejercicio 2012 no se estableció un objetivo de deuda ni se tuvo en cuenta el cumplimiento de la regla de gasto, requisitos que, como se ha dicho, han sido incorporados ya en 2012 con la LOEPSF, en el Acuerdo 8/2012, de 6 de marzo, del CPFF, se estableció que el importe máximo por el que podría incrementarse el endeudamiento para financiar los objetivos de estabilidad presupuestaria para 2012 no podría superar, en ningún caso, el 1,5 por ciento del PIB regional de cada una de las Comunidades Autónomas. Sin embargo, el endeudamiento a 31 de diciembre de 2012 ascendía a 2.675 millones de euros, 520 millones de euros más que en 31 de diciembre de 2011, con un incremento del 24, 1%. En relación con el PIB regional, la deuda alcanzó el 12,3%, con un incremento en el ejercicio de 2,8 puntos porcentuales"*

Al respecto se indica lo siguiente:

- Como se ha señalado anteriormente, debe contemplarse el importe de deuda formalizado con cargo al FFPP de 243 millones y la devolución de la anualidad de las liquidaciones negativas 2008-209 del Sistema de Financiación de las CCAA de régimen común, por importe de 73 millones de euros.
- Todos estos aumentos se encuentran reflejados en el Programa anual de endeudamiento de 2012 acordado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma.

**En la página 120,** los datos correspondientes al ejercicio 2013 financiados con cargo al FLA son los siguientes:

| CC.AA | Amortizaciones deuda | Liquidaciones negativas | Intereses | Proveedores y otros |
|---|---|---|---|---|
| Principado de Asturias | 90,7 | 72,5 | 5,3 | 352,8 |

En millones de euros

Si el importe abonado directamente como liquidaciones negativas se incluye en vencimientos, como parece ser el caso, entonces en el informe debería incluirse la siguiente información:

| CC.AA | Amortizaciones deuda | Intereses | Proveedores y otros |
|---|---|---|---|
| Principado de Asturias | 163,2 | 5,3 | 352,8 |

En millones de euros

Los datos de proveedores se han mantenido los del informe del Tribunal de Cuentas, sin considerar la última actualización de datos realizada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

d) **Illes Balears (página 128).** Contiene los siguientes párrafos:

*"Aunque en el ejercicio 2012 no se estableció un objetivo de deuda ni se tuvo en cuenta el cumplimiento de la regla de gasto, requisitos que, como se ha dicho, han sido incorporados ya en 2012 con la LOEPSF, en el Acuerdo 8/2012, de 6 de marzo, del CPFF, se estableció que el importe máximo por el que podría incrementarse el endeudamiento para financiar los objetivos de estabilidad presupuestaria para 2012 no podría superar, en ningún caso, el 1,5 por ciento del PIB regional de cada una de las Comunidades Autónomas. El endeudamiento a 31 de diciembre de 2012 ascendía a 6.130 millones de euros, 1.356 millones de euros más que en 31 de diciembre de 2011, con un incremento del 28,4%. En relación con el PIB regional, la deuda alcanzó el 23,4%, con un incremento en el ejercicio de 5,2 puntos porcentuales.*

*El Informe de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares correspondiente al ejercicio 2012, emitido por la Sindicatura de Cuentas, pone de manifiesto que , según datos del Banco de España, el total de la deuda de la CA, a 31 de diciembre de 2012, a efectos del cumplimiento del Programa Anual de Endeudamiento para 2012 acordado con el MINHAP, en el que no se incluyen las operaciones que el Banco de España considera de carácter comercial no*

*computables, el total de la deuda de la CA, a 31 de diciembre de 2012, a efectos del cumplimiento de dicho Programa, es de 5.775.515 miles de euros y, por lo tanto, no supera el importe autorizado por el MINHAP."*

Al respecto, se indica que en los Programas Anuales de Endeudamiento (PAE) se recoge el aumento de endeudamiento permitido por los citados Acuerdos del CPFF, por lo que el endeudamiento computable no corresponde únicamente a la necesidad de financiación del objetivo de déficit, sino que se debe incluir la financiación del FFPP (842 millones), la correspondiente a la anualidad de las liquidaciones negativas del Sistema de Financiación de 2008 y 2009 (31 millones de euros) y en su caso, la adquisición neta de activos financieros acordada en el PAE.

**En el cuadro de la página 136 del informe**, en los datos del ejercicio 2013 debería aclararse que el importe de las liquidaciones negativas incluido es el que se destinó a financiar a entidades locales o proveedores; dado que el importe total que se financió por liquidaciones negativas ascendió a 31 millones de euros.

e) **Canarias (página 145).** Contiene el siguiente párrafo.

*"Aunque en el ejercicio 2012 no se estableció un objetivo de deuda ni se tuvo en cuenta el cumplimiento de la regla de gasto, requisitos que, como se ha dicho, han sido incorporados ya en 2012 con la LOEPSF, en el Acuerdo 8/2012, de 6 de marzo, del CPFF, se estableció que el importe máximo por el que podría incrementarse el endeudamiento para financiar los objetivos de estabilidad presupuestaria para 2012 no podría superar, en ningún caso, el 1,5 por ciento del PIB regional de cada una de las Comunidades Autónomas. El endeudamiento a 31 de diciembre de 2012 ascendía a 4.687 millones de euros, 969 millones de euros más que en 31 de diciembre de 2011, con un incremento del 26%. En relación con el PIB regional, la deuda alcanzó el 11'6%, con un incremento en el ejercicio de 2,6 puntos porcentuales".*

Al respecto, se reitera que en los incrementos de deuda permitidos por los Acuerdos del CPFF mencionados destinados a permitir la financiación de deuda de ejercicios anteriores, debe tenerse en cuenta la financiación a través del FFPP (231 millones) y las liquidaciones negativas 2008-209 del Sistema de Financiación (137 millones de euros) y un millón de euros para adquisición de activos financieros. Todos estos aumentos se encuentran reflejados en el Programa anual de endeudamiento de 2012 acordado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma.

Respecto al cuadro incluido en la página 148 sobre los importes financiados con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico en 2013 fueron los siguientes:

| CC.AA | Amortizaciones deuda | Liquidaciones negativas | Intereses | Proveedores y otros | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Canarias | 193,7 | 171,2 | 3,6 | 473,4 | 841,9 |

En millones de euros

Los datos de proveedores se han mantenido los del informe del Tribunal de Cuentas, sin considerar la última actualización de datos realizada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

### f) Cantabria (página 162)

Respecto al cuadro incluido en la página 162 sobre los importes financiados con cargo al **Fondo de Liquidez Autonómico en 2013**, fueron los siguientes, por si resulta de interés:

| CC.AA | Amortizaciones deuda | Liquidaciones negativas | Intereses | Proveedores y otros | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Cantabria | 47,2 | 46,4 | 0,00 | 232,9 | 326,5 |

En millones de euros

Los datos de proveedores se han mantenido los del informe del Tribunal de Cuentas, sin considerar la última actualización de datos realizada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

### g) Castilla-La mancha (página 191)

Respecto al cuadro incluido en la página 162 sobre los importes financiados con cargo al **Fondo de Liquidez Autonómico en 2013** fueron los siguientes, por si resulta de interés:

| CC.AA | Amortizaciones deuda | Liquidaciones negativas | Intereses | Proveedores y otros | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Castilla-La Mancha | 285,5 | 124,3 | 19,6 | 430,5 | 860 |

En millones de euros

En todo caso, si se mantiene el criterio de incluir el importe abonado directamente como liquidaciones negativas en vencimientos y sólo diferenciar el que se destina a financiar proveedores, debería aclararse en el informe.

Los datos de proveedores se han mantenido los del informe del Tribunal de Cuentas, sin considerar la última actualización de datos realizada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**En la página 192 se incluye el siguiente párrafo:**

*"En el ejercicio 2014, la CA financió a través del FLA, vencimientos de principal de deuda financiera (se incluyen las liquidaciones negativas 2008-2009) por importe de 755,3 millones de euros, gastos por intereses por importe de 103,0 millones de euros y proveedores y acreedores, por importe de 749,9 millones de euros, lo que ha representado un total de 1.608,3 millones de euros, el 6,93% del total del FLA para el ejercicio."*

En este caso los vencimientos de principal atendidos no incluyen las liquidaciones negativas 2008-2009, cuyo importe se destinó a financiar proveedores y acreedores.

**h) Cataluña (página 209).**

Respecto al cuadro incluido en la página 209 sobre los importes financiados con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico en 2013 fueron los siguientes, por si resulta de interés:

| CC.AA | Amortizaciones deuda | Liquidaciones negativas | Intereses |
|---|---|---|---|
| Cataluña | 8.360,4 | 303,0 | 279,3 |

En millones de euros

Los datos de proveedores se han mantenido los del informe del Tribunal de Cuentas, sin considerar la última actualización de datos realizada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**En la página 211 se incluye el siguiente párrafo:**

*"En el ejercicio 2014, la CA financió a través del FLA, vencimientos de principal de deuda financiera (se incluyen las liquidaciones negativas 2008-2009) por importe de 4.076,3 millones de euros, gastos por intereses por importe de 212,3 millones de euros y proveedores y acreedores, por importe de 3.624,3 millones de euros, lo que ha representado un total de 7.912,9 millones de euros, el 34,08% del total del FLA para el ejercicio."*

En este caso los vencimientos de principal atendidos no incluyen las liquidaciones negativas 2008-2009, cuyo importe se destinó a financiar proveedores y acreedores.

**i) Comunitat Valenciana (página 228).**

Respecto al cuadro incluido en la página 228 sobre los importes financiados con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico en 2013 fueron los siguientes, por si resulta de interés:

| CC.AA | Amortizaciones deuda | Liquidaciones negativas | Intereses | Proveedores y otros | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| C. Valenciana | 1.679,2 | 221,5 | 94,6 | 1.124,5 | 3.119,7 |

En millones de euros

Los datos de proveedores se han mantenido los del informe del Tribunal de Cuentas, sin considerar la última actualización de datos realizada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**En la página 230 se incluye el siguiente párrafo:**

*"En el ejercicio 2014, la CA financió a través del FLA, vencimientos de principal de deuda financiera (se incluyen las liquidaciones negativas 2008-2009) por importe de 2.999, 1 millones de euros, gastos por intereses por importe de 271,2 millones de euros y proveedores y acreedores, por importe de 2.787, 1 millones de euros, lo que ha representado un total de 6.057,4 millones de euros, el 26,09% del total del FLA para el ejercicio."*

En este caso los vencimientos de principal atendidos no incluyen las liquidaciones negativas 2008-2009, cuyo importe se destinó a financiar proveedores y acreedores.

**j) Región de Murcia (página 273).**

Respecto al cuadro incluido en la página 273 sobre los importes financiados con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico en 2013 fueron los siguientes, por si resulta de interés:

| CC.AA | Amortizaciones deuda | Liquidaciones negativas | Intereses | Proveedores y otros | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Región de Murcia | 435,4 | 71,0 | 20,5 | 317,8 | 844,7 |

En millones de euros

Los datos de proveedores se han mantenido los del informe del Tribunal de Cuentas, sin considerar la última actualización de datos realizada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**En la página 275 se incluye el siguiente párrafo:**

*"En el ejercicio 2014, la CA financió a través del FLA, vencimientos de principal de deuda financiera (se incluyen las liquidaciones negativas 2008-2009) por importe de*

*326, 1 millones de euros, gastos por intereses por importe de 39,8 millones de euros y proveedores y acreedores, por importe de 747,4 millones de euros, lo que ha representado un total de 1.113,2 millones de euros, el 4,80% del total del FLA para el ejercicio."*

En este caso los vencimientos de principal atendidos no incluyen las liquidaciones negativas 2008-2009, cuyo importe se destinó a financiar proveedores y acreedores.

k) **País Vasco (página 286).** Se señala:

*"De conformidad con los últimos datos del BDE, el endeudamiento a 31 de diciembre de 2012 ascendía a 7.259 millones de euros, 1.668 millones de euros más que en 31 de diciembre de 2011, con un incremento del 29,8%. En relación con el PIB regional, la deuda alcanzó 11,3%, con un incremento en el ejercicio de 2,8 puntos porcentuales. El endeudamiento real del ejercicio fue superior a la previsión de 1.125 millones de euros contenida en el PEFR 2012- 2014".*

De conformidad con los Acuerdos del CPFF de 6 de marzo de 2013, el Programa anual de endeudamiento acordado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma permitía incrementar el endeudamiento en 434,5 millones de euros como diferencia entre la deuda viva a 31 de diciembre de 2011 y el límite de endeudamiento a dicha fecha del Programa anual de endeudamiento y adicionalmente en 145,70 millones de euros para la financiación de la variación neta de activos financieros.

l) **La Rioja (página 291)** Se señala:

*"De conformidad con los últimos datos del BDE, el endeudamiento global a 31 de diciembre de 2012 ascendía a 1.045 millones de euros, 145 millones de euros más que en 31 de diciembre de 2011, con un incremento del 16,1%. En relación con el PIB regional, la deuda alcanzó 13,5%, con un incremento en el ejercicio de 2,2 puntos porcentuales. El endeudamiento real del ejercicio fue superior a la previsión de 117,74 millones de euros contenida en el PEFR 2012-2014, descontada la derivada del mecanismo de pago a proveedores incluida en el PEFR con un importe estimado de 76 millones de euros, y que finalmente alcanzó 70,8 millones".*

El endeudamiento permitido en el PEFR en 2012 fue de 194 millones, sin considerar el importe formalizado con cargo al FFPP (76 millones), el endeudamiento previsto era de 117. En el incremento de deuda recogido por el BDE (145 millones) se incluyen los 70 millones de euros dispuestos con cargo al mecanismo de pago a proveedores, con lo que el aumento de deuda del BdE en 2012 sin incluir la deuda por dicho mecanismo es de 75 millones, que no sobrepasa a lo previsto en el PEFR. Para que la comparación sea homogénea debe restarse el importe del mecanismo en ambas fuentes de la información (PEFR y estadística del BDE) el FFPP o bien comparar los datos con el importe de la deuda contraída por los mecanismos en ambas fuentes.

Página 291 último párrafo se señala:

*".....Al haber incumplido el objetivo de estabilidad y la regla de gasto deberá elaborar un PEF para los ejercicios 2015-2016."*

La Rioja ha incumplido el objetivo de estabilidad y el de deuda en 2014, no la regla de gasto, según el informe elevado al Gobierno el 24 de abril de 2015.

## III. OBSERVACIONES A LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### III.1. Conclusiones relativas a la tramitación y ejecución de los planes económico-financieros y planes de reequilibrio adoptados por las CCAA en aplicación de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la LOEPSF.

**Página 304:**

*"A su vez, la deuda pública para las CCAA alcanzó los 209.761 millones de euros, cifra que representa el 20,0% del PIB nacional excediendo del objetivo cifrado en el 19,1 por ciento del PIB. No obstante, en aplicación de los ajustes derivados por las excepciones en cuanto al cómputo de deuda de determinadas operaciones de conformidad con las previsiones del acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de julio de 2013, como es el caso de las correspondientes a los mecanismos adicionales de financiación, el objetivo de deuda se situaría en el 20,03, por lo que el conjunto de las CCAA habría cumplido el objetivo de deuda. No obstante, las CCAA de Aragón, Castilla-La Mancha y Comunidad Foral de Navarra incumplieron los objetivos de deuda individuales fijados, por primera vez, para el ejercicio 2013".*

De acuerdo con el Informe de liquidación definitiva de 2013, de 24 de octubre de 2014, la deuda viva computable a efectos de comparación con el objetivo de deuda pública fue de 209.773 millones de euros

**Página 305-306**

*"Los datos muestran una evolución de la deuda que pudiera comprometer la consecución del objetivo del 13% de deuda sobre PIB en 2020, salvo que, en caso de que la evolución de la coyuntura económica lo permita como apuntan las previsiones actuales, se aplique con rigor la reducción anual de la ratio de deuda pública en los términos previstos en el apartado 1.a). 2º de la Disposición transitoria primera de la LOEPSF -reducción como mínimo, en 2 puntos porcentuales del PIB cuando la economía nacional alcance una tasa de crecimiento real de, al menos el 2 por ciento anual o genere empleo neto con un crecimiento de al menos el 2 por ciento anual-, adoptando al mismo tiempo medidas para controlar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, o bien, como recomienda la AIReF en su Informe sobre los presupuestos iniciales de las AAPP para 2015, se revise la senda de reducción de deuda y se usen los mecanismos legales procedentes para ampliar el periodo transitorio."*

El párrafo 1 a) de la disposición transitoria primera de la LOEPSF establece, en sus dos letras a) y b), las reglas que permitirían una reducción de la deuda en tiempo de crecimiento económico robusto. La letra a) limita el crecimiento del gasto y la letra b) impone la obligación de reducción de deuda en un entorno de crecimiento real superior al 2% anual o se genere empleo neto en esa misma tasa. Consideramos conveniente que se citen ambos preceptos dado su carácter complementario.

Respecto a la modificación de la senda de reducción de deuda, tal y como señala el párrafo 4 de la Disposición Transitoria 1ª de la LOEPSF, en 2015 está prevista la revisión de la senda de reducción de la deuda pública y del déficit estructural, para alcanzar en 2020 los límites previstos en los artículos 11 y 13 de esta Ley, al efecto de actualizarlas según la situación económica y financiera.

**III.2. Observaciones a la Conclusión 1° (página 300) y a la Recomendación 2ª (página 323), relativas al establecimiento de objetivos de déficit diferenciados y a la necesidad de justificar los criterios de distribución.**

Se cuestiona la eficacia del procedimiento establecido para el señalamiento de objetivos, haciendo referencia al Acuerdo 2/2013, de 21 de marzo, del CPFF, del que, según conclusiones del Anteproyecto, se deduce que la normativa contempla como situación normal la existencia de objetivos diferenciados para cada CC.AA., mientras que, a excepción el ejercicio 2013, en los ejercicios posteriores se ha fijado el mismo objetivo para todas ellas, sin que los Acuerdos del Consejo de Ministros respectivos contengan motivación alguna del criterio adoptado.

El artículo 16 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, determina el procedimiento para la fijación de los objetivos individuales de las Comunidades Autónomas, siendo su propuesta una facultad inherente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que, conforme a las circunstancias existentes en cada momento, ha elevado una propuesta de objetivos diferenciados o de un objetivo único para el conjunto de Comunidades Autónomas.

Así, en su sesión de 31 de julio de 2013, el Consejo de Política Fiscal y Financiera informó favorablemente la propuesta de fijar un objetivo de estabilidad presupuestaria para cada una de las CC.AA. en 2013, como consecuencia de la nueva senda de estabilidad fijada para España por la Unión Europea. De forma excepcional, se establecieron objetivos diferenciados de déficit para cada una de ellas atendiendo a la disparidad de sus situaciones de partida, teniendo en cuenta la situación de las cuentas públicas y el esfuerzo fiscal realizado por cada una de ellas.

Por otra parte, hay que aclarar que los objetivos de estabilidad fijados para las CCAA en los ejercicios anteriores al ejercicio fiscalizado 2013 y en los ejercicios 2014, 2015 y en las previsiones para 2016 y 2017, **han sido fijados homogéneos en términos de PIB regional**[2], por lo que los objetivos de estabilidad de cada Comunidad Autónoma han dependido de la evolución y del tamaño de su economía en cada uno de dichos

[2] El artículo 16 de la LOEPSF (a diferencia del artículo 15 de la LOEPSF que establece que los objetivos de cada uno de los subsectores y del conjunto de las AAPP deben fijarse expresados en términos porcentuales del **Producto Interior Bruto nacional nominal**) no fija cómo se expresarán los objetivos individuales para cada una de las CCAA.

ejercicios. En 2013, además de hacerlos depender de dicha variable, se establecieron objetivos diferenciados en términos de PIB Regional.

En relación con la falta de motivación de los criterios seguidos en la adopción de los objetivos de estabilidad en los correspondientes Acuerdos de Consejo de Ministros, hay que tener en cuenta que, como señalan los artículos 15 y 16 de la LOEPSF, los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública tanto del conjunto de las AAPP como de cada uno de sus subsectores y los individuales para cada Comunidad Autónoma, son objeto de informe en el Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera y se hace alusión a dicho informe en los Acuerdos del Consejo de Ministro en los que se fijan los mismos.

Tal y como reflejan las actas del CPFF, en el ámbito de este organismo se comunica la motivación, se discute por los miembros del Pleno y se votan los objetivos de estabilidad y deuda. Por tanto, el Gobierno ejerce su potestad de fijación de los objetivos previstos en los artículos 15 y 16 de forma coordinada con las CCAA en el ámbito natural en el que dicha coordinación se produce, que es el CPFF, según el artículo 3 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

En el caso de los objetivos individuales de estabilidad y deuda para las CCAA, además del informe del CPFF, debe contar con el informe de AIReF de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la LOEPSF.

### III.3. Observaciones a la Conclusión 4ª (página 303) y Recomendación 1ª (página 323), relativa al esfuerzo realizado por las CC.AA.

El Anteproyecto indica que el ejercicio 2014 ha supuesto una interrupción de la continua reducción del déficit desde 2014, lo que debe obligar a las CC.AA. a adoptar medidas que impidan desviaciones, así como extremar el control por parte de MINHAP.

A lo que debe señalarse que en 2014 se ha producido un suceso extraordinario, que es la caída de los recursos procedentes del sistema de financiación en alrededor de 3.000 millones de euros. Por otro lado, debe tenerse presente que ya apenas se producen efectos adicionales derivados de las medidas adoptadas mediante los RD 14, 16 y 20/2012. Descontando estas circunstancias, el esfuerzo fiscal llevado a cabo por las CC.AA. en 2014 ha resultado superior al de algunos de los ejercicios precedentes, aunque no suficiente en algunos casos para cumplir los objetivos establecidos. Respecto a 2015, debe tenerse presente el ahorro derivado de las condiciones financieras establecidas en el RD 17/2014 y el incremento en los recursos del sistema de financiación, de casi 1.000 millones de euros.

Cabe entender, por tanto, que son circunstancias que deben recogerse en el informe por el impacto que suponen y por la matización que conllevan sobre las conclusiones señaladas. Todo ello, sin perjuicio de que los esfuerzos de consolidación fiscal por parte del conjunto de Comunidades Autónomas deben continuar como requisito ineludible para alcanzar los objetivos establecidos para las mismas.

**III.4. Observaciones a la página 44, a la Conclusión 7ª (página 305), a la Conclusión 8ª (Página 305) y Recomendación 5ª (página 323), relativa a la inclusión de la información necesaria en los Presupuestos de las CC.AA. que permita verificar el cumplimiento de la regla de gasto.**

El Anteproyecto viene a señalar que los presupuestos generales no disponen de la información necesaria que permita verificar el cumplimiento de la regla de gasto ni de una metodología y criterios uniformes para aplicarla, lo que impide su adecuado seguimiento.

Sin perjuicio de que efectivamente se puede avanzar en esta materia, debe indicarse que aunque los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas no contengan normalmente el cálculo detallado de la regla de gasto, sí que vienen a integrar buena parte de la información necesaria que permitiría su cálculo, con las limitaciones propias de aplicar la metodología de la contabilidad nacional a un estado previsional cuando la formulación de dicha metodología se viene a corresponder en términos de medición de la ejecución. Por ello, cabe indicar que, considerando esta circunstancia, se estarían respetando los preceptos que en esta materia resultan aplicables de la normativa de estabilidad presupuestaria, sin perjuicio de que, tal y como se ha señalado anteriormente, puedan resultar convenientes y deseables avances en esta materia para los próximos ejercicios en los que dicha regla habrá de desplegar en mayor medida sus efectos.

**III.5. Observaciones a la Conclusión 14ª, relativa a la efectividad de las medidas adoptadas en los PEFR y en los PEF (página 307). En la misma línea, Recomendación 3ª y 4ª (página 323), que se extiende en algunas afirmaciones también a los Planes de Ajuste.**

Se formula la misma observación en la página 38 del Anteproyecto, mencionando que, si bien las medidas aparecen razonablemente detalladas, en muchos casos resulta casi imposible asociar cada una de estas medidas con partidas presupuestarias concretas que reflejen contablemente el ahorro producido. Se añade que esta falta de concreción resulta patente en ocasiones en medidas de importe significativo respecto de las que ni siquiera consta su distribución en capítulos presupuestarios. Se recomienda, por tanto, que las medidas se definan con mayor precisión.

A este respecto debe indicarse que dichas afirmaciones y las conclusiones que se derivan de las mismas no pueden ser compartidas en absoluto por este centro directivo. Tal y como puede comprobarse en la información que ha sido objeto de remisión al Tribunal de Cuentas, la fijación y el seguimiento de las medidas conforme a los cuestionarios definidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas desde el ejercicio 2013 prevén la determinación, para cada medida, de la aplicación presupuestaria que se ve afectada por la misma, en su triple clasificación orgánica, económica y funcional (en este último caso para medidas de gastos). Sólo en aquellos casos en los que las medidas afecten a una multitud de partidas presupuestarias, dado su carácter horizontal, cabe su agrupación en partidas presupuestarias de mayor nivel. De cualquier forma, la información con el nivel de desagregación solicitado permite el

seguimiento y cuantificación del impacto de dichas medidas, por lo que no cabe compartir esta afirmación realizada en el Anteproyecto, cuando en todo caso los órganos de control correspondientes pueden solicitar la información adicional que resulte preciso a la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, debe recalcarse que a partir del ejercicio 2013 no se vienen a recoger medidas que no aparezcan identificadas en todo caso a nivel de capítulo presupuestario.

Todo ello sin perjuicio de que la información de los cuestionarios que es objeto de integración en el documento relativo a los Planes Económico – Financieros sea objeto de agregación y sistematización por capítulos presupuestarios, atendiendo a la dificultad que para la comprensión de dichos documentos, ya de por sí complejos, determinaría el integrar información al máximo nivel de desagregación por estructuras presupuestarias.

**III.6. Observaciones a la conclusión 16ª, relativa al contenido de los PEF 2013 (página 308).**

Se menciona la misma circunstancia también en las páginas 30 y 82 del Anteproyecto, indicando que los PEF 2013 han disminuido el detalle de la información de las medidas concretas previstas, resultando insuficiente su descripción y el señalamiento de las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán, dificultando su control y conocimiento público. Se añade en el mismo párrafo que resultan notablemente más detallados los informes de seguimiento de los PEF emitidos por el MINHAP, con información preceptiva aportada periódicamente por las CC.AA.

El Anteproyecto indica con carácter general que su contenido resulta insuficiente en cuanto a su descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas, así como respecto al señalamiento de las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán, como exige el art. 21.2.c de la LOEPSF. Esta observación se repite, en concreto, para las CC.AA. de Andalucía (página 88), Baleares (página 129), Castilla La Mancha (página 180), Cataluña (página 200), Valencia (página 219) y Región de Murcia (página 265).

Al igual que en la observación anterior, debe indicarse que dichas afirmaciones y las conclusiones que se derivan de las mismas no pueden ser compartidas en absoluto por este centro directivo. Tal y como puede observarse la información relativa a las medidas aplicables por parte de las Comunidades Autónomas integradas a partir de los PEF del ejercicio 2013 incluyen el soporte normativo de la misma, su fecha de implementación, el ámbito subjetivo afectado así como el tipo de medida aplicable, todo ello con un calendario trimestral del impacto estimado de las mismas así como el impacto ya obtenido en el ejercicio precedente. Por tanto, no parece oportuno que pueda concluirse que los PEF no contienen información en cuanto a la descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas, ni mucho menos que los PEF del ejercicio 2013 hayan disminuido la información al respecto.

Por otro lado, desde los PEF de dicho ejercicio puede comprobarse fácilmente cómo se amplió notablemente la información sobre los escenarios presupuestarios y sobre los movimientos de las cuentas no presupuestarias, lo que unido a la información

sobre las previsiones tendenciales de ingresos y gastos permite evaluar el adecuado reflejo presupuestario o extrapresupuestario del conjunto de medidas aplicadas.

En todo caso, se hace notar que el modelo remitido a las Comunidades Autónomas con fecha 28 de mayo de 2015 en relación a los PEF 2015-2016 incluye determinadas mejoras en relación a la información relativas a las medidas incorporadas así como en las previsiones tendenciales estimadas, y que, tal y como señala el informe en los PEF 2014 -2015, se incorporaron e integraron también determinadas mejoras al respecto.

**III.7. Observaciones a la conclusión 18ª, relativa a la existencia de entidades que no consolidan en sus respectivas leyes de presupuestos para 2013 (página 309).**

Esta circunstancia se menciona también en la página 35 del Anteproyecto. Se señala que deberían hacerlo, de conformidad con la exigencia del artículo 6 de la LOEPSF.

Efectivamente dicha circunstancia se observa en los presupuestos y cuentas generales de las Comunidades Autónomas según se viene señalando en los sucesivos informes sobre los Proyectos y Presupuestos Generales de las CC.AA. de los últimos ejercicios, si bien con una tendencia más favorable cada año hacia su corrección. A este respecto, se toma nota de la observación recogida en el Anteproyecto a efectos de llevar a cabo, dentro de las facultades atribuidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, las actuaciones que puedan adoptarse tendentes a la subsanación de dicha circunstancia.

**III.8. Observaciones a la Conclusión 30ª, relativa a la mención de que no ha quedado constancia de la valoración del plan de ajuste realizada por el MINHAP ni de sus informes sobre condicionalidad fiscal.**

Esta circunstancia se menciona también en la página 73 del Anteproyecto. Se adjunta en el Anexo II los informes del MINHAP sobre los planes de ajuste de las CC.AA. para evaluar la condicionalidad fiscal requerida para la adhesión a los Fondos de Liquidez Autonómicos de los ejercicios 2012 y 2013.

**III.9. Observaciones a la Conclusión 31ª, relativa a las medidas contenidas en los planes de ajuste (página 317) y a la Conclusión 36ª, relativa a la insuficiencia de las medidas (página 319), así como la Recomendación 6ª, relativa a la conveniencia de incluir en los planes de ajuste medidas extraordinarias, tal como prevé la DA 1ª LOEPSF**

En ambos casos se viene a señalar que los planes de ajuste no han supuesto medidas adicionales a las contenidas en los PEFR o en los PEF, lo que limita la eficacia de los planes de ajuste.

Debe indicarse, en primer lugar, que resulta necesario que las medidas comunicadas por las CC.AA. en sus PEF y en sus Planes de Ajuste deben ser coherentes, constituyendo uno de los cometidos de esta Secretaría General, dentro de sus funciones de supervisión y seguimiento, la constatación de que las medidas contenidas en los PEF y en los Planes de Ajuste de una CC.AA. guarden la debida consistencia. En este sentido, no cabe considerar que los planes de ajuste hayan de

integrar necesariamente medidas de ajuste extraordinarias, pues tanto dichos planes como los PEF, en el caso de resultar oportuna su tramitación, han de integrar las medidas necesarias para permitir el cumplimiento de los objetivos de estabilidad fijados para cada comunidad.

En segundo lugar, la información contenida en los Planes de Ajuste resulta de gran trascendencia para el caso de las CC.AA. no obligadas a presentar PEF, pues, en estos casos, determina de hecho la obligación de la comunidad correspondiente de reportar información de seguimiento con un contenido análogo a las que tienen PEF en vigor.

**III.10. Observaciones a la conclusión 34ª, relativa al informe del artículo 10.2 de la Orden HAP/2105/2012 (página 318).**

Se señala en las páginas 78 y 79 del Anteproyecto que las CC.AA. han cumplido, con carácter general, con la obligación de suministro de información a través de la Intervención, no habiéndose manifestado por parte del MINHAP incumplimientos al respecto y no teniéndose constancia de la aplicación de medidas coercitivas que con motivo de las obligaciones de suministro de información establecen los artículos 25 y 26 de la LOEPSF. El Anteproyecto continúa, afirmando que, no obstante lo anterior, verificada la documentación aportada por las CC.AA. a requerimiento del TC, no consta que las Intervenciones Generales de las CC.AA. hayan emitido y remitido al MINHAP como parte integrante de la información mensual sobre el seguimiento de la ejecución presupuestaria y el grado de implantación de las medidas del plan de ajuste el informe al que hace referencia el artículo 10.2 de la OM HAP/2105/2012, salvo en el caso de Cantabria y Murcia, y parcialmente Aragón y Baleares, que han remitido informes pero sin la periodicidad establecida en la norma. Más adelante, se hace alusión concreta a esta observación respecto de Andalucía (página 100), Aragón (página 112), Baleares (página 139), Canarias (página 151), Castilla y León (página 173), Castilla La Mancha (página 193), Cataluña (página 213) y Valencia (páginas 231 y 234).

Debe indicarse que el artículo 10.2 referido no hace mención al formato concreto en que deba aportarse la información y que dichos datos son objeto de suministro por parte de las Intervenciones Generales de las CC.AA. a través de los cuestionarios que éstas envían a esta Secretaría General, cuestionarios en los que se contiene información mucho más amplia y detallada que los datos a que se refiere el apartado a) del artículo 10.2 de la OM. por lo que no se puede considerar que no se envían dichos informes.

**III.11. Observaciones a la Conclusión 35ª, relativa a la publicación de los planes de ajuste en la Central de Información Económico Financiera de las Administraciones Públicas (página 319).**

Se hacen referencias también a este asunto en la página 80 del Anteproyecto.

A este respecto debe señalarse que se está trabajando para permitir la próxima publicación de información sobre los últimos planes de ajuste aprobados en cada una

de las Comunidades Autónomas que han realizado su adhesión a algunos de los mecanismos que exigen su presentación.

**III.12. Observaciones a la Conclusión 37ª, relativa al seguimiento de las medidas contenidas en los planes de ajuste (Página 320).**

Se constatan dificultades en el seguimiento y cuantificación del impacto de sus medidas como consecuencia de la imposibilidad de asociar, en muchos casos, cada una de dichas medidas con aplicaciones presupuestarias concretas.

Se reproducen aquí las observaciones señaladas a la conclusión 16ª, relativa al contenido de los PEF 2013 (página 308) conforme a lo señalado anteriormente.